CUENTA PÚBLICA DE GESTIÓN MUNICIPAL AÑO 2017

DALCAHUE, 21 DE ABRIL DE 2018

Preparado por:

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

Con la colaboración de:

SOLANGE ROJAS
Secretaria Of. Partes

CUENTA PÚBLICA (Art. 67 LEY N° 18.695)

El Artículo 67 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala: "***El alcalde deberá dar cuenta pública al concejo, al consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil y al consejo comunal de seguridad pública, a más tardar en el mes de abril de cada año, de su gestión anual y de la marcha general de la municipalidad....***"

A continuación se presenta, en forma resumida, los datos más relevantes de la gestión municipal año 2017 y se desglosa así:

a) Balance Ejecución Presupuestaria, Informe de Situación Financiera e Informe de Gestión de Gastos. Detalle de pasivos Municipalidad y Corporación Municipal:

En el BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA (Libro I, Anexo N° 1) se puede verificar los resultados presupuestarios año 2017 respecto a lo planificado versus lo efectivamente realizado o percibido. En el cuadro siguiente, se visualiza los montos de las cuentas a nivel de Subtítulo, según el Clasificador Presupuestario:

En materia de Ingresos:

CUENTA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL (M$)	INGRESOS PERCIBIDOS (M$)	
03	CXc Tributos sobre el uso de bienes y la realización de actividades	575.432	721.972	
05	CxC Transferencias Corrientes (*)	2.028.358	2.729.877	

06	CxC Rentas de la Propiedad	7.236	8.857	
07	CxC Ingresos de Operación	0	134	
08	CxC Otros Ingresos Corrientes	1.879.450	1.985.669	
10	CxC Venta de Activos No Financieros	0	30.070	
12	CxC Recuperación de Préstamos	2.326	1.885	
13	CxC Transferencias para Gastos de Capital	9.708	307.899	
15	Saldo Inicial Caja	60.000	0	
Totales		4.562.510	5.786.363	

(*) En esta cuenta están incorporados los ingresos del Ministerio de Salud destinados al financiamiento de los programas de salud del área respectiva de la Corporación Municipal.

En materia de Gastos:

CUENTA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL (M$)	OBLIGACIÓN DEVENGADA (M$)	
21	CxP Gastos en Personal	1.302.505	1.138.706	
22	CxP Bienes y Servicios de Consumo	762.572	845.003	
24	CxP Transferencias Corrientes (*)	2.378.073	3.122.483	
26	CxP Otros Gastos Corrientes	850	752	
29	CxP Adquisición de Activos no Financieros	8.500	132.427	
31	CxP Iniciativas de Inversión	110.010	609.655	
34	CxP Servicio de la Deuda	0	5.847	
Totales		4.562.510	5.854.873	

(*) Se incluyen las transferencias al área salud de la Corporación Municipal provenientes del Ministerio de Salud para la ejecución de los programas en convenio.

b) Acciones realizadas para el cumplimiento del Pladeco (Libro I, Anexo N° 2):

En materia de cumplimiento de Plan Comunal de Desarrollo en el Anexo 2 se puede observar el listado de iniciativas contempladas en el Plan Comunal de Desarrollo. De acuerdo a ese documento, las iniciativas ejecutadas son las siguientes:

PLADECO 2016-2019	PROYECTOS 2017	FONDO
MEJORAMIENTO ACCESO ESCUELA SEGURA LICEO POLIVALENTE	MEJORAMIENTO VIAL ACCESO LICEO POLIVALENTE	VIALIDAD
CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL AGUALUNA	REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL "AGUALUNA"	FUNDACIÓN INTEGRA
MEJORAMIENTO INTEGRAL PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL	MODULOS GASTRONOMICOS PARQUE TEGUEL CONSTRUCCIÓN ESCENARIO PARQUE MUNICIPAL TEGUEL	SUBDERE FRIL
REPOSICIÓN 420 LUMINARIAS LED DALCAHUE URBANO(financiado 2017)	RECAMBIO DE 420 LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL TIPO LED EN EL SECTOR URBANO	MINISTERIO DE ENERGÍA
MEJORAMIENTO BORDE COSTERO TENAÚN	CONSERVACIÓN BORDE COSTERO SECTORES TENAÚN Y CALEN, COMUNA DALCAHUE	DIRECCIÓN OBRAS PORTUARIAS
MEJORAMIENTO BORDE COSTERO CALEN	CONSERVACIÓN BORDE COSTERO SECTORES TENAÚN Y CALEN, COMUNA DALCAHUE	DIRECCIÓN OBRAS PORTUARIAS

c) La gestión anual del municipio respecto del plan comunal de seguridad pública:

Se programó para la sesión correspondiente al mes de marzo la convocatoria ampliada a las organizaciones más representativas de la comunidad organizada para iniciar un pre-diagnóstico para un futuro

Plan Comunal de Seguridad Pública, a pesar de no contar con quórum para sesionar en lo concerniente al Consejo, se efectuó, igualmente un análisis de la percepción de la situación de seguridad de la comuna con las organizaciones asistentes.

d) La gestión anual del consejo comunal de seguridad pública:

En el mes de junio de 2017 se crea el Consejo Comunal de Seguridad Pública, cuya primera sesión se celebró el 21 de junio de 2017. Las sesiones se realizan mensualmente el tercer miércoles de cada mes.

En el primer semestre de trabajo se analizó la situación de seguridad en la comuna desde el punto de vista de los datos estadísticos proporcionados por las instituciones.

En el **Anexo N° 3** se adjuntan los siguientes documentos:

- Decreto Alcaldicio N° 1039 del 07 de junio de 2017 que "Designa Secretario Ejecutivo Consejo Seguridad Pública Comunal";
- Decreto Alcaldicio N° 1117 del 22 de junio de 2017 que "Asigna Funciones Encargado Seguridad Pública";
- Acta de Constitución del Consejo de Seguridad Pública Comunal.

e) Las inversiones efectuadas para proyectos concluídos en el período (Libro I, Anexo N° 4)

En el Anexo N° 4 se pueden observar los proyectos ejecutados durante el año 2017, elaborado por la Dirección de Obras Municipales, además se adjunta Informe de Gestión de Proyectos 2017 emitido por SECPLA.

f) **Resumen de las auditorías, sumarios y juicios en que la Municipalidad sea parte, resoluciones del Consejo de la Transparencia y las observaciones de Contraloría (Libro I, Anexo N° 5)**

En el Anexo N° 5 el Director de Control Interno da cuenta de las auditorías, sumarios y juicios en los que la Municipalidad es parte, como asimismo, resoluciones del Consejo de la Transparencia y observaciones de Contraloría.

g) **Convenios (Libro II y III, Anexo N° 6):**

- Decreto Alcaldicio N° 2139 del 20 de diciembre de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio c/Banco Estado.

- Decreto Alcaldicio N° 2109 del 18 de diciembre de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio c/Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes.

- Decreto Alcaldicio N° 2050 del 13 de diciembre de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio c/Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes.

- Decreto Alcaldicio N° 2049 del 13 de diciembre de 2017, mediante el cual se Aprueba Anexo Modificatorio Convenio c/Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes.

- Decreto Alcaldicio N° 2040 del 12 de diciembre de 2017, mediante el cual se Aprueba convenio c/MINVU-Programa Campamentos.

- Decreto Alcaldicio N° 2039 del 12 de diciembre de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio c/Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes.

- Decreto Alcaldicio N° 2038 del 12 de diciembre de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio c/Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes.

- Decreto Alcaldicio N° 2016 del 05 de diciembre de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio c/Servicio de Salud "Convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Fenaps) para el año 2017.

- Decreto Alcaldicio N° 1996 del 01 de diciembre de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio de Colaboración con Municipalidad de Quemchi.

- Decreto Alcaldicio N° 1957 del 24 de noviembre de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio con MIDESO "Programa de Habitabilidad Convenio de Transferencia de recursos proyecto comunal Convocatoria 2017 Habitabilidad 2017, Modalidad de Convenio de Ejecución en 9 meses".

- Decreto Alcaldicio N° 1956 del 24 de noviembre de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio Mandato c/Gobierno Regional destinado a financiar el proyecto "Construcción de redes de AP y Alcantarillado sector Vista Hermosa, Dalcahue".

- Decreto Alcaldicio N° 1907 del 16 de noviembre de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio c/JUNJI para la ejecución del proyecto CECI Butalcura.

- Decreto Alcaldicio N° 1804 del 31 de octubre de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio de Destinación EDF suscrito con el Servicio de Salud Chiloé.

- Decreto Alcaldicio N° 1803 del 31 de octubre de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio c/Consejo de la Transparencia para la Implementación

del Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y de Notificación Electrónica.

- Decreto Alcaldicio N° 1730 del 18 de octubre de 2017, mediante el cual se Aprueba Modificación de Convenio con DIBAM.

- Decreto Alcaldicio N° 1684 del 10 de octubre de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio de Colaboración Docente Asistencial suscrito con la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile.

- Decreto Alcaldicio N° 1512 del 1 de septiembre de 2017, mediante el cual se Aprueba Addendum Convenio c/Servicio de Salud "Addendum Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria".

- Decreto Alcaldicio N° 1393 del 4 de agosto de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio Interadministrativo c/Banco Estado.

- Decreto Alcaldicio N° 1391 del 4 de agosto de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio c/Servicio de Salud Chiloé "Addendum Programa Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles".

- Decreto Alcaldicio N° 1333 del 25 de julio de 2017, mediante el cual se Aprueba Addendum Convenio c/Servicio de Salud "Programa Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles".

- Decreto Alcaldicio N° 1332 del 25 de julio de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio c/Servicio de Salud "Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria (Campaña Invierno)".

- Decreto Alcaldicio N° 1331 del 25 de julio de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio c/Servicio de Salud denominado "Programa de Apoyo a las Buenas Prácticas de Promoción de Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral, Familiar y Comunitario en la Atención Primaria".

- Decreto Alcaldicio N° 1330 del 25 de julio de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio c/Gobierno Regional de Los Lagos "Adquisición de Equipamientos y Equipos".

- Decreto Alcaldicio N° 1329 del 25 de julio de 2017, mediante el cual se Aprueba Modificación Convenio c/Gobierno Regional de Los Lagos "Reposición Posta Tehuaco-Quetalco Comuna Dalcahue".

- Decreto Alcaldicio N° 1210 del 05 de julio de 2017, mediante el cual se Aprueba Modificación de Convenio c/MINVU de Transferencia de Recursos Programa Campamentos.

- Decreto Alcaldicio N° 1161 del 29 de junio de 2017, mediante el cual se prorroga vigencia de Convenio de Fortalecimiento Municipal "Sistema de Protección Integral a la Infancia año 2017".

- Decreto Alcaldicio N° 1113 del 20 de junio de 2017, mediante el cual se Aprueba Carta Anexa para Reasignación de recursos al Programa Prodesal.

- Decreto Alcaldicio N° 1044 del 09 de junio de 2017, mediante el cual se Aprueba Transferencia de recursos Cumplimiento Ley N° 20744.

- Decreto Alcaldicio N° 1031 del 06 de junio de 2017, mediante el cual se Aprueba Addendum Convenio c/Servicio de Salud "Programa Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles".

- Decreto Alcaldicio N° 1030 del 06 de junio de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio c/Servicio de Salud "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud".

- Decreto Alcaldicio N° 1023 del 05 de junio de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio c/Servicio de Salud "Programa Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en la Red Asistencial".

- Decreto Alcaldicio N° 1021 del 05 de junio de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio c/Servicio de Salud "Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria".

- Decreto Alcaldicio N° 1020 del 05 de junio de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio c/Servicio de Salud "Programa Espacios Amigables para Adolescentes".

- Decreto Alcaldicio N° 1019 del 05 de junio de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio c/Servicio de Salud "Programa de Resolutividad en Atención Primaria".

- Decreto Alcaldicio N° 1018 del 05 de junio de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio c/Servicio de Salud "Programa Servicio de Urgencia Rural".

- Decreto Alcaldicio N° 1017 del 05 de junio de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio c/Servicio de Salud "Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención".

- Decreto Alcaldicio N° 1016 del 05 de junio de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio c/Servicio de Salud "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica".

- Decreto Alcaldicio N° 1015 del 05 de junio de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio c/Servicio de Salud "Programa Ges Odontológico".

- Decreto Alcaldicio N° 1014 del 05 de junio de c2017, mediante el cual se Aprueba Convenio c/Servicio de Salud "Programa Sembrando Sonrisas".

- Decreto Alcaldicio N° 1013 del 05 de junio de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio c/Servicio de Salud "Programa Odontológico Integral".

- Decreto Alcaldicio N° 1012 del 05 de junio de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio c/Servicio de Salud "Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria".

- Decreto Alcaldicio N° 1010 del 05 de junio de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio c/Servicio de Salud "Programa Modelo ded Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria".

- Decreto Alcaldicio N° 1009 del 05 de junio de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio c/Servicio de Salud "Programa Mejoría de la Equidad Rural".

- Decreto Alcaldicio N° 1008 del 05 de junio de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio c/Servicio de Salud "Programa de Apoyo Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC)".

- Decreto Alcaldicio N° 1007 del 05 de junio de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio c/Servicio de Salud "Programa de Mantenimiento e Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal".

- Decreto Alcaldicio N° 984 del 30 de mayo de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio con la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo "Programa Aldeas y Campamentos".

- Decreto Alcaldicio N° 983 del 30 de mayo de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio con la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo Programa Aldeas y Campamentos para la ejecución del proyecto "Obras de Desarme y Limpieza del Campamento 18 de septiembre".

- Decreto Alcaldicio N° 927 del 17 de mayo de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social "Sistema Estadístico y de Gestión del Registro Social de Hogares".

- Decreto Alcaldicio N° 884 del 05 de mayo de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio de Asistencia Jurídica año 2017 suscrito con la Corporación de Asistencia Judicial del Bío Bío.

- Decreto Alcaldicio N° 678 del 28 de marzo de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio de Transferencia de recursos para el Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

- Decreto Alcaldicio N° 631 del 22 de marzo de 2017, mediante el cual Aprueba Convenio de Cooperación con Fondo de Solidaridad e Inversión Social para Inscripción de postulantes al Programa FOSIS.

- Decreto Alcaldicio N° 508 del 1 de marzo de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio de Colaboración con Transferencia de recursos del Programa Fortalecimiento para OMIL tipo III, suscrito con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

- Decreto Alcaldicio N° 417 del 21 de febrero de 2017, mediante el cual se Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa 1° Año Modelo de Intervención para Usuarios de 65 años y más edad, Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor, Componente Acompañamiento Versión 11. Subsistema de Seguridades y Oportunidades 2016 suscrito con la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social.

- Decreto Alcaldicio N° 411 del 20 de febrero de 2017 mediante el cual se Aprueba Convenio de Colaboración suscrito con la Ilustre Municipalidad de Providencia.

- Decreto Alcaldicio N° 299 del 07 de febrero de 2017 mediante el cual se Aprueba Addendum Renovación de Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena PDTI año 2017.

h) Disminuciones y Aumentos del Patrimonio(Libro I, Anexo N° 7):

Disminuciones:

- Decreto Alcaldicio N° 886 del 05 de mayo de 2017 que Da de Baja y Enajena Bienes Municipales.
- Decreto Alcaldicio N° 947 del 22 de mayo de 2017 que Da de Baja y Destina Bienes Municipales.

- Decreto Alcaldicio N°1310 del 20 de julio de 2017 que Da de Baja y Enajena Bienes Municipales.
- Decreto Alcaldicio N° 1697 del 11 de octubre de 2017 que Da de baja Bien Municipal.
- Decreto Alcaldicio N° 1696 del 11 de octubre de 2017 que Da de baja y Enajena Bien Municipal.

Aumentos:

- Decreto Alcaldicio N° 1326 del 25 de julio de 2017 mediante el cual se Acepta Transferencia de Bienes adquiridos mediante proyecto denominado "Reposición y Relocalización Escuela Básica ciudad Dalcahue" (Etapa Equipamiento) de parte del Gobierno Regional.

- Decreto Alcaldicio N° 1327 del 25 de julio de 2017 mediante el cual se Acepta Transferencia de Bienes adquiridos mediante proyecto denominado "Reposición Escuela Rural de Mocopulli" (Etapa Equipamiento) de parte del Gobierno Regional.

- Decreto Alcaldicio N° 1328 del 25 de julio de 2017 mediante el cual se Acepta Transferencia de Bienes adquiridos mediante proyecto denominado "Reposición Internado y Ampliación Liceo Dalcahue" (Etapa Equipamiento) de parte del Gobierno Regional.

- Servidumbre de Alcantarillado de 76 m^2 suscrita entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y Paula Andrea Vidal Ojeda, ubicada en calle Rosalía Roa N° 235, comuna de Dalcahue.

i) Indicadores más relevantes de gestión de los servicios de educación y salud (N° colegios y alumnos matriculados) (Libro I, Anexo 8):

En la actualidad existen 16 establecimientos educacionales funcionando con una matrícula de 936 alumnos en enseñanza básica y 393 en enseñanza media; en relación con los resultados SIMCE, se adjunta cuadros estadísticos con los resultados del año por nivel; se adjunta, además, estadísticas de resultados PSU en enseñanza media e información sobre el funcionamiento de los Jardines Infantiles JUNJI.

Por otro lado, según lo informado por la Corporación Municipal, el pago de cotizaciones previsionales de las áreas educación y salud se encuentran al día, como asimismo, las metas sanitarias se encuentran cumplidas en un 99,6%.

j) El estado de aplicación de la política de recursos humanos https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdtta/-/ta/MU079/INFSUBEDER/ISUBDERE/6979257

La política de recursos humanos, presentada y aprobada junto al presupuesto municipal vigente, contempla las reglas que rigen el ingreso del personal, reclutamiento, selección e inducción; la Mantención del personal y los beneficios económicos, sociales y laborales; Desarrollo del Personal, capacitación, proceso de gestión, evaluación de desempeño, promociones y desvinculaciones. Esta Política se encuentra publicada en la página web de nuestro municipio en el siguiente enlace:
https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdtta/-/ta/MU079/INFSUBEDER/ISUBDERE/6979257

k) No hay hechos relevantes que ameriten ser informados.

l) **La situación y movimiento de los aportes recibidos para la ejecución del plan de inversiones:**

No existen aportes recibidos para la ejecución del plan de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público a la que se refiere la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

No existen a la fecha garantías en poder del Municipio que garanticen la correcta ejecución de las medidas de mitigación relacionadas a algún permiso de edificación con recepción definitiva.

Anexo N° 1

INFORME DE GESTIÓN FINANCIERA

REGION	DECIMA
MUNICIPALIDAD	DALCAHUE 12-2017
AÑO	2.017

FORMULARIO II : INGRESOS MUNICIPALES

Subt.	Item	Asig.	Denominación	Monto M$	%
			Deudores Presupuestarios	5.786.359	90
03			**C x C Tributos sobre el uso de bienes y la realizacin de a**	**721.970**	**100**
	01		Patentes y Tasas por Derechos	331.584	100
		001	Patentes Municipales	213.581	100
		001	De Beneficio Municipal [1]	213.581	100
		002	Derechos de Aseo	29.768	83
		001	En Impuesto Territorial '	7.032	48
		002	En Patentes Municipales '	22.736	100
		003	Otros Derechos	88.235	100
		001	Urbanizacin y Construccin '	12.564	50
		003	Propaganda '	2.399	100
		004	Transferencia de Vehculos '	40.472	100
		999	Otros '	32.800	100
	02		Permisos y Licencias	268.558	100
		001	Permisos de Circulacin	268.558	100
		001	De Beneficio Municipal '	100.704	100
		002	De Beneficio Fondo Comn Municipal '	167.854	100
	03		Participacin en Impuesto Territorial – Art. 37	121.828	100
05			**C x C Transferencias Corrientes**	**2.729.876**	**95**
	03		De Otras Entidades Pblicas	2.729.876	95
		002	De la Subsecretarea de Desarrollo Regional y Administrati	68.015	85
		999	Otras Transferencias Corrientes de la Subdere	68.015	85
		004	De la Junta Nacional de Jardines Infantiles '	8.600	86
		001	Convenios Educacin Prebsica '	8.600	86
		006	Del Servicio de Salud '	2.352.686	94
		001	Atencin Primaria Ley N19.378 ' Art. 49 '	1.274.088	80
		002	Aportes Afectados '	1.078.598	100
		007	Del Tesoro Pblico	179.086	100
		001	Patentes Acuicolas Ley N20.033 ' Articulo 8	45.346	57
		999	Otras Transferencias Corrientes del Tesoro Pblico	133.740	100
		099	De Otras Entidades Pblicas '	121.489	97
06			**C x C Rentas de la Propiedad**	**8.852**	**100**
	01		Arriendo de Activos No Financieros	8.852	100
07			**C x C Ingresos de Operacin**	**134**	**100**
	02		Venta de Servicios	134	100
08			**C x C Otros Ingresos Corrientes**	**1.985.673**	**100**
	01		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	16.788	100
		002	Recuperaciones Art.12 Ley N18.196' y Ley N19.117' Art. U	16.788	100
	02		Multas y Sanciones Pecuniarias	84.003	80
		001	Multas - De Beneficio Municipal '	67.423	72
		001	Multas Ley de Transito '	60.478	76
		999	Otras Multas Beneficio Municipal '	6.945	53
		002	Multas - De Beneficio Fondo Comn Municipal '	4.194	100
		002	Multas Art. 14 N° 6, Inc. 2°, ley N° 18.695 Multas TAG '	4.194	100
		003	Multas Ley de Alcoholes - De Beneficio Municipal'	1.826	65
		004	Multas Ley de Alcoholes - De Beneficio Servicios de Salud	1.219	65
		005	Registro de Multas de Trnsito No Pagadas - De Beneficio	1.070	100
		006	Registro de Multas de Trnsito No Pagadas - De Beneficio '	8.271	100
	03		Participacin del Fondo Comn Municipal – Art. 38 D. L. N	1.873.844	100
		001	Participacin Anual	1.873.844	100
	04		Fondos de Terceros	708	100

INFORME DE GESTIÓN FINANCIERA

'REGION	DECIMA
MUNICIPALIDAD	DALCAHUE 12-2017
AÑO	2.017

FORMULARIO 11 : INGRESOS MUNICIPALES

Subt.	Item	Asig.	Denominación	Monto M$	%
08		001	Arancel al Registro de Multas de Tránsito No Pagad	708	100
	99		Otros	10.330	100
		001	Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos	934	100
		999	Otros	9.396	100
10			**C x C Venta de Activos No Financieros**	**30.070**	**100**
	03		Vehículos	29.850	100
	04		Mobiliario y Otros	220	100
12			**C x C Recuperación de Préstamos**	**1.884**	**100**
	10		Ingresos por Percibir	1.884	100
13			**C x C Transferencias para Gastos de Capital**	**307.900**	**89**
	03		De Otras Entidades Públicas	307.900	89
		002	De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrati	266.703	89
		001	Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal	76.708	89
		002	Programa Mejoramiento de Barrios '	100.600	81
		999	Otras Transferencias para Gastos de Capital de la SUBDER	89.395	100
		005	Del Tesoro Público '	6.197	100
		001	Patentes Mineras Ley N° 19.143 '	6.197	100
		099	De Otras Entidades Públicas '	35.000	88
15			**Saldo Inicial de Caja**	**0**	**0**
			Total Ingresos	5.786.359	90

INFORME DE GESTIÓN GASTOS

REGION	DECIMA
MUNICIPALIDAD	DALCAHUE 12-2017
AÑO	2.017

FORMULARIO I : GASTOS MUNICIPALES

Subt.	Item	Asig.	Denominación	Monto M$	%
			Acreedores Presupuestarios	5.854.303	100,0
21			**C x P Gastos en Personal**	1.138.706	**19,5**
	01		Personal de Planta	622.850	10,6
		001	Sueldos y Sobresueldos	513.596	8,8
		001	Sueldos base	106.436	1,8
		002	Asignacin de Antigüedad	13.418	0,2
		002	Asignacin de Antigüedad, Art. 97, letra g), de l	13.418	0,2
		003	Asignacin Profesional	34.598	0,6
		001	Asignacin Profesional, Decreto Ley N479 ¦, de 1974 ¦	34.598	0,6
		004	Asignacin de Zona	60.041	1,0
		001	Asignacin de Zona, Art. 7 y 25, D.L. N¦ 3.551 ¦	42.574	0,7
		002	Asignacin de Zona, Art. 26, de la Ley N19.37 ¦	437	0,0
		004	Complemento de Zona ¦	17.030	0,3
		007	Asignaciones del D.L. N3.551 ¦, de 1981	120.028	2,1
		001	Asignacin Municipal, Art. 24 y 31 DL. N3.551 ¦, d	120.028	2,1
		009	Asignaciones Especiales	11.980	0,2
		005	Asignacin Art. 1, Ley N° 19.529 ¦	11.980	0,2
		010	Asignacin de Pérdida de Caja	165	0,0
		001	Asignacin por Pérdida de Caja, Art. 97, letra a),	165	0,0
		014	Asignaciones Compensatorias	64.913	1,1
		001	Incremento Previsional, Art. 2, D.L. 3501, de 1980	22.723	0,4
		002	Bonificacin Compensatoria de Salud, Art. ¦3, Ley	8.792	0,2
		003	Bonificacin Compensatoria, Art. 10, Ley N18.675 ¦	21.477	0,4
		999	Otras Asignaciones Compensatorias ¦	11.921	0,2
		015	Asignaciones Sustitutivas	13.778	0,2
		001	Asignacin nica, Art. 4, Ley N¦ 18.717 ¦	13.778	0,2
		019	Asignacin de Responsabilidad	4.205	0,1
		001	Asignacin de Responsabilidad Judicial, Art. 2, Ley N¦ 20.008 ¦	4.205	0,1
		022	Componente Base Asignacion de Desempeo	37.632	0,6
		038	Asignacion Zonas Extremas	23.675	0,4
		043	Asignacin Inherente al Cargo Ley N18.695¦	21.374	0,4
		999	Otras Asignaciones3	1.353	0,0
		002	Aportes del Empleador	14.922	0,3
		001	A Servicios de Bienestar	4.623	0,1
		002	Otras Cotizaciones Previsionales	10.299	0,2
		003	Asignaciones por Desempeo	38.878	0,7
		001	Desempeo Institucional	19.057	0,3
		001	Asignacin de Mejoramiento de la Gestin Municipal	19.057	0,3
		002	Desempeo Colectivo	17.023	0,3
		001	Asignacin de Mejoramiento de la Gestin Municipal	17.023	0,3
		003	Desempeo Individual	2.798	0,1
		002	Asignacin de Incentivo por Gestin Jurisdiccional, Art. 2, Ley N2 ¦	2.798	0,1
		004	Remuneraciones Variables	46.405	0,8
		005	Trabajos Extraordinarios	32.261	0,6
		006	Comisiones de Servicios en el Pas	14.144	0,2
		007	Comisiones de Servicios en el Exterior	0	0,0
		005	Aguinaldos y Bonos	9.049	0,2
		001	Aguinaldos	2.044	0,0
		001	Aguinaldo de Fiestas Patrias ¦	1.222	0,0
		002	Aguinaldo de Navidad ¦	822	0,0
		002	Bonos de Escolaridad	1.827	0,0
		003	Bonos Especiales	5.178	0,1
		001	Bono Extraordinario Anual ¦	5.178	0,1

INFORME DE GESTIÓN GASTOS

REGION	DECIMA
MUNICIPALIDAD	DALCAHUE 12-2017
AÑO	2.017

FORMULARIO I :	GASTOS MUNICIPALES

Subt.	Item	Asig.	Denominación	Monto M$	%
21	02		Personal a Contrata	157.052	2,7
		001	Sueldos y Sobresueldos	123.204	2,1
		001	Sueldos base	33.000	0,6
		002	Asignacin de Antigüedad	370	0,0
		002	Asignacin de Antigüedad. Art. 97, letra g). de l	370	0,0
		003	Asignacin Profesional	3.305	0,1
		004	Asignacin de Zona	18.480	0,3
		002	Asignacin de Zona. Art. 26. Ley N19.378 ¦ y	13.200	0,2
		003	Complemento de Zona ¦	5.280	0,1
		007	Asignaciones del D.L. N3.551 ¦, de 1981	17.801	0,3
		001	Asignacin Municipal, Art. 24 y 31 D.L. N3.551 ¦,	17.801	0,3
		009	Asignaciones Especiales	6.345	0,1
		005	Asignacin Art. 1. Ley N19.529¦ ¦	6.345	0,1
		013	Asignaciones Compensatorias	16.224	0,3
		001	Incremento Previsional, Art. 2, D.L. 3501, de 1980	7.045	0,1
		002	Bonificacin Compensatoria de Salud, Art. 3	1.225	0,0
		003	Bonificacin Compensatoria, Art. 10, Ley N18.675 ¦	3.059	0,1
		999	Otras Asignaciones Compensatorias ¦	4.895	0,1
		014	Asignaciones Sustitutivas	7.476	0,1
		001	Asignacin nica. Art. 4. Ley N¦ 18.717 ¦	7.476	0,1
		021	Componente base Asignacion Desempeo	9.693	0,2
		037	Asignacion Zonas Extremas	10.510	0,2
		002	Aportes del Empleador	4.399	0,1
		001	A Servicios de Bienestar	1.849	0,0
		002	Otras Cotizaciones Previsionales	2.550	0,0
		003	Asignaciones por Desempeo	7.471	0,1
		001	Desempeo Institucional	4.911	0,1
		001	Asignacin de Mejoramiento de la Gestin Municipal	4.911	0,1
		002	Desempeo Colectivo	2.560	0,0
		001	Asignacin de Mejoramiento de la Gestin Municipal	2.560	0,0
		004	Remuneraciones Variables	16.872	0,3
		005	Trabajos Extraordinarios	10.739	0,2
		006	Comisiones de Servicios en el Pa¦s	6.133	0,1
		005	Aguinaldos y Bonos	5.106	0,1
		001	Aguinaldos	1.406	0,0
		001	Aguinaldo de Fiestas Patrias ¦	778	0,0
		002	Aguinaldo de Navidad ¦	628	0,0
		002	Bono de Escolaridad	399	0,0
		003	Bonos Especiales	3.301	0,1
		001	Bono Extraordinario Anual ¦	3.301	0,1
	03		Otras Remuneraciones	45.412	0,8
		001	Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales	37.427	0,6
		002	Honorarios Asimilados a Grados	7.926	0,1
		005	Suplencias y Reemplazos	59	0,0
	04		Otras Gastos en Personal	313.392	5,4
		003	Dietas a Juntas,Comisiones y Concejos	63.792	1,1
		001	Dietas de Concejales	55.049	0,9
		002	Gastos por Comisiones y Representaciones del Municipio	8.743	0,2
		003	Otros Gastos	0	0,0
		004	Prestaciones de Servicios en Programa Comunitarios	249.600	4,3
22			**C x P Bienes y Servicios de Consumo**	844.963	**14,4**
	01		Alimentos y Bebidas	36.157	0,6
		001	Para Personas	36.157	0,6

INFORME DE GESTIÓN GASTOS

REGION	DECIMA
MUNICIPALIDAD	DALCAHUE 12-2017
AÑO	2.017

FORMULARIO I :	GASTOS MUNICIPALES

Subt.	Item	Asig.	Denominación	Monto M$	%
22	02		Textiles, Vestuario y Calzado	12.842	0,2
		001	Textiles y Acabados Textiles	2.068	0,0
		002	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	7.634	0,1
		003	Calzado	3.140	0,1
	03		Combustibles y Lubricantes	16.956	0,3
		001	Para Vehçculos	16.782	0,3
		003	Para Calefaccin	174	0,0
	04		Materiales de Uso o Consumo	78.430	1,3
		001	Materiales de Oficina	19.784	0,3
		002	Textos y Otros Materiales de Enseánza	1.065	0,0
		004	Productos Farmacéuticos	10.142	0,2
		007	Materiales y ₤tiles de Aseo	3.323	0,1
		008	Menaje para Oficina, Casino y Otros	199	0,0
		009	Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales	13.216	0,2
		010	Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles	4.803	0,1
		011	Repuestos y Accesorios para Mantenimiento y Reparaciones de V	9.111	0,2
		012	Otros Materiales, Repuestos y ₤tiles Diversos	779	0,0
		999	Otros	16.008	0,3
	05		Servicios Bsicos	186.626	3,2
		001	Electricidad	132.529	2,3
		002	Agua	12.384	0,2
		003	Gas	2.889	0,1
		004	Correo	4.871	0,1
		005	Telefonça Fija	15.834	0,3
		006	Telefonça Celular	10.839	0,2
		007	Acceso a Internet	7.280	0,1
		999	Otros	0	0,0
	06		Mantenimiento y Reparaciones	15.836	0,3
		001	Mantenimiento y Reparacin de Edificaciones	5.819	0,1
		002	Mantenimiento y Reparacin de Vehçculos	8.395	0,1
		003	Mantenimiento y Reparacin Mobiliarios y Otros	630	0,0
		004	Mantenimiento y Reparacin de Mquinas y Equipos de Oficina	992	0,0
		007	Mantenimiento y Reparacin de Equipos Informticos	0	0,0
	07		Publicidad y Difusin	22.839	0,4
		001	Servicios de Publicidad	20.858	0,4
		002	Servicios de Impresin	1.981	0,0
	08		Servicios Generales	382.362	6,5
		001	Servicios de Aseo	165.021	2,8
		003	Servicios de Mantencin de Jardines	72.000	1,2
		004	Servicios de Mantencin de Alumbrado Pblico	58.227	1,0
		006	Servicios de Mantencin de Seálizaciones de Trnsito	2.297	0,0
		007	Pasajes, Fletes y Bodegajes	8.367	0,1
		009	Servicios de Pago y Cobranza	2.528	0,0
		010	Servicios de Suscripciones y Similares	1.214	0,0
		011	Servicios de Produccion y Desarrollo de Eventos	72.700	1,2
		999	Otros	8	0,0
	09		Arriendos	35.239	0,6
		001	Arriendo de Terrenos	3.672	0,1
		002	Arriendo de Edificios	18.720	0,3
		003	Arriendo de Vehçculos	12.082	0,2
		005	Arriendo de Mquinas y Equipos	765	0,0
		999	Otros	0	0,0
	10		Servicios Financieros y de Seguros	5.119	0,1

INFORME DE GESTIÓN GASTOS

REGION	DECIMA
MUNICIPALIDAD	DALCAHUE 12-2017
AÑO	2.017

FORMULARIO I :	GASTOS MUNICIPALES

Subt.	Item	Asig.	Denominación	Monto M$	%
22		002	Primas y Gastos de Seguros	5.119	0,1
	11		Servicios Técnicos y Profesionales	45.219	0,8
		002	Cursos de Capacitacin	9.545	0,2
		003	Servicios Informticos	28.891	0,5
		999	Otros	6.783	0,1
	12		Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	7.338	0,1
		002	Gastos Menores	3.249	0,1
		003	Gastos de Representacin, Protocolo y Ceremonial	1.718	0,0
		005	Derechos y Tasas	1.819	0,0
		006	Contribuciones	552	0,0
		999	Otros	0	0,0
24			**C x P Transferencias Corrientes**	3.122.483	**53,3**
	01		Al Sector Privado	2.901.067	49,6
		001	Fondos de Emergencia '	19.518	0,3
		002	Educacin – Personas Jurdicas Privadas, Art. 13, D.F.L. N3 ,1 '	206.689	3,5
		003	Salud – Personas Jurdicas Privadas, Art. 13, D.F.L N1,3.063 '/	2.495.034	42,6
		004	Organizaciones Comunitarias '	48.865	0,8
		005	Otras Personas Jurdicas Privadas '	45.450	0,8
		006	Voluntariado '	0	0,0
		007	Asistencia Social a Personas Naturales '	37.928	0,7
		008	Premios y Otros '	28.284	0,5
		999	Otras Transferencias al Sector Privado '	19.299	0,3
	03		A Otras Entidades Pblicas	221.416	3,8
		002	Alos Servicios de Salud '	1.216	0,0
		001	Multa Ley de Alcoholes '	1.216	0,0
		080	A las Asociaciones '	3.000	0,1
		002	A Otras Asociaciones '	3.000	0,1
		090	Al Fondo Comn Municipal – Permisos de Circulacin '	167.946	2,9
		001	Aporte Ao Vigente '	167.946	2,9
		092	Al Fondo Comn Municipal – Multas '	4.380	0,1
		002	Multas Art.14, N°6, Ley N° 18.695 - Multas TAG	4.380	0,1
		099	A Otras Entidades Pblicas '	37.707	0,6
		100	A Otras Municipalidades	7.167	0,1
26			**C x P Otros Gastos Corrientes**	752	**0,0**
	01		Devoluciones	50	0,0
	04		Aplicacin Fondos de Terceros	702	0,0
		001	Arancel al Registro de Multas de Trnsito no Pagadas '	702	0,0
29			**C x P Adquisicin de Activos no Financieros**	132.427	**2,3**
	01		Terrenos	4.000	0,1
	03		Vehculos	40.584	0.7
	04		Mobiliario y Otros	10.449	0,2
	05		Mquinas y Equipos	64.107	1,1
		001	Mquinas y Equipos de Oficina	1.158	0,0
		002	Maquinarias y Equipos para la Produccin	62.949	1,1
	06		Equipos Informticos	13.287	0,2
		001	Equipos Computacionales y Periféricos	13.287	0,2
31			**C x P Iniciativas de Inversin**	609.125	**10,4**
	02		Proyectos	609.125	10.4
		002	Consultorías	43.120	0,7
		004	Obras Civiles	566.005	9,7
34			**C x P Servicio de la Deuda**	5.847	**0,1**
	07		Deuda Flotante	5.847	0,1

INFORME DE GESTIÓN GASTOS

REGION	DECIMA
MUNICIPALIDAD	DALCAHUE 12-2017
AÑO	2.017

FORMULARIO I :	GASTOS MUNICIPALES

Subt.	Item	Asig.	Denominación	Monto M$	%
			Total Gastos	5.854.303	100,0

BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO INGRESOS AL 31/12/2017

Clasificador Subt	Item	Asig	Denominación	Presup. Inicial (M$)	Presup. Vigente (M$)	Ingresos Percibidos (M$)	Saldo Presupuestario (M$)	Ingresos Por percibir (M$)
03			C x C Tributos sobre el uso de bienes y la realización de actividades	575.432	606.109	721.972	-115.863	2.809
	01		Patentes y Tasas por Derechos	256.017	261.694	331.580	-69.886	2.809
		001	Patentes Municipales	157.267	158.343	213.590	-55.247	1.546
		001	De Beneficio Municipal [1]	157.267	158.343	213.590	-55.247	1.546
		002	Derechos de Aseo	37.124	37.124	29.770	7.354	1.114
		001	En Impuesto Territorial '	14.784	14.784	7.033	7.751	0
		002	En Patentes Municipales '	22.340	22.340	22.737	-397	1.114
		003	Otros Derechos	61.626	66.227	88.220	-21.993	149
		001	Urbanización y Construcción '	25.401	25.401	12.564	12.837	39
		003	Propaganda '	2.297	2.297	2.387	-90	110
		004	Transferencia de Vehículos '	33.928	33.928	40.472	-6.544	0
		999	Otros '	0	4.601	32.797	-28.196	0
	02		Permisos y Licencias	233.222	233.222	268.565	-35.343	0
		001	Permisos de Circulación	233.222	233.222	268.565	-35.343	0
		001	De Beneficio Municipal '	87.458	87.458	100.712	-13.254	0
		002	De Beneficio Fondo Común Municipal '	145.764	145.764	167.853	-22.089	0
	03		Participación en Impuesto Territorial – Art. 37	86.193	111.193	121.827	-10.634	0
05			C x C Transferencias Corrientes	2.028.358	2.873.439	2.729.877	143.562	0
	03		De Otras Entidades Públicas	2.028.358	2.873.439	2.729.877	143.562	0
		002	De la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo '	42.732	79.991	68.015	11.976	0
		999	Otras Transferencias Corrientes de la Subdere	42.732	79.991	68.015	11.976	0
		004	De la Junta Nacional de Jardines Infantiles '	10.000	10.000	8.600	1.400	0
		001	Convenios Educación Prebásica '	10.000	10.000	8.600	1.400	0
		006	Del Servicio de Salud '	1.824.897	2.494.897	2.352.685	142.212	0
		001	Atención Primaria Ley N° 19.378 Art. 49 '	1.231.743	1.601.743	1.274.087	327.656	0
		002	Aportes Afectados '	593.154	893.154	1.078.598	-185.444	0
		007	Del Tesoro Público	114.578	163.679	179.087	-15.408	0
		001	Patentes Acuícolas Ley N° 20.033 Articulo 8	79.194	79.194	45.347	33.847	0
		999	Otras Transferencias Corrientes del Tesoro Público	35.384	84.485	133.740	-49.255	0
		099	De Otras Entidades Públicas '	36.151	124.872	121.490	3.382	0
06			C x C Rentas de la Propiedad	7.236	7.236	8.857	-1.621	0
	01		Arriendo de Activos No Financieros	7.236	7.236	8.857	-1.621	0
07			C x C Ingresos de Operación	0	0	134	-134	0

BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
INGRESOS AL 31/12/2017

Clasificador Subt	Item	Asig	Denominación	Presup. Inicial (M$)	Presup. Vigente (M$)	Ingresos Percibidos (M$)	Saldo Presupuestario (M$)	Ingresos Por percibir (M$)
02			Venta de Servicios	0	0	134	-134	0
08			C x C Otros Ingresos Corrientes	1.879.450	1.901.518	1.985.669	-84.151	2.058
	01		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	11.000	15.274	16.789	-1.515	2.058
		002	Recuperaciones Art.12 Ley N°18.196 y Ley N°19.117 Art. Unico	11.000	15.274	16.789	-1.515	2.058
	02		Multas y Sanciones Pecuniarias	105.202	105.202	84.002	21.200	0
		001	Multas - De Beneficio Municipal '	93.086	93.086	67.422	25.664	0
		001	Multas Ley de Transito '	80.000	80.000	60.472	19.528	0
		999	Otras Multas Beneficio Municipal '	13.086	13.086	6.950	6.136	0
		002	Multas - De Beneficio Fondo Común Municipal '	2.200	2.200	4.196	-1.996	0
		002	Multas Art. 14 N° 6, Inc. 2°, ley N° 18.695 Multas TAG '	2.200	2.200	4.196	-1.996	0
		003	Multas Ley de Alcoholes - De Beneficio Municipal'	2.795	2.795	1.823	972	0
		004	Multas Ley de Alcoholes - De Beneficio Servicios de Salud	1.863	1.863	1.216	647	0
		005	Registro de Multas de Tránsito No Pagadas - De Beneficio Municipal	777	777	1.071	-294	0
		006	Registro de Multas de Tránsito No Pagadas - De Beneficio Otras Municipalidades	4.481	4.481	8.274	-3.793	0
	03		Participación del Fondo Común Municipal – Art. 38 D. L. N° 3.063 , DE 1979	1.759.000	1.776.794	1.873.843	-97.049	0
		001	Participación Anual	1.759.000	1.776.794	1.873.843	-97.049	0
	04		Fondos de Terceros	386	386	705	-319	0
		001	Arancel al Registro de Multas de Tránsito No Pagad	386	386	705	-319	0
	99		Otros	3.862	3.862	10.330	-6.468	0
		001	Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos	862	862	933	-71	0
		999	Otros	3.000	3.000	9.397	-6.397	0
10			C x C Venta de Activos No Financieros	0	25.220	30.070	-4.850	0
	03		Vehículos	0	25.000	29.850	-4.850	0
	04		Mobiliario y Otros	0	220	220	0	0
12			C x C Recuperación de Préstamos	2.326	2.326	1.885	441	29.886
	10		Ingresos por Percibir	2.326	2.326	1.885	441	29.886
13			C x C Transferencias para Gastos de Capital	9.708	345.382	307.899	37.483	0

BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
INGRESOS AL 31/12/2017

Clasificador Subt	Item	Asig	Denominación	Presup. Inicial (M$)	Presup. Vigente (M$)	Ingresos Percibidos (M$)	Saldo Presupuestario (M$)	Ingresos Por percibir (M$)
03			De Otras Entidades Públicas	9.708	345.382	307.899	37.483	0
	002		De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo '	0	300.674	266.702	33.972	0
		001	Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal'	0	86.678	76.707	9.971	0
		002	Programa Mejoramiento de Barrios '	0	124.600	100.600	24.000	0
		999	Otras Transferencias para Gastos de Capital de la SUBDERE	0	89.396	89.395	1	0
	005		Del Tesoro Público '	4.947	4.947	6.197	-1.250	0
		001	Patentes Mineras Ley N° 19.143 '	4.947	4.947	6.197	-1.250	0
	099		De Otras Entidades Públicas '	4.761	39.761	35.000	4.761	0
15			Saldo Inicial de Caja	60.000	702.174	0	0	0
	TOTALES			4.562.510	6.463.404	5.786.363	-25.133	34.753

MUNICIPALIDAD DALCAHUE
REGION DECIMA
TRIMESTRE CUARTO

Formulario 0102 DOMINIO: MUNICIPALIDAD

Fecha: 07/02/2018 16:32 (uulloa)

BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
GASTOS AL 31/12/2017

Clasificador Sub	Item	Asig	SAsig	Denominación	Presup. Inicial (M$)	Presup. Vigente (M$)	Obligación Devengada (M$)	Saldo Presupuestario (M$)	Deuda Exigible (M$)
21				C x P Gastos en Personal	1.302.505	1.222.928	1.138.706	84.222	0
01				Personal de Planta	804.300	660.310	622.850	37.460	0
		001		Sueldos y Sobresueldos	700.110	539.590	513.596	25.994	0
			001	Sueldos base	176.418	106.436	106.436	0	0
			002	Asignación de Antigüedad	18.000	13.419	13.418	1	0
			002 002	Asignación de Antigüedad, Art. 97, letra g), de l	18.000	13.419	13.418	1	0
			003	Asignación Profesional	45.000	41.000	34.598	6.402	0
			003 001	Asignación Profesional, Decreto Ley N° 479, de 1974 '	45.000	41.000	34.598	6.402	0
			004	Asignación de Zona	70.500	63.075	60.041	3.034	0
			004 001	Asignación de Zona, Art. 7 y 25, D.L. N° 3.551 '	50.000	42.575	42.574	1	0
			002	Asignación de Zona, Art. 26, de la Ley N° 19.37	1.500	1.500	437	1.063	0
			004	Complemento de Zona '	19.000	19.000	17.030	1.970	0
			007	Asignaciones del D.L. N° 3.551, de 1981	190.000	120.028	120.028	0	0
			007 001	Asignación Municipal, Art. 24 y 31 DL. N° 3.551, d	190.000	120.028	120.028	0	0
			009	Asignaciones Especiales	14.000	14.000	11.980	2.020	0
			009 005	Asignación Art. 1, Ley N° 19.529 '	14.000	14.000	11.980	2.020	0
			010	Asignación de Pérdida de Caja	500	500	165	335	0
			010 001	Asignación por Pérdida de Caja, Art. 97, letra a),	500	500	165	335	0
			014	Asignaciones Compensatorias	73.000	70.738	64.913	5.825	0
			014 001	Incremento Previsional, Art. 2, D.L. 3501, de 1980	25.000	25.000	22.723	2.277	0
			002	Bonificación Compensatoria de Salud, Art. 3°, Ley	10.000	10.000	8.792	1.208	0
			003	Bonificación Compensatoria, Art. 10, Ley N° 18.675	20.000	21.478	21.477	1	0
			014 999	Otras Asignaciones Compensatorias '	18.000	14.260	11.921	2.339	0
			015	Asignaciones Sustitutivas	14.000	14.000	13.778	222	0
			015 001	Asignación Única, Art. 4, Ley N° 18.717 '	14.000	14.000	13.778	222	0
			019	Asignación de Responsabilidad	4.300	4.300	4.205	95	0
			019 001	Asignación de Responsabilidad Judicial, Art. 2, Ley N° 20.008 '	4.300	4.300	4.205	95	0
			022	Componente Base Asignacion de Desempeño	43.000	43.000	37.632	5.368	0
			038	Asignacion Zonas Extremas	25.000	25.000	23.675	1.325	0
			043	Asignación Inherente al Cargo Ley N°18.695	21.392	21.392	21.374	18	0
			999	Otras Asignaciones3	5.000	2.702	1.353	1.349	0
		002		Aportes del Empleador	15.184	15.484	14.922	562	0
			001	A Servicios de Bienestar	5.184	5.184	4.623	561	0
			002	Otras Cotizaciones Previsionales	10.000	10.300	10.299	1	0
		003		Asignaciones por Desempeño	25.806	39.829	38.878	951	0
			001	Desempeño Institucional	20.000	20.000	19.057	943	0

BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
GASTOS AL 31/12/2017

Clasificador Sub	Item	Asig	SAsig	Denominación	Presup. Inicial (M$)	Presup. Vigente (M$)	Obligación Devengada (M$)	Saldo Presupuestario (M$)	Deuda Exigible (M$)
		001	001	Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal	20.000	20.000	19.057	943	0
		002		Desempeño Colectivo	3.000	17.023	17.023	0	0
		002	001	Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal	3.000	17.023	17.023	0	0
		003		Desempeño Individual	2.806	2.806	2.798	8	0
		003	002	Asignación de Incentivo por Gestión Jurisdiccional, Art. 2, Ley N° 20.008 [1]	2.806	2.806	2.798	8	0
	004			Remuneraciones Variables	56.000	56.000	46.405	9.595	0
	005			Trabajos Extraordinarios	37.000	37.000	32.261	4.739	0
	006			Comisiones de Servicios en el País	18.000	18.000	14.144	3.856	0
	007			Comisiones de Servicios en el Exterior	1.000	1.000	0	1.000	0
	005			Aguinaldos y Bonos	7.200	9.407	9.049	358	0
	001			Aguinaldos	2.400	2.400	2.044	356	0
	001	001		Aguinaldo de Fiestas Patrias [1]	1.400	1.400	1.222	178	0
		002		Aguinaldo de Navidad [1]	1.000	1.000	822	178	0
	002			Bonos de Escolaridad	1.800	1.828	1.827	1	0
	003			Bonos Especiales	3.000	5.179	5.178	1	0
	003	001		Bono Extraordinario Anual [1]	3.000	5.179	5.178	1	0
02				Personal a Contrata	120.062	158.562	157.052	1.510	0
001				Sueldos y Sobresueldos	94.324	123.213	123.204	9	0
	001			Sueldos base	10.244	33.001	33.000	1	0
	002			Asignación de Antigüedad	738	371	370	1	0
	002	002		Asignación de Antigüedad, Art. 97, letra g), de l	738	371	370	1	0
	003			Asignación Profesional	0	3.305	3.305	0	0
	004			Asignación de Zona	11.983	18.482	18.480	2	0
	004	002		Asignación de Zona, Art. 26, Ley N° 19.378 y	8.293	13.201	13.200	1	0
		003		Complemento de Zona [1]	3.690	5.281	5.280	1	0
	007			Asignaciones del D.L. N° 3.551, de 1981	18.000	17.802	17.801	1	0
	007	001		Asignación Municipal, Art. 24 y 31 D.L. N° 3.551,	18.000	17.802	17.801	1	0
	009			Asignaciones Especiales	6.000	6.345	6.345	0	0
	009	005		Asignación Art. 1, Ley N° 19.529[1]	6.000	6.345	6.345	0	0
	013			Asignaciones Compensatorias	20.549	16.226	16.224	2	0
	013	001		Incremento Previsional, Art. 2, D.L. 3501, de 1980	10.000	7.045	7.045	0	0
		002		Bonificación Compensatoria de Salud, Art. 3	725	1.226	1.225	1	0
		003		Bonificación Compensatoria, Art. 10, Ley N° 18.675	3.924	3.059	3.059	0	0
	013	999		Otras Asignaciones Compensatorias [1]	5.900	4.896	4.895	1	0
	014			Asignaciones Sustitutivas	6.810	7.477	7.476	1	0
	014	001		Asignación Única, Art. 4, Ley N° 18.717 [1]	6.810	7.477	7.476	1	0
	021			Componente base Asignacion Desempeño	10.000	9.694	9.693	1	0
	037			Asignacion Zonas Extremas	10.000	10.510	10.510	0	0

BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO GASTOS AL 31/12/2017

Clasificador Sub	Item	Asig	SAsig	Denominación	Presup. Inicial (M$)	Presup. Vigente (M$)	Obligación Devengada (M$)	Saldo Presupuestario (M$)	Deuda Exigible (M$)
		002		Aportes del Empleador	2.468	4.400	4.399	1	0
			001	A Servicios de Bienestar	1.536	1.850	1.849	1	0
			002	Otras Cotizaciones Previsionales	932	2.550	2.550	0	0
		003		Asignaciones por Desempeño	6.882	7.472	7.471	1	0
			001	Desempeño Institucional	3.377	4.912	4.911	1	0
			001 001	Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal	3.377	4.912	4.911	1	0
			002	Desempeño Colectivo	3.505	2.560	2.560	0	0
			002 001	Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal	3.505	2.560	2.560	0	0
		004		Remuneraciones Variables	13.192	18.369	16.872	1.497	0
			005	Trabajos Extraordinarios	7.060	10.740	10.739	1	0
			006	Comisiones de Servicios en el País	6.132	7.629	6.133	1.496	0
		005		Aguinaldos y Bonos	3.196	5.108	5.106	2	0
			001	Aguinaldos	800	1.407	1.406	1	0
			001 001	Aguinaldo de Fiestas Patrias [1]	400	779	778	1	0
			002	Aguinaldo de Navidad [1]	400	628	628	0	0
			002	Bono de Escolaridad	400	399	399	0	0
			003	Bonos Especiales	1.996	3.302	3.301	1	0
			003 001	Bono Extraordinario Anual [1]	1.996	3.302	3.301	1	0
	03			Otras Remuneraciones	47.430	48.715	45.412	3.303	0
		001		Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales	36.865	40.726	37.427	3.299	0
		002		Honorarios Asimilados a Grados	7.565	7.929	7.926	3	0
		005		Suplencias y Reemplazos	3.000	60	59	1	0
	04			Otras Gastos en Personal	330.713	355.341	313.392	41.949	0
		003		Dietas a Juntas,Comisiones y Concejos	73.000	70.500	63.792	6.708	0
			001	Dietas de Concejales	58.000	58.000	55.049	2.951	0
			002	Gastos por Comisiones y Representaciones del Municipio	12.000	9.500	8.743	757	0
			003	Otros Gastos	3.000	3.000	0	3.000	0
		004		Prestaciones de Servicios en Programa Comunitarios	257.713	284.841	249.600	35.241	0
	22			C x P Bienes y Servicios de Consumo	762.572	892.751	845.003	47.748	40
		01		Alimentos y Bebidas	29.530	38.892	36.157	2.735	0
			001	Para Personas	29.530	38.892	36.157	2.735	0
		02		Textiles, Vestuario y Calzado	10.869	14.869	12.842	2.027	0
			001	Textiles y Acabados Textiles	1.500	3.000	2.068	932	0
			002	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	7.329	8.359	7.634	725	0
			003	Calzado	2.040	3.510	3.140	370	0
		03		Combustibles y Lubricantes	19.740	19.860	16.956	2.904	0
			001	Para Vehículos	19.740	19.560	16.782	2.778	0
			003	Para Calefacción	0	300	174	126	0
		04		Materiales de Uso o Consumo	69.905	85.569	78.470	7.099	40
			001	Materiales de Oficina	16.200	21.032	19.824	1.208	40
			002	Textos y Otros Materiales de Enseñanza	1.300	1.065	1.065	0	0
			004	Productos Farmacéuticos	10.000	10.500	10.142	358	0
			007	Materiales y Útiles de Aseo	3.105	3.640	3.323	317	0

BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
GASTOS AL 31/12/2017

Clasificador Sub	Item	Asig	SAsig	Denominación	Presup. Inicial (M$)	Presup. Vigente (M$)	Obligación Devengada (M$)	Saldo Presupuestario (M$)	Deuda Exigible (M$)
		008		Menaje para Oficina, Casino y Otros	200	288	199	89	0
		009		Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales	15.000	14.523	13.216	1.307	0
		010		Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles	5.000	5.623	4.803	820	0
		011		Repuestos y Accesorios para Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos	11.000	11.150	9.111	2.039	0
		012		Otros Materiales, Repuestos y Útiles Diversos	1.000	1.000	779	221	0
		999		Otros	7.100	16.748	16.008	740	0
	05			Servicios Básicos	174.338	191.028	186.626	4.402	0
		001		Electricidad	121.651	134.158	132.529	1.629	0
		002		Agua	9.060	12.385	12.384	1	0
		003		Gas	4.420	3.420	2.889	531	0
		004		Correo	5.000	5.000	4.871	129	0
		005		Telefonía Fija	17.118	16.118	15.834	284	0
		006		Telefonía Celular	12.600	11.768	10.839	929	0
		007		Acceso a Internet	4.389	8.079	7.280	799	0
		999		Otros	100	100	0	100	0
	06			Mantenimiento y Reparaciones	16.651	21.465	15.836	5.629	0
		001		Mantenimiento y Reparación de Edificaciones	5.000	10.120	5.819	4.301	0
		002		Mantenimiento y Reparación de Vehiculos	10.071	8.933	8.395	538	0
		003		Mantenimiento y Reparación Mobiliarios y Otros	200	732	630	102	0
		004		Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos de Oficina	1.180	1.680	992	688	0
		007		Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos	200	0	0	0	0
	07			Publicidad y Difusión	22.739	25.505	22.839	2.666	0
		001		Servicios de Publicidad	19.339	22.719	20.858	1.861	0
		002		Servicios de Impresión	3.400	2.786	1.981	805	0
	08			Servicios Generales	330.360	386.106	382.362	3.744	0
		001		Servicios de Aseo	166.000	165.022	165.021	1	0
		003		Servicios de Mantención de Jardines	73.000	72.000	72.000	0	0
		004		Servicios de Mantención de Alumbrado Público	50.000	60.000	58.227	1.773	0
		006		Servicios de Mantención de Señalizaciones de Tránsito	0	2.298	2.297	1	0
		007		Pasajes, Fletes y Bodegajes	12.210	9.963	8.367	1.596	0
		009		Servicios de Pago y Cobranza	2.400	2.900	2.528	372	0
		010		Servicios de Suscripciones y Similares	1.000	1.214	1.214	0	0
		011		Servicios de Produccion y Desarrollo de Eventos	25.650	72.700	72.700	0	0
		999		Otros	100	9	8	1	0
	09			Arriendos	27.690	40.458	35.239	5.219	0
		001		Arriendo de Terrenos	3.672	4.672	3.672	1.000	0
		002		Arriendo de Edificios	16.571	20.771	18.720	2.051	0

BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
GASTOS AL 31/12/2017

Clasificador Sub	Item	Asig	SAsig	Denominación	Presup. Inicial (M$)	Presup. Vigente (M$)	Obligación Devengada (M$)	Saldo Presupuestario (M$)	Deuda Exigible (M$)
	003			Arriendo de Vehículos	5.950	13.711	12.082	1.629	0
	005			Arriendo de Máquinas y Equipos	1.197	947	765	182	0
	999			Otros	300	357	0	357	0
10				Servicios Financieros y de Seguros	8.100	6.383	5.119	1.264	0
	002			Primas y Gastos de Seguros	8.100	6.383	5.119	1.264	0
11				Servicios Técnicos y Profesionales	45.980	54.534	45.219	9.315	0
	002			Cursos de Capacitación	6.210	10.823	9.545	1.278	0
	003			Servicios Informáticos	28.603	29.990	28.891	1.099	0
	999			Otros	11.167	13.721	6.783	6.938	0
12				Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	6.670	8.082	7.338	744	0
	002			Gastos Menores	3.600	3.600	3.249	351	0
	003			Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial	2.000	2.000	1.718	282	0
	005			Derechos y Tasas	1.000	1.820	1.819	1	0
	006			Contribuciones	0	592	552	40	0
	999			Otros	70	70	0	70	0
24				C x P Transferencias Corrientes	2.378.073	3.287.711	3.122.483	165.228	0
01				Al Sector Privado	2.188.315	3.047.096	2.901.067	146.029	0
	001			Fondos de Emergencia ¹	18.000	19.552	19.518	34	0
	002			Educación – Personas Jurídicas Privadas, Art. 13, D.F.L. N° 1, 3063/80 ¹	117.765	208.139	206.689	1.450	0
	003			Salud – Personas Jurídicas Privadas, Art. 13, D.F.L N° 1,3.063/80 ¹	1.925.000	2.622.269	2.495.034	127.235	0
	004			Organizaciones Comunitarias ¹	20.300	50.210	48.865	1.345	0
	005			Otras Personas Jurídicas Privadas ¹	4.850	45.450	45.450	0	0
	006			Voluntariado ¹	20.000	0	0	0	0
	007			Asistencia Social a Personas Naturales ¹	21.800	39.517	37.928	1.589	0
	008			Premios y Otros ¹	60.600	41.959	28.284	13.675	0
	999			Otras Transferencias al Sector Privado ¹	0	20.000	19.299	701	0
03				A Otras Entidades Públicas	189.758	240.615	221.416	19.199	0
	002			Alos Servicios de Salud ¹	1.863	1.863	1.216	647	0
		001		Multa Ley de Alcoholes ¹	1.863	1.863	1.216	647	0
	080			A las Asociaciones ¹	3.000	3.000	3.000	0	0
		002		A Otras Asociaciones ¹	3.000	3.000	3.000	0	0
	090			Al Fondo Común Municipal – Permisos de Circulación ¹	145.764	170.764	167.946	2.818	0
		001		Aporte Año Vigente ¹	145.764	170.764	167.946	2.818	0
	092			Al Fondo Común Municipal – Multas ¹	2.200	4.700	4.380	320	0
		002		Multas Art.14, N°6, Ley N° 18.695 - Multas TAG	2.200	4.700	4.380	320	0
	099			A Otras Entidades Públicas ¹	32.450	52.607	37.707	14.900	0
	100			A Otras Municipalidades	4.481	7.681	7.167	514	0
26				C x P Otros Gastos Corrientes	850	1.250	752	498	0
01				Devoluciones	500	500	50	450	0
04				Aplicación Fondos de Terceros	350	750	702	48	0

BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
GASTOS AL 31/12/2017

Clasificador Sub	Item	Asig	SAsig	Denominación	Presup. Inicial (M$)	Presup. Vigente (M$)	Obligación Devengada (M$)	Saldo Presupuestario (M$)	Deuda Exigible (M$)
		001		Arancel al Registro de Multas de Tránsito no Pagadas '	350	750	702	48	0
29				C x P Adquisición de Activos no Financieros	8.500	182.200	132.427	49.773	0
	01			Terrenos	0	32.931	4.000	28.931	0
	03			Vehículos	0	51.469	40.584	10.885	0
	04			Mobiliario y Otros	3.000	19.300	10.449	8.851	0
	05			Máquinas y Equipos	2.000	65.000	64.107	893	0
		001		Máquinas y Equipos de Oficina	2.000	2.000	1.158	842	0
		002		Maquinarias y Equipos para la Producción	0	63.000	62.949	51	0
	06			Equipos Informáticos	3.500	13.500	13.287	213	0
		001		Equipos Computacionales y Periféricos	3.500	13.500	13.287	213	0
31				C x P Iniciativas de Inversión	110.010	870.716	609.655	261.062	530
	02			Proyectos	110.010	870.716	609.655	261.062	530
		002		Consultorías	10.000	93.808	43.120	50.688	0
		004		Obras Civiles	100.010	776.908	566.535	210.374	530
34				C x P Servicio de la Deuda	0	5.848	5.847	1	0
	07			Deuda Flotante	0	5.848	5.847	1	0
				TOTALES	4.562.510	6.463.404	5.854.873	608.532	570

Anexo N° 2

INICIATIVAS PLADECO 2016 - 2019

AGUA POTABLE RURAL

n	NOMBRE INICIATIVA	Familias Beneficiadas	TIPO INICIATIVA estudio programa proyecto	SITUACION ACTUAL	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA	COSTO (M$)	FINANCIAMIENTO %				2015		2016		2017		2018		2019		RESPONSABLE
							Municipal	FNDR	Sectorial	Otros	1sem	2sem	1sem	2sem	1sem	2sem	1sem	2sem	1sem	2sem	
1	APR Historico, Astillero y Punahuel	182 familias	proyecto	Construcción Sondaje	Astillero	$ 80.000			100					E	E						DOH
2	Extensión APR Ñiucho hacia Pulutauco		proyecto	Idea	Ñiucho				100				I	I	D	E	E				DOH
3	APR Butalcura		proyecto	Ingenieria	Butalcura	$ 23.000				100			D	D	D	E	E	E			DOH
4	APR Pupetra - Loncomilla	128 familias	proyecto	Ingenieria	Pupetra	$ 25.000			100					D	D	E	E	E	E		DOH
5	APR Teguel	139 familias	proyecto	Ingenieria	Teguel	$ 30.000			100					D	D	E	E	E	E		DOH
6	APR Quiquel		proyecto	Estudio Hidrogeologico	Quiquel	$ 4.500	100								D	D	E	E	E		Municipalidad
7	APR Mocopulli (Sondaje y extensión a Pindapulli)		proyecto	Sondaje y extensión	Pindapulli				100						D	D	E	E	E		DOH
8	APR Puchauran	91 familias	proyecto	Construcción Sondaje	Puchauran	$ 100.000			100					E	E						DOH

INICIATIVAS PLADECO 2016 - 2019

INFRAESTRUCTURA EN SALUD

n	NOMBRE INICIATIVA	TIPO INICIATIVA estudio programa proyecto	SITUACIÓN ACTUAL	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA	COSTO (M$)	FINANCIAMIENTO %				2015		2016		2017		2018		2019		RESPONSABLE	CODIGO BIP
						Municipal	FNDR	Sectorial	Otros	1sem	2sem	1sem	2sem	1sem	2sem	1sem	2sem	1sem	2sem		
1	Construcción Cesfam Dalcahue	proyecto	Licitación	Dalcahue Urbano	$ 3.800.000			100		D	D	E	E	E	E	E	E			Servicio Salud	30062188
2	Reposición ambulancia Dalcahue	proyecto	Prefactibilidad	Dalcahue Urbano				100		D	D	E	E							Servicio Salud	30406272
3	Mejoramiento posta Calen	proyecto	Diseño	Calen			100													Municipalidad	30134021
4	Reposición posta Tenaun (convenio programacion Servicio Salud 2018)	proyecto	Convenio SS	Tenaun			100							D	D					Municipalidad	
5	Construcción Centro Comunitario Tenaun (ESR)	proyecto	Prefactibilidad	Tenaun			100							D	D					Municipalidad	
6	Reparación ESR Tocoihue	proyecto	Prefactibilidad	Tocoihue			100							D	D					Municipalidad	
7	Adquisición Sillón Dental Posta Calen	proyecto	Convenio SS	Calen	$ 3.000			100						E						Convenio SS	
8	Adquisición Sillón Dental Posta Butalcura	proyecto	Convenio SS	Butalcura	$ 3.000			100						E						Convenio SS	

INICIATIVAS PLADECO 2016 - 2019

INFRAESTRUCTURA PUBLICA

n	NOMBRE INICIATIVA	TIPO INICIATIVA estudio programa proyecto	SITUACIÓN ACTUAL	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA	COSTO (M$)	FINANCIAMIENTO %				2015		2016		2017		2018		2019		RESPONSABLE	CODIGO BIP
						Municipal	FNDR	Sectorial	Otros	1sem	2sem	1sem	2sem	1sem	2sem	1sem	2sem	1sem	2sem		
1	Construcción Centro Cívico Dalcahue	proyecto	MIDESO	Dalcahue Urbano	$ 70.497		100			D	D	D	D							Municipalidad	30129912
2	Mejoramiento camino Calen y San Juan 2da Etapa	proyecto	Ejecución 2017	San Juan y Calen				100			D	D	E	E	E	E				VIALIDAD	
3	Construcción alumbrado publico calle 18 Septiembre	proyecto	Licitando	Dalcahue Urbano	$ 20.000			100		D	D	E	E							Municipalidad	
4	Construccion de veredas calle 18 septiembre	proyecto	Licitando	Dalcahue Urbano	$ 80.000			100		D	D	E	E							Municipalidad	30288573
5	Construcción Multicancha el Bosque	proyecto	Diseño	Dalcahue Urbano																Municipalidad	
6	Reposición plaza de armas Dalcahue	proyecto	Diseño	Dalcahue Urbano	$ 47.500				100			D	D	D		E	E	E		Muni/Minvu	30134373
7	Mejoramiento Integral Parque recreativo Municipal	proyecto	MIDESO	Teguel	$ 324.000		100			D	D	D	E	E	E					Municipalidad	30134054
8	Mejoramiento cuestas Niucho, pupelra y el bosque	proyecto	Diseño	Rural	$ 400.000		100													Municipalidad	30288527
9	Mejoramiento espacio Publico Tocoihue	proyecto	Idea	Tocoihue				100												Muni/Vialidad	
10	Extensión alumbrado público San Juan	proyecto	Idea	San Juan	$ 13.300															Municipalidad	
11	Extensión alumbrado público Calen desde sede hacia tocoihue playa	proyecto	Idea	Calen	$ 5.200															Municipalidad	
12	Extensión alumbrado público Pindapulli (socavon)	proyecto	Idea	Pindapulli	$ 9.300															Municipalidad	
13	Extensión alumbrado público Teguel bajo (sector blue shell)	proyecto	Idea	Teguel	$ 9.800															Municipalidad	
14	Reposición 420 Luminarias LED Dalcahue Urbano (Financiado 2017)	proyecto	Ejecución 2017	Dalcahue Urbano				100		D	D			E	E	E	E			MINENERGIA	
15	Traslado Edificio Consistorial a Internado	Proyecto	Diseño	Dalcahue Urbano	$ 300.000		100					D	D	E	E	E				Municipalidad	
16	Construcción Galpones de Reciclaje vertedero	Proyecto	Diseño	Dalcahue Urbano	$ 60.100		100					D	D	D	E	E				Municipalidad	

INICIATIVAS PLADECO 2016 - 2019

MUROS URBANOS Y COSTEROS

n	NOMBRE INICIATIVA	TIPO INICIATIVA estudio programa proyecto	SITUACIÓN ACTUAL	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA	COSTO (M$)	FINANCIAMIENTO %				2015		2016		2017		2018		2019		RESPONSABLE	CODIGO BIP
						Municipal	FNDR	Sectorial	Otros	1sem	2sem	1sem	2sem	1sem	2sem	1sem	2sem	1sem	2sem		
1	Mejoramiento Costanera Dalcahue 2da etapa	proyecto						100												DOP	
2	Mejoramiento borde costero Tenaun	proyecto	Prefactibilidad	Tenaun	$ 25.000			100		D	D	D								DOP	30289674
3	Mejoramiento borde costero Calen	proyecto	Prefactibilidad	Calen		100														DOP	
4	Mejoramiento borde costero de San Juan	proyecto	DOP	San Juan						D	D	D								DOP	
5	Construcción Rampa Calen	proyecto	Prefactibilidad	Calen				100												DOP	
6	Construcción Muro Contención calle Ignacio Carrera Pinto	proyecto	Subdere	Dalcahue Urbano	$ 26.000				100	D	D									Municipalidad	Subdere
7	Construcción Muro Contención pasaje Ramón Carnicer	proyecto	Subdere	Dalcahue Urbano	$ 30.000				100	D	D									Municipalidad	Subdere
8	Construcción Muro Contención pasaje Tehuaco	proyecto	Subdere	Dalcahue Urbano	$ 45.000				100	D	D									Municipalidad	Subdere
9	Construcción Muro Contención pasaje Quiquel	proyecto	Subdere	Dalcahue Urbano	$ 45.000				100	D	D										

INICIATIVAS PLADECO 2016 - 2019

INFRAESTRUCTURA EDUCACIÓN Y CULTURA

n.	NOMBRE INICIATIVA	TIPO INICIATIVA estudio programa proyecto	SITUACIÓN ACTUAL	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA	COSTO (M$)	FINANCIAMIENTO %				2015		2016		2017		2018		2019		RESPONSABLE	CÓDIGO BIP
						Municipal	FNDR	Sectorial	Otros	1sem	2sem	1sem	2sem	1sem	2sem	1sem	2sem	1sem	2sem		
1	Reposicion escuela Quetalco - Tehuaco	proyecto	Mineduc	Quetalco	$ 620.000		100				D	D	D							Municipalidad	30134013
2	Construcción Centro Cultural Dalcahue	Proyecto	Postulando CNCA	Dalcahue Urbano	$ 160.000															Municipalidad	
4	Construccion patio techado Escuela Puchauran	proyecto	Diseño	Puchauran	$ 150.000				100	D	D	D	E	E	E					Municipalidad	30134017
5	Construcción Gimnasio Tenaun	proyecto	MIDESO	Tenaun	$ 350.000		100				D	D	D	E	E	E	E			Municipalidad	30134014
6	Ampliacion pre basica escuela Calen	proyecto	Postulado	Calen	$ 25.000				100	D	D									Municipalidad	Subdere
7	Mejoramiento acceso escuela segura Liceo Polivalente	proyecto	Solicitado Vialidad	Dalcahue Urbano					100											VIALIDAD	
8	Construcción Jardin Infantil Butalcura	proyecto	Diseño Junji	Butalcura					100			D	D							INTEGRA	
9	Construcción Jardin Infantil población 196 viviendas	proyecto	Idea	Dalcahue Urbano					100				D	D	D					INTEGRA	
10	Construcción jardin infantil Agua Luna	proyecto	Licitando Integra	Dalcahue Urbano					100											INTEGRA	
11	Mejoramiento Intregral escuela Mallinlemu	proyecto	Diseño	Mocopulli					100			D	D	D		E	E	E		MINEDUC	
12	Mejoramiento Intregral Escuela Básica Dalcahue	proyecto	Diseño	Dalcahue Urbano	$ 9.000				100			D	D	D						Corporación	
13	Construcción patio cubierto Escuela Básica Dalcahue	proyecto	Diseño	Dalcahue Urbano	$ 4.000				100				D	D						Corporación	

INICIATIVAS PLADECO 2016 - 2019

AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PAVIMENTOS URBANOS

n	NOMBRE INICIATIVA	TIPO INICIATIVA estudio programa proyecto	SITUACIÓN ACTUAL	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA	COSTO (M$)	FINANCIAMIENTO %				2015		2016		2017		2018		2019		RESPONSABLE	CODIGO BIP
						Municipal	FNDR	Sectorial	Otros	1sem	2sem	1sem	2sem	1sem	2sem	1sem	2sem	1sem	2sem		
1	Construcción Agua Potable y Alcantarillado Vista Hermosa (aprado Essal)	proyecto	MIDESO	Dalcahue Urbano	$ 575.000		100			D	D	D	E	E	E					Municipalidad	30395727
2	Alcantarillado Tenaún (Esperando tramite limite urbano)	proyecto	Idea	Tenaun					100											Municipalidad	
3	Pavimentación pasaje Chiloé	proyecto	Diseño	Dalcahue Urbano	$ 12.300			100				D	D	E	E	E				Municipalidad	
4	Pavimentación pasaje Tantauco	proyecto	Diseño	Dalcahue Urbano				100												Municipalidad	
5	Pavimentación pasaje la pincoya	proyecto	Diseño	Dalcahue Urbano	$ 87.000			100				D	D	E	E	E				Municipalidad	
6	Pavimentación Prolongación Caicumeo	proyecto	Diseño	Dalcahue Urbano	$ 20.000			100				D	D	E	E	E				Municipalidad	
7	Pavimentación pasaje los Ulmos	proyecto	Diseño	Dalcahue Urbano	$ 56.000			100				D	D	E	E	E				Municipalidad	
8	Pavimentación Pje Colegual y Pje Puntra	proyecto	Diseño	Dalcahue Urbano				100				D	D	E	E	E				Municipalidad	
9	Pavimentación pasaje Puntra	proyecto	Diseño	Dalcahue Urbano	$ 38.000			100				D	D	E	E	E				Municipalidad	
10	Pavimentación prolongacion Ignacio Carrera Pinto	Proyecto	Diseño	Dalcahue Urbano	$ 30.500			100				D	D	E	E	E				Municipalidad	
11	Pavimentación Elias Navarro Interior	proyecto	Diseño	Dalcahue Urbano	$ 87.000			100												Municipalidad	
12	Pavimentación Pje Los zorzales, Bandurrias, Queltehues y Vista Hermosa	proyecto	Diseño	Dalcahue Urbano				100				D	D	E	E	E				Municipalidad	
13	Pavimentación pasaje Elias Navarro	proyecto	Diseño	Dalcahue Urbano	$ 29.000			100												Municipalidad	
14	Pavimentación pasaje Conscripto Miguel Barria	proyecto	Diseño	Dalcahue Urbano				100												Municipalidad	
15	Pavimentación 11 de Septiembre	proyecto	Idea	Dalcahue Urbano					100			D	D	E	E					Municipalidad	Aprob Essal
16	Pavimentación calle 18 de Septiembre	proyecto	Subdere	Dalcahue Urbano	$ 30.000				100			D	D	E	E					Municipalidad	Aprob Essal
17	Agua potable pasaje Elias Navarro interior (Aprobado ESSAL)	proyecto	Subdere	Dalcahue Urbano	$ 30.000				100											Municipalidad	
18	Agua potable pasaje Conscripto Miguel Barria Interior (Aprobado ESSAL)	proyecto	Diseño	Dalcahue Urbano					100			D	D	E	E					Municipalidad	Aprob Essal
19	Agua potable y Alcantarillado pasaje los Ulmos	Proyecto	Subdere	Dalcahue Urbano	$ 42.000				100			D	D	E	E					Municipalidad	Aprob Essal
20	Agua Potable Pje Colegual y Pje Puntra (Aprobado ESSAL)	Proyecto	Postulando	Dalcahue Urbano	$ 160.000				100			D	D	E	E					Municipalidad	Aprob Essal
21	Agua Potable Avenida Mocopulli (Aprobado ESSAL)	proyecto	Subdere	Dalcahue Urbano	$ 30.000				100											Municipalidad	Subdere
22	Extensión alcantarillado prolongación Caicumeo (Aprobado ESSAL)	proyecto	Postulando	Dalcahue Urbano	$ 16.000				100											Municipalidad	Subdere
23	Extensión red de AP y ALC pasaje los Ciruelillos	proyecto	Postulando	Dalcahue Urbano	$ 25.000				100											Municipalidad	Subdere
24	Extensión red de AP y ALC pasaje Puchauran	proyecto	Postulando	Dalcahue Urbano	$ 50.000				100											Municipalidad	Subdere
25	Extensión red de AP y ALC pasaje Rosa Hurtado																				

INICIATIVAS PLADECO 2016 - 2019

INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE SEGURIDAD COMUNAL

n	NOMBRE INICIATIVA	TIPO INICIATIVA estudio programa proyecto	SITUACIÓN ACTUAL	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA	COSTO (M$)	FINANCIAMIENTO %				2015		2016		2017		2016		2019		RESPONSABLE	CODIGO BIP
						Municipal	FNDR	Sectorial	Otros	1sem	2sem	1sem	2sem	1sem	2sem	1sem	2sem	1sem	2sem		
1	Construcción Infraestructura Carabineros Dalcahue	proyecto	Diseño	Dalcahue Urbano				100			D	D								Carabineros	
2	Construcción cuartel Bomberos Calen	proyecto	Diseño	Calen	$ 80.000		100				D	D								Municipalidad	30326522
3	Construcción salón Multipraposito en San Pedro	proyecto	Idea	San Pedro			100					D	D							Municipalidad	
4	Construcción sede Mocopulli bajo	proyecto	Idea	Mocopulli					100											Municipalidad	

CONSTRUCCION MULTICANCHA VISTA HERMOSA DALCAHUE	CONSTRUCCION MULTICANCHA DE 594 M2, DONDE PERMITIRA DESARROLLAR DIVERSAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, INCLUYE CIERRE PERIMETRAL	$ 38,990,273	SERVICIOS INTEGRALES MATILDE DEL ROSARIO ROZAS ROZAS E.I.R.L
CONSTRUCCION SEÑALETICA, COMUNA DE DALCAHUE	CONSTRUCCION DE 38 SEÑALETICAS CORRESPONDIENTE A SECTORES RURALES DE LA COMUNA, RUTA COSTERA	$ 28,673,794	INGENIERIA Y SERVICIOS PROFESIONALES INGEPRO LIMITADA
CONSTRUCCION ESCENARIO PARQUE MUNICIPAL TEGUEL	CONSTRUCCION ESCENARIO DE 149,80 M2, ESTRUCTURA DE MADERA, EN EL PARQUE MUNICIPAL DE TEGUEL	$ 58,017,409	JOSE ARTURO OYARZUN TORRES
	TOTAL FONDOS FRIL	**$ 376,807,355**	

FONDOS FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)

PROYECTO	DESCRIPCION	MONTO	CONTRATISTA
ILUMINANDO EL ENTORNO DE NUESTRO CENTRO DE LECTURA	INSTALACION DE 6 LUMINARIAS LED TIPO PAGODA DE 60 WATS EN EL ENTORNO DEL CENTRO COMUNITARIO DE LECTURA.	$ 4,701,988	MIGUEL ALFREDO TORRES VARGAS
MEJORAMIENTO INTEGRAL GIMNASIO FISCAL DE DALCAHUE	CONSTRUCCION DE 1,070 M2 DE CUBIERTA Y HOJALATERIA EN GIMNASIO FISCAL DE DALCAHUE; INCLUYE RETIRO CUBIERTA EXISTENTE, REVESTIMIENTO DE CIELO RASO Y AISLACION TERMICA.	$ 106,987,158	JOSE ARTURO OYARZUN TORRES
	TOTAL FONDOS FNDR	**$ 111,689,146**	

FONDOS SECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO/ PROGRAMA CAMPAMENTOS REGION DE LOS LAGOS

PROYECTO	DESCRIPCION	MONTO	CONTRATISTA
DISEÑO PROYECTO PARQUE ITINERANTE, DALCAHUE	ELABORAR DISEÑO DE ARQUITECTURA,INGENIERIA ESTRUCTURAL, SANITARIA, ELECTRICA, PAVIMENTACION Y AGUAS LLUVIAS PARA PARQUE EN TERRENO MUNICIPAL SECTOR 18 DE SEPTIEMBRE.	$ 20,000,000	LUIS ALBERTO GOMEZ PIZARRO
	TOTAL FONDOS	**$ 20,000,000**	

FONDOS MUNICIPALES

PROYECTO	DESCRIPCION	MONTO	CONTRATISTA
CONSTRUCCION DE OBRAS EXTERIORES Y PINTURAS EDIFICIO MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE	MEJORAMIENTO FACHADAS Y ENTORNO EDIFICIO MUNICIPAL CONTEMPLANDO PINTURAS Y PAVIMENTO EN ESTACIONAMIENTO Y ACCESOS PRINCIPALES	$ 18,368,464	JUAN PABLO BARRIA BARRIA
CONSTRUCCION UNION DOMICILIARIA MUNICIPALIDAD	REGULARIZACION ALCANTARILLADO EDIFICIO MUNICIPAL	$ 3,498,689	ALEX RODRIGO DIAZ VELAQUEZ
	TOTAL FONDOS MUNICIPALES	**$ 21,867,153**	

FONDOS SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL (SUBDERE)

PROYECTO	DESCRIPCION	MONTO	CONTRATISTA
MEJORAMIENTO ESPACIOS PUBLICOS SECTOR URBANO, DALCAHUE	CONSTRUCCION DE JARDINERAS, ESCAÑOS Y BASUREROS SECTOR URBANO DALCAHUE	16,957,457	CONSTRUCTORA VIZION LIMITADA
MODULOS GASTRONOMICOS PARQUE TEGUEL	CONSTRUCCION DE 07 MODULOS GASTRONOMICOS DE 36 M2, PARA PREPARACION DE ALIMENTOS Y MESONES DE VENTA UBICADOS EN EL PARQUE MUNICIPAL TEGUEL	59,989,999	CARLOS OMAR BARRIA MIRANDA
CONSTRUCCION POZO PROFUNDO SECTOR PULUTAUCO	CONSTRUCCION DE SONDAJE PARA AGUA POTABLE EN SECTOR PULUTAUCO	75,620,001	ARQUIMEDA LIMITADA
	TOTAL FONDOS SUBDERE	**$ 152,567,457**	

FONDOS REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)

PROYECTO	DESCRIPCION	MONTO	CONTRATISTA
CONSTRUCCCION PARADEROS URBANOS CIUDAD DE DALCAHUE	CONSTRUCCION DE 11 PARADEROS DE 4,43 M2. UBICADOS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE DALCAHUE	$ 40,000,000	NELSON FABIAN OJEDA CUYUL
REPOSICION LUMINARIAS DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA	RECAMBIO DE 88 LUMINARIAS LED TIPO VIAL EN CAMINO COSTERO, RUTA W-231.	$ 48,552,250	UTP. MATILDE ROZAS Y ELEC LTDA.
REPOSICION DE LUMINARIAS, SECTOR TENAUN	REEMPLAZO DE 59 LUMINARIAS LED DE 120 WATS TIPO VIAL, RECAMBIO DE 24 LUMINARIAS LED TIPO PAGODA SECTOR TENAUN	$ 46,752,125	UTP. MATILDE ROZAS Y ELEC LTDA.
CONSTRUCCION RED A.P. Y ALCANTARILLADO PJE. ROSA HURTADO	CONSTRUCCION PROYECTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN BENEFICIO DE 17 FAMILIAS PASAJE ROSA HURTADO DALCAHUE	$ 71,826,466	CONSTR. COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA QUINCHAO LIMITADA
CONSTRUCCION ACCESO ESCUELA Y POSTA TEHUACO QUETALCO	CONSTRUCCION ACCESO RUTA W-195 A POSTA Y ESCUELA, DE 421 M2 PAVIMENTO HORMIGON DE 22 CM DE ESPESOR.	$ 43,995,038	JOSE ARTURO OYARZUN TORRES

REPOSICIÓN REMOLQUE CAMA BAJA PARA MEJORAMIENTO DE CAMINOS	ADQUISICION DE REMOLQUE CAMA BAJA	$ 23,000,000		ADQUIRIDO	
ADQUISICIÓN MINICARGADOR DALCAHUE	ADQUISICION MINICARGADOR DALCAHUE	$ 26,305,977		ADQUIRIDO	
CONSTRUCCION REDES DE AP Y ALCANR SECTOR VISTA HERMOSA, DALCAHUE	CONSIDERA LA CONSTRUCCIÓN DE 1468 ML DE RED DE AGUA POTABLE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE HDPE PE 100 PN10 110 MM, JUNTO CON LA EJECUCIÓN DE 48 ARRANQUES DOMICILIARIOS. SE CONTEMPLA ADEMÁS LA EXTENSIÓN DE 1.386 ML DE COLECTOR PÚBLICO EN TUBERÍAS DE HDPE D200MM Y LA CONSTRUCCIÓN DE 48 UNIONES DOMICILIARIAS	$ 566,452,000		NO EJECUTADO	financiado
CONSTRUCCION GIMNASIO TENAUN COMUNA DE DALCAHUE	CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN GIMNASIO QUE SE EMPLAZARÁ EN EL MISMO TERRENO DE LA ESCUELA DE TENAÚN. ESTE RECINTO PRESENTA UN PROGRAMA DE RECINTOS DE 971,75 M2 EN ESTRUCTURA METÁLICA, EL CUAL CONTEMPLA UNA MULTICANCHA, GRADERÍAS, BAÑO PARA PÚBLICO Y DISCAPACITADOS, Y UNA BODEGA.	$ 368,365,000.00		NO EJECUTADO	financiado
REPOSICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS MEJOR. CAMINOS	ADQUISICION DE CAMIÓN 12 M3 Y EXCAVADORA ORUGA	$ 266,381,000		NO ADQUIRIDO	financiado
	TOTAL FONDOS FNDR	**$ 1,250,503,977**			

FONDOS MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (PAVIMENTACION PARTICIPATIVA)

PROYECTO	DESCRIPCION	MONTO	CONTRATISTA	ESTADO	
PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 18 DE SEPTIEMBRE	PAVIMENTACIÓN DE 185 METROS LINEALES, COMENZANDO EN EL INICIO DE LA CUESTA 18 SEPTIEMBRE, DE LOS CUALES LA MUNICIPALIDAD ENTREGO UN APORTE DE 80.000 M, DONDE SE CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN DE 7 MUROS DE CONTENCIÓN CON ALTURAS QUE VAN DESDE LOS 1,2 M HASTA LOS 2,2 M, ADEMÁS DE DOBLE SUMIDERO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS LLUVIAS.	$ 169,419,000		NO EJECUTADO	financiado
	TOTAL FONDOS	**$ 169,419,000**			

DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS

PROYECTO	DESCRIPCION	MONTO	CONTRATISTA	ESTADO

FONDOS MUNICIPALES

PROYECTO	DESCRIPCION	MONTO	CONTRATISTA	ESTADO
COMITÉ DE AGUA PUPETRA	CONSTRUCCIÓN RED DE IMPULSIÓN DE AGUA POTABLE, INSTALACIÓN DE ESTANQUE DE AGUA, ARRANQUES DOMICILIARIOS, INSTALACIÓN SISTEMA DE BOMBEO, EXTENSIÓN DE RED DE AGUA SECTOR EL ROBLE, NUEVO RECINTO DE IMPULSIÓN Y CAPACITACIÓN OPERADOR POZO PROFUNDO	$21,852,220	Constructora Vizion/Juan Arcadio Bahamonde	EJECUTADO
DIVERSOS COMITÉS DE AGUA RURAL	MEJORAMIENTO, CAPACITACIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES EN DIVERSOS COMITES DE AGUA COMO:COMITÉ DE AGUA ASTILLEROS, COMITÉ DE AGUA COLEGUAL LAS CRUCES, COMITÉ DE AGUA SECTOR TENAÚN, COMITÉ DE AGUA VISTA HERMOSA Y SECTOR LA UNIÓN, COMITÉ DE AGUA BUTALCURA, COMITÉ DE AGUA BUTALCURA KM 60, COMITÉ DE AGUA EL ESFUERZO BUTALCURA, COMITÉ DE AGUA EL ROBLE, COMITÉ DE AGUA LAS CRUCES, COMITÉ DE AGUA PELU, COMITÉ DE AGUA PULUTAUCO, COMITÉ DE AGUA VISTA HERMOSA, COMITÉ DE AGUA MOCOPULLI BAJO	$41,952,314	Constructora Vizion/Juan Arcadio Bahamonde/ Carlos Sierpe Barría	EJECUTADO

TOTAL FONDOS MUNICIPALES **$ 63,804,534**

FONDOS SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL (SUBDERE)

PROYECTO	DESCRIPCION	MONTO	CONTRATISTA	ESTADO
ASISTENCIA TÉCNICA CATASTRO, ANÁLISIS Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO RURAL COMUNA DE DALCAHUE	LA CONTRATACIÓN DE UN INGENIERO CIVIL, UN CONSTRUCCIÓN CIVIL Y UN ARQUITECTO, COMO PROFESIONAL DE APOYO, PARA LA ELABORACIÓN DE CATASTRO, ANÁLISIS Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO RURAL EN DIVERSOS SECTORES RURALES DE LA COMUNA DE DALCAHUE	$ 45,000,000		EN EJECUCIÓN

TOTAL FONDOS SUBDERE **$ 45,000,000**

FONDOS FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)

PROYECTO	DESCRIPCION	MONTO	CONTRATISTA	ESTADO

MEJORAMIENTO BORDE COSTERO COSTANERA DE DALCAHUE ETAPA 2	CONTEMPLA LA SEGUNDA ETAPA DE MEJORAMIENTO COSTANERA, INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS MUROS, UNA GLORIETA, AREAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR, ADEMAS DE AUMENTAR LA CAPACIDAD ACTUAL DE ESTACIONAMIENTO	$ 2,303,296,281	ICEAL S.A.	EN EJECUCIÓN
CONSERVACIÓN BORDE COSTERO SECTORES TENAÚN Y CALEN	CONSERVACIÓN DE CARÁCTER URGENTE PARA LOS BORDES COSTEROS DE LAS LOCALIDADES DE TENAÚN Y CALEN AFECTADOS POR LAS CONDICIONES CLIMATICAS Y DE MAR. LAS OBRAS ESTAN ORIENTADAS A GENERAR UNA CORTINA DE PROTECCIÓN COSTERA PARA DETENER LA EROSIÓN Y PROTEGER LAS CASAS	$ 949,371,260	SICOMAQ SPA	EN EJECUCIÓN

TOTAL FONDOS $ 3,252,667,541

MINISTERIO DE ENERGIA

PROYECTO	DESCRIPCION	MONTO	CONTRATISTA	ESTADO
RECAMBIO 420 LUMINARIAS LED	RECAMBIO 420 LUMINARIAS LED	$ 128,556,239		EJECUTADO

TOTAL FONDOS $ 128,556,239

CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES

PROYECTO	DESCRIPCION	MONTO	CONTRATISTA	ESTADO
DISEÑO CASA DE LA CULTURA DALCAHUE	CONTEMPLA DISEÑO DE TODAS LAS ESPECIALIDADES PARA FUTURA CONSTRUCCIÓN CASA DE LA CULTURA EN LA CIUDAD DE DALCAHUE	$ 128,556,239		EN PROCESO DE LICITACION

TOTAL FONDOS $ 128,556,239

Anexo N° 3

Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

DESIGNA SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA COMUNAL.

DECRETO EXENTO N° 1.039

DALCAHUE, 07 de Junio de 2017.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículo 12°, inciso 4°, 56°, 63° letra i) y en especial a lo establecido tanto en la letra g) como en el inciso 8° del artículo 104 B de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 20.965 que permite la creación de los Consejos y Planes Comunales de Seguridad Pública; las normas pertinentes de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; y la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A-;

CONSIDERANDO: Las necesidades del servicio.

DECRETO: Que a partir de esta fecha, se viene en designar como Secretario Ejecutivo del Consejo Comunal de Seguridad Pública de Dalcahue al funcionario de la planta municipal don Manuel Aníbal Álvarez Barría, escalafón directivo, grado 8°, abogado, cédula de identidad número 11.716.897-2.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 B DE LA LEY 18.695; ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA DALCAHUE

CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ.
Secretaria Municipal
Municipalidad de Dalcahue

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN.
ALCALDE DE DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE UNIDAD DE CONTROL

DISTRIBUCIÓN:
- Sr. Alcalde.
- Secretaria Municipal.
- Dpto. Personal.
- Control Interno.
- Transparencia.
- Of. Partes.

Seguridad para todos

CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

(En el marco de la Ley que ordena su creación)

Comuna	Dalcahue		
Fecha	21 Junio 2017	Lugar	Municipalidad Dalcahue.
Hora Inicio	10:00 hrs.	Hora Término	11:00 hrs

En el marco de la promulgación de la Ley Núm. 20.965 publicada en el diario oficial el 4 de noviembre de 2016, la que Permite la Creación de Consejos y Planes Comunales de Seguridad Pública y que indica en el artículo 104A que "en cada comuna existirá un Consejo Comunal de Seguridad Pública, que será un órgano consultivo del Alcalde en materias de seguridad, además de una instancia de coordinación interinstitucional a nivel local" y considerando que se establecen ahí también quienes deben conformarlo de forma obligatoria, es que se desarrolla la actual sesión en conformidad con la nueva regulación.

En relación a lo anterior se constituye el Consejo Comunal de Seguridad Pública de la comuna(s) de Dalcahue cuyos miembros designados oficialmente por la autoridad competente y en conformidad de la ley firman al final. En él, se indica también la delegación oficial de las funciones de Secretario Ejecutivo en Don(ña). Manuel Alvarez Barría.

No asistieron a esta sesión, pese a haber sido formalmente convocados, las siguientes:

1. Institución 1 Dirección Regional Senda.
2. Institución 1 Jefa Oficina SAG Castro

Seguridad para todos

Los temas tratados en la presente sesión fueron:

1. Ronda de Presentación de los miembros que asistieron
2. a la sesión constitutiva del concejo Comunal de Seguridad Pública Dalcahue.

Acuerdos de la sesión:

1. Se fija fecha sesión C.C.S.P. (3er jueves de
20/07/2017 → 2. cada mes a las 10:00 hrs y hasta 11:30 hrs.
También en la próxima sesión expondrá el coordinador Regional de Seguridad Pública.

Las materias a tratar en la siguiente sesión serán: 1/2 hora.

1. Exposición Sr. Coordinador Regional de Seg. Pública.
2. " breve de C/U de los integrantes del Consejo. → Se convoca a próxima sesión a Armada, Bomberos, Corporación municipal de Educ. y Salud y Juzgados Policía. Local.

A continuación el listado con las firmas de los miembros permanentes del Consejo Comunal de Seguridad Publica donde expresan la conformidad con la presente acta y el listado oficial de miembros del mismo:

Sr(a). _____
Alcalde(sa)
I. Municipalidad de _____

Sr(a). Daniela Vasquez Ojeda
Intendente Regional
Región de _____
Designada Subrogante

Sr(a). Alvaro Muñoz O
Concejal(a)
Municipalidad de Dalcahue

Sr(a). Luis Lanza B.
Concejal(a)
Municipalidad de Dalcahue

Observaciones: Formalmente no se trató de ninguna materia, salvo la referida a la constitución misma del Consejo de S.P. Comunal.

Acto seguido se procedió a fijar la fecha de la próxima sesión del Consejo que será para el día jueves 20 de Julio a las 10:00 hrs. Se ha acordado asimismo que dicha sesión no podrá tener 1 duración mayor a 1 1/2 hora. Expondrán en la misma, el Sr. Coordinador Regional de Seguridad Pública y de forma breve, los demás integrantes del Consejo que tengan competencia en materia de Seguridad Pública. Se acuerda final-

Seguridad para todos

mande invitar a un miembro de la Corporación Municipal de Educación y Servicios de Dalcahue, a 1 representante de los Bomberos, de la Armada de Chile y del Juzgado de Policía Local.

Sr(a). _____
Representante
COSOC

Sr(a). _____
Representante
COSOC

Sr(a). Cap. Víctor Allende Fernández
Representante
Policía de Investigaciones

Sr(a). Edward Reyes Tapia
Representante
Carabineros de Chile

Sr(a). _____
Fiscal Adjunto
Ministerio Público

Sr(a). _____
Representante
SENDA

Sr(a). _____
Representante
Gendarmería de Chile

Mabel Yanira Maldonado
Sr(a). _____
Representante
SENAME
Programa de Libertad Asistida
Chiloé

José S. Ramirez C.
SERNATUR CHILOÉ

Seguridad para todos

Sr(a). _____
Secretario(a) Ejecutivo
Consejo Comunal de Seguridad Pública

Sr(a). _____
Secretario(a) Municipal
Ministro de fe CCSP

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

ASIGNA FUNCIONES ENCARGADO SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO ALCALDICIO N° 1117

DALCAHUE, 22 de junio de 2017

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20965, que permite la Creación de los Consejos y Planes Comunales de Seguridad Pública; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

ASIGNA: Las funciones de Encargada Comunal de Seguridad Pública a la srta. CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ, Secretaria Municipal, Grado 8° E.M.S.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
- Oficina Comunal Seguridad Pública
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

Anexo N° 4

FONDOS MUNICIPALES

PROYECTO	DESCRIPCION	MONTO	CONTRATISTA	ESTADO
COMITÉ DE AGUA PUPETRA	CONSTRUCCIÓN RED DE IMPULSIÓN DE AGUA POTABLE, INSTALACIÓN DE ESTANQUE DE AGUA, ARRANQUES DOMICILIARIOS, INSTALACIÓN SISTEMA DE BOMBEO, EXTENSIÓN DE RED DE AGUA SECTOR EL ROBLE, NUEVO RECINTO DE IMPULSIÓN Y CAPACITACIÓN OPERADOR POZO PROFUNDO	$21,852,220	Constructora Vizion/Juan Arcadio Bahamonde	EJECUTADO
DIVERSOS COMITÉS DE AGUA RURAL	MEJORAMIENTO, CAPACITACIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES EN DIVERSOS COMITES DE AGUA COMO:COMITÉ DE AGUA ASTILLEROS, COMITÉ DE AGUA COLEGUAL LAS CRUCES, COMITÉ DE AGUA SECTOR TENAÚN, COMITÉ DE AGUA VISTA HERMOSA Y SECTOR LA UNIÓN, COMITÉ DE AGUA BUTALCURA, COMITÉ DE AGUA BUTALCURA KM 60, COMITÉ DE AGUA EL ESFUERZO BUTALCURA, COMITÉ DE AGUA EL ROBLE, COMITÉ DE AGUA LAS CRUCES, COMITÉ DE AGUA PELU, COMITÉ DE AGUA PULUTAUCO, COMITÉ DE AGUA VISTA HERMOSA, COMITÉ DE AGUA MOCOPULLI BAJO	$41,952,314	Constructora Vizion/Juan Arcadio Bahamonde/ Carlos Sierpe Barría	EJECUTADO

TOTAL FONDOS MUNICIPALES **$ 63,804,534**

FONDOS SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL (SUBDERE)

PROYECTO	DESCRIPCION	MONTO	CONTRATISTA	ESTADO
ASISTENCIA TÉCNICA CATASTRO, ANÁLISIS Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO RURAL COMUNA DE DALCAHUE	LA CONTRATACIÓN DE UN INGENIERO CIVIL, UN CONSTRUCCIÓN CIVIL Y UN ARQUITECTO, COMO PROFESIONAL DE APOYO, PARA LA ELABORACIÓN DE CATASTRO, ANÁLISIS Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO RURAL EN DIVERSOS SECTORES RURALES DE LA COMUNA DE DALCAHUE	$ 45,000,000		EN EJECUCIÓN

TOTAL FONDOS SUBDERE **$ 45,000,000**

FONDOS FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)

PROYECTO	DESCRIPCION	MONTO	CONTRATISTA	ESTADO

REPOSICIÓN REMOLQUE CAMA BAJA PARA MEJORAMIENTO DE CAMINOS	ADQUISICION DE REMOLQUE CAMA BAJA	$ 23,000,000		ADQUIRIDO
ADQUISICIÓN MINICARGADOR DALCAHUE	ADQUISICION MINICARGADOR DALCAHUE	$ 26,305,977		ADQUIRIDO
CONSTRUCCION REDES DE AP Y ALCANR SECTOR VISTA HERMOSA, DALCAHUE	CONSIDERA LA CONSTRUCCIÓN DE 1468 ML DE RED DE AGUA POTABLE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE HDPE PE 100 PN10 110 MM, JUNTO CON LA EJECUCIÓN DE 48 ARRANQUES DOMICILIARIOS. SE CONTEMPLA ADEMÁS LA EXTENSIÓN DE 1.386 ML DE COLECTOR PÚBLICO EN TUBERÍAS DE HDPE D200MM Y LA CONSTRUCCIÓN DE 48 UNIONES DOMICILIARIAS	$ 566,452,000		NO EJECUTADO financiado
CONSTRUCCION GIMNASIO TENAUN COMUNA DE DALCAHUE	CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN GIMNASIO QUE SE EMPLAZARÁ EN EL MISMO TERRENO DE LA ESCUELA DE TENAÚN. ESTE RECINTO PRESENTA UN PROGRAMA DE RECINTOS DE 971,75 M2 EN ESTRUCTURA METÁLICA, EL CUAL CONTEMPLA UNA MULTICANCHA, GRADERÍAS, BAÑO PARA PÚBLICO Y DISCAPACITADOS, Y UNA BODEGA.	$ 368,365,000.00		NO EJECUTADO financiado
REPOSICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS MEJOR. CAMINOS	ADQUISICION DE CAMIÓN 12 M3 Y EXCAVADORA ORUGA	$ 266,381,000		NO ADQUIRIDO financiado
	TOTAL FONDOS FNDR	**$ 1,250,503,977**		

FONDOS MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (PAVIMENTACION PARTICIPATIVA)

PROYECTO	DESCRIPCION	MONTO	CONTRATISTA	ESTADO
PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 18 DE SEPTIEMBRE	PAVIMENTACIÓN DE 185 METROS LINEALES, COMENZANDO EN EL INICIO DE LA CUESTA 18 SEPTIEMBRE, DE LOS CUALES LA MUNICIPALIDAD ENTREGO UN APORTE DE 80.000 M, DONDE SE CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN DE 7 MUROS DE CONTENCIÓN CON ALTURAS QUE VAN DESDE LOS 1,2 M HASTA LOS 2,2 M, ADEMÁS DE DOBLE SUMIDERO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS LLUVIAS.	$ 169,419,000		NO EJECUTADO financiado
	TOTAL FONDOS	**$ 169,419,000**		

DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS

PROYECTO	DESCRIPCION	MONTO	CONTRATISTA	ESTADO

MEJORAMIENTO BORDE COSTERO COSTANERA DE DALCAHUE ETAPA 2	CONTEMPLA LA SEGUNDA ETAPA DE MEJORAMIENTO COSTANERA, INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS MUROS, UNA GLORIETA, AREAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR, ADEMAS DE AUMENTAR LA CAPACIDAD ACTUAL DE ESTACIONAMIENTO	$ 2,303,296,281	ICEAL S.A.	EN EJECUCIÓN
CONSERVACIÓN BORDE COSTERO SECTORES TENAÚN Y CALEN	CONSERVACIÓN DE CARÁCTER URGENTE PARA LOS BORDES COSTEROS DE LAS LOCALIDADES DE TENAÚN Y CALEN AFECTADOS POR LAS CONDICIONES CLIMATICAS Y DE MAR. LAS OBRAS ESTAN ORIENTADAS A GENERAR UNA CORTINA DE PROTECCIÓN COSTERA PARA DETENER LA EROSIÓN Y PROTEGER LAS CASAS	$ 949,371,260	SICOMAQ SPA	EN EJECUCIÓN

TOTAL FONDOS **$ 3,252,667,541**

MINISTERIO DE ENERGIA

PROYECTO	DESCRIPCION	MONTO	CONTRATISTA	ESTADO
RECAMBIO 420 LUMINARIAS LED	RECAMBIO 420 LUMINARIAS LED	$ 128,556,239		**EJECUTADO**

TOTAL FONDOS **$ 128,556,239**

CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES

PROYECTO	DESCRIPCION	MONTO	CONTRATISTA	ESTADO
DISEÑO CASA DE LA CULTURA DALCAHUE	CONTEMPLA DISEÑO DE TODAS LAS ESPECIALIDADES PARA FUTURA CONSTRUCCIÓN CASA DE LA CULTURA EN LA CIUDAD DE DALCAHUE	$ 128,556,239		EN PROCESO DE LICITACION

TOTAL FONDOS **$ 128,556,239**

FONDOS MUNICIPALES

PROYECTO	DESCRIPCION	MONTO	CONTRATISTA
CONSTRUCCION DE OBRAS EXTERIORES Y PINTURAS EDIFICIO MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE	MEJORAMIENTO FACHADAS Y ENTORNO EDIFICIO MUNICIPAL CONTEMPLANDO PINTURAS Y PAVIMENTO EN ESTACIONAMIENTO Y ACCESOS PRINCIPALES	$ 18,368,464	JUAN PABLO BARRIA BARRIA
CONSTRUCCION UNION DOMICILIARIA MUNICIPALIDAD	REGULARIZACION ALCANTARILLADO EDIFICIO MUNICIPAL	$ 3,498,689	ALEX RODRIGO DIAZ VELAQUEZ
	TOTAL FONDOS MUNICIPALES	$ 21,867,153	

FONDOS SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL (SUBDERE)

PROYECTO	DESCRIPCION	MONTO	CONTRATISTA
MEJORAMIENTO ESPACIOS PUBLICOS SECTOR URBANO, DALCAHUE	CONSTRUCCION DE JARDINERAS, ESCAÑOS Y BASUREROS SECTOR URBANO DALCAHUE	16,957,457	CONSTRUCTORA VIZION LIMITADA
MODULOS GASTRONOMICOS PARQUE TEGUEL	CONSTRUCCION DE 07 MODULOS GASTRONOMICOS DE 36 M2, PARA PREPARACION DE ALIMENTOS Y MESONES DE VENTA UBICADOS EN EL PARQUE MUNICIPAL TEGUEL	59,989,999	CARLOS OMAR BARRIA MIRANDA
CONSTRUCCION POZO PROFUNDO SECTOR PULUTAUCO	CONSTRUCCION DE SONDAJE PARA AGUA POTABLE EN SECTOR PULUTAUCO	75,620,001	ARQUIMEDA LIMITADA
	TOTAL FONDOS SUBDERE	$ 152,567,457	

FONDOS REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)

PROYECTO	DESCRIPCION	MONTO	CONTRATISTA
CONSTRUCCCION PARADEROS URBANOS CIUDAD DE DALCAHUE	CONSTRUCCION DE 11 PARADEROS DE 4,43 M2. UBICADOS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE DALCAHUE	$ 40,000,000	NELSON FABIAN OJEDA CUYUL
REPOSICION LUMINARIAS DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA	RECAMBIO DE 88 LUMINARIAS LED TIPO VIAL EN CAMINO COSTERO, RUTA W-231.	$ 48,552,250	UTP. MATILDE ROZAS Y ELEC LTDA.
REPOSICION DE LUMINARIAS, SECTOR TENAUN	REEMPLAZO DE 59 LUMINARIAS LED DE 120 WATS TIPO VIAL, RECAMBIO DE 24 LUMINARIAS LED TIPO PAGODA SECTOR TENAUN	$ 46,752,125	UTP. MATILDE ROZAS Y ELEC LTDA.
CONSTRUCCION RED A.P. Y ALCANTARILLADO PJE. ROSA HURTADO	CONSTRUCCION PROYECTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN BENEFICIO DE 17 FAMILIAS PASAJE ROSA HURTADO DALCAHUE	$ 71,826,466	CONSTR. COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA QUINCHAO LIMITADA
CONSTRUCCION ACCESO ESCUELA Y POSTA TEHUACO QUETALCO	CONSTRUCCION ACCESO RUTA W-195 A POSTA Y ESCUELA, DE 421 M2 PAVIMENTO HORMIGON DE 22 CM DE ESPESOR.	$ 43,995,038	JOSE ARTURO OYARZUN TORRES

CONSTRUCCION MULTICANCHA VISTA HERMOSA DALCAHUE	CONSTRUCCION MULTICANCHA DE 594 M2, DONDE PERMITIRA DESARROLLAR DIVERSAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, INCLUYE CIERRE PERIMETRAL	$ 38,990,273	SERVICIOS INTEGRALES MATILDE DEL ROSARIO ROZAS ROZAS E.I.R.L
CONSTRUCCION SEÑALETICA, COMUNA DE DALCAHUE	CONSTRUCCION DE 38 SEÑALETICAS CORRESPONDIENTE A SECTORES RURALES DE LA COMUNA, RUTA COSTERA	$ 28,673,794	INGENIERIA Y SERVICIOS PROFESIONALES INGEPRO LIMITADA
CONSTRUCCION ESCENARIO PARQUE MUNICIPAL TEGUEL	CONSTRUCCION ESCENARIO DE 149,80 M2, ESTRUCTURA DE MADERA, EN EL PARQUE MUNICIPAL DE TEGUEL	$ 58,017,409	JOSE ARTURO OYARZUN TORRES
	TOTAL FONDOS FRIL	**$ 376,807,355**	

FONDOS FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)

PROYECTO	DESCRIPCION	MONTO	CONTRATISTA
ILUMINANDO EL ENTORNO DE NUESTRO CENTRO DE LECTURA	INSTALACION DE 6 LUMINARIAS LED TIPO PAGODA DE 60 WATS EN EL ENTORNO DEL CENTRO COMUNITARIO DE LECTURA.	$ 4,701,988	MIGUEL ALFREDO TORRES VARGAS
MEJORAMIENTO INTEGRAL GIMNASIO FISCAL DE DALCAHUE	CONSTRUCCION DE 1,070 M2 DE CUBIERTA Y HOJALATERIA EN GIMNASIO FISCAL DE DALCAHUE; INCLUYE RETIRO CUBIERTA EXISTENTE, REVESTIMIENTO DE CIELO RASO Y AISLACION TERMICA.	$ 106,987,158	JOSE ARTURO OYARZUN TORRES
	TOTAL FONDOS FNDR	**$ 111,689,146**	

FONDOS SECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO/ PROGRAMA CAMPAMENTOS REGION DE LOS LAGOS

PROYECTO	DESCRIPCION	MONTO	CONTRATISTA
DISEÑO PROYECTO PARQUE ITINERANTE, DALCAHUE	ELABORAR DISEÑO DE ARQUITECTURA,INGENIERIA ESTRUCTURAL, SANITARIA, ELECTRICA, PAVIMENTACION Y AGUAS LLUVIAS PARA PARQUE EN TERRENO MUNICIPAL SECTOR 18 DE SEPTIEMBRE.	$ 20,000,000	LUIS ALBERTO GOMEZ PIZARRO
	TOTAL FONDOS	**$ 20,000,000**	

FONDOS MUNICIPALES

PROYECTO	DESCRIPCION	MONTO	CONTRATISTA
CONSTRUCCION DE OBRAS EXTERIORES Y PINTURAS EDIFICIO MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE	MEJORAMIENTO FACHADAS Y ENTORNO EDIFICIO MUNICIPAL CONTEMPLANDO PINTURAS Y PAVIMENTO EN ESTACIONAMIENTO Y ACCESOS PRINCIPALES	$ 18,368,464	JUAN PABLO BARRIA BARRIA
CONSTRUCCION UNION DOMICILIARIA MUNICIPALIDAD	REGULARIZACION ALCANTARILLADO EDIFICIO MUNICIPAL	$ 3,498,689	ALEX RODRIGO DIAZ VELAQUEZ
	TOTAL FONDOS MUNICIPALES	**$ 21,867,153**	

FONDOS SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL (SUBDERE)

PROYECTO	DESCRIPCION	MONTO	CONTRATISTA
MEJORAMIENTO ESPACIOS PUBLICOS SECTOR URBANO, DALCAHUE	CONSTRUCCION DE JARDINERAS, ESCAÑOS Y BASUREROS SECTOR URBANO DALCAHUE	16,957,457	CONSTRUCTORA VIZION LIMITADA
MODULOS GASTRONOMICOS PARQUE TEGUEL	CONSTRUCCION DE 07 MODULOS GASTRONOMICOS DE 36 M2, PARA PREPARACION DE ALIMENTOS Y MESONES DE VENTA UBICADOS EN EL PARQUE MUNICIPAL TEGUEL	59,989,999	CARLOS OMAR BARRIA MIRANDA
CONSTRUCCION POZO PROFUNDO SECTOR PULUTAUCO	CONSTRUCCION DE SONDAJE PARA AGUA POTABLE EN SECTOR PULUTAUCO	75,620,001	ARQUIMEDA LIMITADA
	TOTAL FONDOS SUBDERE	**$ 152,567,457**	

FONDOS REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)

PROYECTO	DESCRIPCION	MONTO	CONTRATISTA
CONSTRUCCCION PARADEROS URBANOS CIUDAD DE DALCAHUE	CONSTRUCCION DE 11 PARADEROS DE 4,43 M2. UBICADOS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE DALCAHUE	$ 40,000,000	NELSON FABIAN OJEDA CUYUL
REPOSICION LUMINARIAS DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA	RECAMBIO DE 88 LUMINARIAS LED TIPO VIAL EN CAMINO COSTERO, RUTA W-231.	$ 48,552,250	UTP. MATILDE ROZAS Y ELEC LTDA.
REPOSICION DE LUMINARIAS, SECTOR TENAUN	REEMPLAZO DE 59 LUMINARIAS LED DE 120 WATS TIPO VIAL, RECAMBIO DE 24 LUMINARIAS LED TIPO PAGODA SECTOR TENAUN	$ 46,752,125	UTP. MATILDE ROZAS Y ELEC LTDA.
CONSTRUCCION RED A.P. Y ALCANTARILLADO PJE. ROSA HURTADO	CONSTRUCCION PROYECTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN BENEFICIO DE 17 FAMILIAS PASAJE ROSA HURTADO DALCAHUE	$ 71,826,466	CONSTR. COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA QUINCHAO LIMITADA
CONSTRUCCION ACCESO ESCUELA Y POSTA TEHUACO QUETALCO	CONSTRUCCION ACCESO RUTA W-195 A POSTA Y ESCUELA, DE 421 M2 PAVIMENTO HORMIGON DE 22 CM DE ESPESOR.	$ 43,995,038	JOSE ARTURO OYARZUN TORRES

CONSTRUCCION MULTICANCHA VISTA HERMOSA DALCAHUE	CONSTRUCCION MULTICANCHA DE 594 M2, DONDE PERMITIRA DESARROLLAR DIVERSAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, INCLUYE CIERRE PERIMETRAL	$ 38,990,273	SERVICIOS INTEGRALES MATILDE DEL ROSARIO ROZAS ROZAS E.I.R.L
CONSTRUCCION SEÑALETICA, COMUNA DE DALCAHUE	CONSTRUCCION DE 38 SEÑALETICAS CORRESPONDIENTE A SECTORES RURALES DE LA COMUNA, RUTA COSTERA	$ 28,673,794	INGENIERIA Y SERVICIOS PROFESIONALES INGEPRO LIMITADA
CONSTRUCCION ESCENARIO PARQUE MUNICIPAL TEGUEL	CONSTRUCCION ESCENARIO DE 149,80 M2, ESTRUCTURA DE MADERA, EN EL PARQUE MUNICIPAL DE TEGUEL	$ 58,017,409	JOSE ARTURO OYARZUN TORRES
	TOTAL FONDOS FRIL	**$ 376,807,355**	

FONDOS FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)

PROYECTO	DESCRIPCION	MONTO	CONTRATISTA
ILUMINANDO EL ENTORNO DE NUESTRO CENTRO DE LECTURA	INSTALACION DE 6 LUMINARIAS LED TIPO PAGODA DE 60 WATS EN EL ENTORNO DEL CENTRO COMUNITARIO DE LECTURA.	$ 4,701,988	MIGUEL ALFREDO TORRES VARGAS
MEJORAMIENTO INTEGRAL GIMNASIO FISCAL DE DALCAHUE	CONSTRUCCION DE 1,070 M2 DE CUBIERTA Y HOJALATERIA EN GIMNASIO FISCAL DE DALCAHUE; INCLUYE RETIRO CUBIERTA EXISTENTE, REVESTIMIENTO DE CIELO RASO Y AISLACION TERMICA.	$ 106,987,158	JOSE ARTURO OYARZUN TORRES
	TOTAL FONDOS FNDR	**$ 111,689,146**	

FONDOS SECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO/ PROGRAMA CAMPAMENTOS REGION DE LOS LAGOS

PROYECTO	DESCRIPCION	MONTO	CONTRATISTA
DISEÑO PROYECTO PARQUE ITINERANTE, DALCAHUE	ELABORAR DISEÑO DE ARQUITECTURA,INGENIERIA ESTRUCTURAL, SANITARIA, ELECTRICA, PAVIMENTACION Y AGUAS LLUVIAS PARA PARQUE EN TERRENO MUNICIPAL SECTOR 18 DE SEPTIEMBRE.	$ 20,000,000	LUIS ALBERTO GOMEZ PIZARRO
	TOTAL FONDOS	**$ 20,000,000**	

Anexo N° 5

Municipalidad de
Dalcahue

- **RESOLUCIONES DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA:**

No hay.

Municipalidad de
Dalcahue

Causas Laborales:

1.- Rol: E-17-2012. RUC:12- 4-0022472-0 Fecha ingreso: 28/06/2012. Partes: REYES CON INGENIERIA Y CONTRUCCIONES". Jgdo. de L. del Trabajo de Castro

2.- Rol: O-4-2012. RUC:12- 4-0000360-0 Fecha ingreso: 04/01/2012. Partes: "ALMONACID CON CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION Y EDUCACIÓN RAMÓN FREIRE". Jgdo. de L. del Trabajo de Castro

3.- Rol: O-56-201. RUC:11- 4-0021234-3 Fecha ingreso: 30/05/2011. Partes: "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE CON TUREUNA" Jgdo. de L. del Trabajo de Castro

4.- Rol: O-114-2010. RUC: 10- 4-0040426-2 Fecha ingreso: 27/09/2010. Partes: "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE CON CATALAN" Jgdo. de L. del Trabajo de Castro

5.- Rol: M-24-2010. RUC:10- 4-0024473-7 Fecha ingreso: 23/04/2010. Partes: "URIBE CON EMPRESA CONSTRUCTORA SUR LIMITADA". Jgdo. de L. del Trabajo de Castro

6.- Rol: O-29-2009. RUC:09- 4-0032530-5 Fecha ingreso: 30/12/2009. Partes: "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE CON MILLAN" Jgdo. de L. del Trabajo de Castro.**Todas estas causas laborales se encuentran actualmente archivadas y terminadas.**

Fuente: http://www.pjud.cl/consulta-unificada-de-causas.

Municipalidad de
Dalcahue

c) JUICIOS:

Causas Civiles:

1.- Causa Rol C-165-2013. Partes: Fisco de Chile/Municipalidad de Dalcahue. En actual tramitación. Materia: Nulidad de Derecho Público respecto de transacción por incremento previsional funcionarios municipales.

2.- V-6-2014. Partes: "Municipalidad de Dalcahue con Díaz". Gestión Voluntaria en actual tramitación por Rehusamiento Conservador de Bienes Raíces de Castro a inscribir contrato de compraventa.

3.- C-5285-2014. Causa terminada. Partes: "Constructora Sur 2000 con Municipalidad de Dalcahue". 12° Juzgado Civil de Santiago.

4.- C-1340-2014. Causa archivada por retardada. Partes: "Mansilla con Municipalidad de Dalcahue". Juzgado de Letras de Castro. Demanda de indemnización de perjuicios por incumplimiento contractual.

5.- C-1067-2017. Terminada por defecto de forma. Partes: "González con Municipalidad de Dalcahue"

6.- C-1070-2017. En actual tramitación. Estado procesal: Citación para oír sentencia. Partes: "González con Municipalidad de Dalcahue". Demanda de indemnización de perjuicios derivado de supuesta arbitrariedad e ilegalidad en adjudicación de licitación pública Reposición Posta Tehuaco- Quetalco de Dalcahue.

Municipalidad de
Dalcahue

b) SUMARIOS:

1.- El iniciado por Decreto Exento N° 1645, de fecha 03 de Octubre de 2016, a efectos de determinar las responsabilidades administrativas a partir del oficio N° 005339 del 15.09.2016 de Contraloría Regional de los Lagos y que se origina de los hechos denunciados por el Sr. Luis González Paredes respecto del proceso de Licitación denominado "Reposición Posta Tehuaco-Quetalco, comuna de Dalcahue", N° 3520-26-LR16. Observación: Se había designado Fiscal a quien había sido parte de la Comisión Evaluadora de dicha Licitación, habiéndose detenido el procedimiento. Así las cosas, se ha designado a nuevo Fiscal mediante Decreto Alcaldicio N°652 de fecha 27 de Marzo de 2017, estando aún el sumario en curso sin concluir.

2.- Con fecha 22 de Enero de 2018 se remite copia del sumario administrativo instruido por la Contraloría Regional de los Lagos mediante resolución exenta N° 368 del año 2015 en donde se propone finalmente medidas disciplinarias a funcionarias municipales que indica y resuelve a través de la Resolución Exenta N° 5.185 de fecha 27 de Diciembre de 2017 sobre interposición de recursos jerárquicos ante Contralor General de la República.

Municipalidad de
Dalcahue

1.- RESUMEN DE AUDITORÍAS, SUMARIOS Y JUICIOS EN QUE ACTUALMENTE LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE ES PARTE.

a) AUDITORÍAS:

Actualmente y según se desprende de la página web de Contraloría General de la República, y en conformidad a la Ley N°10.336 de Organización y Atribuciones de esta entidad pública, existe el informe de seguimiento N° 832/2016 sobre Auditoría al gasto en período electoral, el uso de bienes, vehículos y recursos físicos y financieros.

Conclusiones:

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Dalcahue realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N°1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N°2, con las acciones derivadas que se indican.

Fecha en que remitió el documento: 16-10-2017.

Municipalidad de
Dalcahue

Fundamento Jurídico: Art. 67 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695.

Municipalidad de
Dalcahue

INFORME

CUENTA PÚBLICA 2018

UNIDAD DE CONTROL

Anexo N° 7

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

DA DE BAJA BIENES QUE INDICA

DECRETO ALCALDICIO N° 886

DALCAHUE, 05 de mayo de 2017

VISTOS: El Acta de la Sesión Ordinaria N° 17 del Concejo Municipal de fecha 3 de mayo de 2017; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 65 letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

DENSE DE BAJA: A contar del 15 de mayo de 2017 **Y ENAJENENSE:** Los siguientes bienes municipales:

1.- CAMIONETA NISSAN, NAVARA SE MT (DL 222), 2013, BLANCO, YD25432116T, MNTCCUD40Z0017265, PLACA UNICA FPWR 95-7

2.- STATION WAGON, SUZUKI, GRAND NÓMADE 2.4 GLX SPORT, 2016, BLANCO, J24B-1301822, JS3TD04V0G4104774, PLACA ÚNICA HRDB 89

3.- ESTUFA COMBUSTIÓN LENTA, MARCA BOSCA, MODELO GOLD 500

FIJASE: *Como monto mínimo de enajenación de los* bienes señalados, los siguientes valores:

1.- CAMIONETA: VALOR MÍNIMO: $6.000.000.-

2.- STATION WAGON: VALOR MÍNIMO: $8.000.000.-

3.- ESTUFA COMBUSTIÓN LENTA: $200.000.-

ESTABLECESE: Como fecha del remate el día **jueves 25 de mayo de 2017 a las 10:00 horas** en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Dalcahue, ejerciendo como martillero público la Tesorera Municipal, sra. Marina Alvarado Alvarez o su subrogante legal.

EXHIBASE: Los bienes a rematar en el Patio Municipal los días 22 y 23 de mayo desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
D A L C A H U E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
Dirección Administración y Finanzas
Secretaria Municipal
Concejo Municipal
Dirección Obras Municipales
Secpla
Dirección Desarrollo Comunitario
Oficina Caminos
Control Interno
Archivo vehículos
Transparencia
Difusión
Of. Partes

REMATE PÚBLICO

DALCAHUE, 8 de mayo de 2017

La Ilustre Municipalidad de Dalcahue, enajenará, mediante remate público los siguientes bienes de su propiedad:

1.- **CAMIONETA NISSAN, NAVARA SE MT (DL 222), 2013, BLANCO, YD25432116T, MNTCCUD40Z0017265, PLACA UNICA FPWR 95-7.**

2.- STATION WAGON, SUZUKI, GRAND NÓMADE 2.4 GLX SPORT, 2016, BLANCO, J24B-1301822, JS3TD04V0G4104774, PLACA ÚNICA HRDB 89

3.- ESTUFA COMBUSTIÓN LENTA, MARCA BOSCA, MODELO GOLD 500

POSTURA MÍNIMA:

1.- CAMIONETA NISSAN: $6.000.000.-

2.- STATION WAGON: $8.000.000.-

3.- COMBUSTIÓN LENTA: $200.000.-

***LUGAR DE LA SUBASTA**: Sala de Sesiones de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue ubicada en calle Pedro Montt N° 90.*

***FORMA DE PAGO**: Dinero en efectivo.*

***EXHIBICIÓN**: En el patio municipal ubicado en Pedro Montt N° 90, los días 22 y 23 de mayo de 2017 entre las 09:00 y las 14:00 horas.*

***MAYORES INFORMACIONES**: En oficina de partes de la Municipalidad, calle Pedro Montt N° 90 y a los teléfonos 652534701 y 652534702.*

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN

ALCALDE DE LA COMUNA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

DA DE BAJA Y DESTINA BIENES MUNICIPALES

DECRETO ALCALDICIO N° 947

DALCAHUE, 22 de mayo de 2017

VISTOS: El Acta de la Sesión Ordinaria N° 17 del Concejo Municipal de fecha 3 de mayo de 2017; el Oficio N° DGAC(O) N° 09/8/15/359 del Aeródromo de Mocopulli y DGAC(O) N° 9/8/15/206; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 65 letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

DENSE DE BAJA: A contar del 15 de mayo de 2017 los siguientes bienes municipales y especies encontradas en el Aeródromo de Mocopulli:

BIENES MUNICIPALES:

3 SILLONES
1 MONITOR DELL
1 MONITOR MARCA AOC 1619SW
1 MONITOR SAMSUNG
1 DELL OPTIPLEX 755
1 RELOJ CONTROL CON TARJETA
1 MONITOR ACER al1516
3 MONITOR AOC lm560s
1 IMPRESORA STYKUS C65
3 IMPRESORA BROTHER
7 TORRE COMPUTADOR
4 IMPRESORA HP 8100
1 IMPRESORA CANON
1 SWITCH DLINK
3 SCANNER HP
1 IMPRESORA LASER
1 MONITOR 19"
1 MONITOR LCD
1 IMPRESORA EPSON tx220
1 TORRE COMPUTADOR
1 CALENTADOR A GAS
1 GUILLOTINA
1 IMPRESORA EPSON 1210
2 TV CRT LG
1 MICROONDAS
1 SILLA GIRATORIA

ESPECIES DERIVADAS DEL AERÓDROMO DE MOCOPULLI:

1 BOLSO CON ROPA EN EL INTERIOR
1 ALMOHADA
1 BLACKBERRY
1 CARGADOR
1 CHAQUETA COLOR NEGRO TALLA M MARCA COLUMBIA
1 PAR DE AROS COLGANTES PLATEADOS S/MARCA
1 POLERÓN DE NIÑO COLOR GRIS CON DISEÑO DE SKATE MARCA H&M
1 MANTA DE POLAR DE BEBÉ, COLOR BLANCO CON CELESTE MARCA BABY WORLD
1 MANTA DE ALGODÓN COLOR BLANCO CON CÍRCULOS DE COLORES MARCA BAMBINO
1 GAFAS DE SOL COLOR CAFÉ MARCA POLARIZED
1 BILLETE DE $1000.- N° SERIE DA 00812753
1 MONEDA DE $10.-
1 CHAQUETA NEGRA MARCA DULCE PECADO WOMAN TALLA XL
1 BOLSA AMARILLA CON 1 CHOCOLATE MILKA CHOCO &BISCUIT Y 1 CHOCOLATE WHOLE HAZELNUTS DE 300 GR. CADA UNO.

DÉSE: El siguiente destino a los bienes y especies antes señalados:

DESECHAR: Disponiendo un destino amigable con el medioambiente:

1 MONITOR DELL
1 MONITOR MARCA AOC 1619SW
1 MONITOR SAMSUNG
1 DELL OPTIPLEX 755
1 RELOJ CONTROL CON TARJETA
1 MONITOR ACER al1516
3 MONITOR AOC lm560s
1 IMPRESORA STYKUS C65
3 IMPRESORA BROTHER
7 TORRE COMPUTADOR
4 IMPRESORA HP 8100
1 IMPRESORA CANON
1 SWITCH DLINK
3 SCANNER HP
1 IMPRESORA LASER
1 MONITOR 19"
1 MONITOR LCD
1 IMPRESORA EPSON tx220
1 TORRE COMPUTADOR
1 CALENTADOR A GAS
1 GUILLOTINA
1 IMPRESORA EPSON 1210
2 TV CRT LG
1 MICROONDAS
1 SILLA GIRATORIA
1 BOLSA AMARILLA CON 1 CHOCOLATE MILKA CHOCO &BISCUIT Y 1 CHOCOLATE WHOLE HAZELNUTS DE 300 GR. CADA UNO.
DERIVAR: A la Dirección de Desarrollo Comunitario para que disponga de ellos en actividades sociales pertinentes:
1 BOLSO CON ROPA EN EL INTERIOR
1 ALMOHADA
1 BLACKBERRY
1 CARGADOR
1 CHAQUETA COLOR NEGRO TALLA M MARCA COLUMBIA
1 PAR DE AROS COLGANTES PLATEADOS S/MARCA

1 POLERÓN DE NIÑO COLOR GRIS CON DISEÑO DE SKATE MARCA H&M
1 MANTA DE POLAR DE BEBÉ, COLOR BLANCO CON CELESTE MARCA BABY WORLD
1 MANTA DE ALGODÓN COLOR BLANCO CON CÍRCULOS DE COLORES MARCA BAMBINO
1 GAFAS DE SOL COLOR CAFÉ MARCA POLARIZED
1 BILLETE DE $1000.- N° SERIE DA 00812753
1 MONEDA DE $10.-
1 CHAQUETA NEGRA MARCA DULCE PECADO WOMAN TALLA XL
3 SILLONES

REBÁJENSE: Del Inventario Municipal, los bienes que se encuentren inventariados.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
D A L C A H U E

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
Dirección Administración y Finanzas
Secretaría Municipal
Concejo Municipal
Dirección Obras Municipales
Secpla
Dirección Desarrollo Comunitario
Control Interno
Transparencia
Of. Partes

REMATE PÚBLICO

DALCAHUE, 8 de mayo de 2017

La Ilustre Municipalidad de Dalcahue, enajenará, mediante remate público los siguientes bienes de su propiedad:

1.- **CAMIONETA NISSAN, NAVARA SE MT (DL 222), 2013, BLANCO, YD25432116T, MNTCCUD40Z0017265, PLACA UNICA FPWR 95-7.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

DA DE BAJA BIENES QUE INDICA

DECRETO ALCALDICIO N° 1310

DALCAHUE, 20 de julio de 2017

VISTOS: Los Ord. N° 230, del 25 de enero de 2016 y 590 del 04 de mayo de 2017El Acta de la Sesión Ordinaria N° 23 del Concejo Municipal de fecha 3 de julio de 2017 y 24 del 12 de julio de 2017; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 65 letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

DENSE DE BAJA: A contar del 07 de agosto de 2017 los siguientes bienes municipales y objetos decomisados y puestos a disposición del J.P.L.:

BIENES MUNICIPALES:

1.- **REMOLQUE, Marca Goren, Placa Patente JH 9666-0, Año 2008, Modelo RCB 3M 25 7**

OBJETOS DECOMISADOS:

2.- **Televisor LCD 32" Samsung**
3.- **LCD 22" Samsung**
4.- **2 pares de Sábanas 1 ½ plazas**
5.- **4 pares de Sábanas 2 plazas**
6.- **520 Cds. Quemados**
7.- **5 packs de cerveza marca escudo**
8.- **2 packs de cerveza marca cristal**
9.- **4 packs de cerveza marca dorada**
10.- **5 cajas de vino blanco marca bodega uno de 1,5 lts.**
11.- **3 botellas de vino blanco marca bodega uno de 2 lts.**
12.- **1 botella de vino tinto marca bodega uno de 2 lts.**
13.- **2 botellas de ron añejo marca madera de 0,75 lts.**
14.- **2 botellas de pisco marca alto del carmen de 0,75 lts.**

ENAJENENSE: *Los bienes que se indican:*

1.- **CARRO DE ARRASTRE**
2.- **Televisor LCD 32" Samsung**
3.- **LCD 22" Samsung**
4.- **2 pares de Sábanas 1 ½ plazas**
5.- **4 pares de Sábanas 2 plazas**

FIJASE: Como monto mínimo de enajenación de los bienes señalados, los siguientes valores:

1.- REMOLQUE: $10.000.000.- (Diez millones de pesos)
2.- Televisor LCD 32" Samsung: $50.000.- (cincuenta mil pesos)
3.- LCD 22" Samsung: $30.000.- (treinta mil pesos)
4.- 2 pares de Sábanas 1 ½ plazas: $5.000.- (cinco mil pesos)
5.- 4 pares de Sábanas 2 plazas: $6.000.- (seis mil pesos)

ESTABLECESE: Como fecha del remate el día **jueves 10 de agosto de 2017 a las 11:00 horas** en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Dalcahue, ejerciendo como martillero público la Tesorera Municipal, sra. Marina Alvarado Alvarez o su subrogante legal.

EXHIBASE: Los bienes a rematar en el Patio Municipal y Sala de Sesiones de la Municipalidad, los días 7 y 8 de agosto desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas.

DESTRÚYANSE: Los siguientes objetos:

520 Cds. Quemados
5 packs de cerveza marca escudo
2 packs de cerveza marca cristal
4 packs de cerveza marca dorada
5 cajas de vino blanco marca bodega uno de 1,5 lts.
3 botellas de vino blanco marca bodega uno de 2 lts.
1 botella de vino tinto marca bodega uno de 2 lts.
2 botellas de ron añejo marca madera de 0,75 lts.
2 botellas de pisco marca alto del carmen de 0,75 lts.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
D A L C A H U E

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
Dirección Administración y Finanzas
Secretaría Municipal
Concejo Municipal
Dirección Obras Municipales
Secpla
Dirección Desarrollo Comunitario
Oficina Caminos
Control Interno
Archivo vehículos
Transparencia
Difusión
Of. Partes

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

DA DE BAJA BIEN QUE INDICA

DECRETO ALCALDICIO N° 1696

DALCAHUE, 11 de octubre de 2017

VISTOS: El Acta de la Sesión Extraordinaria N° 8 del Concejo Municipal de fecha 27 de septiembre de 2017; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 65 letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

DESE DE BAJA: A contar del 1 de noviembre de 2017 **Y ENAJENESE** el Bien Municipal que a continuación se menciona:

Tipo vehículo:	CAMIONETA
Marca:	FOTON
Modelo:	TERRACOTA 4X4 2.8
Año:	2014
Color:	BLANCO
N° motor:	89580070
N° chassis:	LVAV2MBBXDJ020043
Placa Unica:	GCPR 96-5

FIJASE: Como monto mínimo de enajenación $5.000.000.- (cinco millones de pesos).

ESTABLECESE: Como fecha del remate el día **viernes 10 de noviembre de 2017 a las 11:00 horas** en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Dalcahue, ejerciendo como martillero público la Tesorera Municipal, sra. Marina Alvarado Alvarez o su subrogante legal.

EXHIBASE: El bien a rematar en el Patio Municipal los días 8 y 9 de mayo desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
Dirección Administración y Finanzas
Secretaría Municipal
Concejo Municipal
Dirección Obras Municipales
Secpla
Dirección Desarrollo Comunitario
Oficina Caminos
Control Interno
Archivo vehículos
Transparencia
Difusión
Of. Partes

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL

ACEPTA TRANSFERENCIA BIENES

DECRETO ALCALDICIO N° 1.326

DALCAHUE, 25 de julio de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° G.R. 771 del 24 de abril de 2017, del Gobierno Regional de Los Lagos; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

ACÉPTASE: La transferencia de los bienes adquiridos mediante el proyecto denominado "Reposición y Relocalización Escuela Básica ciudad Dalcahue" (Etapa Equipamiento).

INCORPÓRESE: Al inventario municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL DALCAHUE

MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
ALCALDE(S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

D. A

Gobierno de Chile

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA ARCHIVADO EN OS OFICINA DE PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, y consta de 3 Páginas. V°B° Jdca. 02 MAY 2017

TRANSFIERE BIENES QUE INDICA.

RES. EXENTA N° 771 /

PUERTO MONTT, 24 ABR 2017

1326

V I S T O S :

a) El Convenio-Mandato de fecha 19 de octubre de 2009, suscrito entre este Gobierno Regional y la I. Municipalidad de Dalcahue, por el cual se encomendó a este municipio, la ejecución del proyecto **"REPOSICION Y RELOCALIZACION ESCUELA BASICA CIUDAD DALCAHUE" (ETAPA EQUIPAMIENTO)"** correspondiente al Subt.31, Item 02, Asign. 005 "Equipamiento" y Sub. 31, Item 02, Asign. 006 "Equipos", del presupuesto Fondo Nacional Desarrollo Regional (FNDR), identificado presupuestariamente con el Código BIP 30002981-0, aprobado por Resolución Exenta N° 3014 de fecha 16 de noviembre de 2009, de este Gobierno Regional, por la que se aprueba el convenio indicado;

b) Las facturas de **CRISTIAN ALEJANDRO ALVARADO OYARZO N° 124** de fecha 28/02/2012 por la suma de $499.788, **N° 112** de fecha 11/10/2011 por la suma de $ 1.499.233, **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA. N° 499273** de fecha 24/06/2011, por la suma de $ 10.396.031, **N° 499277** de fecha 24/06/2011, por la suma de $ 867.674, **N° 499276** de fecha 24/06/2011, por la suma de $ 422.242, **N° 499275** de fecha 24/06/2011, por la suma de $ 1.179.480, **N° 499274** de fecha 24/06/2011, por la suma de $ 3.848.906, **EDUARDO ROLANDO RIQUELME RIVAS N° 107** de fecha 21/04/2011, por la suma de $ 10.911.110, **OPCIONES S.A. N° 145190** de fecha 21/04/2011, por la suma de $ 2.022.971, **RENATO OSVALDO AMPUERO VERA N° 37988** de fecha 14/04/2011, por la suma de $ 16.541.497, **N° 37989** de fecha 14/04/2011, por la suma de $ 34.495.339, **N° 37990** de fecha 14/04/2011, por la suma de $ 158.075, **VPS INVERSIONES TECNOLOGIA Y MARKETING E.I.R.L. N° 100** de fecha 24/03/2011, por la suma de $ 14.244.300, **SOCIEDAD COMERCIAL DE EQUIPOS COMPUTACIONALES S.A N° 4994** de fecha 26/07/2010, por la suma de $ 44.855.741, a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, que corresponde a la adquisición de bienes que más adelante se indican;

c) La Resol. Exenta N° 1600/2008, de la Contraloría General de La República; y

d) Las Facultades que me confiere el DFL 1-19.175, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la LOC sobre Gobierno Regional y Administración Regional, especialmente lo dispuesto en el art. 70 letra f).

R E S U E L V O:

1.- **TRANSFIERASE,** a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT. 69.230.300-8, con domicilio en Pedro Montt Nro. 105, de esa comuna, representada por su Alcalde don Juan Hijerra Serón, para el funcionamiento dentro de la comuna, a fin de prestar los servicios propios de la institución, los bienes que de acuerdo al proyecto identificado en los vistos a), de esta resolución, se encuentra individualizado en las siguientes facturas:

- La factura de **CRISTIAN ALEJANDRO ALVARADO OYARZO N° 124** de fecha 28/02/2012 por la suma de $499.788, correspondiente a la adquisición de 1 notebook HP 642-3822L1.

- La factura de **CRISTIAN ALEJANDRO ALVARADO OYARZO N° 112** de fecha 11/10/2011 por la suma de $ 1.499.233, correspondiente a la adquisición de 14 pizarras blanca 1.20x3.00 metros.

- La factura de **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA. N° 499273** de fecha 24/06/2011, por la suma de $ 10.396.031, correspondiente a la adquisición de 1 equipo sistema eléctrico/electrónico EEP1 PHYWE, 1 equipo de mecánica ME1, 2 balanzas y equilibrio multiequipo, 1 microscopio (lupa) binocular estereoscópica, 4 microscopio monocular con espejo y luz, 1 laboratorio de ciencias aplicadas, 5 pizarras interactivas, 1 cámara de video con zoom adaptable.

Gobierno Regional Unidad Jurídica DACG Los Lagos

Gobierno de Chile

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

- La factura de **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA. N° 499277** de fecha 24/06/2011, por la suma de $ 867.674, correspondiente a la adquisición de 1 actividades digitales lenguaje para pizarra interactiva 3° y 4° básico, 5 soporte móvil para pizarra interactiva, 1 actividades digitales lenguaje para pizarra interactiva 5° y 6° básico, 1 actividades digitales lenguaje para pizarra interactiva 7° y 8° básico, 1 torso doble desmontable en 23 piezas.

- La factura de **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA. N° 499276** de fecha 24/06/2011, por la suma de $ 422.242, correspondiente a la adquisición de 1 software de biología 2, 1 software virtual interface licencia unitaria en español, 1 software de biología 1, 1 actividades digitales matemáticas para pizarra interactiva 3° y 4° básico, 1 actividades digitales lenguaje para pizarra interactiva 1° y 2° básico, 1 actividades digitales matemáticas para pizarra interactiva 7° y 8° básico, 1 actividades digitales matemáticas para pizarra interactiva 1° y 2° básico, 1 actividades digitales matemáticas para pizarra interactiva 5° y 6° básico.

- La factura de **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA. N° 499275** de fecha 24/06/2011, por la suma de $ 1.179.480, correspondiente a la adquisición de 2 set modelo molecular básico (compuesto de 12 set individuales), 10 piseta plástica 500ML, 5 sistema de destilación simple, 4 bandeja quirúrgica inoxidable, 4 estuche disección completo, 1 sensor de ritmo cardiaco, 1 software de simulación para educación básica consta de : 1 software de simulación para educación básica, 1 software de simulación para educación media pack 1, 1 software microscopio virtual licencia unitaria en español.

- La factura de **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA. N° 499274** de fecha 24/06/2011, por la suma de $ 3.848.906, correspondiente a la adquisición de 1 mezcla de colores incluye filtros Cromat, aditivos color y mezcla Sust. Color, 1 circuitos eléctricos multiequipo, 5 magnetismo set completo con estuche, 5 electrostática juego completo en estuche, 5 fuente de poder regulada, 5 maqueta maquina simple de conceptos básicos relacionado con los mecanismos, 4 porta objeto histológico set de 10 unidades con caja, 1 sensor de temperatura, 10 dinamómetro 1N-100g doble escala educacional, 1 dinamómetro 5N-500g cilindro doble escala, 1 sensor de luz multirango.

- La factura de **EDUARDO ROLANDO RIQUELME RIVAS N° 107** de fecha 21/04/2011, por la suma de $ 10.911.110, correspondiente a la adquisición de 8 mesas para impresora, 34 estantes guarda útiles, 3 kardex con cuatro cajones, 30 papeleros madera .

- La factura de **OPCIONES S.A. N° 145190** de fecha 21/04/2011, por la suma de $ 2.022.971, correspondiente a la adquisición de 1 duplicador duplo DP-A120, 1 impresora HP P1102W Laserjet BRBSC2QLT3-BRBSC2QLT5.

- La factura de **RENATO OSVALDO AMPUERO VERA N° 37988** de fecha 14/04/2011, por la suma de $ 16.541.497, correspondiente a la adquisición de 91 mesas escolar normada unipersonal de 1° a 3° básico N°3, 38 sillas escolar normada 1° a 3° básico N°3, 2 panderos hexagonales, 6 atriles de pauta, 1 pódium con logo tallado, 15 estanterías locker LK22, 2 arcos de baby futbol, 1 enceradora industrial, 1 minitram, 8 mesones de cocina acero inoxidable, 1 aspiradora industrial, 1 cajón de salto madera piramidal, 1 esqueleto adulto 1.70 con soporte.

- La factura de **RENATO OSVALDO AMPUERO VERA N° 37989** de fecha 14/04/2011, por la suma de $ 34.495.339, correspondiente a la adquisición de 1 bombo de 16", 82 sillas párvulos normada, 247 sillas escolar normada 7° y 8° básico N°5, 48 sillas escolar normada 4° a 6° básico N°4, 243 mesas escolar normada unipersonal 4° a 6° básico N°4, 4 sillas ejecutivas giratoria con apoya brazos, 10 pares de claves, 5 pares maracas musicales, 1 microondas 30 litros, 725 mesas escolar unipersonal 7° a 8° básico N°5, 1 silla ejecutiva giratoria, 1 cajón de salto recto.

Gobierno Regional V°B° Jurídica DACG Los Lagos

Gobierno de Chile

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Acción de Futuro

- La factura de **RENATO OSVALDO AMPUERO VERA N° N° 37990** de fecha 14/04/2011, por la suma de $ 158.075, correspondiente a la adquisición de 1 equipo de óptica OE 1.

- La factura de **VPS INVERSIONES TECNOLOGIA Y MARKETING E.I.R.L. N° 100** de fecha 24/03/2011, por la suma de $ 14.244.300, correspondiente a la adquisición de **45** computadores de escritorio Intel Core 2 Duo E7500 2GB, disco 320GB DVD, tarjeta wifi, monitor 19", teclado, mouse, parlantes.

- La factura de **SOCIEDAD COMERCIAL DE EQUIPOS COMPUTACIONALES S.A N° 4994** de fecha 26/07/2010, por la suma de $ 44.855.741, correspondiente a la adquisición de **14** lockers metálico dos cuerpos dos puertas, **4** camilla portátil, **49** diario mural, **1** pizarrón blanco, **2** pizarrón blanco móvil, **153** sillas de madera tapizadas, **2** mesas de trabajo, **3** mesas para sala de profesores, **4** mesas redondas, **8** sillas párvulos, **16** mesas párvulos hexagonal, **195** sillas escolar metal madera para alumnos entre 4° y 6° básico, **503** sillas escolar madera para alumnos entre 7° y 8° básico, **99** mesas computador, **40** mesas comedor metal madera, **200** sillas comedor metal madera, **50** sillas biblioteca, **25** mesas profesor metal madera, **164** sillas escolar metal madera para alumnos entre 1° y 3° básico, **111** mesas escolar unipersonal metal madera para alumnos de 1° a 3° básico, **4** escritorios de madera dos cajones, **1** escritorio en L, **8** estantería biblioteca, **20** estantes, **2** kardex cuatro cajones, **33** estantes más librero, **6** estantes para libros.

2.- Todos los documentos señalados en la presente resolución, los cuales se adjuntan, se consideran parte integrante de la misma, para efectos de requerir todas las inscripciones que sean necesarias.

3.- La transferencia, se realiza por el Gobierno Regional de Los Lagos, órgano de la Administración Pública, con domicilio en esta ciudad, Avda. Décima Región 480, 4to. piso, RUT 72.221.800-0.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL INTENDENTE REGIONAL REGIÓN DE LOS LAGOS

LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS

Jurídica
DACG
Los Lagos

ILC/adg.
Distribución:
- Municipalidad de Dalcahue.
- Dpto. Estudio e Inversión.
- Dpto. de Finanzas.
- Dpto. Jurídico.
- Ofic. Partes Gore.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL

ACEPTA TRANSFERENCIA BIENES

DECRETO ALCALDICIO N° 1.327

DALCAHUE, 25 de julio de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° G.R. 764 del 24 de abril de 2017, del Gobierno Regional de Los Lagos; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

ACÉPTASE: La transferencia de los bienes adquiridos mediante el proyecto denominado "Reposición Escuela Rural de Mocopulli" (Etapa Equipamiento).

INCORPÓRESE: Al inventario municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL DALCAHUE

MANUEL ANÍBAL ALVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
ALCALDE(S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

Gobierno de Chile

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
OFICINA DE PARTES

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA ARCHIVADO EN LA OFICINA DE PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, y consta de 2 Páginas. V°B° Jdca. 02 MAY 2017

TRANSFIERE BIENES QUE INDICA.

RES. EXENTA N° 764 / 2704

PUERTO MONTT, 24 ABR 2017

1.327

V I S T O S :

a) El Convenio-Mandato de fecha 10 de marzo de 2009, suscrito entre este Gobierno Regional y la I. Municipalidad de Dalcahue, por el cual se encomendó a este municipio, la ejecución del proyecto **"REPOSICION ESCUELA RURAL DE MOCOPULLI", (ETAPA EQUIPAMIENTO),** correspondiente al Subt. 31, Item 02, Asign. 005 "Equipamiento", del presupuesto Fondo Nacional Desarrollo Regional (FNDR), identificado presupuestariamente con el Código BIP 20159484-0, aprobado por Resolución Exenta N° 783 de fecha 16 de marzo de 2009, de este Gobierno Regional, por la que se aprueba el convenio indicado;

b) Las facturas de **COMERCIAL DE EQUIPOS COMPUTACIONALES S.A. N° 4979** de fecha 21/04/2010 por la suma de $6.220.130, **N° 4967** de fecha 07/09/2009, por la suma de $ 34.014.127, **ESPEX INGENIERIA LTDA. N° 25385** de fecha 11/11/2009, por la suma de $ 14.167.076, a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, que corresponde a la adquisición de bienes que más adelante se indican;

c) La Resol. Exenta N° 1600/2008, de la Contraloría General de La República; y

d) Las Facultades que me confiere el DFL 1-19.175, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la LOC sobre Gobierno Regional y Administración Regional, especialmente lo dispuesto en el art. 70 letra f).

R E S U E L V O:

1.- **TRANSFIERASE,** a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT. 69.230.300-8, con domicilio en Pedro Montt Nro. 105, de esa comuna, representada por su Alcalde don Juan Hijerra Serón, para el funcionamiento dentro de la comuna, a fin de prestar los servicios propios de la institución, los bienes que de acuerdo al proyecto identificado en los vistos a), de esta resolución, se encuentra individualizado en las siguientes facturas:

- La factura de **COMERCIAL DE EQUIPOS COMPUTACIONALES S.A. N° 4979** de fecha 21/04/2010 por la suma de $6.220.130, correspondiente a la adquisición de **2** grabadoras digital, **1** equipo amplificador, **1** microscopio con accesorios, **1** pizarra interactiva 72" con accesorios, **1** televisor 29", **3** estanterías metálica con repisas de madera, **12** estanterías guarda útiles, **6** estanterías estructurada metálica, **8** estantes, **1** teclado profesional, **5** guitarras clásica, **5** sonajeras doble profesional, **1** pandereta profesional, **5** cajas chinas, **1** afinador eléctrico para guitarra.

- La factura de **COMERCIAL DE EQUIPOS COMPUTACIONALES S.A. N° 4967** de fecha 07/09/2009, por la suma de $ 34.014.127, correspondiente a la adquisición de **4** pizarrón móvil, **1** cocina, **1** camilla portátil, **1** reproductor DVD, **20** CD originales varios intérpretes (música folclórica zona norte-centro y sur del país), **19** diarios mural, **18** pizarrón aula, **12** ficheros, **30** papeleros de madera, **1** microonda, **1** microcomponente, **3** mesas redondas, **1** mesa de centro, **19** mesones de trabajo, **32** mesas párvulos, **1** mesa para sala de profesores, **7** mesas hexagonal metal/madera, **32** sillas párvulo, **54** sillas madera tapizada, **1** mesa de trabajo, **13** mesas comedor metal/madera, **78** sillas comedor metal/madera, **7** mesas biblioteca, **26** sillas biblioteca, **19** mesas para computador unipersonal, **7** mesas para impresora, **13** mesas profesor metal/madera, **135** sillas escolar metal/madera para alumnos entre 1° y 3° básico, **135** sillas escolar metal/madera para alumnos entre 4° y6° básico, **90** sillas escolar metal/madera para alumnos entre 7° y 8° básico, **135** mesas escolar unipersonal metal/madera para alumnos entre 1° y 3° básico, **135** mesas escolar unipersonal metal/madera

Gobierno Regional Jurídica DACG Los Lagos

para alumnos entre 4° y 6° básico, **90** mesas escolar unipersonal metal/madera para alumnos entre 7° y 8° básico, **11** estante de aula, **4** estantería biblioteca, **3** escritorio madera dos cajones, **1** mueble para equipo audiovisual, **1** mueble de madera con treinta casilleros con llave, **6** percheros paragüero, **22** percheros para alumnos confeccionados en madera con veintitrés ganchos de bronce cada uno, **1** portaficha con rueda, **22** sillas tapizadas metálica vario usos, **1** estante para libros, **5** lockers metálico, **15** flautas dulce, **5** xilófonos, **5** tic-toc de madera con baqueta incluida, **5** triángulos profesional.

- La factura de **ESPEX INGENIERIA LTDA. N° 25385** de fecha 11/11/2009, por la suma de $ 14.167.076, correspondiente a la adquisición de **23** equipos computacional C2D E7500, **23** monitor 18.5" LG LCD W1943C, **1** Thosiba SAT L305-SP6943C T6400, **3** escaner Epson perfection 4490, **3** video proyector Viewsonic, **1** cámara sony Cybershot DSC-W230, **1** memory Stick 4GB PRO DUO, **2** impresora Canon Pixma IP-1300,

2.- Todos los documentos señalados en la presente resolución, los cuales se adjuntan, se consideran parte integrante de la misma, para efectos de requerir todas las inscripciones que sean necesarias.

3.- La transferencia, se realiza por el Gobierno Regional de Los Lagos, órgano de la Administración Pública, con domicilio en esta ciudad, Avda. Décima Región 480, 4to. piso, RUT 72.221.800-0.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL INTENDENTE REGIONAL REGIÓN DE LOS LAGOS

LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS

Gobierno Regional Jurídica MCG Los Lagos

ILC/adg.
Distribución:
- Municipalidad de Dalcahue.
- Dpto. Estudio e Inversión.
- Dpto. de Finanzas.
- Dpto. Jurídico.
- Ofic. Partes Gore.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL

ACEPTA TRANSFERENCIA BIENES

DECRETO ALCALDICIO N° 1.328

DALCAHUE, 25 de julio de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° G.R. 635 del 31 de marzo de 2017, del Gobierno Regional de Los Lagos; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

ACÉPTASE: La transferencia de los bienes adquiridos mediante el proyecto denominado "Reposición Internado y Ampliación Liceo Dalcahue" (Etapa Equipamiento).

INCORPÓRESE: Al inventario municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL DALCAHUE

MANUEL ANIBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
D A L C A H U E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
ALCALDE(S) DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

D. A :

Gobierno de Chile

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LA OFICINA DE PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, y consta de 2 Páginas.

GOBIERNO REGIONAL LOS LAGOS

V°B° Jdca.

PUERTO MONTT: 05 ABR 2017

V°B° JURIDICA GOBIERNO REGIONAL LOS LAGOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
10 ABR. 2017
Nº INGRESO: 2055
OFICINA DE PARTES

D: 48966

APRUEBA CONVENIO MANDATO Y TRANSFIERE BIENES QUE INDICA.

R.S.S. EXENTA N° 635

PUERTO MONTT, 31 MAR 2017

1.328

a) El Convenio-Mandato de fecha 25 de abril de 2011, suscrito entre este Gobierno Regional y la I. Municipalidad de Dalcahue, por el cual se encomendó a este municipio, la ejecución del proyecto **"REPOSICION INTERNADO Y AMPLIACION LICEO DALCAHUE", (ETAPA EQUIPAMIENTO),** correspondiente al Subt. 31, Item 02, Asign. 005 "Equipamiento" y Subt. 31, Item 02, Asign. 006 "Equipos", del presupuesto Fondo Nacional Desarrollo Regional (FNDR), identificado presupuestariamente con el Código BIP 20137860-0, aprobado por Resolución Exenta N° 675 de fecha 28 de abril de 2011, de este Gobierno Regional, por la que se aprueba el convenio indicado;

b) Las facturas de **RENATO OSVALDO AMPUERO VERA N° 48577** de fecha 26/12/2013 por la suma de $34.359.364, **N° 48578** de fecha 26/12/2013, por la suma de $ 9.940.855, N° 48579 de fecha 26/12/2013, por la suma de $ 1.568.034, **N° 48579** de fecha 26/12/2013, por la suma de $ 1.568.034, N° **48576** de fecha 26/12/2013, por la suma de $ 33.997.629, **MELMANS S.A. N° 19218** de fecha 30/09/2011, por la suma de $ 32.901.303, **INVERSIONES TECNOLOGIA Y MARKETING E.I.R.L. N° 164** de fecha 31/08/2012, por la suma de $ 49.260.258, a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, que corresponde a la adquisición de bienes que más adelante se indican;

c) La Resol. Exenta N° 1600/2008, de la Contraloría General de La República; y

d) Las Facultades que me confiere el DFL 1-19.175, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la LOC sobre Gobierno Regional y Administración Regional, especialmente lo dispuesto en el art. 70 letra f).

R E S U E L V O:

1.- **TRANSFIERASE**, a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT. 69.230.300-8, con domicilio en Pedro Montt Nro. 105, de esa comuna, representada por su Alcalde don Juan Hijerra Serón, para el funcionamiento dentro de la comuna, a fin de prestar los servicios propios de la institución, los bienes que de acuerdo al proyecto identificado en los vistos a), de esta resolución, se encuentra individualizado en las siguientes facturas:

- La factura de **RENATO OSVALDO AMPUERO VERA N° 48577** de fecha 26/12/2013 por la suma de $34.359.364, correspondiente a la adquisición de **17** papeleros, **16** mesas profesor metal madera, 7 mesas con estaciones de trabajo, 1 mesa profesor metal madera, 1 papelero, 5 papeleros, 3 papeleros 50 litros, 1 mueble para equipos audiovisuales, 2 pizarra móvil, 3 papeleros, 4 sillas tapizadas metálica, 1 mueble para equipo audiovisual, 5 papeleros, 7 atril de madera, 2 bancas suecas, 20 papeleros para pabellones y baños, 2 basureros grandes con tapa, 93 alfombras alto tráfico, 6 cojín puf o pera, 1 sillón dos cuerpos, 1 cortinaje dependencias liceo, 240 frazadas, 80 cubrecamas, 80 colchones de resortes con funda, 80 juegos de sabanas, 80 almohadas, 40 literas dobles, 10 porta toallas, 12 cortinas de baño, 6 espejos grandes, 2 marquesas 1 ½ plaza, 2 colchones con resortes $1^{1/2}$ plaza, 6 frazadas $1^{1/2}$ plaza, 6 juegos de sabanas, 3 juegos de sillones de living.

- La factura de **RENATO OSVALDO AMPUERO VERA N° 48578** de fecha 26/12/2013, por la suma de $ 9.940.855, correspondiente a la adquisición de 2 veladores, 2 closet grande, 2 espejos grandes, 1 sillón, 4 mesas de centro, 3 sillones, 2 tablas de planchar, 4 perchas grandes pared, 80 perchas colgantes, 2 repisas metálicas, 2 sillones de estar, 1 cortinaje internado, 3 carritos tipo feria, 1 reloj control de asistencia digital, 1 botiquín primeros auxilios, 1 camilla plegable, 1 trampolín, 1 colchoneton, 1 marcador de puntaje o score, 1 caballete de salto, 1 cajón salto recto, 1 cajón salto piramidal, 1 minitramp, 1 camilla portátil, 4 sabanillas, 4 camillas atención, 1 escalera tijera aluminio 2 metros, 2 balanza digital, 1 silla rueda, 1 pesa de pie, 1 altímetro, 1 tabla larga de inmovilización, 1 tabla corta de inmovilización.

Gobierno Regional V°B° Jurídica DACH Los Lagos

Gobierno de Chile

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

- La factura de **RENATO OSVALDO AMPUERO VERA N° 48579** de fecha 26/12/2013, por la suma de $ 1.568.034, correspondiente a la adquisición de 1 mueble botiquín acero inoxidable con llave, 1 aparato toma presión, 1 kit materiales primeros auxilios, 2 botiquines medianos, 2 mesas ping-pong, 1 juego de taca- taca grande, 10 tablero de ajedrez, 5 juego de damas, 5 juegos de domino, 5 juego de solitario.

- La factura de **RENATO OSVALDO AMPUERO VERA N° 48576** de fecha 26/12/2013, por la suma de $ 33.997.629, correspondiente a la adquisición de 48 computador, 4 impresoras láser, 4 escáner, 1 fax, 4 televisor 32" Led, 4 reproductor DVD, 2 cámaras digital, 1 fotocopiadora con conexión a red, 4 minicomponente, 1 pizarra interactiva actiboard, 2 equipos amplificador, 2 megáfonos, 2 aspiradora industrial, 2 enceradora industrial, 2 refrigerador, 1 lavadora industrial, 1 secadora industrial, 1 cocina, 2 plancha eléctrica, 2 hervidores, 2 termos sifón 2,5 litros, 2 microondas de 25 litros.

- La factura de **MELMANS S.A. N° 19218** de fecha 30/09/2011, por la suma de $ 32.901.303, correspondiente a la adquisición de 15 biblioteca melamina encina, 17 diario mural corcho, 15 estante escolar melamina encina, 2 estante librero melamina encina, 4 kardex cuatro cajones melamina encina, 47 mesas enlace básica-media metal madera, 6 mesas impresora melamina encina, 20 pizarras plumón 240x120, 17 puf profesor, 570 pupitre escolar unipersonal UNIP V N°5 NCH, 570 sillas escolar melman apilables VN°5 NCH reforzada, 21 sillas auditorio gris , 74 sillas coihue, 29 sillas R 235 GPC,

- La factura de **INVERSIONES TECNOLOGIA Y MARKETING E.I.R.L. N° 164** de fecha 31/08/2012, por la suma de $ 49.260.258, correspondiente a la adquisición de 5 diario mural, 1 escritorio computacional para profesor, 1 escritorio madera con dos cajones, 7 escritorio madera dos cajones, 1 escritorio puesto en L, 1 estación de trabajo en L, 6 estante mural abierto, 10 estanterías estructura metálica, 6 estantería móvil, 9 mesas comedor metal madera para seis alumnos, 1 mesa de trabajo coordinador/encargado, 1 mesa de trabajo e investigación, 12 mesas para computador, 11 mesas para impresora, 3 mesas para sala de profesores, 2 mesas redondas, 7 mesas con brazo regulable, 1 mesón de trabajo, 1 mueble computador, 6 muebles para material didáctico, 1 mueble porta archivadores, 65 pisos tipo laboratorio, 1 pizarrón blanco según especificaciones, 45 sillas biblioteca, 44 silla de madera tapizada, 1 silla ejecutiva giratoria, 5 sillas ejecutivas giratoria con apoya brazos, 68 sillas escolar metal madera, 1 silla giratoria ejecutiva con apoya brazos, 11 sillas madera tapizada, 17 sillas tapizadas metálica varios usos, 2 sillas de madera tapizada, 15 sillas escolar metal madera, 12 sillas escritorio con ruedas, 27 sillas laboratorio con respaldo, 41 sillas modelo enlace, 1 sillón oficina giratoria.

2.- Todos los documentos señalados en la presente resolución, los cuales se adjuntan, se consideran parte integrante de la misma, para efectos de requerir todas las inscripciones que sean necesarias.

3.- La transferencia, se realiza por el Gobierno Regional de Los Lagos, órgano de la Administración Pública, con domicilio en esta ciudad, Avda. Décima Región 480, 4to. piso, RUT 72.221.800-0.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL INTENDENTE REGIONAL REGIÓN DE LOS LAGOS

LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS

Gobierno Regional Los Lagos V°B° Jurídica DACG

HEC/adg.
Distribución:
- Municipalidad de Dalcahue.
- Dpto. Estudio e Inversión.
- Dpto. de Finanzas.
- Dpto. Jurídico.
- Ofic. Partes Gore.

em/

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Castro

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Castro certifica que la copia de la inscripción de fojas 810 número 392 correspondiente al Registro de Hipotecas del año 2017, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Bienes Raíces de Castro.-
Gamboa 443, Castro - Chile.-
Registro de Hipotecas Fs 810 N° 392-2017.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente) 4
Carátula N° 68459.- Código retiro 6612d
Certificado N° 346596.-
Castro, 22 de Agosto de 2017.-

N° Certificado 346596.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 346596.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

ENRIQUE MONASTERIO REBOLLEDO

Digitally signed by ENRIQUE MONASTERIO REBOLLEDO
Date: 2017.08.22 12:44:13 -04:00
Reason: Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de Castro
Location: Castro - Chile

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE CASTRO
ENRIQUE MONASTERIO REBOLLEDO
Copia Autorizada Fs 610 Nro 392 de 2017, Registro de Hipoteca PROPIEDAD.

Nº 392

SERVIDUMBRE

VIDAL OJEDA PAULA ANDREA

-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Repertorio 3934
Folio Real 11179
DACM

Castro, veintidós (22) de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).- Por escritura pública otorgada en la Notaría de Quinchao ante don Bruno Casale Morrison, con fecha diez (10) de Agosto del año dos mil diecisiete (2017), Repertorio número setecientos treinta y nueve guión dos mil diecisiete (739-2017); comparecieron: Doña PAULA ANDREA VIDAL OJEDA, cédula de identidad número dieciséis millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos treinta y nueve guión cinco (16.686.539-5), asistente de sala, soltera, con domicilio en camino Pulutauco sin número, de la comuna de Dalcahue y por la otra ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, representado por don Juan Segundo Hijerra Serón, soltero, contado auditor, cédula de identidad número siete millones novecientos veintinueve mil trescientos cuarenta y seis guión seis (7.929.346-6), domiciliado en Calle Pedro Montt, número noventa y cinco (95), Comuna de Dalcahue. Por Cláusula primera, Doña PAULA ANDREA VIDAL OJEDA, declaró ser dueño de un inmueble urbano ubicado en Calle Rosalia Roa número doscientos treinta y cinco (235), comuna de Dalcahue, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, signado como Sitio Doce-B (12-B), en su respectivo plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, el cual junto a los demás documentos de la subdivisión, se encuentran agregados al final del Registro de Propiedad del año dos mil dieciséis (2.016), bajo los números dos mil quinientos cuarenta y uno (2.541) al dos mil quinientos cuarenta y cuatro (2.544), del certificado de asignación de roles de avalúo en trámite bajo el número cuatro mil setecientos cuarenta y dos (4.742), el que tiene una superficie de trescientos veintiocho coma cero cero (328,00) metros cuadrados y que deslinda: NORESTE: Pasaje Doce (12) de Octubre (ex pasaje sin nombre) en línea recta de dieciocho coma quince (18,15) metros, que lo separa de Aladino Barria; SURESTE: Sitio Número Diez (10) de Juan De Dios Larenas Miranda en cuatro coma sesenta (4,60) metros y sitio Número Once (11) de Carlos Ramón Mancilla Vivar en catorce coma

noventa (14,90) metros, ambos separados por cerco; SUROESTE: Calle Rosalia Roa en dieciocho coma cero cero (18,00), separado por cerco; y NOROESTE: Sitio Doce-A (12-A) propuesto en línea recta de dieciséis coma noventa (16,90) metros.- Su dominio se encuentra inscrito a fojas dos mil seiscientos tres (2603) número dos mil cuatrocientos veintisiete (2427) del Registro de Propiedad del año dos mil dieciséis (2016), a mi cargo. Por cláusula segunda doña PAULA ANDREA VIDAL OJEDA constituyó sobre parte del predio singularizado anteriormente, SERVIDUMBRE voluntaria de alcantarillado, perpetua, por tiempo indefinido, a favor de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, afectando una superficie de setenta y seis (76) metros cuadrados y deslinda: Noreste: Pasaje Doce (12) de Octubre (ex pasaje sin nombre) en línea recta de cuatro coma cero (4,0) metros; Sureste: Sitio número diez (10) de Juan de Dios Larenas Miranda en cuatro coma sesenta (4,60) metros y sitio número once (11) de Carlos Ramón Mancilla Vivar en catorce coma noventa (14,90) metros, ambos separado por cerco; Suroeste: Calle Rosalia Roa en cuatro coma cero (4,0) metros, separado por cerco; y Noreste: Sitio doce guión B (12-B) propuesto, en línea recta de dieciocho coma noventa y cuatro (18,94) metros.- El precio de la servidumbre fue de cinco millones de pesos ($5.000.000), pagado en la forma indicada en la escritura.- Demás cláusulas, condiciones y estipulaciones constan en las escrituras citadas al comienzo, la que se agrega al final del presente Registro, bajo el número ciento treinta y ocho (138).-Contribuciones: Rol de Avalúo número treinta y cuatro guión cuarenta y siete (34-47), de la comuna de Dalcahue, se acreditó exenta de pago de contribuciones.- Ilustre Municipalidad De Dalcahue, requirió esta inscripción, y no firmó. Boleta electrónica número 40.390.- Derechos:$64.200, que corresponden a inscripción, subscripciones, archivos, copias, certificados, anotaciones, certificaciones y autorizaciones.-

CERTIFICO: Que la presente copia es testimonio fiel de su original . Castro,

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE CASTRO
ENRIQUE MONASTERIO REBOLLEDO
Copia Autorizada Fs 910 Nro 392 de 2017, Registro de Hipotecas PROPIEDAD.

22 de Agosto del año 2017.-

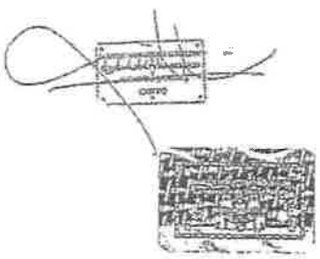

Certificado emitido con Firma Electronica Avanzada.-
Ley Nº 19.799 - Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Cert Nº 346596, Carátula Nº 68459.- Código retiro 5512d
Verifique validez en www.fojas.cl

BRUNO ENEAS CASALE MORRISON
NOTARIO Y CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
QUINCHAO

REPERTORIO N° 739-2017.-

FOJAS

SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO

PAULA ANDREA VIDAL OJEDA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

****

En la ciudad de Achao, REPUBLICA DE CHILE, a diez de agosto de dos mil diecisiete, ante mí, **BRUNO ENEAS CASALE MORRISON**, abogado, NOTARIO TITULAR DE ESTA AGRUPACIÓN DE COMUNAS COMPUESTAS POR QUINCHAO Y CURACO DE VÉLEZ, con oficio en Calle Miranda Velásquez número cero treinta y ocho guion A, de esta ciudad, COMPARECEN: doña **PAULA ANDREA VIDAL OJEDA**, quien declara ser chilena, soltera, Asistente de Sala, cédula de identidad número dieciséis millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos treinta y nueve guion cinco, domiciliada en calle Rosalía Roa número doscientos cincuenta y cinco, de la Comuna de Dalcahue, de paso por ésta; y don **JUAN SEGUNDO**

HIJERRA SERON, quien declara ser chileno, soltero, contador auditor, cedula de identidad siete millones novecientos veintinueve mil trescientos cuarenta y seis guion seis, en su calidad de Alcalde de la Comuna y representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, ambos con domicilio en calle Pedro Montt número noventa y cinco, Comuna de Dalcahue; todos mayores de edad, quien acredita sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen: ***PRIMERO***: doña ***PAULA ANDREA VIDAL OJEDA***, es dueña de un **INMUEBLE URBANO**, signado como **SITIO DOCE B**, en el plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; ubicado en calle Rosalía Roa número doscientos treinta y cinco de la comuna de Dalcahue, Provincia de Chiloé, Décima Región, que tiene una superficie de TRESCIENTOS VEINTIOCHO COMA CERO METROS CUADRADOS, y que deslinda en especial; **NORESTE**, Pasaje doce de Octubre (ex pasaje sin nombre) en línea recta de dieciocho coma quince metros, que lo separa de Aladino Barría; **SURESTE**, Sitio número diez de Juan de Dios Larenas Miranda en cuatro coma sesenta metros y sitio número once de Carlos Ramón Mancilla Vivar en catorce coma noventa metros, ambos separados por cerco; **SUROESTE**, Calle Rosalía Roa en dieciocho coma cero metros, separado por cerco; **NORESTE**: Sitio Doce - A propuesto; en línea recta de dieciséis

como noventa metros. **La referida propiedad se encuentra inscrita a nombre de doña PAULA ANDREA VIDAL OJEDA, a fojas dos mil seiscientos tres número dos mil cuatrocientos veintisiete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, del año dos mil dieciséis.**- El rol de avaluó figura con el número treinta y cuatro guion cuarenta y siete, de la comuna de Dalcahue.- ***SEGUNDO***: El predio individualizado en la clausula precedente, fue objeto de una subdivisión aprobada por la Dirección de Obras Municipales de Dalcahue, con el sólo objeto de constituir en él una servidumbre de alcantarillado, afectando una superficie de **SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS** y cuyos deslindes serán los siguientes: **NORESTE**: Pasaje Doce de octubre (ex pasaje sin nombre) en línea recta de cuatro coma cero metros; **SURESTE**: Sitio número diez de Juan De Dios Larenas Miranda en cuatro como sesenta metros y sitio número once de Carlos Ramón Mancilla Vivar en catorce coma noventa metros, ambos separados por cerco, **SUROESTE**: Calle Rosalia Roa en cuatro coma cero metros, separados por cerco, **NORESTE**: Sitio doce -B propuesto, en línea recta de dieciocho coma noventa y cuatro metros, según Memoria Técnica y Plano informativo confeccionado por el Constructor Civil Pablo Navarro Santana, y que se agrega en el Registro de Instrumentos Públicos a mi

cargo, bajo el mismo número de repertorio de la presente escritura. Sobre el predio individualizado en la cláusula anterior, que será el sirviente, se constituye en este acto una servidumbre voluntaria de alcantarillado, perpetua, por tiempo indefinido, a favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, representada en este acto por don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, de modo que la tubería de alcantarillado, atraviese en línea recta por su predio, la superficie y deslindes indicados precedentemente.- ***TERCERO***: El precio de esta servidumbre es la suma de **Cinco millones de pesos** que la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, que se paga mediante cheque nominativo a nombre de la vendedora.- ***CUARTO***: Las partes confieren poder especial al abogado don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, para suscribir las escrituras de aclaración, rectificación o complementación que sean procedentes, que sean necesarias y pertinentes para constituir la presente servidumbre en el predio señalado, a favor de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.- ***QUINTO***: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la Comuna de Castro y prorrogan jurisdicción ante sus tribunales Ordinarios de Justicia.- ***SEXTO***: Las partes facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subincripciones y anotaciones legales que sean

de rigor en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.- ***SÉPTIMO***: La personería con que actúa don ***JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON***, para representar a la ***ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE***, consta de la resolución del tribunal Electoral Regional, causa Rol Ciento cuarenta y ocho guion dos mil dieciséis guion P guion A, de fecha primero de noviembre del dos mil dieciséis, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. La contribución al bien raíz se acredita con el **CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL**: Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL DIECISIETE: Comuna: DALCAHUE; Número de Rol de Avalúo: treinta y cuatro dieciocho; Dirección o Nombre del bien raíz: ROSALIA ROA Destino del bien raíz: HABITACION; AVALÚO TOTAL: diecisiete millones seiscientos sesenta y un mil trescientos ochenta y seis pesos; AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO: diecisiete millones seiscientos sesenta y un mil trescientos ochenta y seis pesos.- AVALÚO AFECTO A IMPUESTO: cero, Emisión diez de agosto de dos mil diecisiete.- Hay Firma y timbre ilegible de Servicios Impuestos Internos.- **Minuta redactada por el abogado MARCOS ELISEO VELASQUEZ MACIAS.-** Así lo otorgaron y previa lectura firmaron ante el Notario que autoriza. Se da copia. DOY FE.- Anotado en el Repertorio con el número setecientos treinta y nueve guión dos mil

BRUNO ENEAS CASALE MORRISON

diecisiete.-

Paula Andrea Vidal Ojeda
C.I. 16686.539-5

Juan Segundo Hijerra Seron
P.P. Ilustre Municipalidad de Dalcahue
C.I. 7.929.346-6

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 402 INCISO 4° DEL C.O.T.

CONFORME CON SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO COPIA.-
ACHAO, 11 AGO. 2017
BRUNO ENEAS CASALE MORRISON
NOTARIO Y CONSERVADOR
QUINCHAO

MINUTA DE DESLINDES

Referencia	: Servidumbre
Ubicación	: Calle Rosalía Roa N° 235 – comuna de Dalcahue
Propietario	: Paula Andrea Vidal Ojeda
Rut	: 16.686.539-5
Fecha	: Mayo 2017
Inscripción	: Fojas 2603 número 2427 correspondiente al registro de propiedad del año 2016

1. Identificación Terreno Actual.

Sitio N° 12-B

Superficie: 328,00 m²

DESLINDES:

Noreste: Pasaje 12 de octubre (ex pasaje sin nombre) en línea recta de 14,15 metros.

Sureste: Servidumbre en línea recta 18,94 metros.

Suroeste: Calle Rosalía Roa en 14 metros, separados por cerco.

Noreste: Sitio 12-A propuesto en línea recta de 16,90 metros.

Servidumbre

Superficie: 76,00 m²

DESLINDES:

Noreste: Pasaje 12 de octubre (ex pasaje sin nombre) en línea recta de 4,00 metros.

Sureste: Sitio N° 10 de Juan De Dios Larenas Miranda en 4,60 metros y sitio N° 11 de Carlos Ramón Mancilla Vivar en 14,90 metros, ambos separados por cerco.

Suroeste: Calle Rosalía Roa en 4,00 metros, separados por cerco.

Noreste: Sitio 12-B propuesto en línea recta de 18,94 metros.

Pablo Navarro Profesional	Paula Andrea Vidal Ojeda Propietario Terreno	Juan Segundo Hijerra Seron Alcalde

PABLO NAVARRO SANTANA
CONSTRUCTOR CIVIL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Anexo N° 8

CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS
"RAMÓN FREIRE"
DALCAHUE

CERTIFICADO

Nº ...28.-...../

LILIANETTE PAREDES DIAZ, Directora Departamento de Salud de la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, certifica que:

Que, esta Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire", de Dalcahue, a la fecha no tiene deudas previsionales.

Se extiende el presente Certificado, para los fines que estime conveniente.

CORP. MUN. EDUC. Y SERV. DIRECTORA DEPARTAMENTO SALUD "RAMÓN FREIRE" DALCAHUE

LILIANETTE PAREDES DIAZ
DIRECTORA DESAM
Corporación Municipal de Dalcahue.

LPD/mvb.-

DALCAHUE, 10 de abril de 2018.-

Matricula año 2017

Curso / Establecimiento	NT1	NT2	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	C. Esp.	Tot
Tenaun	6	7	6	6	2	2	4	10	7	7	-	57
Tocoihue	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1
Quetalco	-	-	3	6	2	1	6	4	6	8	-	36
Colegual	-	-	-	1	-	-	2	-	-	-	-	3
Teguel	-	-	-	-	1	-	2	-	-	-	-	3
Mocopulli	29	30	31	29	26	34	23	41	29	30	-	302
Carihueico	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	2
El Prado	-	-	2	-	1	-	-	-	-	-	-	3
Dallico	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	2
Tehuaco	-	-	-	-	-	2	-	2	-	-	-	4
Calen	-	-	2	2	4	1	3	4	1	6	-	23
Puchauran	6	6	4	2	4	5	7	2	3	10	-	49
Culdeo	-	-	5	2	2	-	-	-	-	-	-	9
San Pedro	-	-	1	-	1	3	2	2	-	-	-	9
Esc. Básica	27	35	58	44	59	36	37	54	54	14	9	489
Total	68	78	112	93	103	84	86	119	100	75	9	930

Enseñanza media

Curso	1HC	2HC	3HC	4HC	3TP	4TP	LABORAL	1° Nivel *Ed. adulto*	2° Nivel *Ed. dulto*	Totales
Matrícula	77	85	40	37	57	23	7	27	40	393

RESULTADOS SIMCE ESTABLECIEMINTOS EDUCACIONALES DALCAHUE

SIMCE ESCUELA BASICA DALCAHUE				
AÑO	CURSO 4° BASICO		CURSO 6° BASICO	
	COMPRENSION LECTORA	MATEMATICAS	COMPRENSION LECTORA	MATEMATICAS
2016	255	231	231	227
2015	271	251	228	212
2014	264	259	225	209
2013	239	227	207	205
2012	262	247	----	------

SIMCE ESCUELA BASICA MALLINLEMU				
AÑO	CURSO 4° BASICO		CURSO 6° BASICO	
	COMPRENSION LECTORA	MATEMATICAS	COMPRENSION LECTORA	MATEMATICAS
2016				
2015	261	273	221	249
2014	277	273	244	261
2013	251	234	216	263
2012	263	244		

SIMCE ESCUELA PUCHAURAN				
AÑO	CURSO 4° BASICO		CURSO 6° BASICO	
	COMPRENSION LECTORA	MATEMATICAS	COMPRENSION LECTORA	MATEMATICAS
2016	339	305	.....	.....
2015	276	265	264	284
2014	.....	.....	244	240
2013	250	255	258	244
2012	238	188	.....	.....

SIMCE	ESCUELA CALEN			
AÑO	CURSO 4° BASICO		CURSO 6° BASICO	
	COMPRENSION LECTORA	MATEMATICAS	COMPRENSION LECTORA	MATEMATICAS
2016	279	269	.....	.....
2015	277	281	.....	.....
2014	.....	.....	.....	.....
2013	280	276	.....	.....
2012	274	260	.....	.....

SIMCE	ESCUELA QUETALCO			
AÑO	CURSO 4° BASICO		CURSO 6° BASICO	
	COMPRENSION LECTORA	MATEMATICAS	COMPRENSION LECTORA	MATEMATICAS
2016	265	227	271	266
2015	266	251	262	268
2014	270	269	243	223
2013	263	271	286	225
2012	231	229		

ESCUELA TENAUN				
AÑO	CURSO 4° BASICO		CURSO 6° BASICO	
	COMPRENSION LECTORA	MATEMATICAS	COMPRENSION LECTORA	MATEMATICAS
2016	226	246	276	296
2015	233	237	271	273
2014	295	290	259	235
2013	279	275	270	223
2012	271	246	.....	.....

LICEO POLIVALENTE DALCAHUE		
AÑO	CURSO 2° MEDIO	
	COMPRENSION LECTORA	MATEMATICAS
2016	208	216
2015	227	210
2014	212	199
2013	229	214
2012	242	231

PUNTAJE PSU 2017 LICEO POLIVALENTE			
RBD 22462			
CODIGO ENSEÑANZA 310 H-C			
NOMBRE ESTABLECIMEINTO:LICEO POLIVALENTE DALCAHUE			
PUNTAJES	PSU OBLIGATORIA		
	MATEMATICA	LENGUAJE	PROMEDIO PSU AÑO 2017
	NUMERO DE ESTUDIANTES	NUMERO DE ESTUDIANTES	
300-349	2	2	0
350-399	2	1	2
400-449	5	3	6
450-499	5	2	6
500-549	1	4	1
550-599	O	3	0
TOTAL ESTUDIANTES	**15**	**15**	**15**
PROMEDIO DE PUNTAJE	429,3	461,5	**445,4**

PUNTAJE PSU AÑO 2017 LICEO POLIVALENTE		
RBD 22462		
CODIGO ENSEÑANZA 310 H-C		
NOMBRE ESTABLECIMEINTO:LICEO POLIVALENTE DALCAHUE		
PUNTAJES	PSU OPTATIVAS	
	HISTORIA,GEOGARFIA Y CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS
	NUMERO DE ESTUDIANTES	NUMERO DE ESTUDIANTES
200-249	0	1
250-299	1	1
300-349	1	1
350-399	2	2
400-449	1	1
450-499	3	2
500-549	0	1
550-599	3	0
600-649	1	0
TOTAL ESTUDIANTES	**12**	**9**
PROMEDIO DE PUNTAJE	463,9	385,1

PUNTAJE PSU 2017 LICEO POLIVALENTE			
RBD 22462			
CODIGO ENSEÑANZA 410 T/P			
NOMBRE ESTABLECIMEINTO:LICEO POLIVALENTE DALCAHUE			
PUNTAJES	**PSU OBLIGATORIA**		
	MATEMATICA	**LENGUAJE**	PROMEDIO PSU AÑO 2017
	NUMERO DE ESTUDIANTES	NUMERO DE ESTUDIANTES	
250-299	0	1	0
300-349	2	1	1
350-399	3	0	4
400-449	1	4	1
450-499	0	1	1
500-549	1	0	0
550-599	0	0	0
TOTAL ESTUDIANTES	7	7	7
PROMEDIO DE PUNTAJE	392,0	385,1	**388,6**

PUNTAJE PSU AÑO 2017 LICEO POLIVALENTE		
RBD 22462		
CODIGO ENSEÑANZA 410 T/P		
NOMBRE ESTABLECIMEINTO:LICEO POLIVALENTE DALCAHUE		
PUNTAJES	**PSU OPTATIVAS**	
	HISTORIA,GEOGARFIA Y CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS
	NUMERO DE ESTUDIANTES	NUMERO DE ESTUDIANTES
200-249	0	0
250-299	0	0
300-349	2	1
350-399	0	0
400-449	1	1
450-499	1	0
500-549	1	0
550-599		0
600-649		0
TOTAL ESTUDIANTES	**5**	**2**
PROMEDIO DE PUNTAJE	421,2	**377**

Funcionarias Jardín Infantil Rayun Duam 2017:

1 Directora y Educadora nivel Sala Cuna
1 Educadora de Párvulos nivel heterogéneo
5 Técnicos en Atención de párvulos
1 Auxiliar de Servicios Menores
2 manipuladoras de Alimentos.

Matricula Jardín Infantil Rayun Duam

Sala Cuna finaliza el semestre con	18 niños.
Nivel heterogéneo finaliza el semestre con	32 niños.
Total	50 niños

Funcionarias Sala Cuna Bella Vista 2017:

1 Directora y Educadora nivel Sala Cuna Mayor.
1 Reemplazo, desde la noviembre del 2017 de Educadora de Párvulos.
1 Educadora de Párvulos Sala Cuna Menor.
6 Técnicos en Atención de Párvulos.
1 Auxiliar de Servicios Menores
2 manipuladoras de Alimentos.

Matricula Sala Cuna Bella Vista 2017

Sala Cuna Mayor finaliza el semestre con	20 niños/as.(Matricula completa)
Sala Cuna Menor finaliza el semestre con	19 niños/as.
Total	39 Niños

Anexo N° 6

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA ADENDUM CONVENIO INDAP-PDTI

DECRETO ALCALDICIO N° 299

DALCAHUE, 07 de febrero de 2017

VISTOS: El Convenio para la ejecución del programa de Desarrollo Territorial Indígena "PDTI" año 2017; la Resolución Exenta N° 10512 del 03 de febrero de 2017 que aprueba Adendum de Renovación de Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena "PDTI" año 2017; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Adendum de Renovación de Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena "PDTI" año 2017, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Indap, representado por su Director Regional, don Enrique Santis Oyarzún y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, que rige hasta el 30 de abril de 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE SECRETARIA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
D A L C A H U E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE ALCALDE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
- Programa PDTI
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

TODOS POR CHILE

Ministerio de Agricultura — Gobierno de Chile

INDAP — Gobierno de Chile

10002017

N° Interno: S 61317

APRUEBA ADENDUM DE RENOVACION DEL CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDIGENA -PDTI ENTIDAD EJECUTORA I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE REGION DE LOS LAGOS-COMUNA DE DALCAHUE.

PUERTO MONTT, 03 de Febrero de 2017

RESOLUCION EXENTA Nº 010512 / VISTOS:

La Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Nº 173213 del 29 de diciembre de 2016, que Aprueba Las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI y sus modificaciones; la Resolución TRA N° 166/387/2015 de fecha 27 de abril de 2015 del Director Nacional, que nombra Director Regional de INDAP en la Región de Los Lagos; Resolución Nº 172001 de fecha 26 diciembre de 2016; Resolución Exenta Nº **005585** de fecha **27** de **Enero** de **2016** que aprobó la renovación de contrato con la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue** para la ejecución del Programa PDTI para las unidades operativas **Dalcahue 1**; y

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha acreditado la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el Capítulo I. Punto 3.6.3 sobre Renovación de Contrato de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos, aprobadas por Resolución Exenta N° 173213 del 29 de diciembre de 2016 y sus modificaciones.

2. Que es necesario mantener el apoyo en beneficio de los usuarios del Programa de Desarrollo Territorial Indígena PDTI, mediante el presente Adendum de Renovación de Contrato con la Entidad Ejecutora **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**.

3. Que de acuerdo al principio de retroactividad establecido en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que establece Bases de lo Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. En este caso para favorecer a los usuarios del Programa, se le han entregado los servicios en forma continua, por lo que se pagará la totalidad de los honorarios de los integrantes del(os) Equipo(s) técnico(s) correspondientes a los meses transcurridos entre el término del periodo de vigencia del año anterior y la fecha de la firma de la presente Adendum, teniendo en consideración que este pago retroactivo solo se aplicará a los Técnicos o Jefes Técnicos que hayan desempeñado continuamente sus funciones en el periodo mencionado.

RESUELVO:

INDAP

Ministerio de Agricultura

ADENDUM DE RENOVACION DE CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDIGENA "PDTI" AÑO 2017

REGIÓN DE LOS LAGOS– COMUNA DE DALCAHUE

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt, a 03 de ENERO de 2017, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por su Director Regional, Sr. Enrique Santis Oyarzun, RUT Nº 10.294.691-k, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Avenida Diego Portales Nº 774, Puerto Montt, en adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de DALCAHUE, RUT Nº 69.230.300-8, representada por el Sr. JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN, RUT Nº 7.929.346-6, ambos domiciliados en calle PEDRO MONTT N° 90, de la ciudad de DALCAHUE, en adelante la Entidad Ejecutora, y

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 16 de Mayo de 2011 se suscribió un Contrato entre INDAP y la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Dalcahue, para la ejecución del Programa durante la temporada 2011-2012, aprobado por Resolución Exenta N° 65769 de fecha 14 de junio de 2011.

2. Que, el Contrato fue renovado en las siguientes oportunidades: con fecha 04 de Mayo de 2012 el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 086558 de fecha 12 de Junio de 2012; con fecha 02 de Mayo de 2013 el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 069518 de fecha 19 de Junio de 2013; con fecha 02 de Mayo de 2014 el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 080832 de fecha 09 de Junio de 2014; con fecha 04 de Mayo de 2015 el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 076860 de fecha 28 de Mayo de 2015; con fecha 04 de Enero de 2016 el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 005585 de fecha 27 de Enero de 2016.

3. Que, se requiere por parte de INDAP mantener la continuidad de la entrega del servicio a los usuarios mediante el presente Adendum de Renovación de Contrato antes individualizado.

4. Que, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en el Capítulo I, punto 3.6.3. sobre Renovación de Contrato de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDTI) vigentes y sus modificaciones.

5. Que, se han asignado incentivos de Asesoría Técnica a los usuarios de la Unidad Operativa ubicada en la comuna de Dalcahue, mediante la Resolución Exenta Nº 172001 de fecha 26 de diciembre de 2016, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.

INDAP
Ministerio de Agricultura

6. Que, la Entidad Ejecutora no presenta obligaciones pendientes con INDAP de cualquier naturaleza.

7. Que, el Contrato vigente establece en su cláusula **Séptima**, que éste podrá prorrogarse teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria con que cuente el INDAP, la evaluación de la Entidad Ejecutora que realice INDAP, y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas y sus modificaciones.

8. Que, no obstante lo anterior, es necesario tener presente que INDAP se encuentra trabajando en la reformulación de este Programa, a través de la realización de Talleres Participativos que dieron pie a un Plan de Mejoramiento, lo cual entre otras medidas plantea la elaboración de Estrategias de Desarrollo en las comunidades y/o grupos con los usuarios, representantes, y con autoridades tradicionales indígenas.

LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE ADENDUM DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA, PDTI, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERO: OBJETIVO

Por este acto, las partes acuerdan el presente Adendum de Renovación de Contrato ya individualizado en la parte Considerativa del presente instrumento, el que tiene como parte integrante las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDTI) aprobadas por la Resolución Exenta Nº 089845 del 15 de junio de 2016 de la Dirección Nacional de INDAP y sus modificaciones.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE INDAP

1°. Aportar la suma de **$ 11.846.165** destinada a financiar los distintos ítems de gasto asociados a la Unidad Operativa que más abajo se identifican, para el período señalado, de acuerdo a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PDTI, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto ($)
PDTI Dalcahue 1 - 2016	106	11.846.165
TOTAL	106	11.486.165

2°. Colaborar activamente en el funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa.

3°. Revisar y aprobar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe la Entidad Ejecutora.

4°. Realizar reuniones de coordinación con la Entidad Ejecutora, el Equipo Técnico y los usuarios para velar por la correcta ejecución del Programa PDTI.

INDAP
Ministerio de Agricultura

5°. Revisar y aprobar los Informes Técnicos y Financieros y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Contrato para el pago de las cuotas.

6°. Evaluar el desempeño de la Entidad Ejecutora, de acuerdo al mecanismo establecido por INDAP.

7°. Si, como resultado de la evaluación del Programa y del desempeño de la Entidad Ejecutora, se detectan cumplimientos por bajo de lo esperado, INDAP podrá solicitar los cambios necesarios para la continuidad del Programa PDTI.

8°. Evaluar cada temporada de acuerdo con los antecedentes recabados por la Entidad Ejecutora y su Equipo Técnico, por las Mesas de Coordinación y Seguimiento, y por los funcionarios de INDAP, la participación y compromiso de los usuarios de modo de determinar su continuidad, retiro o egreso.

9°. INDAP realizará una supervisión, de acuerdo a los procedimientos que establezca para tales efectos.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

1°. Aportar la suma de $ 2.100.000 según consta en la Carta de Manifestación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa PDTI, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto total ($)
PDTI Dalcahue 1 - 2016	106	2.100.000
TOTAL	106	2.100.000

2°. Ejecutar en forma oportuna la totalidad de los aportes monetarios comprometidos por la Entidad Ejecutora (si lo hubiere), señalados en el cuadro precedente, como se describe en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Honorarios ($)	Movilización ($)	Capacitación y Acciones Formativas ($)	Gastos generales ($)	Monto Total U.O. ($)
PDTI Dalcahue 1 - 2016	---	2.100.000	---	---	---
TOTAL	---	2.100.000	---	---	---

INDAP
Ministerio de Agricultura

3°. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Honorarios ($)	Movilización ($)	Mesa de Coordinación y Seguimiento ($)	Capacitación y Acciones Formativas ($)	Gastos generales ($)	Monto Total U.O. ($)
PDTI Dalcahue 1	7.969.334	1.426.198	213.024	2.126.836	110.773	11.846.165
TOTAL	**7.969.334**	**1.426.198**	**213.024**	**2.126.836**	**110.773**	**11.846.165**

4°. Administrar los recursos asignados por INDAP a las Mesas de Coordinación y Seguimiento de las Unidad(es) Operativa(s) correspondiente(s), según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI. Estos recursos deberán manejarse en la Cuenta "Giro Global de Gastos" de la Entidad Ejecutora, de manera que éste pueda hacer reembolso de los gastos en los que incurran los usuarios por participar en esta instancia o bien financiar los gastos asociados a su funcionamiento.

5°. En caso de existir saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, que constan en el informe financiero final, dichos saldos deberán ejecutarse durante los primeros dos meses posteriores a la fecha del presente Adendum de Renovación de Contrato.

6°. Ejecutar los saldos pendientes entregados por el Indap y traspasados para el período de vigencia de este adendum como se señala en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Saldo Capacitación y Acciones Formativas (INDAP) $	Monto total $
PDTI Dalcahue 1	1.535.654	1.535.654

7°. Presentar un Plan de Trabajo por el periodo consignado en el presente adendum, el cual deberá considerar en forma paralela; por una parte el trabajo productivo y labores técnicas de terreno y por otra las labores asociadas a Talleres Participativos con las comunidades indígenas y/o grupos y el consiguiente trabajo de gabinete para formular las Estrategias de Desarrollo por cada comunidad y/o grupo.

8°. No agregar tareas adicionales al Equipo Técnico, diferentes a la naturaleza de la labor del programa así como también las definidas en el Plan de Trabajo aprobado por INDAP.

9°. Indicar, en todas las acciones de difusión, que PDTI es un Programa de INDAP implementado en conjunto con la Entidad Ejecutora, incorporando el logo de INDAP en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.

INDAP
Ministerio de Agricultura

10°. Visibilizar la participación de INDAP en las Ferias organizadas por la Entidad Ejecutora en las que participan los usuarios del PDTI.

11°. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP en todas las actividades masivas que se realicen en el marco del PDTI con usuarios del Programa.

12°. Dar continuidad a los integrantes del Equipo de Extensión que se encuentren bien evaluados y que se encuentran ya contratados mediante la Renovación de Contrato anterior.

CUARTO: La partes de común acuerdo reconocen, que no obstante haber caducado la renovación del Contrato anterior, en los hechos la Entidad Ejecutora ha seguido desarrollando el Programa en beneficio de los usuarios de INDAP, y es necesario pagar los servicios prestados en ese período.

QUINTO: TRANSFERENCIA DEL APORTE DE INDAP A LA ENTIDAD EJECUTORA

El pago de INDAP, que incluirá los Ítems de Honorarios, Movilización, Mesa de Coordinación y Seguimiento y Gastos Generales, se efectuará a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

Para la Cuota N° 1: Correspondiente al 100 **%** por un monto de **$ 9.719.329 (nueve millones setecientos diecinueve mil trescientos veintinueve pesos)** del aporte de INDAP especificado en el punto **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA** de este Adendum de Renovación de Contrato y para los Ítems de Honorarios, Movilización, Mesas de Coordinación y Gastos Generales. Para el caso del Ítem **de Capacitación y Acciones formativas** este se deberá cancelar en forma separada contra la entrega del Plan de Trabajo por cuatro meses especificado más adelante.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

1. **Carta de Manifestación de Interés** y aportes si lo hubiere de la Entidad Ejecutora, con la firma del Representante Legal.
2. **Los contratos de trabajo o a honorarios** de los integrantes del(os) Equipo(s) Técnico(s).
3. **Nómina de agricultores** que inician el periodo, de la(s) Unidad(es) Operativa(s) correspondiente(s), a través del sistema informático que INDAP habilite para estos fines.
4. **Adendum de Renovación de Contrato firmado** por ambas partes y la correspondiente resolución de aprobación firmada por el Director Regional.
5. **Entrega de la factura** correspondiente, por el monto de la cuota provista por INDAP, o documento equivalente.
6. **Un Cronograma de trabajo de las actividades para el período 02 de enero de 2017 al 30 de abril de 2017,** el cual deberá por cada Unidad Operativa incluir al menos lo siguiente: Aplicación de diagnósticos a agricultores nuevos, Plan de Trabajo Anual, Mesas de Coordinación, actividades de Capacitación y Acciones Formativas solo las necesarias para dar continuidad técnica a lo desarrollado en temporadas anteriores, actividades asociadas a la formulación de las Estrategias de Desarrollo por comunidad y/o. Postulación (si corresponde) a fondos y/o concursos de instituciones distintas a INDAP, Otras actividades Complementarias.

INDAP
Ministerio de Agricultura

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 30 de enero de 2017 y su pago se realizará a más tardar **10** días hábiles después, una vez que haya sido revisada y aprobada conforme por INDAP.

Independiente al pago de la cuota la Entidad Ejecutora deberá cumplir con lo siguiente:

1. Entregar reportes simplificados por cada mes y programación del mes siguiente, en el formato y medio de entrega que la Agencia de Área lo especifique a contar del mes de febrero.
2. Pago de honorarios o remuneraciones de los integrantes del(o) Equipo(s) Técnico(s) para el periodo enero a abril 2017.
3. Entrega de verificadores cuando INDAP lo solicite de actividades realizadas por agricultor y en forma grupal.
4. Participación del Equipo Técnico en actividades lideradas por INDAP relacionadas con el Plan de Mejoramiento del Programa PDTI.
5. Actualización si corresponde de la nómina de usuarios de la(s) unidad(es) operativa(s).
6. Rendición cuando INDAP lo solicite de los gastos de capacitación y acciones formativas.
7. Entregar a más tardar el **28 febrero de 2017** y ser aprobado por INDAP un Plan de Trabajo por U.O.
8. Entrega de las rendiciones, si corresponde, de los incentivos (Capital de trabajo e inversiones) recibidos y ejecutados en el período por parte de los agricultores beneficiados.

Para el pago de **$ 2.126.836** correspondiente a los recursos de **Capacitación y Acciones Formativas,** se cancelará a la Entidad Ejecutora por medio de una **factura aparte conforme al siguiente cumplimiento:**

- Entrega y aprobación de INDAP del Plan de Trabajo de enero a abril de 2017 y la Programación de los recursos de Capacitación y Acciones Formativas en donde se especifique el detalle por ítem de costos y especificaciones técnicas de estos recursos. El plazo para la entrega de estos requisitos es hasta el día **28 de febrero de 2017.**

INDAP revisará y observará o aprobará los documentos, para lo cual tendrá un plazo de 15 días hábiles posteriores a la entrega, debiendo informar a la Entidad Ejecutora el resultado de la revisión, para los efectos correspondientes.

En caso que se generen saldos debido a retrasos en la contratación del equipo Técnico y/o saldos de recursos de Capacitación y Acciones Formativas, estos deberán ser devueltos a INDAP, salvo que el Director Regional respectivo autorice por escrito su uso en acciones complementarias al Programa y en beneficio directo de los agricultores. Cuando el saldo se produzca en una fecha que impida la ejecución de los mismos entre el período enero- abril de 2017 o se haya dado termino anticipado del presente contrato, dichos montos deberán ser devueltos a INDAP o, el Director Regional, sobre hechos fundamentados, autorizará el uso de los saldos disponibles de INDAP en acciones o actividades que vayan en directo beneficio de los usuarios para el siguiente período.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de 10 días corridos a la entrega de éstas.

El retraso injustificado, a juicio de INDAP, así como la no corrección oportuna de las observaciones al cumplimiento de los requisitos de pago señalados, afectarán la Evaluación de desempeño de la Entidad Ejecutora.

Los recursos correspondientes al ítem Capacitación y Acciones Formativas serán entregados a la Entidad Ejecutora de acuerdo a la planificación presentada por dicha Entidad, según formato provisto y aprobada por el Jefe de Área de INDAP correspondiente.

SEXTO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el Contrato celebrado con fecha 16 de mayo de 2011, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 65769 de fecha 14 de Junio de 2011 , y sus renovaciones.

SEPTIMO: CAUSALES DE TÉRMINO DE ADENDUM DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO

a) Por acuerdo mutuo de las partes, lo cual deberá quedar consignado por escrito.
b) Por renuncia voluntaria de la Entidad Ejecutora, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término de la renovación del Contrato/Convenio.
c) Si la Entidad Ejecutora obtiene dos resultados negativos en el proceso de Evaluación del Programa, o no subsana las observaciones dentro del plazo señalado por INDAP.
d) Incumplimiento de las cláusulas de Beneficios y de Causales de Término de los Contrato de los integrantes del Equipo Técnico, por parte de la Entidad Ejecutora.

El Director Regional de INDAP podrá poner término anticipado a la Renovación del Contrato/Convenio, atendiendo a alguna de las siguientes causales:

e) Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento grave o reiterado por parte de la Entidad Ejecutora de los compromisos y obligaciones contraídos en el presente Adendum de Renovación del Contrato o cuando se contravenga lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.
f) Por incumplimiento grave de las obligaciones. Se considerará también incumplimiento grave el retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
g) Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que la Entidad Ejecutora cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
h) Si la Entidad Ejecutora obtuviere dos resultados negativos en el proceso de Evaluación de Desempeño de la temporada, de acuerdo al procedimiento definido por INDAP, o no subsana las observaciones que surjan de la evaluación de desempeño dentro del plazo señalado por INDAP.
i) Cuando INDAP estime necesaria la celebración de un nuevo Contrato en base a las nuevas Normas que regirán el Programa, las cuales deberán considerar los planteamientos y

requerimientos que emanen de los Talleres Participativos de los usuarios y el respectivo Plan de Mejoramiento del Programa.

En los casos descritos en las letras e, f, g, h, i, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito a la Entidad Ejecutora con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado a la renovación del Contrato/Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En este caso, la Entidad Ejecutora deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados. El Director Regional definirá en el más breve plazo a la Entidad Ejecutora que continuará atendiendo a los usuarios, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI. Ambas situaciones deberán ser comunicadas a la Dirección Nacional.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente adendum de renovación del Contrato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y expirará el 30 de abril, de 2017. Sin embargo, los efectos del presente adendum de renovación del contrato se entenderán que se producen a contar de la fecha del acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: PERSONERÍAS

La facultad del(a) Director Regional de INDAP para suscribir la presente Renovación del Contrato, consta en la Resolución Exenta TRA Nº 166/387/2015 de fecha 27 de abril de 2015 de la Dirección Nacional.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A de fecha 01 de Noviembre del 2016.

DECIMO: EJEMPLARES

Se firma la presente Renovación en **cuatro ejemplares** de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora y tres en poder de INDAP.

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

ENRIQUE SANTIS OYARZUN
DIRECTOR
INDAP REGION DE LOS LAGOS

INDAP
Ministerio de Agricultura

Anexo 1. Nómina(s) de usuarios

Nombre de Unidad Operativa: PDTI DALCAHUE (1) - **2017**

N°	RUT	APELLIDOS	NOMBRES
1	5.836.954-3	AGUIL AGUIL	PURISIMA DEL CARMEN
2	11.064.786-7	AGUILAR BARRIA	LUCILA DE LOURDES
3	7.964.493-5	AGUILAR OJEDA	FILOMENA ROSARIO
4	13.825.636-7	AGUILAR PEREZ	SANDRA LISET
5	10.585.591-5	ALMONACID COYOPAE	PATRICIA RAQUEL
6	9.955.337-5	ARISMENDI CARIMONEY	DEYCE PATRICIA
7	15.310.849-8	BAHAMONDE PICTICAR	LILIANA VANESSA
8	6.421.091-2	BAHAMONDES MANAO	FLORA ANGELA
9	9.067.160-K	BARRIENTOS GUICHACOY	NORMA AYDE
10	13.594.013-5	BARRIENTOS LLEUCUN	MARIA GEORGINA
11	15.289.392-2	CALBUYAHUE CALBUYAHUE	MARIA IRENE
12	10.806.978-3	CALBUYAHUE MARIO	JOSE NEFTALI
13	10.063.089-3	CARIMAN CARIMAN	VERONICA DEL CARMEN
14	10.803.663-K	CARIMONEI CARIMONEI	ANGELICA DEL TRANSITO
15	4.291.355-3	CARIMONEI MILLAO	JOSE DEL CARMEN
16	6.664.379-4	CARIMONEI VASQUEZ	MARIA PROSPERINA
17	15.290.162-3	CHEUQUEMAN HARO	ROSA MIRNA
18	8.924.089-1	CHICUI	ISABEL
19	11.544.749-1	COMICHEO OJEDA	MARIA MIGUELINA
20	9.598.462-2	CONUECAR ULLOA	NILZA DEL CARMEN
21	15.301.610-0	COÑUECAR COÑUECAR	LUIS ORLANDO
22	13.169.322-2	COÑUECAR ULLOA	GLADYS JEANETTE
23	6.765.982-1	COÑUECAR ULLOA	MARIA ORFA
24	3.910.984-0	COÑUECAR ULLOA	ROBERTO
25	10.916.506-9	COUTO COUTO	IRMA LIDIA
26	14.042.046-8	DIAZ MANSILLA	MARIA ISABEL
27	13.409.112-6	GUICHACOY PEREZ	MARILYN DEL CARMEN
28	12.165.556-K	GUICHAQUELEN MUÑOZ	ALEX FRANCISCO
29	11.929.242-5	GUICHAQUELEN MUÑOZ	ERWIN ENRIQUE
30	15.287.499-5	GUICHAQUELEN MUÑOZ	JAIME
31	12.150.074-4	GUICHAQUELEN SOTO	MARCOS HERNAN
32	9.610.195-3	HUENUANCA LLEUTO	GRACIELA DEL CARMEN
33	17.466.792-6	HUERQUE MANSILLA	DIANA VANESSA
34	17.718.008-4	LATORRE AYANCAN	DEISY NICOL
35	9.736.259-9	LAY GUAIQUIO	ULISES RODRIGO
36	4.537.299-5	LEGUE GOMEZ	SANDALIO
37	15.645.409-5	LEGUE NAVARRO	VANESA
38	12.133.883-1	LEVIÑANCO MUÑOZ	GLORIA DEL CARMEN
39	13.001.397-K	LEVIÑANCO MUÑOZ	PATRI ARONICO

INDAP
Ministerio de Agricultura

40	10.917.265-0	LLAN LLAN	VIRGINIA DE LOURDES
41	16.811.394-3	LLEUCUN LEGUE	FLORA EDITH
42	7.508.795-0	LLEUCUN OJEDA	MARIA FLORA
43	6.689.349-9	LLEUQUEN PAILLAN	MARIA FLOR IRENE
44	5.751.897-9	LONCOMILLA CAICHEO	ISAURA
45	9.235.810-0	LONCOMILLA LLEUCUN	MODESTO DEL TRANSITO
46	15.926.614-1	LONCOMILLA PEREZ	THELMA VIVIANA
47	9.988.418-5	MANSILLA	MARIA CANDELARIA
48	6.747.481-3	MANSILLA LLAUQUEN	LUISA ANGELICA
49	17.124.111-1	MANSILLA QUINCHEN	MONICA CRISTINA
50	16.779.284-7	MANSILLA QUINCHEN	ROSA HERMINIA
51	15.289.232-2	MAÑAO CARDENAS	MONICA SOLEDAD
52	6.675.166-K	MAÑAO NANCUANTE	JOSE ISAUL
53	8.425.664-1	MAÑAO NANCUANTE	JOSE RODRIGO
54	13.593.971-4	MAÑAO ULLOA	EUGENIA DEL CARMEN
55	7.643.457-3	MELEHUENCHUN MELEHUENCHUN	ENILDA DEL CARMEN
56	8.839.534-4	MILLALONCO MILLAO	ABEL ANTONIO
57	4.190.529-8	MILLAO	ESTERLINA DEL CARMEN
58	5.888.577-0	MILLAO ANTIGUAI	BRIGIDA DE LOURDES
59	12.203.228-0	MILLAO CARIMONEI	BELARMINO ALEJANDRO
60	6.815.251-8	MILLAO PAREDES	CLORINDO DEL CARMEN
61	13.001.694-4	MILLAO VARGAS	MAGALY
62	9.654.753-6	MILLAO VARGAS	ROSA RUFINA
63	11.598.597-3	MILLAO VARGAS	SANDRA YEANNETTE
64	7.461.668-2	MIRANDA MILLAN	EDILIA DEL C.
65	10.061.516-9	MIRANDA MILLAN	MARIA ROSALBA
66	9.653.597-K	MIRANDA MILLAN	UBERLINDA DEL ROSARIO
67	15.289.385-K	MIRANDA NAVARRO	DORIS ALICIA
68	9.416.389-7	MOREIRA MOREIRA	MARIA VERONICA
69	8.385.177-5	MUNOZ MUNOZ	IDA DEL CARMEN
70	7.020.494-0	MUNOZ NANCUANTE	ENEDINA FELICITA
71	8.026.099-7	MUÑOZ GUICHAQUELEN	JOSE ROGELIO
72	9.188.556-5	MUÑOZ GUICHAQUELEN	NOELIA
73	9.207.436-6	MUÑOZ LONCUANTE	ALICIA CECILIA
74	6.701.707-2	NAGUIL CHICUI	MARIA PROCELIA
75	8.813.728-0	NANCUANTE MAÑAO	CRISTINA FLORELIA
76	9.240.594-K	NANCUANTE MILLAO	ANGEL ALFREDO
77	6.295.530-9	NANCUANTE NANCUANTE	JUAN RAUL
78	6.734.710-2	ORTIZ HUENCHUR	EVANGELINA
79	17.290.968-K	PACHECO PACHECO	PATRICIA ALEJANDRA
80	7.642.510-8	PEREZ BARRIENTOS	DELFINA DEL CARMEN
81	9.647.181-5	PEREZ BARRIENTOS	OSCAR ARTURO
82	11.310.350-7	PEREZ LEGUE	MARIA EDITH

INDAP
Ministerio de Agricultura

83	13.593.964-1	PEREZ MILLAO	CARLOS ROBERTO
84	15.644.892-3	PEREZ SALDIVIA	IRMA CECILIA
85	14.230.479-1	PICHUMAN ZAMBRANO	LILIANA VICTORIA
86	6.175.978-6	PINDA MILLAO	SERGIO RAMON
87	11.414.483-5	QUELIN QUELIN	OLGA DEL CARMEN
88	5.656.975-8	RAICAHUIN OJEDA	JUAN ANDRES
89	7.636.654-3	RAICAHUIN RAICAHUIN	BERNARDITA DEL CARMEN
90	10.878.238-2	RAICAHUIN RAICAHUIN	MARIA EUDALIA
91	8.160.353-7	RUIZ SANTANA	CARMEN NATALIA
92	12.423.602-9	RUNIN BARIENTOS	PATRICIA ISABEL
93	5.330.447-8	SALDIVIA GUICHACOY	JOSE DEL CARMEN
94	6.765.991-0	TANGOL MAÑAO	SILVIA DEISY
95	11.432.585-6	TENEB QUIDIMAN	NORMA AIDE
96	14.405.651-5	TENORIO OJEDA	GUILLERMINA DEL CARMEN
97	8.274.996-9	ULLOA LLEUCUN	NORMA LUZ
98	6.260.981-8	ULLOA ULLOA	MARIA ANA
99	11.310.330-2	UNQUEN ULLOA	DORIS CECILIA
100	11.310.329-9	VALDIVIA CAICHEO	JOSE TOLENTINO
101	11.929.237-9	VALDIVIA CAICHEO	LUIS HERNAN
102	16.780.969-3	VASQUEZ LASTRA	ANDREA GABRIELA
103	11.598.637-6	VASQUEZ VARGAS	FRESIA DEL TRANSITO
104	13.825.618-9	VIDAL MELEHUCHUN	ORFELINA ANDREA
105	14.042.048-4	BARRIENTOS HUERQUE	VILMA JUDITH
106	9.598.911-k	CARIMONEI CARIMONEI	MARIA ORFA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 417

DALCAHUE, 21 de febrero de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 2695 del 26 de diciembre de 2016 de MIDESO, que aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa 1° año modelo de intervención para usuarios de 65 años y más edad, programa de apoyo integral al adulto mayor, componente acompañamiento versión 11; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 9 del Concejo Municipal de fecha 8 de febrero de 2017; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa 1° año Modelo de Intervención para Usuarios de 65 años y más edad, Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor, Componente Acompañamiento Versión 11. Subsistema de Seguridades y Oportunidades 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social, MIDESO, representada por el Seremi sr. Gonzalo Reyes Lobos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
D A L C A H U E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
- Administrador Municipal
- Direccción Desarrollo Comunitario
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Oficina Transparencia

Subsistema de Seguridades y Oportunidades

"1° Año Modelo de Intervención para usuarios de 65 años y más edad"

Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor"

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN

DE

LOS LAGOS

Y

MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

26 DIC. 2016

En Puerto Montt , a _____ de _____de 2016, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social** de la Región de Los Lagos , representado por su Secretario(a) Regional Ministerial, don(ña) Gonzalo Alfonso Reyes Lobos , ambos Domiciliados para estos efectos en Av. Décima Región # 480, Edificio Intendencia, piso 2 Casilla 457 , comuna de Puerto Montt , Región de Los Lagos , en adelante " la SEREMI"por una parte; y por la otra la Municipalidad de Dalcahue , en adelante el "EJECUTOR", RUT 69.230.300-8 , representado por, don(ña) Juan Segundo Hijerra Serón , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Pedro Montt 105, casilla 87 Chiloé. , comuna de Dalcahue , Región de Los Lagos ;

4/17
21.02.17

SECRETARÍA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
Región de Los Lagos

CONSIDERANDO :

Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solos o acompañados por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es "*brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida*".

Que, conforme lo que dispone el artículo 8 del Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, este modelo de intervención dirigido a los usuarios de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

Que, para la implementación del Modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las Municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 20.595 que conforman este modelo.

Que mediante Resolución Exenta N° 0778, del 14 de Septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones Metodológicas, Procedimientos Generales de Gestión y Manuales que indica, para la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del artículo 4 letra a) de la Ley N° 20.595, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

Que conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 1436 de 2013, se delegó a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta la cuantía de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
Región de Los Lagos

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Del Objeto.

Por este acto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Los Lagos , encomienda a la **Municipalidad de Dalcahue** , quien acepta la ejecución de nivel comunal del Programa, que en su primer año de intervención contempla la Fase de Diagnóstico del Componente Eje, los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, los cuales forman parte del "Modelo de Intervención para Usuarios de 65 o más años", del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley 20.595, sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

Este modelo de intervención, tendrá como objetivo contribuir a ejecutar una o más acciones o procedimientos que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. Este modelo contempla los siguientes componentes:

1.1. Componente Eje Diagnóstico: Consistente en la realización del contacto inicial, aplicación de un Diagnóstico Eje y la elaboración de un plan de intervención, por un período máximo de 2 meses, para el 100% de la cobertura asignada, proceso que será visados por los especialistas de grupos vulnerables.

1.2. Componente de Acompañamiento Psicosocial: constituye una serie de sesiones individuales y grupales de acuerdo a la metodología establecida, por un período máximo de 24 meses, para el 100% de los usuarios con plan de intervención.

1.3. Componente de Acompañamiento Sociolaboral: constituye una serie de sesiones individuales y grupales de acuerdo a la metodología establecida, por un período máximo de 20 meses, para el 50% de los usuarios que participan en la intervención psicosocial.

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
Región de Los Lagos

SEGUNDA: Acciones a Desarrollar.-

En el marco de la ejecución de los Componentes antes mencionados para el Primer año de Intervención, el ejecutor se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

1. Constituir el Equipo Comunal encargado de la implementación directa del Modelo de Intervención, para lo cual deberá nombrar a un Encargado Comunal y contratar al Monitor(es) que realizará el contacto de cobertura y posteriormente los acompañamientos respectivos. Los monitores comunitarios que están ejecutando el Programa correspondiente a la 10°convocatoria de 24 meses, no podrán abordar esta nueva convocatoria, salvo circunstancias específicas y previa autorización de la Asistencia Técnica en conjunto con la SEREMI respectiva, de acuerdo al perfil y las indicaciones señaladas en la Resolución Exenta N°0778, del 14 de Septiembre de 2016 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

2. Utilizar el Sistema de Registro Informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo ingresar la información requerida actualizada en el Sistema Informático, junto con mantener la documentación en soporte físico.

3. Incorporar a los usuarios al Programa con sus respectivos Planes de Intervención, con ello se activarán las Transferencias Monetarias según corresponda, y se podrá dar inicio a los respectivos Acompañamientos, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente.

4 Se solicita generar al **menos 3 Comités de Coordinación intersectorial Local en el primer año**, a fin de realizar análisis de casos y conformación de oferta complementaria para que las personas mayores puedan acceder a prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. Para esas instancias se solicita se convoque a la unidad o Programa del Adulto Mayor, las unidades de salud, deporte, cultura, pueblos originarios, Depto. social, oficina de emprendimiento y empleo, Depto. Organizaciones Comunitarias, Corporación de Asistencia Judicial, Vivienda, habitabilidad y autoconsumo (si hubiese en la comuna), Carabineros (Plan cuadrante y/o carabinero comunitario), Bomberos, Unión Comunal de Adultos Mayores, representante Junta de Vecinos, junto a otras unidades si correspondiere.

SECRETARÍA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
Región de Los Lagos

5 Informar dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del presente convenio, a través de Oficio dirigido al (la) respectivo (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, el nombre y Rut del funcionario con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

TERCERA: De los Beneficiarios

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial, entregará al Ejecutor un listado que contendrá la nómina de potenciales usuarios del Programa, los que en estricto orden de prelación serán invitados a participar del Programa.

El ejecutor, mantendrá actualizado la individualización de las personas de 65 años o más edad, que suscribieron el Documento de Compromiso, instrumento diagnóstico y el Plan de Intervención, los cuales serán participantes del primer año de intervención de los Componentes de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral, según corresponda.

CUARTA: Obligaciones de las Partes.-

a) Por el presente convenio, el Ejecutor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

2. Junto a la suscripción del presente convenio, el ejecutor deberá remitir la Propuesta de Trabajo de acuerdo a las indicaciones dispuestas en el formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios, la cual incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, la distribución presupuestaria que efectuará con cargo a los recursos asignados, y 2 Plan de Cuentas que deberá contener las especificaciones y limitaciones contempladas en la cláusula sexta del presente convenio.

3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el Presente Convenio, al Plan de Cuentas, Propuesta de Trabajo, y las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales y Manuales respectivos.

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
Región de Los Lagos

Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna 3 informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Octava del presente convenio.

4. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, y en el Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

5. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0778, del 14 de Septiembre de 2016 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

6. Dar efectivo cumplimiento a la cobertura asignada a nivel comunal, las cuales deberán ser beneficiarias de los componentes mencionados en las Cláusulas Primera y Segunda, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio, en la normativa legal y reglamentaria vigente, y en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.

7. Que los Monitores Comunitarios atiendan a los usuarios durante el primer año de Intervención, de acuerdo a la cobertura definida en la distribución comunal, contenida en los documentos técnicos metodológicos de la Resolución Exenta N°0778, del 14 de Septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Esto implica garantizar que los usuarios asignados reciban la cantidad de meses y sesiones establecidas en la metodología.

8. Ejecutar los Componentes Eje (diagnóstico), Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, de acuerdo a los tiempos y plazos definidos en las Orientaciones de Implementación, y Ejecución, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, y los Manuales Eje y de Acompañamiento, todos documentos aprobados por Resolución Exenta N°0778, del 14 de Septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

9. Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta.

10. Velar por la correcta utilización de los Sistema de Administración de Convenios, SIGEC; y de la Plataforma Informática vigente, tomando las medidas pertinentes con el fin de que las personas que

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
Región de Los Lagos

intervendrán en la ejecución de los Componentes, den cumplimiento estricto a las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, al Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales.

b) Por el presente Convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente Convenio.

2. Enviar nómina con la prelación de los potenciales usuarios del Programa Vínculos.

3. Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales.

4. Coordinarse con el ejecutor a fin de realizar el seguimiento del ingreso de los Usuarios y sus respectivos acompañamientos, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°0778, del 14 de Septiembre de 2016 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

5. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

6. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensual y Final.

7. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

8. Capacitar y apoyar al Ejecutor, en la correcta implementación del contacto de cobertura y de los Componentes de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral en la comuna, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.

9. Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Primer año del Modelo de Intervención: Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías, Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para los Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, los Manuales de

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
Región de Los Lagos

Acompañamientos, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.

10. Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Modelo de Intervención a nivel Regional.

11. Articular el acceso a las prestaciones y servicios sociales disponibles en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.

12. Nombrar un Encargado Regional del Programa, notificándose su designación por escrito.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, y las Orientaciones aprobadas mediante Resolución Exenta N°0778, del 14 de Septiembre de 2016 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA: De la Transferencia de los Recursos.

Para la ejecución del primer año del Modelo de Intervención, la SEREMI transferirá al ejecutor, mediante un solo convenio, una cuota que financia el componente diagnóstico Eje y una cuota que financiará los acompañamientos psicosocial y /o sociolaboral:

1) Componente Eje Diagnóstico: La cantidad de $ 0 (Cero pesos), de la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 345 "Programa Eje", de la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva. Se aportará con este ítem las siguientes acciones:

- Contratación de Monitor comunitario para para desarrollar por 2 meses la ejecución del contacto del 100% de la cobertura comunal establecida

- 1 Taller de integración: enfocado a relacionar a las Personas Mayores que ya participan del Programa con las que se vienen integrando.

- 2 Taller de Valoración Grupal Final, 1 APS y 1 ASL: enfocado en la re-significación de la participación de la persona mayor en el Programa y revisión del avance y/o cumplimiento de las metas.

2) Componente acompañamientos: La cantidad de $ 8.059.047 (ocho millones cincuenta y nueve mil cuarenta y siete pesos), para ejecutar el acompañamiento psicosocial al 100% de los usuarios por 12 meses y el acompañamiento sociolaboral al 50% de los participantes por 8 meses, dichos fondos están contemplados en Ley de Presupuesto, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
Región de Los Lagos

Integral al Adulto Mayor Chile Solidario" respectivamente, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2016.

Dichos recursos se transferirán en una cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que el ejecutor se encuentra al día en la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos,

b) Que el ejecutor haya entregado la Propuesta de Trabajo y se encuentre ajustada a las exigencias establecidas en el presente convenio, en los términos requeridos en la cláusula sexta y cuarta letra a) numeral 2 del presente convenio.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, dos cuentas de Administración de Fondos, que destinará exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

i) La primera cuenta denominada "Modalidad de Intervención para Usuarios de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, Componente Diagnóstico Eje".

ii) La segunda cuenta denominada "Modalidad de Intervención para Usuarios de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades".

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

SEXTA: Del Marco Presupuestario y Redistribución-

Junto a la suscripción del presente convenio, el Ejecutor deberá remitir a través del SIGEC, y en formato papel, la Propuesta de Trabajo, la cual estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios, este instrumento incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, la distribución presupuestaria de los recursos asignados, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de Usuarios y Gastos de Administración, de conformidad a los **Planes de Cuentas** acordado por las partes, y visado por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través de SIGEC, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
Región de Los Lagos

Sin prejuicio de lo anterior, se podrá autorizar por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social una redistribución de los recursos, respetando el marco presupuestario (porcentaje de Gastos Directos e Indirectos) y el respectivo Plan de Cuentas.

Dicha redistribución podrá ser solicitada como fecha máxima 30 días hábiles anteriores a la finalización de la ejecución del Modelo de Intervención, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida. Esta redistribución no podrá exceder un 35% del total de los montos asignados a cada uno de los sub ítems.

En ningún caso se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los gastos directos a usuarios.

En este Plan de Cuentas se definen y especifican los Ítems y sub ítems, los cuales podrán ser imputados como gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios.

Los recursos que se transfieran deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del Modelo de Intervención.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir totas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Gastos financiados por el Modelo de Intervención

1. **Ítem Gastos Directos a Usuarios:** este ítem corresponde al 93% de los recursos asignados para todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Este ítem se especificará en distintos sub ítems de acuerdo al Plan de Cuentas que se entregará. Se contempla:

a) **Sub Ítem Servicio de Recursos Humanos:** Incluye los siguientes sub ítems:

1 Recursos Humanos: se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa (contratación de monitores). Con el propósito de no generar sobre intervenciones y construir confianza con las personas mayores desde el primer contacto, se solicita expresamente que los profesionales que realicen el proceso diagnóstico tengan la continuidad en el proceso de acompañamiento psicosocial. Por ello, los requisitos curriculares y el perfil de reclutamiento son coincidentes para ambos momentos de intervención.

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
Región de Los Lagos

Monitor	Período	Función
Monitor APS	2 meses	Contacto de Cobertura.
	12 meses	Acompañamiento APS
Monitor ASL	8 meses	Acompañamiento ASL

El pago de los honorarios de los monitores comunitarios deberá ser acorde a la duración del período del Modelo de Intervención, y al número máximo de atención de personas según la distribución por grupo y tipo de acompañamiento.

Grupo	Factor	N° de usuarios APS	N° de usuarios ASL	N° Máx. ASP + ASL	Visitas esperadas	Horas Mínimas Semanales
Grupo 1	Comunas integradas o sin aislamiento	44	40	64	Cada 15 días	44 horas
Grupo 2	Comunas con bajo índice de aislamiento	40	36	58	Cada 15 días	44 horas
Grupo 3	Comunas con índice aislamiento medio	35	30	50	Cada 15 días o una vez al mes	44 horas
Grupo 4	Comunas de mayor índice de aislamiento	28	28	42	Cada 15 días o una vez al mes	44 horas

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
Región de Los Lagos

b) Sub Ítem Servicios: Incluye

Sub Ítem Servicios	Descripción
Colaciones para usuarios	Para encuentros grupales y sesiones grupales APS y ASL según metodología
Movilización de usuarios	Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse, como los encuentros grupales y actividades asociadas a la intervención
Servicios de capacitación	Servicios complementarios de capacitación destinado a los usuarios

c) **Sub Ítem Activos** : Incluye

Sub Ítem Activos	Descripción
Material didáctico y/o educativo	Que se entregan a los usuarios directamente para el desarrollo del Modelo en actividades deportivas, de capacitación, etc.

d) Gastos de Soporte: corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye:

Sub Ítem Gastos de Soporte	Descripción
Compra y/o arriendo de equipos informáticos	Compra de equipos o accesorios informáticos que requiera el beneficiarios para desarrollar alguna actividad específica del Programa. La compra es para el desarrollo de trabajo individual, grupal y/o comunitario.
Arriendo de infraestructura o recinto	Arriendo de espacios físicos destinados a actividades de capacitación y/o talleres a usuarios. Este ítem será utilizado sólo en aquellos casos donde se requiera contratar de forma aislada un recinto destinado a una actividad de capacitación. Tiene un carácter temporal.
Movilización de los monitores	Gastos en que incurre el personal que atiende directamente en terreno a los usuarios y que utiliza un vehículo de su propiedad para llevar a cabo su tarea, se le podrá cancelar el costo de peaje y combustible en que

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
Región de Los Lagos

	incurra. Lo anterior deberá ser acorde a la duración del período del Modelo de Intervención.
Indumentaria Personal	Todo gasto en que se incurra para la compra de indumentaria que requiera el personal que trabaja directamente con los usuarios, como por ejemplo botas, gorros, cotonas, otros, y que tengan directa relación con ejecutar la labor encomendada, que sea pertinente y necesario para el cumplimiento de los objetivos del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte del (los) funcionario(os). El uso de normas gráficas será definido por el Ministerio de Desarrollo Social.

2. **Ítem Gastos Internos:** este ítem corresponde 7% del total del presupuesto asignado para a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de Intervención. Este ítem comprende:

Ítem Gastos Internos	Descripción
Material de Oficina	Útiles de escritorio e insumos computacionales necesarios para el registro de las acciones del programa, por ejemplo, papel, lápiz, otros
Impresión, Fotocopias y encuadernación	Gastos por adquisición de útiles de escritorio tales como: papel, lápices, reglas, cinta adhesiva, entre otros, necesarios para el trabajo interno del equipo técnico que se encuentra en el nivel central.
Comunicación y difusión	Gastos por concepto de comunicación y difusión necesario para la correcta ejecución del programa, Página web, pendones, afiches, entre otros
Movilización equipo de Trabajo	Gastos en que incurre el personal de nivel central cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro para efectos de alguna actividad determinada. Se considera en este ítem: pasajes, peaje, combustible.
Otros Gastos	Todos aquellos gastos internos que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del programa. Deberán ser visados por el encargado de programa a nivel regional o nacional, según corresponda.

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
Región de Los Lagos

3. El ejecutor deberá inventariar todas las inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariables, este documento deberá ser remitido a la SEREMI junto a los Informes Financiero Mensuales.

4. Gastos no financiados por el Modelo de Intervención:

- Compra de terreno, viviendo y todo tipo de inmueble.
- Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
- Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio y Ejecución del Modelo.

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir.

El plazo para la ejecución de la intervención comenzará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y su duración se extenderá como máximo por 16 meses, de los cuales, los 4 primeros meses deben ser destinados exclusivamente a la fase diagnóstica y los otros 12 meses a la ejecución de los respectivos Acompañamientos para los beneficiarios del Modelo de Intervención.

Considerando que la Metodología del Modelo contempla intervenciones máximas de 24 meses, se deja constancia que se podrá dar continuidad a la intervención respectiva, en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, y que el ejecutor se encuentre al día en sus rendiciones financieras y haya entregado los Informes de Avances respectivos.

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
Región de Los Lagos

OCTAVA: De los Informes Técnicos

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Modelo de Intervención, mediante el análisis y evaluación de los Informes que se mencionan a continuación y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. El Ejecutor dará a la SEREMI, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos durante la ejecución de la Fase Diagnóstica y de los Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral.

El Ejecutor se obliga a entregar tres (3) Informes Técnicos de Avance, y un (1) Informe Técnico Final, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

Los Informes Técnicos de Avance, se entregarán dentro de los 5 primeros días al término del tercer, sexto y décimo mes, contados a partir del inicio de la ejecución del Modelo de Intervención, deberán contener, a lo menos, la siguiente información:

Informe Técnico de Avance N° 1:

a) Conformación del Equipo Ejecutor Fase Diagnóstica: nómina de Monitores Comunitarios contratados y asignación de usuarios que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo, de acuerdo a la Cláusula Sexta.

b) Estado de avance de las sesiones y aplicación del Instrumento de Diagnóstico EJE, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.

Informes Técnicos de Avance N° 2 y 3:

a) Conformación del Equipo profesional de acompañamientos: nómina de Monitores Comunitarios contratados y asignación de usuarios que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo, para APS y ASL de acuerdo a la Cláusula Sexta.

b) Realización de supervisiones en terreno a los monitores comunitarios por parte del Encargado Comunal, de la fase individual y grupal.

c) Realización de Comités de Coordinación intersectorial.

Para los usuarios con Acompañamiento Psicosocial:

a. Informe de actualización del Plan de Desarrollo de las personas mayores activas. Continuidad del Equipo Ejecutor (nómina de Monitores comunitarios contratados y asignación de usuarios que les corresponderá atender).

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
Región de Los Lagos

b. Estado de avance las sesiones de acompañamiento individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.

c. Acceso de los usuarios a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.

Para los usuarios de Acompañamiento Sociolaboral

a) Informe de personas mayores con Plan Ocupacional.

b) Estado de avance de las sesiones individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y en el sistema informático vigente.

c) Acceso de los usuarios a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.

El Informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Modelo de Intervención, y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a. Detalle de cobertura comunal y de intervención para los respectivos acompañamientos

b. Equipo de trabajo al momento del informe.

c. Sistematización de las sesiones psicosociales y sociolaborales ejecutadas de acuerdo a la metodología.

d. Estado de situación del Plan de Desarrollo y/o Plan Laboral por usuario.

e. Realización de actividades locales complementarias a los usuarios.

f. Aplicación de Valoración Final de la intervención psicosocial y sociolaboral implementados a nivel comunal a todos los usuarios activos.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, en coordinación con la Asistencia Técnica del Servicio Nacional del Adulto Mayor, revisará los Informes Técnicos dentro un plazo de 07 días hábiles contados desde la recepción de los mismos, y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones a los Informes, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través del SIGEC, y éste tendrá un plazo de 10 días hábiles, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social deberá revisar las correcciones dentro de 5 días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el ejecutor, debiendo aprobar o rechazar en forma definitiva los informes.

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
Región de Los Lagos

NOVENA: De la Rendición de Cuentas.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI respectiva, será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendición de Cuentas, de:

- Solicitar comprobante de Ingreso de los Fondos Transferidos.

- Exigir rendición de cuentas en los términos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

- Proceder a la revisión de los Informes para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

El ejecutor, en cumplimiento de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, deberá acompañar los siguientes antecedentes.

1. Comprobante de ingresos por los recursos percibidos.

2. Informes Financieros Mensuales que deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar "son movimientos".

3. Además de lo anterior, el ejecutor deberá proporcionar información respecto del avance de las actividades efectuadas con los fondos transferidos.

4. Informe Financiero Final, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a usuarios y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución del programa en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
Región de Los Lagos

DÉCIMA: De la revisión de los Informes de Inversión.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, contará con un plazo de 15 días hábiles dese la recepción de los Informes Financieros Mensuales y de Inversión Final para revisarlos, y aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que los respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al Ejecutor, dentro de un plazo de dos días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 10 días corridos contados desde la notificación para presentar el informe corregido, o presentar las aclaraciones pertinentes.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones notificadas por el Ministerio, a través del SEREMI, se considerará un incumplimiento del presente convenio, lo cual es considerado una razón para finalizar el presente convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

DECIMO PRIMERA: Asistencia Técnica.-

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, será el organismo encargado de brindar el servicio de Asistencia Técnica especializada a los ejecutores, de conformidad al convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

DÉCIMOSEGUNDA: Contrapartes Técnicas.-

La contraparte técnica de la SEREMI, será ejercida a través del Encargado del Programa en la Región. La contraparte técnica por parte de la Municipalidad, será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde.

La Municipalidad deberá comunicar a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda numeral 5).

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
Región de Los Lagos

DÉCIMO TERCERA: Del Sistema Informático Vigente

Que, el Decreto Supremo N° 34 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamente del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombre s de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley 19.628 y el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social vigente entre las partes.

DÉCIMO CUARTA: Término anticipado del convenio.-

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
Región de Los Lagos

La entidad ejecutora, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la entidad ejecutora respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de 8 días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles a la fecha de su recepción.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados.

En no presentar los Informes Técnicos o de Inversión, no cumplir con las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y sus respectivos Manuales, realizar uso indebido de la información y de los instrumentos aplicados a los usuarios, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores y observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

DÉCIMO QUINTA: De la modificación del convenio.-

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe, y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente, y a lo dispuesto en la Resolución N°0778, del 14 de Septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

DÉCIMO SEXTA: Reembolso de excedentes.-

Al término de ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión,

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
Región de Los Lagos

deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de de Los Lagos , don (ña) Gonzalo Alfonso Reyes Lobos , consta en Decreto Supremo en Decreto del martes 26 de abril de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social, y la de don (ña), Juan Segundo Hijerra Serón , consta en Acta de Proclamación Tribunal Electoral Rol N° 148-2016 del martes 1 de noviembre de 2016 .

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte, uno en poder de la Fiscalía, y una copia dispuesta en SIGEC para acceso a la División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social.

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN ALCALDE(SA) MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE	GONZALO ALFONSO REYES LOBOS SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LOS LAGOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 508

DALCAHUE, 1 de marzo de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 173 del 3 de febrero de 2017 del SENCE, que aprueba convenio de colaboración con transferencia de recursos del Programa Fortalecimiento para OMIL tipo III ; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio de colaboración con transferencia de recursos del Programa Fortalecimiento para OMIL tipo III, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo representada por el Director Regional sr. Richard Villegas Gamboa.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
D A L C A H U E

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
- Administrador Municipal
- Direccción Desarrollo Comunitario
- Dirección Administración y Finanzas
- OMIL
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA OMIL TIPO III

ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
E
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt a 23 de Enero de 2017, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por el Director Regional don Richard Villegas Gamboa, ambos domiciliados en Urmeneta 690, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde/sa don/ña Juan Segundo Hijerra Serón; ambos domiciliados en Pedro Montt Nº 90, comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Que el Decreto Supremo Nº04, del 02 de enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

Por su parte, el Decreto Nº91, del 12 de noviembre del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos y líneas de acción de programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario, en adelante "FCS".

SEGUNDO: Que la ejecución y administración del Programa de Intermediación Laboral y de las líneas de apresto laboral para beneficiarios/as FCS ha sido encomendada a este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

TERCERO: Que en el marco del Decreto Nº4, antes individualizado, el SENCE ha diseñado un modelo de ejecución llamado "Fortalecimiento OMIL", que se implementará en comunas que hayan establecido una Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL), siendo su propósito fortalecer el sistema público de intermediación, a través del traspaso de recursos y metodologías de

trabajo a dichas OMIL y el establecimiento de un Sistema de Incentivos asociado a metas de vinculación laboral.

CUARTO: Que el presente Convenio es complementario al Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 5802 del 10 de Junio del 2011, y se suscribe entre el SENCE y la Municipalidad de Dalcahue, en el cual ambas partes se comprometen a cumplir funciones, actividades y requerimientos específicos que permitan implementar un sistema de intermediación laboral.

QUINTO: Se entenderá como obligatoria la Guía operativa del Programa y sus anexos, todos aprobados mediante Resolución Exenta N° 0242, del 18 de enero de 2017.

SEXTO: El Programa "Fortalecimiento OMIL" será financiado con cargo a los recursos de las líneas de acción definidas en el Decreto Nº 4, individualizado en el numeral primero precedente.

Los recursos serán transferidos al Municipio para gastos de operación y como sistema de incentivo a la vinculación laboral.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del aporte financiero del SENCE, la Municipalidad se obliga, para la correcta y óptima ejecución del Programa, a cumplir con lo comprometido en el Convenio de Acreditación OMIL señalado en la cláusula CUARTO, esto es:

- Destinar una oficina que cuente, como mínimo, con estándares de seguridad, equipamiento, infraestructura y, en general, condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de trabajo de la OMIL y, tanto para la atención de las personas usuarias del Programa como para el desempeño de las funciones internas propias de sus cargos, esencialmente, la correcta implementación del Programa, según lo establecido en el Convenio de Acreditación OMIL, citado en la cláusula Cuarta del presente Convenio.

- Destinar como Encargado de la Omil a un/a funcionario/a municipal, de planta o contrata, que posea experiencia en la conducción de equipos que será responsable de velar por el fiel cumplimiento del convenio que se suscribe y que representará a la Municipalidad frente al SENCE.

- Destinar un vehículo municipal, u otro medio similar disponible, para que el personal que se desempeña en el Programa desarrolle las actividades en terreno que son propias de su función.

- Poner a disposición de la OMIL el rol de patentes comerciales, industriales y de servicios, actualizado, a lo menos, cada seis meses, si no funciona en línea con la dirección o departamento encargado de dichos roles.

No se considerará dentro de la suma de recursos que debe aportar la Municipalidad, aquellos ya ingresados anteriormente por ésta, para la implementación del Programa "Fortalecimiento OMIL 2016", tales como, infraestructura y mobiliario.

El aporte propio de la Municipalidad deberá quedar reflejado, previo a la firma del Convenio, en el Anexo N°8 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", diseñado para tales efectos.

OCTAVO: El monto total asignado por el Programa para la Municipalidad es de $12.368.000.- (doce millones trecientos sesenta y ocho mil pesos) que se compone de la siguiente manera:

a) Recursos de Operación: un monto fijo de $10.080.000.-
b) Recursos por Incentivo a la vinculación laboral: un monto variable que podrá alcanzar los $2.288.000.-

Adicionalmente, la OMIL podrá recibir incentivos a la vinculación laboral de personas pertenecientes a la población vulnerable que SENCE determine, con una meta establecida; así como incentivos asociados, específicamente a la vinculación laboral de personas beneficiarias de programas de capacitación específicos, tales como "Más Capaz", de acuerdo a las condiciones de operación que se establezcan para ello en las respectivas normativas.

NOVENO: La vigencia del presente convenio, será a partir del 01 de enero del 2017 y hasta el 31 de diciembre del 2017, fecha en que expirará. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de cumplimiento de metas, se contemplarán todas las actividades de gestión y vinculación laboral SÓLO hasta el 18 de diciembre de 2017. No obstante, todas las acciones administrativas que se deriven por concepto de pago de incentivo de colocación, podrán ejecutarse hasta los dos meses siguientes a la expiración del presente convenio, con el objeto que SENCE realice la última transferencia de recursos y, por hasta ocho meses, desde la fecha de esa última transferencia, para efectos de rendición y uso de los recursos de incentivo por parte de las FOMIL.

DÉCIMO: Los recursos asignados a este Municipio se asignarán de la manera que a continuación se describe y tendrán exclusivamente los siguientes propósitos:

a) Recursos de Operación:

El Municipio recibirá un monto fijo para operación según lo establecido en la cláusula novena, letra a) del presente Convenio. Estos recursos se entregarán en dos cuotas, correspondientes al 50% cada una.

La primera cuota se transferirá de forma directa a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitada la última resolución exenta que aprueba el presente Convenio y **previo cumplimiento de los siguientes requisitos**:

- Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862. (//receptores.sence.cl).
- Compromiso para uso de Recursos de Operación y aporte municipal validado por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N°8 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal"). En este anexo se debe señalar, estimativamente, en qué serán utilizados los recursos operacionales a transferir e indicar cuáles son los recursos que aportará el Municipio para la correcta ejecución del Programa. Esta información podrá ser modificada en el transcurso de la ejecución del Convenio, con aprobación del/la Directora/a Regional, realizando un nuevo anexo firmado por el/la Alcalde/sa. **Las solicitudes de modificaciones serán aceptadas hasta el viernes 17 de noviembre del 2017.**
- Cronograma de actividades validado por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N°9 "Cronograma de Actividades"). En dicho anexo, la OMIL deberá calendarizar las actividades que realizará durante el año para asegurar el cumplimiento de metas y requisitos, información que podrá ser modificada previo aviso y autorización del Encargado/a del Programa del SENCE en la región.
- Inventario actualizado de la OMIL, con detalle de los bienes inventariables que posee la OMIL adquiridos con recursos del Programa.

La segunda cuota, equivalente al 50% restante del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que se encuentre al día

la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

Si la Dirección Regional del SENCE considerare deficiente o insatisfactorio el desempeño realizado por la OMIL, no se realizará la transferencia de la segunda cuota y se podrá poner término anticipado al presente Convenio, según lo establecido en la cláusula décimo novena de este documento.

Los Recursos de Operación deberán ser destinados por la Municipalidad a la contratación del personal necesario para la implementación del Programa, a la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo a gastos que guarden directa relación con su ejecución, según lo especificado en la "Guía Operativa" del Programa.

El Municipio deberá contratar al personal necesario para la implementación del Programa desde el primer mes de ejecución. El desfase máximo para esta contratación será de 1 mes. Durante ese período, los excedentes de operación podrán ser utilizados sólo para extender el plazo de contrataciones de personal hasta por dos meses posteriores al término del Convenio. Cualquier desfase que exceda 30 días para efectuar dicha contratación obligará al reintegro de los excedentes.

Una vez materializada la transferencia de cada una de las cuotas, por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar esos recursos a su respectiva OMIL, dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar o continuar con la ejecución del Programa.

El SENCE está facultado para solicitar la devolución de los recursos de operación transferidos al Municipio que no hayan sido utilizados durante la vigencia del presente Convenio o su prórroga.

b) Recursos por Incentivo a la Vinculación Laboral:

Se transferirá un monto variable, asignado para incentivo a la vinculación laboral, por toda acción de intermediación que tenga como resultado la vinculación laboral en un puesto de trabajo dependiente y/o independiente, de jornada completa o media jornada, siempre que se cumpla con la meta de vinculación laboral establecida por período y con los requisitos básicos de actividades de gestión asociadas a esta comuna.

importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

VIGÉSIMO: En la medida que los recursos transferidos por concepto de Operación, especificados en la cláusula décima del presente Convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este Convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de don Richard Villegas Gamboa, Director Regional del SENCE, Región Los Lagos, consta en la Resolución Exenta Nº 422 de fecha 03 de febrero de 2016, de delegación de facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La personería de don Juan Segundo Hijerra Serón, Alcalde de la I. Municipalidad de Dalcahue, consta en acta de nombramiento, del 06 de Diciembre del 2016.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

Juan Hijerra Serón Alcalde I. Municipalidad de Dalcahue	Richard Villegas Gamboa Director Regional SENCE Región de Los Lagos

c) Definición de Beneficiarios/as. y Requisitos para el pago del incentivo a la vinculación laboral.

Se considerará para el cumplimiento de metas de vinculación laboral a la población vulnerable, entendiéndose por tal, para efectos de este Convenio, a las personas principalmente cesantes o con empleos precarios que acudan a la OMIL en búsqueda de un empleo, mayores de 18 años de edad.
Adicionalmente, se pagará un incentivo preferencial (25% más por cada vinculación laboral) por vinculación laboral de personas pertenecientes a la población vulnerable que SENCE determine, proveniente de otros Servicios Públicos en Convenio con SENCE; personas beneficiarias de programas del SENCE como son los Programas de Capacitación u otro grupo específico que el SENCE determine.

Además, las OMIL deberán colocar en un puesto de trabajo a egresados del Programa +Capaz de los años 2015, 2016 y 2017 que no hayan sido intermediados directamente por los ejecutores de capacitación o que hayan sido derivados por éstos. Estas colocaciones tendrán un incentivo preferencial que será pagado mediante una estructura de costos distinta a la utilizada en el Programa Fortalecimiento OMIL. La validación y transferencia de recursos por estas colocaciones se regirán por lo establecido en las Bases del Programa +Capaz y en base al presupuesto de dicho Programa, contemplado en la glosa 24-01-007 del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Metas y Requisitos.

Los incentivos por vinculación laboral se pagarán por un total de **190** beneficiarios/as vinculados/as.

La transferencia de recursos de incentivos se realizará en dos periodos, indicados en el numeral décimo segundo de este convenio. La OMIL deberá colocar al 50% de su meta en el primer periodo y al 50% restante en el segundo periodo. En el caso de que la OMIL no logre cumplir con la meta del primer periodo, podrá cobrar la totalidad en el segundo periodo.

Si la OMIL, al término del Programa, no logra cumplir con el 100% de la meta, sobre el 50% de cumplimiento podrá cobrar proporcionalmente según las colocaciones logradas. Por ejemplo, si logra el 80% de su meta, se pagará el 80% del monto de incentivo.

Los requisitos para la transferencia de recursos de incentivos por vinculación laboral serán:

- Inscripción del/la beneficiario/a en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos.

- Vinculación laboral en un puesto de trabajo dependiente y/o independiente; que sea de jornada completa o media jornada y el contrato tenga duración de al menos 3 meses.

- Paralelamente, el Programa también contabilizará las vinculaciones laborales efectuadas en el sector público bajo modalidad de contrata.

- Cumplir sobre el 50% de la meta de vinculación laboral establecida.

- Cumplir con la totalidad de actividades de gestión asignadas por período.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes convienen en que el objetivo del Programa de Intermediación es financiar iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de procesos y acciones de intermediación laboral que concluyan en vinculaciones en empleos formales y dependientes.

Para favorecer este objetivo, la OMIL realizará determinadas actividades que fortalezcan el sistema público de intermediación, las que serán obligatorias para el cobro de incentivo a la vinculación laboral.

Las actividades y metas señaladas están enfocadas, por una parte, al desarrollo y gestión del territorio, cumpliendo funciones de una oficina de información laboral, y, por otra parte, a fortalecer la red de colaboración con el empresariado local y entregar a los/las usuarios/as que buscan empleo herramientas que faciliten la obtención de un trabajo.

Todas las acciones desempeñadas por las OMIL, tanto las que son parte de las metas de gestión, como las de procesos cotidianos como atención de usuarios/as, derivaciones, procesos de selección, u otras, deberán ser realizadas de conformidad con lo estipulado en el Manual de Procesos de Intermediación Laboral Inclusivo u otro instructivo que el SENCE indique.

Constituirán actividades obligatorias para la OMIL, las siguientes:

- Difusión de los Programas del SENCE: Para cumplir con esta actividad, el gestor territorial de la OMIL deberá asistir a la/s capacitación/es convocada/s por el Servicio en el/las que se dará a conocer la oferta programática disponible.

- Inscripción y/o actualización de las personas en plataforma BNE

- Talleres de Apresto Laboral a beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario

- Visitas a Empresas

- Levantamiento de Demanda Laboral

- Reuniones con Equipo Municipal

- Acompañamiento sociolaboral al 50% de sus colocados (sólo OMIL Tipo I)

Requisitos:

Actividades	Requisito 1er Periodo	Requisito 2do Segundo	Total
Inscripción y/o actualización BNE	-	-	100%
Talleres de Apresto Laboral FCS	7	7	14
Visitas a Empresas	20	20	40
Difusión Programas del SENCE	-	-	100%
Acompañamiento sociolaboral	-	-	0%
Reunión Equipo Municipal	1	1	2
Levantamiento de Demanda Laboral	-	-	100%

La OMIL deberá acreditar debidamente la ejecución de estas actividades y el cumplimiento de requisitos, respaldándolos con los respectivos anexos diseñados por el SENCE y, por otra parte, ingresando la información a la plataforma informática dispuesta para tales efectos.

La Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los requisitos definidos, por periodo, para realizar el cobro de incentivos de vinculación laboral.

Si la OMIL no logra cumplir con el 100% de los requisitos

establecidos en el primer período, de igual manera debe informar y registrar las actividades realizadas, ya que si en el segundo periodo logra cumplir con el total de los requisitos (primer y segundo periodo) puede acceder al monto total de incentivo de vinculación laboral, por el contrario, si logra solo el 50% de las metas (o más, sin llegar al 100%), el monto de incentivo se cobrará proporcionalmente de acuerdo a las vinculaciones laborales logradas.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio contempla 2 periodos de transferencias de recursos[1]:

1. Recursos de Operación (primera cuota)
2. Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la vinculación laboral (primera cuota)
3. Recursos de incentivo a la vinculación laboral (segunda cuota)

Los plazos y requisitos establecidos para la solicitud de transferencia de recursos a los que debe remitirse la OMIL, son los siguientes:

Calendario de Solicitud de Transferencia de Recursos

Ítem	Fecha solicitud de transferencia de recursos[2]	Requisitos
Transferencia 1° Cuota: Recursos de Operación (primera cuota)	Enero – Febrero 2017	-Entrega de Convenio firmado por Alcalde/sa. -Entrega de Inventario. -Cumplimiento y entrega de lo solicitado en la cláusula décima, letra a) del Convenio. No tener rendiciones pendientes con SENCE.
Transferencia 2° Cuota: Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la vinculación laboral (primera cuota)	**Fecha de Cierre:** 10 de Julio de 2017. **Fecha Entrega de Documentación:** 18 de Julio de 2017.	- Entrega de documentación de respaldo. -Rendiciones mensuales al día. -Levantamiento de Demanda -Informe Reuniones Equipo Municipal. -Información registrada en plataforma informática.
Transferencia 3° Cuota: Recursos de incentivo a la vinculación laboral (segunda cuota)	**Fecha de Cierre:** 18 de Diciembre de 2017.	- Entrega de documentación de respaldo. -Rendiciones mensuales al día. -Levantamiento de Demanda

[1] Se podrán incorporar una 4ª transferencia por concepto de Apresto Laboral, previa firma de Anexo de Convenio.
[2] La transferencia de recursos tendrá un desfase aproximado de un mes posterior a la solicitud de pago.

	Fecha Entrega de Documentación: 22 de Diciembre de 2017.	-Informe Reuniones Equipo Municipal. -Información registrada en plataforma informática.
Transferencia 4° Cuota*: Recursos de Apresto a Beneficiarios del FCS	**Fecha de Cierre:** 31 octubre 2017	-Entrega documentación de respaldo. -Rendiciones mensuales al día. -Información registrada en plataforma informática.

* Se podrá incorporar una 4ª transferencia por concepto de Apresto Laboral, siempre que se asignen a SENCE, a través de Decreto del Ministerio de Hacienda, los recursos señalados en el artículo 25 bis de la Ley 19.728, sobre Seguro de Cesantía

DÉCIMO TERCERO: Los recursos transferidos por concepto de Incentivo a la vinculación laboral, serán de exclusivo uso de la Oficina Municipal de Información Laboral y sólo deberán utilizarse en los ítems establecidos en la "Guía Operativa" de este Programa.

La Municipalidad deberá conservar y mantener a disposición del SENCE los respaldos que den cuenta de los anteriores recursos, los cuales podrán ser requeridos por este Servicio en cualquier momento.

La Municipalidad tendrá un plazo máximo de 8 meses, contados desde la última transferencia, para hacer uso de todos los recursos transferidos por incentivos e informar al SENCE en qué fueron utilizados. Transcurrido este plazo, si existieren remanentes, estos deberán ser reintegrados por parte de la municipalidad.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el SENCE para Gastos de Operación del Convenio. Este proceso deberá realizarse según las normas contenidas en la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República.

La rendición deberá ser registrada en la plataforma informática dispuesta para tales efectos o de la manera que el SENCE lo indique, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula siguiente, enviando la documentación de respaldo los 15 primeros días hábiles de cada mes a la respectiva Dirección Regional del SENCE. En el caso que la OMIL no efectúe gastos en el mes, deberá informarlo igualmente.

Los documentos que acrediten los gastos deberán quedar archivados para efectos de posibles supervisiones que realice este Servicio o auditorias que efectúe la Contraloría General de la República.

No se realizará transferencia de recursos por concepto de incentivo a las OMIL que posean rendiciones pendientes de este Convenio.

DÉCIMO QUINTO: Para la administración y validación de la información, las OMIL contarán con una plataforma informática, dispuesta por el SENCE, donde deberán ingresar periódicamente la información relacionada a las colocaciones, actividades de gestión y rendiciones mensuales de recursos. Tanto los anexos que acrediten las acciones de gestión y las colocaciones, como las rendiciones de recursos, **deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE**, según lo indicado en la cláusula precedente de este documento y las instrucciones detalladas en la "Guía Operativa".

Las actividades y colocaciones deberán ser ingresadas antes de la fecha de cierre de cada periodo, de lo contrario no se emitirá la transferencia de recursos de incentivo correspondiente, así también como la información adicional que la Dirección Regional del SENCE podrá solicitar a la OMIL cuando lo estime pertinente.

Corresponderá a la OMIL acreditar ante la Dirección Regional del SENCE el cumplimiento de todos los requisitos y documentos mencionados en esta cláusula, en papel y registro informático. En caso que la Municipalidad no entregare la información en las fechas indicadas no podrá acceder a la transferencia de recursos de incentivos.

DÉCIMO SEXTO: El/la Alcalde/sa se compromete a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones, etc., con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Fortalecimiento OMIL.

DÉCIMO SÉPTIMO: En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este Convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

DÉCIMO OCTAVO: El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del

caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

DÉCIMO NOVENO: El SENCE no renovará este Convenio para el siguiente año, o bien, podrá poner término unilateralmente al mismo por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no le diese fiel, oportuno y total cumplimiento, o si, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fueren manifiestamente deficientes.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

- La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE en los plazos establecidos en el presente Convenio.
- El incumplimiento de los plazos establecidos
- No cumplir con el 100% de la meta de gestión.
- No cumplir con a lo menos el 50% de la meta de colocaciones estipuladas.
- No dar facilidades a sus profesionales para asistir a convocatorias realizadas por SENCE.
- Presentar anexos, certificados de contratación o bien copias de contratos o documentos falsos, adulterados o en los que la OMIL no realizó el proceso de intermediación laboral. (Según revisión hecha por este Servicio).
- Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
- Impedir, entorpecer o limitar la supervisión, fiscalización y asistencia técnica del SENCE.
- No realizar las actividades de intermediación laboral estipuladas en el Convenio y Guía Operativa.
- No realizar las actividades de intermediación laboral propias de las OMIL según lo estipulado en el manual de procesos de intermediación laboral inclusivo u otro Manual proporcionado por SENCE.

El término anticipado del Convenio deberá ser comunicado por el SENCE a la Municipalidad, mediante carta certificada dirigida a su Alcalde/sa, en un plazo de a lo menos 15 días hábiles de anticipación a la terminación del mismo. Con todo, el SENCE habiendo liberado los recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del Programa.

Si se pusiere término anticipado al presente convenio y la Municipalidad hubiera recibido la transferencia de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido, previa deducción del

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 631

DALCAHUE, 22 de marzo de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 240 del de 09 de marzo de 2017, que aprueba convenio entre el FOSIS y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio de Cooperación para Inscripción de Postulantes a Programas del FOSIS, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS de la región de Los Lagos, representada por su Director Regional don Enzo Jaramillo Hott.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
D A L C A H U E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
- Administrador Municipal
- Direccción Desarrollo Comunitario
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes

240.
09/3

CONVENIO DE COOPERACIÓN
PARA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES
A PROGRAMAS DEL FOSIS

ENTRE

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En la comuna de Puerto Montt, a 22 de febrero de 2017 entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, RUT Nº 60.109.000-7, en adelante "EL FOSIS", por una parte, representado por el Director Regional del FOSIS en la Región de Los Lagos, don **ENZO M. JARAMILLO HOTT**, ambos con domicilio en calle Urmeneta Nº977 Piso 4to.; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de DALCAHUE,** RUT Nº **69.230.300-8**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD,", representada por don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, ambos domiciliados en **Pedro Montt N° 105** de la comuna de **DALCAHUE**, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

I. Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social es un Servicio Público descentralizado, que participa en el esfuerzo del país para superar la pobreza, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otras Instituciones del Estado y que para el desarrollo de su misión institucional el FOSIS requiere de la colaboración entre instituciones, organismos públicos y privados, y de esta manera generar una red que en el ámbito local apoye a las personas, familias o comunidades más postergadas social y económicamente.

II. Que el FOSIS, ha instalado a partir del año 2009 el Principio de Accesibilidad a los Programas, el cual constituye un proceso que da garantías de transparencia a los/as usuarios /as potenciales, para que accedan de manera transparente, informada y oportuna a la oferta programática de FOSIS, mediante un mecanismo de postulación individual,

el que asegura a las personas, igualdad de oportunidades y condiciones de ser seleccionados/as.

III. Que la Ilustre Municipalidad de DALCAHUE, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

CONVIENEN:

PRIMERO:

Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto para implementar el "Sistema de Selección por Postulación" a través de la atención ciudadana en la misma Municipalidad, con el fin de facilitar la accesibilidad a los Programas del FOSIS para los habitantes de la comuna de DALCAHUE. -

SEGUNDO:

Con la finalidad de lograr el objetivo definido en la cláusula anterior, la Municipalidad de y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del "Sistema de Selección por Postulación", en la comuna señalada.

TERCERO:

Para el cumplimiento de los acuerdos, la Ilustre Municipalidad de DALCAHUE, se compromete a:

1.- Designar un funcionario de la **Municipalidad de DALCAHUE**, para que desempeñe las funciones de coordinación del "Sistema de Selección por Postulación" y asuma el rol de contraparte del FOSIS en la comuna.

2.- Disponer de un funcionario(a) que atienda al menos 4 horas a la semana, en días y horarios definidos, a personas interesadas en postular a Programas del FOSIS durante el tiempo que duren los procesos de postulación a los Programas de 2017. Igualmente designar un reemplazante si es que el funcionario se ausentara.

3.- Contar con un computador con acceso a Internet (300 kb o más) que le permita inscribir a los postulantes on line y disponibilidad de impresora para generar el comprobante que se le entrega al postulante.

4.- Administrar un archivador con copia de comprobantes de postulaciones con nombre y firma del postulante según formato que proveerá el FOSIS.

5.- Hacer uso responsable de la clave que proveerá el FOSIS para el ingreso de postulaciones en Sistema SPP.

6.- Responder a posibles reclamos de postulantes por algún error en la inscripción que no sea atribuible al FOSIS, o bien reclamos dirigidos hacia la atención del funcionario de la municipalidad de o incumplimiento de los horarios y lugar de atención.

CUARTO:

Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Realizar una actividad de capacitación en el mes de enero a los(as) funcionarios(as) de la **Municipalidad de DALCAHUE** que reciban las postulaciones en el *"Sistema electrónico de registro de postulaciones"* del FOSIS.

2. Proveer de asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión y monitoreo, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del sistema.

QUINTO:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución que lo apruebe y su duración se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2017.

SEXTO:

La personería del Director Regional, don **ENZO JARAMILLO HOTT** consta en la Resolución Exenta N° 0157 de fecha 07 de Julio de 2014 del FOSIS.

La personería de don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON,** para actuar en representación de la **Ilustre Municipalidad de DALCAHUE**, consta en DECRETO ALCALDICIO N° 2136 de fecha 30 DE DICIEMBRE 2016.-

SEPTIMO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la **Ilustre Municipalidad de DALCAHUE**.

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DE LOS LAGOS
FOSIS

ENZO JARAMILLO HOTT
DIRECTOR REGIONAL FOSIS
REGIÓN DE LOS LAGOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE COMUNA DE
DALCAHUE

FOSIS
Ministerio de Desarrollo Social

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Gobierno de Chile
17 MAR. 2017
Nº INGRESO: 1633
OFICINA DE PARTES

ID: 48113

MAT.: SANCIONA CONVENIO ENTRE EL FOSIS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, SOBRE COOPERACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE USUARIOS PRESELECCIONADOS Y EN LISTA DE ESPERA A PROGRAMAS DEL FOSIS 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0240

PUERTO MONTT, 09 de Marzo de 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.989, que crea el Ministerio de Planificación y Cooperación actual Ministerio de Desarrollo Social, en particular en su Título II "Del Fondo de Solidaridad e Inversión Social"; en el D.F.L. Nº 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el D.F.L. Nº 1 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Resolución Exenta N° 0352 de fecha 07 de Mayo de 2014, en la Resolución Afecta N° 163 de 30 de Agosto del año 2011 de FOSIS, que delega facultades que indica en los funcionarios que señala.

CONSIDERANDO:

1.- Las funciones que por Ley le competen al Fondo de Solidaridad e Inversión Social en el cumplimiento de su objetivo legal.
2.- La necesidad de ejecutar el convenio a fin de lograr la comunicación expedita de los preseleccionados y lista de espera a los diversos programas FOSIS 2017, en comunas que no cuentan con oficinas Instituto de Previsión Social (I.P.S).
3.- El convenio suscrito con la I. Municipalidad de **DALCAHUE**, suscrito para la cooperación en la publicación de usuarios preseleccionados y en lista de espera a los diversos programas FOSIS **2017**.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el convenio suscrito con la I. Municipalidad de **DALCAHUE**, suscrito para la cooperación en la publicación de usuarios preseleccionados y en lista de espera a los diversos programas FOSIS **2017**, y cuyo tenor es parte integrante de esta Resolución:

En la comuna de Puerto Montt, a 22 de febrero de 2017 entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, RUT Nº 60.109.000-7, en adelante "EL FOSIS", por una parte, representado por el Director Regional del FOSIS en la Región de Los Lagos, don **ENZO M. JARAMILLO HOTT**, ambos con domicilio en calle Huelen Nº 1006; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de DALCAHUE,** RUT Nº **69.230.300-8**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD,", representada por don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, ambos domiciliados en **Pedro Montt N° 105** de la comuna de **DALCAHUE**, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

IV. Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social es un Servicio Público descentralizado, que participa en el esfuerzo del país para superar la pobreza, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otras Instituciones del Estado y que para el desarrollo de su misión institucional el FOSIS requiere de la colaboración entre

instituciones, organismos públicos y privados, y de esta manera generar una red que en el ámbito local apoye a las personas, familias o comunidades más postergadas social y económicamente.

V. Que el FOSIS, ha instalado a partir del año 2009 el Principio de Accesibilidad a los Programas, el cual constituye un proceso que da garantías de transparencia a los/as usuarios /as potenciales, para que accedan de manera transparente, informada y oportuna a la oferta programática de FOSIS, mediante un mecanismo de postulación individual, el que asegura a las personas, igualdad de oportunidades y condiciones de ser seleccionados/as.

VI. Que la Ilustre Municipalidad de DALCAHUE, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

CONVIENEN:

PRIMERO:

Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto para implementar el "Sistema de Selección por Postulación" a través de la atención ciudadana en la misma Municipalidad, con el fin de facilitar la accesibilidad a los Programas del FOSIS para los habitantes de la comuna de DALCAHUE.-

SEGUNDO:

Con la finalidad de lograr el objetivo definido en la cláusula anterior, la Municipalidad de y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del "Sistema de Selección por Postulación", en la comuna señalada.

TERCERO:

Para el cumplimiento de los acuerdos, la Ilustre Municipalidad de DALCAHUE , se compromete a:

1.- Designar un funcionario de la **Municipalidad de DALCAHUE**, para que desempeñe las funciones de coordinación del "Sistema de Selección por Postulación" y asuma el rol de contraparte del FOSIS en la comuna.

2.- Disponer de un funcionario(a) que atienda al menos 4 horas a la semana, en días y horarios definidos, a personas interesadas en postular a Programas del FOSIS durante el tiempo que duren los procesos de postulación a los Programas de 2017. Igualmente designar un reemplazante si es que el funcionario se ausentara.

3.- Contar con un computador con acceso a Internet (300 kb o más) que le permita inscribir a los postulantes on line y disponibilidad de impresora para generar el comprobante que se le entrega al postulante.

4.- Administrar un archivador con copia de comprobantes de postulaciones con nombre y firma del postulante según formato que proveerá el FOSIS.

5.- Hacer uso responsable de la clave que proveerá el FOSIS para el ingreso de postulaciones en Sistema SPP.

6.- Responder a posibles reclamos de postulantes por algún error en la inscripción que no sea atribuible al FOSIS, o bien reclamos dirigidos hacia

la atención del funcionario de la municipalidad de o incumplimiento de los horarios y lugar de atención.

CUARTO:

Por su parte el FOSIS se compromete a:

3. Realizar una actividad de capacitación en el mes de enero a los(as) funcionarios(as) de la **Municipalidad de DALCAHUE** que reciban las postulaciones en el *"Sistema electrónico de registro de postulaciones"* del FOSIS.

4. Proveer de asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión y monitoreo, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del sistema.

QUINTO:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución que lo apruebe y su duración se extenderá hasta el 30 de Diciembre de 2017.

SEXTO:

La personería del Director Regional, don **CRISTIAN CABEZAS PACHECO,** consta en la Resolución Exenta N° 0492 de fecha 07 de Marzo de 2011 del FOSIS.

La personería de don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON,** para actuar en representación de la **Ilustre Municipalidad de DALCAHUE**, consta en DECRETO ALCALDICIO N° 2136 de fecha 30 DE DICIEMBRE 2016.-

SEPTIMO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la **Ilustre Municipalidad de DALCAHUE**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REFRÉNDESE.

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
DIRECTOR REGIONAL
REGION DE LOS LAGOS
FOSIS

CRISTIAN CABEZAS PACHECO
DIRECTOR (s) REGIONAL FOSIS
REGION DE LOS LAGOS

CCP/CGH

Distribución:
- Archivo Jurídico.
- Archivo DGP
- I. Municipalidad de **Dalcahue.**

240.
09/3

CONVENIO DE COOPERACIÓN
PARA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES
A PROGRAMAS DEL FOSIS

ENTRE

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En la comuna de Puerto Montt, a 22 de febrero de 2017 entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, RUT Nº 60.109.000-7, en adelante "EL FOSIS", por una parte, representado por el Director Regional del FOSIS en la Región de Los Lagos, don **ENZO M. JARAMILLO HOTT**, ambos con domicilio en calle Urmeneta Nº977 Piso 4to.; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de DALCAHUE,** RUT Nº **69.230.300-8**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD,", representada por don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, ambos domiciliados en **Pedro Montt N° 105** de la comuna de **DALCAHUE**, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

I. Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social es un Servicio Público descentralizado, que participa en el esfuerzo del país para superar la pobreza, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otras Instituciones del Estado y que para el desarrollo de su misión institucional el FOSIS requiere de la colaboración entre instituciones, organismos públicos y privados, y de esta manera generar una red que en el ámbito local apoye a las personas, familias o comunidades más postergadas social y económicamente.

II. Que el FOSIS, ha instalado a partir del año 2009 el Principio de Accesibilidad a los Programas, el cual constituye un proceso que da garantías de transparencia a los/as usuarios /as potenciales, para que accedan de manera transparente, informada y oportuna a la oferta programática de FOSIS, mediante un mecanismo de postulación individual,

el que asegura a las personas, igualdad de oportunidades y condiciones de ser seleccionados/as.

III. Que la Ilustre Municipalidad de DALCAHUE, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

CONVIENEN:

PRIMERO:

Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto para implementar el "Sistema de Selección por Postulación" a través de la atención ciudadana en la misma Municipalidad, con el fin de facilitar la accesibilidad a los Programas del FOSIS para los habitantes de la comuna de DALCAHUE. -

SEGUNDO:

Con la finalidad de lograr el objetivo definido en la cláusula anterior, la Municipalidad de y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del "Sistema de Selección por Postulación", en la comuna señalada.

TERCERO:

Para el cumplimiento de los acuerdos, la Ilustre Municipalidad de DALCAHUE, se compromete a:

1.- Designar un funcionario de la **Municipalidad de DALCAHUE**, para que desempeñe las funciones de coordinación del "Sistema de Selección por Postulación" y asuma el rol de contraparte del FOSIS en la comuna.

2.- Disponer de un funcionario(a) que atienda al menos 4 horas a la semana, en días y horarios definidos, a personas interesadas en postular a Programas del FOSIS durante el tiempo que duren los procesos de postulación a los Programas de 2017. Igualmente designar un reemplazante si es que el funcionario se ausentara.

3.- Contar con un computador con acceso a Internet (300 kb o más) que le permita inscribir a los postulantes on line y disponibilidad de impresora para generar el comprobante que se le entrega al postulante.

4.- Administrar un archivador con copia de comprobantes de postulaciones con nombre y firma del postulante según formato que proveerá el FOSIS.

5.- Hacer uso responsable de la clave que proveerá el FOSIS para el ingreso de postulaciones en Sistema SPP.

6.- Responder a posibles reclamos de postulantes por algún error en la inscripción que no sea atribuible al FOSIS, o bien reclamos dirigidos hacia la atención del funcionario de la municipalidad de o incumplimiento de los horarios y lugar de atención.

CUARTO:

Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Realizar una actividad de capacitación en el mes de enero a los(as) funcionarios(as) de la **Municipalidad de DALCAHUE** que reciban las postulaciones en el *"Sistema electrónico de registro de postulaciones"* del FOSIS.

2. Proveer de asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión y monitoreo, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del sistema.

QUINTO:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución que lo apruebe y su duración se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2017.

SEXTO:

La personería del Director Regional, don **ENZO JARAMILLO HOTT** consta en la Resolución Exenta N° 0157 de fecha 07 de Julio de 2014 del FOSIS.

La personería de don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON,** para actuar en representación de la **Ilustre Municipalidad de DALCAHUE**, consta en DECRETO ALCALDICIO N° 2136 de fecha 30 DE DICIEMBRE 2016.-

SEPTIMO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la **Ilustre Municipalidad de DALCAHUE**.

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DE LOS LAGOS
FOSIS

ENZO JARAMILLO HOTT
DIRECTOR REGIONAL FOSIS
REGIÓN DE LOS LAGOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE COMUNA DE
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 678

DALCAHUE, 28 de marzo de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 441 del 09 de marzo de 2017 de MIDESO, que aprueba convenio de transferencia de recursos para el sistema de apoyo a la selección de usuarios de prestaciones sociales; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio de Transferencia de Recursos para el Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, MIDESO, representada por el Seremi sr. Gonzalo Reyes Lobos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
D A L C A H U E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
- Administrador Municipal
- Direccción Desarrollo Comunitario
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN LOS LAGOS

Y

I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.

En Puerto Montt a 06 FEB. 2017, de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de **Los Lagos** , en adelante, la "SEREMI", representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don (ña) Gonzalo Alfonso Reyes Lobos , ambos domiciliados para estos efectos en Av. Décima Región # 480, Edificio Intendencia, piso 2 Casilla 457 , comuna de Puerto Montt , Región de Los Lagos , por una parte; y por la otra la Ilustre **Municipalidad de Dalcahue** , en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde(sa), don (ña) Juan Segundo Hijerra Serón , ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Montt 105, casilla 87 Chiloé. comuna de Dalcahue , Región de Los Lagos , se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que el Ministerio de Desarrollo Social debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo establezca uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social, en que se establecerán, el Diseño, Uso y Formas de Aplicación del o los referidos instrumentos y las

SECRETARÍA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGISTRO SOCIAL DE HOGARES
Región de Los Lagos

demás normas necesarias para su implementación.
Que, mediante Decreto Supremo N°22, 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N°20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.628 y en el artículo 6º de la Ley Nº 19.949.

Asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen, principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio ha determinado que los ejecutores del proceso referido precedentemente sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, consulta recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 8, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios.

SEGUNDO: DEL OBJETO.

Constituirá objeto del presente convenio la transferencia de recursos desde la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de de Los Lagos a la Municipalidad, para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares realizadas en conformidad a la normativa vigente y a los protocolos técnicos que describen los procedimientos, plazos y documentación necesaria para el desarrollo de cada una de las

SECRETARÍA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGISTRO SOCIAL DE HOGARES
Región de Los Lagos

acciones descritas, aprobados por actos administrativos de la Subsecretaría de Servicios Sociales, además de las orientaciones e instrucciones de carácter general o particular que imparta el Ministerio de Desarrollo Social referidos a las acciones señaladas, y el desarrollo de acciones complementarias que favorecen el acceso al RSH por parte de la ciudadanía.

TERCERO: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.

La MUNICIPALIDAD se obliga a aplicar el Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares y sus anexos; Personas en Situación de Calle y Extranjeros sin RUN, cuando corresponda; así como también gestionar y resolver todas las acciones de actualización, rectificación o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares.

La gestión y resolución de estas acciones corresponde a la tramitación del 100% de las solicitudes realizadas por los hogares residentes en la comuna a través de canales remotos o en forma presencial, en los plazos y forma establecida en las Resoluciones Exentas aplicables al efecto, aprobadas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y de todas sus modificaciones posteriores.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerarán las solicitudes ingresadas hasta el 31 de diciembre de 2017, debiendo concluir la tramitación en los plazos indicados en los respectivos protocolos.

Excepcionalmente, a solicitud escrita de la MUNICIPALIDAD fundada en razones de fuerza mayor, caso fortuito u otras que lo fundamenten, la SEREMI podrá autorizar a la MUNICIPALIDAD la gestión y resolución de un cumplimiento menor del total de las acciones referidas en los párrafos precedentes.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES.

A. DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Dar cumplimiento a los plazos y condiciones indicadas en este instrumento, así como también, en la normativa que lo rige, en especial el Decreto Supremo N°22 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, actos administrativos, orientaciones y cualquier otra instrucción impartida por el Ministerio de Desarrollo Social, en el marco de sus atribuciones legales

2. Utilizar las Plataformas Informáticas, administradas por el Ministerio de Desarrollo Social, para los fines del presente convenio.

3. Crear, para la administración de los recursos transferidos, una cuenta complementaria denominada "Registro Social de Hogares".

SECRETARÍA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGISTRO SOCIAL DE HOGARES
Región de Los Lagos

4. Remitir copia a la SEREMI del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente convenio.

5. Disponer de los recursos humanos necesarios para el correcto avance de las acciones contenidas en el presente convenio, de conformidad a los perfiles definidos en el Protocolo de Ingreso y Actualización aprobado por la Subsecretaría de Servicios Sociales, los cuales se encuentran publicados en la página web www.registrosocial.cl, debiendo contar para estos efectos con personas que, tengan las competencias e idoneidad necesarias para el desempeño de dicha función, debiendo ésta dar cumplimiento estricto al deber de confidencialidad a que se refiere el artículo 8° del Decreto Supremo N° 22 de 2015.

6. Informar al Ministerio de Desarrollo Social, respecto de cualquier modificación de los funcionarios autorizados para ingresar al Registro Social de Hogares, de conformidad a los términos del convenio vigente de resguardo y uso del Registro Social de Hogares.

7. Resguardar la correcta aplicación del Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares y del Anexo de personas en Situación de Calle, este último cuando corresponda, debiendo dar estricto cumplimiento a los protocolos técnicos.

8. Dar estricto cumplimiento a los Protocolos técnicos aprobados por la Subsecretaría de Servicios Sociales, que fijan las orientaciones y estándares técnicos vinculados a la gestión y desarrollo de las acciones de ingreso, actualización, rectificación ycomplemento de información contenida en el Registro Social de Hogares. Así como también, a las Resoluciones que aprueban el Manual de Aplicación del Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares y el Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares, ambas ambas, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

9. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el proceso, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

10. Restituir, los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos contado desde el día hábil siguiente a la fecha del requerimiento escrito efectuado por el o la Secretario/a Regional Ministerial respectiva, que así lo dispone, debiendo restituir en el mismo plazo los saldos no rendidos u observados, en caso de existir..

11. Facilitar el acceso a los Supervisores Ministeriales, al lugar en que se almacenen los Formularios y Solicitudes del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, sus antecedentes y documentos asociados, en su formato papel, digital o electrónico, velando por el adecuado resguardo e integridad de la información, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección de la

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGISTRO SOCIAL DE HOGARES
Región de Los Lagos

Vida Privada y demás normas aplicables.

12. Informar a la SEREMI respecto a las medidas adoptadas en virtud de las recomendaciones recibidas, con ocasión de los hallazgos de supervisión realizados por los Supervisores Ministeriales.

13. Apoyar la Implementación de acciones y propuestas del Ministerio de Desarrollo Social vinculados al Registro Social de Hogares, que tengan por objeto informar, promover la auto-atención y la gestión de otros requerimientos ciudadanos asociados al Registro Social de Hogares.

14. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad y custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto de este convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Supremo N°22 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que Reglamenta el Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales y a las orientaciones, instrucciones y procesos técnicos que dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales.

15. Adoptar , si corresponde, las medidas necesarias para la mantención y el óptimo uso de los ordenadores de Fila y Módulos de Auto Atención destinados a la emisión de la Cartola del Hogar, que permiten a los usuarios conocer la información que el Registro Social de Hogares tiene de ellos, así como también otras tecnologías transferidas por este Ministerio que tengan por objeto contribuir en la gestión de las acciones del Registro Social de Hogares de cargo de la MUNICIPALIDAD.

16. Rendir cuenta de los recursos transferidos de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del presente acuerdo y en conformidad a la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, con sujeción a los ítem de gastos autorizados por el Ministerio, contenidos en el Plan de Cuentas que se encuentra disponible en el SIGEC.

17. Participar en instancias de capacitación y coordinación, relativas a la gestión, administración, control y supervisión del ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de información del Registro Social de Hogares, convocadas u organizadas por la SEREMI.

18. Coordinar y gestionar con la SEREMI y las entidades públicas u organizaciones de la sociedad civil ejecutoras de Programas dirigidos a personas en Situación de Calle del Ministerio de Desarrollo Social, las capacitaciones y acciones destinadas a la aplicación y actualización del instrumento de caracterización socioeconómica denominado Registro Social de Hogares y el Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares y su Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, cuando corresponda.

19. Participar de la Mesas Técnica de Calle o Provincial de Calle, que se constituya.

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGISTRO SOCIAL DE HOGARES
Región de Los Lagos

previa convocatoria y coordinación de la SEREMI, en la cual participarán organizaciones de la Sociedad Civil relacionadas con la temática de Calle.

20. Realizar, de ser necesario para las personas en situación de calle, operativos y/o dispositivos de atención en puntos de calle de la comuna respectiva, previa coordinación del Ministerio de Desarrollo Social, con el objetivo de apoyar la incorporación y/o actualización de datos al sistema de personas en situación de calle.

21. Capacitar, cuando corresponda, y de acuerdo a los lineamentos formulados por el MDS, a los funcionarios que formen parte del Equipo Comunal encargado de la implementación del Registro Social de Hogares, en el marco de lo dispuesto en el presente convenio, a fin de optimizar las acciones de ingreso, actualización, rectificación y complemento del RSH y la gestión del mismo.

22. Disponer de un número funcionarios necesarios para la total tramitación, gestión y atención de solicitudes ciudadanas ingresadas por los canales web y presencial, debiendo dar igual prioridad a ambos tipo de solicitudes.

23. Presentar en el plazo de 30 días de transferidos los recursos una distribución presupuestaria, acorde al Plan de Cuentas, disponible en el SIGEC.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones establecidas en los Protocolos, Anexos, Manuales, Orientaciones, aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, y que se encuentran disponible en la página web: www.registrosocial.cl, las cuales se entienden formar parte integrante al presente convenio, y sus modificaciones, en caso de corresponder.

B. La SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos indicados en la cláusula quinta del presente convenio.

2. Controlar el cumplimiento del presente convenio y su coherencia con los gastos ejecutados, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, previa coordinación con la División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social.

3. Autorizar y/o rechazar las solicitudes de redistribución presupuestaria

4. Revisar los Informes Técnicos y de Inversión en los plazos establecidos en el presente convenio, con el objeto de verificar la correcta inversión de los fondos concedidos, en relación al cumplimiento de los objetivos pactados en el presente convenio y en los plazos comprometidos.

5. Entregar asesoría técnica a la MUNICIPALIDAD en la gestión, administración,

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGISTRO SOCIAL DE HOGARES
Región de Los Lagos

control y supervisión de las acciones de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de información del Registro Social de Hogares.

6. Apoyar la atención a la ciudadanía relacionadas con consultadas relacionadas com el RSH.

7. Organizar y coordinar instancias de capacitación, monitoreo y evaluación, las cuales podrán realizarse de manera presencial o remota, sin perjuicio, de aquellas instancias coordinadas por la División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social.

8. Orientar al Ejecutor, para el uso de las plataformas tecnológicas, protocolos e instructivos, dispuestos para apoyar las acciones del Ejecutor.

9. Colaborar, según las instrucciones impartidas por el Nivel Central de MDS, en la Asesoría Técnica que brinda la Subsecretaría de Servicios Sociales al Ejecutor en el uso y análisis de la información del Registro Social de Hogares y la Calificación Socioeconómica, acorde a lo dispuesto en el Artículo 7, del Decreto Supremo N°22 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social; en el marco del Sistema Estadístico y de Gestión del Registro Social de Hogares, SEGERSH, u otros aplicativos dispuestos para aquello.

QUINTO: DEL FINANCIAMIENTO.

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, transferirá a la MUNICIPALIDAD la cantidad de $ 4.700.000 (cuatro millones setecientos mil pesos) , recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2017.

La transferencia de recursos, se efectuará en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la SEREMI que aprueba el presente convenio.

Para que la SEREMI efectúe la transferencia, la MUNICIPALIDAD deberá encontrarse al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica.

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGISTRO SOCIAL DE HOGARES
Región de Los Lagos

SEXTO: DE LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

La Municipalidad dentro de los primeros 30 días de transferidos los recursos deberá presentar su propuesta de distribución presupuestaria acorde al Plan de Cuentas disponible en el SIGEC. La SEREMI respectiva revisará la referida propuesta dando su aprobación o rechazo a la misma, debiendo en ese último caso ser corregida. Una vez aprobada la propuesta esta se entenderá parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor por motivos fundados y previo a la ejecución de los gastos, podrá presentar una solicitud por escrito a la SEREMI a fin de que autorice una redistribución de gastos entre los ítems y subitems dentro de las líneas establecidas previamente en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad vía oficio en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el requerimiento.

SÉPTIMO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La SEREMI en cumplimiento a lo dispuesto en el número 4 de la letra B) de la cláusula cuarta precedente deberá exigir a la MUNICIPALIDAD:

A) Informes Técnicos de estado de cumplimiento y Final:

A.1) Los "Informe Técnico de Avance" serán semestrales y deberán entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término del semestre respectivo de iniciada la ejecución de las acciones descritas en la cláusula tercera y deberán dar cuenta, de todas las acciones realizadas en la comuna en el periodo respectivo, especificando si éstas fueron ejecutadas dentro del plazo y forma establecida en los Protocolos Técnicos vigentes aprobados por la Subsecretaría de Servicios Sociales. Los referidos informes deberán contener todas las especificaciones contenidas en el formato de informes elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y disponibles en el SIGEC.

A.2) El "Informe Técnico Final", deberá entregarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que fue presentada la última rendición de cuentas de los recursos transferidos y deberá dar cuenta de todas las acciones realizadas en cumplimiento del presente convenio, en los términos señalados en la letra A.1) precedente.

B) De la Rendición de Cuentas:

B.1) La MUNICIPALIDAD deberá entregar a la SEREMI comprobante de ingresos que justifique los fondos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren, con expresión del origen del aporte. El comprobante será firmado por la persona legalmente responsable de recibir el ingreso de los recursos.

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGISTRO SOCIAL DE HOGARES
Región de Los Lagos

B.2) Informes Mensual de Inversión, los cuales deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se informa contado desde la fecha en que se realizó la transferencia de los recursos, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.

B.3) Un Informe Final de Inversión, que deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados desde la fecha en que fue presentada la *última rendición* de cuentas de los fondos transferidos. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la MUNICIPALIDAD estime necesario incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

La SEREMI revisará los "Informes Técnicos" y los "*Informes de Inversión*", dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte de la MUNICIPALIDAD respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlas o rechazarlas definitivamente, según corresponda.

Los informes deberán ser remitidos por escrito y respaldado electrónicamente, en conformidad al formato disponible en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio de Desarrollo Social.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

La contraparte técnica en la ejecución del presente convenio la ejercerá la SEREMI a través del Encargado (a) Regional del Registro Social de Hogares, o quien lo (a) subrogue o reemplace, observando en el desempeño de su cargo las orientaciones y disposiciones técnicas emanadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La contraparte técnica de la MUNICIPALIDAD, corresponderá al Encargado (a) Comunal del Registro Social de Hogares, o quien lo (a) subrogue o reemplace, y tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio, de la gestión y resolución de cada una de las acciones señaladas en la cláusula segunda del presente convenio, en conformidad a los Protocolos técnicos aprobados por la Subsecretaría de Servicios Sociales y el resguardo de la información.

La MUNICIPALIDAD comunicará a la SEREMI, la individualización de la contraparte técnica,

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGISTRO SOCIAL DE HOGARES
Región de Los Lagos

dentro de los cinco 5 días hábiles contados desde que se realice la transferencia de los fondos comprometidos en la cláusula quinta. En caso que cambie la persona que se desempeña como contraparte técnica, la MUNICIPALIDAD deberá comunicarlo a la SEREMI, en el mismo plazo antes señalado, contado desde que se produzca el cambio, a través de un Oficio dirigido al Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo.

Las contrapartes técnicas deberán tener la calidad de funcionario de planta o contrata.

NOVENO: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las personas que en virtud del presente convenio, tengan acceso a datos personales, deberán respetar su confidencialidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica, además de todos aquellos procedimientos e instrucciones destinados a la aplicación y tratamiento de la información del Registro Social de Hogares.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 inciso final de la Ley N° 20.379, los funcionarios municipales deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio de Desarrollo Social, así como la consignación de información falsa durante el proceso de aplicación del formulario de ingreso o gestión de las solicitudes de actualización, rectificación y complemento del Registro Social de Hogares. La infracción de esta disposición se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la ley.

El adecuado resguardo e integridad de la información, el ingreso y autenticación de usuarios, los privilegios de acceso y demás protocolos necesarios para el correcto tratamiento de la información, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°22, ya citado.

Para acceder a la Plataformas Informáticas, deberá utilizar las respectivas claves y funcionalidades vinculadas a éstas, que le han sido concedidas para su uso exclusivo, de conformidad a las Orientaciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social, y a las obligaciones contenidas en los convenios suscritos con el Ministerio de Desarrollo Social, los cuales regulan las condiciones de uso de los Sistemas Informáticos asociados al Registro Social de Hogares.

El incumplimiento de estas obligaciones, facultará a la SEREMI para dar término inmediato al convenio, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan con el fin de perseguir las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del mal uso que se haya dado a la información transferida, de conformidad a lo establecido en la cláusula siguiente.

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGISTRO SOCIAL DE HOGARES
Región de Los Lagos

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO.

En caso de que la MUNICIPALIDAD incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, disponer su término unilateral y exigir a la MUNICIPALIDAD la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente instrumento o no rendidos satisfactoriamente por la MUNICIPALIDAD.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, las partes se someterán al siguiente procedimiento:

1. La SEREMI enviará aviso por escrito a la contraparte técnica de la MUNICIPALIDAD, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados desde que la SEREMI tome conocimiento de algún hecho que la autorice a disponer el termino anticipado del presente acuerdo de voluntades.

2. La MUNICIPALIDAD dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá informar a la SEREMI sobre los hechos descritos en ella.

3. La SEREMI deberá revisar el citado informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso que la SEREMI, tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la MUNICIPALIDAD, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

4. La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de su recepción.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga la MUNICIPALIDAD; no dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 8 y 11 de la letra A de la cláusula cuarta de este instrumento; no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI; no presentar la distribución de los recursos en un plazo de 30 días hábiles de transferidos los mismos o no subsanar las observaciones formuladas por la SEREMI al respecto, serán considerados como incumplimiento grave al presente convenio, en virtud del cual, la SEREMI podrá disponer su término anticipado y, si procede, exigirá la restitución de los recursos observados, no rendidos y los saldos no ejecutados

DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGISTRO SOCIAL DE HOGARES
Región de Los Lagos

el acto administrativo que lo aprueba por parte de la SEREMI, y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, para efectos de ejecutar los recursos transferidos. Lo anterior, sin perjuicio de la fecha de entrega y aprobación de los Informes Finales, o de la circunstancia de que por otro Motivo la Municipalidad, deba restituir los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, según corresponda, caso en que esta convención de entenderá vigente hasta la fecha de aprobación o restitución indicada, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia podrá extenderse, para el solo efecto de ejecutar los recursos transferidos, por un periodo que no exceda de 03 meses del respectivo ejercicio presupuestario.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el ejecutor deberá solicitar la extensión del plazo a la SEREMI antes del 30 de noviembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, el presente convenio se ejecutará desde la fecha de su suscripción, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados aquellos gastos en que se incurra desde su firma.

DECIMO SEGUNDA: PERSONERÍAS.

La personería con que concurren a este acto, el Sr.(a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Los Lagos , don(ña) Gonzalo Alfonso Reyes Lobos , consta en Decreto Supremo N 24 de martes 26 de abril de 2016 , del Ministerio de Desarrollo Social, y la del Alcalde(sa) de Municipalidad de Dalcahue , don(ña), Juan Segundo Hijerra Serón , consta en el Acta de Proclamación Tribunal Electoral Rol N° 148-2016 del Tribunal Electoral de martes 1 de noviembre de 2016 .

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada una de las Partes.

Juan Segundo Hijerra Serón	Gonzalo Alfonso Reyes Lobos
ALCALDE(SA)	SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LOS LAGOS
Municipalidad de Dalcahue	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO

DECRETO ALCALDICIO N° 884

DALCAHUE, 05 de mayo de 2017

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 1922 del 02 de diciembre de 2016, que Aprueba Convenio de Asistencia Jurídica 2017; el Convenio de Asistencia Jurídica 2017 que reemplaza el anterior; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio de Asistencia Jurídica año 2017 suscrito entre la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío, representada por su Directora Regional Subrogante, doña Consuelo Bellido Jara y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE SECRETARIA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
D A L C A H U E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
- Administrador Municipal
- Direccción Desarrollo Comunitario
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
Región del Bío Bío
Ministerio de Justicia

CORPORACION ASISTENCIA JUDICIAL
REGION DEL BIO BIO

10: 49744

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
09 MAYO 2017
Nº INGRESO: 2727
OFICINA DE PARTES

ORD: 310 /2017
ANT : ORD 797/2016 – ORD 831/2016 .
MAT.: Convenio de Asistencia Jurídica año 2017.-

PUERTO MONTT, **08 de Mayo de 2017**.-

DE : ADMINISTRADOR REGIONAL X REGION
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DEL BIO BIO

A : SR. JUAN SEGUNDO HIJIERRA SERON - ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Por medio de la presente, y junto con saludarle, procedo a despachar Convenio de Asistencia Jurídica período **2017**, firmado por nuestro Director Regional, por la suma de **$ 4.850.000.-**, el que agradeceremos devolver firmado en una copia.

Sin otro particular, se despide atte,

CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGION DEL BIO-BIO
ADMINISTRADOR R. GENERAL
PUERTO MONTT

RODRIGO DIAZ SANDOVAL
ADMINISTRADOR REGIONAL X REGION
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGION DEL BIO BIO

RDS/bvh
Mail 1: contabilidadx@cajbiobio.cl
Mail 2: rdiaz@cajbiobio.cl
Mail 3 :dirdecima@cajbiobio.cl

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
Región del Bio Bío
Ministerio de Justicia

CONVENIO

En Puerto Montt a **11 de Abril de 2017**, comparecen por una parte la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue,** persona jurídica de derecho público R.U.T. 69.230.300-8, representado por su Alcalde **don Juan Segundo Hijerra Seron**, ambos con domicilio en calle Pedro Montt N°105, comuna de Dalcahue y por la otra, la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio**, persona jurídica de derecho público R.U.T 70.816.700-2 representado por su Directora Regional (S) **Doña Consuelo Bellido Jara,** con domicilio Juan Soler Manfredini, piso 18, oficina 1801, Torre Costanera, ciudad de Puerto Montt, chilenos y expresan:

PRIMERO : Que los comparecientes y en la representación que invisten, declaran que entre la I. Municipalidad de Dalcahue y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, con esta fecha celebran un Convenio de prestación de Asistencia Judicial para los habitantes de escasos recursos de la señalada Comuna.

SEGUNDO : Que por este acto, y de común acuerdo, vienen en dejar sin efecto todo Convenio anterior y en sustituirlo por el que a continuación se expresa.

TERCERO : Que es interés de la I. Municipalidad de Dalcahue, a fin de cumplir sus objetivos, proporcionar asistencia judicial y jurídico-social gratuita a personas de escasos recursos de su Comuna.

CUARTO : Que, por su parte, es misión y la visión de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, proporcionar asistencia judicial y jurídico-social gratuita a personas de escasos recursos, contando para su cumplimiento con la organización y experiencia necesaria.

QUINTO : Que para dar cumplimiento al fin establecido en las cláusulas tercera y cuarta de este instrumento, la I. Municipalidad de Dalcahue conviene con la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, para que ésta le entregue asistencia judicial y jurídico-social gratuita a las personas de escasos recursos.

SEXTO : Para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula anterior, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio:

a) Destinará uno a más profesionales (Abogados o Asistente Social), para que proporcionen atención judicial y jurídico-social gratuita a las personas de escasos recursos de la Comuna.
b) Realizará una evaluación periódica de la labor desarrollada por el o los profesionales, personal administrativo y/o postulantes.
d) Entregará trimestralmente a la I. Municipalidad un informe estadístico de las actividades del Consultorio.
e) Destinará el siguiente horario para el desarrollo de sus funciones:

Horario de atención: Jueves de 9:00 a 13:00 horas.

SEPTIMO : Por su parte la I. Municipalidad de Dalcahue se compromete a:

a) Aportar anualmente la suma de **$ 4.850.000.- (Cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos)** a la Corporación, para el cumplimiento del presente convenio.

C O N V E N I O

En Puerto Montt a **11 de Abril de 2017**, comparecen por una parte la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue,** persona jurídica de derecho público R.U.T. 69.230.300-8, representado por su Alcalde **don Juan Segundo Hijerra Seron**, ambos con domicilio en calle Pedro Montt N°105, comuna de Dalcahue y por la otra, la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio**, persona jurídica de derecho público R.U.T 70.816.700-2 representado por su Directora Regional (S) **Doña Consuelo Bellido Jara,** con domicilio Juan Soler Manfredini, piso 18, oficina 1801, Torre Costanera, ciudad de Puerto Montt, chilenos y expresan:

PRIMERO : Que los comparecientes y en la representación que invisten, declaran que entre la I. Municipalidad de Dalcahue y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, con esta fecha celebran un Convenio de prestación de Asistencia Judicial para los habitantes de escasos recursos de la señalada Comuna.

SEGUNDO : Que por este acto, y de común acuerdo, vienen en dejar sin efecto todo Convenio anterior y en sustituirlo por el que a continuación se expresa.

TERCERO : Que es interés de la I. Municipalidad de Dalcahue, a fin de cumplir sus objetivos, proporcionar asistencia judicial y jurídico-social gratuita a personas de escasos recursos de su Comuna.

CUARTO : Que, por su parte, es misión y la visión de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, proporcionar asistencia judicial y jurídico-social gratuita a personas de escasos recursos, contando para su cumplimiento con la organización y experiencia necesaria.

QUINTO : Que para dar cumplimiento al fin establecido en las cláusulas tercera y cuarta de este instrumento, la I. Municipalidad de Dalcahue conviene con la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, para que ésta le entregue asistencia judicial y jurídicc-social gratuita a las personas de escasos recursos.

SEXTO : Para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula anterior, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio:

a) Destinará uno a más profesionales (Abogados o Asistente Social), para que proporcionen atención judicial y jurídico-social gratuita a las personas de escasos recursos de la Comuna.
b) Realizará una evaluación periódica de la labor desarrollada por el o los profesionales, personal administrativo y/o postulantes.
d) Entregará trimestralmente a la I. Municipalidad un informe estadístico de las actividades del Consultorio.
e) Destinará el siguiente horario para el desarrollo de sus funciones:

Horario de atención: Jueves de 9:00 a 13:00 horas.

SEPTIMO : Por su parte la I. Municipalidad de Dalcahue se compromete a:

a) Aportar anualmente la suma de **$ 4.850.000.- (Cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos)** a la Corporación, para el cumplimiento del presente convenio.

b) Aportar con movilización y oficinas para atención a público, con más personal necesario para el aseo, mantención y seguridad del inmueble y mantener comunicación permanente con la Dirección Regional de la Corporación al correo electrónico **dirdecima@cajbiobio.cl** a objeto de supervisar y retroalimentar el debido servicio a los usuarios del sistema.

OCTAVO : El presente Convenio empezará a regir desde el 1 de Enero de 2017 y terminará el 31 de Diciembre de 2017.

El plazo de duración del presente Convenio se entenderá anual y tácitamente renovado por los próximos años, a menos que cualquiera de las partes manifestare su voluntad de ponerle término. Para este efecto deberá enviar a la otra parte **y con anticipación de 90 días**, aviso de su voluntad de no perseverar en el Convenio, mediante carta certificada.

NOVENO : El aporte que la I. Municipalidad de Dalcahue, se compromete a entregar a la Corporación, lo es libre de Impuestos al Valor Agregado y de cualquier otro tributo que pueda gravarla.

DECIMO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

CONSUELO BELLIDO JARA
DIRECTOR REGIONAL (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD * ALCALDE * DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE

b) Aportar con movilización y oficinas para atención a público, con más personal necesario para el aseo, mantención y seguridad del inmueble y mantener comunicación permanente con la Dirección Regional de la Corporación al correo electrónico **dirdecima@cajbiobio.cl** a objeto de supervisar y retroalimentar el debido servicio a los usuarios del sistema.

OCTAVO : El presente Convenio empezará a regir desde el 1 de Enero de 2017 y terminará el 31 de Diciembre de 2017.

El plazo de duración del presente Convenio se entenderá anual y tácitamente renovado por los próximos años, a menos que cualquiera de las partes manifestare su voluntad de ponerle término. Para este efecto deberá enviar a la otra parte **y con anticipación de 90 días**, aviso de su voluntad de no perseverar en el Convenio, mediante carta certificada.

NOVENO : El aporte que la I. Municipalidad de Dalcahue, se compromete a entregar a la Corporación, lo es libre de Impuestos al Valor Agregado y de cualquier otro tributo que pueda gravarla.

DECIMO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

CONSUELO BELLIDO JARA
DIRECTOR REGIONAL (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE ALCALDE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 927

DALCAHUE, 17 de mayo de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 325 del 20 de abril de 2017 de MIDESO, que aprueba convenio de colaboración y asistencia técnica para acceder al "Sistema Estadístico y de Gestión del Registro Social de Hogares"; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2º, 56 y siguientes de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio de colaboración y asistencia técnica para acceder al "Sistema Estadístico y de Gestión del Registro Social de Hogares", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su Ministro don Marcos Barraza Gómez.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
D A L C A H U E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
- Administrador Municipal
- Direccción Desarrollo Comunitario
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Subsecretaría de Servicios Sociales
FISCALÍA
CRD/CEFM/NBA/NLC/JGF

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA ACCEDER AL "SISTEMA ESTADÍSTICO Y DE GESTIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES" CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0325

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA SERVICIOS SOCIALES
OF. PARTES
20 ABR 2017
TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 20 ABR 2017

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la La Ley Nº 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Artículo 4º de la Ley Nº 20.530 que determina la estructura organizativa interna del Ministerio de Desarrollo Social; en el Decreto Supremo Nº 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 5º de la Ley Nº 20.379 y del Artículo 3º Letra f) de la Ley 20.530; en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; en el Decreto Supremo N° 160, de 2007 del Ministerio de Planificación, que reglamenta el Registro de Información Social y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

ID: 498/8
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
10 MAYO 2017
Nº INGRESO 2795
OFICINA DE PARTES

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del Artículo 5º de la Ley Nº 20.379 y del Artículo 3º Letra f) de la Ley 20.530; instrumento que tiene por objeto regular el "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante el "Sistema" en el cual se encuentran integrados el instrumento de caracterización socioeconómica a que se refiere el artículo 5º de la Ley Nº 20.379, y los instrumentos de focalización de acuerdo a la facultad prevista en la letra f) del artículo 3º de la Ley Nº 20.530.

3400 51717

Que, el artículo 7°, letra f) del Decreto Supremo N° 22, de 2015, ya referido, dispone que la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá especialmente, *"Apoyar y asesorar técnicamente a las municipalidades y otras instituciones del nivel local en la entrega y análisis de la información del Registro Social de Hogares y la Calificación Socioeconómica, los cuales podrán consistir en caracterizaciones de población, análisis estadísticos, mapeo territorial de información, entre otros, para acciones de nivel local".*

Que, por su parte, el artículo 8° de la Ley N° 20.379 vino a desconcentrar y por tanto, a radicar por ley, en el entonces Ministerio del Planificación, actualmente Ministerio de Desarrollo Social, la facultad para celebrar convenios con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro para el funcionamiento del Sistema Intersectorial de Protección Social.

Que, atendido lo expuesto, se suscribió entre el Ministerio de Desarrollo Social y la I. Municipalidad de Dalcahue, el convenio de "Sistema Estadístico y de Gestión del Registro Social de Hogares", en adelante, SEGERSH, por lo que corresponde aprobarlo administrativamente; por tanto,

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el convenio de celebrado por el Ministerio de Desarrollo Social y la I. Municipalidad de Dalcahue, con fecha 30 de diciembre de 2016 sobre "Sistema Estadístico y de Gestión del Registro Social de Hogares; cuyo texto es siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y

ASISTENCIA TÉCNICA PARA ACCEDER AL

"SISTEMA ESTADÍSTICO Y DE GESTIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES"

ENTRE

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Santiago a 30 de diciembre de 2016, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL,** en adelante "EL MINISTERIO", representado por su Ministro don Marcos Barraza Gómez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, piso 10, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y la **I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en adelante "la MUNICIPALIDAD" o "el EJECUTOR", indistintamente, representado por Juan Segundo Hijerra Serón, cédula nacional de identidad N°7.929.346-6, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Montt N°90, se ha acordado suscribir el siguiente acuerdo de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, el reglamento ya señalado, dispone que el Sistema, se constituye principalmente, por el Registro Social de Hogares; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en artículo 4° del mismo, que el Sistema, es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que, el artículo 7°, letra f) del Decreto Supremo N° 22, de 2015, ya referido, dispone que la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá especialmente, *"Apoyar y asesorar técnicamente a las municipalidades y otras instituciones del nivel local en la entrega y análisis de la información del Registro Social de Hogares y la Calificación Socioeconómica, los cuales podrán consistir en caracterizaciones de población, análisis estadísticos, mapeo territorial de información, entre otros, para acciones de nivel local".*

Que, en este marco, como una herramienta complementaria para el análisis estadístico y gestión de la información asociada al Registro Social de Hogares, se ha implementado el "Sistema Estadístico y de Gestión del Registro Social de Hogares", en adelante, SEGERSH.

Que, el SEGERSH, es un sistema de información socio-territorial web estilo Big Data, que entrega información de estadísticas socioeconómicas históricas del RSH, y de gestión de solicitudes realizadas al RSH, según corresponda, a partir de la consolidación y procesamiento de bases de datos.

Sus objetivos, es disponer de información para el trabajo local, regional y nacional, en apoyo a la gestión administrativa, el fortalecimiento de capacidades de análisis de información y la posibilidad de responder a requerimientos propios de los quehaceres municipales y sectoriales, asociados a la planificación y optimización de la gestión en sus actividades.

Que, en este marco es menester regular las condiciones de uso y seguridad de la información del SEGERSH, a través del cual la Subsecretaría de Servicios Sociales, entregará a la municipalidad respectiva, la asistencia técnica, a que se refiere, el 7° letra f) del citado Decreto Supremo N° 22, de 2015.

SEGUNDO: DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de uso, acceso y de seguridad de la información del SEGERSH, a través del cual la Subsecretaría de Servicios Sociales, entregará a la municipalidad respectiva, la asistencia técnica, a que se refiere, el 7° letra f) del Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.

Lo anterior con el propósito de disponer de información para el trabajo local, regional y nacional, en apoyo a la gestión administrativa, el fortalecimiento de capacidades de análisis de información y la posibilidad de responder a requerimientos propios de los quehaceres municipales y sectoriales, asociados a la planificación y optimización de la gestión en sus actividades.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES. - En el marco del presente acuerdo las partes se obligan a:

LA MUNICIPALIDAD:

1. Acceder al "Sistema Estadístico y de Gestión del Registro Social de Hogares", SEGERSH, según los privilegios autorizados por el MDS.

2. Resguardar la entrega, uso y administración de la clave que el MDS le entrega a cada funcionario municipal, a efectos de operar el SEGERSH, velando por el cumplimiento de los estándares establecidos por el MDS, en las normas técnicas e instrucciones que al efecto emita.

3. Adoptar todas las medidas para que la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.

4. Arbitrar las medidas con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley Nº 19.628, sobre Protección de Vida Privada; del Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social y del secreto estadístico establecido en la Ley N° 17.374 y demás leyes especiales que sean aplicables, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

5. Utilizar la información a la que se accede por el SEGERSH exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio, y de conformidad con lo establecido en las instrucciones y/o manuales que al efecto dicte el MDS para su uso.

6. No reproducir de ninguna manera, sea en soporte digital o material, fotocopiar, escanear, fotografiar, transcribir y, en general, utilizar cualquier otra forma que permita la fijación del contenido de la Información en cualquier tipo de soporte, para fines distintos a las funciones que deba cumplir en el desempeño de su cargo.

7. Informar, al MDS, el término de funciones, asociadas al uso del SEGERSH, respecto de los usuarios previamente autorizados, a efectos de suspender el acceso de los mismos.

8. Participar en toda actividad, especialmente de capacitación, que el MDS organice para efectos de utilización del SEGERSH.

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:

El Ministerio de Desarrollo Social deberá gestionar con la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la activación de usuarios y privilegios de acceso, de acuerdo las instrucciones que al efecto dicte el MDS.

En este contexto, la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, activará, suspenderá o dará de baja a los usuarios y mantendrá o restringirá los privilegios de acceso al SEGERSH, según los términos de la cláusula siguiente.

También, deberá velar por la continuidad de operaciones de la plataforma, dando aviso a la municipalidad, de cualquier baja o error detectado en el SEGERSH, con los plazos de recuperación de las mismas. Adicionalmente, ejercerá las labores de control que le competen, con el propósito supervisar que la municipalidad y los funcionarios autorizados, den uso al SEGERSH, en los términos establecidos en este convenio.

CUARTO: DE LA ACTIVACIÓN, SUSPENSIÓN DE USUARIOS Y DE PRIVILEGIOS DE ACCESO. –

Las partes acuerdan que el procedimiento para la activación, suspensión de usuarios y de privilegios de acceso para los funcionarios municipales que corresponda, se solicitará

mediante un oficio del Alcalde destinado a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en el que especificará el nombre completo, run, calidad jurídica, correo institucional, teléfono, IP Pública y cargo/funciones de los usuarios a autorizar, según el Anexo.

Del mismo modo, en caso de términos de funciones de uno o más funcionarios con clave de acceso autorizada, el Alcalde mediante oficio dirigido a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá solicitar la suspensión o desactivación definitiva de los mismos.

QUINTO: DE LAS CONTRAPARTES Y ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO.

Para efectos del presente acuerdo las partes, vienen en establecer las siguientes contrapartes técnicas de convenio:

Por parte de la municipalidad a don(ña) Kissy Taina Sepúlveda Barría, funcionario de su dependencia, quien en cumplimiento de dicha labor deberá velar por la observancia de las obligaciones del presente acuerdo, para lo cual comunicará oportunamente al alcalde, cualquier requerimiento de activación y suspensión de usuarios, así como la inobservancia la mismo. Además, le corresponde reportar a la contraparte técnica del MDS, a través de las mesas de ayudas o correo electrónico, las fallas que se produzcan en el SEGERSH.

Por parte del MDS, la contraparte técnica estará radicada en el Jefe (a) o quien lo subrogue de la División de Focalización, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo.

Las comunicaciones de las contrapartes técnicas, se efectuarán por escrito, por la vía más expedita, y sin perjuicio de las solicitudes formales que en el marco de este convenio se efectúen.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar a la contraparte que corresponda mediante oficio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

SEXTO: DEL USO Y CONFIDENCIALIDAD.

En el marco del presente acuerdo la Municipalidad, se obliga a utilizar exclusivamente el SEGERSH, para los objetivos previstos en este acuerdo, debiendo velar por la confidencialidad de los datos a los que accedan en el marco de la asistencia técnica y uso del SEGERSH.

En este marco, las personas que tengan acceso a datos personales, deberán respetar su confidencialidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en el artículo 10 de la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica, y en las demás normas aplicables.

El adecuado resguardo e integridad de la información, el ingreso y autenticación de usuarios, los privilegios de acceso y demás protocolos necesarios para el correcto tratamiento de la información, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social.

SÉPTIMO: DE LOS INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso que la municipalidad incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular del SEGERSH, el MDS deberá notificar de este hecho a la Municipalidad, a fin de que se

adopten inmediatamente las medidas correctivas que correspondan y si procediere se apliquen las medidas disciplinarias respectivas.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente se entenderá por "uso irregular", todo aquel que no guarde relación directa e inmediata con la ejecución del presente acuerdo, teniendo especialmente en cuenta su objeto; lo cual será ponderado por MDS.

Junto a lo anterior, el Ministerio, evaluará la gravedad de los hechos, respecto del incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación de las Plataformas, y de resguardo de la información, incluyendo el bloqueo de una o varias claves de acceso y/ o del acceso al Sistema.

Se deja expresamente estipulado que, ante cualquier acción de la municipalidad o de sus funcionarios que importe adulteración, falseamiento o consignación maliciosa de datos e información contenida en el SEGERSH, que sea detectada por el MDS, lo habilitará para que efectúe las denuncias ante los organismos que correspondan, pudiendo ejercer las acciones civiles y/o penales que correspondan.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

Por razones de buen servicio, a fin de contar a la brevedad con información actualizada de la evolución del ingreso de nuevos hogares al Registro Social de Hogares, a nivel comunal, así como contar con el análisis estadísticos y mapeo territorial de la información de los hogares parte del Registro Social de Hogares, y de esta forma propender a la correcta utilización del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, este acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016.

Además las partes estipulan que, el presente convenio se podrá prorrogar en forma automática y sucesiva, por períodos iguales, esto es, hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, salvo que una de las partes ponga término anticipado al mismo, dando aviso a la otra parte mediante carta certificada dirigida a la contraparte técnica al domicilio que se indique, con treinta días, a lo menos, de anticipación a la fecha que se dispuso para el término del convenio, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado.

Se considerará como causal de término anticipado el incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de voluntades por parte de la respectiva municipalidad, lo que será calificado por el MDS, mediante resolución fundada.

En el caso de cualquier disputa, controversia o reclamación, las partes intentarán un acuerdo amigable a través de negociaciones directas.

NOVENO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don Marcos Barraza Gómez, para representar al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública y la personería de Juan Segundo Hijerra Serón, para representar al Ejecutor consta en Decreto Alcaldicio N°2.136.

El presente Convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte."

Firmado por: Marcos Barraza Gómez, Ministro de Desarrollo Social y Juan Hijerra Serón, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

2° DEJASE CONSTANCIA que el convenio que se ha aprobado en el numeral anterior se prorrogó automáticamente para el presente año en virtud de la cláusula octava del mismo.

3° REMÍTASE por la oficina de partes copia digital del presente acto administrativo al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la División de Focalización, a la Fiscalía, y copia impresa a la I. Municipalidad de Dalcahue y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO Y ARCHÍVESE

MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES

PCC/MCM

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y

ASISTENCIA TÉCNICA PARA ACCEDER AL

"SISTEMA ESTADÍSTICO Y DE GESTIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES"

ENTRE

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Santiago a 30 DIC 2016, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL,** en adelante "EL MINISTERIO", representado por su Ministro don Marcos Barraza Gómez, ambos domiciliados para estos efectos en Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y la **I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en adelante "la MUNICIPALIDAD" o "el EJECUTOR", indistintamente, representado por Juan Segundo Hijerra Serón, cédula nacional de identidad N°7.929.346-6, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Montt N°90, se ha acordado suscribir el siguiente acuerdo de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, el reglamento ya señalado, dispone que el Sistema, se constituye principalmente, por el Registro Social de Hogares; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en artículo 4° del mismo, que el Sistema, es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que, el artículo 7°, letra f) del Decreto Supremo N° 22, de 2015, ya referido, dispone que la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá especialmente, *"Apoyar y asesorar técnicamente a las municipalidades y otras instituciones del nivel local en la entrega y análisis de la información del Registro Social de Hogares y la Calificación*

Socioeconómica, los cuales podrán consistir en caracterizaciones de población, análisis estadísticos, mapeo territorial de información, entre otros, para acciones de nivel local".

Que, en este marco, como una herramienta complementaria para el análisis estadístico y gestión de la información asociada al Registro Social de Hogares, se ha implementado el "Sistema Estadístico y de Gestión del Registro Social de Hogares", en adelante, SEGERSH.

Que, el SEGERSH, es un sistema de información socio-territorial web estilo Big Data, que entrega información de estadísticas socioeconómicas históricas del RSH, y de gestión de solicitudes realizadas al RSH, según corresponda, a partir de la consolidación y procesamiento de bases de datos.

Sus objetivos, es disponer de información para el trabajo local, regional y nacional, en apoyo a la gestión administrativa, el fortalecimiento de capacidades de análisis de información y la posibilidad de responder a requerimientos propios de los quehaceres municipales y sectoriales, asociados a la planificación y optimización de la gestión en sus actividades.

Que, en este marco es menester regular las condiciones de uso y seguridad de la información del SEGERSH, a través del cual la Subsecretaría de Servicios Sociales, entregará a la municipalidad respectiva, la asistencia técnica, a que se refiere, el 7° letra f) del citado Decreto Supremo N° 22, de 2015.

SEGUNDO: DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de uso, acceso y de seguridad de la información del SEGERSH, a través del cual la Subsecretaría de Servicios Sociales, entregará a la municipalidad respectiva, la asistencia técnica, a que se refiere, el 7° letra f) del Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.

Lo anterior con el propósito de disponer de información para el trabajo local, regional y nacional, en apoyo a la gestión administrativa, el fortalecimiento de capacidades de análisis de información y la posibilidad de responder a requerimientos propios de los quehaceres municipales y sectoriales, asociados a la planificación y optimización de la gestión en sus actividades.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES. - En el marco del presente acuerdo las partes se obligan a:

LA MUNICIPALIDAD:

1. Acceder al "Sistema Estadístico y de Gestión del Registro Social de Hogares", SEGERSH, según los privilegios autorizados por el MDS.

2. Resguardar la entrega, uso y administración de la clave que el MDS le entrega a cada funcionario municipal, a efectos de operar el SEGERSH, velando por el cumplimiento de los estándares establecidos por el MDS, en las normas técnicas e instrucciones que al efecto emita.

3. Adoptar todas las medidas para que la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.

4. Arbitrar las medidas con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley Nº 19.628, sobre Protección de Vida Privada; del Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social y del secreto estadístico establecido en la Ley N° 17.374 y demás leyes especiales que sean aplicables, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

5. Utilizar la información a la que se accede por el SEGERSH exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio, y de conformidad con lo establecido en las instrucciones y/o manuales que al efecto dicte el MDS para su uso.

6. No reproducir de ninguna manera, sea en soporte digital o material, fotocopiar, escanear, fotografiar, transcribir y, en general, utilizar cualquier otra forma que permita la fijación del contenido de la Información en cualquier tipo de soporte, para fines distintos a las funciones que deba cumplir en el desempeño de su cargo.

7. Informar, al MDS, el término de funciones, asociadas al uso del SEGERSH, respecto de los usuarios previamente autorizados, a efectos de suspender el acceso de los mismos.

8. Participar en toda actividad, especialmente de capacitación, que el MDS organice para efectos de utilización del SEGERSH.

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:

El Ministerio de Desarrollo Social deberá gestionar con la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la activación de usuarios y privilegios de acceso, de acuerdo las instrucciones que al efecto dicte el MDS.

En este contexto, la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, activará, suspenderá o dará de baja a los usuarios y mantendrá o restringirá los privilegios de acceso al SEGERSH, según los términos de la cláusula siguiente.

También, deberá velar por la continuidad de operaciones de la plataforma, dando aviso a la municipalidad, de cualquier baja o error detectado en el SEGERSH, con los plazos de recuperación de las mismas. Adicionalmente, ejercerá las labores de control que le competen, con el propósito supervisar que la municipalidad y los funcionarios autorizados, den uso al SEGERSH, en los términos establecidos en este convenio.

CUARTO: DE LA ACTIVACIÓN, SUSPENSIÓN DE USUARIOS Y DE PRIVILEGIOS DE ACCESO. –

Las partes acuerdan que el procedimiento para la activación, suspensión de usuarios y de privilegios de acceso para los funcionarios municipales que corresponda, se solicitará mediante un oficio del Alcalde destinado a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en el que especificará el nombre completo, run, calidad jurídica, correo institucional, teléfono, IP Pública y cargo/funciones de los usuarios a autorizar, según el Anexo.

Del mismo modo, en caso de términos de funciones de uno o más funcionarios con clave de acceso autorizada, el Alcalde mediante oficio dirigido a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá solicitar la suspensión o desactivación definitiva de los mismos.

QUINTO: DE LAS CONTRAPARTES Y ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO.

Para efectos del presente acuerdo las partes, vienen en establecer las siguientes contrapartes técnicas de convenio:

Por parte de la municipalidad a don (ña) Kissy Taina Sepúlveda Barría, funcionario de su dependencia, quien en cumplimiento de dicha labor deberá velar por la observancia de las obligaciones del presente acuerdo, para lo cual comunicará oportunamente al alcalde, cualquier requerimiento de activación y suspensión de usuarios, así como la inobservancia la mismo. Además, le corresponde reportar a la contraparte técnica del

MDS, a través de las mesas de ayudas o correo electrónico, las fallas que se produzcan en el SEGERSH.

Por parte del MDS, la contraparte técnica estará radicada en el Jefe (a) o quien lo subrogue de la División de Focalización, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo.

Las comunicaciones de las contrapartes técnicas, se efectuarán por escrito, por la vía más expedita, y sin perjuicio de las solicitudes formales que en el marco de este convenio se efectúen.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar a la contraparte que corresponda mediante oficio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

SEXTO: DEL USO Y CONFIDENCIALIDAD.

En el marco del presente acuerdo la Municipalidad, se obliga a utilizar exclusivamente el SEGERSH, para los objetivos previstos en este acuerdo, debiendo velar por la confidencialidad de los datos a los que accedan en el marco de la asistencia técnica y uso del SEGERSH.

En este marco, las personas que tengan acceso a datos personales, deberán respetar su confidencialidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en el artículo 10 de la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica, y en las demás normas aplicables.

El adecuado resguardo e integridad de la información, el ingreso y autenticación de usuarios, los privilegios de acceso y demás protocolos necesarios para el correcto tratamiento de la información, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social.

SEPTIMO: DE LOS INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso que la municipalidad incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular del SEGERSH, el MDS deberá notificar de este hecho a la Municipalidad, a fin de que se adopten inmediatamente las medidas correctivas que correspondan y si procediere se apliquen las medidas disciplinarias respectivas.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente se entenderá por "uso irregular", todo aquel que no guarde relación directa e inmediata con la ejecución del presente acuerdo, teniendo especialmente en cuenta su objeto; lo cual será ponderado por MDS.

Junto a lo anterior, el Ministerio, evaluará la gravedad de los hechos, respecto del incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación de las Plataformas, y de resguardo de la información, incluyendo el bloqueo de una o varias claves de acceso y/ o del acceso al Sistema.

Se deja expresamente estipulado que, ante cualquier acción de la municipalidad o de sus funcionarios que importe adulteración, falseamiento o consignación maliciosa de datos e información contenida en el SEGERSH, que sea detectada por el MDS, lo habilitará para que efectúe las denuncias ante los organismos que correspondan, pudiendo ejercer las acciones civiles y/o penales que correspondan.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

Por razones de buen servicio, a fin de contar a la brevedad con información actualizada de la evolución del ingreso de nuevos hogares al Registro Social de Hogares, a nivel comunal, así como contar con análisis estadísticos y mapeo territorial de la información de los hogares parte del Registro Social de Hogares, y de esta forma propender a la correcta utilización del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, este acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016.

Además las partes estipulan que, el presente convenio se podrá prorrogar en forma automática y sucesiva, por períodos iguales, esto es, hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, salvo que una de las partes ponga término anticipado al mismo, dando aviso a la otra parte mediante carta certificada dirigida a la contraparte técnica al domicilio que se indique, con treinta días, a lo menos, de anticipación a la fecha que se dispuso para el término del convenio, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado.

Se considerará como causal de término anticipado el incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de voluntades por parte de la respectiva municipalidad, lo que será calificado por el MDS, mediante resolución fundada.

En el caso de cualquier disputa, controversia o reclamación, las partes intentarán un acuerdo amigable a través de negociaciones directas.

JUAN HIJERRA SERÓN ALCALDE I.MUNICIPALIDAD DALCAHUE	MARCOS BARRAZA GÓMEZ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Ministerio de Desarrollo Social

Gobierno de Chile

ANEXO

FUNCIONARIOS A AUTORIZAR

En este anexo deben individualizarse cada uno de los funcionarios autorizados, con los respectivos antecedentes señalados a continuación, a quienes se les asignará un perfil de Consulta Comunal:

Apellidos	Nombres	RUN	Correo institucional	Teléfono	IP Pública*	Cargo/Función
Sepúlveda Barría	Kissy Taina	13.850124-8	Kissy.sepulveda@munidalcahue.cl	65-2534725	190.217.148.106	Encargada Comunal
Romero Valdebenito	Rosse Marie	11.923.188-4	Rosse.romero@munidalcahue.cl	65-2534706	190.217.148.106	Subrogante

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE ALCALDE

Vb° de Municipalidad

ANEXO

FUNCIONARIOS A AUTORIZAR

En este anexo deben individualizarse cada uno de los funcionarios autorizados, con los respectivos antecedentes señalados a continuación, a quienes se les asignará un perfil de Consulta Comunal:

Apellidos	Nombres	RUN	Correo institucional	Teléfono	IP Pública*	Cargo/Función
Sepúlveda Barría	Kissy Taina	13.850124-8	Kissy.sepulveda@munidalcahue.cl	65-2534725	190.217.148.106	Encargada Comunal
Romero Valdebenito	Rosse Marie	11.923.188-4	Rosse.romero@munidalcahue.cl	65-2534706	190.217.148.106	Subrogante

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
ALCALDE de Municipalidad

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO

DECRETO ALCALDICIO N° 984

DALCAHUE, 30 de mayo de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1134 del 23 de mayo de 2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de Los Lagos; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio de transferencia de recursos Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Lagos, representada por el Secretario Regional Ministerial don Eduardo Carmona Jiménez, para la ejecución del "Proyecto de Recuperación del Campamento 18 de septiembre".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
D A L C A H U E

JUAN SEGUNDO HIJERRA **SERÓN**
ALCALDE DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
- Dirección de Obras Municipales
- Secpla
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Archivo Convenios
- Oficina Transparencia
- Of. Partes

SEREMI
Región de los Lagos
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
26 MAYO 2017
Nº INGRESO: 3190
OFICINA DE PARTES

ID : 50393

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGION DE LOS LAGOS CON LA I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, PARA LA EJECUCIÓN DE "PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL CAMPAMENTO 18 DE SEPTIEMBRE", DE FECHA 02.05.2017.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1134

PUERTO MONTT, 23 MAYO 2017

VISTOS:

El Ord. Nº Ord. Nº 481, de fecha 03.02.2017, de Director de SERVIU Región de Los Lagos que solicita asignación de recursos; El Ord. Nº Ord. Nº 84 de fecha 28.02.2017, de la Coordinadora General del Programa Campamentos que aprueba recursos solicitados en Ord. Nº 481; El Convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, Programa Aldeas y Campamentos, de fecha 02.05.2017, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos con la I. Municipalidad de Dalcahue, para la ejecución de "Proyecto de Recuperación del Campamento 18 de Septiembre"; La Res. Ex. Nº 01572, de fecha 11.03.2016 que delega la facultad de suscribir y aprobar Convenios de Transferencia de Recursos del Programa Recuperación de Barrios y Programa Campamentos en los Secretarios Regionales Ministeriales, modificada y complementada por Res. Ex. Nº 3806, de fecha 21.06.2016 y la Res. Ex. Nº 568 (V y U), de fecha 01.02.2017 del mismo tenor; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de excepción del trámite de

toma de razón; El D.S N° 48, de fecha 28.03.2014, que me designa Secretario Regional Ministerial y las facultades que me confiere el D.S. N° 397 de 1976 (V. Y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.

CONSIDERANDO:

1. Que, la comuna de Dalcahue, Región de los Lagos, se identifica la existencia del **Campamento 18 de Septiembre,** el cual se encuentra ubicado en un inmueble de propiedad de la I. Municipalidad de Dalcahue con el cual el Programa trabaja desde el año 2011, aplicando una serie de medidas y acciones tendientes a concretar uno de los objetivos del Programa, entregándoles una solución habitacional definitiva a las familias que habitan en dicho campamento.

2. Que, dentro de las acciones ya realizadas se encuentran: la asignación de subsidios habitacionales, conforme a las normas del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus posteriores modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, dentro de las cuales destaca el "Proyecto Habitacional **196** Viviendas de Dalcahue", el cual tiene fecha de entrega para el mes de diciembre del presente año, fecha en la cual está programado el inicio del cierre definitivo de dicho Campamento.

3. Que, para lograr el cierre definitivo del Campamento **"18 de Septiembre"**, SERVIU Región de Los Lagos, por medio de Ord. N° 481, de fecha 03 de febrero de 2017, ha solicitado a la Coordinadora General del Programa Campamentos, el financiamiento por un monto de $**20.000.000** (veinte millones de pesos), los cuales fueron aprobados mediante Ord. N° 84 de fecha 28 de febrero de 2017, para efectuar Proyecto de Recuperación

4. Que, en virtud del Ord. señalado anteriormente, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, han suscrito con fecha 02.05.2017, Convenio de Transferencia de Recursos, para los fines que en dicho instrumento se expresan.

5. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

R E S U E L V O:

1. **APRUÉBASE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO PROGRAMA CAMPAMENTOS,** suscrito con fecha 02.05.2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, por un monto total de **$20.000.000 (veinte millones pesos)** para financiar la concreción del Proyecto "Proyecto de Recuperación del Campamento 18 de Septiembre", de conformidad a lo estipulado en el convenio que se aprueba, el que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución;

2. Déjese constancia que la vigencia del convenio referido en el numeral que antecede, será desde la total aprobación de la presente resolución y hasta el día **03 de mayo de 2018 para la ejecución del proyecto y hasta el día 03 de junio de 2018 para el sólo efecto del cierre administrativo,** de conformidad a lo señalado en su cláusula Décimo Segunda.

3. **REMITASE 2 EJEMPLARES** del Convenio de Transferencia de Recursos, que se aprueba, a la Municipalidad de Dalcahue, para conocimiento y fines correspondientes. Sirva la presente Resolución de suficiente Oficio remisor.

4. **REMITASE COPIA AL DIRECTOR REGIONAL SERVIU,** Región de Los Lagos, a fin que tome conocimiento del convenio, objeto de esta resolución, y se le **instruye** de conformidad a lo establecido en el artículo N° 6, del D.L N° 1.305, del año 1976, en relación al artículo N° 5 letra h) del D.S N° 397 (V y U) y artículo 17 letra i) del D.S 355 (V y U), a fin de que asuma sin más trámite y por delegación de esta Secretaría Regional Ministerial todas y cada una de las obligaciones emanadas del convenio que por este acto se aprueba, siendo esta resolución medio suficiente e idóneo para darse por notificado.

5. Sin perjuicio de lo anterior, el Director Regional SERVIU, deberá informar trimestralmente a esta Secretaria Regional Ministerial, en forma pormenorizada del estado de avance del cometido, siendo, de conformidad a su normativa orgánica, personalmente responsable de cumplir la señalada instrucción. Debiendo presentar su primer informe el día 23 de agosto de 2017 y así sucesivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO CHILE REGION DE LOS LAGOS Secretario Regional Ministerial

EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento

ILSE URRUTIA TRAUTMANN
MINISTRA DE FE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SECRETARÍA REGIÓN DE LOS LAGOS MINISTRO DE FE PUERTO MONTT

DISTRIBUCIÓN

- DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS (Incl. Copia de Convenio)
- PROGRAMA CAMPAMENTOS LOS LAGOS.
- ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE(Incl. 2 ejemplares del Convenio)
- ARCHIVO UNIDAD PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO ADMINISTRACION Y FINANZAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES

ECJ / MCWG/ PGC / mcwg.

CONVENIO

DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"PROYECTO DE RECUPERACIÓN"
"CAMPAMENTO 18 DE SEPTIEMBRE - DALCAHUE".

ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt a 02 de mayo de 2017, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial Sr. **EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ**, chileno, Cédula nacional de identidad N° 16.124.385-K, domiciliado para estos efectos en Avenida Décima Región N° 480, edificio anexo a Intendencia Regional, piso 3°, comuna de Puerto Montt y la I. Municipalidad de Dalcahue, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.230.300-8, representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, chileno, cedula nacional de identidad N° 7.929.346-6, ambos con domicilio en calle Pedro Montt N° 105, comuna de Dalcahue, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" O LA "ENTIDAD RECEPTORA", quienes expresan que han acordado el siguiente convenio de trasferencia de recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y de la Línea de atención de Campamentos dependiente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el Catastro Nacional de Campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARIA REGIONAL LOS LAGOS
ASESOR (A) JURIDICO (A)
PUERTO MONTT

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

ANTECEDENTES PRELIMINARES: En la comuna de Dalcahue, Región de los Lagos, se identifica la existencia del **Campamento 18 de Septiembre,** el cual se encuentra ubicado en un inmueble de propiedad de la I. Municipalidad De Dalcahue con el cual el Programa trabaja desde el año 2011, aplicando una serie de medidas y acciones tendientes a concretar uno de los objetivos del Programa, entregándoles una solución habitacional definitiva a las familias que habitan en dicho campamento.

Dentro de las acciones ya realizadas se encuentran: la asignación de subsidios habitacionales, conforme a las normas del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus posteriores modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, dentro de las cuales destaca el "Proyecto Habitacional **196** Viviendas De Dalcahue", el cual tiene fecha de entrega para el mes de diciembre del presente año, fecha en la cual está programado el cierre definitivo de dicho Campamento.

Cabe destacar que con anterioridad entre El Municipio de Dalcahue y la SEREMI MINVU Region de Los Lagos se firmó un Convenio de Transferencia de Recursos aprobado mediante Resolución Exenta 1156 de fecha 25/08/2014 y sus posteriores modificaciones, denominado "PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE PROYECTO HABITACIONAL, COMUNA DE DALCAHUE", el cual tiene como objetivo aportar con los recursos necesarios que permitan mejorar y favorecer las condiciones de vida de las familias beneficiadas.

Para lograr el cierre definitivo del Campamento **"18 de Septiembre",** SERVIU Región de Los Lagos, por medio de Ord. N° 481, de fecha 03 de febrero de 2017, ha solicitado a la Coordinadora General del Programa Campamentos, el financiamiento por un monto de $20.000.000 (veinte millones de pesos), los cuales fueron aprobados mediante Ord. N°84 de fecha 28 de febrero de 2017, que permita ejecutar un Proyecto de recuperación del territorio en que se emplaza el Campamento 18 de septiembre.

TERCERO: En virtud de lo expuesto, y con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue acuerdan a través del presente instrumento que la primera efectuará la transferencia de los recursos necesarios para ejercer las acciones necesarias para ejecutar "**PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL CAMPAMENTO 18 DE SEPTIEMBRE**".

El propósito de este convenio es desarrollar todas las acciones y/u obras que permitan la recuperación del terreno donde se encuentra actualmente emplazado el Campamento 18 de

Septiembre y de este modo concretar la erradicación del mismo, cumpliendo de este modo con uno de los objetivo principales que es por una parte otorgar una vivienda definitiva y de calidad, y por otra la recuperación de los terrenos ocupados por los campamentos de modo tal que no se produzca el repoblamiento del campamento.

Para el cumplimiento de lo anterior se deberán ejecutar a lo menos lo siguiente:

- Topografía del terreno a intervenir (polígono del campamento y su entorno)
- Diseño de senderos peatonales, veredas, iluminación.
- Diseños de áreas verdes o de recreo que incorporen Mobiliario urbano sustentable.

La propuesta de diseño podrá incorporar el desarrollo de arquitectura modular, ensamblada y adaptable. La naturaleza de los diseños deberá adaptarse a los futuros usuarios, los que serán definidos por la Municipalidad de Dalcahue.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo que precede, en la eventualidad de que el presupuesto fuese superior a lo estimado y no pudiesen ejecutarse todas las obras, será el Municipio quien en virtud de los recursos disponibles por el presente convenio, determinará, previa priorización por parte del Programa Campamentos región de Los Lagos, las obras específicas a ejecutar, las que deberán establecerse en las correspondientes bases de Licitación (Términos técnicos de Referencia).

Para ello, se deberán considerar aquellas obras que permitan tomar posesión material y efectiva del terreno, evitando así su repoblamiento.

La priorización señalada se efectuará por parte del Programa Campamentos del SERVIU Región de Los Lagos a objeto de resguardar el adecuado destino de los recursos asignados al fin dispuesto por el presente instrumento. Dicha priorización se informará por el medio más idóneo determinado por el Programa, en virtud del principio de eficacia que rige los actos de la Administración Pública.

CUARTO: Para concretar el objeto de este convenio, esto es la materialización de las acciones descritas en la cláusula tercera del precedente convenio, la SEREMI transferirá a la I. Municipalidad de Dalcahue, recursos por un monto total de **$20.000.000** (veinte millones de pesos).

Este monto se imputará al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto vigente, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del Programa Campamentos

Una vez tramitado el acto administrativo de la SEREMI que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá el total del monto señalado en esta cláusula, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

QUINTO: La Municipalidad en la ejecución del presente convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán hará uso de su propia normativa y procedimientos.

SEXTO: La Municipalidad, mediante el presente instrumento se obliga a:

a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a las **"PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL CAMPAMENTO 18 DE SEPTIEMBRE"**, objeto del presente convenio, indicado en la cláusula tercera que precede.

b) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, en lo que sea pertinente. sin perjuicio de la aplicación de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior y de la normativa legal vigente que regule los distintos aspectos del contrato.

c) Tener perfeccionado el contrato de ejecución de obras dentro del plazo máximo de 90 días corridos a contar de la fecha de inicio del respectivo proceso de licitación.

d) Actuar como unidad técnica y financiera; inspeccionar técnicamente el proyecto, y administrar el contrato. Deberá fiscalizar el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto como el óptimo cumplimiento del contrato y objetivos de la licitación, bajo lo requerido en el presente convenio. Para dar cumplimiento a lo anterior el municipio, dentro del plazo de 5 días desde la dictación del acto administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que aprueba este instrumento, deberá informar mediante oficio al Programa Campamentos el nombre del profesional municipal responsable de administrar el presente convenio. La Municipalidad asumirá la inspección técnica de los servicios que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

e) La Entidad Receptora durante el proceso de licitación y ejecución de las obras deberá resguardar la continuidad de los trabajos, como de la administración de los recursos, protegiendo así mismo el objetivo de la licitación. Para esto le corresponderá considerar las acciones anticipadas en caso de no termino de las obras durante la vigencia del

contrato, término anticipado del contrato o según éste defina, como así mismo una adecuada resolución administrativa a retrasos no imputable al contratista o al Municipio.

f) La Unidad Técnica se hace responsable de la supervisión, fiscalización técnica y administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del proyecto, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y avance del equipamiento señalado hasta su recepción y liquidación final.

g) Remitir mensualmente a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y porcentaje de avance en la ejecución del equipamiento a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta completar el 100% del gasto.

h) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezcan en los respectivos contratos.

i) Informar oportunamente a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Lagos, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sea que tengan su origen en multas por atraso en la ejecución del Proyecto, incumplimiento de contrato u otra causal, lo anterior dependerá dela modalidad de contratación que el Municipio utilice en la finalidad de dar cabal cumplimiento a los del objetos descritos en el presente convenio.

j) Dar cuenta del término de contrato a la contraparte Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

k) Informar del avance físico de obras, los primeros cinco días hábiles de cada mes durante el periodo de ejecución de las mismas.

l) Informar y remitir a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, instrumentos de garantías de la oferta, garantía del fiel cumplimiento de contrato, garantía del buen comportamiento de las obras, acta de adjudicación, acta de inicio de los trabajos, acta de recepción final.

m) Adjudicar de manera diferencial o parcial. En caso de ser necesario, de cada partida licitada, conforme lo permita la Ley 19.886, texto actualizado.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que se

MINISTERIO DE VIVIENDA
SECRETARIA REGIONAL LOS LAG
ASESOR (A) JURIDICO (A)
PUERTO MONTT

entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Todo proceso de compras se deberá ceñir estrictamente a la Ley de compras N° 19886 y su reglamento, siendo de exclusiva responsabilidad del Municipio el apego irrestricto a la normativa señalada.

c) Rendir cuenta a la SEREMI de los ingresos y gastos del período, a más tardar el décimo quinto día hábil siguiente del mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

d) Informar mediante oficio respectivo, la fecha de publicación de las bases de licitación y su I.D.

e) Rendir cuenta del avance físico de las Obras a más tardar el quinto día hábil siguiente del mes que se informa.

f) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30, del 11 de marzo de 2015.

g) La MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente clausula. Excepcionalmente en los caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Municipalidad podrá utilizar estos recursos para cualquier otra obra que fuese necesaria y que estuviese relacionadas directamente con el objeto del presente convenio. Para lo cual, la Municipalidad y el Programa Campamentos SERVIU Región de Los Lagos, acordaran los lineamientos de las obras a ejecutar, concierto que deberá quedar por escrito e informado a la SEREMI MUNVU Región de Los Lagos, para su aprobación expresa por medio de acto administrativo simple.

OCTAVO: La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

NOVENO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO PRIMERO: Se faculta al Programa Campamentos de la región de Los lagos para que intervenga en la formulación de las bases técnicas de la licitación, así como participar con un miembro de la comisión evaluadora en el proceso hasta su adjudicación y/o posteriormente intervenir en la etapa de ejecución.

Para estos efectos, la participación del Programa deberá ser comunicada, por medio de un oficio, a la I. Municipalidad de Dalcahue, en el que se indicará en forma detallada de qué forma y en qué actuaciones requieren intervenir, ello con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, así como con los compromisos adquiridos en el presente Convenio, todo ellos resguardo el cumplimiento de la normativa vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe, y se extenderá desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo y **hasta el día 03 de mayo de 2018 para la ejecución del proyecto y hasta el día 03 de junio de 2018 para el sólo efecto del cierre administrativo**.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido, bastando comunicación entre las partes para producir acuerdo.

En caso de que la I. Municipalidad de Dalcahue requiera introducir prórrogas, estas deberán ser solicitadas formalmente con a lo menos 05 días hábiles de antelación al vencimiento del respectivo plazo, siendo facultativo para la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, aceptar dichas solicitudes.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

DÉCIMO CUARTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las

siguientes situaciones.

a) Por incumplimiento o falta grave de las obligaciones impuestas en el Convenio o transgresión a condiciones esenciales del Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, que será fijado por la SEREMI, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por mala ejecución de las Obras y/o servicios, ya sea por ejecución propia o por terceros con quienes suscriba contrato de ejecución de las mismas: la Seremi podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio así como también podrá exigir el termino del contrato entre el municipio y el proveedor contratado, debiendo asumir este los costos que dicho termino le signifique, lo que deberá estipularse expresamente en sus bases de licitación. El término anticipado por la presente causal se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha del término efectivo, que será fijado unilateralmente por la SEREMI, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

c) Por razones de necesidad o conveniencia: la SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

Cualquiera fuera el caso se solicitará al Municipio devolver el importe de aquellos productos o servicios no prestados y/o recibidos a satisfacción.

DÉCIMO QUINTO: Una vez terminadas las obras la I. Municipalidad de Dalcahue, deberá comunicar, a través de un oficio, dicha situación a la SEREMI, indicando que el proyecto se encuentra técnicamente finalizado. La Seremi verificará que se encuentren las rendiciones al día así como en la eventualidad que exista montos pendientes estos se hayan restituido. Resuelto aquello, se dictará una resolución para dar por terminado administrativamente el presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Este convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y uno en poder de la Secretaría Ejecutiva del Programa Campamentos, Región de Los Lagos.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de don EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 48, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 28 de marzo de 2014, y la personería de don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, como Alcalde de la Municipalidad de Dalcahue, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Region de Los Lagos, de fecha 01/11/2016, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO CHILE REGION DE LOS LAGOS Secretario Regional Ministerial

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SECRETARÍA REGIONAL DE LOS LAGOS ASESOR (A) JURÍDICO (A) PUERTO MONTT

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 1.023

DALCAHUE, 05 de junio de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1061 del 13 de febrero de 2017, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé aprueba Convenio Programa Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en la Red Asistencial; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio Programa Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en la Red Asistencial, suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Directora doña Marcela Cárcamo Hemmelmann y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, mediante el cual el Servicio de Salud transfiere $17.945.690.-(diecisiete millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE SECRETARIA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE ALCALDE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

Servicio de Salud Chiloë
Región de los Lagos
Ministerio de Salud

RESOLUCION EXENTA Nº 1061

CASTRO, 13 FEB. 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"CONVENIO PROGRAMA APOYO AL DESARROLLO BIO-PSICOSOCIAL EN LA RED ASISTENCIAL",** suscrito con fecha 27 de Enero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos a la Municipalidad, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 92 de fecha 23 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 17.945.690.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el convenio recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; Resolución Exenta N° 2773 de fecha 30 de Mayo de 2016, del Servicio de Salud Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBASE, "CONVENIO PROGRAMA APOYO AL DESARROLLO BIO-PSICOSOCIAL EN LA RED ASISTENCIAL", suscrito con fecha 27 de Enero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos a la Municipalidad, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 92 de fecha 23 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 17.945.690.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.

2.- IMPÚTASE el gasto que irrogue el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, **CONVENIO PROGRAMA APOYO AL DESARROLLO BIO-PSICOSOCIAL EN LA RED ASISTENCIAL.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO DE SALUD ☆ DIRECTOR ☆ CHILOE

DR. MARTIN WERNER SOTO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MWS/MMS/EYB/JURIDICA/MPL/lgh

MCH/MMS/FYR/MPL/JOV/lgb

CONVENIO

PROGRAMA APOYO AL DESARROLLO BIO-PSICOSOCIAL EN LA RED ASISTENCIAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE/ SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 27 de Enero de 2017 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins Nº 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora, **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann,** Cédula de Identidad Nº 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue,** persona jurídica de derecho público RUT Nº 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt Nº105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad Nº 7.929.346-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 35 del 26 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial" (PADB) en la Atención Primaria Municipal..

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1363 de fecha 14 de Diciembre de 2016 y los recursos mediante Resolución Exenta Nº 92 de fecha 23 de Enero de 2017. El Programa anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: De las orientaciones técnicas. El Servicio conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el objetivo y componentes del PADB, señalados en la cláusula segunda de este convenio.

Evaluación y Monitoreo: El convenio se evalúa por componente e indicadores. Los indicadores, son los obligatorios y de elección regional (A2 y A8) descritos en el programa. Los cortes de evaluación son el 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre.

Evaluación y Traspaso de Recursos:

Cuotas	Evaluación	% Cumplimiento
50% recursos (resolución aprobatoria de convenio)	-	-
25% recursos (julio)	30 abril	30%
25% recursos (octubre)	31 de agosto	60%

El descuento de la(s) cuota(s) dependerá del porcentaje de incumplimiento y será proporcional a este. Los medios de verificación son los REM y el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SDRM).

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a "la Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$ 17.945.690.- (Diecisiete millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa pesos)** para el logro de lo indicado en la cláusula anterior.

QUINTA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Circular Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aún cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la Municipalidad, deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SEXTA: Será de responsabilidad de la Municipalidad velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la Municipalidad al Servicio dentro del mes de Enero de 2018 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de enero de 2017, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE ALCALDE

SR. JUAN HIJERRA SERON

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ DIRECTOR

SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN

DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

V° B°, Asesor **Jurídico**, S.S Chiloé.

Firma Por Poder en su calidad de Director Subrogante según Resolución Exenta N° 2773 / 16 del SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Marlon Werner Soto

V°B° Ministro de Fe

SERVICIO DE SALUD MINISTRO DE FE CHILOE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO ADDENDUM CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 1.031

DALCAHUE, 06 de junio de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 2717 del 04 de abril de 2017, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé aprueba Addendum Programa Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles; el Decreto Alcaldicio N°1011 del 05 de junio de 2017 que aprueba convenio; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Addendum Convenio Programa Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles, suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Directora doña Marcela Cárcamo Hemmelmann y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, mediante el cual se modifica la cláusula tercera del convenio señalado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE SECRETARIA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE ALCALDE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

Servicio de Salud Chiloé
Región de Los Lagos
Ministerio de Salud

N= 1031

06 junio 2017

RESOLUCION EXENTA Nº 2717

CASTRO, 04 ABR. 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"ADDENDUM PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES",** suscrito con fecha 21 de Marzo de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** el que modifica cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 10 de Febrero de 2017, entre la Municipalidad y el Servicio, aprobado por Resolución Exenta N°1454 de fecha 24 de Febrero de 2017 del Servicio de Salud Chiloé. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el Addendum recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; Resolución Exenta Nº 996 de fecha 08 de Febrero de 2017, del Servicio de Salud Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBASE, "ADDENDUM PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES", suscrito con fecha 21 de Marzo de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** el que modifica cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 10 de Febrero de 2017, entre la Municipalidad y el Servicio, aprobado por Resolución Exenta N°1454 de fecha 24 de Febrero de 2017 del Servicio de Salud Chiloé.

2.- IMPÚTASE el gasto que irrogue el cumplimiento de este Addendum al ítem **PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO DE SALUD ☆ DIRECTOR ☆ CHILOÉ

D. CRISTIAN MANSILLA ALVALREZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

CMA/MMS/PAC/JURÍDICA/EGB/lgb
Distribución:
Ilustre Municipalidad de Dalcahue

MCH/MMS/PAC/MDL/PVV/lgb

ADDENDUM

CONVENIO PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 21 de Marzo de 2017 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins Nº 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora, **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann,** Cédula de Identidad Nº 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue,** persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° 7.929.346-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Apoyo A La Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº18 de fecha 09 de Enero de 2017 del Ministerio de Salud, sus recursos aprobados por Resolución Exenta N° 505 de fecha 07 de Febrero de 2017. Para el cumplimiento de los objetivos se suscribe convenio con fecha 10 de Febrero de 2017, entre la Municipalidad y el Servicio, aprobado por Resolución Exenta N°1454 de fecha 24 de Febrero de 2017 del Servicio de Salud, anexos al presente addendum y que se entiende forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA: Mediante el presente instrumento se modifica cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 10 de Febrero de 2017, entre la Municipalidad y el Servicio de Salud Chiloé en el sentido que:

Donde dice:

EQUIPO B	
Nº USUARIOS	200
PROFESIONAL	**JORNADA SEMANAL**
Nutricionista	18 Hrs.
Gestión Profesional (Desarrollo de Act. En terreno)	8 Hrs.
Psicólogo	11 Hrs.
Profesional de la actividad física	44 Hrs.
Médico	201 ingresos.

Debe decir:

EQUIPO B	
Nº USUARIOS	200
PROFESIONAL	**JORNADA SEMANAL**
Nutricionista	18 Hrs.
Gestión Profesional (Desarrollo de Act. En terreno)	8 Hrs.
Psicólogo	11 Hrs.
Profesional de la actividad física	44 Hrs.
Médico	200 ingresos.

TERCERA: En todo lo demás, no modificado por el presente instrumento, se mantienen las especificaciones estipuladas en el convenio recién referido y que es objeto de este addendum.

CUARTA: El presente addendum se firma en 3 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio de Salud Chiloé y uno en la Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD * ALCALDE * DALCAHUE

SR. JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SERVICIO DE SALUD CHILE * DIRECTOR *

SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Vº Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé.

ADDENDUM PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Firma Por Poder en su calidad de
Director Subrogante según
Resolución Exenta N°996 / 2017 del
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

V°B° Ministro de Fe

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO c/MINVU

DECRETO ALCALDICIO N° 1210

DALCAHUE, 05 de julio de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1393 del 28 de junio de 2017; la Resolución Exenta N° 829 del 26 de abril de 2016 del MINVU que Aprueba Modificación del Convenio suscrito con fecha 20 de agosto de 2014; el Decreto Exento N° 2108 del 09 de septiembre de 2014, que aprueba convenio de transferencia de recursos; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo Programa Campamentos, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde de la Comuna don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo representada por su Seremi don Eduardo Carmona Jiménez en el sentido de ampliar el plazo de vigencia del Convenio de Transferencia hasta el día 30 de diciembre de 2017 para la ejecución del proyecto y hasta el 20 de enero de 2018 para el sólo efecto del cierre administrativo del mismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
D A L C A H U E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
- DOM
- DAF
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Of. Partes
- Transparencia

1210
5.7.17

10:51380

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
29 JUN. 2017
Nº INGRESO: 8878
OFICINA DE PARTES

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO PROGRAMA CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGION DE LOS LAGOS CON LA I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, DE FECHA 14.06.2017, "PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE PROYECTO HABITACIONAL".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1393

PUERTO MONTT, 28 JUN. 2017

VISTOS:

El Convenio de transferencia de recursos, de fecha 20.08.2014, aprobado por resolución exenta Nº 1156, de fecha 25.08.2014, para ejecutar el proyecto "Mejoramiento Calle Proyecto Habitacional", celebrado entre la SEREMI MINVU Los Lagos con la Municipalidad de Dalcahue; El Ord. Nº 357, de fecha 06.06.2017, de la Municipalidad de Dalcahue que solicita ampliación de plazo de vigencia; Modificación de Convenio de Transferencia de recursos de fecha 14.06.2017; la Res. Ex. Nº 568 (V y U), de fecha 01.02.2017, que delega facultad de suscribir convenios de transferencia de recursos del Programa de Recuperación de Barrios y Campamentos en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y de aprobar por resolución aquellas en que los montos sean inferiores a 5.000 UTM; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de excepción del trámite de toma de razón; el D.S Nº 48 (V y U), de fecha 28.03.2014, que me designa Secretario Regional Ministerial de V y U, región de Los Lagos y las facultades que me confiere el D.S. Nº 397 de 1976 (V. Y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.

CONSIDERANDO:

1. El Convenio de transferencia de recursos, de fecha 20.08.2014, aprobado por

resolución exenta N° 1156, de fecha 25.08.2014, para ejecutar el proyecto "Mejoramiento Calle Proyecto Habitacional", celebrado entre la SEREMI MINVU Los Lagos con la Municipalidad de Dalcahue

2. Que, en atención a que el Convenio precedentemente individualizado se encuentra próximo a perder su vigencia, la Municipalidad de Dalcahue, por medio del Ord. N° 357, señalado en los vistos, ha solicitado aumentar dicho término con la finalidad de que se cumpla cabalmente el objetivo del Convenio.

3. Que, la cláusula décimo séptima del Convenio ya individualizado, señala que este: "Sólo podrá ser revocado, modificado o sus plazos prorrogados por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido...".

4. Que, en virtud del Ord. señalado anteriormente, y existiendo acuerdo entre las partes, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, han suscrito con fecha 14.06.2017, Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, para los fines que en dicho instrumento se expresan.

5. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

R E S U E L V O:

1. **APRUÉBASE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS,** suscrito con fecha 14.06.2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Puerto Montt, en los términos que en dicho instrumento se expresan;

2. **DÉJESE CONSTANCIA** que el plazo de vigencia que se modifica se extenderá hasta el día **30 de diciembre de 2017 para la ejecución del Proyecto y hasta el día 20 de enero de 2018 para el sólo efecto del cierre administrativo.**

3. **DÉJESE CONSTANCIA** que, en lo no modificado, el Convenio de Transferencia de Recursos, se mantiene vigente en todas sus partes.

4. **REMITASE 2 EJEMPLARES** de la Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, que se aprueba, a la Municipalidad de Dalcahue, para conocimiento y fines correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
REGION DE LOS LAGOS
Secretario Regional Ministerial

EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento

ILSE URRUTIA TRAUTMANN
MINISTRA DE FE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA REGIÓN DE LOS LAGOS
MINISTRO DE FE
PUERTO MONTT

DISTRIBUCIÓN

- DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS (Incl. Copia de Convenio)
- PROGRAMA CAMPAMENTOS LOS LAGOS.
- ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE (Incl. 1 ejemplares del Convenio)
- ARCHIVO UNIDAD PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO ADMINISTRACION Y FINANZAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES

ECJ / CHM / MCWG / PGC / mcwg.

MODIFICACION

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE PROYECTO HABITACIONAL,COMUNA DE DALCAHUE"

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE LOS LAGOS

Y

MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt a 14 de junio de 2017, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de LOS LAGOS, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial Sr. **EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ**, chileno, domiciliado para estos efectos en Avenida Décima Región N° 480, edificio anexo a Intendencia Regional, piso 3°, comuna de Puerto Montt y la MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, chileno, cedula nacional de identidad N° 7.929.346-6, Chileno, Ingeniero de ejecución agrícola, ambos domiciliados, para estos efectos, en Calle Pedro Montt N° 105, comuna de Dalcahue, quienes expresan que han acordado la siguiente Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: Con fecha 20 de agosto de 2014, se celebró entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Dalcahue, convenio de transferencia de recursos, aprobado por resolución exenta N° 1156, de fecha 25 de agosto de 2014, con el objeto de financiar la ejecución al proyecto de Mejoramiento calle Proyecto Habitacional, en la comuna de Dalcahue, posteriormente modificado: a) Con fecha 26 de marzo de 2015, aprobado por resolución exenta N° 382 de fecha 30.03.2015, en la cual se amplía el plazo de aprobación de Proyecto habitacional y, b) Con fecha 18 de marzo de 2016, aprobada por resolución exenta N° 676 de fecha 07.04.2016, en la cual se amplía el plazo de ejecución del proyecto, c) Con fecha 21 de abril de 2016, aprobada por resolución exenta N°829 de fecha

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA REGIONAL
REGIÓN DE LOS LAGOS
ASESOR (A) JURÍDICO (A)
PUERTO MONTT

26.04.2016, en la cual se aumentaron los recursos para la ejecución del Convenio.

SEGUNDO: Que, en atención a que el Convenio precedentemente individualizado se encuentra próximo a perder su vigencia, La Municipalidad mediante el **Ord. N° 357, de fecha 06 de junio de 2017**, solicita se modifique la cláusula Decimo Sexta, con el objeto de **ampliar el plazo de vigencia del Convenio de Transferencia, hasta el día 30 de diciembre de 2017,** ya que actualmente se encuentra en ejecución el contrato de la obra "Mejoramiento calle Proyecto Habitacional Dalcahue".

TERCERO: La Cláusula Décimo Séptima del convenio antes individualizado señala: "El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Las modificaciones o prórrogas de plazo que la I. Municipalidad de Dalcahue requiera introducir, deberán ser solicitadas formalmente con a lo menos 03 días de antelación al vencimiento del respectivo plazo, siendo facultativo para la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, aceptar dichas solicitudes.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original".-

CUARTO: Que, atendiendo lo anterior y existiendo tal acuerdo entre las partes contratantes, se modifica el Convenio, ya individualizado, celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, con la Municipalidad de Dalcahue, individualizado precedentemente, en los siguientes aspectos:

- **Modifíquese la cláusula DÉCIMO SEXTO, según lo destacado:** "El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe, y se extenderá desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo y hasta el día **30 de diciembre de 2017 para la ejecución del Proyecto y hasta el día 20 de enero de 2018 para el sólo efecto del cierre administrativo**".

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Transferencia singularizado en la cláusula primera precedente.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
ASESOR (A) JURÍDICO (A)
PUERTO MONTT

SEXTO: La presente modificación de contrato queda sujeta en su validez, a la total tramitación del acto administrativo que la apruebe. Se suscriben cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la SEREMI, uno en poder del Programa Aldeas y Campamentos, SERVIU, Región de Los Lagos y uno en poder del Municipio.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt para todos los efectos legales, sometiéndose a la ley Chilena y a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don **EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 48, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 28 de marzo de 2014, y la personería de don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, como Alcalde de la Municipalidad de Dalcahue, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Region de Los Lagos, de fecha 01/11/2016, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO CHILE REGION DE LOS LAGOS Secretario Regional Ministerial

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
REGION DE LOS LAGOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SECRETARÍA REGIONAL LOS LAGOS ASESOR (A) JURÍDICO (A) PUERTO MONTT

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/CONTRATISTA SERVICIO ASEO

DECRETO EXENTO N° 1044

DALCAHUE, 09 de junio de 2017

VISTOS: La Ley N° 20.744 del 27 de marzo de 2014; la Resolución N° 69/2017 del 04 de abril de 2017 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 20 del Concejo Municipal de fecha 09 de junio de 2017; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio de Transferencia de Recursos Cumplimiento Ley N° 20744, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y el contratista sr. Carlos Alvarado González, mediante el cual se transfiere la suma única y total de M$19.299.330.- (diecinueve millones doscientos noventa y nueve mil trescientos treinta pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE SECRETARIA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
- Dirección Administración y Finanzas
- Oficina Medioambiente
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARÍA MUNICIPAL

CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CUMPLIMIENTO LEY N° 20744

En Dalcahue, a 09 días del mes de junio de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN y don CARLOS MANUEL ALVARADO GONZÁLEZ, R.U.T. N° 8.185.959-0, contratista del Servicio de Aseo de las Calles de la comuna de Dalcahue , han convenido en suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de recursos:

PRIMERO: Con fecha 27 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la República la Ley N° 20.744 que Faculta Excepcionalmente a las Municipalidades a Transferir recursos a empresas proveedoras del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios.

SEGUNDO: Con este objeto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución N° 67/2017 del 04 de abril de 2017 ha dispuesto la transferencia a la Municipalidad de Dalcahue de la cantidad de M$19.299.330.- (diecinueve millones doscientos noventa y nueve mil trescientos treinta pesos) suma única y total, con la finalidad de ser transferidos al contratista del servicio de aseo de la comuna de Dalcahue.

TERCERO: Ingresados los recursos e incorporados al presupuesto municipal mediante suplementación presupuestaria aprobada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 20 del 07 de junio de 2017, atendiendo las instrucciones impartidas por Contraloría General de la República mediante Dictámen N° 22.704, el municipio de Dalcahue se encuentra en condiciones de suscribir el convenio de transferencia de estos recursos.

CUARTO: Mediante este acto, la Municipalidad de Dalcahue transferirá al contratista sr. Carlos Alvarado González el monto total de M$19.299.330.- (diecinueve millones doscientos noventa y nueve mil trescientos treinta pesos), como suma única y total para que éste, a su vez, los transfiera a íntegramente a los trabajadores del servicio de aseo que cumplan la función, según contrato, de peonetas y/o conductores y/o barredores.

QUINTO: Adjunto al presente Convenio se entrega el listado de trabajadores que cumplen con los requisitos establecidos en el punto precedente y que corresponden a lo establecido en el espíritu de la Ley 20744. Dicho listado forma parte integrante del presente Convenio.

SEXTO: El contratista sr. Carlos Alvarado González, una vez percibida esta suma, procederá a cancelar en forma igualitaria a los trabajadores señalados en el punto precedente, en cuotas iguales y sucesivas desde enero a diciembre de 2017. El monto a cancelar a cada trabajador NO SERÁ IMPONIBLE NI TRIBUTABLE.

SÉPTIMO: En el primer pago se efectuarán las cancelaciones acumuladas desde enero a la fecha correspondiente. En caso de ocurrir que, por cualquier circunstancia, alguno de los trabajadores de la nómina adjunta, dejare de trabajar, el bono será percibido por el trabajador que lo reemplace.

OCTAVO: Una vez cancelados los montos resultantes a cada trabajador, el contratista sr. Carlos Alvarado González deberá rendir dichos gastos a la Municipalidad de Dalcahue en la que deberá incluir respaldos de documentos que avalen el pago, la que, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a visar

dicha rendición y aprobarla o rechazarla, según corresponda, luego de lo cual deberá informarse al Concejo Municipal para su conocimiento.

NOVENO: Se deja constancia que, para todos los efectos legales, el bono a pagar NO ES imponible ni tributable.

DÉCIMO: El presente convenio se suscribe en 5 ejemplares, quedando uno en poder del sr. Carlos Alvarado González y 4 en poder de la Municipalidad de Dalcahue.

Para constancia firman,

ALVARADO GONZALEZ
R.U.T. 8.185.959-K
Contratista - Transportes
Cancerca 1040
Fono: 633585 - Castro

CARLOS MANUEL ALVARADO GONZÁLEZ
CONTRATISTA SERVICIO DE ASEO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDE
DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CARTA ANEXA PARA REASIGNACIÓN DE RECURSOS AL PROGRAMA PRODESAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1113

DALCAHUE, 20 de junio de 2017

VISTOS: El Convenio para la ejecución del programa de Desarrollo Local "PRODESAL" aprobado mediante decreto Alcaldicio N° 1485 del 31 de agosto de 2016; la Carta Anexa para la Reasignación de recursos al Programa Prodesal del Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" 2017-2018; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos la Carta Anexa para la Reasignación de recursos al Programa Prodesal del Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" 2017-2018, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Indap, representado por su Director Regional, don Enrique Santis Oyarzún y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, que rige para el período 2017-2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARIA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
- Programa PRODESAL
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

1113
20/06/17

CARTA ANEXA PARA LA REASIGNACION DE RECURSOS AL PROGRAMA PRODESAL DEL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" 2017 - 2018

REGIÓN DE LOS LAGOS – COMUNA DALCAHUE

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt, a 02 de Mayo de 2017, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional, Don **Enrique Santis Oyarzun**, RUT Nº **10.294.691-K**, ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida Diego Portales, Nº 774, Comuna de Puerto Montt, en adelante INDAP, y la Municipalidad de Dalcahue, RUT Nº **69.230.300-8**, representada por Don **Juan Segundo Hijerra Seron,** RUT Nº **10.441.861-9**, ambos domiciliados para estos efectos en calle **Pedro Montt, Nº 90,** de la ciudad de **Dalcahue**, en adelante la Entidad Ejecutora, vienen a suscribir la siguiente Carta Anexa:

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 01 de Julio de 2016 se suscribió un Convenio de colaboración entre INDAP y la Entidad Ejecutora **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, para la ejecución del Programa PRODESAL por 4 temporadas, comenzando en julio del 2016 y terminando en abril del 2020, enmarcado por la Resolución Exenta Nº173435 de fecha 23 de diciembre de 2015, que fue modificada posteriormente por la Resolución Exenta Nº170594 de fecha 20 de diciembre 2016, ambas del Director Nacional de INDAP ;

2. Que la ejecución del Programa PRODESAL, durante el primer periodo (Julio 2016 a abril del 2017) fue evaluada positivamente por INDAP, según consta en el documento de evaluación de la ejecución del Programa o que se registran aspectos como puntos de mejora a resolver próximamente.

3. Que persiste el interés de los usuarios involucrados, por continuar con el Programa PRODESAL y/o que existe demanda de potenciales usuarios por acceder al referido Programa.

4. Que el Director Regional de INDAP ha asignado incentivos de Asesoría Técnica a la Unidad Operativa de la comuna de Dalcahue, mediante la Resolución Exenta
considerando que existe disponibilidad presupuestaria en INDAP para celebrar la Carta Anexa correspondiente a temporada 2017/2018.

5. Que, la Entidad Ejecutora **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, presentó la Carta de Manifestación de Interés y Compromiso ratificando su voluntad de continuar ejecutando el Programa PRODESAL, detallando su compromiso de aportes monetarios y no monetarios.

6. Que la Entidad Ejecutora no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de ninguna naturaleza.

7. Que, el Convenio vigente establece, en su punto SEPTIMO, sobre "Vigencia del Convenio" que la reasignación será anual teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP, tal como se identifican en la Resolución mencionada en el punto 4.- de los Considerandos.

CARTA ANEXA PARA LA REASIGNACION DE RECURSOS PRODESAL TEMPORADA 2017-2018:

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 01 de Julio del año 2016 se firmó un Convenio por 4 temporadas entre INDAP y la Entidad Ejecutora **Ilustre Municipalidad de Dalcahue** para la ejecución del Programa PRODESAL.

SEGUNDO: Objeto

Que para la reasignación de los incentivos, se requiere suscribir una Carta Anexa entre las partes, con el fin de reasignar los recursos de la temporada 2017-2018 y otras modificaciones, según se detalla a continuación.

TERCERO: De las obligaciones de INDAP

Aportar la suma de **$ 85.551.768** destinada a financiar Honorarios (incluido Coordinador) y Bono de Movilización del Equipo de Extensión, que serán administrados por la Entidad Ejecutora y recursos para los gastos de la Mesa de Coordinación, que serán administrados por la Agencia de Área de INDAP, asociada a la Unidad Operativa que más abajo se identifica según el desglose siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto ($)
PRODESAL_2016_10_AREA-CASTRO_DALCAHUE_1	356	$ 85.551.768
TOTAL	**356**	**$ 85.551.768**

CUARTO: De las obligaciones de la Entidad Ejecutora

1. La Entidad Ejecutora aportará la suma de **$ 25.100.000**, según consta en la Carta de Manifestación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto total ($)
PRODESAL_2016_10_AREA-CASTRO_DALCAHUE_1	356	$ 25.100.000
TOTAL	**356**	**$ 25.100.000**

2. Ejecutar la totalidad de los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora, señalados en el cuadro precedente, como se describe referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre UO	Servicios complementarios ($)	Gastos Generales ($)	Complemento honorario ($)	Complemento movilización ($)	Otros Servicios complementarios	Monto Total U.O. ($)
PRODESAL_2016_10_AREA-CASTRO_DALCAHUE_1	$ 8.600.000			$ 16.500.000		$ 25.100.000
TOTAL						**$ 25.100.000**

Estos aportes monetarios deberán ser puestos a disposición en forma oportuna, por parte de la Entidad Ejecutora, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual, aprobado por INDAP y deberán estar ejecutados a Diciembre del 2017.

3. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Honorarios Equipo Técnico ($)	Coordinador ($)	Movilización Equipo Técnico ($)	Monto Total Unidad Operativa ($)
PRODESAL_2016_10_AREA-CASTRO_DALCAHUE_1	$ 72.271.015	$ 372.827	$ 12.189.874	$ 84.833.716
TOTAL	**$ 72.271.015**	**$ 372.827**	**$ 12.189.874**	**$ 84.833.716**

4. En caso de existir saldo pendiente del aporte Municipal, proveniente del periodo anterior (Julio 2016 - Abril 2017), por un monto de $ 3.236.381 se debe proponer las acciones y capacitaciones formativas o en otros fines establecidos de común acuerdo con INDAP, que contribuyan al buen funcionamiento del Programa, durante los 3 meses posteriores a la firma de la presente Carta Anexa. Además, se debe contar con la solicitud dirigida al Director Regional de INDAP por parte de dicho Municipio, para que autorice la firma de la presente Carta Anexa, con la existencia de saldos municipales.

QUINTO: De las transferencias del aporte de INDAP

El aporte de INDAP, exceptuando el monto destinado a la Mesa de Coordinación y Seguimiento, que será administrado por INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican:

Para la Cuota N° 1:

CUOTA N° 01: correspondiente a un monto de **$ 56.555.811** del aporte de INDAP destinado a Honorarios y movilización del Equipo de Difusión y cubre los meses de mayo a diciembre del 2017.
Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba la presente Carta Anexa.
- Los contratos de los Equipos de Extensión que a la fecha haya suscrito la Entidad Ejecutora, cuya copia deberá enviar a Área de INDAP, preferentemente escaneada.
- Que el Municipio haya planteado los ingresos y egresos de usuarios en la plataforma, si corresponde y la Nómina se encuentre aprobada con Acta desde el INDAP.
- Que el Municipio haya entregado el Informe Financiero Final (del periodo enero – abril 2017) y Técnico de cumplimiento de metas y actividades (junio - , y este se encuentre con recepción satisfactoria de la Agencia de Área.
- Que el Municipio haya solicitado al Director Regional de INDAP y a la Agencia de Área, , una propuesta de uso y cronograma por los saldos de aportes municipales, no ejecutados en la temporada anterior (junio 2016 - abril 2017), si corresponde.
- Que el Municipio haya devuelto a INDAP , saldos aportes INDAP, a través de la entrega del comprobante del depósito, si corresponde
- Que los PMP de los diferentes grupos de planificación de la Unidad Operativa Comunal, se encuentren aprobados con Acta emitida de Jefe de Área de INDAP, en la plataforma correspondiente. También serán considerados aquellos PMP realizados en papel, al no poder ingresarlos a la plataforma, por no existir actualización de líneas de acción. El Área dará fé de esta situación.
- Que los Plan anuales (o de Temporada) de cada grupo de planificación, se encuentren aprobados con Acta emitida del jefe de Área de INDAP, en la plataforma. También serán considerados aquellos Planes Anuales (de temporada) realizados en papel, al no poder ingresarlos aun a la plataforma. El Área dará fé de esta situación.
- Haber realizado el proceso de evaluación de desempeño Final.

Cumplidos los requisitos por el Municipio, los que deberán entregarse a más tardar el día 19 de mayo de 2017, **INDAP** tendrá 10 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá al pago.

Para la Cuota N° 2:

CUOTA N° 02: correspondiente a un monto de **$ 28.277.905** del aporte de INDAP destinado a Honorarios y movilización del Equipo de Difusión y cubre los meses de enero a abril 2018.
Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Acreditación del pago de los honorarios, a través de la copia de las boletas y del bono de movilización del Equipo Técnico, a través de declaraciones simples, documentos preferentemente escaneados, de mayo a diciembre 2017.
- Informe de avance de la ejecución de los saldos de aportes municipales, no ejecutados en periodo anterior, si corresponde. Presentación de solicitud de reprogramación, si corresponde.
- Informe financiero, que dé cuenta del aporte de INDAP y de la Entidad Ejecutora, periodo mayo a diciembre 2017.
- Informe técnico de avance de actividades y cumplimiento de metas, respecto del PMP previamente aprobado o avance correspondiente en la plataforma que INDAP haya dispuesto para ello, a través del Plan de Trabajo de la temporada., periodo mayo a diciembre 2017.
- Carta de Manifestación de interés del Municipio que da cuenta del compromiso de continuar con el Programa, estableciendo los aportes en recursos monetarios y no monetarios, año 2018.
- Haber realizado el proceso de evaluación de desempeño Intermedio.

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 20 de Enero de 2018 y su pago se realizará a más tardar 5 días hábiles después de su entrega.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

El retraso injustificado, a juicio de INDAP, así como la no corrección oportuna de las observaciones al cumplimiento de los requisitos de pago señalados, afectarán la Evaluación de desempeño del Municipio

SEXTO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el Convenio temporada 2016-2020, por 4 temporadas celebrado con fecha 01 de Julio de 2016, aprobado por **Resolución Exenta N° 127150** de fecha 19 de Agosto de 2016.

SEPTIMO:

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir la presente Carta Anexa, consta en la Resolución TRA Nº 166/387/2015 de fecha 27 de abril de 2015 del Director Nacional.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en **RESOLUCION TRIBUNAL ELECTORAL 148-2016-PA** del **08 de Diciembre de 2016.**

Se firma la presente Carta Anexa en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD EJECUTORA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

ENRIQUE SANTIS OYARZUN
DIRECTOR
INDAP REGION DE LOS LAGOS

NOMINA DE USUARIOS CARTA ANEXA (en acuerdo con lo registrado en la Plataforma)

Nº	RUT	APELLIDOS	NOMBRES
1	7.501.231-4	AGUILAR AGUILAR	MARIA CORINA
2	10.270.762-1	AGUILAR BARRIA	ROSA DEL CARMEN
3	16.686.525-5	AGUILAR BARRIA	JEANNETTE DEL CARMEN
4	6.162.461-9	AGUILAR BARRIENTOS	LIDIA DEL CARMEN
5	5.450.877-8	AGUILAR SOTO	JOSE GUMERCINDO
6	8.740.342-4	AGUILAR ULLOA	OLIVA DEL CARMEN
7	11.910.302-9	ALONSO MAYORGA	BERTA DINA
8	10.025.553-7	ALVARADO ALVARADO	JAIME FERNANDO
9	10.884.350-0	ALVARADO ALVARADO	IRENE PAMELA
10	6.182.562-2	ALVARADO BAHAMONDE	FLOR IDEMIA
11	9.923.365-6	AMPUERO AMPUERO	ANA EDITH
12	9.428.687-5	AMPUERO EUGENIO	HUMBERTO DEL CARMEN
13	10.213.314-5	AMPUERO MUNOZ	JOEL HERIBERTO
14	8.740.488-9	AMPUERO PEREZ	RUPERTO DEL TRANSITO
15	10.101.699-4	AMPUERO SIERPE	ANA MIRIAM
16	14.438.104-1	AMPUERO SIERPE	ERMO ADALIO
17	15.718.709-0	ARIAS ASTUDILLO	INELIA JOSEFINA
18	7.566.599-7	ARROEZ SERPA	ROSA AMELIA
19	8.230.612-9	ARROEZ SERPA	VICTOR HUGO
20	9.166.846-7	ARROEZ SERPA	ALICIA LUZ
21	9.552.342-0	ARROEZ SERPA	OSVALDO DAGOBERTO
22	11.413.906-8	ARROEZ SERPA	LUIS AMERICO
23	6.563.461-9	BAHAMONDE ALVARADO	HELIO GRINCER
24	6.393.114-4	BAHAMONDE BAHAMONDE	MANUEL JESUS
25	7.116.285-0	BAHAMONDE BAHAMONDE	GUILLERMINA DEL CARMEN
26	7.972.144-1	BAHAMONDE BAHAMONDE	ROGELIO DEL TRANSITO
27	8.447.204-2	BAHAMONDE BAHAMONDE	MARTA JENOHEVA
28	8.554.282-6	BAHAMONDE BAHAMONDE	NERI DEL CARMEN
29	9.196.457-0	BAHAMONDE BAHAMONDE	RIGO ARSENIO
30	9.198.529-2	BAHAMONDE BAHAMONDE	MIRIAM DEL CARMEN
31	9.888.173-5	BAHAMONDE BAHAMONDE	LUT FILOMENA DE LOURDES
32	10.082.886-3	BAHAMONDE BAHAMONDE	ELADIO HUMBERTO
33	10.114.572-7	BAHAMONDE BAHAMONDE	JUAN PEDRO
34	10.296.278-8	BAHAMONDE BAHAMONDE	LUIS ARMANDO
35	10.514.753-8	BAHAMONDE BAHAMONDE	JACINTO ANTONIO
36	10.612.933-9	BAHAMONDE BAHAMONDE	JOSE ORLANDO
37	10.705.786-2	BAHAMONDE BAHAMONDE	JOSE DEL CARMEN
38	11.078.972-6	BAHAMONDE BAHAMONDE	JUANA ANTONIA
39	11.078.979-3	BAHAMONDE BAHAMONDE	MARIA ELBA
40	11.141.112-3	BAHAMONDE BAHAMONDE	CARLOS ORLANDO
41	11.141.114-K	BAHAMONDE BAHAMONDE	BERNARDITA DEL CARMEN
42	12.391.196-2	BAHAMONDE BAHAMONDE	FILOMENA DEL TRANSITO
43	9.597.918-1	BAHAMONDE BARRIA	ESTERLINA DEL CARMEN
44	14.378.316-2	BAHAMONDE BARRIA	PEDRO JOSE
45	6.962.480-4	BAHAMONDE BARRIENTOS	PATRICIA DE LOURDES

46	9.439.851-7	BAHAMONDE BARRIENTOS	NELSON DEL CARMEN
47	13.169.319-2	BAHAMONDE BARRIENTOS	SERGIO HERNAN
48	7.047.876-5	BAHAMONDE BORQUEZ	CARLOS ISAAC
49	5.466.164-9	BAHAMONDE CARDENAS	JOSE ALBINO
50	9.469.937-1	BAHAMONDE CARDENAS	LUIS ARCADIO
51	8.555.107-8	BAHAMONDE DIAZ	SIXTO RENE
52	10.426.438-7	BAHAMONDE DIAZ	GLADYS ESTER
53	10.498.579-3	BAHAMONDE GONZALEZ	JUANA ROSA
54	11.078.958-0	BAHAMONDE GONZALEZ	NORMA ESTHER
55	6.118.485-6	BAHAMONDE LOAIZA	MARIA CRISTINA
56	6.765.763-2	BAHAMONDE MANSILLA	RUBI DEL CARMEN
57	8.372.054-9	BAHAMONDE MIRANDA	MARTA LIDIA
58	14.378.052-K	BAHAMONDE MIRANDA	CARLOS AURELIANO
59	10.887.455-4	BAHAMONDE NAVARRO	FELIX ANTONIO
60	7.217.412-7	BAHAMONDE PAREDES	MANUEL ANTONIO
61	11.432.696-8	BAHAMONDE PAREDES	TRANSITO DEL CARMEN
62	7.440.089-2	BAHAMONDE PEREZ	MANUEL ANTONIO
63	8.486.383-1	BAHAMONDE PEREZ	FLORENCIO MARDONIO
64	9.061.500-9	BAHAMONDE PEREZ	MARIANO HERIBERTO
65	7.020.670-6	BAHAMONDE SALDIVIA	IRMA ELIANA
66	6.642.327-1	BAHAMONDE ULLOA	SILVINO DEL TRANSITO
67	8.702.516-0	BAHAMONDE UNQUEN	MARIA CRISTINA
68	7.724.903-6	BAHAMONDE VALENZUELA	LUCIO RAMON
69	8.761.300-3	BAHAMONDE VIDAL	MARIA MARGARITA
70	8.205.659-9	BAHAMONDE VILLAROEL	ROSA OFELIA
71	9.597.917-3	BAHAMONDE VILLARROEL	MARIA BERTA
72	6.138.682-3	BARRIA AGUILAR	JOSE HONORIO
73	6.954.093-7	BARRIA AGUILAR	SERGIO RENE
74	4.849.912-0	BARRIA BAHAMONDE	VICTOR HERNAN
75	5.739.233-9	BARRIA BAHAMONDE	JOSE ONOFRE
76	7.612.834-0	BARRIA BAHAMONDE	ROSA EDILIA
77	13.001.594-8	BARRIA BAHAMONDE	SERGIO HERNAN
78	6.664.384-0	BARRIA BARRIA	NORMA DEL CARMEN
79	7.113.395-8	BARRIA BARRIA	MARGARITA GLORIA
80	7.537.513-1	BARRIA BARRIA	ROSA LINDANA
81	8.034.924-6	BARRIA BARRIA	BERNARDITA DE LOURDES
82	9.196.461-9	BARRIA BARRIA	ULISES ROSENDO
83	10.130.977-0	BARRIA BARRIA	MANUELA EDITH
84	10.921.934-7	BARRIA BARRIA	JUAN ENRIQUE
85	14.087.838-3	BARRIA BARRIA	RAUL HUMBERTO
86	14.524.723-3	BARRIA BARRIA	FREDY ORLANDO
87	11.929.223-9	BARRIA BLANCO	MARIA ISABEL
88	7.453.656-5	BARRIA DIAZ	JOSE HUMBERTO
89	8.769.095-4	BARRIA HERNANDEZ	ROSA IDA
90	8.623.704-0	BARRIA MANSILLA	JOSE DEL CARMEN
91	8.739.894-3	BARRIA MANSILLA	JAIME RODRIGO
92	9.197.621-8	BARRIA MANSILLA	CARLOS ENRIQUE
93	8.673.021-9	BARRIA MU¥OZ	MERCEDES
94	7.800.284-0	BARRIA MUNOZ	BELISARIO HERNAN

95	4.450.043-4	BARRIA MUÑOZ	MARIA DEL CARMEN
96	8.830.806-9	BARRIA OYARZUN	RUFINO SANTIAGO
97	10.560.710-5	BARRIA TENORIO	JOSE RICARDO
98	9.222.729-4	BARRIA TORRES	ORLANDO ARCIDES
99	11.187.969-9	BARRIA ULLOA	MARGARITA DEL CARMEN
100	17.719.718-1	BARRIA VASQUEZ	INGRID VANNESA
101	4.844.761-9	BARRIA VERA	JUAN ANTONIO
102	5.005.411-K	BARRIA VIDAL	MARIA LUCILA
103	5.768.307-4	BARRIENTOS BAHAMONDE	JOSE OTTO
104	9.195.925-9	BARRIENTOS BAHAMONDE	MARIA PILAR
105	9.318.496-3	BARRIENTOS BAHAMONDE	IRIS DE LOURDES
106	9.698.107-4	BARRIENTOS BAHAMONDE	SIXTO
107	12.760.176-3	BARRIENTOS BAHAMONDE	MARIA ELIANA
108	12.760.588-2	BARRIENTOS BAHAMONDE	MARIA GLADYS
109	6.097.235-4	BARRIENTOS BARRIENTOS	ROSA A.
110	8.670.998-8	BARRIENTOS BARRIENTOS	MARIA ELFA
111	10.469.882-4	BARRIENTOS BARRIENTOS	JOSE HERMOGENES
112	5.256.741-6	BARRIENTOS CARDENAS	JOSE ONOFRE
113	9.370.630-7	BARRIENTOS DIAZ	ORLANDO ELADIO
114	6.138.076-0	BARRIENTOS EUJENIN	GLORIA MARINA
115	5.352.342-0	BARRIENTOS GALLARDO	JOVINO DEL CARMEN
116	9.060.963-7	BARRIENTOS GOMEZ	NELSON JOSE
117	13.825.705-3	BARRIENTOS ILNAO	PEDRO FABIAN
118	7.736.248-7	BARRIENTOS LLAUQUEN	FLORA DEL CARMEN
119	9.041.832-7	BARRIENTOS MARIFILO	SERGIO ARMANDO
120	7.670.399-K	BARRIENTOS MUNOZ	ZACARIAS SEGUNDO
121	9.199.963-3	BARRIENTOS OJEDA	MERCEDES DEL TRANSITO
122	10.844.722-2	BARRIENTOS OYARZO	MARIA ISABEL
123	8.480.169-0	BARRIENTOS PEREZ	LOURDES DEL CARMEN
124	10.574.533-8	BARRIENTOS RUNIN	JOSE GASTON
125	8.700.407-4	BARRIENTOS VIDAL	MARIA NINFA
126	11.711.529-1	CANCINO AGUILA	VIOLETA ALEJANDRA
127	10.346.347-5	CARCAMO AÑAZCO	JOSE ELIAS
128	11.690.349-0	CARCAMO AÑAZCO	ROBERTO HERMINIO
129	11.117.891-7	CARCAMO MANSILLA	NELSON GASTON
130	7.653.362-8	CARDENAS ALVARADO	JOSE RUBEN
131	10.254.335-1	CARDENAS ALVARADO	PATRICIA
132	5.364.693-K	CARDENAS BAHAMONDE	MANUEL GABRIEL
133	9.149.332-2	CARDENAS BAHAMONDE	VICTOR DEL CARMEN
134	12.595.218-6	CARDENAS BAHAMONDE	BERNARDITA DEL CARMEN
135	13.169.357-5	CARDENAS BAHAMONDE	ROBERTO ORLANDO
136	11.117.998-0	CARDENAS CONSTANZO	JACQUELINE MERCEDES
137	10.334.345-3	CARDENAS GOMEZ	RAMON NIBALDO
138	11.432.716-6	CARDENAS GOMEZ	HERIBERTO DEL CARMEN
139	6.664.362-K	CARDENAS OJEDA	OTILIA DEL CARMEN
140	4.027.732-3	CARDENAS SALDIVIA	BERNARDINO
141	5.753.730-2	CARDENAS ULLOA	SERGIO HERNAN
142	9.802.499-9	CARDENAS VIDAL	ROSA PATRICIA
143	11.717.463-8	CARDENAS VIDAL	GLADYS DE LOURDES

144	12.760.727-3	CARDENAS VIDAL	SANTIAGO ULISES
145	13.407.816-2	CARDENAS VIDAL	YESSICA YESENIA
146	13.854.329-3	CARDENAS VIDAL	SANDRA VERONICA
147	14.405.731-7	CHEUN PINDA	ROSA ADELA
148	7.665.646-0	CHIGUAY PACHECO	RAUL ALFREDO
149	11.252.700-1	COÑUECAR AGUIL	ANA MARIA
150	9.852.506-8	COÑUECAR COÑUECAR	INES DE LOURDES
151	9.437.407-3	COÑUECAR MANSILLA	LOIDA NOEMI
152	11.432.723-9	DIAZ ARROYO	JUAN FRANCISCO
153	10.794.816-3	DIAZ BAHAMONDE	SERGIO HERNAN
154	11.432.681-K	DIAZ BAHAMONDE	LUIS ARNOLDO
155	11.598.602-3	DIAZ BAHAMONDE	HUGO GILBERTO
156	13.001.683-9	DIAZ BAHAMONDE	HECTOR FABIAN
157	14.087.967-3	DIAZ BAHAMONDE	CIRO ENERICO
158	13.169.732-5	DIAZ BARRIA	LUIS CUSTODIO
159	14.267.030-5	DIAZ BARRIA	ROSA MAGALY
160	8.800.677-1	DIAZ BARRIENTOS	JOSE TEODORO
161	16.843.051-5	DIAZ BARRIENTOS	JONATHAN ALEXIS
162	10.390.287-8	DIAZ TORRES	JOSE GUIDO
163	11.432.712-3	DIAZ VIDAL	LUIS HERNAN
164	13.383.431-1	ESCOBAR INZUNZA	YARELA ELIZABETH
165	5.851.517-5	ESPINDOLA VELASQUEZ	RENE
166	8.014.198-K	EUGENIO AMPUERO	RAUL ANGEL
167	6.043.353-4	EUGENIO MIRANDA	JOSE DOMINGO
168	7.525.516-0	EUGENIO MIRANDA	JUAN FRANCISCO
169	7.966.263-1	EUJENIO MUNOZ	JOSE DELFIN
170	8.553.833-0	FRIAS TORRES	JOSE EDUARDO
171	6.578.581-1	GALLARDO AMPUERO	JUAN NOLBERTO
172	12.051.029-0	GALLARDO BAHAMONDE	FRANCISCO FAVIAN
173	10.795.277-2	GALLARDO BARRIENTOS	HECTOR SEGUNDO
174	11.717.810-2	GALLARDO BARRIENTOS	JUAN PATRICIO
175	11.598.573-6	GALLARDO DIAZ	MARGARITA DEL TRANSITO
176	6.664.359-K	GALLARDO GALLARDO	LUZ HUMBERTA
177	6.932.890-3	GALLARDO GALLARDO	RAUL
178	7.647.591-1	GALLARDO GALLARDO	LUIS URBANO
179	6.316.373-2	GALLARDO PEREZ	ROSA DEL CARMEN
180	14.474.894-8	GATICA PEREZ	JOSE LUIS
181	6.420.784-9	GIPOULOU BAHAMONDE	PEDRO ENRIQUE
182	12.758.533-4	GODOY NORIEGA	CLAUDIO GUILLERMO
183	5.978.292-4	GOMEZ VIDAL	JOSE ANGELINO
184	7.335.870-1	GONZALEZ ASENCIO	MARIO ROBINSON
185	14.406.005-9	GUERRERO BARRIENTOS	HUMBERTO DEL CARMEN
186	4.452.712-K	GUERRERO GUERRERO	ARMANDO
187	10.242.353-4	GUERRERO ULLOA	JAVIER HUMBERTO
188	12.595.024-8	GUICHACAN CARDENAS	FRANCISCO ARMANDO
189	7.508.266-5	GUICHACOY BARRIA	BERNARDITA DEL CARMEN
190	13.169.469-5	GUICHACOY EUGENIO	IRENE PATRICIA
191	7.380.814-6	GUICHACOY MUNOZ	JOSE ARCADIO
192	7.525.372-9	GUICHACOY MUÑOZ	SILVIA DEL GARMEN

REFORMA AGRARIA

193	10.714.709-8	GUICHACOY MUÑOZ	SERGIO HERNAN
194	8.618.502-4	HERNANDEZ BARRIA	IRMA DEL CARMEN
195	12.003.834-6	HERNANDEZ HERNANDEZ	MARIA ELISA
196	15.288.567-9	HUERQUE HERNANDEZ	PAULA ISABEL
197	6.711.519-8	HURTADO BAHAMONDE	RUBEN DARIO
198	9.442.757-6	HURTADO BARRIA	MARIA PATRICIA
199	8.292.560-0	HURTADO GUERRERO	JUAN ADOLFO
200	11.717.729-7	HURTADO SALDIVIA	RAUL ANDRES
201	7.706.920-8	INAYAO HERNANDEZ	MARIA ANGELICA
202	10.023.037-2	JARA FOITZICKE	NOLBERTO ARCADIO
203	7.656.626-7	JARA FOITZICKI	JOSE LUIS
204	12.037.793-0	LEUQUEN LEUQUEN	MARITZA DEL CARMEN
205	11.310.359-0	LEVIN PINDA	JOSE LUIS
206	4.834.783-5	MANSILLA BARRIA	RAMON
207	9.913.154-3	MANSILLA GUICHACOY	LUIS ALBERTO
208	7.539.866-2	MANSILLA MANSILLA	MARIA JUDITH
209	14.186.357-6	MANSILLA MARINELLO	MARIA JOSE
210	6.432.301-6	MANSILLA MAYORGA	MANUEL CESARIO
211	8.149.187-9	MANSILLA MUÑOZ	GLORIA EDITH
212	8.585.457-7	MANSILLA MUÑOZ	ROSARIO DEL CARMEN
213	6.942.844-4	MANSILLA VERA	JOSE ELADIO
214	5.049.377-6	MAÑAO LEGUE	MELBA DEL CARMEN
215	4.686.131-0	MAYORGA PAREDES	GREGORIO
216	7.220.787-4	MILLAPEL MILLAPEL	MARIA EVALDINA
217	10.884.529-5	MILLAPEL MILLAPEL	MIRTA DEL ROSARIO
218	16.159.314-1	MIRANDA BAHAMONDE	MARIBEL DE LOURDES
219	7.536.422-9	MIRANDA GARCIA	JOSE NICOLAS
220	15.943.404-4	MIRANDA MIRANDA	CLAUDIO ANDRES
221	8.753.091-4	MIRANDA MONTAÑA	GRACIANA DEL CARMEN
222	10.049.444-2	MIRANDA MONTAÑA	SEGUNDO ROBERTO
223	12.760.158-5	MIRANDA NAVARRO	LUZMENIA YANETH
224	11.543.588-4	MIRANDA VELASQUEZ	BELFOR LAUTARO
225	10.741.593-9	MIRANDA ZUNIGA	JOSE ELISEO
226	9.592.614-2	MIRANDA ZUÑIGA	MARIA EDITH
227	8.498.556-2	MONTANA MIRANDA	LINO WASHINGTON
228	9.280.685-5	MONTAÑA PEREZ	VIOLETA DEL CARMEN
229	11.252.719-2	MONTAÑA PEREZ	MANUEL ERASMO
230	6.151.376-0	MUNOZ AMPUERO	JOSE EDUARDO
231	8.791.361-9	MUNOZ AMPUERO	ALADINO ARCADIO
232	7.333.770-4	MUNOZ GUICHACOY	RAMON HECTOR
233	10.434.017-2	MUNOZ HERRERA	JOSE ARNOLDO
234	9.308.482-9	MUNOZ MUNOZ	VICTOR HUGO
235	14.378.604-8	MUÑOZ BARRIA	HECTOR ALEJANDRO
236	11.432.745-K	MUÑOZ MANSILLA	JOSE ALBERTO
237	12.345.953-9	MUÑOZ MANSILLA	PEDRO CESAR
238	9.718.302-3	MUÑOZ MUÑOZ	JUANA DELIA
239	17.719.533-2	MUÑOZ MUÑOZ	JAVIER ALEJANDRO
240	13.850.290-2	MUÑOZ RUIZ	ELIANA MAYBETT
241	11.929.166-6	NAGUIL CHICUI	ELIER

242	12.203.562-K	NAHUELQUIN VARGAS	MARTA IDALBA
243	6.765.974-0	NANCUANTE MAÑAO	BETULIA ROBERTINA
244	14.477.502-3	NANCUPILLAN NANCUPILLAN	MIRIAM INOLFA
245	7.766.038-0	NAVARRO BARRIA	JUAN FRANCISCO
246	8.375.862-7	NAVARRO CARDENAS	ERCIRA DEL CARMEN
247	10.879.029-6	NAVARRO CARDENAS	BLANCA OLIVA
248	11.929.222-0	NAVARRO GUICHACOY	OMAR ALBERTO
249	12.760.495-9	NAVARRO NAVARRO	AMELIA MARIA
250	6.765.976-7	NAVARRO SALDIVIA	BLANCA LICIA
251	12.345.183-K	OBANDO REICAHUIN	JOSE MARCELO
252	7.217.311-2	OBANDO VARGAS	JOSE OCTAVIO
253	10.185.016-1	OBANDO VARGAS	MIGUEL ENRIQUE
254	7.613.510-K	OJEDA AMPUERO	MARIA CLORINDA
255	13.408.703-K	OJEDA BARRIENTOS	ORFELINA ELIANA
256	5.682.837-0	OJEDA CARDENAS	GABRIEL DEL CARMEN
257	5.682.838-9	OJEDA CARDENAS	FERMIN HERNAN
258	14.378.234-4	OJEDA OBANDO	MAURICIO HERNAN
259	11.310.326-4	OJEDA OJEDA	MANUEL UBERLINDO
260	9.234.402-9	OJEDA PEREZ	RIGOBERTO DEL CARMEN
261	8.358.883-7	OJEDA VIDAL	NELIA ARCADIA
262	8.585.802-5	OLIVERA BARRIENTOS	NORMA GLADYS
263	7.270.724-9	OYARZO OYARZO	MARIA NORMA
264	10.055.889-0	OYARZO TRIVINO	IVAN DEL CARMEN
265	4.714.681-K	OYARZO ZUNIGA	MARIO FERNANDO
266	15.291.819-4	PACHECO GONZALEZ	AMALIA GUILLERMINA
267	10.381.772-2	PAREDES BAEZ	JOSE RAUL
268	11.310.357-4	PAREDES BAEZ	GUIDO REINALDO
269	11.545.003-4	PAREDES NAVARRO	MARIA GLADYS
270	6.301.602-0	PEREZ ALVARADO	CARLOS SERGIO
271	7.179.650-7	PEREZ ALVARADO	MANUEL ANTONIO
272	11.544.735-1	PEREZ BARRIENTOS	PEDRO ALEJANDRO
273	15.301.845-6	PEREZ CARDENAS	VALERIA EDITH
274	16.159.089-4	PEREZ DIAZ	CLAUDIA JACQUELINE
275	3.861.270-0	PEREZ GALLARDO	LUCIANO
276	15.301.649-6	PEREZ GALLARDO	CRISTIAN ALEJANDRO
277	7.761.443-5	PEREZ GUERRERO	JOSE GABRIEL
278	17.949.113-3	PEREZ MANSILLA	GLADYS MABEL
279	7.792.564-3	PEREZ MILLAPINDA	NELIDA ORIETA
280	6.849.863-5	PEREZ OJEDA	GUIDO
281	9.244.030-3	PEREZ OYARZUN	MARIA ELIANA
282	6.250.663-6	PEREZ PEREZ	JOAQUIN ENRIQUE
283	8.584.208-0	PEREZ PEREZ	VICENTE DEL CARMEN
284	10.505.559-5	PEREZ PEREZ	MIRIAM DEL CARMEN
285	12.391.198-9	PEREZ VASQUEZ	PATRICIO ALEJANDRO
286	8.570.310-2	PEREZ VIDAL	SEGUNDO JUAN DE DIOS
287	9.722.924-4	PEREZ VIDAL	LASTENIA DEL CARMEN
288	15.644.938-5	PINDA PINDA	MONICA MARCELA
289	12.334.597-5	QUILAQUEO CANIO	JUANA DEL CARMEN
290	7.426.480-8	RIVERA CARCAMO	JOSE ALFREDO

291	5.853.906-6	RUNIN RUNIN	JOSE ENRIQUE
292	8.252.044-9	SALDIVIA AGUILAR	ARISTIDES DEL CARMEN
293	5.404.115-2	SALDIVIA GALLARDO	JOSE MANUEL
294	13.408.740-4	SALDIVIA HERNANDEZ	ROSA DEL CARMEN
295	6.911.806-2	SALDIVIA ULLOA	CARLOS AURELIO
296	7.113.561-6	SANTANA BARRIA	MARIA ROSA BETULIA
297	16.841.825-6	SEGUEL CARDENAS	VIVIANA DEL CARMEN
298	10.878.861-5	SEGUEL GALLARDO	GUIDO HUMBERTO
299	11.253.099-1	SEGUEL GALLARDO	SANDRA DEL CARMEN
300	6.765.985-6	SIERPE NANCUANTE	MARIA MARFA
301	9.710.414-K	SIERPE PEREZ	BERNARDITA DEL CARMEN
302	5.616.644-0	SOTO DIAZ	ENOLFA DEL CARMEN
303	8.438.667-7	SOTO DIAZ	MARIA URLANDA
304	7.023.579-K	SOTOMAYOR AMPUERO	RIGOBERTO
305	8.287.915-3	SUBIABRE TOLEDO	MARIO ROSIEL
306	8.780.419-4	SUBIABRE TOLEDO	JUAN CARLOS
307	13.001.705-3	TENORIO OJEDA	ALICIA DEL ROSARIO
308	5.095.841-8	TENORIO PEREZ	JOSE TEODORO
309	11.432.750-6	TENORIO SALDIVIA	JOSE RAMON
310	8.984.451-7	TORRES ALVARADO	JOSE AUGUSTO
311	8.105.814-8	TORRES CARCAMO	MANUEL ULISES
312	8.726.941-8	TORRES CARCAMO	VICTOR ARNOLDO
313	11.310.380-9	TORRES OJEDA	JUVENAL DEL CARMEN
314	5.859.079-7	TORRES PEREZ	JOSE CUSTODIO
315	9.940.025-0	TORRES TORRES	JUAN MARIO
316	10.356.902-8	TORRES TORRES	HECTOR RODOLFO
317	9.337.825-3	ULLOA ARROYO	MARIO ALADINO
318	5.975.116-6	ULLOA BAHAMONDE	JOSE RUBEN
319	8.158.559-8	ULLOA BAHAMONDE	JUAN ANDRES
320	11.252.714-1	ULLOA BAHAMONDE	GLADYS DEL CARMEN
321	11.432.678-K	ULLOA BAHAMONDE	ISABEL DEL CARMEN
322	14.564.601-4	ULLOA BAHAMONDE	HECTOR ARCADIO
323	15.645.196-7	ULLOA BAHAMONDE	PABLO RENE
324	12.345.517-7	ULLOA BARRIENTOS	MARIA ESTER
325	7.758.972-4	ULLOA MANSILLA	VERONICA DEL CARMEN
326	8.361.659-8	ULLOA NAVARRO	JOSE LEONARDO
327	8.584.909-3	ULLOA NAVARRO	BALBINA DEL CARMEN
328	9.414.582-1	ULLOA NAVARRO	CARLOS ORLANDO
329	4.621.635-0	ULLOA SOTOMAYOR	CESAR ORLANDO
330	8.562.306-0	ULLOA ULLOA	HECTOR ZENEN
331	8.659.804-3	ULLOA ULLOA	HECTOR IVAN
332	6.815.443-K	ULLOA VIDAL	ROSA HILDA
333	7.539.944-8	VARGAS LEUQUEN	MARIA ELISA
334	10.299.499-K	VASQUEZ RASCHEYA	LUCY IRENE
335	12.595.056-6	VEJAR BAHAMONDE	EUGENIA ALICIA
336	11.929.630-7	VEJAR GUZMAN	CARMEN LUZ
337	15.301.736-0	VEJAR RUIZ	MARCELO ALEXIS
338	15.302.008-6	VERA BARRIA	MYRIAM DEL CARMEN
339	11.598.570-1	VERA CARDENAS	ANTONIO SEGUNDO

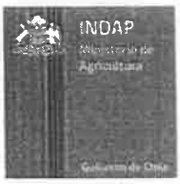

340	10.894.013-1	VERGARA VEJAR	NANCY JUSTINA
341	7.945.299-8	VIDAL AMPUERO	HECTOR PASCUAL
342	5.941.213-2	VIDAL BARRIA	MARIA MARTA
343	11.717.850-1	VIDAL BARRIA	JULIO CESAR
344	6.129.270-5	VIDAL BARRIENTOS	DELMIRA DEL CARMEN
345	7.665.730-0	VIDAL BARRIENTOS	JUAN BAUTISTA
346	11.413.888-6	VIDAL BARRIENTOS	ANGELA DEL CARMEN
347	12.760.556-4	VIDAL BARRIENTOS	SERGIO MAURICIO
348	11.717.477-8	VIDAL DIAZ	HECTOR DANIEL
349	11.117.808-9	VIDAL ESPAÑA	MIRIAM YANET
350	6.910.483-5	VIDAL GUERRERO	MARIA BERNARDITA
351	7.715.782-4	VIDAL GUERRERO	LIDIA DEL CARMEN
352	5.157.266-1	VIDAL OYARZUN	JOSE DAVID
353	8.611.432-1	VIDAL ULLOA	JOSE RUBEN
354	10.169.155-1	VIDAL ULLOA	JUAN BENJAMIN
355	10.950.587-0	VIDAL ULLOA	GERMAN SEGUNDO
356	8.752.102-8	VILLARROEL TRIVINO	PEDRO ANTONIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA PRÓRROGA CONVENIO C/MIDESO
FONDO FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1161

DALCAHUE, 29 de junio de 2017

VISTOS: El Decreto Exento N° 439, del 04 de febrero de 2014; la Resolución Exenta N° 0381 del 23 de mayo de 2016, de Ministerio de Desarrollo Social que autoriza prórroga de convenio 2016 y la Resolución N° 1328 del 23 de junio de 2017, que autoriza prórroga de convenio 2017; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: La prórroga del Convenio de Fortalecimiento Municipal "Sistema de Protección Integral a la Infancia" año 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
- Dideco
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

SEREMI

Ministerio de Desarrollo Social

20060717

23 JUN. 2017

REF: Autoriza prórroga de Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución en las comunas que se indican, durante el año 2017, en el marco del programa denominado: "Fondo de Fortalecimiento Municipal".

RES. EX. N° 001328

PUERTO MONTT, 23 JUN. 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N°20.981 que aprueba el presupuesto para el Sector Público para el año 2017; en la Resolución Exenta N° 0248 del 02 de abril 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó el documento denominado: "Modalidades para la transferencia de recursos para la ejecución del Fondo de Fortalecimiento Municipal, año 2015"; en la resolución N°1600 de 2008 y N° 30,de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1°. Que por Resolución Exenta N° 0284, de 02 de abril de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó las "Modalidades para la transferencia de recursos para la ejecución del Fondo Fortalecimiento Municipal, año 2015", la cual fue prorrogada para el año 2016, mediante Resolución Exenta N° 0194, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual dispone en su numeral 6.2 Letra c) denominado "De la Prórroga Automática", que los convenios que se celebren en al marco del referido programa, podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por períodos iguales, en la medida que el Fondo cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del año respectivo.

2°. Que por Resolución Exenta N° 0381, de 23 de Mayo de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, se establece monto a transferir a las Municipalidades para la ejecución del Fondo Fortalecimiento Municipal, año 2016",

3°. Que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, número 20.981, dispone los recursos necesarios para el financiamiento del gasto que importa el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

4°. Que por Resolución Exenta N° 0508, de 19 de Mayo de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, se delega para el año 2017, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, el ejercicio de la facultad establecer mediante Resolución Exenta el monto anual a transferir año 2017 a los ejecutores del Programa Fortalecimiento Municipal, cuyos convenios fueron prorrogados para el presente año y en la medida que la cuantía a transferir por cada ejecutor sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.

5°. Que, en el artículo 18° de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República en su apartado final se establece que se podrán entregar fondos en "casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.

6°. Que existe un interés público en fortalecer la capacidad de gestión de los municipios en la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, para que niños y niñas reciban apoyo y atención en cada ciclo vital durante la primera infancia, la que exige poner a disposición de los Municipios los recursos necesarios para ello.

7°. Que, en razón de lo anterior, y conforme al procedimiento establecido en el numeral 6.2.1. citado en el considerando primero precedente, se han verificado en el SIGEC la totalidad de las acciones condicionantes para la operatividad de la prórroga del convenio para el año 2017.

RESUELVO

ESTABLÉCESE los montos a transferir el año 2017, para la ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal", contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06 "Sistema de Protección Integral a la Infancia", Subtítulo 24, Item 03, Asignación Nº 003, de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos de la Subsecretaria de Servicios Sociales correspondiente al año 2017.

APRUÉBASE la transferencia de recursos del Programa Fortalecimiento Municipal, de las comunas de la región que han suscrito este convenio con el **Ministerio de Desarrollo Social**, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Los Lagos, que a continuación se indican, según el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD	RUT MUNICIPALIDAD	MONTO A TRANSFERIR	RESOLUCION EXENTA :
Municipalidad de Ancud	69.230.100-5	$ 6.500.000	Resolución Exenta Nº 0381, de 2016 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
Municipalidad de Calbuco	69.220.600-2	$ 5.957.604	Resolución Exenta Nº 0381, de 2016 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
Municipalidad de Castro	69.230.400-4	$ 6.762.352	Resolución Exenta Nº 0381, de 2016 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
Municipalidad de Chaitén	69.231.100-0	$ 5.361.843	Resolución Exenta Nº 0381, de 2016 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
Municipalidad de Chonchi	69.230.500-0	$ 5.361.843	Resolución Exenta Nº 0381, de 2016 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
Municipalidad de Cochamó	69.252.000-9	$ 4.929.754	Resolución Exenta Nº 0381, de 2016 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
Municipalidad de Curaco De Vélez	69.231.000-4	$ 5.361.843	Resolución Exenta Nº 0381, de 2016 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
Municipalidad de Dalcahue	69.230.300-8	$ 5.477.504	Resolución Exenta Nº 0381, de 2016 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
Municipalidad de Fresia	69.220.400-k	$ 5.957.604	Resolución Exenta Nº 0381, de 2016 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
Municipalidad de Frutillar	69.220.700-9	$ 5.477.504	Resolución Exenta Nº 0381, de 2016 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
Municipalidad de Futaleufú	69.231.200-7	$ 4.929.754	Resolución Exenta Nº 0381, de 2016 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
Municipalidad de Hualaihue	69.252.200-1	$ 5.361.843	Resolución Exenta Nº 0381, de 2016 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
Municipalidad de Llanquihue	69.220.300-3	$ 5.361.843	Resolución Exenta Nº 0381, de 2016 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
Municipalidad de Los Muermos	69.220.800-5	$ 5.477.504	Resolución Exenta Nº 0381, de 2016 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
Municipalidad de Maullín	69.220.500-6	$ 5.361.843	Resolución Exenta Nº 0381, de 2016 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
Municipalidad de Osorno	69.210.100-6	$ 13.000.000	Resolución Exenta Nº 0381, de 2016 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
Municipalidad de Palena	69.231.300-3	$ 5.361.843	Resolución Exenta Nº 0381, de 2016 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
Municipalidad de Puerto Montt	69.220.100-0	$ 16.991.200	Resolución Exenta Nº 0381, de 2016 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
Municipalidad de Puerto Octay	69.210.400-5	$ 5.361.843	Resolución Exenta Nº 0381, de 2016 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
Municipalidad de Puerto Varas	69.220.200-7	$ 6.086.117	Resolución Exenta Nº 0381, de 2016 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.

Municipalidad de Puqueldón	69.230.800-k	$ 5.361.843	Resolución Exenta Nº 0381, de 2016 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
Municipalidad de Purranque	69.210.500-1	$ 5.477.504	Resolución Exenta Nº 0381, de 2016 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
Municipalidad de Puyehue	69.210.600-8	$ 5.361.843	Resolución Exenta Nº 0381, de 2016 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
Municipalidad de Queilen	69.230.600-7	$ 4.929.754	Resolución Exenta Nº 0381, de 2016 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
Municipalidad de Quellón	69.230.700-3	$ 5.477.504	Resolución Exenta Nº 0381, de 2016 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
Municipalidad de Quemchi	69.230.200-1	$ 5.361.843	Resolución Exenta Nº 0381, de 2016 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
Municipalidad de Quinchao	69.230.900-6	$ 5.361.843	Resolución Exenta Nº 0381, de 2016 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
Municipalidad de Río Negro	69.210.300-9	$ 5.477.504	Resolución Exenta Nº 0381, de 2016 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
Municipalidad de San Juan de La Costa	69.251.800-4	$ 5.361.843	Resolución Exenta Nº 0381, de 2016 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
Municipalidad de San Pablo	69.210.200-2	$ 4.929.754	Resolución Exenta Nº 0381, de 2016 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.

Anótese y Comuníquese.

SECRETARÍA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIO REGIONAL
Región de Los Lagos

GONZALO REYES LOBOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

GRL/JVB/MCB/VSV/VDV/JBC
DIST:

- Alcaldes Municipios Región de Los Lagos. (30 Comunas).
- Coordinador Área Social Seremi de Desarrollo Social de la Región de Los Lagos.
- Coordinador Administrativo Seremi de Desarrollo Social de la Región de Los Lagos.
- División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
- Oficina de partes

Estimado(a) Sr(a) MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE ,

De acuerdo a lo instruido por nuestro Cliente SEC REGIONAL MINIST REGION DE LOS LAGOS, le informamos que hemos recibido una instrucción de pago con los siguientes datos:

Datos del Pago	
Nombre	SEC REGIONAL MINIST REGION DE LOS LAGOS
Rut Empresa	60103008-k
Fecha de Pago	28/06/2017
Banco	BANCOESTADO
Tipo de Pago	Abono en Cuenta Corriente
Número Cuenta	000083209000159
Monto Pagado	$ 5.477.504,00

Notas:
Por favor, no responda este e-mail. El mensaje fue generado en forma automatica.
Si tiene cualquier duda sobre su estado de pago llame al.
Información sujeta a confirmación
Infórmese sobre la garantia estatal de los depósitos en su banco o en www.sbif.cl 2008 BancoEstado.
Todos los derechos reservado

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/BANCO ESTADO

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.393

DALCAHUE, 4 de agosto de 2017

VISTOS: El Convenio Interadministrativo de Servicios Bancarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Banco del Estado de Chile de fecha 1 de junio de 2017; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio Interadministrativo de Servicios Bancarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Banco del Estado de Chile, suscrito entre el Banco del Estado de Chile, representado por su Subgerente Banca Institucional don Jorge Fuentealba Díaz y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, mediante el cual el Banco del Estado de Chile se compromete a la prestación de servicios y pago de intereses sobre los saldos mantenidos en las cuentas corrientes que la Municipalidad mantenga con el Banco.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE

MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
D A L C A H U E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
ALCALDE(S) DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

1393 -

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE SERVICIOS BANCARIOS

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Santiago, a 01 de Junio del año 2017, entre el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, en adelante "el Banco", o "Banco Estado", Rol Único Tributario número 97.030.000-7, representado por don Jorge Omar Fuentealba Díaz, cédula nacional de identidad número 10.740.717-0, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** en adelante "el Municipio", Rol Único Tributario número 69.230.300-8, representado por su Alcalde, Juan Segundo Hijerra Serón, cédula nacional de identidad número 7.929.346-6, ambos domiciliados en calle Pedro Montt N° 90, comuna y ciudad de Dalcahue, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: RESCILIACION

Es previo dejar constancia que el presente Convenio tiene su origen en el Contrato de Servicios Bancarios suscrito con fecha 10 de Julio de 2008, actualmente vigente. Por el presente instrumento acuerdan dejar totalmente sin efecto el acuerdo de voluntades precedentemente descrito y convienen ahora el siguiente convenio.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

El Banco del Estado de Chile es una empresa autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda y que se rige preferentemente por las normas contenidas en el Decreto Ley N° 2.079 de 1977 -que fijó el texto de su ley orgánica-, y en lo no previsto en ella por la legislación dispuesta a las empresas bancarias y demás disposiciones que rijan para el sector privado, al cual no le serán aplicables las normas generales o especiales relativas al sector público salvo que estas dispongan de un modo expreso que han de afectar a dicha entidad bancaria. Según dispone el artículo 3º del DL Nº2.079, la función principal del Banco del Estado es "(...) prestar servicios bancarios y financieros con el objeto de favorecer el desarrollo de las actividades económicas nacionales...", para lo cual "El Banco podrá efectuar las funciones, actividades, operaciones e inversiones propias de los bancos comerciales y de fomento, con sujeción a los fines de plazos que las respectivas leyes contemplen..." (Artículo 29), desprendiéndose de dichas disposiciones el interés público y los fines de fomento a que apunta la actividad del Banco.

Junto a lo anterior, Banco Estado, en su calidad de empresa pública creada por ley, integra la Administración del Estado, según se desprende del inciso 2º del artículo 1º del DFL Nº1/19.653 de 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
Por su parte, el artículo 118, inciso cuarto, de la Constitución Política establece que las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, idea que es reiterada por el artículo 1°, inciso segundo, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior (en adelante, LOCM). En tal calidad, las Municipalidades tienen como función esencial la administración local de cada comuna, siendo por ende su objetivo fundamental el correcto y adecuado desarrollo comunal.

Teniendo en consideración lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 8º de la LOCM que dispone que "para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios, las Partes, en sus calidades de órganos de la Administración del Estado, han convenido en la

suscripción del presente Convenio, cuyo objeto esencial es el cumplimiento de las funciones propias del Municipio.

El presente instrumento establece las condiciones en que se abrirá(n) y mantendrá(n) la(s) cuenta(s) corriente(s) bancaria(s) del Municipio, como también, informa los servicios que se deben considerar incluidos según su tenor.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

En virtud del presente Convenio, y de acuerdo a lo señalado en la cláusula precedente, las Partes acuerdan que el Banco prestará al Municipio, para el cumplimiento de sus funciones, los siguientes servicios bancarios:

1. Apertura y mantención de cuentas corrientes bancarias.
2. Recepción de depósitos.
3. Pago de cheques.
4. Certificado de saldos.
5. Emisión de cartolas.
6. Confección y provisión de cheques fiscales (talonarios de 100 cheques para ser girados en forma manual).
7. Pago de Cotizaciones Previsionales vía Internet.
8. Portal de Pagos.
9. Conexión en línea para consultas de cuentas corrientes municipales, transferencias, etc.
10. Centro de contacto y atención a Municipios a través de Call Center (600-200-7000 Mesa Central BancoEstado y 600-660-0033 Mesa de Ayuda).
11. Ejecutivo de Cuentas con atención preferencial.

CUARTO: SERVICIOS ADICIONALES

Los servicios descritos en la cláusula precedente se establecen sin perjuicio de otros que el Banco pueda prestar al Municipio. Dichos servicios deberán ser solicitados por el Municipio, debiendo suscribirse el respectivo Convenio que los regule.

Los servicios adicionales que el Banco podrá prestar al Municipio podrán versar sobre una o más de las siguientes actividades:

1. Servicio de Confección de cheques formulario continuo.
2. Servicio de Pago de Remuneraciones al personal municipal, según la modalidad que acuerden las partes.
3. Productos y servicios en condiciones preferenciales para los funcionarios adscritos al Convenio Pago de Remuneraciones.
4. Servicio de Pago de Proveedores.
5. Servicio de Pago de Abonos Varios, Becas, Beneficios, Honorarios.
6. Servicio de Recaudación de Ingresos a través de los distintos canales de recaudación, Sucursales Banco, ServiEstado, Internet.
7. Servicio de Pago Automático de Servicios Básicos
8. Servicio Pago Seguro de Cheque.
9. Servicio Transferencia de Alto Valor.
10. Servicio de Asesoría e Intermediación Financiera.
11. Servicio de Asesoría Microempresarios.
12. Servicio de Asesoría Leasing Financiero.

QUINTO: DEPÓSITO EN CUENTAS CORRIENTES

En virtud del presente Convenio, el Municipio se obliga a depositar de manera íntegra en la o las cuentas corrientes que posee o posea a futuro los recursos propios y transferencias de terceros, en BancoEstado, durante toda la vigencia de éste.

SEXTO: TARIFA

Los costos de los servicios bancarios señalados en la cláusula tercera serán gratuitos para el Municipio durante toda la vigencia del convenio.

SEPTIMO: PAGO DE INTERESES

BancoEstado pagará al Municipio, durante toda la vigencia del presente contrato, una tasa de interés del **1,2%** anual (base 360 días), nominal y fija calculados sobre los saldos mantenidos en las cuentas corrientes aperturadas en moneda nacional.

Para efecto del cálculo de los saldos promedios mensuales correspondientes, se considerarán los saldos diarios disponibles en todas las Cuentas Corrientes en moneda nacional de la Municipalidad al cierre de cada día, sea este hábil o no, durante todo el mes calendario.

Para la determinación de los saldos diarios disponibles en un día inhábil bancario o festivo, se considerará el saldo existente al cierre del último día hábil bancario anterior.

La suma de los saldos diarios de las Cuentas Corrientes en moneda nacional (y sus respectivos ajustes, si procediera) se dividirá por el número de días efectivamente transcurridos en el mes respectivo, determinándose el promedio mensual de saldo disponible en las cuentas corrientes en moneda nacional.

El abono de los intereses se realizará a más tardar el quinto día hábil del semestre siguiente, sobre la base de los saldos mantenidos en el semestre precedente, en la cuenta corriente de la Municipalidad N° 83209000027. El semestre comenzará a calcularse a contar del 1° de Junio de 2017.

OCTAVO: VIGENCIA

Este convenio tendrá una vigencia de **5 (cinco) años**. A contar del 1° de Junio de 2017.

NOVENO: RESERVA

El Municipio se obliga a guardar absoluto secreto y mantener estricta reserva respecto de todas las operaciones, antecedentes y/o informaciones que, como consecuencia del desarrollo y ejecución del presente Convenio, llegue a tomar conocimiento o le corresponda conocer acerca del Banco y/o de sus Municipios.
Asimismo, se obliga a no dar a conocer a terceros, total o parcialmente, las condiciones comerciales que emanen de este Convenio y sus modificaciones eventuales, elevándose esta cláusula a categoría esencial y su incumplimiento le pondrá término ipso facto al Convenio, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan por parte del Banco.

Las Partes acuerdan dejar expresa constancia que las obligaciones indicadas en el párrafo anterior también afectan y obligan a los funcionarios de la Institución, comprometiéndose ésta a obtener y mantener su estricto cumplimiento por parte de aquellos, quedando facultado el Banco para, en caso de contravención, ejercer el derecho y acciones señaladas precedentemente.

El cumplimiento de las obligaciones expuestas en el presente párrafo se efectuará sin afectar los principios de transparencia y publicidad establecidos en el artículo 8° de la Constitución Política, y dándose cabal cumplimiento a las exigencias derivadas de la Ley N° 20.285, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento, y las Instrucciones impartidas por el Consejo para la Transparencia.

DECIMO: MANTENCION DE CUENTAS

Se eleva a la condición de esencial de este Convenio, que el Municipio se obliga a mantener durante la vigencia del mismo, de manera exclusiva con BancoEstado, todas las cuentas corrientes que tiene en la actualidad y las que abra o se hubieran abierto de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta de éste, declarando conocer que la mantención de los saldos promedios, se trata de la causa que le permite al Municipio acceder a las condiciones más favorables del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: GASTOS

Todos los derechos y gastos notariales u otros que se originen por la celebración y ejecución del presente Convenio serán de cargo exclusivo del Municipio, quien se obliga desde ya a pagarlos a requerimiento del Banco.

DECIMO SEGUNDO: ACUERDO MUNICIPAL

Las Partes declaran que por medio del Acta N°16, de fecha 20 Abril del 2017 de la sesión Ordinaria del Concejo Municipal, se autorizó la suscripción del presente Convenio.

DECIMO TERCERO: EJECUCIÓN Y APROBACIÓN

Las Partes declaran que por razones de buen servicio, el presente Convenio comenzará a ejecutarse desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su posterior aprobación por medio del correspondiente acto administrativo municipal.

El Municipio deberá notificar a Banco Estado el acto administrativo municipal que apruebe el presente Convenio, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos que se deriven de la aplicación de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La representación de don Jorge Omar Fuentealba Díaz, como Subgerente Banca Institucional del Banco del Estado de Chile, consta en la Escritura Pública de fecha 15 de abril de 2015, ante el Notario señor Pedro Reveco Hormazabal, en tanto que la representación de don Juan Segundo Hijerra Serón, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, consta en resolución del Tribunal Electoral de la X Región de Los Lagos N° 148-2016-P-A con fecha 01 Noviembre del 2016..

Este Convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos en poder de la Gerencia Banca Institucional del Banco del Estado de Chile y uno en poder del Municipio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

BANCO DEL ESTADO DE CHILE SUBGERENTE 27 JUN 2017

JORGE OMAR FUENTEALBA DÍAZ
SUBGERENTE BANCA INSTITUCIONAL
BANCO DEL ESTADO DE CHILE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA ADDENDUM CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 1.391

DALCAHUE, 4 de agosto de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 5697 del 6 de julio de 2017, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé aprueba "Addendum Programa Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles"; el Decreto Alcaldicio N° 1011 del 5 de junio de 2017; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el "Addendum Programa Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles", suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Directora doña Marcela Cárcamo Hemmelmann y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, mediante el cual se modifica la cláusula tercera del convenio original.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE

MANUEL ANÍBAL ALVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
D A L C A H U E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
ALCALDE(S) DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

13P1

RESOLUCION EXENTA Nº 5697

CASTRO, 06 JUL. 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"ADDENDUM PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES",** entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** el que modifica la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 31 de Mayo de 2017, aprobado por Resolución Exenta Nº 1454 de fecha 24 de de Febrero de 2017. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el Addendum recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.S. Nº 07 de fecha 19 de Febrero de 2016, del Servicio de Salud Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBASE, "ADDENDUM PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES", entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** el que modifica la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 31 de Mayo de 2017, aprobado por Resolución Exenta Nº 1454 de fecha 24 de de Febrero de 2017.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO DE SALUD ☆ DIRECTORA ☆ CHILOÉ

SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MCH/MMS/PAC/JURIDICA/MPL/PVV/lgb
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Dalcahue.
- Dpto. Finanzas S.S. Chiloé

MCH/MMS/PAC/MPL/PVV/lgb

ADDENDUM

CONVENIO PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 31 de Mayo de 2017 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins Nº 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora, **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann,** Cédula de Identidad Nº 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue,** persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° 7.929.346-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Vida Sana". Este Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 18 del 9 de Enero de 2017 y sus recursos aprobados por Resolución Exenta N° 505 del 7 de Febrero de 2017, ambas del Ministerio de Salud.
Para el cumplimiento de sus objetivos se suscribe convenio con fecha 10 de Febrero de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 1454 de fecha 24 de de Febrero de 2017, del Servicio de Salud Chiloé.
Considerando la necesidad de modificar el Programa, el Ministerio de Salud dicta la Resolución Exenta N° 594 del 15 de Marzo de 2017, que aprueba Programa "Vida sana", y pone término a la Resolución Exenta Nº 18 del 9 de Enero de 2017, del mismo origen, todas anexas al presente convenio, entendiéndose partes integrantes del mismo y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.
En razón de lo anterior, las partes vienen a suscribir el presente addendum mediante el cual se modifica el convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicio.

SEGUNDA: Mediante el presente instrumento se modifica la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 10 de Febrero de 2017, entre la Municipalidad y el Servicio de Salud Chiloé, aprobado por Resolución Exenta N°1454 de fecha 24 de de Febrero de 2017, del Servicio de Salud, en el sentido que:

a) Se modifica fecha N°1 de la tabla del punto "Monitoreo y Evaluación" (pág. 4), quedando de la siguiente manera:

FECHA	Nº 1 : 31 Marzo	Nº 2: 1 ABRIL	Nº 3: 30 MAYO	Nº 4: 30 JULIO	Nº 6: 31 DICIEMBRE
Monitoreo	• 100% Convenio firmado • 100% R.R.H.H contratado. • % usuarios de 2 a 64 años bajo control en el programa • % usuarios de 2 a 64 años bajo control en el programa con 3er control realizado (6 meses de intervención) • % usuarios de 2 a 64 años bajo control en el programa con 5° control realizado del año anterior • % usuario que mejoran condición nutricional • % usuario que mejoran condición física.	• Entrega Plan de Trabajo Anual de la comuna (incluye diagnóstico situacional comunal, catastro, mapa de redes locales y flujogramas) • % usuarios de 2 a 64 años con control de ingreso realizado	• % usuarios de 2 a 64 años bajo control en el programa • % usuarios de 2 a 64 años bajo control en el programa con 3er control realizado (6 meses de intervención) • % usuarios de 2 a 64 años bajo control en el programa con 5° control realizado del año anterior • % usuario que mejoran condición nutricional • % usuario que mejoran condición física.	• % usuarios de 2 a 64 años con control de ingreso realizado • % usuarios de 2 a 64 años con tercer control realizado • % usuario que mejoran condición nutricional • % usuario que mejoran condición física.	• 100% de cupos asignados ingresados al programa. • % usuarios de 2 a 64 años bajo control en el programa con 3er control realizado (6 meses de intervención) • % usuario que mejoran condición nutricional • % usuario que mejoran condición física.
Medio de verificación	• Plataforma web MINSAL	• Plataforma web MINSAL	• Plataforma web Vida Sana	• Plataforma web Vida Sana	• Plataforma web Vida Sana

a) Se modifican los porcentajes de cumplimiento para el programa del punto "Primera evaluación" (pág. 5), quedando de la siguiente manera:

Porcentaje cumplimiento Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del (30%)
90%	0%
Entre 80% y 89,99%	50%
Entre 70% y 79,99%	75%
Menos del 70%	100%
0%	Rescindir convenio

"Programa Vida Sana"

TERCERA: En todo lo demás, no modificado por el presente instrumento, se mantienen las especificaciones estipuladas en el convenio recién referido y que es objeto de este addendum.

CUARTA: El presente addendum se firma en 3 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio de Salud Chiloé y uno en la Municipalidad.

SR. JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Vº Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA ADDENDUM CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 1.512

DALCAHUE, 1 de septiembre de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 6920 del 11 de agosto de 2017, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé aprueba "Addendum Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria"; el Decreto Alcaldicio N° 1332 del 25 de julio de 2017; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el "Addendum Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria", suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Directora doña Marcela Cárcamo Hemmelmann y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, mediante el cual se modifica la cláusula tercera del convenio original.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

Servicio de Salud Chiloé
Región de Los Lagos
Ministerio de Salud

ORD.: 2074 /

ANT.:

MAT.: Envía Resoluciones Aprobatorias.

30 AGO. 2017

DE: **SRA.MARCELA CARCAMO HEMMELMANN.**
DIRECTORA .
SERVICIO DE SALUD CHILOE.

A: **SR. JUAN HIJERRA CERON**
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

C.C.: **SRA. LILIANET PAREDES DIAZ.-**
JEFA DEPARTAMENTO DE SALUD DALCAHUE.

I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
31 AGO. 2017
FOLIO 5190
OFICINA DE PARTES
10:53390

Por intermedio del presente, adjunto Resoluciones Aprobatorias de convenios correspondientes a la comuna de Dalcahue.

PROGRAMA	NUMERO RES	FECHA RES
ADD AGL (Brecha Multifactorial)	6920	11-08-2017

SERVICIO DE SALUD DIRECTORA CHILOÉ

SRA.MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MCH/MPL/lgb
Distribución:
- Subdepartamento APS
- Oficina de Partes. Servicio de Salud Chiloé.

Servicio de Salud Chiloé
Región de Los Lagos
Ministerio de Salud

RESOLUCION EXENTA Nº 6920

1512

CASTRO, 11 AGO. 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"ADDENDUM PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA",** suscrito con fecha 05 de Julio de 2017 entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** el que modifica la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 23 de Mayo de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 5060 de fecha 14 de Junio de 2017, del Servicio de Salud Chiloé. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el Addendum recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.S. N° 07 de fecha 19 de Febrero de 2016, del Servicio de Salud Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBASE, "ADDENDUM PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA", suscrito con fecha 05 de Julio de 2017 entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** el que modifica la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 23 de Mayo de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 5060 de fecha 14 de Junio de 2017, del Servicio de Salud Chiloé.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO DE SALUD ☆ DIRECTORA ☆ CHILOE

SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MCH/MMS/PAE/JURIDICA/EGB/ALP/lgb
Distribución:
Ilustre Municipalidad de Dalcahue,

MCH/MMS/PAC/MPL/ALP/lgb

ADDENDUM

CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 05 de Julio de 2017 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins Nº 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora, **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann,** Cédula de Identidad Nº 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue,** persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° 7.929.346-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria". Este Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1270 de fecha 12 de Diciembre de 2014 y sus recursos aprobados por Resolución Exenta N° 473 de fecha 01 de Febrero de 2017, modificada por Resolución Exenta N° 721 de fecha 17 de Mayo de 2017, ambas del Ministerio de Salud. Para el cumplimiento de sus objetivos se suscribe convenio con la comuna con fecha 23 de Mayo de 2017 aprobado por Resolución Exenta N° 5060 de fecha 14 de Junio de 2017, del Servicio de Salud Chiloé.

En razón de lo anterior, las partes vienen a suscribir el presente addendum mediante el cual se modifica el convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicio.

SEGUNDA: Mediante el presente instrumento se modifica la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 23 de Mayo de 2017, entre la Municipalidad y el Servicio de Salud Chiloé, aprobado por Resolución Exenta N° 5060 de fecha 14 de Junio de 2017 , del Servicio de Salud, en el sentido que:

a) **Se modifica la cláusula tercera en el punto "OBJETIVOS" reemplazándose de la siguiente manera:**

OBJETIVO GENERAL:
Mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

OBEJETIVO ESPECÍFICO:

Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención en los establecimientos de Atención Primaria.

b) **Se modifica la cláusula tercera en el punto "Componente Nº 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención." reemplazándose de la siguiente manera:**

COMPONENTE Nº 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención.
En este componente se incluyen todas aquellas actividades que permiten proveer calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

PRODUCTOS ESPERADOS ASOCIADOS AL OBJETIVO ESPECÍFICO

1. Financiar Programa de Trabajo presentado por la comuna y visado técnicamente por el Servicio.
2. Financiar gastos generados en la ejecución del Operativo Médico ACRUX 2017.
3. Financiar la adquisición de insumos o compra de Servicios para la toma de muestra de T. cruzi en gestantes en control prenatal y detección de streptococcus grupo B en gestantes.

TERCERA: En todo lo demás, no modificado por el presente instrumento, se mantienen las especificaciones estipuladas en el convenio recién referido y que es objeto de este addendum.

CUARTA: El presente addendum se firma en 3 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio de Salud Chiloé y uno en la Municipalidad.

SR. JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Vº Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé.

SERVICIO DE SALUD RECIBIDO 26 JUL 2017 DIRECCION CHILOE

PROGRAMA DE TRABAJO

PLAN DE TRABAJO CONVENIO APOYO A LA GESTION LOCAL COMUNA DE DALCAHUE 2017			
ITEM	**PRODUCTO O ACTIVIDAD**	**OBJETIVO**	**JUSTIFICACION**
RECURSO HUMANO	Diferencial remuneraciones personal Médico, TENS, conductores del SUR Diferencial remuneraciones personal Profesionales y TENS del sector rural, que no cubre el convenio de equidad rural. Diferencial ocasionado por concepto de comisión de servicio del personal contratado por la ley 19.378, por rondas, horas extras. Diferencial ocasionado por reemplazo de funcionarios que se encuentran de vacaciones o con permiso administrativo.	Apoyar económicamente el diferencial generado por gastos principalmente de recurso humano, con el objetivo de otorgar de manera efectiva todas las prestaciones de la Atención primaria de salud a nivel comunal (CESFAM y Postas).	En la comuna de Dalcahue y en la Provincia de Chiloè, existen brechas que se encuentran presente principalmente en el acceso a la salud tanto a nivel urbano como rural. Estas dificultades para entregar una atención de calidad a nuestros usuarios, se basan en el déficit de recursos de gestión y administración comunal. Con este convenio, se pretende fortalecer la gestión administrativa de los recursos asignados a la comuna de Dalcahue, impactando directamente al mejoramiento de las prestaciones de salud actuales, tanto para los usuarios como los funcionarios de salud, quienes podrán realizar su labor de manera idónea.
ADQUISICION DE INSUMOS, EQUIPO Y/O EQUIPAMIENTO	Adquisición de autoclave de 80 litros Adquisición equipamiento Posta Puchaurán Adquisición equipamiento Posta Mocopulli	Proveer de equipo y equipamiento al CESFAM y Postas, necesarias para desarrollar adecuada y oportunamente las acciones de salud esperadas.	
REPARACION, CONSTRUCCION Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURA	Reparación espacio físico destinado a talleres Posta Mocopulli Reparación techo Posta de Calen Mejoría de espacio físico en Posta Puchaurán destinada a sala multiuso para funcionarios.	Reparar y mejorar Postas de la comuna que se encuentran deterioradas a consecuencia del clima y por desgaste natural de los materiales de construcción.	
COMPRA DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRA DE T.CRUZI EN GESTANTES EN CONTROL PRENATAL Y DETECCION DE STREPTOCOCCUS GRUPO B EN GESTANTES	100% Gestantes en control prenatal con anamnesis positiva para T. cruzi con examen de detección de Chagas realizado y 100% gestantes en control prenatal con cultivo perianal de Estreptococo Grupo B, según Guía Clínica	Realizar diagnóstico oportuno en Gestantes de enfermedad de Chagas y de portadoras de Estreptococo Grupo B	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1.684

DALCAHUE, 10 de octubre de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 307 de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile de fecha 28 de agosto de 2017; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio de Colaboración Docente Asistencial entre la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, representada por su Decano Dr. Jorge Gamonal Aravena y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, que consiste en que Internos de la Facultad de Odontología realicen prácticas supervisadas en el CESFAM de Dalcahue, bajo la coordinación del Departamento de Salud de la Corporación Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

FACULTAD
ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE CHILE

Para Catalina Tramite Dar Salud copia

Nº 623

ANT.: Convenio Docente Asistencial

MAT.: Envía resolución y convenios firmados entre Facultad de Odontología, U. de Chile e Ilustre Municipalidad de Dalcahue

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
04 OCT. 2017
Nº INGRESO: 5834
OFICINA DE PARTES

Santiago, 29 de septiembre de 2017

10:54303

Señor
Juan Hijerra Serón
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Dalcahue
Pedro Montt Nº 105
DALCAHUE

1684

Estimado Sr. Hijerra:

Tengo a bien adjuntar a usted Resolución exenta Nº 307, del 28 de agosto de 2017, que aprueba Convenio Docente Asistencial entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile.

Además, adjunto las 2 copias originales del convenio, pertenecientes a la I. Municipalidad de Dalcahue.

Lo saluda atentamente,

DR. JORGE GAMONAL ARAVENA
DECANO

DECANO

C.c.
1.- Dra. Pilar Barahona S., Directora Internado Asistencial
2.- Archivo

JGA/cfv

Sergio Livingstone P. N°943, Independencia. Fono: 229781702 – 229781703 - Casilla 1903, Santiago
http://odontologia.uchile.cl/ - decano@odontologia.uchile.cl

FACULTAD
ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE CHILE

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
22 SEP 2017
CONTRALORIA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 307

Santiago, 28 de agosto de 2017

UNIVERSIDAD DE CHILE CONTRALORIA INGRESO 29 AGO 2017

Con esta fecha la Facultad de Odontología ha expedido la siguiente resolución:

VISTOS

1. Lo dispuesto en el DFL Nº 3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 2 de octubre de 2007, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 153 de 1981, del Ministerio de Educación que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el D.S. Nº 180 del 1987; El Decreto Universitario Nº2779, del 2 de julio de 2014; y el Decreto Universitario Nº 2821, del 2 de julio de 2014.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile de contar con campos clínicos para la inserción de los alumnos en equipos interdisciplinarios, aplicando el modelo biopsicosocial en contexto real de problemas y necesidades de salud de la población en lugares alejados, aplicando las competencias de diagnóstico y resolución de enfermedades, además de su participación en actividades de promoción, educación y prevención en salud.

CONTROL DE LEGALIDAD U. CHILE JEFA DEPARTAMENTO CONTRALORÍA

2. La solicitud de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue de establecer alianza estratégica para contribuir a la formación de un perfil profesional consciente de la realidad social, económica y sanitaria de las personas a quienes se orienta la aplicación de las políticas públicas en salud.

RESUELVO

1. Apruébese en todas sus partes el Convenio de Colaboración Docente entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile:

CONVENIO DE COLABORACION DOCENTE ASISTENCIAL

En Santiago de Chile a 11 de agosto de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rut Nº 7.929.346-6, representada por su Alcalde Sr. Juan Segundo Hijerra Serón con domicilio en calle Pedro Montt Nº 105, Dalcahue Chiloé, por una parte; y por la otra, la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, Corporación Educacional de Derecho Público, representada por su Decano Dr. Jorge Gamonal Aravena, cédula de identidad Nº 7.693.850-4 ambos domiciliados en Olivos 943, comuna de Independencia en adelante la "Universidad", se acuerda celebrar el presente convenio asistencial- docente:

26 SEP. 2017
98 3

1.- Que el estado de salud de la población chilena, en todos sus aspectos, es un imperativo que incumbe tanto a los servicios de salud, a Municipalidades como a las Universidades, dentro de sus respectivas esferas de responsabilidades y acciones.

2.- Que el sector salud requiere contar con trabajadores en número suficiente y con las competencias adecuadas para cumplir eficazmente su función, garantizando la calidad de las prestaciones, la satisfacción de las necesidades de salud de los usuarios y el respeto de sus derechos.

3.- Que atendida la relevancia del sector público de salud como prestador de acciones de salud, es muy importante que dicho perfil de competencias se obtenga a través de una formación teórico práctica cuyo desarrollo no desconozca la realidad social, económica y sanitaria de los sectores de la población a quienes en forma prioritaria se orienta la ejecución de las políticas nacionales de salud pública; especialmente si el sector público de salud es, además, el más importante empleador y sostenedor de la especialización de quienes se pretende que alcancen el referido perfil de competencias.

4.- Que la Universidad ha demostrado documentalmente que cumple con las condiciones de Centro Formador exigidas en el marco de la Norma General Técnica y Administrativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA:

La I. Municipalidad y la Universidad acuerdan suscribir este convenio de colaboración que consiste en la posibilidad de que Internos de la Facultad de Odontología realicen prácticas supervisadas en el CESFAM de Dalcahue; todo esto bajo la Coordinación del Departamento de Salud de la Corporacion Municipal Dalcahue (entidad administradora de salud comunal).

SEGUNDA:

La I. Municipalidad acepta que un máximo de 2 alumnos, internos de la Facultad de Odontología realicen práctica profesional durante la última semana de enero y 4 semanas del mes de febrero, de lunes a viernes, en el horario normal de funcionamiento del CESFAM. Además, durante el año académico regular de la Universidad, de marzo a diciembre, podrán realizar prácticas 1 ó 2 alumnos en períodos de 5 semanas cada uno.

TERCERA:

Se deja expresamente establecido que para la I. Municipalidad, esta práctica no conlleva pago de remuneraciones, como también que el profesional en práctica no requiere la calidad de funcionario municipal para ningún efecto legal, sin perjuicio de que por razones de control de práctica se puedan someter a control de asistencia y horario.

CUARTA:

La I. Municipalidad se compromete, a través de la Corporacion Municipal, a pagar los pasajes de los internos de verano, desde la ciudad de Santiago a Dalcahue y de regreso a Santiago, como también a financiar el alojamiento y alimentación, con cargo al presupuesto vigente para el año. Los alumnos que realicen sus pasantías de internado en el año académico normal - desde marzo a diciembre - costearán sus pasajes y estadía en el lugar.

QUINTA: Principios.

1) **Derechos de los pacientes:** Las partes se comprometen a velar por el respeto de los derechos de los usuarios en todas las áreas de su accionar, y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismos. En aplicación de la ley N°20.584 de Derechos y Deberes de las Personas en acciones vinculadas a su atención de salud.

2) **Prioridad de lo asistencial:** La colaboración asistencial docente y de investigación NO podrá ir en detrimento de las obligaciones que deben cumplir los funcionarios de la Corporación.

3) **Intercambio de experiencias**: La Universidad se compromete a colaborar en el desarrollo del establecimiento asistencial, mediante 2 becas de cursos de capacitación y extensión al año, relacionadas específicamente con temas de Atención Primaria de Salud. Para la realización de esta colaboración, la Corporación enviará la solicitud por escrito a la Dirección de Internado, con al menos 2 meses de anticipación.

SEXTA: Obligaciones que asume la Universidad con sus estudiantes:

La Universidad deberá asumir la responsabilidad por los materiales y equipos que se deterioren o pierdan, como consecuencia del mal uso dado por los estudiantes en el Cesfam, previa investigación sumaria que permita verificar su responsabilidad. Los costos deberán ser restituidos por la Universidad en un plazo no superior a 90 días contados desde la terminación definitiva del acto administrativo.

SÉPTIMA: Los estudiantes de la Universidad deberán:

1.- Observar las normas éticas y de conducta que rijan en el CESFAM; y la Corporación Municipal.
2.- Poner especial atención al trato digno y respetuoso a los usuarios y al personal del Cesfam, sin discriminación de ninguna especie.
3.- Respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad.
4.- Vestir correctamente su uniforme y portar la identificación respectiva que considere el nombre completo, la Universidad de procedencia, la carrera y nivel al que pertenece.
5.- Estar inmunizado de acuerdo a normas sanitarias vigentes.
6.- Respetar las guías clínicas y protocolos definidas por las autoridades del Establecimiento asistencial, para la atención de salud de los usuarios, familia o comunidad.

7.- Ponerse a disposición de las autoridades del Establecimiento asistencial en caso de emergencia sanitaria.
8.- Dirigirse al docente a cargo de la supervisión de Internado frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales o personal del establecimiento asistencial.
9.- Participar en las actividades a las que sean invitados por los directivos del establecimiento asistencial, que puedan contribuir al desarrollo de éste y a la mejor atención del usuario, familia y comunidad.
10.- Cumplir con la prohibición de participar en actos que alteren el orden del CESFAM, dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas, vayan contra la moral y las buenas costumbres, violen las disposiciones de los reglamentos o creen dificultades para asegurar la calidad y continuidad de la atención de los usuarios o para el uso de los bienes y servicios del establecimiento.

OCTAVA: Retribuciones

Como contraprestación al uso de los servicios clínicos y de apoyo del CESFAM que forma parte de la Corporación, la Universidad se compromete a apoyar actividades de capacitación para Odontólogos del Cesfam, entregando 2 cursos anuales.

Para cumplir con esta retribución, la Universidad enviará información acerca de los cursos que organice para Odontólogos de campos clínicos, como asimismo, los Dentistas puedan solicitar a través de su jefe de programa odontológico, algún cupo para curso de actualización ofertado a través de la página web de la Facultad de Odontología.

Además, la Universidad aportará durante los 3 primeros meses del año académico 2017, un equipo dental portátil destinado a la atención de pacientes de la Red Comunal de Salud.

Al año siguiente, aportará con insumos de uso clínico para la atención de pacientes, cuyo monto no exceda un valor estimado de 3,5 UF mensual por alumnos que realicen pasantía por año académico.

La información de las necesidades de insumos será informada por la jefatura del programa dental a la directora de internado.

La I. Municipalidad deberá informar a la Universidad, formalmente del cambio de personas que ocupen cargos relacionados con la gestión del presente convenio, para efectos del cumplimiento de las retribuciones.

NOVENA:

La Universidad y la I. Municipalidad se comprometen a identificar áreas de interés común, en los ámbitos de sus respectivas competencias y conveniencias, para desarrollar actividades de investigación conjuntas, que se traduzcan en la formulación e implementación de proyectos específicos y /o en el desarrollo de líneas de trabajo común. Para tales investigaciones será necesario contar con las aprobaciones de los comités de ética respectivos.

DÉCIMA: Duración y evaluación:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá una vigencia mínima de 2 años. Sin perjuicio de ello. será revisado anualmente. Dicho convenio podrá prorrogarse, automática y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta la voluntad de poner término anticipado, mediante comunicación escrita y remitida a la otra, por carta certificada, con antelación de 6 meses a la fecha de vencimiento del período o prórroga respectiva.

DÉCIMA PRIMERA: Resolución del convenio

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo por incumplimiento grave de las obligaciones convenidas. Se debe tener presente que la fecha de cese del convenio no podrá ser antes del término del año académico. Se considerarán como causales, entre otras, las siguientes situaciones:

1) Mutuo acuerdo de las partes
2) Incumplimiento de los compromisos asumidos en cuanto al número de estudiantes que ocuparán el campo clínico.
3) Pérdida de la vigencia de la acreditación institucional, en el marco de lo dispuesto por la ley de aseguramiento de la calidad de la educación superior.
5) Incumplimiento de los compromisos de retribución de la contraparte en los casos previstos en el presente convenio.

En el caso de término del convenio a causa de transgresiones graves de la Universidad, no impedirá que los estudiantes puedan culminar el período académico ya iniciado.

La terminación dispuesta por la I. Municipalidad se deberá concretar a través de una resolución fundada, notificando a la Universidad a través de carta certificada en la forma establecida en la ley 19.880.

DÉCIMA SEGUNDA: Instancia de resolución de conflictos.

Las dificultades o problemas que surjan con motivo de la ejecución del presente convenio serán sometidas al conocimiento y resolución conjunta de los directivos de la Universidad y de la Corporación Municipal, según corresponda.

Con todo, el subsecretario de redes asistenciales, por iniciativa propia o a petición de partes, podrá hacer valer sus buenos oficios en búsqueda de una solución. En este cometido también podrá recurrir a la asesoría de las Divisiones del Ministerio de Salud y oirá las recomendaciones que haga la Comisión Nacional Docente Asistencial.

La facultad antes indicada será sin perjuicio de la competencia y atribuciones propias de Contraloría General de la República y los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: Normativa aplicable.

Se hace parte de este convenio la norma general técnica administrativa que regula la relación asistencial docente y establece criterios para la asignación y uso de los campos para la formación profesional y técnica en el Sistema Nacional de Servicios de Salud, aprobada mediante resolución exenta N° 254 del 9 de julio de 2012, como las

eventuales modificaciones que a la misma afecten en el futuro y , por ende, el cumplimiento de las cláusulas de este convenio, se adaptará a lo dispuesto en dicha normativa.

DECIMA CUARTA: Vigencia

Este convenio tendrá vigencia por dos años (2017-2018), a no ser que se dé termino anticipado, por las causas mencionadas en la cláusula decima primera.

DÉCIMA QUINTA: Ejemplares.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor, fecha y validez, quedando cada una de las partes con dos de ellas.

DÉCIMA SEXTA: Personería.

La personería jurídica del Decano Dr. Jorge Gamonal Aravena para actuar en nombre y representación de la Universidad, consta en Decreto Universitario N° 2779 de 2014

La personería jurídica de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Señor Alcalde Juan Hijerra Serón, Inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos con fecha 23 de Junio de 2005, artículo 6° de la Ley 19.862.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

DRA. GISELA ZILLMANN GEERDTS
VICEDECANA

DR. JORGE GAMONAL ARAVENA
DECANO

DECANO

DISTRIBUCIÓN:
1.- Contralor Universidad de Chile

FACULTAD
ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE CHILE

DALCAHUE

CONVENIO DE COLABORACION DOCENTE ASISTENCIAL

En Santiago de Chile a 11 de agosto de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rut N° 7.929.346-6, representada por su Alcalde Sr. Juan Segundo Hijerra Serón con domicilio en calle Pedro Montt N° 105, Dalcahue Chiloé, por una parte; y por la otra, la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, Corporación Educacional de Derecho Público, representada por su Decano Dr. Jorge Gamonal Aravena, cédula de identidad N° 7.693.850-4 ambos domiciliados en Olivos 943, comuna de Independencia en adelante la "Universidad", se acuerda celebrar el presente convenio asistencial-docente:

1.- Que el estado de salud de la población chilena, en todos sus aspectos, es un imperativo que incumbe tanto a los servicios de salud, a Municipalidades como a las Universidades, dentro de sus respectivas esferas de responsabilidades y acciones.

2.- Que el sector salud requiere contar con trabajadores en número suficiente y con las competencias adecuadas para cumplir eficazmente su función, garantizando la calidad de las prestaciones, la satisfacción de las necesidades de salud de los usuarios y el respeto de sus derechos.

3.- Que atendida la relevancia del sector público de salud como prestador de acciones de salud, es muy importante que dicho perfil de competencias se obtenga a través de una formación teórico práctica cuyo desarrollo no desconozca la realidad social, económica y sanitaria de los sectores de la población a quienes en forma prioritaria se orienta la ejecución de las políticas nacionales de salud pública; especialmente si el sector público de salud es, además, el más importante empleador y sostenedor de la especialización de quienes se pretende que alcancen el referido perfil de competencias.

4.- Que la Universidad ha demostrado documentalmente que cumple con las condiciones de Centro Formador exigidas en el marco de la Norma General Técnica y Administrativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA:

La I. Municipalidad y la Universidad acuerdan suscribir este convenio de colaboración que consiste en la posibilidad de que Internos de la Facultad de Odontología realicen prácticas supervisadas en el CESFAM de Dalcahue; todo esto bajo la Coordinación del Departamento de Salud de la Corporacion Municipal Dalcahue (entidad administradora de salud comunal).

SEGUNDA:

La I. Municipalidad acepta que un máximo de 2 alumnos, internos de la Facultad de Odontología realicen práctica profesional durante la última semana de enero y 4 semanas del mes de febrero, de lunes a viernes, en el horario normal de funcionamiento del CESFAM. Además, durante el año académico regular de la Universidad, de marzo a diciembre, podrán realizar prácticas 1 ó 2 alumnos en períodos de 5 semanas cada uno.

TERCERA:

Se deja expresamente establecido que para la I. Municipalidad, esta práctica no conlleva pago de remuneraciones, como también que el profesional en práctica no requiere la calidad de funcionario municipal para ningún efecto legal, sin perjuicio de que por razones de control de práctica se puedan someter a control de asistencia y horario.

CUARTA:

La I. Municipalidad se compromete, a través de la Corporacion Municipal, a pagar los pasajes de los internos de verano, desde la ciudad de Santiago a Dalcahue y de regreso a Santiago, como también a financiar el alojamiento y alimentación, con cargo al presupuesto vigente para el año. Los alumnos que realicen sus pasantías de internado en el año académico normal - desde marzo a diciembre - costearán sus pasajes y estadía en el lugar.

QUINTA: Principios.

1) **Derechos de los pacientes:** Las partes se comprometen a velar por el respeto de los derechos de los usuarios en todas las áreas de su accionar, y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismos. En aplicación de la ley N°20.584 de Derechos y Deberes de las Personas en acciones vinculadas a su atención de salud.

2) **Prioridad de lo asistencial:** La colaboración asistencial docente y de investigación NO podrá ir en detrimento de las obligaciones que deben cumplir los funcionarios de la Corporación.

3) **Intercambio de experiencias**: La Universidad se compromete a colaborar en el desarrollo del establecimiento asistencial, mediante 2 becas de cursos de capacitación y extensión al año, relacionadas específicamente con temas de Atención Primaria de Salud. Para la realización de esta colaboración, la Corporación enviará la solicitud por escrito a la Dirección de Internado, con al menos 2 meses de anticipación.

SEXTA: Obligaciones que asume la Universidad con sus estudiantes:

La Universidad deberá asumir la responsabilidad por los materiales y equipos que se deterioren o pierdan, como consecuencia del mal uso dado por los estudiantes en el Cesfam, previa investigación sumaria que permita verificar su responsabilidad. Los costos deberán ser restituidos por la Universidad en un plazo no superior a 90 días contados desde la terminación definitiva del acto administrativo.

SÉPTIMA: Los estudiantes de la Universidad deberán:

1.- Observar las normas éticas y de conducta que rijan en el CESFAM; y la Corporación Municipal.
2.- Poner especial atención al trato digno y respetuoso a los usuarios y al personal del Cesfam, sin discriminación de ninguna especie.
3.- Respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad.
4.- Vestir correctamente su uniforme y portar la identificación respectiva que considere el nombre completo, la Universidad de procedencia, la carrera y nivel al que pertenece.
5.- Estar inmunizado de acuerdo a normas sanitarias vigentes.
6.- Respetar las guías clínicas y protocolos definidas por las autoridades del Establecimiento asistencial, para la atención de salud de los usuarios, familia o comunidad.
7.- Ponerse a disposición de las autoridades del Establecimiento asistencial en caso de emergencia sanitaria.
8.- Dirigirse al docente a cargo de la supervisión de Internado frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales o personal del establecimiento asistencial.
9.- Participar en las actividades a las que sean invitados por los directivos del establecimiento asistencial, que puedan contribuir al desarrollo de éste y a la mejor atención del usuario, familia y comunidad.
10.- Cumplir con la prohibición de participar en actos que alteren el orden del CESFAM, dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas, vayan contra la moral y las buenas costumbres, violen las disposiciones de los reglamentos o creen dificultades para asegurar la calidad y continuidad de la atención de los usuarios o para el uso de los bienes y servicios del establecimiento.

OCTAVA: Retribuciones

Como contraprestación al uso de los servicios clínicos y de apoyo del CESFAM que forma parte de la Corporación, la Universidad se compromete a apoyar actividades de capacitación para Odontólogos del Cesfam, entregando 2 cursos anuales.

Para cumplir con esta retribución, la Universidad enviará información acerca de los cursos que organice para Odontólogos de campos clínicos, como asimismo, los Dentistas puedan solicitar a través de su jefe de programa odontológico, algún cupo para curso de actualización ofertado a través de la página web de la Facultad de Odontología.

Además, la Universidad aportará durante los 3 primeros meses del año académico 2017, un equipo dental portátil destinado a la atención de pacientes de la Red Comunal de Salud.

Al año siguiente, aportará con insumos de uso clínico para la atención de pacientes, cuyo monto no exceda un valor estimado de 3,5 UF mensual por alumnos que realicen pasantía por año académico.

La información de las necesidades de insumos será informada por la jefatura del programa dental a la directora de internado.

La I. Municipalidad deberá informar a la Universidad, formalmente del cambio de personas que ocupen cargos relacionados con la gestión del presente convenio, para efectos del cumplimiento de las retribuciones.

NOVENA:

La Universidad y la I. Municipalidad se comprometen a identificar áreas de interés común, en los ámbitos de sus respectivas competencias y conveniencias, para desarrollar actividades de investigación conjuntas, que se traduzcan en la formulación e implementación de proyectos específicos y /o en el desarrollo de líneas de trabajo común. Para tales investigaciones será necesario contar con las aprobaciones de los comités de ética respectivos.

DÉCIMA: Duración y evaluación:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá una vigencia mínima de 2 años. Sin perjuicio de ello, será revisado anualmente. Dicho convenio podrá prorrogarse, automática y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta la voluntad de poner término anticipado, mediante comunicación escrita y remitida a la otra, por carta certificada, con antelación de 6 meses a la fecha de vencimiento del período o prórroga respectiva.

DÉCIMA PRIMERA: Resolución del convenio

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo por incumplimiento grave de las obligaciones convenidas. Se debe tener presente que la fecha de cese del convenio no podrá ser antes del término del año académico. Se considerarán como causales, entre otras, las siguientes situaciones:

1) Mutuo acuerdo de las partes
2) Incumplimiento de los compromisos asumidos en cuanto al número de estudiantes que ocuparán el campo clínico.
3) Pérdida de la vigencia de la acreditación institucional, en el marco de lo dispuesto por la ley de aseguramiento de la calidad de la educación superior.
5) Incumplimiento de los compromisos de retribución de la contraparte en los casos previstos en el presente convenio.

En el caso de término del convenio a causa de transgresiones graves de la Universidad, no impedirá que los estudiantes puedan culminar el período académico ya iniciado.

La terminación dispuesta por la I. Municipalidad se deberá concretar a través de una resolución fundada, notificando a la Universidad a través de carta certificada en la forma establecida en la ley 19.880.

DÉCIMA SEGUNDA: Instancia de resolución de conflictos.

Las dificultades o problemas que surjan con motivo de la ejecución del presente convenio serán sometidas al conocimiento y resolución conjunta de los directivos de la Universidad y de la Corporación Municipal, según corresponda.

Con todo, el subsecretario de redes asistenciales, por iniciativa propia o a petición de partes, podrá hacer valer sus buenos oficios en búsqueda de una solución. En este cometido también podrá recurrir a la asesoría de las Divisiones del Ministerio de Salud y oirá las recomendaciones que haga la Comisión Nacional Docente Asistencial.

La facultad antes indicada será sin perjuicio de la competencia y atribuciones propias de Contraloría General de la República y los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: Normativa aplicable.

Se hace parte de este convenio la norma general técnica administrativa que regula la relación asistencial docente y establece criterios para la asignación y uso de los campos para la formación profesional y técnica en el Sistema Nacional de Servicios de Salud, aprobada mediante resolución exenta N° 254 del 9 de julio de 2012, como las eventuales

modificaciones que a la misma afecten en el futuro y , por ende, el cumplimiento de las cláusulas de este convenio, se adaptará a lo dispuesto en dicha normativa.

DECIMA CUARTA: Vigencia

Este convenio tendrá vigencia por dos años (2017-2018), a no ser que se dé termino anticipado, por las causas mencionadas en la cláusula decima primera.

DÉCIMA QUINTA: Ejemplares.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor, fecha y validez, quedando cada una de las partes con dos de ellas.

DÉCIMA SEXTA: Personería.

La personería jurídica del Decano Dr. Jorge Gamonal Aravena para actuar en nombre y representación de la Universidad, consta en Decreto Universitario N° 2779 de 2014

La personería jurídica de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Señor Alcalde Juan Hijerra Serón, Inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos con fecha 23 de Junio de 2005, artículo 6° de la Ley 19.862.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

UNIVERSIDAD DE CHILE DECANO FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

DR. JORGE GAMONAL ARAVENA
DECANO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE CHILE

FACULTAD
ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE CHILE

DALCAHUE

CONVENIO DE COLABORACION DOCENTE ASISTENCIAL

En Santiago de Chile a 11 de agosto de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rut Nº 7.929.346-6, representada por su Alcalde Sr. Juan Segundo Hijerra Serón con domicilio en calle Pedro Montt Nº 105, Dalcahue Chiloé, por una parte; y por la otra, la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, Corporación Educacional de Derecho Público, representada por su Decano Dr. Jorge Gamonal Aravena, cédula de identidad Nº 7.693.850-4 ambos domiciliados en Olivos 943, comuna de Independencia en adelante la "Universidad", se acuerda celebrar el presente convenio asistencial-docente:

1.- Que el estado de salud de la población chilena, en todos sus aspectos, es un imperativo que incumbe tanto a los servicios de salud, a Municipalidades como a las Universidades, dentro de sus respectivas esferas de responsabilidades y acciones.

2.- Que el sector salud requiere contar con trabajadores en número suficiente y con las competencias adecuadas para cumplir eficazmente su función, garantizando la calidad de las prestaciones, la satisfacción de las necesidades de salud de los usuarios y el respeto de sus derechos.

3.- Que atendida la relevancia del sector público de salud como prestador de acciones de salud, es muy importante que dicho perfil de competencias se obtenga a través de una formación teórico práctica cuyo desarrollo no desconozca la realidad social, económica y sanitaria de los sectores de la población a quienes en forma prioritaria se orienta la ejecución de las políticas nacionales de salud pública; especialmente si el sector público de salud es, además, el más importante empleador y sostenedor de la especialización de quienes se pretende que alcancen el referido perfil de competencias.

4.- Que la Universidad ha demostrado documentalmente que cumple con las condiciones de Centro Formador exigidas en el marco de la Norma General Técnica y Administrativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA:

La I. Municipalidad y la Universidad acuerdan suscribir este convenio de colaboración que consiste en la posibilidad de que Internos de la Facultad de Odontología realicen prácticas supervisadas en el CESFAM de Dalcahue; todo esto bajo la Coordinación del Departamento de Salud de la Corporacion Municipal Dalcahue (entidad administradora de salud comunal).

SEGUNDA:

La I. Municipalidad acepta que un máximo de 2 alumnos, internos de la Facultad de Odontología realicen práctica profesional durante la última semana de enero y 4 semanas del mes de febrero, de lunes a viernes, en el horario normal de funcionamiento del CESFAM. Además, durante el año académico regular de la Universidad, de marzo a diciembre, podrán realizar prácticas 1 ó 2 alumnos en períodos de 5 semanas cada uno.

TERCERA:

Se deja expresamente establecido que para la I. Municipalidad, esta práctica no conlleva pago de remuneraciones, como también que el profesional en práctica no requiere la calidad de funcionario municipal para ningún efecto legal, sin perjuicio de que por razones de control de práctica se puedan someter a control de asistencia y horario.

CUARTA:

La I. Municipalidad se compromete, a través de la Corporacion Municipal, a pagar los pasajes de los internos de verano, desde la ciudad de Santiago a Dalcahue y de regreso a Santiago, como también a financiar el alojamiento y alimentación, con cargo al presupuesto vigente para el año. Los alumnos que realicen sus pasantías de internado en el año académico normal - desde marzo a diciembre - costearán sus pasajes y estadía en el lugar.

QUINTA: Principios.

1) **Derechos de los pacientes:** Las partes se comprometen a velar por el respeto de los derechos de los usuarios en todas las áreas de su accionar, y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismos. En aplicación de la ley N°20.584 de Derechos y Deberes de las Personas en acciones vinculadas a su atención de salud.

2) **Prioridad de lo asistencial:** La colaboración asistencial docente y de investigación NO podrá ir en detrimento de las obligaciones que deben cumplir los funcionarios de la Corporación.

3) **Intercambio de experiencias**: La Universidad se compromete a colaborar en el desarrollo del establecimiento asistencial, mediante 2 becas de cursos de capacitación y extensión al año, relacionadas específicamente con temas de Atención Primaria de Salud. Para la realización de esta colaboración, la Corporación enviará la solicitud por escrito a la Dirección de Internado, con al menos 2 meses de anticipación.

SEXTA: Obligaciones que asume la Universidad con sus estudiantes:

La Universidad deberá asumir la responsabilidad por los materiales y equipos que se deterioren o pierdan, como consecuencia del mal uso dado por los estudiantes en el Cesfam, previa investigación sumaria que permita verificar su responsabilidad. Los costos deberán ser restituidos por la Universidad en un plazo no superior a 90 días contados desde la terminación definitiva del acto administrativo.

SÉPTIMA: Los estudiantes de la Universidad deberán:

1.- Observar las normas éticas y de conducta que rijan en el CESFAM; y la Corporación Municipal.
2.- Poner especial atención al trato digno y respetuoso a los usuarios y al personal del Cesfam, sin discriminación de ninguna especie.
3.- Respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad.
4.- Vestir correctamente su uniforme y portar la identificación respectiva que considere el nombre completo, la Universidad de procedencia, la carrera y nivel al que pertenece.
5.- Estar inmunizado de acuerdo a normas sanitarias vigentes.
6.- Respetar las guías clínicas y protocolos definidas por las autoridades del Establecimiento asistencial, para la atención de salud de los usuarios, familia o comunidad.
7.- Ponerse a disposición de las autoridades del Establecimiento asistencial en caso de emergencia sanitaria.
8.- Dirigirse al docente a cargo de la supervisión de Internado frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales o personal del establecimiento asistencial.
9.- Participar en las actividades a las que sean invitados por los directivos del establecimiento asistencial, que puedan contribuir al desarrollo de éste y a la mejor atención del usuario, familia y comunidad.
10.- Cumplir con la prohibición de participar en actos que alteren el orden del CESFAM, dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas, vayan contra la moral y las buenas costumbres, violen las disposiciones de los reglamentos o creen dificultades para asegurar la calidad y continuidad de la atención de los usuarios o para el uso de los bienes y servicios del establecimiento.

OCTAVA: Retribuciones

Como contraprestación al uso de los servicios clínicos y de apoyo del CESFAM que forma parte de la Corporación, la Universidad se compromete a apoyar actividades de capacitación para Odontólogos del Cesfam, entregando 2 cursos anuales.

Para cumplir con esta retribución, la Universidad enviará información acerca de los cursos que organice para Odontólogos de campos clínicos, como asimismo, los Dentistas puedan solicitar a través de su jefe de programa odontológico, algún cupo para curso de actualización ofertado a través de la página web de la Facultad de Odontología.

Además, la Universidad aportará durante los 3 primeros meses del año académico 2017, un equipo dental portátil destinado a la atención de pacientes de la Red Comunal de Salud.

Al año siguiente, aportará con insumos de uso clínico para la atención de pacientes, cuyo monto no exceda un valor estimado de 3,5 UF mensual por alumnos que realicen pasantía por año académico.

La información de las necesidades de insumos será informada por la jefatura del programa dental a la directora de internado.

La I. Municipalidad deberá informar a la Universidad, formalmente del cambio de personas que ocupen cargos relacionados con la gestión del presente convenio, para efectos del cumplimiento de las retribuciones.

NOVENA:

La Universidad y la I. Municipalidad se comprometen a identificar áreas de interés común, en los ámbitos de sus respectivas competencias y conveniencias, para desarrollar actividades de investigación conjuntas, que se traduzcan en la formulación e implementación de proyectos específicos y /o en el desarrollo de líneas de trabajo común. Para tales investigaciones será necesario contar con las aprobaciones de los comités de ética respectivos.

DÉCIMA: Duración y evaluación:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá una vigencia mínima de 2 años. Sin perjuicio de ello, será revisado anualmente. Dicho convenio podrá prorrogarse, automática y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta la voluntad de poner término anticipado, mediante comunicación escrita y remitida a la otra, por carta certificada, con antelación de 6 meses a la fecha de vencimiento del período o prórroga respectiva.

DÉCIMA PRIMERA: Resolución del convenio

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo por incumplimiento grave de las obligaciones convenidas. Se debe tener presente que la fecha de cese del convenio no podrá ser antes del término del año académico. Se considerarán como causales, entre otras, las siguientes situaciones:

1) Mutuo acuerdo de las partes
2) Incumplimiento de los compromisos asumidos en cuanto al número de estudiantes que ocuparán el campo clínico.
3) Pérdida de la vigencia de la acreditación institucional, en el marco de lo dispuesto por la ley de aseguramiento de la calidad de la educación superior.
5) Incumplimiento de los compromisos de retribución de la contraparte en los casos previstos en el presente convenio.

En el caso de término del convenio a causa de transgresiones graves de la Universidad, no impedirá que los estudiantes puedan culminar el período académico ya iniciado.

La terminación dispuesta por la I. Municipalidad se deberá concretar a través de una resolución fundada, notificando a la Universidad a través de carta certificada en la forma establecida en la ley 19.880.

DÉCIMA SEGUNDA: Instancia de resolución de conflictos.

Las dificultades o problemas que surjan con motivo de la ejecución del presente convenio serán sometidas al conocimiento y resolución conjunta de los directivos de la Universidad y de la Corporación Municipal, según corresponda.

Con todo, el subsecretario de redes asistenciales, por iniciativa propia o a petición de partes, podrá hacer valer sus buenos oficios en búsqueda de una solución. En este cometido también podrá recurrir a la asesoría de las Divisiones del Ministerio de Salud y oirá las recomendaciones que haga la Comisión Nacional Docente Asistencial.

La facultad antes indicada será sin perjuicio de la competencia y atribuciones propias de Contraloría General de la República y los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: Normativa aplicable.

Se hace parte de este convenio la norma general técnica administrativa que regula la relación asistencial docente y establece criterios para la asignación y uso de los campos para la formación profesional y técnica en el Sistema Nacional de Servicios de Salud, aprobada mediante resolución exenta N° 254 del 9 de julio de 2012, como las eventuales

modificaciones que a la misma afecten en el futuro y , por ende, el cumplimiento de las cláusulas de este convenio, se adaptará a lo dispuesto en dicha normativa.

DECIMA CUARTA: Vigencia

Este convenio tendrá vigencia por dos años (2017-2018), a no ser que se dé termino anticipado, por las causas mencionadas en la cláusula decima primera.

DÉCIMA QUINTA: Ejemplares.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor, fecha y validez, quedando cada una de las partes con dos de ellas.

DÉCIMA SEXTA: Personería.

La personería jurídica del Decano Dr. Jorge Gamonal Aravena para actuar en nombre y representación de la Universidad, consta en Decreto Universitario N° 2779 de 2014

La personería jurídica de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Señor Alcalde Juan Hijerra Serón, Inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos con fecha 23 de Junio de 2005, artículo 6° de la Ley 19.862.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ★ ALCALDE ★ DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

UNIVERSIDAD DE CHILE ★ DECANO ★ FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

DR. JORGE GAMONAL ARAVENA
DECANO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE CHILE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

DA DE BAJA BIEN QUE INDICA

DECRETO ALCALDICIO N° 1697

DALCAHUE, 11 de octubre de 2017

VISTOS: El Acta de la Sesión Ordinaria N° 32 del Concejo Municipal de fecha 4 de octubre de 2017; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 65 letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

CONSIDERANDO: Que se reemplazó la caja compactadora del camión recolector de basura Placa Única UT 2530-0, la cual se encuentra en el patio municipal del sector de Téguel.

DECRETO:

DESE DE BAJA: Caja Compactadora de camión recolector de basura, cuya placa Única es UT 2530-0 que se encuentra en el patio municipal ubicado en el sector de Téguel.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA DALCAHUE
CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE
JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
Dirección Administración y Finanzas
Secretaría Municipal
Concejo Municipal
Dirección Obras Municipales
Secpla
Dirección Desarrollo Comunitario
Oficina Caminos
Control Interno
Archivo vehículos
Transparencia
Difusión
Of. Partes

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO c/DIBAM

DECRETO ALCALDICIO N° 1.730

DALCAHUE, 18 de octubre de 2017

VISTOS: El Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, DIBAM, de fecha 28 de julio de 2016; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBASE: La Modificación del Convenio suscrito entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos - DIBAM - de fecha 28 de julio de 2016 y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

MODIFÍQUESE: el domicilio de funcionamiento de la Biblioteca Pública N° 466, la que estará ubicada en calle Alcalde Augusto Barrientos N° 150, Población Custodio Ampuero, Comuna de Dalcahue.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA DALCAHUE

CLARETTES VERA GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
DALCAHUE

MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
- Departamento de Cultura
- DIBAM
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

SNBP
Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
10 OCT. 2017
Nº INGRESO: 5918
OFICINA DE PARTES
ID: 54453

ORD.: 88/2017

REF.: No hay.

MAT.: Lo que indica

PUERTO MONTT, octubre 06 de 2017.

DE : PAMELA ALTAMIRANO CÁRDENAS
Coordinadora Regional de Bibliotecas Públicas, Los Lagos

A : YASNA IGOR
Biblioteca Pública N° 466 – Dalcahue

1. Para la pronta firma del Alcalde de su comuna, sírvase encontrar cuatro originales de la **"Modificación de convenio"** entre la DIBAM y su municipalidad.

2. Luego de la firma del alcalde, rogamos a usted enviarnos devuelta todos los originales, para su tramitación definitiva a nuestra Coordinación Regional, ubicada en Quillota 113, Puerto Montt.

Sin otro particular, le saluda cordialmente

Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos
COORDINACION BIBLIOTECAS PUBLICAS
Región de los Lagos

PAMELA ALTAMIRANO CÁRDENAS
Coordinadora
Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas
Los Lagos

Dara: Continuar con el Tramite

DISTRIBUCIÓN:
1c.: La indicada.
1c.: Archivo CRBP X. Reg

dibam | DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS | DEPARTAMENTO JURÍDICO

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS
E
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Santiago, a 7 de septiembre de 2017, comparecen la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**, RUT N° 60.905.000-4, representada por su Director don Ángel Cabeza Monteira, cédula nacional de identidad N° 5.408.483-8, chileno, arqueólogo, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la DIBAM" por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, RUT N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, chileno, cédula de identidad N° 7.929.346-6, con domicilio en calle Pedro Montt N°90, comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos, en adelante "La Municipalidad"

PRIMERO: La DIBAM con fecha 28 de julio de 2006, suscribió un Convenio con la I. Municipalidad de Dalcahue para el funcionamiento de la Biblioteca Pública N°466, ubicada en calle Pedro Montt N°040, comuna de Dalcahue, creada por Resolución Exenta N°274, de fecha 09 de marzo de 2017 de la DIBAM.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo declaran que el Inmueble objeto del convenio para el funcionamiento de la Biblioteca Pública N° 466, tendrá su domicilio en calle Alcalde Augusto Barrientos N°150, Población Custodio Ampuero, comuna de Dalcahue.

TERCERO: En lo demás, las partes mantienen vigentes y sin modificaciones las cláusulas del convenio de fecha 28 de julio de 2016.

CUARTO: La personería del Sr. Ángel Cabeza Monteira para actuar en representación de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos consta en el D.S. N° 508/2014, del Ministerio de Educación

La personería de don Juan Segundo Hijerra Serón, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue consta en Acta de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral de la Región de Los Lagos, de fecha 1 de noviembre de 2016.

QUINTO: La presente Modificación de Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la DIBAM y los otros dos en poder de la Municipalidad.

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS ARCHIVOS MUSEOS DIRECTOR

ANGEL CABEZA MONTEIRA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

JCV/MGL/YDL/yrv

DEPARTAMENTO JURIDICO Vº Bº DIBAM

1730
18.10.17

dibam | DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS | DEPARTAMENTO JURÍDICO

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS
E
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Santiago, a 7 de septiembre de 2017, comparecen la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**, RUT N° 60.905.000-4, representada por su Director don Ángel Cabeza Monteira, cédula nacional de identidad N° 5.408.483-8, chileno, arqueólogo, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la DIBAM" por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, RUT N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, chileno, cédula de identidad N° 7.929.346-6, con domicilio en calle Pedro Montt N°90, comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos, en adelante "La Municipalidad"

PRIMERO: La DIBAM con fecha 28 de julio de 2006, suscribió un Convenio con la I. Municipalidad de Dalcahue para el funcionamiento de la Biblioteca Pública N°466, ubicada en calle Pedro Montt N°040, comuna de Dalcahue, creada por Resolución Exenta N°274, de fecha 09 de marzo de 2017 de la DIBAM.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo declaran que el Inmueble objeto del convenio para el funcionamiento de la Biblioteca Pública N° 466, tendrá su domicilio en calle Alcalde Augusto Barrientos N°150, Población Custodio Ampuero, comuna de Dalcahue.

TERCERO: En lo demás, las partes mantienen vigentes y sin modificaciones las cláusulas del convenio de fecha 28 de julio de 2016.

CUARTO: La personería del Sr. Ángel Cabeza Monteira para actuar en representación de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos consta en el D.S. N° 508/2014, del Ministerio de Educación

La personería de don Juan Segundo Hijerra Serón, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue consta en Acta de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral de la Región de Los Lagos, de fecha 1 de noviembre de 2016.

QUINTO: La presente Modificación de Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la DIBAM y los otros dos en poder de la Municipalidad.

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS — DIRECTOR

ÁNGEL CABEZA MONTEIRA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD — ALCALDE — DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

JCV/MGL/YDL/yrv

DEPARTAMENTO JURÍDICO — V° B° — DIBAM

dibam | DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS | DEPARTAMENTO JURÍDICO

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS
E
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Santiago, a 7 de septiembre de 2017, comparecen la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**, RUT N° 60.905.000-4, representada por su Director don Ángel Cabeza Monteira, cédula nacional de identidad N° 5.408.483-8, chileno, arqueólogo, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la DIBAM" por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, RUT N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, chileno, cédula de identidad N° 7.929.346-6, con domicilio en calle Pedro Montt N°90, comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos, en adelante "La Municipalidad"

PRIMERO: La DIBAM con fecha 28 de julio de 2006, suscribió un Convenio con la I. Municipalidad de Dalcahue para el funcionamiento de la Biblioteca Pública N°466, ubicada en calle Pedro Montt N°040, comuna de Dalcahue, creada por Resolución Exenta N°274, de fecha 09 de marzo de 2017 de la DIBAM.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo declaran que el Inmueble objeto del convenio para el funcionamiento de la Biblioteca Pública N° 466, tendrá su domicilio en calle Alcalde Augusto Barrientos N°150, Población Custodio Ampuero, comuna de Dalcahue.

TERCERO: En lo demás, las partes mantienen vigentes y sin modificaciones las cláusulas del convenio de fecha 28 de julio de 2016.

CUARTO: La personería del Sr. Ángel Cabeza Monteira para actuar en representación de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos consta en el D.S. N° 508/2014, del Ministerio de Educación

La personería de don Juan Segundo Hijerra Serón, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue consta en Acta de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral de la Región de Los Lagos, de fecha 1 de noviembre de 2016.

QUINTO: La presente Modificación de Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la DIBAM y los otros dos en poder de la Municipalidad.

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS — DIRECTOR

ÁNGEL CABEZA MONTEIRA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD — ALCALDE — DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

JEV/MGL/YDL/yrv

DEPARTAMENTO JURIDICO — Vº Bº — DIBAM

dibam | DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS | DEPARTAMENTO JURÍDICO

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS
E
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Santiago, a 7 de septiembre de 2017, comparecen la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**, RUT N° 60.905.000-4, representada por su Director don Ángel Cabeza Monteira, cédula nacional de identidad N° 5.408.483-8, chileno, arqueólogo, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la DIBAM" por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, RUT N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, chileno, cédula de identidad N° 7.929.346-6, con domicilio en calle Pedro Montt N°90, comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos, en adelante "La Municipalidad"

PRIMERO: La DIBAM con fecha 28 de julio de 2006, suscribió un Convenio con la I. Municipalidad de Dalcahue para el funcionamiento de la Biblioteca Pública N°466, ubicada en calle Pedro Montt N°040, comuna de Dalcahue, creada por Resolución Exenta N°274, de fecha 09 de marzo de 2017 de la DIBAM.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo declaran que el Inmueble objeto del convenio para el funcionamiento de la Biblioteca Pública N° 466, tendrá su domicilio en calle Alcalde Augusto Barrientos N°150, Población Custodio Ampuero, comuna de Dalcahue.

TERCERO: En lo demás, las partes mantienen vigentes y sin modificaciones las cláusulas del convenio de fecha 28 de julio de 2016.

CUARTO: La personería del Sr. Ángel Cabeza Monteira para actuar en representación de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos consta en el D.S. N° 508/2014, del Ministerio de Educación

La personería de don Juan Segundo Hijerra Serón, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue consta en Acta de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral de la Región de Los Lagos, de fecha 1 de noviembre de 2016.

QUINTO: La presente Modificación de Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la DIBAM y los otros dos en poder de la Municipalidad.

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS — DIRECTOR

ÁNGEL CABEZA MONTEIRA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD — ALCALDE — DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

JEY/MGL/YDL/yrv

DEPARTAMENTO JURIDICO — Vº Bº — *DIBAM*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.804

DALCAHUE, 31 de octubre de 2017

VISTOS: El Convenio de Destinación EDF suscrito entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Convenio de Destinación EDF suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y el Servicio de Salud, representado por su Directora doña Marcela Cárcamo Hemmelmann, mediante el cual se destinan dos profesionales médicos según lo estipula la cláusula segunda del Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE SECRETARIA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
D A L C A H U E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE ALCALDE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

Servicio de Salud Chiloé

Ministerio de Salud

SUBDIRECCION DE RRHH
SUBDEPTO. DE FORMACION Y CAPACITACION
Memo N° 205 de 24/10/2017

ID: 55040

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
30 OCT. 2017
Nº INGRESO: 6304
OFICINA DE PARTES

MEMO Nº: / 843

Mat.: Envía Ejemplares Convenios de Destinación EDF entre Servicio de Salud y Municipalidades de la Provincia de Chiloé.

Castro, 24 OCT. 2017

DE: **SILVIA HERNÁNDEZ OJEDA**
Jefa Subdepartamento de Capacitación y Formación

A : **SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

Junto con saludarlo, adjunto remito a usted 4 ejemplares originales del Convenio de destinación EDF celebrado entre el Servicio de Salud Chiloé y la Ilustre Municipalidad de su comuna respectiva con fecha 05 de octubre del 2017, los cuales deben ser devueltos con su firma y timbre correspondiente.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ
JEFA SUBDEPARTAMENTO CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS

SILVIA HERNÁNDEZ OJEDA
JEFA SUBDEPARTAMENTO
DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

SHO/LCM.
DISTRIBUCION
- La indicada (Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Ilustre Municipalidad de Quinchao, Ilustre Municipalidad de Quemchi, Ilustre Municipalidad de Puqueldón e Ilustre Municipalidad de Chonchi)
- Unidad de Capacitación
- Oficina de Partes SS Chiloé

MCH/JMH/CMA/SHO/mmn-

CONVENIO DE DESTINACIÓN EDF
ENTRE
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ
E
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Castro, a 05 de octubre de 2017, entre el Servicio de Salud Chiloé, institución descentralizada de Derecho Público, R.U.T Nº 61.979.210-6, representado por su Directora D. MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN, Cédula de Identidad Nº 8.738.546-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins N° 504, comuna de Castro, por una parte, en adelante "EL SERVICIO", y por la otra, la I. Municipalidad de Dalcahue, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde don Juan Hijerra Cerón, Cédula de Identidad Nº 7.929.346-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Montt N° 105, comuna de Dalcahue, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: *Naturaleza del Convenio.* Que conforme al Art. 57 de la ley N° 19.378, del Ministerio de Salud, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en adelante denominada Ley Nº 19.378, los Directores de los Servicios de Salud podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas municipalidades, para **traspasar funcionarios** en Comisión de Servicio a los municipios. Dichos convenios se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

SEGUNDO: *Objeto del Convenio.* El SERVICIO y la MUNICIPALIDAD, conscientes de la importancia de contar con profesionales médicos en la comuna de Dalcahue, han determinado fijar las condiciones necesarias y convenientes, para permitir a la Dirección del Servicio de Salud Chiloé priorizar la asignación de 02 cargos de Médico en Etapa de Destinación y Formación, según art. 8º de la Ley Nº 19.664, para desempeñarse en los establecimientos de atención primaria de salud, administrados por la Municipalidad, que se señalan en la cláusula décimo segunda de este presente Convenio.

TERCERO: *Naturaleza del Contrato.* Por tratarse de una Comisión de Servicios, el profesional percibirá una remuneración según lo prescrito en el párrafo 4º de la Ley Nº 19.664, la cual se entiende parte integrante de este convenio. El acto administrativo que destina al profesional funcionario pasa a formar parte integrante del presente convenio.

CUARTO: *Remuneraciones.* Será obligación del Servicio, hacer efectivo el pago de las remuneraciones que legalmente correspondan a los profesionales respectivos, en virtud del acto administrativo que los destina.

QUINTO: *Jornada Ordinaria.* Conforme a lo expresado, la Dirección del SERVICIO ha destinado a los profesionales mencionados en cláusula décimo segunda, a desempeñarse durante una jornada de trabajo de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes con un máximo de hasta 9 horas por día y registrar el control de asistencia definido para el personal del establecimiento donde se desempeña. La jornada de trabajo diaria se distribuirá asimilable a lo señalado en el inciso primero Artículo 15° de la Ley 19.378, sin perjuicio de efectuar el ajuste necesario acorde a la jornada ordinaria de trabajo habitual del establecimiento al cual se destina al funcionario y existiendo acuerdo entre los profesionales, la Municipalidad y el Servicio de Salud.
En caso de existir ausentismos injustificados y/o atrasos deben efectuarse los descuentos de remuneraciones correspondientes.

SEXTO: *Días Administrativos.* Los Profesionales Funcionarios tendrán derecho para ausentarse de sus labores hasta por seis días completos en cada semestre con goce de remuneraciones, en la medida en que sea previamente autorizado por su jefatura directa y por el Director del Servicio de Salud, mediante resolución fundada y cuando circunstancias especiales lo justifiquen, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25° de la ley 15.076. El ejercicio de este derecho deberá programarse con la anticipación necesaria para no perturbar las funciones de los Centros de Salud a los cuales sean destinados, debiendo con la misma anticipación, documentarse ante el jefe respectivo la autorización que dé el Servicio de Salud.
El mismo derecho establecido en el párrafo anterior tendrán los profesionales funcionarios, hasta por tres días adicionales, en cada semestre, con el exclusivo objeto de destinarlos a actividades de perfeccionamiento o capacitación, los que podrán ser acumulados y postergados por la autoridad por razones de buen servicio, dentro del año calendario. Para hacer uso de estos días se deberá proceder con la misma anticipación indicada en el párrafo anterior y, en el caso de su postergación, el Director del Servicio de Salud deberá resolver en base al informe que proporcione el Director del Centro de Salud al cual se encuentra destinado.
La Municipalidad, reconoce este derecho que les asiste a los profesionales funcionarios, de concurrir, cuando sea formalmente autorizado por el SERVICIO y en coordinación con su jefatura directa, a las capacitaciones, cometidos, y reuniones, sean éstas de interés del

profesional como de la Municipalidad y/o del Servicio, incluyendo las pasantías señaladas en el Programa de Capacitación de la Ley 19.664 del Servicio.

La participación en este tipo de actividades de capacitación, dependiendo de quién sea el organismo convocante, Municipalidad o Servicio, será el responsable de asumir el costo del gasto por tal concepto.

SEPTIMO: *Horas Extras.* La Municipalidad asumirá con cargo a su patrimonio, los gastos generados por concepto de designación de funciones y cometidos funcionarios que el profesional efectúe en virtud del presente convenio, sean éstos por rondas, visitas programadas, reuniones o capacitaciones, solicitados o convenidos con la Municipalidad.

En el evento que se realicen acciones o prestaciones no descritas en clausula octava, fuera del horario funcionario, turnos de llamada o participación en el sistema de urgencia de la comuna (Servicio de Atención Primaria de Urgencia- SAPU- o Servicio de Urgencia Rural) por solicitud expresa de la jefatura superior directa del establecimiento de Atención Primaria de Salud, la Municipalidad deberá acordar previamente con el profesional la forma de retribución de éstas.

En tal contexto, el profesional médico podrá participar en el sistema de urgencias de la comuna (Servicio de Urgencia Rural o SAPU). La frecuencia y remuneración por este tipo de desempeño deberá ser acordado previamente con la Municipalidad.

Por su parte, si el profesional es requerido para ejecutar otras actividades fuera de su jornada laboral ordinaria para cubrir necesidades sanitarias fundadas por solicitud del Servicio, será de cargo de este último la remuneración de este tiempo de trabajo en exceso bajo el concepto de horas extraordinarias.

En virtud de lo anterior, el profesional podrá participar en rotativas de turno de Hospitales de Baja Complejidad y/o Postas de Salud Rural del territorio de jurisdicción del Servicio de Salud del cual es funcionario, donde le asistirán los mismos derechos y deberes que al resto de los médicos del hospital. En estos casos, la municipalidad y el hospital deberán otorgar las facilidades para que tales actividades puedan articularse e integrarse en forma adecuada, especialmente en relación a los tiempos de traslados y a la agenda de actividades asistenciales.

Los gastos referidos en el párrafo anterior serán de cargo del Servicio cuando la designación de funciones y cometidos funcionarios sean dispuestos por el Director del Servicio.

El organismo que designe el cometido funcionario, deberá establecer el modo de compensación de horas extras en caso que fuese necesario.

OCTAVO: *Obligaciones de Profesional Funcionario en Destinación y Formación.*

El profesional funcionario de la Etapa de Destinación y Formación ejecutará, en su jornada ordinaria de trabajo

a) acciones de fomento, promoción, prevención, protección y recuperación de la salud incluidas en la canasta de prestaciones estipuladas la ley 19.378.
b) acciones asociadas al GES de atención primaria de salud
c) Manejo de los problemas de salud prevalentes
d) Urgencias no derivables
e) Administración de unidades asistenciales menores de salud
f) Integración a comités técnicos del Servicio de Salud.
g) Docencia
h) De la misma manera y tal como sustenta el Modelo Integral de Salud con Enfoque Familiar y Comunitario, el profesional realizará actividades relacionadas con este enfoque de atención, considerando también actividades con la comunidad, como parte de su jornada ordinaria.
i) Podrá asumir o declinar de asumir las designaciones que tengan por objetivo la realización de determinadas funciones técnicas directivas o de jefaturas de programas, radicándose responsabilidad administrativa de sus actos en el funcionario que realice dicha designación por parte del Municipio.
j) Podrá asumir las designaciones que tengan por objetivo la realización de determinadas funciones como encargado de programas o unidades organizacionales del establecimiento, o asesor o similares de programas. De acceder a alguna de las funciones previamente descritas, se deberá resguardar el tiempo adecuado para la gestión de las mismas, para lo cual el municipio, en conjunto con la dirección del establecimiento de desempeño del profesional, deberá precisar las horas dedicadas a tales funciones en la resolución que lo nombra.
k) Cumplir con las instrucciones de sus superiores
l) Realizar el trabajo con dedicación, cortesía, amabilidad y eficiencia con los usuarios
m) Desempeñar personalmente las funciones a cargo en forma regular y continua
n) Orientar el trabajo a los fines institucionales, y el interés general sobre el particular
o) Observar el principio de la Probidad Administrativa, teniendo una conducta intachable, ser honesto y leal en el desempeño del cargo y asegurar la preeminencia del interés público sobre el privado.

NOVENO: *Obligaciones de la Municipalidad.* La Municipalidad asumirá con cargo a su patrimonio, los gastos generados por concepto de viáticos y pasajes por cometidos funcionarios que el profesional efectúe en virtud del presente convenio, sean éstos por

rondas, visitas programadas, reuniones o capacitaciones, solicitados o convenidos con la Municipalidad. Así mismo, serán de cargo del Servicio cuando estas sean dispuestas por el Director del Servicio.
De igual manera, la Municipalidad se compromete dentro de sus posibilidades, a brindar al profesional los siguientes beneficios:

- Una vivienda acorde al desempeño de sus funciones o Pago de Bono de Casa.
- Financiamiento parcial o total de Cursos y Diplomados de gestión local.

En caso de entrega de vivienda, el pago de gastos por concepto de luz, agua, gas, teléfono e Internet serán de cargo del funcionario ocupante del inmueble.

En relación con las actividades y tareas a desempeñar por el profesional en el establecimiento de salud primaria y a las condiciones mínimas para su ejecución, la Municipalidad deberá velar por el cumplimiento de lo siguiente:

- Disponer de un box clínico para la atención de pacientes, el cual debe estar equipado y contar con los insumos necesarios para una correcta evaluación de sus pacientes; mantener los equipos de apoyo diagnóstico, terapéutico y administrativo respectivos operativos; y destinar el personal de apoyo necesario para el desarrollo de los procedimientos que los profesionales efectúen.
- El acceso a asesorías técnicas de programas, docencia y a actividades de promoción y prevención fuera del establecimiento de salud con distintas organizaciones de la comunidad, facilitando y resguardando también horarios protegidos para las actividades de capacitación que se resuelvan de común acuerdo con el Servicio de Salud, así como también facilitando las condiciones materiales que permitan su correcta ejecución.
- La condición en Etapa de Destinación y Formación no puede ser causal de discriminación de las actividades habituales del establecimiento de desempeño.

Sin perjuicio de lo señalado, se deja constancia que el profesional en comisión de servicio se debe entender, primeramente, como un recurso para la atención primaria y no para el reemplazo, sustitución o desplazamiento de otros profesionales médicos y/o no médicos del establecimiento de desempeño.

DECIMO: *Autoridades.* El Director del Establecimiento o la Dirección Municipal (corporación o la que corresponda) ejercerá el rol de jefatura administrativa directa, efectuando el control y vigilancia respecto del profesional funcionario en materias relativas a: cumplimiento del horario y jornada de trabajo, dejando constancia mediante registro respectivo dispuesto al efecto; de los atrasos; días administrativos; licencias médicas y cualquier ausencia del profesional médico a sus funciones. Será la municipalidad quien tenga la facultad de adaptar los horarios y jornadas de desempeño del profesional, cuando éste requiera hacer uso de permisos u otros beneficios a que legalmente pueda tener derecho.

La jefatura administrativa directa, reconocerá el derecho que le asiste al profesional funcionario de concurrir, cuando sea formalmente autorizado por el Servicio, a las capacitaciones, cometidos, y reuniones, sean éstas de interés del profesional como de la Municipalidad y/o del Servicio, incluyendo las pasantías señaladas en el Programa de Capacitación de la Ley 19.664 del Servicio. Es necesaria la coordinación entre las partes involucradas en conjunto con otros profesionales que realizan atención en el establecimiento, de modo de garantizar el cumplimiento de las actividades asistenciales habituales.
La participación en este tipo de actividades de capacitación, será cargo de quién sea el organismo convocante, Municipalidad o Servicio, el cual será el responsable de asumir los gastos involucrados por tal concepto.

DECIMO PRIMERO: *Calificaciones.* El desempeño del profesional funcionario en un establecimiento de salud primario municipal no es una causal de exención al proceso de calificación, debiendo dicho funcionario someterse a los instrumentos y procedimientos que las normas señaladas establecen, considerando a su jefe directo como el encargado de efectuar dicha actividad.

Para los efectos de las calificaciones que debe realizar el Servicio de Salud a sus profesionales funcionarios, los Directores de los Centros de Salud a los cuales sean destinados estos profesionales funcionarios, remitirán al Director del Servicio de Salud un informe sobre el desempeño de cada profesional, que expresamente y pormenorizadamente se refiera a los siguientes conceptos establecidos en el art. 51° del Reglamento de Calificación:

- Eficiencia
- Cooperación e iniciativa
- Conducta
- Preparación y Conocimientos
- Puntualidad, asistencia y presentación personal

Lo anterior se señala con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título IV del DFL 1 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.076 y al artículo 44º y siguientes del Decreto Supremo Nº110, del Ministerio de Salud Pública, que aprueba el Reglamento de la ley Nº 15.076.

DECIMO SEGUNDO: *Evaluación.* A lo menos una vez al año, la Municipalidad entregará al Servicio de Salud una evaluación del trabajo realizado en atención primaria de salud, que identifique la contribución de los profesionales funcionarios en Etapa de Destinación y Formación, de acuerdo a los criterios que determine la Subsecretaria de Redes Asistenciales.

También la Municipalidad debe entregar el Informe de Desempeño de cada médico EDF de su comuna de acuerdo a los cortes de calificaciones establecidos para el año 1, 2 y 3.

DECIMO TERCERO: *Nomina de Profesionales Funcionarios en Destinación y Formación.* El Servicio de Salud Chiloé, mediante el presente instrumento, y en tanto cuente con los recursos humanos y financieros, se compromete a destinar en comisión de servicio a los siguientes profesionales médicos en los establecimientos de atención primaria municipal descritos:

NOMBRE	ESTABLECIMIENTO	RESOLUCIÓN Nº	FECHA RESOLUCIÓN
Karen Victoria Hernández González	CESFAM Dalcahue	118	14/08/2017
Gabriela Sofía Lizana Ciudad	CESFAM Dalcahue	119	14/08/2017

Los actos administrativos de designación pasan a formar parte integrante del presente convenio.

DECIMO CUARTO: *Vigencia del Convenio.* El presente convenio tendrá vigencia desde el 03 de abril de 2017 hasta el 31 de diciembre del año 2017 y se renovará por periodos anuales en forma automática y sucesiva salvo que concurran algunas de las causales señaladas en la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVICIO se obliga a comunicar a la MUNICIPALIDAD el cese de funciones, por cualquier causa, del profesional.

DECIMO QUINTO *Extinción del Convenio.* Se puede poner término al presente convenio por las causales siguientes:

1. Unilateralmente por parte del Servicio, sin expresión de causa, bastando para aquello la comunicación escrita del Director del Servicio de Salud al Alcalde, con una antelación mínima de 30 días a la fecha del término, o
2. De común acuerdo entre el Servicio y la Municipalidad, formalizado a través del instrumento respectivo, o
3. Disposición de traslado del profesional, mediante la correspondiente resolución, sin que exista por parte del Servicio la obligación de mantener el convenio destinando un profesional distinto para el desempeño de las labores convenidas.

DÉCIMO SEXTO: La personería de la Directora del Servicio de Salud, doña Marcela Cárcamo Hemmelmann, para representar al Servicio de Salud Chiloé consta en Decreto MINSAL N° 07 de fecha 19 de Febrero de 2016, del Ministerio de Salud.
La personería Jurídica de don Juan Hijerra Cerón para representar a la Municipalidad de Dalcahue consta en Acta de Proclamación del 01 de Noviembre de 2016.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la I. Municipalidad de Dalcahue, y dos en poder del Servicio de Salud Chiloé.

SERVICIO DE SALUD ☆ DIRECTORA ☆ CHILOÉ

Juan Hijerra Cerón	Marcela Cárcamo Hemmelmann
ALCALDE	DIRECTORA
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE	SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/JUNJI

DECRETO ALCALDICIO N° 1907

DALCAHUE, 16 de noviembre de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 015-188 del 20 de abril de 2017 de la JUNJI que Aprueba Convenio de Aportes para la Ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia en el marco de la Ejecución del Proyecto CECI Butalcura; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: Convenio de Aportes para la Ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia en el marco de la Ejecución del Proyecto CECI Butalcura, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde de la Comuna don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por su Director Regional don Sergio Uribe Scheffer y mediante el cual la JUNJI transfiere a la Municipalidad de Dalcahue la suma de $8.600.000.- (ocho millones seiscientos mil pesos) para efectuar gastos especificados en el convenio.

La Municipalidad de Dalcahue transferirá los recursos a la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" con la sola firma de este convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE SECRETARIA
CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE
JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
- Corporación Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Of. Partes
- Transparencia

1907

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015- 188

REF: APRUEBA CONVENIO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA CON I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

PUERTO MONTT, 20 ABR 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N°20.981 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2017, la Resolución Nº 1600, de 2008,modificada por la Resolución N°10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República, Resoluciones Nº 026 del 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones y Resolución N° 015/017 de fecha 23 de Enero de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- La Ley Nº 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) hoy Ministerio de Desarrollo Social para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

3.- El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Publico del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

4.- Que, entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

5.- Que, con fecha 13 de abril del 2017 se celebró con la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, convenio de aportes para la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI) a desarrollarse en el sector Butalcura, comuna de Dalcahue.

6.- Que, es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** convenio de aportes para la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue con fecha 13 de abril del 2017, cuyo texto es el siguiente tenor:

CONVENIO DE APORTES
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)

JUNJI
Y
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En la ciudad de Puerto Montt, a 13 de abril del 2017 , entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES,** corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional , don **SERGIO URIBE SCHEFFER,** Cédula de Identidad **N° 13.121.513-4,** ambos domiciliados en calle Rengifo **Nº 830 de la ciudad de Puerto Montt en adelante la JUNJI** por una parte, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** RUT N° 69.230.300-8, representada legalmente por su Alcalde don **JUAN SEGUNDO HUERRA SERON**, Cédula de Identidad **N° 7.929.346-6,** ambos domiciliados en calle Pedro Montt N°90, comuna y ciudad de Dalcahue, Región de Los Lagos, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, y coordinación, tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

La **I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

SEGUNDO:

La Ley Nº 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) hoy Ministerio de Desarrollo Social para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Publico del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Sub item 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

La Municipalidad en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un CECI "Centro Educativo Cultural de Infancia", establecido al efecto por la JUNJI.

CUARTO:

La Municipalidad deberá Proveer y disponer de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI individualizado, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar a lo menos con 1 sala de actividades para la atención de niños y actividades pedagógicas y de taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa.

En relación con lo anterior, la Municipalidad, deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a la JUNJI y autorizados por ésta previamente.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles a objeto de velar por el constante mejoramiento de la calidad del servicio de educación que se entrega, conjuntamente con el Ejecutor Beneficiario, y de manera excepcional, según disponibilidad presupuestaria y siempre que existan recursos para ello, se hará cargo de la mantención y reparación de los espacios existentes en el local, establecimiento o inmueble donde funcione el programa educativo, procurando que se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa, reparaciones menores y otros.

El CECI funciona en el sector de Butalcura, comuna de Dalcahue.

QUINTO:

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el mes de enero y el mes de diciembre de 2017, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno y Fiestas Patrias.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

Tratándose de los montos destinados a financiar los gastos de movilización, estos estarán referidos al periodo comprendido en el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017.

SEXTO:

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por el periodo de 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la Municipalidad, destinados a consumos básicos, leña e infraestructura mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **$ 1.100.000 (Un Millón Cien mil Pesos)**. Distribuidos en (leña $600.000; consumos básicos $500.000). Los recursos serán entregados una vez suscrito el presente convenio y en 1 cuota de $1.100.000.

En lo relativo a montos destinados a financiar **gastos de movilización,** estos ascienden a la suma anual $7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos), los que serán utilizados entre los meses de **marzo a diciembre de 2017.**

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente **N°63012332, BANCO CREDITO E INVERSIONES,** de la Corporación Municipal de Educación y Servicios " Ramón Freire" de la comuna Dalcahue.

El ejecutor Beneficiario se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

Déjese establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los consumos básicos y leña, necesarios para la continuidad del programa durante el periodo de marzo a diciembre del 2017.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la Municipalidad haya procedido a rendir, previamente, cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión de los convenios de colaboración y movilización suscritos con fecha 15 de abril y 12 de mayo del 2016 respectivamente y prorrogados en virtud de lo señalado en la cláusula segunda del presente convenio o del correspondiente al funcionamiento por los meses de enero y/o febrero de 2017, en caso de proceder.

NOVENO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.

b) Pauta de Localización de Programa CECI.

c) Ordinario N° 015/153 de fecha 01 de febrero del 2017, de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos financieros por un monto de $8.600.000.- para consumos básicos, leña y transporte de usuarios.

d) Ordinario N° 015/509 de fecha 17 de febrero del 2017, del Departamento de Técnico de la JUNJI DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, que aprueba solicitud de dinero para operación programas MIDESO 2017.

e) Resolución Exenta N°015/179 de fecha 11 de abril del 2017, de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula Octava y celebrar el presente convenio.

UNDÉCIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre del 2017, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución Nº 30 del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2016 en virtud del convenio individualizado en la cláusula segunda o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales indicado en la cláusula octava, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

DÉCIMO SEGUNDO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DÉCIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Puerto Montt.

DÉCIMO CUARTO:

La personería de don Sergio Uribe Scheffer, Director Regional de la Décima Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/017 del 23 de enero del 2015 y Resolución N°026 de 04 de febrero del 2000 y sus modificaciones, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Juan Segundo Hijerra Serón, RUT 7.929.346-6, para representar a la I. Municipalidad de Dalcahue, consta en causa Rol. N°148-2016 –P-A. de fecha 01 de noviembre del 2016, del Tribunal Electoral Regional, Décima Región de los Lagos y en Acta Constitutiva de Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre del 2016 de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

2.- IMPUTESE El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida 09, capítulo 11, programa 02, subtitulo 24, ítem 03, asignación 172, sub asignación 003, rubro 06, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS
PUERTO MONTT

SERGIO ÚRIBE SCHEFFER
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SUS/NRE/EIR/vab
Distribución:
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Subdirección de Planificación
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Técnico Financiero CASH – PMI – CECI
- Of. Partes

CONVENIO DE APORTES
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)

JUNJI
Y
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En la ciudad de Puerto Montt, a 13 de abril del 2017 , entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional , don **SERGIO URIBE SCHEFFER,** Cédula de Identidad **N° 13.121.513-4,** ambos domiciliados en calle Rengifo Nº 830 de la ciudad de Puerto Montt en adelante la JUNJI por una parte, y por la otra, la la **I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** RUT N° 69.230.300-8, representada legalmente por su Alcalde don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, Cédula de Identidad **N° 7.929.346-6,** ambos domiciliados en calle Pedro Montt N°90, comuna y ciudad de Dalcahue, Región de Los Lagos, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, y coordinación, tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

La **I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

SEGUNDO:

La Ley Nº 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) hoy Ministerio de Desarrollo Social para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Publico del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Sub item 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

La Municipalidad en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un CECI "Centro Educativo Cultural de Infancia", establecido al efecto por la JUNJI.

CUARTO:

La Municipalidad deberá Proveer y disponer de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI individualizado, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar a lo menos con 1 sala de actividades para la atención de niños y actividades pedagógicas y de taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa.

En relación con lo anterior, la Municipalidad, deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a la JUNJI y autorizados por ésta previamente.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles a objeto de velar por el constante mejoramiento de la calidad del servicio de educación que se entrega, conjuntamente con el Ejecutor Beneficiario, y de manera excepcional, según disponibilidad presupuestaria y siempre que existan recursos para ello, se hará cargo de la mantención y reparación de los espacios existentes en el local, establecimiento o inmueble donde funcione el programa educativo, procurando que se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa, reparaciones menores y otros.

El CECI funciona en el sector de Butalcura, comuna de Dalcahue.

QUINTO:

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el mes de enero y el mes de diciembre de 2017, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno y Fiestas Patrias.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

Tratándose de los montos destinados a financiar los gastos de movilización, estos estarán referidos al periodo comprendido en el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017.

SEXTO:

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por el periodo de 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la Municipalidad, destinados a consumos básicos, leña e infraestructura mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **$ 1.100.000 (Un Millón Cien mil Pesos)**. Distribuidos en (leña $600.000; consumos básicos $500.000). Los recursos serán entregados una vez suscrito el presente convenio y en 1 cuota de $1.100.000.

En lo relativo a montos destinados a financiar gastos de movilización, estos ascienden a la suma anual $7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos), los que serán utilizados entre los meses de **marzo a diciembre de 2017.**

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente **N°63012332, BANCO CREDITO E INVERSIONES**, de la Corporación Municipal de Educación y Servicios " Ramón Freire" de la comuna Dalcahue.

El ejecutor Beneficiario se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

Déjese establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los consumos básicos y leña, necesarios para la continuidad del programa durante el periodo de marzo a diciembre del 2017.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la Municipalidad haya procedido a rendir, previamente, cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión de los convenios de colaboración y movilización suscritos con fecha 15 de abril y 12 de mayo del 2016 respectivamente y prorrogados en virtud de lo señalado en la cláusula segunda del presente convenio o del correspondiente al funcionamiento por los meses de enero y/o febrero de 2017, en caso de proceder.

NOVENO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.

b) Pauta de Localización de Programa CECI.

c) Ordinario N° 015/153 de fecha 01 de febrero del 2017, de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos financieros por un monto de $8.600.000.- para consumos básicos, leña y transporte de usuarios.

d) Ordinario N° 015/509 de fecha 17 de febrero del 2017, del Departamento de Técnico de la JUNJI DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, que aprueba solicitud de dinero para operación programas MIDESO 2017.

e) Resolución Exenta N°015/179 de fecha 11 de abril del 2017, de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula Octava y celebrar el presente convenio.

UNDÉCIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre del 2017, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución Nº 30 del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2016 en virtud del convenio individualizado en la cláusula segunda o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales indicado en la cláusula octava, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

DÉCIMO SEGUNDO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DÉCIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Puerto Montt.

DÉCIMO CUARTO:

La personería de don Sergio Uribe Scheffer, Director Regional de la Décima Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/017 del 23 de enero del 2015 y Resolución N°026 de 04 de febrero del 2000 y sus modificaciones, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Juan Segundo Hijerra Serón, RUT 7.929.346-6, para representar a la I. Municipalidad de Dalcahue, consta encausa Rol. N°148-2016 –P-A. de fecha 01de noviembre del 2016, del Tribunal Electoral Regional, Décima Región de los Lagos y en Acta Constitutiva de Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre del 2016 de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS
PUERTO MONTT

☆ SERGIO URIBE SCHEFFER
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO MANDATO c/GOBIERNO REGIONAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1.956

DALCAHUE, 24 de noviembre de 2017

VISTOS: El Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio Mandato destinado a financiar el proyecto "CONSTRUCCIÓN REDES DE AP Y ALCANTARILLADO SECTOR VISTA HERMOSA, DALCAHUE", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y el Gobierno Regional, representado por el Intendente don Leonardo de la Prida Sanhueza.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
D A L C A H U E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
- Dirección Administración y Finanzas
- SECPLA
- DOM
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

Gobierno de Chile

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Acción de Futuro

ORD.: **G.R.Nro.** 3949

ANT.: F.N.D.R. Región de Los Lagos.

MAT.: Remite Convenio y Resolución Exenta de proyecto que indica.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
20 NOV. 2017
Nº INGRESO: 0805
OFICINA DE PARTES
10.55730

PUERTO MONTT, 14 NOV 2017

DE : ABOGADA ENCARGADA UNIDAD JURIDICA D.A.C.G.

A : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

1.- Adjunto remito a usted, Resolución Exenta Nro.3565 de fecha 08.11.2017 y Convenio Mandato de fecha 03 de noviembre de 2017, del proyecto:

- ***"CONSTRUCCION REDES DE AP Y ALCANTAR. SECTOR VISTA HERMOSA, DALCAHUE"***
  Código BIP 30395727-0

2.- Esta Unidad Técnica deberá efectuar las acciones correspondientes para cumplir con lo establecido en el Convenio.

Saluda atentamente a usted,

GOBIERNO REGIONAL * REGIÓN DE LOS LAGOS *
Encargada Unidad Jurídica DACG

ISOLDA LUCO CANALES
ABOGADA ENCARGADA
UNIDAD JURIDICA D.A.C.G.

cpb.
DISTRIBUCION:
- Destinatario
- Archivo carpeta proyecto
- Archivo Depto. Estudios e Inversión

Gobierno de Chile

GOBIERNO REGIONAL LOS LAGOS

CERTIFICO QUE PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA ARCHIVADO EN LA OFICINA DE PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, y consta de 4 Páginas. V°B° Jdca. PUERTO MONTT 13 NOV 2017

GOBIERNO REGIONAL V°B° JURIDICA LOS LAGOS

REF.: APRUEBA CONVENIO

PUERTO MONTT, 08 NOV 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA Nro.G.R. 3565

1850

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a) El Convenio de fecha 03 de noviembre de 2017, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, destinado a financiar el proyecto: ***"CONSTRUCCION REDES DE AP Y ALCANTAR. SECTOR VISTA HERMOSA, DALCAHUE", Código BIP 30395727-0;***
b) El Certificado del Consejo Regional Nro.236/12.12.2016, mediante el cual se aprueba una inversión total de M$594.003, para el proyecto indicado en los Vistos a) de esta resolución;
c) El Certificado de disponibilidad presupuestaria, otorgado por el Jefe División de Análisis y Control de Gestión;
d) La disponibilidad presupuestaria,
e) Lo dispuesto en la Resolución Nro.1.600/2008, de la Contraloría General de la República,
f) Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

1.- ***APRUEBASE*** el Convenio celebrado con fecha 03 de noviembre de 2017, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt, a 03 de noviembre de 2017, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, en adelante el Gobierno Regional o el Mandante, representado por don LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA, ambos domiciliados en Avda. Xa. Región Nro.480, de esta ciudad y, la I. Municipalidad de Dalcahue, en adelante la Unidad Técnica o la mandataria representada por su Alcalde don JUAN HIJERRA SERON, ambos domiciliados en calle Pedro Montt 090, de la comuna de Dalcahue, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado ***"CONSTRUCCION REDES DE AP Y ALCANTAR. SECTOR VISTA HERMOSA, DALCAHUE", código BIP 30395727-0.***

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto considera la construcción de 1468 ML de red de agua potable mediante la instalación de tuberías de HDPE PE 100 PN10 110 MM, junto con la ejecución de 48 arranques domiciliarios. Se contempla además la extensión de 1.386 ML de colector público en tuberías de HDPE D200MM y la construcción de 48 uniones domiciliarias. De los 48 beneficiarios directos, 8 corresponden a la calle Vista Hermosa, 13 a la calle Los Zorzales, 6 a la calle Bandurrias, 13 a la calle Los Queltehues, 1 a Pasaje Sin Nombre y 7 a Pasaje Goleta Ancud. Asimismo, el proyecto otorgará factibilidad de conexión de agua potable y alcantarillado a 18 beneficiarios indirectos: 2 corresponden a calle Vista Hermosa, 5 a calle Los Zorzales, 4 a calle Las Bandurrias, 6 beneficiarios a calle Los Queltehues y 1 al pasaje Sin Nombre. Se incluye en la solicitud los Items de Consultorías para asesoría a la inspección técnica de obras y gastos administrativos para la licitación, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Ministerio Desarrollo Social.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:
a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Los Lagos (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público Nro.20.981 del 15.12.2016), **Código BIP 30395727-0**, según el cuadro de inversión siguiente:

Gobierno Regional V°B° Jurídica DACG Los Lagos

FUENTE	ASIGNACION /N°	COSTO TOTAL M$
F.N.D.R.	31-02-004 Obras Civiles	547.451
F.N.D.R.	31-02-002 Consultorías	18.001
F.N.D.R.	31-02-001 Gastos Administrativos	1.000
TOTAL		566.452

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos "y/o" no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los ***Gastos Administrativos***, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

d) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

Para los gastos de ***Consultorías*** los cuales corresponden a la contratación de personas Naturales o Jurídicas que actúen como contraparte técnica del proyecto, estudio o programa, deberán ser licitados y contratados y cuyo pago será contra Estado de Avance y sus correspondientes Estados de Pago.

CUARTO: Son facultades del mandante:
a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Ministerio Desarrollo Social y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:
a) Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Gobierno Regional V° B° Jurídica DACG Los Lagos

Gobierno de Chile

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Acción de Futuro

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
b) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.
La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.
c) **Remitir, mensualmente,** a este **Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, **a más tardar el día 25 de cada mes,** conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
d) **Designar un Inspector Técnico** para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional de Los Lagos,** como responsable financiero y fiscalizador, como Unidad Técnica.
g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
h) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio,** conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, desde la recepción.
j) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante,** todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

SEPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.
Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:
1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica,** solicitando el pago a la Autoridad Regional;
2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, con domicilio en Av. Décima Región N° 480, 4to. Piso, Puerto Montt,** RUT. N° 72.221.800-0;
3.- **Resumen de estado de pago,** con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
4.- **Detalle del estado de pago,** igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original,** sí corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.

Gobierno Regional Vº Bº Jurídica DACG Los Lagos

6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

NOVENO: Se deja constancia que el Gobierno regional de Los Lagos, interviene en este proyecto de inversión como órgano financiero y que las obras proyectadas, construidas o conservadas no son de su propiedad, sino de la (Municipalidad o del servicio público correspondiente), de acuerdo a las normas que sobre la accesión contempla el Código Civil, siendo consecuencialmente (la Municipalidad o Servicio Público), la dueña(o) de la obra para todos los efectos legales. Esto por cuanto la Contraloría General de la República en el Dictamen N° 37.488 del año 1995 establece que en estos casos no se aplica el artículo 70, letra f) de la L.O.C. 19.175, sino que debe recurrirse a las normas comunes que el Código Civil consagra sobre la accesión.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en cuatro ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería del Sr. Intendente Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, y la personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Dalcahue, no se insertan por ser conocidas de las partes.

JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DE DALCAHUE

LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS

ILC/EOB/cpb.

2.- ***IMPUTESE*** un monto de ***M$566.452*** (quinientos sesenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos) ***de los cuales M$547.451 corresponden al Subt.31, Item 02, Asign.004 "Obras Civiles", M$1.000 al Subt.31, Item 02, Asig. 001 "Gastos Administrativos" y M$18.001 al Subt.31, Item 02, Asign.002 "Consultorías".*** Del monto autorizado, corresponden para el año 2017 *M$1 de "Obras Civiles", M$1.000 a "Gastos Administrativos" y M$1 de "Consultorías", el saldo se imputará al Subt. e Item respectivo, en la medida que se consulten los recursos en el Presupuesto del año vigente.*

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Encargada Unidad Jurídica DACG

ISOLDA LUCO CANALES
ABOGADA ENCARGADA JURIDICA D.A.C.G.
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

INTENDENTE REGIONAL

LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS

LUB/JBB/cpb.
DISTRIBUCION:
- I. Municipalidad de Dalcahue (1)
- Depto. Estudios e Inversión (2)
- Archivo Oficina Partes GORE (1)

CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt, a 03 NOV 2017, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, en adelante el Gobierno Regional o el Mandante, representado por don LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA, ambos domiciliados en Avda. Xa. Región Nro.480, de esta ciudad y, la I. Municipalidad de Dalcahue, en adelante la Unidad Técnica o la mandataria representada por su Alcalde don JUAN HIJERRA SERON, ambos domiciliados en calle Pedro Montt 090, de la comuna de Dalcahue, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado ***"CONSTRUCCION REDES DE AP Y ALCANTAR. SECTOR VISTA HERMOSA, DALCAHUE"***, *código BIP 30395727-0.*

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto considera la construcción de 1468 ML de red de agua potable mediante la instalación de tuberías de HDPE PE 100 PN10 110 MM, junto con la ejecución de 48 arranques domiciliarios. Se contempla además la extensión de 1.386 ML de colector público en tuberías de HDPE D200MM y la construcción de 48 uniones domiciliarias. De los 48 beneficiarios directos, 8 corresponden a la calle Vista Hermosa, 13 a la calle Los Zorzales, 6 a la calle Bandurrias, 13 a la calle Los Queltehues, 1 a Pasaje Sin Nombre y 7 a Pasaje Goleta Ancud. Asimismo, el proyecto otorgará factibilidad de conexión de agua potable y alcantarillado a 18 beneficiarios indirectos: 2 corresponden a calle Vista Hermosa, 5 a calle Los Zorzales, 4 a calle Las Bandurrias, 6 beneficiarios a calle Los Queltehues y 1 al pasaje Sin Nombre. Se incluye en la solicitud los Items de Consultorías para asesoría a la inspección técnica de obras y gastos administrativos para la licitación, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Ministerio Desarrollo Social.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:
a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Los Lagos (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público Nro.20.981 del 15.12.2016), **Código BIP 30395727-0,** según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION /N°	COSTO TOTAL M$
F.N.D.R.	31-02-004 Obras Civiles	547.451
F.N.D.R.	31-02-002 Consultorías	18.001
F.N.D.R.	31-02-001 Gastos Administrativos	1.000
TOTAL		566.452

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos "y/o" no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los ***Gastos Administrativos***, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

d) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

Para los gastos de ***Consultorías*** los cuales corresponden a la contratación de personas Naturales o Jurídicas que actúen como contraparte técnica del proyecto, estudio o programa, deberán ser licitados y contratados y cuyo pago será contra Estado de Avance y sus correspondientes Estados de Pago.

CUARTO: Son facultades del mandante:
a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Ministerio Desarrollo Social y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

a) Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;

f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Tecnica:

a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
b) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.
La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.
c) **Remitir, mensualmente,** a este **Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, **a más tardar el día 25 de cada mes**, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
d) **Designar un Inspector Técnico** para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional de Los Lagos,** como responsable financiero y fiscalizador, como Unidad Técnica.
g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
h) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, desde la recepción.
j) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

SEPTIMO: **La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado,** debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.
Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:
1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Autoridad Regional;
2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, con domicilio en Av. Décima Región N° 480, 4to. Piso, Puerto Montt**, RUT. N° 72.221.800-0;
3.- **Resumen de estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
4.- **Detalle del estado de pago,** igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, sí corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

NOVENO: Se deja constancia que el Gobierno regional de Los Lagos, interviene en este proyecto de inversión como órgano financiero y que las obras proyectadas, construidas o conservadas no son de su propiedad, sino de la (Municipalidad o del servicio público correspondiente), de acuerdo a las normas que sobre la accesión contempla el Código Civil, siendo consecuencialmente (la Municipalidad o Servicio Público), la dueña(o) de la obra para todos los efectos legales. Esto por cuanto la Contraloría General de la República en el Dictamen N° 37.488 del año 1995 establece que en estos casos no se aplica el artículo 70, letra f) de la L.O.C. 19.175, sino que debe recurrirse a las normas comunes que el Código Civil consagra sobre la accesión.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en cuatro ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería del Sr. Intendente Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, y la personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Dalcahue, no se insertan por ser conocidas de las partes.

I. MUNICIPALIDAD DALCAHUE ALCALDE

JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DE DALCAHUE

GOBIERNO REGIONAL INTENDENTE REGIONAL REGIÓN DE LOS LAGOS

LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS

Gobierno Regional Vº Bº Jurídica DACG Los Lagos

IIC/EOB/cpb.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO CON MIDESO

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.957

DALCAHUE, 24 de noviembre de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 2481 del 23 de octubre de 2017, mediante se aprueba convenio del Programa de Habitabilidad; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: Convenio de transferencia de recursos Programa de Habitabilidad denominado "Programa de Habitabilidad Convenio de Transerencia de recursos proyecto Comunal Convocatoria 2017 Habitabilidad 2017, Modalidad de Convenio de Ejecución en 9 meses" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Secretario Regional Ministerial don Gonzalo Reyes Lobos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE SECRETARIA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
D A L C A H U E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE ALCALDE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

E54893/2017

SEREMI
Región de Los Lagos

Ministerio de
Desarrollo Social

ORD. N°: 1202 /

ANT.: Programa Habitabilidad 2017.

MAT.: Envía Resolución que Aprueba Convenio.

PUERTO MONTT, 26 OCT. 2017

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL REGIÓN DE LOS LAGOS

A : ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Adjunto remito a Ud., un ejemplar de convenio suscrito entre las partes y la Resolución Exenta N°002481 de fecha 23 de octubre de 2017, que aprueba el convenio, correspondiente al Programa Habitabilidad 2017.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
06 NOV. 2017
N° INGRESO: 6441
OFICINA DE PARTES

10: 55224

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO
SECRETARIO REGIONAL
Región de Los Lagos

GONZALO REYES LOBOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

GRL/VSV/xes
DISTRIBUCION:
- Municipalidad de Dalcahue.
- Encargado Regional Programa (ACM)
- Oficina de Partes MDS.

ESP12/2017.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÌA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

REF: Aprueba convenio de transferencia de recursos Programa de Apoyo a Familias para el Habitabilidad 2017. Municipalidad de DALCAHUE

SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Región de Los Lagos
TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha: 23 OCT. 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 002481

Hoy se resolvió lo que sigue:

PUERTO MONTT, 23 OCT. 2017

1957

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica Cuerpos Legales que indica; la Ley Nº 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; Decreto Supremo Nº 235, de 2004, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley Nº 19.949; la Ley Nº 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley Nº 20.595, que Crea el Ingreso Ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo Nº 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento de la Ley Nº 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", en la Ley Nº 20.981, de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la implementación del Sistema de Protección Social "Chile Solidario", se ha diseñado el "Programa de Habitabilidad" que tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias del Sistema Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

Que por Resolución Exenta Nº 0276, de 17 de Abril de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa Habitabilidad para el año 2017".

RESUELVO

1º APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 04 de Octubre de 2017, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Los Lagos, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**.

2º El convenio que por la presente resolución se aprueba, es del siguiente tenor:

PROGRAMA DE HABITABILIDAD
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2017
"HABITABILIDAD 2017, MODALIDAD DE CONVENIO DE EJECUCION EN 9 MESES"

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO

SOCIAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

-Y-

MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt , a 04 de Octubre de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Los Lagos , RUT 60.103.008-k , representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Gonzalo Alfonso Reyes Lobos , en adelante , también la "SEREMI "o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Av. Décima Región # 480, Edificio Intendencia, piso 2 Casilla 457 , comuna de Puerto Montt , Región de Los Lagos , por una parte; y por la otra Municipalidad de DALCAHUE , en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", RUT 69.230.300-8 , representado (a) por Juan Segundo Hijerra Serón , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle Calle Pedro Montt Nº 105 , comuna de DALCAHUE , Región Los Lagos , se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO.

En el marco de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Los Lagos , encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del programa Habitabilidad , en adelante "el programa", en la comuna de DALCAHUE , de conformidad a lo establecido en el presente convenio y en las disposiciones contenidas en la " Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario" , año 2017, en adelante "la Modalidad", aprobada por Resolución Exenta Nº 0276, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas en situación de extrema pobreza beneficiarias de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", en adelante los Subsistemas, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.-

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Nombrar al Encargado/a del Programa a nivel Local, con el fin de que implemente y coordine la ejecución el Proyecto de Intervención Comunal. Tratándose de entidades públicas el encargado de Programa deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa o tener la calidad de agente público.

2. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva las mesas técnicas comunales de Habitabilidad.

3. Disponer dentro del primer mes de ejecución del Programa de un equipo técnico y social idóneo para la correcta ejecución en todas las etapas del programa. El perfil profesional de los profesionales a contratar se encuentra definido en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2017", disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante e indistintamente SIGEC.

4. Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social, en base al Diagnóstico visado por FOSIS, que incluye el listado de Beneficiarios a intervenir, debiendo presentarlo a la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario establecido por el Ministerio de Desarrollo Social disponible en plataforma SIGEC, en los plazos establecidos en la Modalidad.

5. Entregar a la SEREMI de Desarrollo Social respectiva, las cartas de aceptación de participación firmada por el representante de cada una de las familias a beneficiar.

6. Informar oportunamente a los beneficiarios del Programa acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus viviendas.

7. Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Programa.

8. Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS, para la implementación del Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social.

9. Subsanar las observaciones constructivas emitidas por la asistencia técnica otorgada por el FOSIS al Programa y solicitar recepción técnica sólo una vez que se encuentren subsanadas éstas, conforme a los plazos establecidos en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2017", disponible en SIGEC.

10. Utilizar los mecanismos legales para adquisición de bienes y servicios, velando por la eficacia y eficiencia de éstos, según los plazos y etapas establecidas en el Proyecto de Intervención Comunal.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios del Programa serán familias y/o personas pertenecientes a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", incluidos los Otros Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, contemplados en el artículo 4 letras a) y c) de la Ley 20.595.

No obstante, no podrán beneficiarse del programa aquellas familias que hayan sido atendidas en versiones anteriores del Programa, salvo las siguientes excepciones:

- Familias cuyo diagnóstico dé cuenta de nuevas condiciones de Habitabilidad que sea necesario atender, y que no hayan sido otorgadas en versiones anteriores del Programa Habitabilidad.
- Familias que hubiesen sufrido la pérdida parcial o total de sus soluciones de habitabilidad a consecuencia de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, tales como catástrofes naturales, entre otras.

Ambos casos deberán ser validados por la Mesa Técnica Comunal previo a la intervención.

CUARTA: OBLIGACIONES.

A. El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Dar efectivo cumplimiento a las soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del presente convenio, según los estándares de calidad y tipo de soluciones que se estipulan en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.
3. Convocar y coordinar las instancias de Mesas Técnicas Comunales de acuerdo a lo establecido en el punto 6.4.2 de la Modalidad.
4. Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, del cual es parte integrante la propuesta Técnica Comunal aprobada por la SEREMI.

5. Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por ésta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
6. Restituir a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social los saldos no ejecutados de los recursos transferidos en caso de existir; así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de la Modalidad.
7. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
8. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y FOSIS, en su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI.
9. Dar cumplimiento a los criterios técnicos y orientaciones programáticas año 2017, disponibles en el SIGEC.

   Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la Resolución Exenta N° 0276, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario" año 2017, la cual se entiende parte integrante del presente convenio.

B. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar y aprobar los listados de selección de familias presentados por los Ejecutores.

2. Aprobar o Rechazar los Diagnósticos efectuados a las familias beneficiarias por parte de los Ejecutores una vez visadas por FOSIS.

3. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad.

4. Aprobar o Rechazar el Plan de Acción Social realizado por los Ejecutores una vez visado por FOSIS.

5. Revisar y aprobar en el SIGEC, el Proyecto de Intervención Comunal y sus modificaciones, en caso de corresponder, previa visación técnica de FOSIS, y recomendación favorable por parte de la Mesa Técnica, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su presentación a través del SIGEC.

6. Constatar a través de Resolución Exenta la aprobación del proyecto de intervención comunal y sus modificaciones, en un plazo de 5 días hábiles de aprobado el respectivo proyecto o modificación a través del SIGEC.

7. Supervisar el proyecto de intervención comunal y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la Modalidad y en el presente convenio.

8. Revisar, debiendo aprobar o rechazar los Informes Técnicos y de Inversión entregados por los Ejecutores.

9. Revisar la información final de los beneficiarios y las soluciones de Habitabilidad entregadas, a fin de que tal información pueda ser incorporada al Registro de Información Social (RIS) del Ministerio de Desarrollo Social, por parte del nivel central del MDS.

10. Exigir Rendición de Cuentas de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

11. Dictar Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, en caso de corresponder, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.3.2, de la Modalidad de Operación.

12. Velar por la correcta ejecución del programa a través de una adecuada coordinación entre el equipo del Área Social y el o los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de $ 20,850,000 (Veinte millones ochocientos cincuenta mil pesos) , fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

La transferencia de recursos se realizará en una (1) cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente Convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Secretaría de Estado o Ministerio.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, según lo indicado en punto 5.1, de la Modalidad, según tipos de gastos Directos e Internos.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

Una vez transferido los recursos, el plazo máximo para ejecutar el programa será de 9 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 2 (dos) meses, mediante Resolución fundada, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 30 días de anterioridad al término de la ejecución del Programa, contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

El Ejecutor Comunal tendrá el plazo de 1 (un) mes desde la fecha de transferencia de los recursos para realizar la instalación del Programa en la Comuna. Dicha instalación consistirá en la contratación del equipo de profesionales definido en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2017", que se encuentra disponible en SIGEC.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

A. DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.-

La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional Ministerial, Informes Técnicos de Avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, mediante oficio, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social, en conformidad a los plazos establecidos en el numeral 7.3.1, de la Modalidad, según el plazo de ejecución contemplado, y de acuerdo al formato dispuesto a través del SIGEC.

Asimismo, la institución ejecutora deberá entregar un Informe Técnico Final dentro del plazo de 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa, una vez aprobadas técnicamente por FOSIS las soluciones implementadas, el cual deberá contener a lo menos, la siguiente información: Individualización de los beneficiarios del proyecto, soluciones ejecutadas, talleres realizados, fechas de realización de las actividades, recursos humanos, entre otras exigencias disponibles en el formato dispuesto en el SIGEC. Este Informe deberá ser confeccionado y presentado a través de la plataforma SIGEC, y ser remitido por escrito a la SEREMI respectiva vía Oficio.

La SEREMI revisará los informes técnicos dentro del plazo máximo de ocho (08) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva.

B. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.-

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial, los siguientes documentos:

1) Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-

2) Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-

3) Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI revisará los informes de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva. En todo caso, el ejecutor deberá restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de corresponder.

Para la elaboración de los Informes referidos deberá utilizarse el formato establecido en el SIGEC, debiendo ingresarse a la Plataforma SIGEC, y acompañarse materialmente vía oficio a la SEREMI.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

En caso que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión

La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento de la Secretaría Regional. - En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

Asimismo, el no presentar los Informes a los que se obliga la institución ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.-

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Conforme a lo establecido en el numeral 7.2.6 de la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Programa, previa autorización de la SEREMI por causas debidamente fundadas, debiendo ser solicitada dicha autorización con al menos 30 días de anticipación al término de la ejecución del Programa, cuestión que será evaluada técnica y financieramente por la SEREMI, debiendo ajustarse al procedimiento establecido en la Modalidad ya referida.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional Ministerial de los excedentes.-

UNDÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA.-

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en el convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 18 de Enero de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, prorrogado para el año 2017, FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 6.2, de la Modalidad.

DUODÉCIMA: CONTRAPARTES.-

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región de Los Lagos la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través del Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

DECIMO TERCERA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social Región Los Lagos , don (ña) Gonzalo Alfonso Reyes Lobos , consta en Decreto Supremo N 24 de martes 26 de abril de 2016 , y la de don(ña) Juan Segundo Hijerra Serón , consta en Acta de Proclamación Tribunal Elctoral Rol Nº 148-2016 de fecha martes 1 de Noviembre de 2016

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

Firmado por:

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN, ALCALDE (SA), I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE; GONZALO REYES LOBOS, SECRETARIO (A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL LOS LAGOS.

3º IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución al Subtítulo 24-03-335 "Programa de Habitabilidad", de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, del Presupuesto vigente para el año 2017.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIO REGIONAL
Región de Los Lagos

GONZALO REYES LOBOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Coordinador Administrativo
Región de Los Lagos

VICTOR SOTO VELASQUEZ
Coordinador Administrativo
SEREMI de Desarrollo Social
Región de Los Lagos

GRL/JVB/MCB/VSV/AGM/JSC
Distribución:
- Municipalidad de DALCAHUE.
- División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social.
- Área Social SEREMI Desarrollo Social.
- Área Administrativa SEREMI Desarrollo Social.
- Oficina de Partes SEREMI Desarrollo Social.

Ministerio de Desarrollo Social

Subsecretaría de Servicios Sociales

PROGRAMA DE HABITABILIDAD

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2017

"HABITABILIDAD 2017, MODALIDAD DE CONVENIO DE EJECUCIÓN EN 9 MESES"

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

-Y-

MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt , a 04 OCT. 2017 de _____de 2 017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Los Lagos , RUT 60.103.008-k , representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Gonzalo Alfonso Reyes Lobos , en adelante , también la "SEREMI "o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Av. Décima Región # 480, Edificio Intendencia, piso 2 Casilla 457 , comuna de Puerto Montt , Región de Los Lagos , por una parte; y por la otra Municipalidad de Dalcahue , en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", RUT 69.230.300-8 , representado (a) por Juan Segundo Hijerra Serón , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle Pedro Montt 105, casilla 87 Chiloé. , comuna de Dalcahue , Región Los Lagos , se acuerda lo siguiente:

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
Región de Los Lagos

PRIMERA: OBJETO.

En el marco de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la **Región Los Lagos** , encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del programa **Habitabilidad** , en adelante "el programa", en la comuna de **Dalcahue** , de c onformidad a lo establecido en el presente convenio y en las disposiciones contenidas en la " **Modalidad para la Transferencia d e Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario"** , año 2017, en adelante "la Modalidad", aprobada por Resolución Exenta Nº 0276, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas en situación de extrema pobreza beneficiarias de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", en adelante los Subsistemas, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.-

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Nombrar al Encargado/a del Programa a nivel Local, con el fin de que implemente y coordine la ejecución el Proyecto de Intervención Comunal. Tratándose de entidades públicas el encargado de Programa deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa o tener la calidad de agente público.

2. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva las mesas técnicas comunales de Habitabilidad .

3. Disponer dentro del primer mes de ejecución del Programa de un equipo técnico y social idóneo para la correcta ejecución en todas las etapas del programa. El perfil profesional de los profesionales a contratar se encuentra definido en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2017", disponibles en el

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
Región de Los Lagos

Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante e indistintamente SIGEC.

4. Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social, en base al Diagnóstico visado por FOSIS, que incluye el listado de Beneficiarios a intervenir, debiendo presentarlo a la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario establecido por el Ministerio de Desarrollo Social disponible en plataforma SIGEC , en los plazos establecidos en la Modalidad.

5. Entregar a la SEREMI de Desarrollo Social respectiva, las cartas de aceptación de participación firmada por el representante de cada una de las familias a beneficiar.

6. Informar oportunamente a los beneficiarios del Programa acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus viviendas.

7. Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Programa.

8. Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS, para la implementación del Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social.

9. Subsanar las observaciones constructivas emitidas por la asistencia técnica otorgada por el FOSIS al Programa y solicitar recepción técnica sólo una vez que se encuentren subsanadas éstas, conforme a los plazos establecidos en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2017", disponible en SIGEC.

10. Utilizar los mecanismos legales para adquisición de bienes y servicios, velando por la eficacia y eficiencia de éstos, según los plazos y etapas establecidas en el Proyecto de Intervención Comunal.

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL • SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL Región de Los Lagos

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios del Programa serán familias y/o personas pertenecientes a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", incluidos los Otros Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, contemplados en el artículo 4 letras a) y c) de la Ley 20.595.

No obstante, no podrán beneficiarse del programa a quellas familias que hayan sido atendidas en versiones anteriores del Programa, salvo las siguientes excepciones:

- Familias cuyo diagnóstico dé cuenta de nuevas condiciones de Habitabilidad que sea necesario atender, y que no hayan sido otorgadas en versiones anteriores del Programa Habitabilidad.
- Familias que hubiesen sufrido la pérdida parcial o total de sus soluciones de habitabilidad a consecuencia de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, tales como catástrofes naturales, entre otras.

Ambos casos deberán ser validados por la Mesa Técnica Comunal previo a la intervención.

CUARTA: OBLIGACIONES.

A. **El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:**

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Dar efectivo cumplimiento a las soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del presente convenio, según los estándares de calidad y tipo de soluciones que se estipulan en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.
3. Convocar y coordinar las instancias de Mesas Técnicas Comunales de acuerdo a lo establecido en el punto 6.4.2 de la Modalidad.
4. Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, del cual

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
Región de Los Lagos

es parte integrante la propuesta Técnica Comunal aprobada por la SEREMI.

5. Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por ésta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
6. Restituir a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social los saldos no ejecutados de los recursos transferidos en caso de existir; así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de la Modalidad.
7. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
8. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y FOSIS, en su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI.
9. Dar cumplimiento a los criterios técnicos y orientaciones programáticas año 2017, disponibles en el SIGEC.

   Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la Resolución Exenta N° 0276, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario" año 2017, la cual se entiende parte integrante del presente convenio.

B. **La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones** :

1. Verificar y aprobar los listados de selección de familias presentados por los Ejecutores.

2. Aprobar o Rechazar los Diagnósticos efectuados a las familias beneficiarias por parte de los Ejecutores una vez visadas por FOSIS.

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
Región de Los Lagos

3. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad.

4. Aprobar o Rechazar el Plan de Acción Social realizado por los Ejecutores una vez visado por FOSIS.

5. Revisar y aprobar en el SIGEC, el Proyecto de Intervención Comunal y sus modificaciones, en caso de corresponder, previa visación técnica de FOSIS, y recomendación favorable por parte de la Mesa Técnica, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su presentación a través del SIGEC.

6. Constatar a través de Resolución Exenta la aprobación del proyecto de intervención comunal y sus modificaciones, en un plazo de 5 días hábiles de aprobado el respectivo proyecto o modificación a través del SIGEC .

7. Supervisar el proyecto de intervención comunal y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la Modalidad y en el presente convenio.

8. Revisar, debiendo aprobar o rechazar los Informes Técnicos y de Inversión entregados por los Ejecutores.

9. Revisar la información final de los beneficiarios y las soluciones de Habitabilidad entregadas, a fin de que tal información pueda ser incorporada al Registro de Información Social (RIS) del Ministerio de Desarrollo Social, por parte del nivel central del MDS.

10. Exigir Rendición de Cuentas de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

11. Dictar Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, en caso de corresponder, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.3.2, de la Modalidad de Operación.

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
Región de Los Lagos

12. Velar por la correcta ejecución del programa a través de una adecuada coordinación entre el equipo del Área Social y el o los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de $ 20.850.000 (veinte millones ochocientos cincuenta mil pesos) , fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

La transferencia de recursos se realizará en una (1) cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente Convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Secretaría de Estado o Ministerio.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, según lo indicado en punto 5.1, de la Modalidad, según tipos de gastos Directos e Internos.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
Región de Los Lagos

Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

Una vez transferido los recursos, el plazo máximo para ejecutar el programa será de 9 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 2 (dos) meses, mediante Resolución fundada, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 30 días de anterioridad al término de la ejecución del Programa, contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

El Ejecutor Comunal tendrá el plazo de 1 (un) mes desde la fecha de transferencia de los recursos para realizar la instalación del Programa en la Comuna. Dicha instalación consistirá en la contratación del equipo de profesionales definido en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2017", que se encuentra disponible en SIGEC.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

A. DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.-

La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional Ministerial, Informes Técnicos de Avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, mediante oficio, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social, en conformidad a los plazos establecidos en el numeral 7.3.1, de la Modalidad, según el plazo de ejecución contemplado, y de acuerdo al formato dispuesto a través del SIGEC.

Asimismo, la institución ejecutora deberá entregar un Informe Técnico Final dentro del plazo de 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa, una vez aprobadas técnicamente por FOSIS las soluciones implementadas, el cual deberá contener a lo menos, la siguiente información: Individualización de los beneficiarios del proyecto, soluciones ejecutadas, talleres realizados, fechas de realización de las actividades, recursos humanos, entre otras exigencias disponibles en el formato dispuesto en el SIGEC. Este Informe deberá

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL
Región de Los Lagos

ser confeccionado y presentado a través de la plataforma SIGEC, y ser remitido por escrito a la SEREMI respectiva vía Oficio.

La SEREMI revisará los informes técnicos dentro del plazo máximo de ocho (08) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva.

B. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.-

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial, los siguientes documentos:

1) Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-

2) Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL • SISTEMA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL Región de Los Lagos

electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-

3) Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI revisará los informes de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva. En todo caso, el ejecutor deberá restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de corresponder.

Para la elaboración de los Informes referidos deberá utilizarse el formato establecido en el SIGEC, debiendo ingresarse a la Plataforma SIGEC, y acompañarse materialmente vía oficio a la SEREMI.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

En caso que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL · SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL · Región de Los Lagos

Regional podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión

La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento de la Secretaría Regional. - En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

Asimismo, el no presentar los Informes a los que se obliga la institución ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
Región de Los Lagos

podrá poner término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.-

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Conforme a lo establecido en el numeral 7.2.6 de la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Programa, previa autorización de la SEREMI por causas debidamente fundadas, debiendo ser solicitada dicha autorización con al menos 30 días de anticipación al término de la ejecución del Programa, cuestión que será evaluada técnica y financieramente por la SEREMI, debiendo ajustarse al procedimiento establecido en la Modalidad ya referida.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional Ministerial de los excedentes.-

UNDÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA.-

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en el convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 18 de Enero de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, prorrogado para el año 2017, FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 6.2, de la Modalidad.

DUODÉCIMA: CONTRAPARTES.-

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
Región de Los Lagos

la Región de Los Lagos la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través del Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

DECIMO TERCERA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social Región Los Lagos , don (ña) Gonzalo Alfonso Reyes Lobos , consta en Decreto Supremo N 24 de martes 26 de abril de 2016 , y la de don(ña) Juan Segundo Hijerra Serón , consta en Acta de Proclamación Tribunal Electoral Rol N° 148-2016 de fecha martes 1 de noviembre de 2016

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando unoen poder de cada parte.

Juan Segundo Hijerra Serón
REPRESENTANTE
INSTITUCIÓN EJECUTORA
Municipalidad de Dalcahue

GONZALO ALFONSO REYES LOBOS
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE DE LOS LAGOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/MUNICIPALIDAD QUEMCHI

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.996

DALCAHUE, 1 de diciembre de 2017

VISTOS: El Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua suscrito entre las Municipalidades de Quemchi y Dalcahue; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y la Ilustre Municipalidad de Quemchi, representada por su Alcalde don Gustavo Lobos Marín.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL DALCAHUE

MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL
D A L C A H U E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
ALCALDE(S) DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:

- Dirección Obras Municipales
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Quemchi, República de Chile, a 09 de Noviembre del 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°: 69.230.200-1, debidamente representada por su Alcalde Titular don **GUSTAVO LOBOS MARÍN**, chilena, Técnico Agrónomo y Profesor, R.U.T. N°: 6.641.633-K, ambos con domicilio en Pedro Montt N° 400, Quemchi, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°: 69.230.300-8, debidamente representada por su Alcalde Titular don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, chileno, contador auditor, R.U.T. N°: 6.641.633-K, ambos con domicilio en Pedro Montt N° 105, Dalcahue; quienes en este acto celebran el siguiente convenio de colaboración y ayuda mutua:

PRIMERO: Que en el ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y de acuerdo a los antecedentes ingresados a dicho organismo, dicha entidad de control procedió a fiscalizar el nombramiento de la Directora de Obras de la Municipalidad de Quemchi, ordenando regularizar el nombramiento de ésta, al tenor de lo establecido en el artículo 49 bis de la Ley N° 18.695, así consta en Oficios N° 4.985 de 2016, 6.996 de 2016 y 870 de 2017 de la Contraloría Regional de Los Lagos.

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución Política y de lo previsto en los artículos 5°, 6°, 9° y 19 de la ley N° 10.336 Orgánica Constitucional de la Contraloría, los cuales indican que los dictámenes e instrucciones de la Contraloría son vinculantes y obligatorios para los órganos de la administración, como lo es la Municipalidad de Quemchi, esta Municipalidad a través de su Alcalde se ve en la obligación de dar cumplimiento a los pronunciamientos de este Organismo de Control, por lo cual se procedió a dictar Decreto N° 6.814 de fecha 29 de Septiembre de 2017, mediante el cual se dejó sin efecto:

1° Decreto N° 2.960 de fecha 05 de Mayo de 2014, que crea la planta municipal, unidad y cargo de Director de Obras de la I. Municipalidad de Quemchi.

2° Decreto N° 5.632 de fecha 10 de Octubre de 2014 que nombra a la Sra. Patricia Isabel Salazar Miranda, cédula nacional de identidad número 13.449.149-3, como Directora de Obras de esta Municipalidad.

TERCERO: Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 ° y 4° del D.S. N° 662 de 1992 del Ministerio del Interior que fija texto refundido de la Ley N° 18. 695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Quemchi y la Municipalidad de Dalcahue, vienen en celebrar Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, con la finalidad de facilitar un profesional de la Dirección de Obras Municipales de Dalcahue, por un periodo determinado, para los servicios que a continuación se pasan a exponer, hecho

CUARTO: El presente Convenio sólo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar de ambas Municipalidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General, "Acuerdos específicos"; los que, definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua.

QUINTO: Tal como se señaló en clausulas precedentes, la Municipalidad de Dalcahue facilitará a la Municipalidad de Quemchi un profesional de su planta que posea el título de arquitecto, de ingeniero civil, de constructor civil o de ingeniero constructor civil, para que ejerza las funciones del Director de Obras por el período que se establezca en el presente convenio, siempre y cuando la Municipalidad de Quemchi no cuente con dicho cargo, debiendo el profesional en cuestión realizar la siguiente función:
"Otorgar, extender y/o dar los siguientes permisos:
1.- Permisos y Recepción de Obra Menor (viviendas Sociales y viviendas de subsidio rural).
2.- Permisos y Recepción de Edificación (viviendas sociales y viviendas de subsidio rural)
3.- Subdivisión
4.- Regularización Ley N°20.898
5.- Certificados de Informaciones Previas".

SEXTO: La Municipalidad de Quemchi pondrá a disposición de la Municipalidad de Dalcahue, mediante Oficio conductor con los correspondientes antecedentes para el otorgamiento, extensión o emisión de los permisos señalados en la cláusula anterior, los cuales deberán venir el orden y de acuerdo a lo establecido en las Leyes, reglamentos y ordenanzas de esta materia. Los cuáles serán ingresados directamente a la Dirección de Obras de Dalcahue, todos los días miércoles de cada semana así sucesivamente y por el período que dure el presente convenio.

Adquiriendo el compromiso la Municipalidad de Quemchi de ingresar sus requerimientos todos los días miércoles, con un plazo mínimo anterior a quince días antes del vencimiento del plazo legal establecido para cada trámite y cuya contraparte para la gestión, comunicación y todo lo que nazca del presente convenio será don Alejandro Oyarzo Villegas, Encargado de Obras, Grado 13° E.M.S o la persona que determine el Alcalde. Asimismo la contraparte de la Municipalidad de Dalcahue será doña Patricia Soto Nail, Directora de Obras Municipales, Grado 9° E.M.S.

SEPTIMO: Para el cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad de Quemchi se compromete en trasladar a la DOM de Dalcahue, como asimismo costeará todos los gastos provenientes por concepto de traslado, viático, horas extras y demás establecidos en el Estatuto Administrativo al funcionario que realice las labores señaladas en este documento.

Debiendo rendir cuenta detallada de los gastos incurridos a fin de velar para que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente convenio.

OCTAVO: El presente Convenio entrará en Vigencia con esta fecha. Su duración será hasta el 31 de Diciembre de 2017, renovable siempre y cuando ambas Municipalidades manifiesten su renovación, a menos que los Municipios firmantes de común acuerdo pongan término a éste.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quemchi y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: El presente Convenio deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio.

DECIMO PRIMERO: PERSONERÍAS: La personería de don **Gustavo Lobos Marín** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Quemchi** consta del Oficio N° 1521-16 del Tribunal Electoral Regional Décima Región, de fecha 15 de Noviembre del 2016, recaído en causa Rol N° 162-2016-P-A y Concejales recaído en causa Rol 162-2016-P-C, el Acta de Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal de Quemchi, de fecha 06 de Diciembre de 2016; el Decreto Exento N° 8845 de 06 de Diciembre de 2016; y en uso de las facultades que me otorga la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. La personería de don **Juan Segundo Hijerra Serón,** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue** consta en la Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A, conforme a lo establecido en el Artículo 62, inciso primero de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que determina la subrogación de la Autoridad Comunal.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad de Quemchi y tres en poder de la Municipalidad de Dalcahue.

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUEMCHI

GUSTAVO LOBOS MARIN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

CCHG
Distribución:
- I. Municipalidad de Quemchi (3)
- I. Municipalidad de Dalcahue (3)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 2.016

DALCAHUE, 05 de diciembre de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 9952 del 07 de noviembre de 2017, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé aprueba "Convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) para el año 2017"; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el "Convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) para el año 2017", suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Directora doña Marcela Cárcamo Hemmelmann y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, mediante el cual el Servicio de Salud transfiere $23.855.422.-(veintitres millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintidos pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

Servicio de Salud Chiloé
Región de los Lagos
Ministerio de Salud

N° 2016
05/12/17

RESOLUCION EXENTA Nº 9952

CASTRO, 07 NOV. 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"CONVENIO PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS) PARA EL AÑO 2017",** suscrito con fecha 16 de octubre de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 617 de fecha 27 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud; fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 23.855.422.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el Convenio recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.S. N° 07 de fecha 19 de Febrero de 2016, del Ministerio de Salud y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBASE, "CONVENIO PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS) PARA EL AÑO 2017", suscrito con fecha 16 de octubre de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 617 de fecha 27 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 23.855.422.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.

2.- IMPÚTASE el gasto que irrogue el cumplimiento de este Convenio al ítem 24-03-298-002 **PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS) PARA EL AÑO 2017.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO DE SALUD DIRECTORA CHILOE

SRA. MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MCH/MMS/PAC/ABOGADO/MPL/JBV/lgb
Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé.
- Subdepto. APS, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé

SERVICIO DE SALUD MINISTRO DE FE CHILOE

MCH/MMS/PAC/EAS/JOV/lgb

CONVENIO

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS) PARA EL AÑO 2017

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 16 de octubre de 2017 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins Nº 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora, **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann,** Cédula de Identidad Nº 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue,** persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° 7.929.346-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la "Municipalidad", su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 35 del 26 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) para el año 2017.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 574 de fecha 03 de marzo de 2017 y los recursos mediante Resolución Exenta Nº 617 de fecha 27 de marzo de 2017. El Programa anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la "Municipalidad" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: De las orientaciones técnicas.

Objetivo General:

Formar a los médicos, odontólogos y químico farmacéuticos regidos por la citada Ley Nº 19.378, en especialidades prioritarias para la APS e incrementar sus conocimientos, competencias y aptitudes, mediante su ingreso a programas de educación continua, para así reforzar la capacidad resolutiva de los equipos y generar mayor impacto a nivel sanitario en la salud individual, familiar y comunitaria.

Objetivo Específico:

- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.
- Fortalecer la capacidad formadora de la Red APS.

Se considerará financiamiento para los siguientes componentes del programa:

COMPONENTE 3: Educación Continua.	• Educación/Capacitación de los profesionales de la categoría A, de la Ley Nº 19.378 APS, mediante algunas de las modalidades de formación continua descritas: o Pasantías en establecimientos nacionales de salud de mediana y alta complejidad de la Red. o Compra de cursos/capacitaciones. o Otros.

Componente N° 3: Educación Continua

Podrán participar en este Programa de Formación los profesionales de la Categoría A de la Ley Nº 19.378 contratados en calidad jurídico a plazo fijo o indefinido.

El financiamiento incluye el arancel del programa, arriendo de local, materiales e insumos, servicio de cafetería, certificación, derechos de titulación, movilización y hospedaje de los funcionarios y docentes en la medida que fuese necesario para adquirir los respectivos cursos.

Monitoreo y Evaluación del Cumplimiento

- El Servicio de Salud respectivo, evaluará el grado de cumplimiento del Componente, conforme a las metas contenidas en el programa.
- Las metas, y el cumplimiento esperado del Componente con sus pesos relativos, se muestran en Tabla Nº 1, a seguir:

Cumplimiento Global del Programa

COMPONENTE: 3	PRODUCTOS ESPERADOS	META	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Programa de Educación Continua –PEC-	Profesionales categoría A, Ley Nº 19.378 que participen en el PEC	100% de Profesionales categoría A seleccionados, de la Ley Nº 19.378 participantes en el PEC	Fórmula Indicador: (Nº de Profesionales categoría A, Ley Nº 19.378 que terminan su formación en el PEC / Nº total Profesionales categoría A, Ley Nº 19.378 seleccionados para participar en PEC) x 100	Listado de profesionales que participaron en el PEC.

La única evaluación, para los recursos transferidos el año 2017 y con *objeto de* re liquidar recurso no ejecutados, será el 31 de diciembre, evaluación de proceso del año en curso y sus resultados. Se espera que en esta fecha se informe acerca de:

- Nómina de Cursos y/o pasantías seleccionadas por cada comuna.
- Nómina profesionales que participan en cursos o pasantías (nombre, RUT ; cursos o pasantía)
- Porcentaje de recursos ejecutados:
- Dificultades detectadas.

Asimismo, la segunda evaluación, se efectuará con fecha de corte al 30 de diciembre 2017, ocasión en que el Componente deberá tener ejecutado al 100% de las acciones comprometidas; su resultado podrá tener efecto en la asignación de recursos del año siguiente.

FINANCIAMIENTO: Los recursos serán asignados por los Servicios de Salud respectivos en 1 cuota, la que será transferida una vez aprobada la Resolución aprobatoria del convenio.

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a la "Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$ 23.855.422.- (Veintitrés millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintidos pesos)** para el logro de lo indicado en la cláusula anterior.

QUINTA: El Servicio podrá requerir a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Circular Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aún cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la "Municipalidad", deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SEXTA: Será de responsabilidad de la "Municipalidad" velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la "Municipalidad" al Servicio dentro del mes de Enero de 2018 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los recursos transferidos a la "Municipalidad" sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la "Municipalidad" cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de diciembre de 2017.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de enero de 2017, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la "Municipalidad".

DR. JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SRA. MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Vº Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé.

Servicio de Salud Chiloé
Región de Los Lagos
Ministerio de Salud

RESOLUCION EXENTA Nº 9951

CASTRO, 07 NOV. 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"ADDENDUM PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL",** suscrito con fecha 13 de octubre de 2017 , entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** el que modifica el Convenio suscrito con fecha 10 de marzo de 2017 aprobado por Resolución Nº 2745 de fecha 05 de abril de 2017, del Servicio de Salud Chiloé. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el Addendum recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.S. Nº 07 de fecha 19 de Febrero de 2016, del Ministerio de Salud y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBASE, "ADDENDUM PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL", suscrito con fecha 13 de octubre de 2017 , entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** el que modifica el Convenio suscrito con fecha 10 de marzo de 2017 aprobado por Resolución Nº 2745 de fecha 05 de abril de 2017, del Servicio de Salud Chiloé.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO DE SALUD ☆ DIRECTORA ☆ CHILOÉ

SRA. MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MCH/MMS/PAC/ABOGADO/MPL/JOV/lgb
Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé.
- Subdepto. APS, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé

SERVICIO DE SALUD MINISTRO DE FE ☆ CHILOÉ ☆

MCH/MMS/PAC/EAS/JOV/lgb

ADDENDUM CONVENIO

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 13 de octubre de 2017entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins Nº 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora, **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann,** Cédula de Identidad Nº 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue,** persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° 7.929.346-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial. Este Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 515 de fecha 10 de febrero de 2017 y sus recursos aprobados por Resolución Exenta N° , todas del Ministerio de Salud. Para el cumplimiento de sus objetivos se suscribe convenio con la comuna con fecha 10 de marzo de 2017 aprobado por Resolución Exenta N° 2745 de fecha 05 de abril de 2017, del Servicio de Salud Chiloé.

En razón de lo anterior, las partes vienen a suscribir el presente Addendum mediante el cual se modifica el convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicio.

SEGUNDA: Mediante el presente instrumento se modifica cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 10 de marzo de 2017, entre la Municipalidad y el Servicio de Salud Chiloé, aprobado por Resolución Exenta N° 2745 de fecha 05 de abril de 2017, del Servicio de Salud Chiloé, en el sentido que:

- Se incluye en la tabla que detalla los "CURSOS DE ACUERDO A BRECHA LOCAL" (33.727.773= 40% de los Recursos del Programa) el curso que se detalla a continuación:

NOMBRE DEL CURSO	DIRIGIDO A
Trabajo en equipo y stress laboral.	Funcionarios categoría A-B-C-D-E-F

TERCERA: En todo lo demás, no modificado por el presente instrumento, se mantienen las especificaciones estipuladas en el convenio reclén referido y que es objeto de este addendum.

CUARTA: El presente Addendum se firma en 3 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio de Salud Chiloé y uno en la Municipalidad.

SR. JUAN HUERRA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SRA. MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Vº Bº Asesor Jurídico, S.S Chiloé.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES

DECRETO ALCALDICIO N° 2038

DALCAHUE, 12 de diciembre de 2017

VISTOS: El Convenio de Ejecución de Proyecto Fondo para la Música Nacional, línea de Fomento y Desarrollo de la Música de raíz Folclórica Convocatoria 2017, de fecha 10 de enero de 2017; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: Convenio de Ejecución de Proyecto Fondo para la Música Nacional, línea de Fomento y Desarrollo de la Música de raíz Folclórica Convocatoria 2017, de fecha 10 de enero de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde de la Comuna don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado por la Directora Regional doña Evelyn Almonacid Sandoval, mediante el cual el CNCA transfiere a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue el monto de M$5.950.000.- (cinco millones novecientos cincuenta mil de pesos) para ejecutar el proyecto denominado "1° Festival Tempestad Folclórica del Canal"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
- Departamento de Cultura
- DAF
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Of. Partes
- Transparencia

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

N° 2038
AE/12/13

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO PARA LA MUSICA NACIONAL
LINEA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA MUSICA DE RAIZ FOLCLORICA
CONVOCATORIA 2017

En Puerto Montt de Chile, a 10 de enero de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña EVELYN ALMONACID SANDOVAL, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Los Lagos, ambos domiciliados en Av. Décima Región n° 480, ´piso 2, comuna y ciudad de Puerto Montt, en adelante el "CNCA" y I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, rol único tributario N° 69.230.300-8, representada legalmente por don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON, cédula de identidad N° 7.929.346-6, ambos domiciliados en Pedro Montt 105, comuna y ciudad de Dalcahue, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 de la Línea de Actividades Formativas, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 941, de 2016, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria.

Se deja constancia que el RESPONSABLE en este acto entrega la siguiente documentación:

Carta(s) de formalización de compromiso de participación en el Proyecto de cada uno de las personas que conforma el equipo de trabajo, en caso que éste exista.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El Proyecto Folio N° 419981 titulado 9º Festival Musical Chiloé del RESPONSABLE fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de $5.950.000, lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° 2382, de 2016, de este Servicio.

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	419981
Título	1ER. FESTIVAL "TEMPESTAD FOLCLORICA DEL CANAL"
Responsable	I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Línea y modalidad	
Recursos aportes pecuniarios propios	
Recursos aportes pecuniarios de terceros	
Recursos Asignados	$5.950.000-.
Monto total de recursos del Proyecto	
Bienes o servicios valorados	

TERCERO: ENTREGA DE RECURSOS. El CNCA entregará la suma asignada en 1 cuota equivalente al 100% del monto asignado, una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

a) Ejecutar totalmente el Proyecto. Se entenderá por Proyecto, el contenido expuesto por el RESPONSABLE en su postulación y los antecedentes obligatorios y adicionales de evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el CNCA a través del presente instrumento.

b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, 1 (un) Informe de Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:

- **Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 19 de enero de 2018**

No se aceptarán informes presentados en otros formatos. Asimismo, en caso que el CNCA requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL.

e) En caso que se trate de proyectos que se ejecuten en el extranjero, cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

f) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de copia de la certificación de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, acompañando el documento correspondiente, donde conste el nuevo domicilio. En caso que se trate de Proyectos que se ejecuten en el extranjero, se debe acompañar documento que acredite el domicilio del respectivo aval de la letra de cambio.

g) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.

h) Dar cumplimiento a la normativa respecto del Depósito Legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, deberá entregarse comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la

comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y que en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, no pudiendo otorgarse el certificado de ejecución total.

i) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al RESPONSABLE. Asimismo, no podrán ser utilizados por el CNCA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del RESPONSABLE.

j) El RESPONSABLE deberá realizar actividades de difusión del proyecto que se financia en virtud del presente convenio en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. Las actividades realizadas deberán ser detalladas en el Anexo N° 3, el cual deberá ser entregado en el Informe Final, formando parte integrante de éste. En caso que las actividades sean rechazadas por el CNCA, el RESPONSABLE deberá entregar una propuesta de actividades al CNCA la cual deberá ser aprobada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL. Una vez realizadas las actividades, el RESPONSABLE deberá presentar nuevamente el Anexo N° 3, para aprobación del CNCA.

QUINTO: MODIFICACION DE PROYECTO.

1. - PRÓRROGA DE LA FECHA DE TÉRMINO DEL PROYECTO.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al CNCA a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, prórroga de los plazos de ejecución del Proyecto señalada en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por el RESPONSABLE a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, por escrito y antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto. En caso que la prórroga sea aprobada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo que concede la prórroga, el cual deberá ser notificado por el CNCA a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL al RESPONSABLE.

Para suscribir el anexo modificatorio el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme a las Bases de convocatoria y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula séptima de este convenio. Sólo entregada la nueva garantía por el RESPONSABLE al CNCA a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, se podrá suscribir el anexo modificatorio. La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

El incumplimiento de lo anterior facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

2. - MODIFICACION DE PROYECTO

2.1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente, de manera fundada y por escrito al CNCA a través de la la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, y

en caso que sea aprobada se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo, el cual deberá ser notificado por el CNCA a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL al RESPONSABLE. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.
Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

2.2. *Casos Especiales de Modificación.*
Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

2.2.1. Re-itemización del monto asignado. El monto asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en los ítems de presupuesto del Proyecto. Excepcionalmente, podrá solicitarse al CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL la re-itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja podrá ser destinada a incrementar cualquiera de los ítems de gastos contemplados en el Proyecto (operación, inversión u honorarios).

2.2.2. Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el RESPONSABLE en el Formulario Único de Postulación.
Excepcionalmente podrá solicitar fundadamente al CNCA la modificación de lo informado en dicho Formulario. La solicitud deberá contener:

a) Los motivos y circunstancias por las cuales es necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
b) Proponer en la misma solicitud el aporte por el cual se reemplaza lo informado en el Proyecto, el que deberá ser de una equivalencia monetaria similar a la comprometida.
c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte. En dichos documentos deberá indicarse el monto del nuevo aporte o su valoración en pesos, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de re-itemización y de modificación de aportes propios y/o de terceros se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

SEXTO: INFORME(S) DE AVANCE E INFORME FINAL.
Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el/los Informes de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula cuarta de este Convenio, los que deberán contener:

a) Individualización completa del Proyecto: Nº Folio, título, línea y modalidad de la postulación.
b) Individualización del RESPONSABLE: razón social, rol único tributario, domicilio legal, nombre completo del representante legal, cédula de identidad nacional del

representante legal, domicilio del representante legal, teléfono y correo electrónico.

c) Informe de Actividades: Relación de Actividades. Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en la postulación. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo. Asimismo, deberá indicar el Impacto en los públicos objetivos, en relación al plan de promoción presentado en el proyecto.

d) Aportes propios y de terceros: El RESPONSABLE en su Informe Final deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en el proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento.

En su informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios pecuniarios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En relación a los aportes pecuniarios de terceros, en el respetivo informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- **Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985**: En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985: se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento, y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 11° contenido en el artículo 8 de la Ley antes mencionada; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

- **Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas**: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del respectivo informe final.

- **Otros Aportes de Terceros**: se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En el caso que por alguna causa debidamente justificada el RESPONSABLE no pueda rendir los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos

aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los aportes propios en bienes y servicios, se acreditarán mediante una declaración del RESPONSABLE donde conste el aporte y el monto valorado. Los aportes de terceros en bienes y servicios se acreditarán con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte sirva para acreditarlo.

Respecto a aportes pecuniarios voluntarios, si no ha existido una modificación aprobada y en la rendición del proyecto se constata que el monto gastado fue menor, o si falta documentación que acredite el gasto, deberá restituirse al CNCA el proporcional de dicha rebaja, cumpliendo así la distribución del presupuesto (pecuniario) entre el monto aportado por el CNCA y los montos contemplados como cofinanciamiento pecuniario. Esto aplica sólo en los casos en que las actividades del proyecto se encuentran ejecutadas.

Si el RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décima de este Convenio.

e) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el CNCA. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio.

Los ítems a rendir son:

- **Gastos de operación (incluye los gastos de difusión)** deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto. Se incluyen en este ítem de gastos los referentes a la contratación de trabajadores de artes y espectáculos, los cuales en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.889, se rendirán con la respectiva copia de contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo firmadas por ambas partes, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración

percibida y el pago de las imposiciones legales a través del o los formularios.
Los gastos de las demás contrataciones bajo el Código del Trabajo también se deberán incluir en este ítem y se deberán acreditar con la copia del o los contrato(s) de trabajo con sus respectivos anexos, las liquidaciones de sueldo debidamente firmadas tanto por el trabajador como por el empleador, copias de planillas de pago de las cotizaciones previsionales correspondiente al mes de remuneración por el cual se está acreditando el gasto. En este caso además el RESPONSABLE deberá adjuntar al Informe Final un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo respectiva, de una antigüedad no superior a 30 días, en el que conste que el RESPONSABLE no mantiene deudas laborales ni previsionales con sus trabajadores.

- **Gastos de Inversión** deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del RESPONSABLE del proyecto. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del RESPONSABLE del proyecto.

- **Gastos de honorarios** deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada. Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda. En el caso de haberse realizado retenciones a personas extranjeras, el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del formulario N° 50 del (SII) en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

El informe financiero deberá ser presentado de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser rembolsados al CNCA o reitemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula quinta.

Adjuntar a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

f) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al RESPONSABLE por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El RESPONSABLE deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por el CNCA.

El/la DIRECTOR(A) REGIONAL está facultado(a) para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula décima de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SÉPTIMO: GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista en favor del CNCA, por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido en este acto por el CNCA a su entera conformidad. Este documento será restituido por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el Proyecto.
La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.
En caso que se trate de proyectos que se ejecuten en el extranjero cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

OCTAVO: DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2017, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, según cada versión de Secretaría que corresponda (Música, Audiovisual, Libro y Fondart). El que además deberá incluirse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este

logotipo será entregado por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o por el funcionario competente, o podrá ser descargado de la página web http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/ y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CNCA www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa (Tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.)
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.
- En los soportes de audio se deberá incluir la mención "Proyecto Financiado por el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2017" y en los soportes audiovisuales, se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del CNCA con la leyenda "Proyecto Financiado por el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2017".

El CNCA supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el CNCA, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.
El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al CNCA a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarios en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula décima.
Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.
Para efectos de difusión de las obras ganadoras, el CNCA podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (Fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)
Con este material el CNCA puede difundir masivamente, en caso que así lo determine, las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

DÉCIMO: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio.
En caso que el/la RESPONSABLE, presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

UNDÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el

término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y los recursos que corresponden a cofinanciamiento.

DUODÉCIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMOTERCERO: El presente convenio se redacta en 13 (trece) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios, Condicionales y Opcionales de evaluación acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las Bases; 6)Documentación mencionada en la cláusula primera de este instrumento, en caso que ésta exista; 7) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra f) de la cláusula sexta de este convenio; y 8) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de doña EVELYN ALMONACID SANDOVAL para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 286, de 2013, y de la Resolución Exenta N° 20, de 2014, ambas del CNCA. La personería de JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta de Acta de constitución de tribunal electoral, certificado de inscripción receptora fondos publicos.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

CONSEJO NACIONAL * DIRECTOR * REGION DE LOS LAGOS * DE LA CULTURA Y LAS ARTES

EVELYN ALMONACID SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LOS LAGOS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALCA... DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
RESPONSABLE DEL PROYECTO

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

ANEXO Nº 1

ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA

Nº PROYECTO	:	**419981**
CONCURSO	:	
NOMBRE RESPONSABLE	:	JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON

DISTRIBUCION MONTO ASIGNADO

GASTOS DE OPERACIÓN	:	
GASTOS DE INVERSIÓN	:	
GASTOS DE HONORARIOS	:	
TOTAL ASIGNADO	:	**$5.550.000-.**

APORTES

APORTES PROPIOS	:	

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

Entrega de todo el material de difusión del proyecto, recortes de prensa, fotografías.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE ☆ ALCALDE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
REPRESENTANTE LEGAL
RESPONSABLE DEL PROYECTO

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

ANEXO Nº 2

FICHA DE INFORMACION DE PROYECTO
(PARA APROBACION DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA RESUMEN)

Nº PROYECTO		:
NOMBRE DEL PROYECTO		:
REGIÓN		:
CONCURSO		:
RESPONSABLE PROYECTO		:
DIRECCIÓN		
TELÉFONO		
MAIL		
MONTO SOLICITADO		$
MONTO ASIGNADO		$

EQUIPO DE EJECUCIÓN
(Nombre completo y actividad de las personas que participaron)

PERÍODO DE EJECUCIÓN:
(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO INDICANDO ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

MOTIVACIÓN Y RESULTADO:
(Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
REPRESENTANTE LEGAL
RESPONSABLE DEL PROYECTO

*Escuelas

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

ANEXO N° 3

Informe Programa de Difusión

N° de Folio	
Nombre del Proyecto	
Fondo	
Convocatoria	
Nombre del Responsable del proyecto	
Objetivo de la propuesta de Difusión	
Descripción de las acciones que contempla la Difusión del proyecto	
Nombre del/los establecimientos educacionales públicos y comunidades próximas a ellos en que se desarrollará las acciones.	
Región y Comuna del establecimiento y comunidad	
Perfil de los beneficiarios (género, nivel escolar, región, otros)	
Número de beneficiarios aproximado	
Fecha de realización de la actividad	
Adjuntar medio de verificación de desarrollo de la actividad (por ejemplo fotografías, video, carta del establecimiento educacional u otro).	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALCALDE PAILLACO

JUAN SEGUNDO HIERRA SERON
REPRESENTANTE LEGAL
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES

DECRETO ALCALDICIO N° 2039

DALCAHUE, 12 de diciembre de 2017

VISTOS: El Convenio de Ejecución de Proyecto Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea Culturas Regionales, Modalidad Comunal, Convocatoria 2017, de fecha 10 de enero de 2017; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: Convenio de Ejecución de Proyecto Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea Culturas Regionales, Modalidad Comunal, Convocatoria 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde de la Comuna don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado por la Directora Regional doña Evelyn Almonacid Sandoval, mediante el cual el CNCA transfiere a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue el monto de M$3.000.- (tres millones de pesos) para ejecutar el proyecto denominado "POTENCIANDO NUESTRA FERIA ARTESANAL DALCAHUINA"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
D A L C A H U E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
- Departamento de Cultura
- DAF
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Of. Partes
- Transparencia

n° 2038

12/12/17

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
Fondo Nacional De Desarrollo Cultural Y Las Artes
LINEA DE CULTURAS REGIONALES
MODALIDAD COMUNAL
CONVOCATORIA 2017

En Puerto Montt de Chile, a 10 de enero de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña EVELYN ALMONACID SANDOVAL, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Los Lagos, ambos domiciliados en Av. Décima Región n° 480, ´piso 2, comuna y ciudad de Puerto Montt, en adelante el "CNCA" y I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, rol único tributario N° 69.230.300-8, representada legalmente por don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON, cédula de identidad Nº 7.929.346-6, ambos domiciliados en Pedro Montt 105, comuna y ciudad de Dalcahue, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 de la Línea de Culturas Regionales, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta Nº 960, de 2016, del CNCA, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria.

Se deja constancia que el RESPONSABLE en este acto entrega la siguiente documentación:

Carta(s) de formalización de compromiso de participación en el Proyecto de cada uno de las personas que conforma el equipo de trabajo, en caso que éste exista.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El Proyecto Folio N° 424396 titulado POTENCIANDO NUESTRA FERIA ARTESANAL DALCAHUINA del RESPONSABLE fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de $3.000.000, lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° 2382, de 2016, de este Servicio.

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	424396
Título	POTENCIANDO NUESTRA FERIA ARTESANAL DALCAHUINA
Responsable	I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Línea y modalidad	
Recursos aportes pecuniarios propios	
Recursos aportes pecuniarios de terceros	
Recursos Asignados	$3.000.000-.
Monto total de recursos del Proyecto	

Bienes o servicios valorados	

TERCERO: ENTREGA DE RECURSOS. El CNCA entregará la suma asignada en 1 cuota equivalente al 100% del monto asignado, una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

a) Ejecutar totalmente el Proyecto. Se entenderá por Proyecto, el contenido expuesto por el RESPONSABLE en su postulación y los antecedentes obligatorios y adicionales de evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el CNCA a través del presente instrumento.

b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, 1 (un) Informe(s) de Avance y un Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:

- **Informe de Avance N° 1**: deberá ser presentado como plazo máximo el día 23 de junio de 2017
- **Informe Final**: deberá ser presentado como plazo máximo el día 19 de enero de 2018.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos. Asimismo, en caso que el CNCA requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL.

e) En caso que se trate de proyectos que se ejecuten en el extranjero, cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

f) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de copia de la certificación de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, acompañando el documento correspondiente, donde conste el nuevo domicilio. En caso que se trate de Proyectos que se ejecuten en el extranjero, se debe acompañar documento que acredite el domicilio del respectivo aval de la letra de cambio.

g) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.

comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y que en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, no pudiendo otorgarse el certificado de ejecución total.

i) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al RESPONSABLE. Asimismo, no podrán ser utilizados por el CNCA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del RESPONSABLE.

j) El RESPONSABLE deberá realizar actividades de difusión del proyecto que se financia en virtud del presente convenio en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. Las actividades realizadas deberán ser detalladas en el Anexo N° 3, el cual deberá ser entregado en el Informe Final, formando parte integrante de éste. En caso que las actividades sean rechazadas por el CNCA, el RESPONSABLE deberá entregar una propuesta de actividades al CNCA la cual deberá ser aprobada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL. Una vez realizadas las actividades, el RESPONSABLE deberá presentar nuevamente el Anexo N° 3, para aprobación del CNCA.

QUINTO: MODIFICACION DE PROYECTO.

1. - PRÓRROGA DE LA FECHA DE TÉRMINO DEL PROYECTO.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al CNCA a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, prórroga de los plazos de ejecución del Proyecto señalada en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por el RESPONSABLE a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, por escrito y antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto. En caso que la prórroga sea aprobada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo que concede la prórroga, el cual deberá ser notificado por el CNCA a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL al RESPONSABLE.

Para suscribir el anexo modificatorio el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme a las Bases de convocatoria y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula séptima de este convenio. Sólo entregada la nueva garantía por el RESPONSABLE al CNCA a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, se podrá suscribir el anexo modificatorio. La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

El incumplimiento de lo anterior facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

2. - MODIFICACION DE PROYECTO

2.1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente, de manera fundada y por escrito al CNCA a través de la la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, y

en caso que sea aprobada se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo, el cual deberá ser notificado por el CNCA a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL al RESPONSABLE. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.
Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

2.2. Casos Especiales de Modificación.
Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

2.2.1. Re-itemización del monto asignado. El monto asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en los ítems de presupuesto del Proyecto. Excepcionalmente, podrá solicitarse al CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL la re-itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja podrá ser destinada a incrementar cualquiera de los ítems de gastos contemplados en el Proyecto (operación, inversión u honorarios).

2.2.2. Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el RESPONSABLE en el Formulario Único de Postulación.
Excepcionalmente podrá solicitar fundadamente al CNCA la modificación de lo informado en dicho Formulario. La solicitud deberá contener:

a) Los motivos y circunstancias por las cuales es necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
b) Proponer en la misma solicitud el aporte por el cual se reemplaza lo informado en el Proyecto, el que deberá ser de una equivalencia monetaria similar a la comprometida.
c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte. En dichos documentos deberá indicarse el monto del nuevo aporte o su valoración en pesos, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de re-itemización y de modificación de aportes propios y/o de terceros se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

SEXTO: INFORME(S) DE AVANCE E INFORME FINAL.
Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el/los Informes de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula cuarta de este Convenio, los que deberán contener:

a) Individualización completa del Proyecto: Nº Folio, título, línea y modalidad de la postulación.
b) Individualización del RESPONSABLE: razón social, rol único tributario, domicilio legal, nombre completo del representante legal, cédula de identidad nacional del

representante legal, domicilio del representante legal, teléfono y correo electrónico.

c) Informe de Actividades: Relación de Actividades. Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en la postulación. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo. Asimismo, deberá indicar el Impacto en los públicos objetivos, en relación al plan de promoción presentado en el proyecto.

d) Aportes propios y de terceros: El RESPONSABLE en su Informe Final deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en el proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento.

En su informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios pecuniarios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En relación a los aportes pecuniarios de terceros, en el respetivo informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- **Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985**: En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985: se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento, y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 11° contenido en el artículo 8 de la Ley antes mencionada; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

- **Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas**: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del respectivo informe final.

- **Otros Aportes de Terceros**: se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En el caso que por alguna causa debidamente justificada el RESPONSABLE no pueda rendir los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos

aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los aportes propios en bienes y servicios, se acreditarán mediante una declaración del RESPONSABLE donde conste el aporte y el monto valorado. Los aportes de terceros en bienes y servicios se acreditarán con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte sirva para acreditarlo.

Respecto a aportes pecuniarios voluntarios, si no ha existido una modificación aprobada y en la rendición del proyecto se constata que el monto gastado fue menor, o si falta documentación que acredite el gasto, deberá restituirse al CNCA el proporcional de dicha rebaja, cumpliendo así la distribución del presupuesto (pecuniario) entre el monto aportado por el CNCA y los montos contemplados como cofinanciamiento pecuniario. Esto aplica sólo en los casos en que las actividades del proyecto se encuentran ejecutadas.

Si el RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décima de este Convenio.

e) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el CNCA. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio.

Los ítems a rendir son:

- **Gastos de operación (incluye los gastos de difusión)** deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto. Se incluyen en este ítem de gastos los referentes a la contratación de trabajadores de artes y espectáculos, los cuales en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.889, se rendirán con la respectiva copia de contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo firmadas por ambas partes, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración

percibida y el pago de las imposiciones legales a través del o los formularios.
Los gastos de las demás contrataciones bajo el Código del Trabajo también se deberán incluir en este ítem y se deberán acreditar con la copia del o los contrato(s) de trabajo con sus respectivos anexos, las liquidaciones de sueldo debidamente firmadas tanto por el trabajador como por el empleador, copias de planillas de pago de las cotizaciones previsionales correspondiente al mes de remuneración por el cual se está acreditando el gasto. En este caso además el RESPONSABLE deberá adjuntar al Informe Final un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo respectiva, de una antigüedad no superior a 30 días, en el que conste que el RESPONSABLE no mantiene deudas laborales ni previsionales con sus trabajadores.

- **Gastos de Inversión** deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del RESPONSABLE del proyecto. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del RESPONSABLE del proyecto.

- **Gastos de honorarios** deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada. Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda. En el caso de haberse realizado retenciones a personas extranjeras, el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del formulario N° 50 del (SII) en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

El informe financiero deberá ser presentado de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser rembolsados al CNCA o reitemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula quinta.

Adjuntar a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

f) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al RESPONSABLE por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El RESPONSABLE deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por el CNCA.

El/la DIRECTOR(A) REGIONAL está facultado(a) para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula décima de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SÉPTIMO: GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista en favor del CNCA, por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido en este acto por el CNCA a su entera conformidad. Este documento será restituido por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el Proyecto.
La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.
En caso que se trate de proyectos que se ejecuten en el extranjero cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

OCTAVO: DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2017, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, según cada versión de Secretaría que corresponda (Música, Audiovisual, Libro y Fondart). El que además deberá incluirse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este

logotipo será entregado por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o por el funcionario competente, o podrá ser descargado de la página web http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/ y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CNCA www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa (Tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.)
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.
- En los soportes de audio se deberá incluir la mención "**Proyecto Financiado por el** Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria **2017" y en los soportes** audiovisuales, se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del CNCA con la leyenda "Proyecto Financiado por el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2017".

El CNCA supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el CNCA, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.
El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al CNCA a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula décima.
Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.
Para efectos de difusión de las obras ganadoras, el CNCA podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (Fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)
Con este material el CNCA puede difundir masivamente, en caso que así lo determine, las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

DÉCIMO: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio.
En caso que el/la RESPONSABLE, presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

UNDÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el

término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y los recursos que corresponden a cofinanciamiento.

DUODÉCIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMOTERCERO: El presente convenio se redacta en 13 (trece) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios, Condicionales y Opcionales de evaluación acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las Bases; 6)Documentación mencionada en la cláusula primera de este instrumento, en caso que ésta exista; 7) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra f) de la cláusula sexta de este convenio; y 8) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de doña EVELYN ALMONACID SANDOVAL para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 286, de 2013, y de la Resolución Exenta N° 20, de 2014, ambas del CNCA. La personería de JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta de Acta de constitución de tribunal electoral, certificado de inscripción receptora fondos publicos.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DIRECTOR
REGION DE LOS LAGOS

EVELYN ALMONACID SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LOS LAGOS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDE
BALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
RESPONSABLE DEL PROYECTO

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

ANEXO Nº 1

ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA

Nº PROYECTO	:	**419981**
CONCURSO	:	
NOMBRE RESPONSABLE	:	JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON

DISTRIBUCION MONTO ASIGNADO

GASTOS DE OPERACIÓN	:	
GASTOS DE INVERSIÓN	:	
GASTOS DE HONORARIOS	:	
TOTAL ASIGNADO	:	**$5.550.000-.**

APORTES

APORTES PROPIOS	:	

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

Entrega de todo el material de difusión del proyecto, recortes de prensa, fotografías.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
REPRESENTANTE LEGAL
RESPONSABLE DEL PROYECTO

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

ANEXO Nº 2

FICHA DE INFORMACION DE PROYECTO
(PARA APROBACION DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA RESUMEN)

Nº PROYECTO :
NOMBRE DEL PROYECTO :
REGIÓN :
CONCURSO :
RESPONSABLE PROYECTO :
DIRECCIÓN
TELÉFONO
MAIL
MONTO SOLICITADO **$**
MONTO ASIGNADO **$**
EQUIPO DE EJECUCIÓN
(Nombre completo y actividad de las personas que participaron)

PERÍODO DE EJECUCIÓN:
(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO INDICANDO ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

MOTIVACIÓN Y RESULTADO:
(Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
REPRESENTANTE LEGAL
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ANEXO N° 3

Informe Programa de Difusión

N° de Folio	
Nombre del Proyecto	
Fondo	
Convocatoria	
Nombre del Responsable del proyecto	
Objetivo de la propuesta de Difusión	
Descripción de las acciones que contempla la Difusión del proyecto	
Nombre del/los establecimientos educacionales públicos y comunidades próximas a ellos en que se desarrollará las acciones.	
Región y Comuna del establecimiento y comunidad	
Perfil de los beneficiarios (género, nivel escolar, región, otros)	
Número de beneficiarios aproximado	
Fecha de realización de la actividad	
Adjuntar medio de verificación de desarrollo de la actividad (por ejemplo fotografías, video, carta del establecimiento educacional u otro).	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE ALCALDE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
REPRESENTANTE LEGAL
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 411

DALCAHUE, 20 de febrero de 2017

VISTOS: El convenio de colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Ilustre Municipalidad de Providencia; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 9 del Concejo Municipal de fecha 8 de febrero de 2017; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2º, 56 y siguientes de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y la Ilustre Municipalidad de Providencia, representada por su Alcaldesa sra. Evelyn Matthei Fornet.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
D A L C A H U E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
- Administrador Municipal
- Direccción Desarrollo Comunitario
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección Obras Municipales
- Secpla
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y LA

MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Providencia, , la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, Chilena, Licenciada en Economía, Casada, Cédula Nacional de Identidad N°7.342.646-4, ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, y la **MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.230.300-8, representada por su Alcalde don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, Chileno, Divorciado, Contador Auditor, Cédula Nacional de Identidad N°7.929.346-6, ambos con domicilio en calle Pedro Montt N°105, comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2001, y lo dispuesto en la Ley N° 19.174, publicada en el Diario Oficial del 27 de Diciembre del año 2001, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Providencia, representada por su alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET y la Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don JUAN HIJERRA SERÓN, vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, instrumento que establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevarán

a cabo actividades de colaboración y cooperación mutua entre ambas Municipalidades.

SEGUNDO: Objeto.

Tanto la Municipalidad de Dalcahue, como la Municipalidad de Providencia, concurren a la firma del presente Convenio con la finalidad compartir, intercambiar y difundir iniciativas relacionadas con el desarrollo de ambas comunas, dentro de las facultades y competencias que son propias de cada municipio, ejecutando acciones y proyectos en beneficio de los vecinos y vecinas de las respectivas comunas.

TERCERO: Compromisos de las Partes.

La Municipalidad de Dalcahue y la Municipalidad de Providencia se comprometen, en el ámbito de la gestión edilicia y del desarrollo local, a llevar a cabo las siguientes acciones conjuntas:

a) Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
b) Desarrollar e intercambiar experiencias en materias de participación ciudadana e integración del Municipio con su respectiva comunidad.
c) Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad de la infraestructura de las respectivas comunas.
d) Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas aéreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades.
e) Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambiar la información de los resultados obtenidos en su ejecución.
f) Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal.

g) Colaborar en la implementación de actividades de esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales.

h) Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes de cualquier naturaleza, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de la misma.

i) Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la masificación del deporte, la recreación y la cultura.

j) Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes proyectos medio ambientales.

CUARTO: Funcionarios en Comisión de Servicio.

Con el fin de lograr los objetivos señalados en el presente Convenio los comparecientes se comprometen a disponer, ya sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, en comisión de servicio, a profesionales calificados y funcionarios de su dependencia, con el objeto colaborar técnicamente en la elaboración de estudios y proyectos en distintas materias municipales, pudiendo desplazarse a las comunas de Providencia y de Dalcahue.

QUINTO: Implementación del Convenio.

Para la materialización del presente Convenio cada municipio pondrá a disposición de la otra y cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, ordenanzas y reglamentos municipales, que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos señalados en el presente convenio.

SEXTO: Gastos y Aportes Financieros.

Los gastos o aportes financieros que irrogue el presente Convenio serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de cada Municipio, debiendo rendir cuenta detallada y en forma separada de los gastos o aportes incurridos, a fin de velar que los recursos sean usados en

el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente Convenio, previa aprobación del Concejo Municipal respectivo.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción, debiendo ser ratificado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio. Su duración será indefinida, salvo mutuo acuerdo de las partes, o mediante aviso que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se quiera poner término al presente instrumento.

OCTAVO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

NOVENO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Copias.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: **Personerías.**

La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad de Providencia en su calidad de Alcaldesa, consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 06 de Diciembre de 2016, y la personería de don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, para representar a la Municipalidad de Dalcahue, consta en Acta de Proclamación de fecha 01 de Noviembre de 2016, pronunciada por el Tribunal Electoral Regional, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

RRF/DAS

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ALCALDESA
CHILE

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

JUAN HIJERRA SERON
Alcalde
Municipalidad de Dalcahue

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO

DECRETO ALCALDICIO N° 984

DALCAHUE, 30 de mayo de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1134 del 23 de mayo de 2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de Los Lagos; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio de transferencia de recursos Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Lagos, representada por el Secretario Regional Ministerial don Eduardo Carmona Jiménez, para la ejecución del "Proyecto de Recuperación del Campamento 18 de septiembre".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
D A L C A H U E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
- Dirección de Obras Municipales
- Secpla
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Archivo Convenios
- Oficina Transparencia
- Of. Partes

SEREMI
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
26 MAYO 2017
Nº INGRESO: 3190
OFICINA DE PARTES
ID : 50393

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGION DE LOS LAGOS CON LA I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, PARA LA EJECUCIÓN DE "PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL CAMPAMENTO 18 DE SEPTIEMBRE", DE FECHA 02.05.2017.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1134

PUERTO MONTT, 23 MAYO 2017

VISTOS:

El Ord. Nº Ord. Nº 481, de fecha 03.02.2017, de Director de SERVIU Región de Los Lagos que solicita asignación de recursos; El Ord. Nº Ord. Nº 84 de fecha 28.02.2017, de la Coordinadora General del Programa Campamentos que aprueba recursos solicitados en Ord. Nº 481; El Convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, Programa Aldeas y Campamentos, de fecha 02.05.2017, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos con la I. Municipalidad de Dalcahue, para la ejecución de "Proyecto de Recuperación del Campamento 18 de Septiembre"; La Res. Ex. Nº 01572, de fecha 11.03.2016 que delega la facultad de suscribir y aprobar Convenios de Transferencia de Recursos del Programa Recuperación de Barrios y Programa Campamentos en los Secretarios Regionales Ministeriales, modificada y complementada por Res. Ex. Nº 3806, de fecha 21.06.2016 y la Res. Ex. Nº 568 (V y U), de fecha 01.02.2017 del mismo tenor; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de excepción del trámite de

toma de razón; El D.S N° 48, de fecha 28.03.2014, que me designa Secretario Regional Ministerial y las facultades que me confiere el D.S. N° 397 de 1976 (V. Y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.

CONSIDERANDO:

1. Que, la comuna de Dalcahue, Región de los Lagos, se identifica la existencia del **Campamento 18 de Septiembre,** el cual se encuentra ubicado en un inmueble de propiedad de la I. Municipalidad de Dalcahue con el cual el Programa trabaja desde el año 2011, aplicando una serie de medidas y acciones tendientes a concretar uno de los objetivos del Programa, entregándoles una solución habitacional definitiva a las familias que habitan en dicho campamento.

2. Que, dentro de las acciones ya realizadas se encuentran: la asignación de subsidios habitacionales, conforme a las normas del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus posteriores modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, dentro de las cuales destaca el "Proyecto Habitacional **196** Viviendas de Dalcahue", el cual tiene fecha de entrega para el mes de diciembre del presente año, fecha en la cual está programado el inicio del cierre definitivo de dicho Campamento.

3. Que, para lograr el cierre definitivo del Campamento **"18 de Septiembre",** SERVIU Región de Los Lagos, por medio de Ord. N° 481, de fecha 03 de febrero de 2017, ha solicitado a la Coordinadora General del Programa Campamentos, el financiamiento por un monto de $**20.000.000** (veinte millones de pesos), los cuales fueron aprobados mediante Ord. N° 84 de fecha 28 de febrero de 2017, para efectuar Proyecto de Recuperación

4. Que, en virtud del Ord. señalado anteriormente, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, han suscrito con fecha 02.05.2017, Convenio de Transferencia de Recursos, para los fines que en dicho instrumento se expresan.

5. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

R E S U E L V O:

1. **APRUÉBASE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO PROGRAMA CAMPAMENTOS,** suscrito con fecha 02.05.2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, por un monto total de **$20.000.000 (veinte millones pesos)** para financiar la concreción del Proyecto "Proyecto de Recuperación del Campamento 18 de Septiembre", de conformidad a lo estipulado en el convenio que se aprueba, el que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución;

2. Déjese constancia que la vigencia del convenio referido en el numeral que antecede, será desde la total aprobación de la presente resolución y hasta el día **03 de mayo de 2018 para la ejecución del proyecto y hasta el día 03 de junio de 2018 para el sólo efecto del cierre administrativo,** de conformidad a lo señalado en su cláusula Décimo Segunda.

3. **REMITASE 2 EJEMPLARES** del Convenio de Transferencia de Recursos, que se aprueba, a la Municipalidad de Dalcahue, para conocimiento y fines correspondientes. Sirva la presente Resolución de suficiente Oficio remisor.

4. **REMITASE COPIA AL DIRECTOR REGIONAL SERVIU,** Región de Los Lagos, a fin que tome conocimiento del convenio, objeto de esta resolución, y se le **instruye** de conformidad a lo establecido en el artículo N° 6, del D.L N° 1.305, del año 1976, en relación al artículo N° 5 letra h) del D.S N° 397 (V y U) y artículo 17 letra i) del D.S 355 (V y U), a fin de que asuma sin más trámite y por delegación de esta Secretaría Regional Ministerial todas y cada una de las obligaciones emanadas del convenio que por este acto se aprueba, siendo esta resolución medio suficiente e idóneo para darse por notificado.

5. Sin perjuicio de lo anterior, el Director Regional SERVIU, deberá informar trimestralmente a esta Secretaria Regional Ministerial, en forma pormenorizada del estado de avance del cometido, siendo, de conformidad a su normativa orgánica, personalmente responsable de cumplir la señalada instrucción. Debiendo presentar su primer informe el día 23 de agosto de 2017 y así sucesivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO CHILE REGION DE LOS LAGOS Secretario Regional Ministerial

EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento

ILSE URRUTIA TRAUTMANN
MINISTRA DE FE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SECRETARÍA REGIÓN DE LOS LAGOS MINISTRO DE FE PUERTO MONTT

DISTRIBUCIÓN

- DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS (Incl. Copia de Convenio)
- PROGRAMA CAMPAMENTOS LOS LAGOS.
- ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE(Incl. 2 ejemplares del Convenio)
- ARCHIVO UNIDAD PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO ADMINISTRACION Y FINANZAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES

ECJ / MCWG/ PGC / mcwg.

CONVENIO

DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"PROYECTO DE RECUPERACIÓN"
"CAMPAMENTO 18 DE SEPTIEMBRE - DALCAHUE".

ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt a 02 de mayo de 2017, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial Sr. **EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ**, chileno, Cédula nacional de identidad N° 16.124.385-K, domiciliado para estos efectos en Avenida Décima Región N° 480, edificio anexo a Intendencia Regional, piso 3°, comuna de Puerto Montt y la I. Municipalidad de Dalcahue, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.230.300-8, representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, chileno, cedula nacional de identidad N° 7.929.346-6, ambos con domicilio en calle Pedro Montt N° 105, comuna de Dalcahue, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" O LA "ENTIDAD RECEPTORA", quienes expresan que han acordado el siguiente convenio de trasferencia de recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y de la Línea de atención de Campamentos dependiente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el Catastro Nacional de Campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARIA REGIONAL LOS LAGOS
ASESOR (A) JURIDICO (A)
PUERTO MONTT

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

ANTECEDENTES PRELIMINARES: En la comuna de Dalcahue, Región de los Lagos, se identifica la existencia del **Campamento 18 de Septiembre,** el cual se encuentra ubicado en un inmueble de propiedad de la I. Municipalidad De Dalcahue con el cual el Programa trabaja desde el año 2011, aplicando una serie de medidas y acciones tendientes a concretar uno de los objetivos del Programa, entregándoles una solución habitacional definitiva a las familias que habitan en dicho campamento.

Dentro de las acciones ya realizadas se encuentran: la asignación de subsidios habitacionales, conforme a las normas del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus posteriores modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, dentro de las cuales destaca el "Proyecto Habitacional **196** Viviendas De Dalcahue", el cual tiene fecha de entrega para el mes de diciembre del presente año, fecha en la cual está programado el cierre definitivo de dicho Campamento.

Cabe destacar que con anterioridad entre El Municipio de Dalcahue y la SEREMI MINVU Region de Los Lagos se firmó un Convenio de Transferencia de Recursos aprobado mediante Resolución Exenta 1156 de fecha 25/08/2014 y sus posteriores modificaciones, denominado "PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE PROYECTO HABITACIONAL, COMUNA DE DALCAHUE", el cual tiene como objetivo aportar con los recursos necesarios que permitan mejorar y favorecer las condiciones de vida de las familias beneficiadas.

Para lograr el cierre definitivo del Campamento **"18 de Septiembre",** SERVIU Región de Los Lagos, por medio de Ord. N° 481, de fecha 03 de febrero de 2017, ha solicitado a la Coordinadora General del Programa Campamentos, el financiamiento por un monto de $20.000.000 (veinte millones de pesos), los cuales fueron aprobados mediante Ord. N°84 de fecha 28 de febrero de 2017, que permita ejecutar un Proyecto de recuperación del territorio en que se emplaza el Campamento 18 de septiembre.

TERCERO: En virtud de lo expuesto, y con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue acuerdan a través del presente instrumento que la primera efectuará la transferencia de los recursos necesarios para ejercer las acciones necesarias para ejecutar "**PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL CAMPAMENTO 18 DE SEPTIEMBRE**".

El propósito de este convenio es desarrollar todas las acciones y/u obras que permitan la recuperación del terreno donde se encuentra actualmente emplazado el Campamento 18 de

Septiembre y de este modo concretar la erradicación del mismo, cumpliendo de este modo con uno de los objetivo principales que es por una parte otorgar una vivienda definitiva y de calidad, y por otra la recuperación de los terrenos ocupados por los campamentos de modo tal que no se produzca el repoblamiento del campamento.

Para el cumplimiento de lo anterior se deberán ejecutar a lo menos lo siguiente:

- Topografía del terreno a intervenir (polígono del campamento y su entorno)
- Diseño de senderos peatonales, veredas, iluminación.
- Diseños de áreas verdes o de recreo que incorporen Mobiliario urbano sustentable.

La propuesta de diseño podrá incorporar el desarrollo de arquitectura modular, ensamblada y adaptable. La naturaleza de los diseños deberá adaptarse a los futuros usuarios, los que serán definidos por la Municipalidad de Dalcahue.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo que precede, en la eventualidad de que el presupuesto fuese superior a lo estimado y no pudiesen ejecutarse todas las obras, será el Municipio quien en virtud de los recursos disponibles por el presente convenio, determinará, previa priorización por parte del Programa Campamentos región de Los Lagos, las obras específicas a ejecutar, las que deberán establecerse en las correspondientes bases de Licitación (Términos técnicos de Referencia).

Para ello, se deberán considerar aquellas obras que permitan tomar posesión material y efectiva del terreno, evitando así su repoblamiento.

La priorización señalada se efectuará por parte del Programa Campamentos del SERVIU Región de Los Lagos a objeto de resguardar el adecuado destino de los recursos asignados al fin dispuesto por el presente instrumento. Dicha priorización se informará por el medio más idóneo determinado por el Programa, en virtud del principio de eficacia que rige los actos de la Administración Pública.

CUARTO: Para concretar el objeto de este convenio, esto es la materialización de las acciones descritas en la cláusula tercera del precedente convenio, la SEREMI transferirá a la I. Municipalidad de Dalcahue, recursos por un monto total de **$20.000.000** (veinte millones de pesos).

Este monto se imputará al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto vigente, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del Programa Campamentos

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SEREMI REGION LOS LAGOS
ASESOR(A) JURIDICO(A)
PUERTO MONTT

Una vez tramitado el acto administrativo de la SEREMI que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá el total del monto señalado en esta cláusula, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

QUINTO: La Municipalidad en la ejecución del presente convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán hará uso de su propia normativa y procedimientos.

SEXTO: La Municipalidad, mediante el presente instrumento se obliga a:

a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a las **"PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL CAMPAMENTO 18 DE SEPTIEMBRE"**, objeto del presente convenio, indicado en la cláusula tercera que precede.

b) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, en lo que sea pertinente. sin perjuicio de la aplicación de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior y de la normativa legal vigente que regule los distintos aspectos del contrato.

c) Tener perfeccionado el contrato de ejecución de obras dentro del plazo máximo de 90 días corridos a contar de la fecha de inicio del respectivo proceso de licitación.

d) Actuar como unidad técnica y financiera; inspeccionar técnicamente el proyecto, y administrar el contrato. Deberá fiscalizar el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto como el óptimo cumplimiento del contrato y objetivos de la licitación, bajo lo requerido en el presente convenio. Para dar cumplimiento a lo anterior el municipio, dentro del plazo de 5 días desde la dictación del acto administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que aprueba este instrumento, deberá informar mediante oficio al Programa Campamentos el nombre del profesional municipal responsable de administrar el presente convenio. La Municipalidad asumirá la inspección técnica de los servicios que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

e) La Entidad Receptora durante el proceso de licitación y ejecución de las obras deberá resguardar la continuidad de los trabajos, como de la administración de los recursos, protegiendo así mismo el objetivo de la licitación. Para esto le corresponderá considerar las acciones anticipadas en caso de no termino de las obras durante la vigencia del

contrato, término anticipado del contrato o según éste defina, como así mismo una adecuada resolución administrativa a retrasos no imputable al contratista o al Municipio.

f) La Unidad Técnica se hace responsable de la supervisión, fiscalización técnica y administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del proyecto, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y avance del equipamiento señalado hasta su recepción y liquidación final.

g) Remitir mensualmente a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y porcentaje de avance en la ejecución del equipamiento a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta completar el 100% del gasto.

h) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezcan en los respectivos contratos.

i) Informar oportunamente a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Lagos, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sea que tengan su origen en multas por atraso en la ejecución del Proyecto, incumplimiento de contrato u otra causal, lo anterior dependerá dela modalidad de contratación que el Municipio utilice en la finalidad de dar cabal cumplimiento a los del objetos descritos en el presente convenio.

j) Dar cuenta del término de contrato a la contraparte Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

k) Informar del avance físico de obras, los primeros cinco días hábiles de cada mes durante el periodo de ejecución de las mismas.

l) Informar y remitir a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, instrumentos de garantías de la oferta, garantía del fiel cumplimiento de contrato, garantía del buen comportamiento de las obras, acta de adjudicación, acta de inicio de los trabajos, acta de recepción final.

m) Adjudicar de manera diferencial o parcial. En caso de ser necesario, de cada partida licitada, conforme lo permita la Ley 19.886, texto actualizado.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que se

MINISTERIO DE VIVIENDA
SECRETARIA REGIONAL LOS LAGOS
ASESOR (A) JURIDICO (A)
PUERTO MONTT

entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Todo proceso de compras se deberá ceñir estrictamente a la Ley de compras N° 19886 y su reglamento, siendo de exclusiva responsabilidad del Municipio el apego irrestricto a la normativa señalada.

c) Rendir cuenta a la SEREMI de los ingresos y gastos del período, a más tardar el décimo quinto día hábil siguiente del mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

d) Informar mediante oficio respectivo, la fecha de publicación de las bases de licitación y su I.D.

e) Rendir cuenta del avance físico de las Obras a más tardar el quinto día hábil siguiente del mes que se informa.

f) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30, del 11 de marzo de 2015.

g) La MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente clausula. Excepcionalmente en los caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Municipalidad podrá utilizar estos recursos para cualquier otra obra que fuese necesaria y que estuviese relacionadas directamente con el objeto del presente convenio. Para lo cual, la Municipalidad y el Programa Campamentos SERVIU Región de Los Lagos, acordaran los lineamientos de las obras a ejecutar, concierto que deberá quedar por escrito e informado a la SEREMI MUNVU Región de Los Lagos, para su aprobación expresa por medio de acto administrativo simple.

OCTAVO: La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

NOVENO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO PRIMERO: Se faculta al Programa Campamentos de la región de Los lagos para que intervenga en la formulación de las bases técnicas de la licitación, así como participar con un miembro de la comisión evaluadora en el proceso hasta su adjudicación y/o posteriormente intervenir en la etapa de ejecución.

Para estos efectos, la participación del Programa deberá ser comunicada, por medio de un oficio, a la I. Municipalidad de Dalcahue, en el que se indicará en forma detallada de qué forma y en qué actuaciones requieren intervenir, ello con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, así como con los compromisos adquiridos en el presente Convenio, todo ellos resguardo el cumplimiento de la normativa vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe, y se extenderá desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo y **hasta el día 03 de mayo de 2018 para la ejecución del proyecto y hasta el día 03 de junio de 2018 para el sólo efecto del cierre administrativo**.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido, bastando comunicación entre las partes para producir acuerdo.

En caso de que la I. Municipalidad de Dalcahue requiera introducir prórrogas, estas deberán ser solicitadas formalmente con a lo menos 05 días hábiles de antelación al vencimiento del respectivo plazo, siendo facultativo para la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, aceptar dichas solicitudes.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

DÉCIMO CUARTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las

siguientes situaciones.

a) Por incumplimiento o falta grave de las obligaciones impuestas en el Convenio o transgresión a condiciones esenciales del Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, que será fijado por la SEREMI, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por mala ejecución de las Obras y/o servicios, ya sea por ejecución propia o por terceros con quienes suscriba contrato de ejecución de las mismas: la Seremi podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio así como también podrá exigir el termino del contrato entre el municipio y el proveedor contratado, debiendo asumir este los costos que dicho termino le signifique, lo que deberá estipularse expresamente en sus bases de licitación. El término anticipado por la presente causal se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha del término efectivo, que será fijado unilateralmente por la SEREMI, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

c) Por razones de necesidad o conveniencia: la SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

Cualquiera fuera el caso se solicitará al Municipio devolver el importe de aquellos productos o servicios no prestados y/o recibidos a satisfacción.

DÉCIMO QUINTO: Una vez terminadas las obras la I. Municipalidad de Dalcahue, deberá comunicar, a través de un oficio, dicha situación a la SEREMI, indicando que el proyecto se encuentra técnicamente finalizado. La Seremi verificará que se encuentren las rendiciones al día así como en la eventualidad que exista montos pendientes estos se hayan restituido. Resuelto aquello, se dictará una resolución para dar por terminado administrativamente el presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Este convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y uno en poder de la Secretaría Ejecutiva del Programa Campamentos, Región de Los Lagos.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARIA REGION DE LOS LAGOS
ASESOR (A) JURIDICO (A)
PUERTO MONTT

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de don EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 48, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 28 de marzo de 2014, y la personería de don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, como Alcalde de la Municipalidad de Dalcahue, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Region de Los Lagos, de fecha 01/11/2016, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO CHILE REGION DE LOS LAGOS Secretario Regional Ministerial

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS LAGOS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SECRETARÍA REGIONAL LOS LAGOS ASESOR (A) JURÍDICO (A) PUERTO MONTT

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO

DECRETO ALCALDICIO N° 983

DALCAHUE, 30 de mayo de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1133 del 23 de mayo de 2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de Los Lagos; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Lagos, representada por el Secretario Regional Ministerial don Eduardo Carmona Jiménez, para la ejecución del Proyecto "Obras de Desarme y Limpieza del Campamento 18 de septiembre".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE SECRETARIA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
D A L C A H U E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
- Dirección de Obras Municipales
- Secpla
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Archivo Convenios
- Oficina Transparencia

ID: 50394

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
26 MAYO 2017
Nº INGRESO: 3191
OFICINA DE PARTES

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGION DE LOS LAGOS CON LA I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OBRAS DE DESARME Y LIMPIEZA DEL CAMPAMENTO 18 DE SEPTIEMBRE", DE FECHA 02.05.2017.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1133

PUERTO MONTT, 23 MAYO 2017

VISTOS:

El Ord. Nº Ord. Nº 481, de fecha 03.02.2017, de Director de SERVIU Región de Los Lagos que solicita asignación de recursos; El Ord. Nº Ord. Nº84 de fecha 28.02.2017, de la Coordinadora General del Programa Campamentos que aprueba recursos solicitados en Ord. Nº 481; El Convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, Programa Aldeas y Campamentos, de fecha 02.05.2017, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos con la I. Municipalidad de Dalcahue, para la ejecución del Proyecto "Obras de Desarme y Limpieza del Campamento 18 de Septiembre"; La Res. Ex. Nº 01572, de fecha 11.03.2016 que delega la facultad de suscribir y aprobar Convenios de Transferencia de Recursos del Programa Recuperación de Barrios y Programa Campamentos en los Secretarios Regionales Ministeriales, modificada y complementada por Res. Ex. Nº 3806, de fecha 21.06.2016 y la Res. Ex. Nº 568 (V y U), de fecha 01.02.2017 del mismo tenor; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de excepción

del trámite de toma de razón; El D.S N° 48, de fecha 28.03.2014, que me designa Secretario Regional Ministerial y las facultades que me confiere el D.S. N° 397 de 1976 (V. Y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.

CONSIDERANDO:

1. Que, la comuna de Dalcahue, Región de los Lagos, se identifica la existencia del **Campamento 18 de Septiembre,** el cual se encuentra ubicado en un inmueble de propiedad de la I. Municipalidad de Dalcahue con el cual el Programa trabaja desde el año 2011, aplicando una serie de medidas y acciones tendientes a concretar uno de los objetivos del Programa, entregándoles una solución habitacional definitiva a las familias que habitan en dicho campamento.

2. Que, dentro de las acciones ya realizadas se encuentran: la asignación de subsidios habitacionales, conforme a las normas del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus posteriores modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, dentro de las cuales destaca el "Proyecto Habitacional **196** Viviendas De Dalcahue", el cual tiene fecha de entrega para el mes de diciembre del presente año, fecha en la cual está programado el inicio del cierre definitivo de dicho Campamento.

3. Que, para lograr el cierre definitivo del Campamento **"18 de Septiembre",** SERVIU Región de Los Lagos, por medio de Ord. N° 481, de fecha 03 de febrero de 2017, ha solicitado a la Coordinadora General del Programa Campamentos, el financiamiento por un monto de **$15.000.000** (quince millones de pesos), los cuales fueron aprobados mediante Ord. N°84 de fecha 28 de febrero de 2017, para efectuar obras de desarme y limpieza

4. Que, en virtud del Ord. señalado anteriormente, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, han suscrito con fecha 02.05.2017, Convenio de Transferencia de Recursos, para los fines que en dicho instrumento se expresan.

5. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

R E S U E L V O:

1. **APRUÉBASE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO PROGRAMA CAMPAMENTOS,** suscrito con fecha 02.05.2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, por un monto total de **$15.000.000 (quince millones pesos)** para financiar la concreción del Proyecto "Obras de Desarme y Limpieza del Campamento 18 de Septiembre", de conformidad a lo estipulado en el convenio que se aprueba, el que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución;

2. Déjese constancia que la vigencia del convenio referido en el numeral que antecede, será desde la total aprobación de la presente resolución y hasta el día **03 de mayo de 2018 para la ejecución del proyecto y hasta el día 03 de junio de 2018 para el sólo efecto del cierre administrativo,** de conformidad a lo señalado en su cláusula Décimo Segunda.

3. **REMITASE 2 EJEMPLARES** del Convenio de Transferencia de Recursos, que se aprueba, a la Municipalidad de Dalcahue, para conocimiento y fines correspondientes. Sirva la presente Resolución de suficiente Oficio remisor.

4. **REMITASE COPIA AL DIRECTOR REGIONAL SERVIU,** Región de Los Lagos, a fin que tome conocimiento del convenio, objeto de esta resolución, y se le **instruye** de conformidad a lo establecido en el artículo N° 6, del D.L N° 1.305, del año 1976, en relación al artículo N° 5 letra h) del D.S N° 397 (V y U) y artículo 17 letra i) del D.S 355 (V y U), a fin de que asuma sin más trámite y por delegación de esta Secretaría Regional Ministerial todas y cada una de las obligaciones emanadas del convenio que por este acto se aprueba, siendo esta resolución medio suficiente e idóneo para darse por notificado.

5. Sin perjuicio de lo anterior, el Director Regional SERVIU, deberá informar trimestralmente a esta Secretaria Regional Ministerial, en forma pormenorizada del estado de avance del cometido, siendo, de conformidad a su normativa orgánica, personalmente responsable de cumplir la señalada instrucción. Debiendo presentar su primer informe el día 23 de agosto de 2017 y así sucesivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO CHILE REGION DE LOS LAGOS Secretario Regional Ministerial

EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento

ILSE URRUTIA TRAUTMANN
MINISTRA DE FE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SECRETARÍA REGIÓN DE LOS LAGOS MINISTRO DE FE PUERTO MONTT

DISTRIBUCIÓN

- DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS (Incl. Copia de Convenio)
- PROGRAMA CAMPAMENTOS LOS LAGOS.
- ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE(Incl. 2 ejemplares del Convenio)
- ARCHIVO UNIDAD PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO ADMINISTRACION Y FINANZAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES

ECJ / GHM / MCWG/ FCC/ mcwg.

CONVENIO

DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"OBRAS DE DESARME Y LIMPIEZA"
"CAMPAMENTO 18 DE SEPTIEMBRE - DALCAHUE".

ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt a 02 de mayo de 2017, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial Sr. **EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ**, chileno, Cédula nacional de identidad N° 16.124.385-K, domiciliado para estos efectos en Avenida Décima Región N° 480, edificio anexo a Intendencia Regional, piso 3°, comuna de Puerto Montt y la I. Municipalidad de Dalcahue, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.230.300-8, representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, chileno, cedula nacional de identidad N° 7.929.346-6, ambos con domicilio en calle Pedro Montt N° 105, comuna de Dalcahue, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" O LA "ENTIDAD RECEPTORA", quienes expresan que han acordado el siguiente convenio de trasferencia de recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y de la Línea de atención de Campamentos dependiente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el Catastro Nacional de Campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA REGIÓN DE LOS LAGOS
ASESOR (A) JURÍDICO (A)
PUERTO MONTT

ANTECEDENTES PRELIMINARES: En la comuna de Dalcahue, Región de los Lagos, se identifica la existencia del **Campamento 18 de Septiembre,** el cual se encuentra ubicado en un inmueble de propiedad de la I. Municipalidad De Dalcahue con el cual el Programa trabaja desde el año 2011, aplicando una serie de medidas y acciones tendientes a concretar uno de los objetivos del Programa, entregándoles una solución habitacional definitiva a las familias que habitan en dicho campamento.

Dentro de las acciones ya realizadas se encuentran: la asignación de subsidios habitacionales, conforme a las normas del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus posteriores modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, dentro de las cuales destaca el "Proyecto Habitacional **196** Viviendas De Dalcahue", el cual tiene fecha de entrega para el mes de diciembre del presente año, fecha en la cual está programado el inicio del cierre definitivo de dicho Campamento.

Cabe destacar que con anterioridad entre El Municipio de Dalcahue y la SEREMI MINVU Region de Los Lagos se firmó un Convenio de Transferencia de Recursos aprobado mediante Resolución Exenta 1156 de fecha 25/08/2014 y sus posteriores modificaciones, denominado "PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE PROYECTO HABITACIONAL, COMUNA DE DALCAHUE", el cual tiene como objetivo aportar con los recursos necesarios que permitan mejorar y favorecer las condiciones de vida de las familias beneficiadas.

Para lograr el cierre definitivo del Campamento **"18 de Septiembre",** SERVIU Región de Los Lagos, por medio de Ord. N° 481, de fecha 03 de febrero de 2017, ha solicitado a la Coordinadora General del Programa Campamentos, el financiamiento por un monto de **$15.000.000** (quince millones de pesos), los cuales fueron aprobados mediante Ord. N°84 de fecha 28 de febrero de 2017, para efectuar obras de desarme y limpieza.

TERCERO: En virtud de lo expuesto, y con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue acuerdan a través del presente instrumento que la primera efectuará la transferencia de los recursos necesarios para ejercer las acciones necesarias para ejecutar **"OBRAS DE DESARME Y LIMPIEZA DEL CAMPAMENTO 18 DE SEPTIEMBRE"**.

El propósito de este convenio es desarrollar todas las acciones y/u obras que permitan lograr el cierre efectivo del Campamento 18 de septiembre y, de este modo concretar la erradicación del mismo.

Para el cumplimiento de lo anterior se deberán ejecutar a lo menos lo siguiente:

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
ASESOR (A) JURÍDICO (A)
PUERTO MONTT

1. **TRABAJOS DE CIERRE DEL CAMPAMENTO:**

- Desratización: Se realizará la desratización con las debidas precauciones y materiales autorizados para estos fines.
- Limpieza del terreno, a través de los respectivos movimientos de tierra u otras técnicas que se estimen pertinente.
- Limpieza y cierre de Pozos Negros.
- Desarme de las viviendas.
- Y todas aquellas acciones tendientes a materializar la desocupación efectiva del terreno.

CUARTO: Para concretar el objeto de este convenio, esto es la materialización de las acciones descritas en la cláusula tercera del precedente convenio, la SEREMI transferirá a la I. Municipalidad de Dalcahue, recursos por un monto total de **$15.000.000** (quince millones de pesos).

Este monto se imputará al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto vigente, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del Programa Campamentos

Una vez tramitado el acto administrativo de la SEREMI que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá el total del monto señalado en esta cláusula, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

QUINTO: La Municipalidad en la ejecución del presente convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán hará uso de su propia normativa y procedimientos.

SEXTO: La Municipalidad, mediante el presente instrumento se obliga a:

a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a las "**OBRAS DE DESARME Y LIMPIEZA DEL CAMPAMENTO 18 DE SEPTIEMBRE**", objeto del presente convenio, indicado en la cláusula tercera que precede.

b) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, en lo que sea pertinente. sin perjuicio de la aplicación de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior y de la normativa legal vigente que regule los distintos aspectos del contrato.

c) Tener perfeccionado el contrato de ejecución de obras dentro del plazo máximo de 90 días corridos a contar de la fecha de inicio del respectivo proceso de licitación.

d) Actuar como unidad técnica y financiera; inspeccionar técnicamente el proyecto, y administrar el contrato. Deberá fiscalizar el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto como el óptimo cumplimiento del contrato y objetivos de la licitación, bajo lo requerido en el presente convenio. Para dar cumplimiento a lo anterior el municipio, dentro del plazo de 5 días desde la dictación del acto administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que aprueba este instrumento, deberá informar mediante oficio al Programa Campamentos el nombre del profesional municipal responsable de administrar el presente convenio. La Municipalidad asumirá la inspección técnica de los servicios que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

e) La Entidad Receptora durante el proceso de licitación y ejecución de las obras deberá resguardar la continuidad de los trabajos, como de la administración de los recursos, protegiendo así mismo el objetivo de la licitación. Para esto le corresponderá considerar las acciones anticipadas en caso de no termino de las obras durante la vigencia del contrato, término anticipado del contrato o según éste defina, como así mismo una adecuada resolución administrativa a retrasos no imputable al contratista o al Municipio.

f) La Unidad Técnica se hace responsable de la supervisión, fiscalización técnica y administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del proyecto, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y avance del equipamiento señalado hasta su recepción y liquidación final.

g) Remitir mensualmente a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y porcentaje de avance en la ejecución del equipamiento a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta completar el 100% del gasto.

h) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezcan en los respectivos contratos.

i) Informar oportunamente a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Lagos, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sea que tengan su origen en multas por atraso en la ejecución del Proyecto, incumplimiento de contrato u otra causal, lo anterior dependerá dela modalidad de contratación que el Municipio utilice en la finalidad de dar cabal cumplimiento a los del objetos descritos en el presente convenio.

j) Dar cuenta del término de contrato a la contraparte Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

k) Informar del avance físico de obras, los primeros cinco días hábiles de cada mes durante el periodo de ejecución de las mismas.

l) Informar y remitir a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, instrumentos de garantías de la oferta, garantía del fiel cumplimiento de contrato, garantía del buen comportamiento de las obras, acta de adjudicación, acta de inicio de los trabajos, acta de recepción final.

m) Adjudicar de manera diferencial o parcial. En caso de ser necesario, de cada partida licitada, conforme lo permita la Ley 19.886, texto actualizado.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Todo proceso de compras se deberá ceñir estrictamente a la Ley de compras N° 19886 y su reglamento, siendo de exclusiva responsabilidad del Municipio el apego irrestricto a la normativa señalada.

c) Rendir cuenta a la SEREMI de los ingresos y gastos del período, a más tardar el décimo quinto día hábil siguiente del mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

d) Informar mediante oficio respectivo, la fecha de publicación de las bases de licitación y su I.D.

e) Rendir cuenta del avance físico de las Obras a más tardar el quinto día hábil siguiente del mes que se informa.

f) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30, del 11 de marzo de 2015.

g) La MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente clausula. Excepcionalmente en los caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Municipalidad podrá utilizar estos recursos para cualquier otra obra que fuese necesaria y que estuviese relacionadas directamente con el objeto del presente convenio. Para lo cual, la Municipalidad y el Programa Campamentos SERVIU Región de Los Lagos, acordaran los lineamientos de las obras a ejecutar, concierto que deberá quedar por escrito e informado a la SEREMI MUNVU Región de Los Lagos, para su aprobación expresa por medio de acto administrativo simple.

OCTAVO: La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

NOVENO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO PRIMERO: Se faculta al Programa Campamentos de la región de Los lagos para que intervenga en la formulación de las bases técnicas de la licitación, así como participar con un miembro de la comisión evaluadora en el proceso hasta su adjudicación y/o posteriormente intervenir en la etapa de ejecución.

Para estos efectos, la participación del Programa deberá ser comunicada, por medio de un oficio, a la I. Municipalidad de Dalcahue, en el que se indicará en forma detallada de qué forma y en qué actuaciones requieren intervenir, ello con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, así como con los compromisos adquiridos en el presente Convenio.

todo ellos resguardo el cumplimiento de la normativa vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe, y se extenderá desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo y hasta el día **03 de mayo de 2018 para la ejecución del proyecto y hasta el día 03 de junio de 2018 para el sólo efecto del cierre administrativo.**

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido, bastando comunicación entre las partes para producir acuerdo.

En caso de que la I. Municipalidad de Dalcahue requiera introducir prórrogas, estas deberán ser solicitadas formalmente con a lo menos 05 días hábiles de antelación al vencimiento del respectivo plazo, siendo facultativo para la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, aceptar dichas solicitudes.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

DÉCIMO CUARTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones.

a) Por incumplimiento o falta grave de las obligaciones impuestas en el Convenio o transgresión a condiciones esenciales del Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, que será fijado por la SEREMI, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por mala ejecución de las Obras y/o servicios, ya sea por ejecución propia o por terceros con quienes suscriba contrato de ejecución de las mismas: la Seremi podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio así como también podrá exigir el termino del contrato entre el municipio y el proveedor contratado, debiendo asumir este los costos que dicho termino le signifique, lo que deberá estipularse expresamente en sus bases de licitación. El término anticipado por la presente causal se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha del término efectivo, que será fijado unilateralmente por la SEREMI, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARIA REGIONAL LOS LAGOS
ASESOR (A)
JURIDICO (A)
PUERTO MONTT

c) Por razones de necesidad o conveniencia: la SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

Cualquiera fuera el caso se solicitará al Municipio devolver el importe de aquellos productos o servicios no prestados y/o recibidos a satisfacción.

DÉCIMO QUINTO: Una vez terminadas las obras la I. Municipalidad de Dalcahue, deberá comunicar, a través de un oficio, dicha situación a la SEREMI, indicando que el proyecto se encuentra técnicamente finalizado. La Seremi verificará que se encuentren las rendiciones al día así como en la eventualidad que exista montos pendientes estos se hayan restituido. Resuelto aquello, se dictará una resolución para dar por terminado administrativamente el presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Este convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y uno en poder de la Secretaría Ejecutiva del Programa Campamentos, Región de Los Lagos.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de don **EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 48, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 28 de marzo de 2014, y la personería de don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, como Alcalde de la Municipalidad de Dalcahue, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Region de Los Lagos, de fecha 01/11/2016, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO CHILE REGION DE LOS LAGOS Secretario Regional Ministerial

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SECRETARÍA REGIONAL LOS LAGOS ASESOR (A) JURÍDICO (A) PUERTO MONTT

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO

DECRETO ALCALDICIO N° 983

DALCAHUE, 30 de mayo de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1133 del 23 de mayo de 2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de Los Lagos; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Lagos, representada por el Secretario Regional Ministerial don Eduardo Carmona Jiménez, para la ejecución del Proyecto "Obras de Desarme y Limpieza del Campamento 18 de septiembre".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
D A L C A H U E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
- Dirección de Obras Municipales
- Secpla
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Archivo Convenios
- Oficina Transparencia

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
26 MAYO 2017
Nº INGRESO: 3191
OFICINA DE PARTES

ID: 50394

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGION DE LOS LAGOS CON LA I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OBRAS DE DESARME Y LIMPIEZA DEL CAMPAMENTO 18 DE SEPTIEMBRE", DE FECHA 02.05.2017.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1133

PUERTO MONTT, 23 MAYO 2017

VISTOS:

El Ord. Nº Ord. Nº 481, de fecha 03.02.2017, de Director de SERVIU Región de Los Lagos que solicita asignación de recursos; El Ord. Nº Ord. Nº84 de fecha 28.02.2017, de la Coordinadora General del Programa Campamentos que aprueba recursos solicitados en Ord. Nº 481; El Convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, Programa Aldeas y Campamentos, de fecha 02.05.2017, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos con la I. Municipalidad de Dalcahue, para la ejecución del Proyecto "Obras de Desarme y Limpieza del Campamento 18 de Septiembre"; La Res. Ex. Nº 01572, de fecha 11.03.2016 que delega la facultad de suscribir y aprobar Convenios de Transferencia de Recursos del Programa Recuperación de Barrios y Programa Campamentos en los Secretarios Regionales Ministeriales, modificada y complementada por Res. Ex. Nº 3806, de fecha 21.06.2016 y la Res. Ex. Nº 568 (V y U), de fecha 01.02.2017 del mismo tenor; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de excepción

del trámite de toma de razón; El D.S N° 48, de fecha 28.03.2014, que me designa Secretario Regional Ministerial y las facultades que me confiere el D.S. N° 397 de 1976 (V. Y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.

CONSIDERANDO:

1. Que, la comuna de Dalcahue, Región de los Lagos, se identifica la existencia del **Campamento 18 de Septiembre,** el cual se encuentra ubicado en un inmueble de propiedad de la I. Municipalidad de Dalcahue con el cual el Programa trabaja desde el año 2011, aplicando una serie de medidas y acciones tendientes a concretar uno de los objetivos del Programa, entregándoles una solución habitacional definitiva a las familias que habitan en dicho campamento.

2. Que, dentro de las acciones ya realizadas se encuentran: la asignación de subsidios habitacionales, conforme a las normas del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus posteriores modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, dentro de las cuales destaca el "Proyecto Habitacional **196** Viviendas De Dalcahue", el cual tiene fecha de entrega para el mes de diciembre del presente año, fecha en la cual está programado el inicio del cierre definitivo de dicho Campamento.

3. Que, para lograr el cierre definitivo del Campamento **"18 de Septiembre",** SERVIU Región de Los Lagos, por medio de Ord. N° 481, de fecha 03 de febrero de 2017, ha solicitado a la Coordinadora General del Programa Campamentos, el financiamiento por un monto de $**15.000.000** (quince millones de pesos), los cuales fueron aprobados mediante Ord. N°84 de fecha 28 de febrero de 2017, para efectuar obras de desarme y limpieza

4. Que, en virtud del Ord. señalado anteriormente, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, han suscrito con fecha 02.05.2017, Convenio de Transferencia de Recursos, para los fines que en dicho instrumento se expresan.

5. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

R E S U E L V O:

1. **APRUÉBASE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO PROGRAMA CAMPAMENTOS,** suscrito con fecha 02.05.2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, por un monto total de **$15.000.000 (quince millones pesos)** para financiar la concreción del Proyecto "Obras de Desarme y Limpieza del Campamento 18 de Septiembre", de conformidad a lo estipulado en el convenio que se aprueba, el que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución;

2. Déjese constancia que la vigencia del convenio referido en el numeral que antecede, será desde la total aprobación de la presente resolución y hasta el día **03 de mayo de 2018 para la ejecución del proyecto y hasta el día 03 de junio de 2018 para el sólo efecto del cierre administrativo,** de conformidad a lo señalado en su cláusula Décimo Segunda.

3. **REMITASE 2 EJEMPLARES** del Convenio de Transferencia de Recursos, que se aprueba, a la Municipalidad de Dalcahue, para conocimiento y fines correspondientes. Sirva la presente Resolución de suficiente Oficio remisor.

4. **REMITASE COPIA AL DIRECTOR REGIONAL SERVIU,** Región de Los Lagos, a fin que tome conocimiento del convenio, objeto de esta resolución, y se le **instruye** de conformidad a lo establecido en el artículo N° 6, del D.L N° 1.305, del año 1976, en relación al artículo N° 5 letra h) del D.S N° 397 (V y U) y artículo 17 letra i) del D.S 355 (V y U), a fin de que asuma sin más trámite y por delegación de esta Secretaría Regional Ministerial todas y cada una de las obligaciones emanadas del convenio que por este acto se aprueba, siendo esta resolución medio suficiente e idóneo para darse por notificado.

5. Sin perjuicio de lo anterior, el Director Regional SERVIU, deberá informar trimestralmente a esta Secretaria Regional Ministerial, en forma pormenorizada del estado de avance del cometido, siendo, de conformidad a su normativa orgánica, personalmente responsable de cumplir la señalada instrucción. Debiendo presentar su primer informe el día 23 de agosto de 2017 y así sucesivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO CHILE REGION DE LOS LAGOS Secretario Regional Ministerial

EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento

ILSE URRUTIA TRAUTMANN
MINISTRA DE FE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SECRETARÍA REGIÓN DE LOS LAGOS MINISTRO DE FE PUERTO MONTT

DISTRIBUCIÓN

- DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS (Incl. Copia de Convenio)
- PROGRAMA CAMPAMENTOS LOS LAGOS.
- ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE(Incl. 2 ejemplares del Convenio)
- ARCHIVO UNIDAD PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO ADMINISTRACION Y FINANZAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES

ECJ / GHM / MCWG/ PGC / mcwg.

CONVENIO

DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"OBRAS DE DESARME Y LIMPIEZA"
"CAMPAMENTO 18 DE SEPTIEMBRE - DALCAHUE".

ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt a 02 de mayo de 2017, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial Sr. **EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ**, chileno, Cédula nacional de identidad N° 16.124.385-K, domiciliado para estos efectos en Avenida Décima Región N° 480, edificio anexo a Intendencia Regional, piso 3°, comuna de Puerto Montt y la I. Municipalidad de Dalcahue, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.230.300-8, representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, chileno, cedula nacional de identidad N° 7.929.346-6, ambos con domicilio en calle Pedro Montt N° 105, comuna de Dalcahue, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" O LA "ENTIDAD RECEPTORA", quienes expresan que han acordado el siguiente convenio de trasferencia de recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y de la Línea de atención de Campamentos dependiente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el Catastro Nacional de Campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA REGIONAL LOS LAGOS
ASESOR (A) JURÍDICO (A)
PUERTO MONTT

ANTECEDENTES PRELIMINARES: En la comuna de Dalcahue, Región de los Lagos, se identifica la existencia del **Campamento 18 de Septiembre,** el cual se encuentra ubicado en un inmueble de propiedad de la I. Municipalidad De Dalcahue con el cual el Programa trabaja desde el año 2011, aplicando una serie de medidas y acciones tendientes a concretar uno de los objetivos del Programa, entregándoles una solución habitacional definitiva a las familias que habitan en dicho campamento.

Dentro de las acciones ya realizadas se encuentran: la asignación de subsidios habitacionales, conforme a las normas del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus posteriores modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, dentro de las cuales destaca el "Proyecto Habitacional **196** Viviendas De Dalcahue", el cual tiene fecha de entrega para el mes de diciembre del presente año, fecha en la cual está programado el inicio del cierre definitivo de dicho Campamento.

Cabe destacar que con anterioridad entre El Municipio de Dalcahue y la SEREMI MINVU Region de Los Lagos se firmó un Convenio de Transferencia de Recursos aprobado mediante Resolución Exenta 1156 de fecha 25/08/2014 y sus posteriores modificaciones, denominado "PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE PROYECTO HABITACIONAL, COMUNA DE DALCAHUE", el cual tiene como objetivo aportar con los recursos necesarios que permitan mejorar y favorecer las condiciones de vida de las familias beneficiadas.

Para lograr el cierre definitivo del Campamento **"18 de Septiembre",** SERVIU Región de Los Lagos, por medio de Ord. N° 481, de fecha 03 de febrero de 2017, ha solicitado a la Coordinadora General del Programa Campamentos, el financiamiento por un monto de **$15.000.000** (quince millones de pesos), los cuales fueron aprobados mediante Ord. N°84 de fecha 28 de febrero de 2017, para efectuar obras de desarme y limpieza.

TERCERO: En virtud de lo expuesto, y con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue acuerdan a través del presente instrumento que la primera efectuará la transferencia de los recursos necesarios para ejercer las acciones necesarias para ejecutar "**OBRAS DE DESARME Y LIMPIEZA DEL CAMPAMENTO 18 DE SEPTIEMBRE**".

El propósito de este convenio es desarrollar todas las acciones y/u obras que permitan lograr el cierre efectivo del Campamento 18 de septiembre y, de este modo concretar la erradicación del mismo.

Para el cumplimiento de lo anterior se deberán ejecutar a lo menos lo siguiente:

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA REGIONAL REGIÓN DE LOS LAGOS
ASESOR (A) JURÍDICO (A)
PUERTO MONTT

1. **TRABAJOS DE CIERRE DEL CAMPAMENTO:**

- Desratización: Se realizará la desratización con las debidas precauciones y materiales autorizados para estos fines.
- Limpieza del terreno, a través de los respectivos movimientos de tierra u otras técnicas que se estimen pertinente.
- Limpieza y cierre de Pozos Negros.
- Desarme de las viviendas.
- Y todas aquellas acciones tendientes a materializar la desocupación efectiva del terreno.

CUARTO: Para concretar el objeto de este convenio, esto es la materialización de las acciones descritas en la cláusula tercera del precedente convenio, la SEREMI transferirá a la I. Municipalidad de Dalcahue, recursos por un monto total de **$15.000.000** (quince millones de pesos).

Este monto se imputará al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto vigente, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del Programa Campamentos

Una vez tramitado el acto administrativo de la SEREMI que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá el total del monto señalado en esta cláusula, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

QUINTO: La Municipalidad en la ejecución del presente convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán hará uso de su propia normativa y procedimientos.

SEXTO: La Municipalidad, mediante el presente instrumento se obliga a:

a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a las "**OBRAS DE DESARME Y LIMPIEZA DEL CAMPAMENTO 18 DE SEPTIEMBRE**", objeto del presente convenio, indicado en la cláusula tercera que precede.

b) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, en lo que sea pertinente. sin perjuicio de la aplicación de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior y de la normativa legal vigente que regule los distintos aspectos del contrato.

c) Tener perfeccionado el contrato de ejecución de obras dentro del plazo máximo de 90 días corridos a contar de la fecha de inicio del respectivo proceso de licitación.

d) Actuar como unidad técnica y financiera; inspeccionar técnicamente el proyecto, y administrar el contrato. Deberá fiscalizar el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto como el óptimo cumplimiento del contrato y objetivos de la licitación, bajo lo requerido en el presente convenio. Para dar cumplimiento a lo anterior el municipio, dentro del plazo de 5 días desde la dictación del acto administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que aprueba este instrumento, deberá informar mediante oficio al Programa Campamentos el nombre del profesional municipal responsable de administrar el presente convenio. La Municipalidad asumirá la inspección técnica de los servicios que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

e) La Entidad Receptora durante el proceso de licitación y ejecución de las obras deberá resguardar la continuidad de los trabajos, como de la administración de los recursos, protegiendo así mismo el objetivo de la licitación. Para esto le corresponderá considerar las acciones anticipadas en caso de no termino de las obras durante la vigencia del contrato, término anticipado del contrato o según éste defina, como así mismo una adecuada resolución administrativa a retrasos no imputable al contratista o al Municipio.

f) La Unidad Técnica se hace responsable de la supervisión, fiscalización técnica y administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del proyecto, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y avance del equipamiento señalado hasta su recepción y liquidación final.

g) Remitir mensualmente a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y porcentaje de avance en la ejecución del equipamiento a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta completar el 100% del gasto.

h) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezcan en los respectivos contratos.

i) Informar oportunamente a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Lagos, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sea que tengan su origen en multas por atraso en la ejecución del Proyecto, incumplimiento de contrato u otra causal, lo anterior dependerá dela modalidad de contratación que el Municipio utilice en la finalidad de dar cabal cumplimiento a los del objetos descritos en el presente convenio.

j) Dar cuenta del término de contrato a la contraparte Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

k) Informar del avance físico de obras, los primeros cinco días hábiles de cada mes durante el periodo de ejecución de las mismas.

l) Informar y remitir a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, instrumentos de garantías de la oferta, garantía del fiel cumplimiento de contrato, garantía del buen comportamiento de las obras, acta de adjudicación, acta de inicio de los trabajos, acta de recepción final.

m) Adjudicar de manera diferencial o parcial. En caso de ser necesario, de cada partida licitada, conforme lo permita la Ley 19.886, texto actualizado.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Todo proceso de compras se deberá ceñir estrictamente a la Ley de compras N° 19886 y su reglamento, siendo de exclusiva responsabilidad del Municipio el apego irrestricto a la normativa señalada.

c) Rendir cuenta a la SEREMI de los ingresos y gastos del período, a más tardar el décimo quinto día hábil siguiente del mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

d) Informar mediante oficio respectivo, la fecha de publicación de las bases de licitación y su I.D.

e) Rendir cuenta del avance físico de las Obras a más tardar el quinto día hábil siguiente del mes que se informa.

f) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30, del 11 de marzo de 2015.

g) La MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente clausula. Excepcionalmente en los caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Municipalidad podrá utilizar estos recursos para cualquier otra obra que fuese necesaria y que estuviese relacionadas directamente con el objeto del presente convenio. Para lo cual, la Municipalidad y el Programa Campamentos SERVIU Región de Los Lagos, acordaran los lineamientos de las obras a ejecutar, concierto que deberá quedar por escrito e informado a la SEREMI MUNVU Región de Los Lagos, para su aprobación expresa por medio de acto administrativo simple.

OCTAVO: La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

NOVENO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO PRIMERO: Se faculta al Programa Campamentos de la región de Los lagos para que intervenga en la formulación de las bases técnicas de la licitación, así como participar con un miembro de la comisión evaluadora en el proceso hasta su adjudicación y/o posteriormente intervenir en la etapa de ejecución.

Para estos efectos, la participación del Programa deberá ser comunicada, por medio de un oficio, a la I. Municipalidad de Dalcahue, en el que se indicará en forma detallada de qué forma y en qué actuaciones requieren intervenir, ello con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, así como con los compromisos adquiridos en el presente Convenio.

todo ellos resguardo el cumplimiento de la normativa vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe, y se extenderá desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo y hasta el día **03 de mayo de 2018 para la ejecución del proyecto y hasta el día 03 de junio de 2018 para el sólo efecto del cierre administrativo.**

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido, bastando comunicación entre las partes para producir acuerdo.

En caso de que la I. Municipalidad de Dalcahue requiera introducir prórrogas, estas deberán ser solicitadas formalmente con a lo menos 05 días hábiles de antelación al vencimiento del respectivo plazo, siendo facultativo para la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, aceptar dichas solicitudes.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

DÉCIMO CUARTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones.

a) Por incumplimiento o falta grave de las obligaciones impuestas en el Convenio o transgresión a condiciones esenciales del Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, que será fijado por la SEREMI, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por mala ejecución de las Obras y/o servicios, ya sea por ejecución propia o por terceros con quienes suscriba contrato de ejecución de las mismas: la Seremi podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio así como también podrá exigir el termino del contrato entre el municipio y el proveedor contratado, debiendo asumir este los costos que dicho termino le signifique, lo que deberá estipularse expresamente en sus bases de licitación. El término anticipado por la presente causal se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha del término efectivo, que será fijado unilateralmente por la SEREMI, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA REGIONAL LOS LAGOS
ASESOR(A) JURÍDICO(A)
PUERTO MONTT

c) Por razones de necesidad o conveniencia: la SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

Cualquiera fuera el caso se solicitará al Municipio devolver el importe de aquellos productos o servicios no prestados y/o recibidos a satisfacción.

DÉCIMO QUINTO: Una vez terminadas las obras la I. Municipalidad de Dalcahue, deberá comunicar, a través de un oficio, dicha situación a la SEREMI, indicando que el proyecto se encuentra técnicamente finalizado. La Seremi verificará que se encuentren las rendiciones al día así como en la eventualidad que exista montos pendientes estos se hayan restituido. Resuelto aquello, se dictará una resolución para dar por terminado administrativamente el presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Este convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y uno en poder de la Secretaría Ejecutiva del Programa Campamentos, Región de Los Lagos.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de don **EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 48, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 28 de marzo de 2014, y la personería de don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, como Alcalde de la Municipalidad de Dalcahue, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Region de Los Lagos, de fecha 01/11/2016, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO CHILE REGION DE LOS LAGOS Secretario Regional Ministerial

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SECRETARIA REGIONAL LOS LAGOS ASESOR (A) JURIDICO (A) PUERTO MONTT

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 1.021

DALCAHUE, 05 de junio de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1464 del 24 de febrero de 2017, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé aprueba Convenio Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria, suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Directora doña Marcela Cárcamo Hemmelmann y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, mediante el cual el Servicio de Salud transfiere $35.150.976.-(treinta y cinco millones ciento cincuenta mil novecientos setenta y seis pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
D A L C A H U E

ILUSTRE MUNI... DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

Servicio de Salud Chiloé
Región de Los Lagos
Ministerio de Salud

RESOLUCION EXENTA Nº 1464

CASTRO, 24 FEB. 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"CONVENIO PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA",** suscrito con fecha 06 de Febrero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos a la Municipalidad, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 91 de fecha 23 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 35.150.976.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el convenio recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; Resolución Exenta N° 996 de fecha 08 de Febrero de 2017, del Servicio de Salud Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBASE, "CONVENIO PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA", suscrito con fecha 06 de Febrero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos a la Municipalidad, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 91 de fecha 23 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 35.150.976.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.

2.- IMPÚTASE el gasto que irrogue el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, **CONVENIO PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO DE SALUD CHILOE DIRECTOR

DR. MARTIN WERNER SOTO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MWS/MMS/PAC/JURIDICA/MPL/XNB/lgb
Distribución:
- I. Municipalidad de Dalcahue.
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé
- Subdepto.. APS, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé

SERVICIO DE SALUD MINISTRO DE FE CHILOE

MCH/MMS/FYR/MPL/XNB/lgb

CONVENIO

PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE/ SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 06 de Febrero de 2017 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins Nº 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora, **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann,** Cédula de Identidad Nº 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue,** persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° 7.929.346-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 35 del 26 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1315 de fecha 06 de Diciembre de 2016 y los recursos mediante Resolución Exenta Nº 91 de fecha 23 de Enero de 2017. El Programa anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: De las orientaciones técnicas: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las prestaciones de los siguientes componentes:

Objetivo General:

Mejorar mediante el apoyo de procedimientos de imagenología la capacidad resolutiva de la Atención Primaria de Salud en el diagnóstico clínico, potenciando la accesibilidad, oportunidad, pertinencia y calidad técnica, considerando los aspectos preventivos, promocionales, asistenciales, curativos, y de control epidemiológico, con un enfoque de salud familiar e integral.

Componentes:

COMPONENTE 1: Detección precoz y apoyo diagnóstico en el cáncer de mama a través de servicios de imágenes mamarias

COMPONENTE 2: Detección precoz y derivación oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 meses.

COMPONENTE 3: Detección precoz de patología biliar y cáncer de vesícula a través de servicios de imágenes ecográficas

Con relación a los componentes señalados y las estrategias que indica el Programa en cada uno de ellos, las actividades y metas a cumplir se indican en el cuadro siguiente:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº
1	COMPONENTE Nº1.1	MAMOGRAFIAS MUJERES 50-69	688
	COMPONENTE Nº1.2	MAMOGRAFIAS MUJERES DE OTRAS EDADES CON PROBABLE PATOLOGIA MAMARIA O FACTORES DE RIESGO	295
	COMPONENTE Nº1.3	PROYECCIONES, MAGNIFICACIONES y ECOTOMOGRAFIA MAMARIA	147
	TOTAL COMPONENTE Nº 1	$ 26.152.376.-	
2	COMPONENTE Nº2.1	RADIOGRAFÍA DE CADERA	182
	TOTAL COMPONENTE Nº2	$ 2.238.600.-	
3	COMPONENTE Nº3.1	ECOTOMOGRAFÍA ABDOMINAL	260
	TOTAL COMPONENTE Nº3	$ 6.760.000.-	
TOTAL PROGRAMA $		$ 35.150.976.-	

Productos esperados:

a) Exámenes de mamografías realizadas prioritariamente en mujeres de 50 a 69 años y en otras edades con sospecha de Probable Patología Mamaria o factores de riesgo.

b) Exámenes de ecografías mamarias y magnificaciones realizadas como complemento y apoyo diagnóstico.

c) Radiografías de cadera realizadas en niños y niñas entre los 3 a 6 meses.

d) Ecografías abdominales realizadas prioritariamente en personas de 35 a 49 años o de otras edades, con sintomatología y factores de riesgo.

1.- Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día **30 de Abril** y la comuna deberá haber enviado al Servicio de Salud el convenio firmado.

- **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al **31 de Agosto**. El medio verificador será el REM A29. En esta segunda evaluación cada Comuna debe haber logrado al menos el 60% de cumplimiento del indicador N° 1 comprometido de cada componente según lo señala el programa.

Según esta segunda evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de

1.18

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
≥60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30 y 39,99 %	75%
Menos del 30%	100%

La tercera evaluación y final, se efectuará al **31 de Diciembre**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Requisitos de Calidad:

Componente 1: al contratar servicios, se deben considerar las recomendaciones vigentes del Capítulo de Imágenes de la Sociedad Chilena de Radiología, la publicación de OPS "Garantía de calidad de los servicios de mamografía: normas básicas para américa latina y el caribe[1]" del 2016 e indicaciones contenidas en la Guía Clínica vigente.

Componente 2: al contratar servicios, se deben considerar las recomendaciones contenidas en "Guía Clínica: Displasia Luxante de Cadera[2]" vigente.

Componente 3: al contratar servicios, se deben considerar las recomendaciones contenidas en la "Guía Clínicas AUGE Colecistectomía Preventiva en adultos de 35 a 49 años" vigente y las "*Recomendaciones Sociedad Chilena de Radiología sobre requisitos mínimos de equipamiento, técnica y registro de la ecotomografía de vesícula y vías biliares*".

Todos estos anexos se encuentran en las Orientaciones Técnicas del Programa

FINANCIAMIENTO

Los recursos serán asignados por el Servicio de Salud, en 2 cuotas: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio del convenio y el 30% restante de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el presente convenio.

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a "la Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$ 35.150.976.- (Treinta y cinco millones ciento cincuenta mil novecientos setenta y seis pesos)** para el logro de lo indicado en la cláusula anterior.

QUINTA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Circular Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

[2]Guía Clínica: Displasia Luxante De Cadera, Serie de Guías Clínicas Minsal, 2010

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aún cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la Municipalidad, deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SEXTA: Será de responsabilidad de la Municipalidad velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la Municipalidad al Servicio dentro del mes de Enero de 2018 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de enero de 2017, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE ALCALDE

SR. JUAN HIJERRA SERON

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ DIRECTOR

SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN

DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Vº Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.020

DALCAHUE, 05 de junio de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1066 del 13 de febrero de 2017, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé aprueba Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes, suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Directora doña Marcela Cárcamo Hemmelmann y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, mediante el cual el Servicio de Salud transfiere $8.072.196.-(ocho millones setenta y dos mil ciento noventa y seis pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

Servicio de Salud Chiloé
Región de Los Lagos
Ministerio de Salud

RESOLUCION EXENTA Nº 1066

CASTRO, 13 FEB. 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES",** suscrito con fecha 31 de Enero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos a la Municipalidad, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 101 de fecha 23 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 8.072.196.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el convenio recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; Resolución Exenta N° 2773 de fecha 30 de Mayo de 2016, del Servicio de Salud Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBASE, "CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES", suscrito con fecha 31 de Enero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos a la Municipalidad, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 101 de fecha 23 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 8.072.196.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.

2.- IMPÚTASE el gasto que irrogue el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, **CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO DE SALUD * DIRECTOR * CHILOE

DR. MARTIN WERNER SOTO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MWS/MMS/EYR/JURÍDICA/MPL/lgb ✓
Distribución:

- I. Municipalidad de Dalcahue.
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé
- Subdirección. APS, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé

SERVICIO DE SALUD * MINISTRO DE FE * CHILOE

MCH/MMS/FVR/EGB/XNB/lgb

CONVENIO

PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE/ SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 31 de Enero de 2017 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins Nº 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora, **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann,** Cédula de Identidad Nº 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue,** persona jurídica de derecho público RUT Nº 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt Nº105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad Nº 7.929.346-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 35 del 20 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Espacios Amigables para Adolescentes.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1267 de fecha 28 de Noviembre de 2016 y los recursos mediante Resolución Exenta Nº 101 de fecha 23 de Enero de 2017. El Programa anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: De las orientaciones técnicas. El Servicio conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos los objetivos y actividades comprendidas en el Programa Espacios Amigables para Adolescentes, señalado en éste convenio, y que se entiende forma parte integral de él.

Evaluación y Monitoreo: El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 30 de Abril, 31 Agosto y al 31 de Diciembre. Dichos informes deberán ser

enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo, 20 de septiembre y 20 de enero del año siguiente, respectivamente.

Evaluación y Traspaso de Recursos:
Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos convenidos, serán trasferidos a la total tramitación del acto aprobatorio del convenio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas.

Porcentaje de cumplimiento	**Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%**
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

El descuento de la(s) cuota(s) dependerá del porcentaje de incumplimiento y será proporcional a este. Los medios de verificación son los REM y el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SDRM).

Medio de Verificación: REM 19 a, sección B, REM A01 sección D, Rem 19a

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a "la Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$ 8.072.196.- (Ocho millones setenta y dos mil ciento noventa y seis pesos)** para el logro de lo indicado en la cláusula anterior.

COMUNA	**Nº Espacio Amigable**	**Presupuesto Anual para funcionamiento de EA** **$ 6.580 hora profesional** **11hrs semanales matrona/ón (528 hrs anuales)** **8 hrs semanales Asist. Social o sicóloga /o (384 hrs. Anuales)**	**Nº Controles anuales CJS** **15-19 años** **$ 7.092** **Rendimiento 45 minutos**	**Presupuesto para ejecución de CJS $**	**Presupuesto Anual Total Convenio Espacios Amigables $**
Palcahue	1	$ 6.299.196.-	250 (15-19 años)	$ 1.773.000.-	$ 8.072.196.-

QUINTA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Circular Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aún cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la Municipalidad, deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SEXTA: Será de responsabilidad de la Municipalidad velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la Municipalidad al Servicio dentro del mes de Enero de 2018 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de enero de 2017, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la Municipalidad.

SR. JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Vº Bº Asesor Jurídico, S.S Chiloé.

Firma Por Poder en su calidad de Director Subrogante según Resolución Exenta Nº 2773 / 16 del SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

V°B° Ministro de Fe

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 1.019

DALCAHUE, 05 de junio de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1060 del 13 de febrero de 2017, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé aprueba Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria, suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Directora doña Marcela Cárcamo Hemmelmann y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, mediante el cual el Servicio de Salud transfiere $8.790.300.-(ocho millones setecientos noventa mil trescientos pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- ~~Archivo Concejo~~
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

Servicio de Salud Chiloé
Región de Los Lagos
Ministerio de Salud

RESOLUCION EXENTA Nº 1060

CASTRO, 13 FEB. 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA",** suscrito con fecha 27 de Enero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos a la Municipalidad, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 106 de fecha 23 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 8.790.300.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el convenio recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; Resolución Exenta N° 2773 de fecha 30 de Mayo de 2016, del Servicio de Salud Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBASE, "CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA", suscrito con fecha 27 de Enero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos a la Municipalidad, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 106 de fecha 23 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 8.790.300.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.

2.- IMPÚTASE el gasto que irrogue el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, **CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO DE SALUD ☆ DIRECTOR ☆ CHILOÉ

DR. MARTIN WERNER SOTO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MWS/MMS/FVR/JURÍDICA/MPL/lgb
Distribución:

- I. Municipalidad de Dalcahue.
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé
- Subdirección. APS, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé

SERVICIO DE SALUD MINISTRO DE FE ☆ CHILOE ☆

MCH/MMS/FYR/MPL/AGM/lgb

CONVENIO

PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PIRMARIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE/ SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 27 de Enero de 2017 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins Nº 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora, **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann,** Cédula de Identidad Nº 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue,** persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° 7.929.346-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 35 del 26 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1208 de fecha 16 de Noviembre de 2016 y los recursos mediante Resolución Exenta Nº 106 de fecha 23 de Enero de 2017. El Programa anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: De las orientaciones técnicas: Servicio conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las prestaciones de los siguientes Propósitos, Objetivos, Componentes, Productos, indicadores, medios de verificación, otros.

Objetivo General:

1.- Los objetivos se enmarcan al programa adjunto, que forma parte del convenio.

DE LOS COMPONENTES:

Componente 1: Resolución de Especialidades Ambulatorias:

Este componente considera la compra o entrega de prestaciones integrales en la atención primaria de Salud, a través del financiamiento destinado para tal efecto.

Las actividades que contempla esta estrategia, de acuerdo al concepto de prestación integral, se consolidan en una "canasta integral" para cada una de las especialidades y están dirigidas a la resolución de patologías específicas que pueden ser abordadas de manera ambulatoria.

Las personas que accedan a las prestaciones del programa deberán ser aquellas que se encuentren en lista de espera para atención (registradas en repositorio nacional de lista de espera) y serán en primera instancia aquellas que se encuentren en lista de espera prolongada (más de 120 días) y luego aquellas que tengan un tiempo inferior. No obstante debe aplicarse el criterio de prioridad clínica cuando corresponda.

En caso que la atención sea resuelta por el Programa Resolutividad, el paciente será egresado de la lista de espera, utilizando la causal que se indique en la norma técnica. Para el caso específico de Teledermatología aplicará la causal de egreso N° 17, en las circunstancias descritas en el documento de Orientaciones Técnicas.

Estrategias:

1.1.- Oftalmología: Orientados al diagnóstico y tratamiento de problemas de salud ocular en todas las edades: Vicios de refracción, calificación de urgencia oftalmológica, ojo rojo, glaucoma, sospecha de cataratas, procedimientos quirúrgicos menores y atención integral al paciente diabético.

La entrega de las prestaciones se realiza a través de la modalidad:

- Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO), que cuenta con un equipo profesional especialista junto con el equipamiento necesario para dar resolución integral a los problemas de salud oftalmológicos. La UAPO cuenta además con la estrategia de Teleoftalmología, que consiste en un screening para la pesquisa precoz de retinopatía diabética en usuarios del programa cardiovascular.

1.2.- Otorrinolaringología: orientado al diagnóstico y tratamiento de Hipoacusia en personas de hasta 64 años, Síndrome vertiginoso, Epistaxis, otitis aguda y crónica (personas de 15 años y más). Se podrá incluir a personas de otras edades si existe requerimiento local que lo amerite.

La entrega de las prestaciones se realiza a través de la modalidad:

- Unidad de Atención Primaria Otorrinolaringológica (UAP-ORL), que cuenta con un equipo profesional especialista junto con el equipamiento necesario para dar resolución integral a los problemas de salud otorrinolaringológicos.

1.3.- Gastroenterología: Cuyo objetivo es erradicar la infección por Helicobacter pylori cuando se asocie a esofagitis, úlcera duodenal, úlcera gástrica, gastritis linfonodular, gastritis atrófica en

personas de 15 años y más como método de detección precoz del cáncer gástrico. La canasta integral incluye examen endoscópico con biopsia y test de ureasa.

1.4.- Dermatología: Las prestaciones están orientadas a la evaluación y tratamiento de pacientes de toda edad con patologías dermatológicas, a través de la plataforma de Teledermatología. La estrategia debe funcionar acorde a la Orientaciones técnicas que complementan este programa.

Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad

Contempla procedimientos quirúrgicos de baja complejidad (mínimamente invasivos), de corta duración, realizados sobre tejidos superficiales o estructuras fácilmente accesibles, bajo anestesia local y donde se espera que no existan complicaciones post quirúrgicas.

Pueden abordarse lesiones benignas menores de 3cm de diámetro en la piel y tejidos subcutáneos, descartando aquellas que, por su urgencia, posible riego o complicación, ameriten ser resueltas en un servicio de mayor complejidad. No está recomendado la extirpación de lesiones sospechosas de malignidad, por lo tanto, estos pacientes deben ser derivados a especialista.

La estrategia considera todos los insumos necesarios para realizar la actividad. En caso de cumplir con las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar al Servicio la autorización para la mantención y reposición de equipos utilizados en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes que avalen esta solicitud.

DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos se encuentran descritos en el programa adjunto, que forma parte del convenio.

DE LAS ACTIVIDADES Y METAS

Tabla N°1

Nº	COMPONENTE	ESTRATEGIA	Nº DE ACTIVIDADES O META
1	COMPONENTE Nº 1.3	GASTROENTEROLOGIA	**85**
2	COMPONENTE Nº 2.1	P. CUTANEOS	**50**
TOTAL PROGRAMA $ 8.790.300.-.-			

DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN

El sistema de monitoreo, la evaluación y los informes se encuentra descrito en su totalidad en programa adjunto

Porcentaje cumplimiento de Metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (30%)
50,00%	0%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%
0%	Rescindir convenio

h.P.D

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

- **Ver programa adjunto**

FINANCIAMIENTO

Los recursos serán asignados por el Servicio de Salud, en 2 cuotas: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio del convenio y el 30% restante de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el presente convenio.

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a "la Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$ 8.790.300.- (Ocho millones setecientos noventa mil trescientos pesos)** para el logro de lo indicado en la cláusula anterior.

QUINTA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Circular Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aún cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la Municipalidad, deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SEXTA: Será de responsabilidad de la Municipalidad velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la Municipalidad al Servicio dentro del mes de Enero de 2018 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa.

L.P.D

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de enero de 2017, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE ALCALDE

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ DIRECTOR

SR. JUAN HIJERRA SERON

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN

DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Vº Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé.

Firma Por Poder en su calidad de Director Subrogante según Resolución Exenta N°2773 / 16 del SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Martin Werner Soto

V°B° Ministro de Fe

SERVICIO DE SALUD MINISTRO DE FE CHILOÉ

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 1.018

DALCAHUE, 05 de junio de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1062 del 13 de febrero de 2017, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé aprueba Convenio Programa Servicio de Urgencia Rural; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio Programa Servicio de Urgencia Rural, suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Directora doña Marcela Cárcamo Hemmelmann y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, mediante el cual el Servicio de Salud transfiere $76.216.864.-(setenta y seis millonesdoscientos dieciseis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

Servicio de Salud Chiloé
Región de Los Lagos
Ministerio de Salud

RESOLUCION EXENTA Nº 1062

CASTRO, 13 FEB. 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE URGENCIA RURAL",** suscrito con fecha 31 de Enero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos a la Municipalidad, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 103 de fecha 23 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 76.216.864.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el convenio recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; Resolución Exenta N° 2773 de fecha 30 de Mayo de 2016, del Servicio de Salud Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBASE, "CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE URGENCIA RURAL", suscrito con fecha 31 de Enero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos a la Municipalidad, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 103 de fecha 23 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 76.216.864.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.

2.- IMPÚTASE el gasto que irrogue el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, **CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE URGENCIA RURAL.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ DIRECTOR

DR. MARTIN WERNER SOTO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MWS/MMS/FVR/JURIDICA/MRL/lgb
Distribución:
- I. Municipalidad de Dalcahue.

MCH/MMS/FYR/MPL/FCC/lgb

CONVENIO

PROGRAMA SERVICIO DE URGENCIA RURAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE/ SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 31 de Enero de 2017 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins Nº 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora, **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann,** Cédula de Identidad Nº 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue,** persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° 7.929.346-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 35 del 26 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Servicio de Urgencia Rural.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1200 de fecha 28 de Diciembre de 2015, modificada por Resolución Exenta N° 396 de fecha 01 de Febrero de 2016 y los recursos mediante Resolución Exenta Nº 103 de fecha 23 de Enero de 2017. El Programa anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: De las orientaciones técnicas: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las prestaciones de los siguientes componentes:

1. Atención médica o profesional inmediata, según patología de los consultantes, entregada por técnico paramédico, profesional de colaboración médica o por médico, según requerimiento.
2. Aplicación de tratamientos y/o procedimientos de enfermería.
3. Traslados a los niveles de mayor complejidad, cuando la patología del consultante así lo requiera.

Los SUR se diferencian de la siguiente manera:

1) En CGR con población inscrita y validada superior a 15.000 habitantes: Modalidad Alta.
   - Médico residente de 20:00 a 23:00 horas, de lunes a viernes.
   - Médico de llamada de 23:00 a 08:00 horas, de lunes a viernes; y las 24 horas los sábados, domingos y festivos.
   - Técnico paramédico residente de 20:00 a 08:00 horas, de lunes a viernes; y las 24 horas los sábados, domingos y festivos.
   - Chofer residente y camillero de llamada de 20:00 a 08:00 horas, de lunes a viernes; y las 24 horas los sábados, domingos y festivos.

2) En CGR con población inscrita y validada de 10.000 a 15.000 habitantes: Modalidad Media.
   - Médico de llamada de 20:00 a 08:00 horas, de lunes a viernes; y las 24 horas los sábados, domingos y festivos.
   - Técnico paramédico residente de 20:00 a 08:00 horas, de lunes a viernes; y las 24 horas los sábados, domingos y festivos.
   - Chofer residente y camillero de llamada de 20:00 a 08:00 horas, de lunes a viernes; y las 24 horas los sábados, domingos y festivos.

3) En CGR con población inscrita y validada menor de 10.00 habitantes: Modalidad Baja.
   - Médico u otro profesional de llamada de 20:00 a 08:00 horas, de lunes a viernes; y las 24 horas los sábados, domingos y festivos.
   - Técnico paramédico residente de 20:00 a 08:00 horas, de lunes a viernes; y las 24 horas los sábados, domingos y festivos.
   - Chofer de llamada de 20:00 a 08:00 horas, de lunes a viernes; y las 24 horas los sábados, domingos y festivos.

Nota: El horario considerado no hábil, y por tanto el inicio del turno de urgencia, comienza una vez finalizada la atención del establecimiento de salud, independiente si se atiende media jornada, jornada completa o con modalidad de extensión horaria.

Para la comuna de Dalcahue, corresponde un Servicio de Urgencia Rural de Modalidad SUR ALTA

ACTIVIDADES Y METAS:

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

1. Atención médica o profesional inmediata, según patología de los consultantes, entregada por técnico paramédico, profesional de colaboración médica o por médico, según requerimiento.
2. Aplicación de tratamientos y/o procedimientos de enfermería.
3. Traslados a los niveles de mayor complejidad, cuando la patología del consultante así lo requiera.

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en la Cláusula Tercera, de acuerdo a los siguientes Medios de Evaluación, Indicadores y Medios de Verificación.

EVALUACIÓN:

Ésta se realiza mediante el seguimiento de los 3 indicadores mencionados anteriormente, y que dan cuenta de la producción que realiza el dispositivo de urgencia, y de su trabajo con la Red, desde las derivaciones que se realizan a establecimientos de mayor resolutividad.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

Componente	Productos esperados	Indicadores	Medio de verificación
1. Atención médica o profesional inmediata, según patología de los consultantes, entregada por técnico paramédico, profesional de colaboración médica o por médico, según requerimiento.	Consultas médicas dadas por médicos, profesionales de colaboración médica y/o técnicos paramédicos.	N° Consultas de urgencia realizadas en SUR/N° de población beneficiaria	REM Serie A08, Sección F. / Población beneficiaria Fonasa.
2. Aplicación de tratamientos y/o procedimientos de enfermería.	Tratamientos y/o procedimientos clínicos o de enfermería aplicados por médicos, profesionales de colaboración médica y/o técnicos paramédicos.	N° Procedimientos médicos y de enfermería/N° de consultas en SUR	REM Serie BM 18A / REM Serie 8A sección F.
3. Traslados a los niveles de mayor complejidad, cuando la patología del consultante así lo requiera.	Traslados a establecimientos de mayor complejidad.	N° Traslados coordinados a establecimientos de mayor resolutividad/N° de consultas en SUR	REM Serie A08, Sección M. / REM A08, sección F.

FINANCIAMIENTO

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 12 cuotas de igual valor. La primera cuota será transferida contra la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a "la Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$ 76.216.864.- (Setenta y seis millones doscientos dieciséis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos)** para el logro de lo indicado en la cláusula anterior.

A.P.B

QUINTA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Circular Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aún cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la Municipalidad, deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SEXTA: Será de responsabilidad de la Municipalidad velar por la correcta administracion de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la Municipalidad al Servicio dentro del mes de Enero de 2018 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de enero de 2017, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE ALCALDE

SR. JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SERVICIO DE SALUD CHILOE DIRECTOR

SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

V° B°, Asesor **Jurídico, S.S Chiloé.**

Firma Por Poder en su calidad de Director Subrogante según Resolución Exenta N°2773 / 16 del SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Martin Werner Soto

V°B° Ministro de Fe

SERVICIO DE SALUD MINISTRO DE FE CHILOE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.017

DALCAHUE, 05 de junio de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1203 del 21 de febrero de 2017, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé aprueba Convenio Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención, suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Directora doña Marcela Cárcamo Hemmelmann y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, mediante el cual el Servicio de Salud transfiere $232.139.-(doscientos treinta y dos mil ciento treinta y nueve pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE ALCALDE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

196

RESOLUCION EXENTA Nº 1203

CASTRO, 21 FEB. 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"CONVENIO PROGRAMA DE INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN",** suscrito con fecha 31 de Enero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos a la Municipalidad, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 88 de fecha 23 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 232.139.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el convenio recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; Resolución Exenta N° 996 de fecha 08 de Febrero de 2016, del Servicio de Salud Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBASE, "CONVENIO PROGRAMA DE INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN", suscrito con fecha 31 de Enero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos a la Municipalidad, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 88 de fecha 23 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 232.139.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.

2.- IMPÚTASE el gasto que irrogue el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, **CONVENIO PROGRAMA DE INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ DIRECTOR

DR. MARTIN WERNER SOTO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MWS/MMS/FYR/JURÍDICA/MPL/lgb
Distribución:

- I. Municipalidad de Dalcahue.
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ DIRECTOR

MCH/MMS/EYR/MPL/FCC/lgb

CONVENIO

PROGRAMA DE INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE/ SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 31 de Enero de 2017 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins Nº 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora, **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann,** Cédula de Identidad Nº 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue,** persona jurídica de derecho público RUT Nº 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° 7.929.346-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 35 del 26 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1265 de fecha 28 de Noviembre de 2016 y los recursos mediante Resolución Exenta Nº 88 de fecha 23 de Enero de 2017. El Programa anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: De las orientaciones técnicas: El Servicio conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las prestaciones de los siguientes componentes:

1. Vacunación anti Influenza
2. Vacunación anti Neumocócica

Para los componentes señalados se espera administrar las vacunas respectivas de acuerdo a los grupos poblacionales definidos por el Ministerio de Salud:

Grupos objetivos para Vacunación contra la Influenza:
1. Personal de salud público y privado.
2. Niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses y los 5 años.
3. Embarazadas a partir de la 13° semana de gestación.
4. Personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo (enfermos crónicos).
5. Personas de 65 años y más.
6. Trabajadores de avícolas y de criadero de cerdos.

Grupos objetivos para Vacunación contra el Neumococo:
1. Personas de 65 años y más.
2. Personas de 66 años y más sin antecedentes de vacunación previa.
3. Personas de 66 años y más con una 2da dosis de vacuna, 5 años después de la 1ra dosis, con diagnóstico de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos.

Actividades y metas:
El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las actividades:
1. Vacunación de grupos objetivos para Vacunación contra la Influenza.
2. Vacunación de grupos objetivos para Vacunación contra el Neumococo.

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa conforme a las metas definidas en el presente convenio.

Meta, monitoreo y evaluación:
La meta de vacunación de la Campaña Influenza es 90% de la Población Objetivo definida para el año 2017. El medio verificador para el monitoreo y evaluación será el Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI) u otro similar que oficialice el Ministerio de Salud.

FINANCIAMIENTO

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en una cuota única. Ésta será transferida contra la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a "la Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$ 232.139.- (Doscientos treinta y dos mil ciento treinta y nueve pesos)** para el logro de lo indicado en la cláusula anterior.

QUINTA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Circular Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aún cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la Municipalidad, deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SEXTA: Será de responsabilidad de la Municipalidad velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la Municipalidad al Servicio dentro del mes de Enero de 2018 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de enero de 2017, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE ALCALDE

SR. JUAN HIJERRA SERON

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SERVICIO DE SALUD CHILOE DIRECTOR

SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN

DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

h.P.D

V° B°, Asesor **Jurídico, S.S Chiloé.**

Firma Por Poder en su calidad de Director Subrogante según Resolución Exenta N° 996 / 2017 del SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Martin Werner Sato

V°B° Ministro de Fe

SERVICIO DE SALUD MINISTRO DE FE CHILOE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 1.016

DALCAHUE, 05 de junio de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1063 del 13 de febrero de 2017, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé aprueba Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Directora doña Marcela Cárcamo Hemmelmann y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, mediante el cual el Servicio de Salud transfiere $33.806.096.-(treinta y tres millones ochocientos seis mil noventa y seis pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA DALCAHUE
CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE
JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

Servicio de Salud Chiloè
Región de Los Lagos
Ministerio de Salud

RESOLUCION EXENTA Nº 1063

CASTRO, 13 FEB. 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"CONVENIO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA",** suscrito con fecha 31 de Enero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos a la Municipalidad, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 110 de fecha 23 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 33.806.096.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el convenio recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; Resolución Exenta N° 2773 de fecha 30 de Mayo de 2016, del Servicio de Salud Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBASE, "CONVENIO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA", suscrito con fecha 31 de Enero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos a la Municipalidad, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 110 de fecha 23 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 33.806.096.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.

2.- IMPÚTASE el gasto que irrogue el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, **CONVENIO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO DE SALUD ☆ DIRECTOR CHILOÉ

DR. MARTIN WERNER SOTO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MWS/MMS/RYR/JURÍDICA/MPL/EGB/lgb
Distribución:

MCH/MMS/FYR/MPL/EGB/lgb

CONVENIO

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE/ SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 31 de Enero de 2017 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins Nº 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora, **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann,** Cédula de Identidad Nº 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue,** persona jurídica de derecho público RUT Nº 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt Nº105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad Nº 7.929.346-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 35 del 26 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1269 de fecha 28 de Noviembre de 2016 y los recursos mediante Resolución Exenta Nº 110 de fecha 23 de Enero de 2017. El Programa anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: De las orientaciones técnicas. El Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el cumplimiento del propósito, objetivos, componentes y productos del Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica señalado en la cláusula segunda y que es parte integral de este convenio:

Tabla 1

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META
1	Atención odontológica de Morbilidad	Consultas de morbilidad odontológica en extensión horaria a mayores de 20 años	3840 actividades recuperativas en consulta de morbilidad en extensión horaria a mayor de 20 años
2	Atención odontológica integral a estudiantes de Tercero y Cuarto año de Educación Media y/o su equivalente	Alta odontológica integral a estudiantes de Tercero y Cuarto año de Educación Media y/o su equivalente	52 altas

Evaluación:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.
- Al evaluar el cumplimiento individual de cada componente, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varios componentes no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Indicadores y medios de verificación:

1.- Indicador: Número de consultas de morbilidad en extensión horaria

Fórmula de cálculo: (Nº total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria/ Nº total de consultas de morbilidad comprometidas)x100

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

2.- Indicador: Alta odontológica integral a estudiantes de tercero y cuarto año de enseñanza media y/o su equivalente

Fórmula de cálculo: (Nº total de altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media realizadas /Nº total de altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media comprometidas) x 100

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Los recursos serán asignados por el Servicio de Salud, en 2 cuotas: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio del convenio y el 30% restante de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el presente convenio. Los recursos a transferir están calculados mediante valores referenciales desde el Ministerio de Salud y que pueden ser consultados al Servicio de Salud.

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a "la Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$ 33.806.096.- (Treinta y tres millones ochocientos seis mil noventa y seis pesos)** para el logro de lo indicado en la cláusula anterior.

QUINTA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Circular Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aún cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la Municipalidad, deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SEXTA: Será de responsabilidad de la Municipalidad velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la Municipalidad al Servicio dentro del mes de Enero de 2018 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último

administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de enero de 2017, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE ALCALDE

SR. JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SERVICIO DE SALUD CHILOE DIRECTOR CHILOE

SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Vº Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé.

Firma Por Poder en su calidad de Director Subrogante según Resolución Exenta N°2773 / 16 del SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Martin Werner Soto

V°B° Ministro de Fe

SERVICIO DE SALUD MINISTRO DE FE CHILOE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 1.015

DALCAHUE, 05 de junio de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1064 del 13 de febrero de 2017, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé aprueba Convenio Programa GES Odontológico; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio Programa GES Odontológico, suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Directora doña Marcela Cárcamo Hemmelmann y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, mediante el cual el Servicio de Salud transfiere $17.546.712.-(diecisiete millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos doce pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

Servicio de Salud Chiloé
Región de Los Lagos
Ministerio de Salud

RESOLUCION EXENTA Nº 1064

CASTRO, 13 FEB. 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO",** suscrito con fecha 31 de Enero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos a la Municipalidad, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 108 de fecha 23 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 17.546.712.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el convenio recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; Resolución Exenta N° 2773 de fecha 30 de Mayo de 2016, del Servicio de Salud Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBASE, "CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO", suscrito con fecha 31 de Enero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos a la Municipalidad, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 108 de fecha 23 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 17.546.712.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.

2.- IMPÚTASE el gasto que irrogue el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, **CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ ★ DIRECTOR ★

DR. MARTIN WERNER SOTO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MWS/MMS/FYR/JURIDICA/MPL/EGB/lgb
Distribución:
1. Municipalidad de Dalcahue

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ ★ OFICINA DE PARTES ★

MCH/MMS/FVR/MPL/EGB/lgb

CONVENIO

PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE/ SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 31 de Enero de 2017 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins Nº 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora, **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann,** Cédula de Identidad Nº 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue,** persona jurídica de derecho público RUT Nº 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad Nº 7.929.346-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 35 del 26 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa GES Odontológico.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1270 de fecha 28 de Noviembre de 2016 y los recursos mediante Resolución Exenta Nº 108 de fecha 23 de Enero de 2017. El Programa anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: De las orientaciones técnicas. El Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el cumplimiento del propósito, objetivos, componentes y productos del programa GES Odontológico señalado en la cláusula segunda y que es parte integral de este convenio.

Tabla 1

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META
1	Atención dental en niños	Altas Odontológicas totales en niños y niñas de 6 años realizadas el año actual	79% de población inscrita y validada de niños y niñas de 6 años año actual con Alta Odontológica
2	Atención dental en embarazadas	Altas Odontológicas totales en embarazadas realizadas el año actual	68% de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual con Alta Odontológica
3	Atención odontológica adulto de 60 años	Altas Odontológicas integrales GES en adultos de 60 años realizadas el año actual	38 pacientes GES de 60 años de alta odontológica integral

Evaluación:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.
- Al evaluar el cumplimiento individual de cada componente, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varios componentes no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Indicadores y medios de verificación:

1. **Indicador:** Altas odontológicas totales en niñas y niños GES de 6 años

- Fórmula de cálculo: (Nº de altas odontológicas totales en niñas y niños de 6 años GES realizadas el año actual/población inscrita y validada año actual de niños y niñas de 6 años) x 100
- Medio de verificación: REM / Registro de población año actual

2. **Indicador:** Altas odontológicas totales GES en embarazadas

- Fórmula de cálculo: (Nº de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas el año actual/total de gestantes ingresadas a control prenatal año actual) x 100

- Medio de verificación: REM / REM

3. **Indicador**: Altas odontológicas integrales en adultos GES de 60 años

- Fórmula de cálculo: (Nº de altas odontológicas integrales GES en adultos de 60 años realizadas el año actual/Nº total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años) x 100

- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Los recursos serán asignados por el Servicio de Salud, en 2 cuotas: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio del convenio y el 30% restante de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el presente convenio. Los recursos a transferir están calculados mediante valores referenciales desde el Ministerio de Salud y que pueden ser consultados al Servicio de Salud.

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a "la Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$ 17.546.712.- (Diecisiete millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos doce pesos)** para el logro de lo indicado en la cláusula anterior.

QUINTA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Circular Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aún cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la Municipalidad, deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SEXTA: Será de responsabilidad de la Municipalidad velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la Municipalidad al Servicio dentro del mes de Enero de 2018 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de enero de 2017, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE ALCALDE

SR. JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SERVICIO DE SALUD CHILOE DIRECTOR

SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Vº Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé.

Firma Por Poder en su calidad de Director Subrogante según Resolución Exenta N°2773 / 16 del SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Martin Werner Soto

V°B° Ministro de Fe

SERVICIO DE SALUD MINISTRO DE FE CHILOE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 1.014

DALCAHUE, 05 de junio de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1065 del 13 de febrero de 2017, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé aprueba Convenio Programa Sembrando Sonrisas; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio Programa Sembrando Sonrisas, suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Directora doña Marcela Cárcamo Hemmelmann y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, mediante el cual el Servicio de Salud transfiere $2.258.800.-(dos millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE *DALCAHUE*

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

Servicio de Salud Chiloé
Región de Los Lagos
Ministerio de Salud

RESOLUCION EXENTA Nº 1065

CASTRO, 13 FEB. 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS",** suscrito con fecha 31 de Enero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos a la Municipalidad, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 105 de fecha 23 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 2.258.800.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el convenio recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; Resolución Exenta N° 2773 de fecha 30 de Mayo de 2016, del Servicio de Salud Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBASE, "CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS", suscrito con fecha 31 de Enero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos a la Municipalidad, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 105 de fecha 23 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 2.258.800.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.

2.- IMPÚTASE el gasto que irrogue el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, **CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO DE SALUD ☆ DIRECTOR ☆ CHILOÉ

DR. MARTIN WERNER SOTO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MWS/MMS/FYR/JURÍDICA/MPL/EGB/lgb
Distribución:
I. Municipalidad de Dalcahue

D.E.S.

MCH/MMS/PYR/MPL/EGB/lgb

CONVENIO

PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE/ SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 31 de Enero de 2017 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins Nº 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora, **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann,** Cédula de Identidad Nº 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue,** persona jurídica de derecho público RUT Nº 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt Nº105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad Nº 7.929.346-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 35 del 26 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Sembrando Sonrisas.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1271 de fecha 28 de Noviembre de 2016 y los recursos mediante Resolución Exenta Nº 105 de fecha 23 de Enero de 2017. El Programa anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: De las orientaciones técnicas. El Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el cumplimiento del propósito, objetivos, componentes y productos del Programa Sembrando Sonrisas señalado en la cláusula segunda y que es parte integral de este convenio:

Tabla 1

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD (PRODUCTO ESPERADO)	META (NºNIÑOS/AS)
1	Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Realización de una sesión educativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños que asisten a educación parvularia	400
2	Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia	Realización de examen de salud bucal en contexto comunitario a población parvularia	400
3	Prevención individual especifica en población parvularia	Dos aplicaciones de flúor barniz por año a niños y niñas que asisten a educación parvularia	400

Evaluación:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.
- Al evaluar el cumplimiento individual de cada componente, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varios componentes no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Indicadores y medios de verificación:

1.- Indicador: Nº de sets de higiene oral entregados

Fórmula de cálculo: (Nº de sets de higiene oral entregados a niñas y niños del año actual/ Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños año actual)x100

- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

2.- Indicador: Nº de Niños/as con examen de salud bucal

- Fórmula de cálculo: (Nº de niñas y niños con examen de salud bucal realizados/Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual) x 100

- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos

3.- Indicador: Aplicaciones de flúor barniz

- Fórmula de cálculo: (Nº de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual / Nº de niño/as con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2) x 100

- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos

Los recursos serán asignados por el Servicio de Salud, en 2 cuotas: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio del convenio y el 30% restante de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el presente convenio. Los recursos a transferir están calculados mediante valores referenciales desde el Ministerio de Salud y que pueden ser consultados al Servicio de Salud.

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a "la Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$ 2.258.800.- (Dos millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos pesos)** para el logro de lo indicado en la cláusula anterior.

QUINTA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Circular Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aún cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la Municipalidad, deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SEXTA: Será de responsabilidad de la Municipalidad velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la Municipalidad al Servicio dentro del mes de Enero de 2018 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa.

A.P.O

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de enero de 2017, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE ALCALDE

SR. JUAN HIJERRA SERON

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SERVICIO DE SALUD CHILOE DIRECTOR

SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN

DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Vº Bº Asesor Jurídico, S.S Chiloé.

Firma Por Poder en su calidad de Director Subrogante según Resolución Exenta N°2773/ /6 del SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Martín Werner Soto

V°B° Ministro de Fe

SERVICIO DE SALUD MINISTRO DE FE CHILOE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO

DECRETO ALCALDICIO N° 884

DALCAHUE, 05 de mayo de 2017

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 1922 del 02 de diciembre de 2016, que Aprueba Convenio de Asistencia Jurídica 2017; el Convenio de Asistencia Jurídica 2017 que reemplaza el anterior; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio de Asistencia Jurídica año 2017 suscrito entre la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío, representada por su Directora Regional Subrogante, doña Consuelo Bellido Jara y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
D A L C A H U E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
- Administrador Municipal
- Direccción Desarrollo Comunitario
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
Región del Bío Bío
Ministerio de Justicia

CORPORACION ASISTENCIA JUDICIAL
REGION DEL BIO BIO

10: 49744

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
09 MAYO 2017
Nº INGRESO: 2727
OFICINA DE PARTES

ORD: 310 /2017
ANT : ORD 797/2016 – ORD 831/2016 .
MAT.: Convenio de Asistencia Jurídica año 2017.-

PUERTO MONTT, **08 de Mayo de 2017**.-

DE : ADMINISTRADOR REGIONAL X REGION
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DEL BIO BIO

A : SR. JUAN SEGUNDO HIJIERRA SERON - ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Por medio de la presente, y junto con saludarle, procedo a despachar Convenio de Asistencia Jurídica período **2017**, firmado por nuestro Director Regional, por la suma de **$ 4.850.000.-**, el que agradeceremos devolver firmado en una copia.

Sin otro particular, se despide atte,

CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGION DEL BIO-BIO
ADMINISTRADOR R. GENERAL
PUERTO MONTT

RODRIGO DIAZ SANDOVAL
ADMINISTRADOR REGIONAL X REGION
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGION DEL BIO BIO

RDS/bvh
Mail 1: contabilidadx@cajbiobio.cl
Mail 2: rdiaz@cajbiobio.cl
Mail 3 :dirdecima@cajbiobio.cl

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
Región del Bio Bío

Ministerio de Justicia

C O N V E N I O

En Puerto Montt a **11 de Abril de 2017**, comparecen por una parte la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue,** persona jurídica de derecho público R.U.T. 69.230.300-8, representado por su Alcalde **don Juan Segundo Hijerra Seron**, ambos con domicilio en calle Pedro Montt N°105, comuna de Dalcahue y por la otra, la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio**, persona jurídica de derecho público R.U.T 70.816.700-2 representado por su Directora Regional (S) **Doña Consuelo Bellido Jara,** con domicilio Juan Soler Manfredini, piso 18, oficina 1801, Torre Costanera, ciudad de Puerto Montt, chilenos y expresan:

PRIMERO : Que los comparecientes y en la representación que invisten, declaran que entre la I. Municipalidad de Dalcahue y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, con esta fecha celebran un Convenio de prestación de Asistencia Judicial para los habitantes de escasos recursos de la señalada Comuna.

SEGUNDO : Que por este acto, y de común acuerdo, vienen en dejar sin efecto todo Convenio anterior y en sustituirlo por el que a continuación se expresa.

TERCERO : Que es interés de la I. Municipalidad de Dalcahue, a fin de cumplir sus objetivos, proporcionar asistencia judicial y jurídico-social gratuita a personas de escasos recursos de su Comuna.

CUARTO : Que, por su parte, es misión y la visión de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, proporcionar asistencia judicial y jurídico-social gratuita a personas de escasos recursos, contando para su cumplimiento con la organización y experiencia necesaria.

QUINTO : Que para dar cumplimiento al fin establecido en las cláusulas tercera y cuarta de este instrumento, la I. Municipalidad de Dalcahue conviene con la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, para que ésta le entregue asistencia judicial y jurídico-social gratuita a las personas de escasos recursos.

SEXTO : Para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula anterior, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio:

a) Destinará uno a más profesionales (Abogados o Asistente Social), para que proporcionen atención judicial y jurídico-social gratuita a las personas de escasos recursos de la Comuna.
b) Realizará una evaluación periódica de la labor desarrollada por el o los profesionales, personal administrativo y/o postulantes.
d) Entregará trimestralmente a la I. Municipalidad un informe estadístico de las actividades del Consultorio.
e) Destinará el siguiente horario para el desarrollo de sus funciones:

Horario de atención: Jueves de 9:00 a 13:00 horas.

SEPTIMO : Por su parte la I. Municipalidad de Dalcahue se compromete a:

a) Aportar anualmente la suma de **$ 4.850.000.- (Cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos)** a la Corporación, para el cumplimiento del presente convenio.

C O N V E N I O

En Puerto Montt a **11 de Abril de 2017**, comparecen por una parte la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público R.U.T. 69.230.300-8, representado por su Alcalde **don Juan Segundo Hijerra Seron**, ambos con domicilio en calle Pedro Montt N°105, comuna de Dalcahue y por la otra, la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio**, persona jurídica de derecho público R.U.T 70.816.700-2 representado por su Directora Regional (S) **Doña Consuelo Bellido Jara**, con domicilio Juan Soler Manfredini, piso 18, oficina 1801, Torre Costanera, ciudad de Puerto Montt, chilenos y expresan:

PRIMERO : Que los comparecientes y en la representación que invisten, declaran que entre la I. Municipalidad de Dalcahue y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, con esta fecha celebran un Convenio de prestación de Asistencia Judicial para los habitantes de escasos recursos de la señalada Comuna.

SEGUNDO : Que por este acto, y de común acuerdo, vienen en dejar sin efecto todo Convenio anterior y en sustituirlo por el que a continuación se expresa.

TERCERO : Que es interés de la I. Municipalidad de Dalcahue, a fin de cumplir sus objetivos, proporcionar asistencia judicial y jurídico-social gratuita a personas de escasos recursos de su Comuna.

CUARTO : Que, por su parte, es misión y la visión de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, proporcionar asistencia judicial y jurídico-social gratuita a personas de escasos recursos, contando para su cumplimiento con la organización y experiencia necesaria.

QUINTO : Que para dar cumplimiento al fin establecido en las cláusulas tercera y cuarta de este instrumento, la I. Municipalidad de Dalcahue conviene con la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, para que ésta le entregue asistencia judicial y jurídicc-social gratuita a las personas de escasos recursos.

SEXTO : Para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula anterior, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio:

a) Destinará uno a más profesionales (Abogados o Asistente Social), para que proporcionen atención judicial y jurídico-social gratuita a las personas de escasos recursos de la Comuna.
b) Realizará una evaluación periódica de la labor desarrollada por el o los profesionales, personal administrativo y/o postulantes.
d) Entregará trimestralmente a la I. Municipalidad un informe estadístico de las actividades del Consultorio.
e) Destinará el siguiente horario para el desarrollo de sus funciones:

Horario de atención: Jueves de 9:00 a 13:00 horas.

SEPTIMO : Por su parte la I. Municipalidad de Dalcahue se compromete a:

a) Aportar anualmente la suma de **$ 4.850.000.- (Cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos)** a la Corporación, para el cumplimiento del presente convenio.

b) Aportar con movilización y oficinas para atención a público, con más personal necesario para el aseo, mantención y seguridad del inmueble y mantener comunicación permanente con la Dirección Regional de la Corporación al correo electrónico **dirdecima@cajbiobio.cl** a objeto de supervisar y retroalimentar el debido servicio a los usuarios del sistema.

OCTAVO : El presente Convenio empezará a regir desde el 1 de Enero de 2017 y terminará el 31 de Diciembre de 2017.

El plazo de duración del presente Convenio se entenderá anual y tácitamente renovado por los próximos años, a menos que cualquiera de las partes manifestare su voluntad de ponerle término. Para este efecto deberá enviar a la otra parte **y con anticipación de 90 días**, aviso de su voluntad de no perseverar en el Convenio, mediante carta certificada.

NOVENO : El aporte que la I. Municipalidad de Dalcahue, se compromete a entregar a la Corporación, lo es libre de Impuestos al Valor Agregado y de cualquier otro tributo que pueda gravarla.

DECIMO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

CONSUELO BELLIDO JARA
DIRECTOR REGIONAL (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD * ALCALDE * DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE

b) Aportar con movilización y oficinas para atención a público, con más personal necesario para el aseo, mantención y seguridad del inmueble y mantener comunicación permanente con la Dirección Regional de la Corporación al correo electrónico **dirdecima@cajbiobio.cl** a objeto de supervisar y retroalimentar el debido servicio a los usuarios del sistema.

OCTAVO : El presente Convenio empezará a regir desde el 1 de Enero de 2017 y terminará el 31 de Diciembre de 2017.

El plazo de duración del presente Convenio se entenderá anual y tácitamente renovado por los próximos años, a menos que cualquiera de las partes manifestare su voluntad de ponerle término. Para este efecto deberá enviar a la otra parte **y con anticipación de 90 días**, aviso de su voluntad de no perseverar en el Convenio, mediante carta certificada.

NOVENO : El aporte que la I. Municipalidad de Dalcahue, se compromete a entregar a la Corporación, lo es libre de Impuestos al Valor Agregado y de cualquier otro tributo que pueda gravarla.

DECIMO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

CONSUELO BELLIDO JARA
DIRECTOR REGIONAL (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD * ALCALDE * DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO

DECRETO ALCALDICIO N° 884

DALCAHUE, 05 de mayo de 2017

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 1922 del 02 de diciembre de 2016, que Aprueba Convenio de Asistencia Jurídica 2017; el Convenio de Asistencia Jurídica 2017 que reemplaza el anterior; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio de Asistencia Jurídica año 2017 suscrito entre la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío, representada por su Directora Regional Subrogante, doña Consuelo Bellido Jara y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
- Administrador Municipal
- Direccción Desarrollo Comunitario
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
Región del Bío Bío

Ministerio de Justicia

CORPORACION ASISTENCIA JUDICIAL
REGION DEL BIO BIO

10: 49744

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
09 MAYO 2017
Nº INGRESO: 2727
OFICINA DE PARTES

ORD: 310 /2017
ANT : ORD 797/2016 – ORD 831/2016 .
MAT.: Convenio de Asistencia Jurídica año 2017.-

PUERTO MONTT, **08 de Mayo de 2017**.-

DE : ADMINISTRADOR REGIONAL X REGION
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DEL BIO BIO

A : SR. JUAN SEGUNDO HIJIERRA SERON - ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Por medio de la presente, y junto con saludarle, procedo a despachar Convenio de Asistencia Jurídica período **2017**, firmado por nuestro Director Regional, por la suma de **$ 4.850.000.-**, el que agradeceremos devolver firmado en una copia.

Sin otro particular, se despide atte,

CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGION DEL BIO-BIO
ADMINISTRADOR REGIONAL
PUERTO MONTT

RODRIGO DIAZ SANDOVAL
ADMINISTRADOR REGIONAL X REGION
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGION DEL BIO BIO

RDS/bvh
Mail 1: contabilidadx@cajbiobio.cl
Mail 2: rdiaz@cajbiobio.cl
Mail 3 :dirdecima@cajbiobio.cl

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
Región del Bio Bio

Ministerio de Justicia

C O N V E N I O

En Puerto Montt a **11 de Abril de 2017**, comparecen por una parte la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue,** persona jurídica de derecho público R.U.T. 69.230.300-8, representado por su Alcalde **don Juan Segundo Hijerra Seron**, ambos con domicilio en calle Pedro Montt N°105, comuna de Dalcahue y por la otra, la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio**, persona jurídica de derecho público R.U.T 70.816.700-2 representado por su Directora Regional (S) **Doña Consuelo Bellido Jara,** con domicilio Juan Soler Manfredini, piso 18, oficina 1801, Torre Costanera, ciudad de Puerto Montt, chilenos y expresan:

PRIMERO : Que los comparecientes y en la representación que invisten, declaran que entre la I. Municipalidad de Dalcahue y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, con esta fecha celebran un Convenio de prestación de Asistencia Judicial para los habitantes de escasos recursos de la señalada Comuna.

SEGUNDO : Que por este acto, y de común acuerdo, vienen en dejar sin efecto todo Convenio anterior y en sustituirlo por el que a continuación se expresa.

TERCERO : Que es interés de la I. Municipalidad de Dalcahue, a fin de cumplir sus objetivos, proporcionar asistencia judicial y jurídico-social gratuita a personas de escasos recursos de su Comuna.

CUARTO : Que, por su parte, es misión y la visión de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, proporcionar asistencia judicial y jurídico-social gratuita a personas de escasos recursos, contando para su cumplimiento con la organización y experiencia necesaria.

QUINTO : Que para dar cumplimiento al fin establecido en las cláusulas tercera y cuarta de este instrumento, la I. Municipalidad de Dalcahue conviene con la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, para que ésta le entregue asistencia judicial y jurídico-social gratuita a las personas de escasos recursos.

SEXTO : Para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula anterior, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio:

a) Destinará uno a más profesionales (Abogados o Asistente Social), para que proporcionen atención judicial y jurídico-social gratuita a las personas de escasos recursos de la Comuna.
b) Realizará una evaluación periódica de la labor desarrollada por el o los profesionales, personal administrativo y/o postulantes.
d) Entregará trimestralmente a la I. Municipalidad un informe estadístico de las actividades del Consultorio.
e) Destinará el siguiente horario para el desarrollo de sus funciones:

Horario de atención: Jueves de 9:00 a 13:00 horas.

SEPTIMO : Por su parte la I. Municipalidad de Dalcahue se compromete a:

a) Aportar anualmente la suma de **$ 4.850.000.- (Cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos)** a la Corporación, para el cumplimiento del presente convenio.

C O N V E N I O

En Puerto Montt a **11 de Abril de 2017**, comparecen por una parte la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue,** persona jurídica de derecho público R.U.T. 69.230.300-8, representado por su Alcalde **don Juan Segundo Hijerra Seron**, ambos con domicilio en calle Pedro Montt N°105, comuna de Dalcahue y por la otra, la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio**, persona jurídica de derecho público R.U.T 70.816.700-2 representado por su Directora Regional (S) **Doña Consuelo Bellido Jara,** con domicilio Juan Soler Manfredini, piso 18, oficina 1801, Torre Costanera, ciudad de Puerto Montt, chilenos y expresan:

PRIMERO : Que los comparecientes y en la representación que invisten, declaran que entre la I. Municipalidad de Dalcahue y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, con esta fecha celebran un Convenio de prestación de Asistencia Judicial para los habitantes de escasos recursos de la señalada Comuna.

SEGUNDO : Que por este acto, y de común acuerdo, vienen en dejar sin efecto todo Convenio anterior y en sustituirlo por el que a continuación se expresa.

TERCERO : Que es interés de la I. Municipalidad de Dalcahue, a fin de cumplir sus objetivos, proporcionar asistencia judicial y jurídico-social gratuita a personas de escasos recursos de su Comuna.

CUARTO : Que, por su parte, es misión y la visión de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, proporcionar asistencia judicial y jurídico-social gratuita a personas de escasos recursos, contando para su cumplimiento con la organización y experiencia necesaria.

QUINTO : Que para dar cumplimiento al fin establecido en las cláusulas tercera y cuarta de este instrumento, la I. Municipalidad de Dalcahue conviene con la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, para que ésta le entregue asistencia judicial y jurídico-social gratuita a las personas de escasos recursos.

SEXTO : Para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula anterior, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio:

a) Destinará uno a más profesionales (Abogados o Asistente Social), para que proporcionen atención judicial y jurídico-social gratuita a las personas de escasos recursos de la Comuna.
b) Realizará una evaluación periódica de la labor desarrollada por el o los profesionales, personal administrativo y/o postulantes.
d) Entregará trimestralmente a la I. Municipalidad un informe estadístico de las actividades del Consultorio.
e) Destinará el siguiente horario para el desarrollo de sus funciones:

Horario de atención: Jueves de 9:00 a 13:00 horas.

SEPTIMO : Por su parte la I. Municipalidad de Dalcahue se compromete a:

a) Aportar anualmente la suma de **$ 4.850.000.- (Cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos)** a la Corporación, para el cumplimiento del presente convenio.

b) Aportar con movilización y oficinas para atención a público, con más personal necesario para el aseo, mantención y seguridad del inmueble y mantener comunicación permanente con la Dirección Regional de la Corporación al correo electrónico **dirdecima@cajbiobio.cl** a objeto de supervisar y retroalimentar el debido servicio a los usuarios del sistema.

OCTAVO : El presente Convenio empezará a regir desde el 1 de Enero de 2017 y terminará el 31 de Diciembre de 2017.

El plazo de duración del presente Convenio se entenderá anual y tácitamente renovado por los próximos años, a menos que cualquiera de las partes manifestare su voluntad de ponerle término. Para este efecto deberá enviar a la otra parte **y con anticipación de 90 días**, aviso de su voluntad de no perseverar en el Convenio, mediante carta certificada.

NOVENO : El aporte que la I. Municipalidad de Dalcahue, se compromete a entregar a la Corporación, lo es libre de Impuestos al Valor Agregado y de cualquier otro tributo que pueda gravarla.

DECIMO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

CONSUELO BELLIDO JARA
DIRECTOR REGIONAL (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE ALCALDE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE

b) Aportar con movilización y oficinas para atención a público, con más personal necesario para el aseo, mantención y seguridad del inmueble y mantener comunicación permanente con la Dirección Regional de la Corporación al correo electrónico **dirdecima@cajbiobio.cl** a objeto de supervisar y retroalimentar el debido servicio a los usuarios del sistema.

OCTAVO : El presente Convenio empezará a regir desde el 1 de Enero de 2017 y terminará el 31 de Diciembre de 2017.

El plazo de duración del presente Convenio se entenderá anual y tácitamente renovado por los próximos años, a menos que cualquiera de las partes manifestare su voluntad de ponerle término. Para este efecto deberá enviar a la otra parte **y con anticipación de 90 días**, aviso de su voluntad de no perseverar en el Convenio, mediante carta certificada.

NOVENO : El aporte que la I. Municipalidad de Dalcahue, se compromete a entregar a la Corporación, lo es libre de Impuestos al Valor Agregado y de cualquier otro tributo que pueda gravarla.

DECIMO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

CONSUELO BELLIDO JARA
DIRECTOR REGIONAL (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE

REMATE PÚBLICO

DALCAHUE, 8 de mayo de 2017

La Ilustre Municipalidad de Dalcahue, enajenará, mediante remate público los siguientes bienes de su propiedad:

1.- **CAMIONETA NISSAN, NAVARA SE MT (DL 222), 2013, BLANCO, YD25432116T, MNTCCUD40Z0017265, PLACA UNICA FPWR 95-7.**

2.- STATION WAGON, SUZUKI, GRAND NÓMADE 2.4 GLX SPORT, 2016, BLANCO, J24B-1301822, JS3TD04V0G4104774, PLACA ÚNICA HRDB 89

3.- ESTUFA COMBUSTIÓN LENTA, MARCA BOSCA, MODELO GOLD 500

POSTURA MÍNIMA:

1.- CAMIONETA NISSAN: $6.000.000.-

2.- STATION WAGON: $8.000.000.-

3.- COMBUSTIÓN LENTA: $200.000.-

***LUGAR DE LA SUBASTA**: Sala de Sesiones de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue ubicada en calle Pedro Montt N° 90.*

***FORMA DE PAGO**: Dinero en efectivo.*

***EXHIBICIÓN**: En el patio municipal ubicado en Pedro Montt N° 90, los días 22 y 23 de mayo de 2017 entre las 09:00 y las 14:00 horas.*

***MAYORES INFORMACIONES**: En oficina de partes de la Municipalidad, calle Pedro Montt N° 90 y a los teléfonos 652534701 y 652534702.*

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN

ALCALDE DE LA COMUNA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.030

DALCAHUE, 06 de junio de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1720 del 09 de marzo de 2017, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé aprueba Convenio Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud, suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Directora doña Marcela Cárcamo Hemmelmann y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, mediante el cual el Servicio de Salud transfiere $36.000.000.-(treinta y seis millones de pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

MOH/MMS/FYR/MPL/lgb

FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE/ SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 31 de Enero de 2017 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins Nº 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora, **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann,** Cédula de Identidad Nº 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue,** persona jurídica de derecho público RUT Nº 69 230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt Nº105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Seron** Cédula de Identidad Nº 7.929.346-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes clausulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 35 del 26 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar " para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA. En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1286 de fecha 01 de Diciembre de 2016. El Programa anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: De los componentes. El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las prestaciones de los siguientes componentes:

Componente 1: Población que se atiende en Atención Primaria con Acceso Oportuno a Medicamentos y apoyo en la adherencia al tratamiento de Patologías Crónicas no transmisibles: Diabetes Mellitus Tipo 2, Hipertensión y Dislipidemias. Para la compra de los medicamentos, insumos y dispositivos médicos definidos en el Arsenal Básico de Atención Primaria de cada Servicio de Salud y la incorporación de tecnología que apoye la adherencia al tratamiento farmacológico y la compensación, a través de mensajería de texto y llamada telefónica.

Estrategias Componente 1

- Implementación de un Fondo de Medicamentos en APS para la entrega oportuna de estos, destinado a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares y diabetes mellitus tipo 2 y la compra de insumos y dispositivos médicos necesarios para la curación avanzada de pie diabético.
- Implementación expedita de solución de reclamos de los usuarios/as ante la falta de entrega de medicamentos.
- Incorporación de tecnología de apoyo en la adherencia a tratamientos.
- Contribuir al mejoramiento del adecuado almacenamiento y conservación de medicamentos
- Según Orientaciones técnicas del programa se podrán incluir fármacos distintos a los contenidos en el listado, siempre y cuando sean necesarios para las patologías incluidas en el programa y que su inclusión este aprobada por el Comité de Farmacia y Terapéutica (NGT N°113) del Servicios de Salud previa presentación en su Comité de Farmacia y Terapéutica local. Se deberá contar con stock de seguridad y protocolo de uso para el producto nuevo.

Tabla N° 1: Medicamentos, insumos y dispositivos médicos atingentes al programa.

Nombre Patología	Farmaco (Nombre Genérico)	Forma Farmacéutica (FF)
Diabetes Mellitus Tipo 2	Acido acetil Salicilico	comprimido
	Atorvastatina	comprimido
	Captopril	comprimido
	Enalapril maleato	comprimido
	Glibenclamida u otra sulfonilurea	comprimido
	Losartan Potasico	comprimido
	Lovastatina	comprimido
	Metformina	comprimido
Hipertension arterial	Acido acetil Salicilico	comprimido
	Amlodipino	comprimido
	Atenolol	comprimido
	Atorvastatina	comprimido
	Carvedilol	comprimido
	Enalapril maleato	comprimido
	Espironolactona	comprimido
	Furosemida	comprimido
	Hidroclorotiazida	comprimido
	Losartan Potasico	comprimido
	Lovastatina	comprimido
	Nifedipino	comprimido
	Propanolol	comprimido
Dislipidemias	Atorvastatina	comprimido
	Lovastatina	comprimido
	Pravastatina	comprimido

Insumos incluidos en el Programa para Curación avanzada del pie diabético	Hidrogel en gel
	Carbonmetilcelulosa con plata en láminas
	Carbón activado con plata en láminas
	Espuma hidrofílica no adhesiva
	Hidrogel Lámina
	Alginato en láminas
	Hidrocoloide en lámina
	Apósito tradicional en láminas
	Venda gasa semielasticada en rollo

- **Componente 2:** Gestión Farmacéutica.
  Este componente considera la contratación de 1 profesional Químico Farmacéutico asociado a la gestión farmacéutica, contemplando actividades como Atención Farmacéutica, elaboración de preparaciones farmacéuticas, gestión de compra e inventario de medicamentos y dispositivos médicos, almacenamiento, conservación, distribución y dispensación de productos farmacéuticos, de manera de promover el uso racional y eficiente de ellos.

Estrategias componente 2

- Financiar 1 Químico Farmacéutico, para facilitar la oportuna dispensación y el uso racional de los medicamentos.
- Controlar la provisión y dispensación de medicamentos mediante un sistema de registro estandarizado
- Contar con una herramienta informática que permita monitorear el cumplimiento y la gestión por parte de los establecimientos de los indicadores contemplados en el programa.

SEXTA: Del cumplimento, evaluación, indicadores y medios de verificación

Tabla N° 2. Cumplimiento global del programa.

Nombre componente	Indicador	Meta N°	Peso relativo, %
Componente N° 1: Población con acceso oportuno a medicamentos de Atención primaria de Salud y apoyo en la adherencia a tratamientos	Indicador N°1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con condición crónica en los establecimientos de atención primaria	Meta 1: 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno	40%
	Indicador N° 2: Porcentaje de reclamos de los usuarios ingresados al programa con solución (entrega de medicamentos), antes de 24 hrs Hábiles	Meta 2: 100% de los reclamos con solución dentro de las 24hrs. Hábiles siguientes a la formulación del reclamo.	25 %
Componente N°2 Gestión Farmacéutica	Indicador N° 3: Disminuir valorizado de merma de medicamentos estimados para los Servicios de Salud	Meta 3: 100% de establecimientos con mermas de medicamentos menores al establecido para el Servicio de Salud	10%
	Indicador N° 4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento.	Meta 4: 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia.	25%
Cumplimiento global del programa			100%

EVALUACIÓN:

El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N°2 precedente.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre. Si el cumplimiento global del programa es inferior al 50% no se transferirá la segunda cuota, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje Cumplimiento Global del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos, 2º Cuota del 30%
≥50%	0%
50-59,99%	25%
40-49,99%	50%
30-39,99%	75%
menos 30%	100%

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las acciones comprometidas, referidas al cumplimiento Global del programa.

INFORMES:

El informe de la **primera evaluación**, se construirá en base a la información acumulada con corte al 31 de agosto del año en curso

El informe de la **segunda evaluación** se construirá en base a la información acumulada con corte al 31 de diciembre del año en curso. El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, hasta el día 5 del mes de enero del año siguiente. Esta evaluación tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

Adicionalmente, para el seguimiento del programa el Servicio de Salud se podrá requerir el envío de informes de avance extraordinarios en relación al funcionamiento del programa en la comuna, los que serán solicitados oportunamente

Adicionalmente, el Servicio de Salud podrá de la suma de la segunda cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock crítico de manejo del Servicio de Salud respectivo, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

Indicador 1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares en los establecimientos de APS.

- **Numerador:** Número de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedades no transmisibles beneficiarias del programa.
- **Denominador:** Total de rectas despachadas a personas con enfermedades crónicas no transmisibles beneficiarias del programa
- **Meta 1:** 100% de las recetas entregadas a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares son despachadas con oportunidad y en su totalidad.
- **Medio de verificación**: Reporte Tablero de Mando Fondo de Farmacia

Indicador 2: Porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de fármaco) dentro de 24 horas hábiles

- **Numerador:** Números de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de fármaco) dentro de 24 horas hábiles.
- **Denominador:** Total de reclamos de los usuarios atingentes al programa.
- **Meta 2:** 100% de los reclamos con solución dentro de las 24horas hábiles.
- **Medio de verificación:** Reporte Tablero de Mando Fondo de Farmacia.

Indicador 3: Valorizado de merma de medicamentos estimado para los Servicios de Salud.

- **Numerador:** Valorizado de medicamentos mermados en los establecimientos de Atención Primaria.
- **Denominador:** Total de recursos invertidos en medicamentos en los establecimientos de Atención primaria.

- **Meta 3:**100% de establecimientos con mermas de medicamentos menores al establecido para el Servicio de Salud.
- **Medio de verificación:** Reporte Tablero de Mando Fondo de Farmacia

Indicador 4: Porcentaje de establecimientos de Atención Primaria con atención permanente de farmacia, durante el horario de funcionamiento del establecimiento.

- **Numerador:** Número de establecimientos de Atención Primaria con atencion permanente de farmacia, durante el horario de funcionamiento del establecimiento.
- **Denominador:** Total de establecimientos de Atención Primaria
- **Meta 4:** 100% de establecimientos de Atención Primaria con atención permanente de farmacia, durante el horario de funcionamiento del establecimiento.
- **Medio de verificación:** Reporte Tablero de Mando Fondo de Farmacia

FINANCIAMIENTO:

Los recursos serán asignados por el Servicio de Salud, en 2 cuotas: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio del convenio y el 30% restante de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el presente convenio.

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a "la Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$ 36.000.000.- (Treinta y seis millones de pesos)** para el logro de lo indicado en la cláusula anterior

QUINTA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Circular Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aún cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la Municipalidad, deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SEXTA: Será de responsabilidad de la Municipalidad velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la Municipalidad al Servicio dentro del mes de Enero de 2018 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa.

A.P.D

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de enero de 2017, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la Municipalidad.

CONCEJO MUNICIPAL DALCAHUE PRESIDENTE

SR. JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ DIRECTORA

SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Vº Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.332

DALCAHUE, 25 de julio de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 5068 del 14 de junio de 2017, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé aprueba "Convenio Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria (Campaña Invierno)"; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el "Convenio Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria (Campaña Invierno)", suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Directora doña Marcela Cárcamo Hemmelmann y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, mediante el cual el Servicio de Salud transfiere $2.532.500.-(dos millones quinientos treinta y dos mil quinientos pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL DALCAHUE

MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
D A L C A H U E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
ALCALDE(S) DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

D.A.

1.332

RESOLUCION EXENTA Nº 5068

CASTRO, 14 JUN. 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA (CAMPAÑA INVIERNO)",** suscrito con fecha 23 de Mayo de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos , los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 473 de fecha 01 de Febrero de 2017, modificada por Resolución Exenta N° 721 de fecha 17 de Mayo de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 2.532.500.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el Convenio recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; , del Servicio de Salud Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBASE, "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA (CAMPAÑA INVIERNO)", suscrito con fecha 23 de Mayo de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos , los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 473 de fecha 01 de Febrero de 2017, modificada por Resolución Exenta N° 721 de fecha 17 de Mayo de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 2.532.500.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.

2.- IMPÚTASE el gasto que irrogue el cumplimiento de este Convenio al ítem 24-03-298-005 **CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA (CAMPAÑA INVIERNO).**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MCH/MMS/DAC/JURÍDICA/MPL/JAM/lgb
Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Dalcahue,
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé.
- [illegible] APS, S.S. Chiloé

SERVICIO DE SALUD MINISTRO

MCH/MMS/PAC/MRL/JAM/lgb

CONVENIO

PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA (CAMPAÑA INVIERNO)

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 23 de Mayo de 2017 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins Nº 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora, **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann,** Cédula de Identidad Nº 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue,** persona jurídica de derecho público RUT Nº 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° 7.929.346-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 35 del 26 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria" (Campaña Invierno).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1270 de fecha 12 de Diciembre de 2014 y los recursos mediante Resolución Exenta Nº 473 de fecha 01 de Febrero de 2017, modificada por Resolución Exenta N° 721 de fecha 17 de Mayo de 2017, Ordinario C51 N° 776 de fecha 27 de Febrero de 2017, que informa trasferencia de Recursos Campaña Invierno, Glosa 05, todos del Ministerio de Salud. El Programa anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: De las orientaciones técnicas. El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias:

Recursos correspondientes a Campaña Invierno 2017 (Ordinario C51 N° 776 de fecha 27 de Febrero de 2017)

ESTRATEGIA	COBERTURA	DURACIÓN MINIMA	RECURSOS	VERIFICADORES
Atención kinésica IRA-ERA en extensión horaria, fines de semana y festivos, según demanda local	Horario de 17:00 a 20:00 hrs. Según Necesidad	4 meses	$ 1.332.500	Horas Contratadas/Recursos Asignados Enviar hoja al Servicio de Salud de atención mensual de estrategia respectiva durante los primero 3 días hábiles del mes siguiente
TOTAL			**$ 1.332.500**	

Recursos correspondientes a Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria, Campaña Invierno. (Resolución Exenta N° 721 de fecha 17 de Mayo de 2017)

ESTRATEGIA	COBERTURA	DURACIÓN MINIMA	RECURSOS	VERIFICADORES
Atención médica IRA-ERA en extensión horaria, fines de semana y festivos, según demanda local	Horario de 17:00 a 20:00 hrs., fines de semana y festivos, según demanda local	4 meses	$ 1.200.000	Horas Contratadas/Recursos Asignados Enviar hoja al Servicio de Salud de atención mensual de estrategia respectiva durante los primero 3 días hábiles del mes siguiente
TOTAL			**$ 1.200.000**	

TOTAL DE RECURSOS TRANSFERIDOS A LA COMUNA	**$ 2.532.500**	

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos.

FINANCIAMIENTO: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a "la Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$ 2.532.500.- (Dos millones quinientos treinta y dos mil quinientos pesos)** para el logro de lo indicado en la cláusula anterior.

QUINTA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Circular Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aún cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la Municipalidad, deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SEXTA: Será de responsabilidad de la Municipalidad velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la Municipalidad al Servicio dentro del mes de Enero de 2018 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de enero de 2017, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ★ ALCALDE ★ DALCAHUE

SR. JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Vº Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 1.331

DALCAHUE, 25 de julio de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 4684 del 02 de junio de 2017, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé aprueba "Convenio Programa de Apoyo a las Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral, Familiar y Comunitario en la Atención Primaria"; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el "Convenio Programa de Apoyo a las Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral, Familiar y Comunitario en la Atención Primaria", suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Directora doña Marcela Cárcamo Hemmelmann y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, mediante el cual el Servicio de Salud transfiere $10.000.000.-(diez millones de pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL DALCAHUE

MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
ALCALDE(S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

D.D.:

1.331

Servicio de Salud Chiloé
Región de los Lagos
Ministerio de Salud

RESOLUCION EXENTA Nº 4684

CASTRO, 02 JUN. 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA",** suscrito con fecha 10 de Mayo de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos , los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 90 de fecha 23 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 10.000.000.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el señalado. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; , del Servicio de Salud Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBASE, "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA", suscrito con fecha 10 de Mayo de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos , los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 90 de fecha 23 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 10.000.000.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el señalado.

2.- IMPÚTASE el gasto que irrogue el cumplimiento de este al ítem **CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO DE SALUD CHILOE DIRECTORA

SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MCH/MMS/PAC/JURIDICA/MPL/JOV/lgb
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Dalcahue,
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé
- Subdepto.. APS, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé

SERVICIO DE SALUD MINISTRO DE FE CHILOE

MCH/MMS/PAC/MPL/JOV/lgb

CONVENIO

PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 10 de Mayo de 2017 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins Nº 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora, **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann,** Cédula de Identidad Nº 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue,** persona jurídica de derecho público RUT Nº 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad Nº 7.929.346-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 35 del 26 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral, Familiar y Comunitario en la Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1362 de fecha 14 de Diciembre de 2016 y los recursos mediante Resolución Exenta Nº 90 de fecha 23 de Enero de 2017. El Programa anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: De las orientaciones técnicas. El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las prestaciones de los siguientes Propósitos, Objetivos, Componentes y Productos.

✓ **PROPÓSITO**

Contribuir al desarrollo y difusión de experiencias con resultados valiosos en la implementación del modelo de Atención Integral de Salud familiar y con base Comunitaria de Salud (excluye la entrega de recursos económicos-bonificaciones-para los funcionarios de los equipos de salud) que permita contar con un sistema de buenas prácticas en el ámbito de la promoción de la salud y la participación social.

Objetivo General

- Incentivar y difundir las Buenas Prácticas en Atención Primaria, como una herramienta de mejora continua del quehacer de los equipos de salud, a través del apoyo a los planes de mejora de las Buenas Prácticas en promoción de la salud y participación social en el Modelo de Atención de salud integral familiar y comunitaria.

Objetivos específicos

- Apoyar el desarrollo e intercambio de experiencias con resultado valioso en la aplicación del Modelo de atención integral de salud con enfoque de promoción de la salud.
- Fortalecer las competencias de sistematización, evaluación y réplica en nuevos escenarios en los equipos de salud, que permitan poner a disposición de otros/otras los aprendizajes generados en la aplicación del Modelo de Salud Integral con enfoque de promoción de la salud.

COMPONENTES Y PRODUCTOS ESPERADOS

1. Identificación de Buenas prácticas y planes de mejora.

Productos esperados

- ✓ Identificación de áreas de mejora de Buenas Practicas
- ✓ Implementación de un Plan de Mejora de Buenas Prácticas
- ✓ Evaluación y sistematización de Buenas Prácticas

De las actividades y metas. El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

Componente 1: Identificación de buenas prácticas e implementación de planes de mejora.

Actividades

- ✓ Implementación de un plan de mejora de Buenas Practicas de promoción de la salud en el modelo de atención integral familiar y comunitaria en la Atención Primaria con fecha de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017, no prorrogable y con monitoreo intermedio al 30 de Septiembre de 2017.

<u>De la evaluación, indicadores y medios de verificación</u>

El Monitoreo y Evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar la eficiencia y efectividad de sus objetivos.

Se realizarán 2 evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- ✓ **La primera evaluación se realizará con corte al 30 de septiembre de 2017 de** acuerdo a los indicadores y pesos relativos definidos en el apartado VII indicadores y medios de verificación.

El informe deberá ser remitido por las comunas participantes del Programa a los respectivos Servicios de Salud, hasta el quinto día hábil del mes de octubre de 2017.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe al Ministerio de Salud, conjuntamente con el informe de resultados.

La reliquidación se hará efectiva en el mes de octubre, si es que el cumplimiento del indicador de la comuna o establecimiento dependiente del Servicio de Salud es inferior al 50%. En tal caso, se aplicará un descuento proporcional al porcentaje de incumplimiento.

- ✓ **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

Se requiere a los Servicios de Salud realizar el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias; todo ello independientemente de acciones específicas que corresponde a los Departamentos de Auditoría.

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podría apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez el Servicio de Salud, una vez analizadas y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al Minsal la no reliquidación del Programa.

No obstante la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período.

I. INDICADORES Y MEDIOS VERIFICADORES

La evaluación del cumplimiento se realizará en forma global para el programa, por tanto todos los indicadores tendrán el mismo peso relativo, independientemente del componente a que corresponda.

Indicadores de gestión y de impacto para la reliquidación del programa.

Componente	Indicador	Formula	Meta	Medio verificación
Componente 1 Identificación de Buenas Prácticas e implementación de planes de mejora	Cumplimiento de Plan de mejora de la Buena Práctica seleccionada	**Numerador**: Nº de actividades Cumplidas **Denominador**: Nº actividades programadas x100	Cumplimiento mayor o igual a 50% de lo programado a Diciembre de 2017.	Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores, actividades, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables - Informe técnico de ejecución de recursos elaborado por el Municipio - Rendición financiera de gastos

Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se harán efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre de 2017, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo a la siguiente tabla:

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	**Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%**
Cumplimiento igual o mayor a 50%	0%
Cumplimiento menor a 50%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

FINANCIAMIENTO: Los recursos serán asignados por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio y el 30% restante en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada.

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a "la Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$ 10.000.000.- (Diez millones de pesos)** para el logro de lo indicado en la cláusula anterior.

QUINTA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Circular Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aún cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la Municipalidad, deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SEXTA: Será de responsabilidad de la Municipalidad velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la Municipalidad al Servicio dentro del mes de Enero de 2018 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de enero de 2017, razón por

la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la Municipalidad.

SR. JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Vº Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/GOBIERNO REGIONAL LOS LAGOS

DECRETO ALCALDICIO N° 1.330

DALCAHUE, 25 de julio de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° G.R. 1240 del 14 de junio de 2017, del Gobierno Regional de Los Lagos; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio Mandato "Adquisición de Equipamientos y Equipos, suscrito entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representada por su Intendente don Leonardo de la Prida Sanhueza y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, mediante el cual el Gobierno Regional encomienda a la Municipalidad de Dalcahue la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICIÓN MINICARGADOR DALCAHUE", por un monto de $26.180.- (veintiseis millones ciento ochenta mil pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL DALCAHUE

MANUEL ANIBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
D A L C A H U E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
ALCALDE(S) DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
- SECPLA
- Caminos
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

Gobierno de Chile

A PRESENTE FOTOCOPIA ES ENCUENTRA LA OFICINA DE PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, y consta de 2 Página/s.
LOS LAGOS
V°B° Jdca.
PUERTO MONT 19 JUN 2017

GOBIERNO REGIONAL V°B° JURIDICA LOS LAGOS

REF.: APRUEBA CONVENIO

PUERTO MONTT, 14 JUN 2017

VISTOS: TENIENDO PRESENTE HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA Nro.G.R. 1240

a) El Convenio de fecha 09 de junio de 2017, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, destinado a financiar el proyecto: *"ADQUISICION MINICARGADOR DALCAHUE", Código BIP 30132124-0;*
b) El Certificado del Consejo Regional Nro.286/13.12.2015, mediante el cual se aprueba una inversión total de M$28.628, para el proyecto indicado en los Vistos a) de esta resolución;
c) La disponibilidad presupuestaria,
d) Lo dispuesto en la Resolución Nro.1.600/2008, de la Contraloría General de la República,
e) Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

1.- ***APRUEBASE*** el Convenio celebrado con fecha 09 de junio de 2017, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO
ADQUISICION DE EQUIPAMENTOS Y EQUIPOS
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt, a 09 de junio de 2017, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, en adelante el Gobierno Regional o el Mandante, representado por don LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA, ambos domiciliados en Avda. Xa. Región Nro.480, de esta ciudad y, la I. Municipalidad de Dalcahue, en adelante la Unidad Técnica o la mandataria representada por su Alcalde don JUAN HIJERRA SERON, ambos domiciliados en Pedro Montt 090, de la comuna de Dalcahue, se ha convenido lo siguiente: .

PRIMERO: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Art.16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado ***"ADQUISICION MINICARGADOR DALCAHUE", Código BIP N°30132124-0.***

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté especificamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Fichas de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto considera la adquisición minicargador para la comuna de Dalcahue, debido a los problemas que ocurren durante el año respecto a problemas de accesibilidad, caída de árboles y acumulación de escombros que hacen intransitable algunos caminos, todo ello conforme a la Ficha Resumen del Anexo N° 1 del Oficio Circular N° 33 del Ministerio de Hacienda, del 13 de julio del 2009, y sus modificaciones.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:
a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Los Lagos, (Ley de Presupuesto del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

Fuente	Asignación N°	Costo total M$
F.N.D.R.	29-05-002 "MAQUINAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCION"	26.180
TOTAL		26.180

b) Solventar los estados de pago que formula la Unidad Técnica.

CUARTO: Son facultades del mandante:
a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio
b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme del (los) bien (bienes) adquirido (s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula secta, letra a).
c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones), a éste deberán ser aprobadas por la Unidad de Pre-Inversión de este Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

Gobierno Regional V°B° Jurídica DAFG Los Lagos

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda lo siguiente:
a) Remitir copias de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencias o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;
b) Remitir copias de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes en el proceso de licitación;
c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuestas de adjudicación o desistimiento en su caso;
e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: **Obligaciones de la Unidad Técnica.**

a) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la Ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que el estado de pago cumpla con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional de Los Lagos**, como responsable financiero y fiscalizador.

c) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio** conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición.

d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de quince días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

e) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

f) **Una vez recibido conforme el (los) documentos, según corresponda**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70 letra f), de Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO: **Responsabilidades y Garantías.**
La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y serán tomadas a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos y remitidas a mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo deberá remitir copia al Gobierno Regional de la garantía de seriedad de oferta, que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: **Estados de Pago. Estos** deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir.
1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Intendente Regional;**
2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos**, domiciliado en Av. Décima Región 480, 4° piso, Puerto Montt, RUT.: 72.221.800-0;
3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación del (los) documentos entregado(s) y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica;
4.- **Al estado de pago deberá adjuntarse además copia del contrato**, celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

NOVENO: **Normativa aplicable.** Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.

DECIMO: **Vigencia.** El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.

DECIMO PRIMERO: **Término Anticipado.** Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

Gobierno Regional V°B° Jurídica DACG Los Lagos

DECIMO SEGUNDO: Domicilio y Competencia. Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO: Personerías. La personería del Sr. Intendente Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, y la personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Dalcahue, no se insertan por ser conocidas de las partes.

DECIMO CUARTO: Ejemplares. El Convenio Mandato se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Mandate y uno a disposición de la Unidad Técnica.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en ejemplares de igual contenido y fecha.

JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DE DALCAHUE

LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS

2.- *IMPUTESE un monto de M$26.180 (veintiséis millones ciento ochenta mil pesos)*, correspondiente *al Subt.29, Item 05, Asign.002 "MAQUINAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCION"*, del presupuesto del FNDR Xa. Región, año 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL * REGION DE LOS LAGOS * Encargada Unidad Jurídica DACG

ISOLDA LUCO CANALES
ABOGADA ENCARGADA JURIDICA D.A.C.G.
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

GOBIERNO REGIONAL INTENDENTE REGIONAL REGIÓN DE LOS LAGOS

LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS

LDB/JBB/cpb.
DISTRIBUCION:
- I. Municipalidad de Dalcahue (1)
- Depto. Estudios e Inversión (2)
- Archivo Oficina Partes GORE (1)

CONVENIO MANDATO

ADQUISICION DE EQUIPAMENTOS Y EQUIPOS

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Y

I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

09 JUN 2017

En Puerto Montt, a , entre el Gobierno Regional de Los Lagos, en adelante el Gobierno Regional o el Mandante, representado por don LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA, ambos domiciliados en Avda. Xa. Región Nro.480, de esta ciudad y, la I. Municipalidad de Dalcahue, en adelante la Unidad Técnica o la mandataria representada por su Alcalde don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON, ambos domiciliados en Pedro Montt 090, de la Comuna de Dalcahue, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Art.16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado ***"ADQUISICION MINICARGADOR DALCAHUE", Código BIP N°30132124-0.***

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Fichas de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto considera la adquisición minicargador para la comuna de Dalcahue, debido a los problemas que ocurren durante el año respecto a problemas de accesibilidad, caída de árboles y acumulación de escombros que hacen intransitable algunos caminos, todo ello conforme a la Ficha Resumen del Anexo N° 1 del Oficio Circular N° 33 del Ministerio de Hacienda, del 13 de julio del 2009, y sus modificaciones.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Los Lagos, (Ley de Presupuesto del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

Fuente	Asignación N°	Costo total M$
F.N.D.R.	29-05-002 "MAQUINAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCION"	26.180
TOTAL		26.180

b) Solventar los estados de pago que formula la Unidad Técnica.

CUARTO: Son facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio

b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme del (los) bien (bienes) adquirido (s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula secta, letra a).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones), a éste deberán ser aprobadas por la Unidad de Pre-Inversión de este Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda lo siguiente:

a) Remitir copias de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencias o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;
b) Remitir copias de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes en el proceso de licitación;
c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuestas de adjudicación o desistimiento en su caso;
e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: Obligaciones de la Unidad Técnica.

a) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la Ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que el estado de pago cumpla con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional de Los Lagos**, como responsable financiero y fiscalizador.
c) Dar cumplimiento al objeto de este convenio conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición.
d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de quince días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.
e) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.
f) Una vez recibido conforme el (los) documentos, según corresponda, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70 letra f), de Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO: Responsabilidades y Garantías.

La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y serán tomadas a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos y remitidas a mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo deberá remitir copia al Gobierno Regional de la garantía de seriedad de oferta, que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: Estados de Pago. Estos deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir.

1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Intendente Regional;

2.- Factura a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, domiciliado en Av. Décima Región 480, 4° piso, Puerto Montt, RUT.: 72.221.800-0;

3.- Resumen del estado de pago, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación del (los) documentos entregado(s) y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica;

4.- Al estado de pago deberá adjuntarse además copia del contrato, celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

NOVENO: Normativa aplicable. Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.

DECIMO: Vigencia. El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.

DECIMO PRIMERO: Término Anticipado. Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DECIMO SEGUNDO: Domicilio y Competencia. Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO: Personerías. La personería del Sr. Intendente Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, y la personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Dalcahue, no se insertan por ser conocidas de las partes.

DECIMO CUARTO: Ejemplares. El Convenio Mandato se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Mandate y uno a disposición de la Unidad Técnica.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en ejemplares de igual contenido y fecha.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DE DALCAHUE

GOBIERNO REGIONAL INTENDENTE REGIONAL REGIÓN DE LOS LAGOS

LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS

IMC/GCV/cpb.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/GOBIERNO REGIONAL LOS LAGOS

DECRETO ALCALDICIO N° 1.329

DALCAHUE, 25 de julio de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° G.R. 1669 del 07 de julio de 2017, del Gobierno Regional de Los Lagos; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos la modificación de Convenio "Reposición Posta Tehuaco-Quetalco Comuna Dalcahue" , suscrito representada por su Intendente don Leonardo de la Prida Sanhueza y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, mediante el cual se modifica la cláusula tercera del convenio original.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE

MANUEL ANÍBAL ALVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
ALCALDE(S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
- SECPLA
- D.O.M.
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

Gobierno de Chile

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Acción de Futuro

D.A.

1.329

ORD.: G.R.Nro. 2766

ANT.: F.N.D.R. Región de Los Lagos.

MAT.: Remite Convenio y Resolución Exenta de proyecto que indica.

10:51986

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
14 JUL. 2017
Nº INGRESO: 4274
OFICINA DE PARTES

PUERTO MONTT, 11 JUL 2017

DE : ABOGADA ENCARGADA UNIDAD JURIDICA D.A.C.G.

A : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

1.- Adjunto remito a usted, Resolución Exenta Nro.1669 de fecha 07.07.2017 y Convenio Mandato de fecha 06 de julio de 2017, del proyecto:

- ***"REPOSICION POSTA TEHUACO-QUETALCO COMUNA DALCAHUE"***
  Código BIP 30134020-0

2.- Esta Unidad Técnica deberá efectuar las acciones correspondientes para cumplir con lo establecido en el Convenio.

Saluda atentamente a usted,

Para: Para Continuar Con Tramite

GOBIERNO REGIONAL * REGIÓN DE LOS LAGOS
Encargada Unidad Jurídica DACG

ISOLDA LUCO CANALES
ABOGADA ENCARGADA
UNIDAD JURIDICA D.A.C.G.

cpb.
DISTRIBUCION:
- Destinatario
- Archivo carpeta proyecto
- Archivo Depto. Estudios e Inversión

Gobierno de Chile

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

VERTIDO LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA ARCHIVADO EN LA OFICINA DE PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, y consta de 1 Páginas. V°B° Jdca. 10 JUL 2017 PUERTO MONTT,

APRUEBA MODIFICACION

PUERTO MONTT, 07 JUL 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nro.G.R.: 1669

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a) La Modificación de Convenio de fecha 06 de julio de 2017, celebrada entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, destinado a modificar de mutuo acuerdo la Cláusula Tercera del convenio del proyecto: ***"REPOSICION POSTA TEHUACO-QUETALCO COMUNA DALCAHUE", Código BIP 30134020-0;***

b) El Certificado del Consejo Regional Nro.170/22.06.2017, mediante el cual se aprueba una inversión total de M$434.775 para el proyecto indicado en los Vistos a) de esta resolución;

c) La disponibilidad presupuestaria,

d) Lo dispuesto en la Resolución Nro.1.600/2008, de la Contraloría General de la República,

e) Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional; en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** la Modificación de Convenio celebrada con fecha 06 de julio de 2017, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt, a 06 de julio de 2017, entre el Intendente Regional, don LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Los Lagos, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Décima Región Nro. 480 4to. Piso, en adelante "El Mandante", y la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don JUAN HIJERRA SERON, ambos domiciliados en Pedro Montt 090, de la comuna de Dalcahue, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: - Con fecha 04 de abril de 2016, las partes celebraron un Convenio, aprobadc por Resolución Exenta Nro. GR-529 del 11.04.2016, mediante el cual se encomendó a la Unidad Técnica la ejecución del proyecto ***"REPOSICION POSTA TEHUACO-QUETALCO COMUNA DALCAHUE", Código BIP 30134020-0***.

- El Oficio Nro.323/19.05.2017, de la I. Municipalidad de Dalcahue, mediante el cual se solicita la modificación del convenio.
- El Oficio Nro.2615/30.06.2017, del Jefe División Análisis y Control de Gestión, donde se accede a modificar la Cláusula Tercera del Convenio del proyecto indicado anteriormente.

SEGUNDO: Por el presente acto las partes vienen en efectuar las siguiente modificación a la Cláusula Tercera del convenio, en el sentido de que:

CLAUSULA TERCERA:

El financiamiento disponible para la realización del proyecto aumenta desde M$365.273 (trescientos sesenta y cinco millones doscientos setenta y tres mil pesos) hasta M$382.907 (trescientos ochenta y dos millones novecientos siete mil pesos), con cargo al **Subt.31, Item 02, Asign.004 "Obras Civiles"**, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Xa. Región, Código BIP 30134020-0.

CUARTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando una en poder de cada una de las partes.

JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DE DALCAHUE

LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS

ILC/IAG/cpb.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL * REGIÓN DE LOS LAGOS * Encargada Unidad Jurídica DAC6

ISOLDA LUCO CANALES
ABOGADA ENCARGADA JURIDICA D.A.C.G.
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

GOBIERNO REGIONAL INTENDENTE REGIONAL REGIÓN DE LOS LAGOS

LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS

LDB/JBB/cpb.
DISTRIBUCION:
- I. Municipalidad de Dalcahue (1)
- Depto. Estudios e Inversión (2)
- Archivo Oficina Partes GORE (1)

MODIFICACION DE CONVENIO

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Y

I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt, a 06 JUL 2017, entre el Intendente Regional, don LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Los Lagos, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Décima Región Nro. 480 4to. Piso, en adelante "El Mandante", y la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don JUAN HIJERRA SERON, ambos domiciliados en Pedro Montt 090, de la comuna de Dalcahue, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: - Con fecha 04 de abril de 2016, las partes celebraron un Convenio, aprobado por Resolución Exenta Nro. GR-529 del 11.04.2016, mediante el cual se encomendó a la Unidad Técnica la ejecución del proyecto ***"REPOSICION POSTA TEHUACO-QUETALCO COMUNA DALCAHUE", Código BIP 30134020-0.***

- El Oficio Nro.323/19.05.2017, de la I. Municipalidad de Dalcahue, mediante el cual se solicita la modificación del convenio.
- El Oficio Nro.2615/30.06.2017, del Jefe División Análisis y Control de Gestión, donde se accede a modificar la Cláusula Tercera del Convenio del proyecto indicado anteriormente.

SEGUNDO: Por el presente acto las partes vienen en efectuar las siguiente modificación a la Cláusula Tercera del convenio, en el sentido de que:

CLAUSULA TERCERA:

El financiamiento disponible para la realización del proyecto aumenta desde M$365.273 (trescientos sesenta y cinco millones doscientos setenta y tres mil pesos) hasta M$382.907 (trescientos ochenta y dos millones novecientos siete mil pesos), con cargo al **Subt.31, Item 02, Asign.004 "Obras Civiles"**, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Xa. Región, Código BIP 30134020-0.

CUARTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando una en poder de cada una de las partes.

JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DE DALCAHUE

GOBIERNO REGIONAL
INTENDENTE
REGIONAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS

LLC/IAG/cpb.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO ADDENDUM CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 1.333

DALCAHUE, 25 de julio de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 5697 del 06 de julio de 2017, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé aprueba Addendum Programa Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles; el Decreto Alcaldicio N°1011 del 05 de junio de 2017 que aprueba convenio; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Addendum Convenio Programa Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles, suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Directora doña Marcela Cárcamo Hemmelmann y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, mediante el cual se modifica la cláusula tercera del convenio señalado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ☆ SECRETARIO MUNICIPAL ☆ DALCAHUE

MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
D A L C A H U E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ☆ ALCALDE ☆ DALCAHUE

CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
ALCALDE(S) DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

D.D - 1

1,333

RESOLUCION EXENTA Nº 5697

CASTRO, 06 JUL. 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"ADDENDUM PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES",** entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** el que modifica la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 31 de Mayo de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 1454 de fecha 24 de de Febrero de 2017. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el Addendum recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.S. N° 07 de fecha 19 de Febrero de 2016, del Servicio de Salud Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBASE, "ADDENDUM PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES", entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** el que modifica la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 31 de Mayo de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 1454 de fecha 24 de de Febrero de 2017.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO DE SALUD ☆ DIRECTORA ☆ CHILOÉ

SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MCH/MMS/PAC/JURIDICA/MPL/PVV/lgb
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

MCH/MMS/PAC/MPL/PVV/lgb

ADDENDUM

CONVENIO PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 31 de Mayo de 2017 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins Nº 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora, **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann,** Cédula de Identidad Nº 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue,** persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° 7.929.346-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Vida Sana". Este Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 18 del 9 de Enero de 2017 y sus recursos aprobados por Resolución Exenta N° 505 del 7 de Febrero de 2017, ambas del Ministerio de Salud.
Para el cumplimiento de sus objetivos se suscribe convenio con fecha 10 de Febrero de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 1454 de fecha 24 de de Febrero de 2017, del Servicio de Salud Chiloé.
Considerando la necesidad de modificar el Programa, el Ministerio de Salud dicta la Resolución Exenta N° 594 del 15 de Marzo de 2017, que aprueba Programa "Vida sana", y pone término a la Resolución Exenta Nº 18 del 9 de Enero de 2017, del mismo origen, todas anexas al presente convenio, entendiéndose partes integrantes del mismo y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.
En razón de lo anterior, las partes vienen a suscribir el presente addendum mediante el cual se modifica el convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicio.

SEGUNDA: Mediante el presente instrumento se modifica la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 10 de Febrero de 2017, entre la Municipalidad y el Servicio de Salud Chiloé, aprobado por Resolución Exenta N°1454 de fecha 24 de de Febrero de 2017, del Servicio de Salud, en el sentido que:

a) Se modifica fecha N°1 de la tabla del punto "Monitoreo y Evaluación" (pág. 4), quedando de la siguiente manera:

FECHA	Nº 1 : 31 Marzo	Nº 2: 1 ABRIL	Nº 3: 30 MAYO	Nº 4: 30 JULIO	Nº 6: 31 DICIEMBRE
Monitoreo	• 100% Convenio firmado • 100% R.R.H.H contratado. • % usuarios de 2 a 64 años bajo control en el programa • % usuarios de 2 a 64 años bajo control en el programa con 3er control realizado (6 meses de intervención) • % usuarios de 2 a 64 años bajo control en el programa con 5° control realizado del año anterior • % usuario que mejoran condición nutricional • % usuario que mejoran condición física.	• Entrega Plan de Trabajo Anual de la comuna (incluye diagnóstico situacional comunal, catastro, mapa de redes locales y flujogramas) • % usuarios de 2 a 64 años con control de ingreso realizado	• % usuarios de 2 a 64 años bajo control en el programa • % usuarios de 2 a 64 años bajo control en el programa con 3er control realizado (6 meses de intervención) • % usuarios de 2 a 64 años bajo control en el programa con 5° control realizado del año anterior • % usuario que mejoran condición nutricional • % usuario que mejoran condición física.	• % usuarios de 2 a 64 años con control de ingreso realizado • % usuarios de 2 a 64 años con tercer control realizado • % usuario que mejoran condición nutricional • % usuario que mejoran condición física.	• 100% de cupos asignados ingresados al programa. • % usuarios de 2 a 64 años bajo control en el programa con 3er control realizado (6 meses de intervención) • % usuario que mejoran condición nutricional • % usuario que mejoran condición física.
Medio de verificación	• Plataforma web MINSAL	• Plataforma web MINSAL	• Plataforma web Vida Sana	• Plataforma web Vida Sana	• Plataforma web Vida Sana

a) Se modifican los porcentajes de cumplimiento para el programa del punto "Primera evaluación" (pág. 5), quedando de la siguiente manera:

Porcentaje cumplimiento Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del (30%)
90%	0%
Entre 80% y 89,99%	50%
Entre 70% y 79,99%	75%
Menos del 70%	100%
0%	Rescindir convenio

"Programa Vida Sana"

TERCERA: En todo lo demás, no modificado por el presente instrumento, se mantienen las especificaciones estipuladas en el convenio recién referido y que es objeto de este addendum.

CUARTA: El presente addendum se firma en 3 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio de Salud Chiloé y uno en la Municipalidad.

CORPORACION MUNICIPAL EDUCACION Y SERVICIOS PRESIDENTE DALCAHUE

SR. JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SERVICIO DE SALUD DIRECTORA CHILOÉ

SRA MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Vº Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA

DECRETO ALCALDICIO N° 1.803

DALCAHUE, 31 de octubre de 2017

VISTOS: El Convenio de Colaboración suscrito con el Consejo para la Transparencia, para la Implementación del SARC y de notificación electrónica; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde de la Comuna don Juan Segundo Hijerra Serón y el Consejo para la Transparencia, representado por su Director General don Raúl Ferrada Carrasco, para la Implementación del Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y de Notificación Electrónica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE SECRETARIA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
D A L C A H U E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
- Control Interno
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ANTICIPADO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

En Santiago, a 24 de Agosto de 2017, comparecen por una parte, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rol Único Tributario N° 69.230.300-8, representado por el Sr. Juan Segundo Hijerra Seron, nacionalidad Chilena, cédula de identidad N° 07.929.346-6, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Montt N° 090 de Dalcahue; y por la otra, el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA,** Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, representado por don Raúl Ferrada Carrasco, abogado, chileno, cédula de identidad N° 9.064.468-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 360, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**el Consejo**", exponen que han acordado el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS

Conforme a lo establecido en la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, en adelante Ley de Transparencia, tanto los órganos de la Administración del Estado como el Consejo para la Transparencia deben someterse a los principios contenidos en el artículo 11 de dicha norma, en particular, al de facilitación, conforme al cual los mecanismos y procedimientos para el acceso a la información deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo, y al de oportunidad, conforme al cual se debe proporcionar respuesta a las solicitudes de información dentro de los plazos legales, con la máxima celeridad posible y evitando todo tipo de trámites dilatorios. Lo anterior, se encuentra reforzado por las exigencias de los principios de eficiencia y eficacia que rigen a los órganos de la Administración del Estado, conforme lo establece el artículo 3º del decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Con la finalidad de dar aplicación práctica a dichos principios, por una parte, el Consejo para la Transparencia, en el ejercicio de sus atribuciones, ha implementado paulatinamente desde el año 2010 a la fecha un Sistema Anticipado de Resolución de

Controversias, en adelante indistintamente SARC, de carácter voluntario para los intervinientes, que consiste en ofrecer a las partes instancias y formas de solución proyectando los distintos escenarios resolutivos que pudieren presentarse, sustituyendo el procedimiento ordinario de tramitación de los mismos.

Siguiendo idéntica finalidad, por otra parte, el Consejo ha implementado un mecanismo de notificación electrónica de las actuaciones desarrolladas en los procedimientos de amparos y reclamos, conforme al artículo 19 de la Ley Nº 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, que autoriza que el procedimiento administrativo pueda realizarse a través de técnicas y medios electrónicos, procurando los órganos de la Administración proveerse de los medios compatibles para ello, ajustándose al procedimiento regulado por las leyes.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

Por el presente convenio las partes han decidido establecer las bases de una colaboración y coordinación institucional, con la finalidad de promover el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la transparencia como un valor de la función pública en los ámbitos de sus respectivas competencias y de optimizar los procedimientos de amparos y reclamos. En particular, las partes acuerdan:

1. Implementar el Sistema Anticipado de Resolución de Controversias, con la finalidad de reducir los tiempos de tramitación de los amparos presentados debido a la falta de respuesta o a una denegación por parte del órgano de la Administración del Estado, mejorando con ello la satisfacción de las personas titulares del derecho de acceso a la información.

2. Implementar un mecanismo de notificación electrónica de las actuaciones que deban realizarse en el desarrollo de los procedimientos de amparos y reclamos, contemplados en la Ley de Transparencia, con la finalidad de reducir los tiempos de tramitación y hacer más eficientes la comunicación entre las partes.

TERCERO: SISTEMA ANTICIPADO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan promover e implementar un Sistema Anticipado de Resolución de Controversias en los amparos deducidos ante el Consejo con ocasión de solicitudes de información pública dirigidas al órgano respectivo, procurando generar soluciones colaborativas de los mismos, cuando estos casos, bajo los criterios establecidos por propio Consejo, sean de menor complejidad, exista jurisprudencia consolidada del Consejo y/o de los tribunales superiores de justicia en orden a disponer la publicidad de la información solicitada o el fundamento del amparo sea la falta de respuesta, entre otras.

Desde el punto de vista procedimental, el SARC se podrá activar en cualquier momento entre la presentación del amparo y la decisión de fondo que cierra el proceso de oficio o a petición de parte.

El Consejo, conforme a la naturaleza de la controversia planteada y los fundamentos del amparo y los descargos, de oficio propondrá al órgano respectivo someterse a este sistema en dos oportunidades:

1. SARC pre descargos. Antes de generar la etapa formal de traslado al órgano para que formule sus descargos, la unidad encargada de gestionar el SARC propondrá al servicio someterse a este procedimiento simplificado, lo que deberá aceptarse en el plazo de 2 días hábiles, contados desde la comunicación respectiva. Con la aceptación del órgano, se le otorga un plazo de 8 días hábiles para recabar y entregar la información pedida. Luego el Consejo procederá a contactar al solicitante para que se pronuncie sobre la información entregada por el órgano en un plazo de 3 días hábiles, con la finalidad de que éste se desista expresamente. En caso de ausencia de pronunciamiento, esta Corporación verificará si objetivamente la información remitida se ajusta a lo requerido, caso en el cual se dará por entregada la información en el marco del procedimiento SARC.

2. SARC post descargos. Con posterioridad al traslado al órgano público y una vez evacuados los descargos, la unidad encargada de gestionar el SARC revisará su contenido y de estimarlo plausible, someterá el amparo al referido sistema. Luego el Consejo procederá a contactar al solicitante para que se pronuncie sobre la información entregada por el órgano en un plazo de 3 días hábiles, con la finalidad de que éste se desista expresamente. En caso de ausencia de pronunciamiento, esta Corporación verificará si objetivamente la información remitida se ajusta a lo requerido, caso en el cual se dará por entregada la información en el marco del procedimiento SARC.

Sin perjuicio de lo anterior, aun cuando el Consejo no haya promovido la iniciación del procedimiento SARC, es posible igualmente darle aplicación a petición de parte. En este caso, el órgano público deberá manifestar su intención de someterse a dicho sistema al correo admisibilidad@cplt.cl, dentro del plazo de 2 días hábiles desde la notificación del oficio que le notifica la reclamación y le confiere traslado, caso en el que será informado de los pasos a seguir.

CUARTO: EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE UN SARC EXITOSO

Si el procedimiento de amparo iniciado en contra del órgano respectivo se resuelve definitivamente a través de la aplicación del Sistema Anticipado de Resolución de Controversias, el Consejo para la Transparencia dará por entregada la información solicitada y, según corresponda, no representará la extemporaneidad de la respuesta.

Para efectos de las estadísticas y reportes sobre transparencia y acceso a la información que conforme a lo establecido en el literal i), del artículo 33 de la Ley de Transparencia que el Consejo debe efectuar para verificar el grado de cumplimiento de la Ley de Transparencia por parte de los órganos públicos, los amparos que se resuelvan mediante la aplicación del SARC, se contabilizarán de manera diferenciada y no serán considerados como amparos acogidos en contra del órgano respectivo.

QUINTO: MECANISMO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por el presente convenio las partes acuerdan implementar un mecanismo de notificación electrónica entre ambas instituciones, en el marco de los procedimientos de amparo al ejercicio del derecho de acceso a la información y reclamos por incumplimiento de las normas de transparencia activa, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Nº 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.

Asimismo, por este acto los comparecientes manifiestan su voluntad expresa de ser notificados electrónicamente conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1. Las notificaciones electrónicas de las actuaciones entre el Consejo y el órgano público respectivo, se efectuarán a la casilla electrónica que en este acto el órgano público viene en definir: transparencia@munidalcahue.cl, de la que es responsable el funcionario don/ña Marisol Diaz Ruiz, Encargada de Transparencia. La referida casilla electrónica deberá mantenerse permanentemente habilitada, siendo de su exclusiva responsabilidad verificar dicha circunstancia.
2. Las notificaciones electrónicas de las actuaciones entre el órgano público respectivo y el Consejo, se efectuarán a la casilla electrónica que en este acto el Consejo viene en definir: **oficinadepartes@cplt.cl**, de la que es responsable la funcionaria doña **Marcia Escobar Muñoz**. La referida casilla electrónica deberá mantenerse permanentemente habilitada, siendo de su exclusiva responsabilidad verificar dicha circunstancia.
3. Para la operatividad del mecanismo de notificación electrónica se requerirá que las partes cuando tengan la calidad de destinatario de la notificación, aseguren que su servidor de correo reciba los emails desde las cuentas antes señaladas, a fin de evitar bloqueos automatizados. El correo deberá permitir la descarga automática de imágenes y archivos adjuntos. Por ejemplo, en el entorno Microsoft (servidor Exchange y cliente de correo Outlook), éstas dos características se logran agregando cualquiera de las casillas electrónicas antes indicadas al listado de "remitentes seguros", permitiendo, por tanto, poder registrar y dar seguimiento a la lectura de los correos electrónicos.

Para todos los efectos legales, las partes declaran que este mecanismo de notificación y seguimiento acordado precedentemente será parte integrante del procedimiento de

amparo o reclamo respectivo, constituyendo de ese modo una gestión del mismo. Por tanto, aquellas notificaciones que conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia deban efectuarse por un medio específico, se entenderá que cumplen con las exigencias establecidas en el artículo 47 de la Ley Nº 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.

SEXTO: INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES

Las partes ratifican que las actividades de colaboración y compromisos que se asumen por este convenio se enmarcan, y en nada afectan, el ejercicio de sus facultades propias y la autonomía que le reconocen las leyes vigentes.

SÉPTIMO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio dictado por los comparecientes, según corresponda, y tendrá vigencia indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este convenio de común acuerdo o en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha que se pretenda para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: COPIAS

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: PERSONERÍA

La personería de don/ña Juan Segundo Hijerra Seron, para representar al órgano respectivo, consta en Causa Rol 148-2016-P-A, por su parte, la personería de don Raúl Horacio Ferrada Carrasco como Director del Consejo para la Transparencia, por parte de su Consejo Directivo, consta en el acta de su sesión ordinaria número 16, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública de fecha 11 de febrero de 2009, bajo el repertorio N°932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
Alcalde de la Comuna
Ilustre Municipalidad de Dalcahue

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

1803

consejo para la Transparencia

OFICIO Nº 007473

MAT.: Envía Dos Copias Firmadas del Convenio suscrito entre el CPLT y la Municipalidad de Dalcahue

SANTIAGO, 25 SEP 2017

A: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

DE: DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Mediante el presente oficio envío dos copias firmadas del convenio de colaboración suscrito entre el Consejo para la Transparencia y la Municipalidad de Dalcahue, con miras a implementar el Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y la Notificación Electrónica en el marco de los amparos y reclamos presentados en contra de vuestra institución. Asimismo, se acompaña copia de Resolución aprobatoria del referido convenio.

Este Consejo espera recibir por parte de la Municipalidad de Dalcahue, una copia del acto administrativo que aprueba el aludido convenio para la entrada en vigencia del mismo.

Agradecemos el compromiso de la Municipalidad de Dalcahue por implementar acciones conducentes a fortalecer la transparencia al interior de esa institución.

Saluda atentamente a usted,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
05 OCT. 2017
Nº INGRESO: 5553
OFICINA DE PARTES
10:54333

REPUBLICA DE CHILE ★ Director General ★ CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

LPM

DISTRIBUCIÓN:
1. Destinatario
2. Oficina de Partes CPLT
3. Dirección General

consejo para la Transparencia

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE Y EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SARC Y DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 323

SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, especialmente, las letras k) y l) del artículo 33 y literal e) del artículo 42; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.6531, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución Exenta N° 1, de 6 de marzo de 2009, que aprobó el contrato de trabajo del Director de General del Consejo para la Transparencia, don Raúl Ferrada Carrasco.

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo para la Transparencia es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia activa y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y garantizar el derecho de acceso a la información pública.

2. Que conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, en adelante "Ley de Transparencia", tanto los órganos de la Administración del Estado como el Consejo para la Transparencia deben someterse a los principios contenidos en el artículo 11 de dicha norma, en particular, al de facilitación y al de oportunidad. En virtud del primero, los mecanismos y procedimientos para el acceso a la información deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo. Por su parte, el principio de oportunidad obliga a proporcionar respuesta a las solicitudes de información dentro de los plazos legales, con la máxima celeridad posible y evitando todo tipo de trámites dilatorios.

consejo para la Transparencia

3. Que lo anterior, se encuentra reforzado por las exigencias de los principios de eficiencia y eficacia que rigen a los órganos de la Administración del Estado, conforme lo establece el artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

4. Que con la finalidad de dar aplicación práctica a dichos principios, y en ejercicio de sus atribuciones, el Consejo ha implementado paulatinamente desde el año 2010 a la fecha un Sistema Anticipado de Resolución de Controversias, en adelante indistintamente "SARC", de carácter voluntario para los intervinientes, que consiste en ofrecer a las partes instancias y formas de solución proyectando los distintos escenarios resolutivos que pudieren presentarse, sustituyendo el procedimiento ordinario de tramitación de los mismos.

5. Que, por otra parte, y siguiendo idéntica finalidad, el Consejo ha implementado un mecanismo de notificación electrónica de las actuaciones desarrolladas en los procedimientos de amparos y reclamos, conforme al artículo 19 de la Ley Nº 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, que autoriza que el procedimiento administrativo pueda realizarse a través de técnicas y medios electrónicos, procurando los órganos de la Administración proveerse de los medios compatibles para ello, ajustándose al procedimiento regulado por las leyes.

6. Que de acuerdo al artículo 2° de la Ley de Transparencia, todos los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa son sujetos obligados por esta normativa, por lo tanto, responden solicitudes de información pública y publican información de transparencia activa, según los procedimientos y regulación establecida en dicha ley. Por lo tanto, son susceptibles de recibir reclamos o amparos conocidos y resueltos por este Consejo.

7. Que atendido lo expuesto, y en el contexto de una relación de colaboración y cooperación, el Consejo para la Transparencia y la Municipalidad de Dalcahue suscribieron un convenio de colaboración, el día 24 de agosto de 2017.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio de Colaboración celebrado el 24 de agosto de 2017, entre el Consejo para la Transparencia y la Municipalidad de Dalcahue, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ANTICIPADO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

consejo para la Transparencia

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

En Santiago, a 24 de Agosto de 2017, comparecen por una parte, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rol Único Tributario N° 69.230.300-8, representado por el Sr. Juan Segundo Hijerra Seron, nacionalidad Chilena, cédula de identidad N° 07.929.346-6, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Montt N° 090 de Dalcahue; y por la otra, el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, representado por don Raúl Ferrada Carrasco, abogado, chileno, cédula de identidad N° 9.064.468-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 360, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente **"el Consejo"**, exponen que han acordado el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS

Conforme a lo establecido en la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, en adelante Ley de Transparencia, tanto los órganos de la Administración del Estado como el Consejo para la Transparencia deben someterse a los principios contenidos en el artículo 11 de dicha norma, en particular, al de facilitación, conforme al cual los mecanismos y procedimientos para el acceso a la información deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo, y al de oportunidad, conforme al cual se debe proporcionar respuesta a las solicitudes de información dentro de los plazos legales, con la máxima celeridad posible y evitando todo tipo de trámites dilatorios. Lo anterior, se encuentra reforzado por las exigencias de los principios de eficiencia y eficacia que rigen a los órganos de la Administración del Estado, conforme lo establece el artículo 3º del decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Con la finalidad de dar aplicación práctica a dichos principios, por una parte, el Consejo para la Transparencia, en el ejercicio de sus atribuciones, ha implementado paulatinamente desde el año 2010 a la fecha un Sistema Anticipado de Resolución de Controversias, en adelante indistintamente SARC, de carácter voluntario para los intervinientes, que consiste en ofrecer a las partes instancias y formas de solución proyectando los distintos escenarios resolutivos que pudieren presentarse, sustituyendo el procedimiento ordinario de tramitación de los mismos.

Siguiendo idéntica finalidad, por otra parte, el Consejo ha implementado un mecanismo de notificación electrónica de las actuaciones desarrolladas en los procedimientos de amparos y reclamos, conforme al artículo 19 de la Ley Nº 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, que autoriza que el procedimiento administrativo pueda realizarse a través de técnicas y medios electrónicos, procurando los órganos de la Administración proveerse de los medios compatibles para ello, ajustándose al procedimiento regulado por las leyes.

consejo para la Transparencia

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

Por el presente convenio las partes han decidido establecer las bases de una colaboración y coordinación institucional, con la finalidad de promover el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la transparencia como un valor de la función pública en los ámbitos de sus respectivas competencias y de optimizar los procedimientos de amparos y reclamos. En particular, las partes acuerdan:

1. Implementar el Sistema Anticipado de Resolución de Controversias, con la finalidad de reducir los tiempos de tramitación de los amparos presentados debido a la falta de respuesta o a una denegación por parte del órgano de la Administración del Estado, mejorando con ello la satisfacción de las personas titulares del derecho de acceso a la información.

2. Implementar un mecanismo de notificación electrónica de las actuaciones que deban realizarse en el desarrollo de los procedimientos de amparos y reclamos, contemplados en la Ley de Transparencia, con la finalidad de reducir los tiempos de tramitación y hacer más eficientes la comunicación entre las partes.

TERCERO: SISTEMA ANTICIPADO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan promover e implementar un Sistema Anticipado de Resolución de Controversias en los amparos deducidos ante el Consejo con ocasión de solicitudes de información pública dirigidas al órgano respectivo, procurando generar soluciones colaborativas de los mismos, cuando estos casos, bajo los criterios establecidos por propio Consejo, sean de menor complejidad, exista jurisprudencia consolidada del Consejo y/o de los tribunales superiores de justicia en orden a disponer la publicidad de la información solicitada o el fundamento del amparo sea la falta de respuesta, entre otras.

Desde el punto de vista procedimental, el SARC se podrá activar en cualquier momento entre la presentación del amparo y la decisión de fondo que cierra el proceso de oficio o a petición de parte.

El Consejo, conforme a la naturaleza de la controversia planteada y los fundamentos del amparo y los descargos, de oficio propondrá al órgano respectivo someterse a este sistema en dos oportunidades:

1. SARC pre descargos. Antes de generar la etapa formal de traslado al órgano para que formule sus descargos, la unidad encargada de gestionar el SARC propondrá al servicio someterse a este procedimiento simplificado, lo que deberá aceptarse en el plazo de 2 días hábiles, contados desde la comunicación respectiva. Con la aceptación del órgano, se le otorga un plazo de 8 días hábiles para recabar y entregar la información pedida. Luego el Consejo procederá a contactar al solicitante para que se pronuncie sobre la información entregada por el órgano en un plazo de 3 días hábiles, con la finalidad de que éste se desista expresamente. En caso de ausencia de pronunciamiento, esta Corporación verificará si objetivamente la información remitida se ajusta a lo requerido, caso en el cual se dará por entregada la información en el marco del procedimiento SARC.

2. SARC post descargos. Con posterioridad al traslado al órgano público y una vez evacuados los descargos, la unidad encargada de gestionar el SARC revisará su contenido y de estimarlo plausible, someterá el amparo al referido sistema. Luego el Consejo procederá a

contactar al solicitante para que se pronuncie sobre la información entregada por el órgano en un plazo de 3 días hábiles, con la finalidad de que éste se desista expresamente. En caso de ausencia de pronunciamiento, esta Corporación verificará si objetivamente la información remitida se ajusta a lo requerido, caso en el cual se dará por entregada la información en el marco del procedimiento SARC.

Sin perjuicio de lo anterior, aun cuando el Consejo no haya promovido la iniciación del procedimiento SARC, es posible igualmente darle aplicación a petición de parte. En este caso, el órgano público deberá manifestar su intención de someterse a dicho sistema al correo admisibilidad@cplt.cl, dentro del plazo de 2 días hábiles desde la notificación del oficio que le notifica la reclamación y le confiere traslado, caso en el que será informado de los pasos a seguir.

CUARTO: EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE UN SARC EXITOSO

Si el procedimiento de amparo iniciado en contra del órgano respectivo se resuelve definitivamente a través de la aplicación del Sistema Anticipado de Resolución de Controversias, el Consejo para la Transparencia dará por entregada la información solicitada y, según corresponda, no representará la extemporaneidad de la respuesta.

Para efectos de las estadísticas y reportes sobre transparencia y acceso a la información que conforme a lo establecido en el literal i), del artículo 33 de la Ley de Transparencia que el Consejo debe efectuar para verificar el grado de cumplimiento de la Ley de Transparencia por parte de los órganos públicos, los amparos que se resuelvan mediante la aplicación del SARC, se contabilizarán de manera diferenciada y no serán considerados como amparos acogidos en contra del órgano respectivo.

QUINTO: MECANISMO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por el presente convenio las partes acuerdan implementar un mecanismo de notificación electrónica entre ambas instituciones, en el marco de los procedimientos de amparo al ejercicio del derecho de acceso a la información y reclamos por incumplimiento de las normas de transparencia activa, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Nº 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.

Asimismo, por este acto los comparecientes manifiestan su voluntad expresa de ser notificados electrónicamente conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1. Las notificaciones electrónicas de las actuaciones entre el Consejo y el órgano público respectivo, se efectuarán a la casilla electrónica que en este acto el órgano público viene en definir: transparencia@munidalcahue.cl, de la que es responsable el funcionario don/ña Marisol Diaz Ruiz, Encargada de Transparencia. La referida casilla electrónica deberá mantenerse permanentemente habilitada, siendo de su exclusiva responsabilidad verificar dicha circunstancia.

2. Las notificaciones electrónicas de las actuaciones entre el órgano público respectivo y el Consejo, se efectuarán a la casilla electrónica que en este acto el órgano público viene en definir: **oficinadepartes@cplt.cl**, de la que es responsable la funcionaria doña **Marcia**

consejo para la Transparencia

Escobar Muñoz. La referida casilla electrónica deberá mantenerse permanentemente habilitada, siendo de su exclusiva responsabilidad verificar dicha circunstancia.

3. Para la operatividad del mecanismo de notificación electrónica se requerirá que las partes cuando tengan la calidad de destinatario de la notificación, aseguren que su servidor de correo reciba los emails desde las cuentas antes señaladas, a fin de evitar bloqueos automatizados. El correo deberá permitir la descarga automática de imágenes y archivos adjuntos. Por ejemplo, en el entorno Microsoft (servidor Exchange y cliente de correo Outlook), éstas dos características se logran agregando cualquiera de las casillas electrónicas antes indicadas al listado de "remitentes seguros", permitiendo, por tanto, poder registrar y dar seguimiento a la lectura de los correos electrónicos.

Para todos los efectos legales, las partes declaran que este mecanismo de notificación y seguimiento acordado precedentemente será parte integrante del procedimiento de amparo o reclamo respectivo, constituyendo de ese modo una gestión del mismo. Por tanto, aquellas notificaciones que conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia deban efectuarse por un medio específico, se entenderá que cumplen con las exigencias establecidas en el artículo 47 de la Ley Nº 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.

SEXTO: INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES

Las partes ratifican que las actividades de colaboración y compromisos que se asumen por este convenio se enmarcan, y en nada afectan, el ejercicio de sus facultades propias y la autonomía que le reconocen las leyes vigentes.

SÉPTIMO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio dictado por los comparecientes, según corresponda, y tendrá vigencia indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este convenio de común acuerdo o en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha que se pretenda para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: COPIAS

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

consejo para la Transparencia

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don/ña Juan Segundo Hijerra Seron, para representar al órgano respectivo, consta en Causa Rol 148-2016-P-A, por su parte, la personería de don Raúl Horacio Ferrada Carrasco como Director del Consejo para la Transparencia, por parte de su Consejo Directivo, consta en el acta de su sesión ordinaria número 16, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública de fecha 11 de febrero de 2009, bajo el repertorio N°932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

Hay dos firmas: JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y RAÚL FERRADA CARRASCO Director General Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE en el sitio electrónico de transparencia activa del Consejo para la Transparencia, en el apartado "Actos y contratos que tengan efectos sobre terceros" Y ARCHÍVESE.

REPUBLICA DE CHILE ★ Director General ★ CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

PMT/ VME
DISTRIBUCIÓN:
- Municipalidad de Dalcahue (se adjunta oficio).
- Directora Jurídica.
- Jefe Unidad de Admisibilidad y SARC.
- Encargada de Relacionamiento Institucional (Loreto Pozo).
- Analista Unidad de Asesoría Jurídica (Valeria Marín).
- Archivo.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/MINVU-PROGRAMA CAMPAMENTOS

DECRETO ALCALDICIO N° 2040

DALCAHUE, 12 de diciembre de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 2340 del 29 de noviembre de 2017 del MINVU que Aprueba Convenio de Transferencia de recursos, Programa Campamentos; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: Convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde de la Comuna don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo representada por su Seremi don Eduardo Carmona Jiménez y mediante el cual se transfieren a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue $210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos) para la ejecución del Proyecto "Construcción Proyectos Parque Itinerante Dalcahue".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
D A L C A H U E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
- DOM
- DAF
- SECPLA
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Of. Partes
- Transparencia

N° 2040

12/12/17

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
07 DIC. 2017
N° INGRESO:
OFICINA DE PARTES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
07 DIC. 2017
N° INGRESO: 7249
OFICINA DE PARTES

ID: 56435

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS, PROGRAMA CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE V Y U, REGION DE LOS LAGOS CON LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, PARA LA EJECUCIÓN DE "CONSTRUCCIÓN PROYECTO PARQUE ITINERANTE DALCAHUE", DE FECHA 28.11.2017.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2340

PUERTO MONTT, 29 NOV. 2017

VISTOS:

El Ord. N° 4077, de fecha 15.11.2017, de Director de SERVIU Región de Los Lagos que solicita asignación de recursos; El Ord. N° 481, de fecha 16.11.2017, de la Coordinadora General del Programa Campamentos que aprueba recursos solicitados en Ord. N° 4077; El Convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, Programa Aldeas y Campamentos, de fecha 28.11.2017, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos con la I. Municipalidad de Dalcahue, para la ejecución de **"Construcción Proyecto Parque Itinerante Dalcahue"**; La Res. Ex. N° 568 (V y U), de fecha 01.02.2017, que delega la facultad de suscribir y aprobar Convenios de Transferencia de Recursos del Programa Recuperación de Barrios y Programa Campamentos en los Secretarios Regionales Ministeriales, y de aprobarlos mediante resolución en montos que no sobrepasen las 5.000 UTM; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de excepción del trámite de toma de razón; El D.S N° 48, de fecha 28.03.2014, que me designa Secretario Regional Ministerial y las facultades que me confiere el D.S. N° 397 de 1976 (V. Y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.

CONSIDERANDO:

1. Que, la comuna de Dalcahue, Región de los Lagos, se identifica la existencia del **Campamento 18 de Septiembre,** el cual se encuentra ubicado en un inmueble de propiedad

de la I. Municipalidad de Dalcahue con el cual el Programa trabaja desde el año 2011, aplicando una serie de medidas y acciones tendientes a concretar uno de los objetivos del Programa, entregándoles una solución habitacional definitiva a las familias que habitan en dicho campamento.

2. Que, dentro de las acciones ya realizadas se encuentran: la asignación de subsidios habitacionales, conforme a las normas del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus posteriores modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, dentro de las cuales destaca el "Proyecto Habitacional 196 Viviendas de Dalcahue", el cual tiene fecha de entrega para el mes de diciembre del presente año, que marcará el inicio del cierre definitivo de dicho Campamento.

3. Que, para lograr el cierre definitivo del Campamento **"18 de Septiembre"**, entre el Municipio de Dalcahue y la SEREMI MINVU Región de Los Lagos se han suscrito dos Convenios de Transferencia de Recursos denominados **"Obras de Desarme y Limpieza Campamento 18 de Septiembre"** y **"Proyecto de Recuperación del Campamento 18 de Septiembre"**.

4. Que, el "**Proyecto de Recuperación del Campamento 18 de Septiembre**" busca entregar espacios de uso público fomentando la recreación, el esparcimiento, el intercambio e integración social, además de la preservación del patrimonio cultural y natural que encontramos en el terreno donde se emplaza el Campamento "18 de Septiembre".

5. Que, el diseño del "Proyecto de Recuperación del Campamento 18 de Septiembre" fue ejecutado vía Licitación Pública a través de la Municipalidad y se encuentra ya con los antecedentes técnicos correspondientes para su ejecución.

6. Que, el propósito de este convenio es ejecutar las obras que resulten del diseño "**Proyecto de Recuperación del Campamento 18 de Septiembre**" considerado en el Plan de Cierre del Programa Campamentos Región de Los Lagos para lograr el cierre definitivo del Campamento **"18 de Septiembre".**

7. Que, para estos efectos, el SERVIU Región de Los Lagos, por medio de Ord. N° 4077, de fecha 15.11.2017, ha solicitado a la Coordinadora General del Programa Campamentos, el financiamiento por un monto de $**210.000.000** (doscientos diez millones de pesos), los cuales

fueron aprobados mediante Ord. N° 481, de fecha 16.112017, para efectuar Proyecto de Recuperación

8. Que, en virtud del Ord. señalado anteriormente, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, han suscrito con fecha 28.11.2017, Convenio de Transferencia de Recursos, para los fines que en dicho instrumento se expresan.

9. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

R E S U E L V O:

1. **APRUÉBASE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO, PROGRAMA CAMPAMENTOS,** suscrito con fecha 28.11.2017, entre la SEREMI MINVU de Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, por un monto total de **$210.000.000** (doscientos diez millones de pesos)para financiar la concreción del Proyecto **"Construcción Proyecto Parque Itinerante Dalcahue"**, de conformidad a lo estipulado en el convenio que se aprueba, el que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución;

2. Déjese constancia que la vigencia del convenio referido en el numeral que antecede, será desde la total aprobación de la presente resolución y **hasta el día 31 de diciembre de 2018 para la ejecución del proyecto y hasta el día 20 de enero 2019 para el sólo efecto del cierre administrativo,** de conformidad a lo señalado en su cláusula Décimo Cuarta.

3. **REMITASE 2 EJEMPLARES** del Convenio de Transferencia de Recursos, que se aprueba, a la Municipalidad de Dalcahue, para conocimiento y fines correspondientes. Sirva la presente Resolución de suficiente Oficio remisor.

4. **REMITASE COPIA AL DIRECTOR REGIONAL SERVIU,** Región de Los Lagos, a fin que tome conocimiento del convenio, objeto de esta resolución, y se le **instruye** de conformidad a lo establecido en el artículo N° 6, del D.L N° 1.305, del año 1976, en relación al artículo N° 5 letra h) del D.S N° 397 (V y U) y artículo 17 letra i) del D.S 355 (V y U), a fin de que asuma sin más trámite y por delegación de esta Secretaría Regional Ministerial todas y cada una de las obligaciones

emanadas del convenio que por este acto se aprueba, siendo esta resolución medio suficiente e idóneo para darse por notificado.

5. Sin perjuicio de lo anterior, el Director Regional SERVIU, deberá informar trimestralmente a esta Secretaria Regional Ministerial, en forma pormenorizada del estado de avance del cometido, siendo, de conformidad a su normativa orgánica, personalmente responsable de cumplir la señalada instrucción. Debiendo presentar su primer informe el día 28 de febrero de 2018 y así sucesivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento

MARIA CONSTANZA WALKER GARGIULLO
MINISTRA DE FE (S)

DISTRIBUCIÓN

- DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS (Incl. Copia de Convenio)
- PROGRAMA CAMPAMENTOS LOS LAGOS.
- ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE(Incl. 2 ejemplares del Convenio)
- ARCHIVO UNIDAD PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO ADMINISTRACION Y FINANZAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES

ECJ / PJO / MCWG/ mcwg.

CONVENIO

DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"CONSTRUCCIÓN PROYECTO PARQUE ITINERANTE DALCAHUE".

ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt a 28 de noviembre de 2017, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial Sr. **EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ**, chileno, Cédula nacional de identidad N° 16.124.385-K, domiciliado para estos efectos en Avenida Décima Región N° 480, edificio anexo a Intendencia Regional, piso 3°, comuna de Puerto Montt y la I. Municipalidad de Dalcahue, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.230.300-8, representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, chileno, cedula nacional de identidad N° 7.929.346-6, ambos con domicilio en calle Pedro Montt N° 090, comuna de Dalcahue, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" O LA "ENTIDAD RECEPTORA", quienes expresan que han acordado el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y de la Línea de atención de Campamentos dependiente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su situación de precariedad habitacional a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el Catastro Nacional de Campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SECRETARÍA REGIONAL PUERTO MONTT ASESOR (A) JURÍDICO (A)

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las

respectivas comunas.

ANTECEDENTES PRELIMINARES: En la comuna de Dalcahue, Región de los Lagos, se identifica la existencia del **Campamento 18 de Septiembre,** el cual se encuentra ubicado en un inmueble de propiedad de la I. Municipalidad de Dalcahue, con el cual el Programa trabaja desde el año 2011, aplicando una serie de medidas y acciones tendientes a concretar uno de los objetivos del Programa, entregándoles una solución habitacional definitiva a las familias que habitan en dicho campamento.

Dentro de las acciones ya realizadas se encuentran: la asignación de subsidios habitacionales, conforme a las normas del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus posteriores modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, dentro de las cuales destaca el "Proyecto Habitacional 196 Viviendas de Dalcahue".

Cabe destacar que con anterioridad, entre el Municipio de Dalcahue y la SEREMI MINVU Región de Los Lagos se firmó un Convenio de Transferencia de Recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 1156, de fecha 25/08/2014, denominado "PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE PROYECTO HABITACIONAL, COMUNA DE DALCAHUE", el cual tiene como objetivo aportar con los recursos necesarios que permitan mejorar y favorecer las condiciones de vida de las familias beneficiadas.

Para lograr el cierre definitivo del Campamento **"18 de Septiembre"**, entre El Municipio de Dalcahue y la SEREMI MINVU Región de Los Lagos se han suscrito dos Convenios de Transferencia de Recursos denominados **"Obras de Desarme y Limpieza Campamento 18 de Septiembre"** y "**Proyecto de Recuperación del Campamento 18 de Septiembre**", aprobados mediante Resoluciones Exentas N° 1133, de fecha 23/05/2017 y N° 1134, de fecha 23/05/2017, respectivamente. La ejecución de ambos convenios permitirá la recuperación del terreno, convirtiéndose en un nuevo espacio público para la comunidad toda.

Cabe destacar que el "**Proyecto de Recuperación del Campamento 18 de Septiembre**" busca entregar espacios de uso público fomentando la recreación, el esparcimiento, el intercambio e integración social, además de la preservación del patrimonio cultural y natural que encontramos en el terreno donde se emplaza el Campamento "18 de Septiembre".

El diseño del "Proyecto de Recuperación del Campamento 18 de Septiembre" fue ejecutado vía Licitación Pública a través de la Municipalidad de Dalcahue y se encuentra ya con los antecedentes técnicos correspondientes para su posterior ejecución.

TERCERO: En virtud de lo expuesto, y con la finalidad de dar cumplimiento y continuidad a los objetivos del Programa, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue acuerdan a través del presente instrumento que la

primera efectuará la transferencia de los recursos necesarios para ejercer las acciones necesarias para ejecutar "**CONSTRUCCIÓN PROYECTO PARQUE ITINERANTE DALCAHUE**".

Para dar cumplimiento a lo anterior, mediante Ord. N° 4077, de fecha 15.11.2017, el Director Regional SERVIU Región de Los Lagos, solicitó a la Coordinadora General del Programa Campamento, la asignación de Recursos para iniciativas prioritarias para el año 2017, los que fueron aprobado mediante Ord. N° 481, de fecha 16.11.2017, por un monto de **$210.000.000 (doscientos diez millones de pesos)**, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PROYECTO PARQUE ITINERANTE DALCAHUE**".

CUARTO: El propósito de este convenio es ejecutar las obras que resulten del diseño "**Proyecto de Recuperación del Campamento 18 de Septiembre**" considerado en el Plan de Cierre del Programa Campamentos Región de Los Lagos.

Para el cumplimiento de lo anterior se deberán ejecutar a lo menos las siguientes obras:

- Obras de habilitación de terreno como demoliciones, movimientos de tierra y obra gruesa.
- Construcción de pavimentos en áreas de circulación y de permanencia, tales como plazas de acceso, miradores, paseos y escaleras, área juegos infantiles, entre otros.
- Paisajismo y áreas verdes. Plantación de especies rastreras, arbustivas y árboles.
- Instalación de mobiliario urbano, señaléticas e iluminación en zonas deportivas de ejercicio, juegos infantiles, escaños, basureros, barandas, etc...

Las obras señaladas anteriormente serán especificadas de manera pormenorizada en los términos de referencia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo que precede, en la eventualidad de que el presupuesto fuese superior a lo estimado y no pudiesen ejecutarse la totalidad de las obras, será el Jefe del Programa Campamentos región de Los Lagos quien, por delegación del SEREMI, que se materializa expresamente en este párrafo, y en virtud de los recursos disponibles por el presente convenio, determinará la priorización de las obras específicas a ejecutar, las que el Municipio deberá establecer en las correspondientes bases de Licitación (Términos de Referencia).

La eventual priorización señalada, que se efectuará por parte del Programa Campamentos del SERVIU Región de Los Lagos a objeto de resguardar el adecuado destino de los recursos asignados al fin dispuesto por el presente instrumento, se informará por el medio más idóneo a la Municipalidad, el que será determinado por el Programa, en virtud del principio de eficacia que rige los actos de la Administración Pública.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SECRETARIA REGIONAL LOS LAGOS ASESOR (A) JURIDICO (A) PUERTO MONTT

QUINTO: Para concretar el objeto de este convenio, esto es la materialización de las acciones descritas en la cláusula cuarta del precedente convenio, la SEREMI transferirá a la I. Municipalidad de Dalcahue, recursos por un monto total de **$210.000.000** (doscientos diez millones de pesos).

Este monto se imputará al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto vigente, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del Programa Campamentos

Una vez tramitado el acto administrativo de la SEREMI que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá el total del monto señalado en esta cláusula, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

SEXTO: La Municipalidad en la ejecución del presente convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán hará uso de su propia normativa y procedimientos.

SEPTIMO: La Municipalidad, mediante el presente instrumento se obliga a:

a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la "**CONSTRUCCIÓN PROYECTO PARQUE ITINERANTE DALCAHUE**", objeto del presente convenio, indicado en la cláusula cuarta que precede.

b) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa en lo que sea pertinente. Sin perjuicio de la aplicación de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior y de la normativa legal vigente que regule los distintos aspectos del contrato.

c) Tener perfeccionado el contrato de ejecución de obras dentro del plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio que adjudique la licitación pública respectiva.

d) Velar por el inicio de la ejecución de los referidos proyectos en el plazo que se establezca en el correspondiente contrato de ejecución de obras, con la respectiva empresa, plazo de inicio que no podrá ser superior a 45 días corridos a contar de la fecha de la firma de dicho contrato.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA REGIÓN DE LOS LAGOS
ASESOR (A) JURÍDICO (A)
PUERTO MONTT

e) Actuar como Unidad Técnica y Financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto,

fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia de la gestión y calidad del proyecto.

f) Remitir mensualmente a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y porcentaje de avance a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta completar el 100% del gasto.

g) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el respectivo contrato, contra rendición de boleta, factura u otro medio idóneo que de fe del gasto.

h) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si correspondiere, el otorgamiento de boleta de garantía y de fiel cumplimiento y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.

i) Efectuar la recepción final de las obras encomendadas.

j) Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de seriedad de la oferta, boleta de garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción final. Todos estos considerados atingentes al proceso de transferencia de recursos.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, modificado por el Ordinario N° 0609 del 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir al SEREMI respectivo el comprobante de ingreso en la cuenta

de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta a la SEREMI de los ingresos y gastos del período, a más tardar el décimo quinto día hábil siguiente del mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. De no encontrarse al día con la rendición de cuentas, la SEREMI no podrá efectuar nuevos giros de fondos al Municipio.

c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30, del 11 de marzo de 2015.

d) En caso de que los costos de ejecución del proyecto sean menores a lo trasferido, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

e) Informar mensualmente a la SEREMI sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios.

f) La MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula. Excepcionalmente en los casos que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la SEREMI **podrá** autorizar la utilización de estos recursos para cualquier otra obra que fuese necesaria y que estuviese relacionadas directamente con el objeto del presente convenio. Para estos efectos, la Municipalidad y el Programa Campamentos SERVIU Región de Los Lagos, acordarán los lineamientos de las obras a ejecutar concierto que deberá quedar por escrito e informado a la SEREMI MUNVU Región de Los Lagos para su autorización expresa, de estimarlo procedente, por medio de acto administrativo simple.

NOVENO: La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio, se deja expresamente establecido que dicha inspección técnica no dicen relación con el ITO que regula el Art. 143 de la LGUC. Sin perjuicio de esto, la Municipalidad, dentro de los recursos identificados en el presente instrumento y siempre que exista disponibilidad presupuestaria,

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SECRETARÍA REGIÓN DE LOS LAGOS ASESOR (A) JURÍDICO (A) PUERTO MONTT

podrá destinar hasta un 2% del monto total a transferir para este ítem. Ello siempre que exista consentimiento expreso del Coordinador Regional del Programa Campamentos región de Los Lagos y se informe a la SEREMI.

DECIMO: La SEREMI estará facultada para efectuar, a través de profesionales del Programa Campamentos, las inspecciones que estime necesarias para resguardar el cumplimiento del presente Convenio. En el ejercicio de sus labores de supervigilancia, la SEREMI podrá disponer supervisiones técnicas, administrativas y financieras al cumplimiento formal del proyecto referido.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DÉCIMO SEGUNDO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO TERCERO: Se faculta al Programa Campamentos de la región de Los lagos para que intervenga en la formulación de las bases técnicas de la licitación, así como participar con un miembro de la comisión evaluadora en el proceso hasta su adjudicación y/o posteriormente intervenir en la etapa de ejecución. Para estos efectos, la participación del Programa deberá ser comunicada, por medio de un oficio, a la I. Municipalidad de Dalcahue, en el que se indicará en forma detallada de qué forma y en qué actuaciones requieren intervenir, ello con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, así como con los compromisos adquiridos en el presente Convenio, todo ellos resguardo el cumplimiento de la normativa vigente.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe, y se extenderá desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo y **hasta el día 31 de diciembre de 2018 para la ejecución del proyecto y hasta el día 20 de enero 2019 para el sólo efecto del cierre administrativo**.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido, bastando comunicación entre las partes para producir acuerdo. En caso de que la I.

Municipalidad de Dalcahue requiera introducir prórrogas, estas deberán ser solicitadas formalmente con a lo menos 05 días hábiles de antelación al vencimiento del respectivo plazo, siendo facultativo para la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, aceptar dichas solicitudes.
Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

DÉCIMO SEXTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones.

a) Por incumplimiento o falta grave de las obligaciones impuestas en el Convenio o transgresión a condiciones esenciales del Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, que será fijado por la SEREMI, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por mala ejecución de las Obras y/o servicios, ya sea por ejecución propia o por terceros con quienes suscriba contrato de ejecución de las mismas: la Seremi podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio así como también podrá exigir el termino del contrato entre el Municipio y el proveedor contratado, debiendo asumir este ultimo los costos que dicho termino le signifique, lo que deberá estipularse expresamente en sus bases de licitación como el contrato. El término anticipado por la presente causal se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha del término efectivo, que será fijado unilateralmente por la SEREMI, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

c) Por razones de necesidad o conveniencia: la SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

Cualquiera fuera el caso se solicitará al Municipio devolver el importe de aquellos productos o servicios no prestados y/o recibidos a satisfacción.

DÉCIMO SEPTIMO: Este convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y uno en poder de la Secretaría Ejecutiva del Programa Campamentos, Región de Los Lagos.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL REGION DE LOS LAGOS ASESOR(A) JURIDICO(A) PUERTO MONTT

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don **EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 48, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 28 de marzo de 2014, y la personería de don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, como Alcalde de la Municipalidad de Dalcahue, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, Rol-148-2016-PA de fecha 01/11/2016, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS

CONVENIO

DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"CONSTRUCCIÓN PROYECTO PARQUE ITINERANTE DALCAHUE".

ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt a 28 de noviembre de 2017, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial Sr. **EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ**, chileno, Cédula nacional de identidad N° 16.124.385-K, domiciliado para estos efectos en Avenida Décima Región N° 480, edificio anexo a Intendencia Regional, piso 3°, comuna de Puerto Montt y la I. Municipalidad de Dalcahue, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.230.300-8, representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, chileno, cedula nacional de identidad N° 7.929.346-6, ambos con domicilio en calle Pedro Montt N° 090, comuna de Dalcahue, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" O LA "ENTIDAD RECEPTORA", quienes expresan que han acordado el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y de la Línea de atención de Campamentos dependiente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su situación de precariedad habitacional a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el Catastro Nacional de Campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las

respectivas comunas.

ANTECEDENTES PRELIMINARES: En la comuna de Dalcahue, Región de los Lagos, se identifica la existencia del **Campamento 18 de Septiembre,** el cual se encuentra ubicado en un inmueble de propiedad de la I. Municipalidad de Dalcahue, con el cual el Programa trabaja desde el año 2011, aplicando una serie de medidas y acciones tendientes a concretar uno de los objetivos del Programa, entregándoles una solución habitacional definitiva a las familias que habitan en dicho campamento.

Dentro de las acciones ya realizadas se encuentran: la asignación de subsidios habitacionales, conforme a las normas del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus posteriores modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, dentro de las cuales destaca el "Proyecto Habitacional 196 Viviendas de Dalcahue".

Cabe destacar que con anterioridad, entre el Municipio de Dalcahue y la SEREMI MINVU Región de Los Lagos se firmó un Convenio de Transferencia de Recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 1156, de fecha 25/08/2014, denominado "PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE PROYECTO HABITACIONAL, COMUNA DE DALCAHUE", el cual tiene como objetivo aportar con los recursos necesarios que permitan mejorar y favorecer las condiciones de vida de las familias beneficiadas.

Para lograr el cierre definitivo del Campamento **"18 de Septiembre"**, entre El Municipio de Dalcahue y la SEREMI MINVU Región de Los Lagos se han suscrito dos Convenios de Transferencia de Recursos denominados **"Obras de Desarme y Limpieza Campamento 18 de Septiembre"** y "**Proyecto de Recuperación del Campamento 18 de Septiembre**", aprobados mediante Resoluciones Exentas N° 1133, de fecha 23/05/2017 y N° 1134, de fecha 23/05/2017, respectivamente. La ejecución de ambos convenios permitirá la recuperación del terreno, convirtiéndose en un nuevo espacio público para la comunidad toda.

Cabe destacar que el "**Proyecto de Recuperación del Campamento 18 de Septiembre**" busca entregar espacios de uso público fomentando la recreación, el esparcimiento, el intercambio e integración social, además de la preservación del patrimonio cultural y natural que encontramos en el terreno donde se emplaza el Campamento "18 de Septiembre".

El diseño del "Proyecto de Recuperación del Campamento 18 de Septiembre" fue ejecutado vía Licitación Pública a través de la Municipalidad de Dalcahue y se encuentra ya con los antecedentes técnicos correspondientes para su posterior ejecución.

TERCERO: En virtud de lo expuesto, y con la finalidad de dar cumplimiento y continuidad a los objetivos del Programa, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue acuerdan a través del presente instrumento que la

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA REGIONAL LOS LAGOS
ASESOR (A) JURÍDICO (A)
PUERTO MONTT

primera efectuará la transferencia de los recursos necesarios para ejercer las acciones necesarias para ejecutar "**CONSTRUCCIÓN PROYECTO PARQUE ITINERANTE DALCAHUE**".

Para dar cumplimiento a lo anterior, mediante Ord. N° 4077, de fecha 15.11.2017, el Director Regional SERVIU Región de Los Lagos, solicitó a la Coordinadora General del Programa Campamento, la asignación de Recursos para iniciativas prioritarias para el año 2017, los que fueron aprobado mediante Ord. N° 481, de fecha 16.11.2017, por un monto de **$210.000.000 (doscientos diez millones de pesos)**, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PROYECTO PARQUE ITINERANTE DALCAHUE**".

CUARTO: El propósito de este convenio es ejecutar las obras que resulten del diseño "**Proyecto de Recuperación del Campamento 18 de Septiembre**" considerado en el Plan de Cierre del Programa Campamentos Región de Los Lagos.

Para el cumplimiento de lo anterior se deberán ejecutar a lo menos las siguientes obras:

- Obras de habilitación de terreno como demoliciones, movimientos de tierra y obra gruesa.
- Construcción de pavimentos en áreas de circulación y de permanencia, tales como plazas de acceso, miradores, paseos y escaleras, área juegos infantiles, entre otros.
- Paisajismo y áreas verdes. Plantación de especies rastreras, arbustivas y árboles.
- Instalación de mobiliario urbano, señaléticas e iluminación en zonas deportivas de ejercicio, juegos infantiles, escaños, basureros, barandas, etc...

Las obras señaladas anteriormente serán especificadas de manera pormenorizada en los términos de referencia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo que precede, en la eventualidad de que el presupuesto fuese superior a lo estimado y no pudiesen ejecutarse la totalidad de las obras, será el Jefe del Programa Campamentos región de Los Lagos quien, por delegación del SEREMI, que se materializa expresamente en este párrafo, y en virtud de los recursos disponibles por el presente convenio, determinará la priorización de las obras específicas a ejecutar, las que el Municipio deberá establecer en las correspondientes bases de Licitación (Términos de Referencia).

La eventual priorización señalada, que se efectuará por parte del Programa Campamentos del SERVIU Región de Los Lagos a objeto de resguardar el adecuado destino de los recursos asignados al fin dispuesto por el presente instrumento, se informará por el medio más idóneo a la Municipalidad, el que será determinado por el Programa, en virtud del principio de eficacia que rige los actos de la Administración Pública.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA REGIÓN DE LOS LAGOS
ASESOR (A) JURÍDICO (A)
PUERTO MONTT

QUINTO: Para concretar el objeto de este convenio, esto es la materialización de las acciones descritas en la cláusula cuarta del precedente convenio, la SEREMI transferirá a la I. Municipalidad de Dalcahue, recursos por un monto total de **$210.000.000** (doscientos diez millones de pesos).

Este monto se imputará al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto vigente, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del Programa Campamentos

Una vez tramitado el acto administrativo de la SEREMI que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá el total del monto señalado en esta cláusula, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

SEXTO: La Municipalidad en la ejecución del presente convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán hará uso de su propia normativa y procedimientos.

SEPTIMO: La Municipalidad, mediante el presente instrumento se obliga a:

a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la "**CONSTRUCCIÓN PROYECTO PARQUE ITINERANTE DALCAHUE**", objeto del presente convenio, indicado en la cláusula cuarta que precede.

b) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa en lo que sea pertinente. Sin perjuicio de la aplicación de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior y de la normativa legal vigente que regule los distintos aspectos del contrato.

c) Tener perfeccionado el contrato de ejecución de obras dentro del plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio que adjudique la licitación pública respectiva.

d) Velar por el inicio de la ejecución de los referidos proyectos en el plazo que se establezca en el correspondiente contrato de ejecución de obras, con la respectiva empresa, plazo de inicio que no podrá ser superior a 45 días corridos a contar de la fecha de la firma de dicho contrato.

e) Actuar como Unidad Técnica y Financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto,

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SECRETARÍA REGIÓN DE LOS LAGOS ASESOR (A) JURÍDICO (A) PUERTO MONTT

fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia de la gestión y calidad del proyecto.

f) Remitir mensualmente a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y porcentaje de avance a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta completar el 100% del gasto.

g) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el respectivo contrato, contra rendición de boleta, factura u otro medio idóneo que de fe del gasto.

h) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si correspondiere, el otorgamiento de boleta de garantía y de fiel cumplimiento y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.

i) Efectuar la recepción final de las obras encomendadas.

j) Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de seriedad de la oferta, boleta de garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción final. Todos estos considerados atingentes al proceso de transferencia de recursos.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, modificado por el Ordinario N° 0609 del 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir al SEREMI respectivo el comprobante de ingreso en la cuenta

de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta a la SEREMI de los ingresos y gastos del período, a más tardar el décimo quinto día hábil siguiente del mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. De no encontrarse al día con la rendición de cuentas, la SEREMI no podrá efectuar nuevos giros de fondos al Municipio.

c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30, del 11 de marzo de 2015.

d) En caso de que los costos de ejecución del proyecto sean menores a lo trasferido, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

e) Informar mensualmente a la SEREMI sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios.

f) La MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula. Excepcionalmente en los casos que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la SEREMI **podrá** autorizar la utilización de estos recursos para cualquier otra obra que fuese necesaria y que estuviese relacionadas directamente con el objeto del presente convenio. Para estos efectos, la Municipalidad y el Programa Campamentos SERVIU Región de Los Lagos, acordarán los lineamientos de las obras a ejecutar concierto que deberá quedar por escrito e informado a la SEREMI MUNVU Región de Los Lagos para su autorización expresa, de estimarlo procedente, por medio de acto administrativo simple.

NOVENO: La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio, se deja expresamente establecido que dicha inspección técnica no dicen relación con el ITO que regula el Art. 143 de la LGUC. Sin perjuicio de esto, la Municipalidad, dentro de los recursos identificados en el presente instrumento y siempre que exista disponibilidad presupuestaria,

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
ASESOR (A) JURÍDICO (A)
PUERTO MONTT

podrá destinar hasta un 2% del monto total a transferir para este ítem. Ello siempre que exista consentimiento expreso del Coordinador Regional del Programa Campamentos región de Los Lagos y se informe a la SEREMI.

DECIMO: La SEREMI estará facultada para efectuar, a través de profesionales del Programa Campamentos, las inspecciones que estime necesarias para resguardar el cumplimiento del presente Convenio. En el ejercicio de sus labores de supervigilancia, la SEREMI podrá disponer supervisiones técnicas, administrativas y financieras al cumplimiento formal del proyecto referido.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DÉCIMO SEGUNDO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO TERCERO: Se faculta al Programa Campamentos de la región de Los lagos para que intervenga en la formulación de las bases técnicas de la licitación, así como participar con un miembro de la comisión evaluadora en el proceso hasta su adjudicación y/o posteriormente intervenir en la etapa de ejecución. Para estos efectos, la participación del Programa deberá ser comunicada, por medio de un oficio, a la I. Municipalidad de Dalcahue, en el que se indicará en forma detallada de qué forma y en qué actuaciones requieren intervenir, ello con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, así como con los compromisos adquiridos en el presente Convenio, todo ellos resguardo el cumplimiento de la normativa vigente.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe, y se extenderá desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo y **hasta el día 31 de diciembre de 2018 para la ejecución del proyecto y hasta el día 20 de enero 2019 para el sólo efecto del cierre administrativo**.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido, bastando comunicación entre las partes para producir acuerdo. En caso de que la I.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
ASESOR (A) JURÍDICO (A)
PUERTO MONTT

Municipalidad de Dalcahue requiera introducir prórrogas, estas deberán ser solicitadas formalmente con a lo menos 05 días hábiles de antelación al vencimiento del respectivo plazo, siendo facultativo para la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, aceptar dichas solicitudes.
Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

DÉCIMO SEXTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones.

a) Por incumplimiento o falta grave de las obligaciones impuestas en el Convenio o transgresión a condiciones esenciales del Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, que será fijado por la SEREMI, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por mala ejecución de las Obras y/o servicios, ya sea por ejecución propia o por terceros con quienes suscriba contrato de ejecución de las mismas: la Seremi podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio así como también podrá exigir el termino del contrato entre el Municipio y el proveedor contratado, debiendo asumir este ultimo los costos que dicho termino le signifique, lo que deberá estipularse expresamente en sus bases de licitación como el contrato. El término anticipado por la presente causal se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha del término efectivo, que será fijado unilateralmente por la SEREMI, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

c) Por razones de necesidad o conveniencia: la SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

Cualquiera fuera el caso se solicitará al Municipio devolver el importe de aquellos productos o servicios no prestados y/o recibidos a satisfacción.

DÉCIMO SEPTIMO: Este convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y uno en poder de la Secretaría Ejecutiva del Programa Campamentos, Región de Los Lagos.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA REGIÓN DE LOS LAGOS
ASESOR (A) JURÍDICO (A)
PUERTO MONTT

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don **EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 48, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 28 de marzo de 2014, y la personería de don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, como Alcalde de la Municipalidad de Dalcahue, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, Rol-148-2016-PA de fecha 01/11/2016, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

ALCALDE

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO CHILE REGION DE LOS LAGOS Secretario Regional Ministerial

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE LOS LAGOS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SECRETARÍA REGIONAL DE LOS LAGOS ASESOR (A) JURÍDICO (A) PUERTO MONTT

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO c/CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Y DE LAS ARTES

DECRETO ALCALDICIO N° 2049

DALCAHUE, 13 de diciembre de 2017

VISTOS: El Convenio de Ejecución de Proyecto Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea Culturas Regionales, Modalidad Comunal, Convocatoria 2017, de fecha 10 de enero de 2017, aprobado mediante Decreto Exento N° 2039 ; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: Modificación de Convenio de Ejecución de Proyecto Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea Culturas Regionales, Modalidad Comunal, Convocatoria 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde de la Comuna don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado por la Directora Regional doña Evelyn Almonacid Sandoval, en el sentido de ampliación del plazo de entrega del informe final, hasta el 30 de marzo de 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
D A L C A H U E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
- Departamento de Cultura
- DAF
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Of. Partes
- Transparencia

n: 2049 13/12/17

[redacted]
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
KFF/ JCC/ CSO/ kff

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
29 NOV 2017
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 21 NOVIEMBRE DE 2017 ENTRE ESTE CONSEJO Y MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE CULTURAS REGIONALES CONVOCATORIA 2017 DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO.

EXENTA N° 1021

Puerto Montt, 29 NOV. 2017

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 55, de 2017, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° 424396, dictada en el marco del concurso público convocatoria 2017 de la Línea de Culturas Regionales, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultura y las Artes, ámbito regional de financiamiento, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado por lo establecido en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultura y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2016, Línea de Culturas Regionales, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº 949, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 960 de 2016, de esta Dirección Regional, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultura y las Artes, ámbito regional de financiamiento, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 424396, cuyo Responsable es **MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** procediéndose con fecha 10 de enero de 2017 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 93 de 2017, de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha 28 septiembre de 2017 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 21 noviembre de 2017, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 21 noviembre de 2017 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 424396, financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultura y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Concurso Público Convocatoria 2017, en la Línea de Culturas Regionales, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

FONDO PARA EL FONDART REGIONAL

LINEA DE CULTURAS REGIONALES

MODALIDAD COMUNAL

CONVOCATORIA 2017

En Puerto Montt de Chile, a 21 de noviembre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña EVELYN ALMONACID SANDOVAL, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Los Lagos, ambos domiciliados en Av. Décima Región n° 480, ´piso 2, comuna y ciudad de Puerto Montt, en adelante el "CNCA" y I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, rol único tributario N° 69.230.300-8, representada legalmente por don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON, cédula de identidad Nº 7.929.346-6, ambos domiciliados en Pedro Montt 105, comuna y ciudad de Dalcahue, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de Culturas Regionales, del Fondart Regional, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta Nº 949, de 2016, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio No 424396 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 10 enero de 2017 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 93, de 2017, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 28 septiembre de 2017 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada corresponde a extensión de plazo para entrega de Informe Final

Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida cuenta con las justificaciones explicitadas en documento revisado y dado que dichas modificaciones buscan la consecución de las actividades planteadas en FUP es que es autorizado extender el plazo de ejecución del proyecto por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: La fecha de entrega de Informe final queda establecida para el día **30 de marzo de 2018**. De conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 28 septiembre de 2017 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 10 enero de 2017. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 10 de enero de 2017, y aprobado por Resolución Exenta N° 93, de 24 enero de 2017, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña EVELYN ALMONACID SANDOVAL para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 286, de 2013, y de la Resolución Exenta N° 20, de 2014, ambas del CNCA. La personería de JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta de Acta de constitución de tribunal electoral, certificado de inscripción receptora fondos publicos.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

EVELYN ALMONACID SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL

REGIÓN DE LOS LAGOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
RESPONSABLE DEL PROYECTO

CSO/ KFF/ kff

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 81, de 2016, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DIRECTOR
REGION DE LOS LAGOS

ANA MARIA CERDA ROMO
DIRECTORA (S) REGIONAL
REGIÓN DE LOS LAGOS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:
1 Dirección Regional de Los Lagos, CNCA.
1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
1 Municipalidad de Dalcahue

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Región de los Lagos
Gobierno de Chile

ANEXO CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO PARA EL FONDART REGIONAL
LINEA DE CULTURAS REGIONALES
MODALIDAD COMUNAL
CONVOCATORIA 2017

En Puerto Montt de Chile, a 21 de noviembre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña EVELYN ALMONACID SANDOVAL, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Los Lagos, ambos domiciliados en Av. Décima Región n° 480, ´piso 2, comuna y ciudad de Puerto Montt, en adelante el "CNCA" y I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, rol único tributario N° 69.230.300-8, representada legalmente por don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON, cédula de identidad N° 7.929.346-6, ambos domiciliados en Pedro Montt 105, comuna y ciudad de Dalcahue, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de Culturas Regionales, del Fondart Regional, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 949, de 2016, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio No 424396 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 10 enero de 2017 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 93, de 2017, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 28 septiembre de 2017 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada corresponde a extensión de plazo para entrega de Informe Final

Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida cuenta con las justificaciones explicitadas en documento revisado y dado que dichas modificaciones buscan la consecución de las actividades planteadas en FUP es que es autorizado extender el plazo de ejecución del proyecto por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: La fecha de entrega de Informe final queda establecida para el día **30 de marzo de 2018**. De conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 28 septiembre de 2017 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 10 enero de 2017. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 10 de enero de 2017, y aprobado por Resolución Exenta N° 93, de 24 enero de 2017, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña EVELYN ALMONACID SANDOVAL para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 286, de 2013, y de la Resolución Exenta N° 20, de 2014, ambas del CNCA. La personería de JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta de Acta de constitución de tribunal electoral, certificado de inscripción receptora fondos publicos.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE

EVELYN ALMONACID SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LOS LAGOS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
RESPONSABLE DEL PROYECTO

CSO/ KFF/ kff

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES

DECRETO ALCALDICIO N° 2050

DALCAHUE, 13 de diciembre de 2017

VISTOS: El Convenio de Ejecución de Proyecto Fondo para la Música Nacional, línea de Fomento y Desarrollo de la Música de raíz Folclórica Convocatoria 2017, de fecha 10 de enero de 2017, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2038; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: Convenio de Ejecución de Proyecto Fondo para la Música Nacional, línea de Fomento y Desarrollo de la Música de raíz Folclórica Convocatoria 2017, de fecha 10 de enero de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde de la Comuna don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado por la Directora Regional doña Evelyn Almonacid Sandoval, en el sentido de ampliar el plazo de entrega del informe final hasta el 28 de febrero de 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
D A L C A H U E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE ALCALDE DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
- Departamento de Cultura
- DAF
- Secretaria Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Of. Partes
- Transparencia

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Región de los Lagos
Gobierno de Chile

ORD. Nº. 1317
ANT: Fondos Concursables

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
07 DIC. 2017
Nº INGRESO: 7246
OFICINA DE PARTES
10:66432

MAT: Remite Resolución y Anexo convenio

PUERTO MONTT, 06 DIC 2017

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
PEDRO MONTT 090
Dalcahue

Junto con saludarle y por medio del presente remito copia original de resolución y anexo convenio de proyecto folio N° 419981 proyecto denominado. 1ER. FESTIVAL "TEMPESTAD FOLCLORICA DEL CANAL"

Sin otro particular se despide atte.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DIRECTOR
REGION DE LOS LAGOS

JESSICA CERON CERON
DIRECTORA REGIONAL (s)
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE LOS LAGOS

JCC/KFF/ fmd
DISTRIBUCION:
- Interesado
- Archivo departamento de Fondos Concursables

n° 2050

13/12/17

[redacted]
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
KFF/JCC/ CSO/ kff

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 21 NOVIEMBRE DE 2017 ENTRE ESTE CONSEJO Y MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA FOMENTO Y DESARROLLO DE LA MUSICA DE RAIZ FOLCLORICA CONVOCATORIA 2017 DEL FONDO DE LA MUSICA NACIONAL.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
29 NOV 2017
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

EXENTA N° 1022

Puerto Montt, 29 NOV. 2017

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 06, de 2016, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° 419981, dictada en el marco del concurso público convocatoria 2017 de la Línea de Fomento y desarrollo de la música de raíz folclórica, del Fondo de la Música Nacional, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la Ley 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de fomento de la Musica Nacional señalados en el artículo 3° de la citada ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria, los recursos del Fondo para la Música Nacional se asignarán a través de concursos públicos convocados por el Servicio Público.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo de la Música Nacional, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, Línea de Fomento y desarrollo de la música de raíz folclórica, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº 941, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2382 de 2016, de esta Dirección Regional, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de la Música Nacional, ámbito nacional de financiamiento, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 419981, cuyo Responsable es **MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, procediéndose con fecha 10 de enero de 2017 a la suscripción del

respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°88 del 24 de enero de 2017, de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha 28 septiembre de 2017 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 17 octubre de 2016, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 21 de noviembre de 2017 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 419981, financiado por el Fondo de la Música Nacional, ámbito nacional de financiamiento, Concurso Público Convocatoria 2016, en la Línea de Actividades Presenciales, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

FONDO DE LA MUSICA

LINEA DE FOMENTO DE DESARROLLO DE LA MUSICA FOLCLORICA

CONVOCATORIA 2017

En Puerto Montt de Chile, a 21 de noviembre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña EVELYN ALMONACID SANDOVAL, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Los Lagos, ambos domiciliados en Av. Décima Región n° 480, ´piso 2, comuna y ciudad de Puerto Montt, en adelante el "CNCA" y I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, rol único tributario N° 69.230.300-8, representada legalmente por don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON, cédula de identidad Nº 7.929.346-6, ambos domiciliados en Pedro Montt 105, comuna y ciudad de Dalcahue, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea Fomento al desarrollo de la Música folclórica, del Fondo de la Música, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta Nº 941, de 2016, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio No 419981 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 10 enero de 2017 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 88, de 2017, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 28 septiembre de 2017 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada corresponde a extensión de plazo para entrega de Informe Final

Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida cuenta con las justificaciones explicitadas en documento revisado y dado que dichas modificaciones buscan la consecución de las actividades planteadas en FUP es que es autorizado extender el plazo de ejecución del proyecto por lo que de conformidad con

lo establecido en la cláusula 5 del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: La fecha de entrega de Informe final queda establecida para el día **28 de febrero de 2018**. De conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 28 septiembre de 2017 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 10 enero de 2017. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 10 de enero de 2017, y aprobado por Resolución Exenta N° 88, de 24 enero de 2017, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña EVELYN ALMONACID SANDOVAL para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 286, de 2013, y de la Resolución Exenta N° 20, de 2014, ambas del CNCA. La personería de JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta de Acta de constitución de tribunal electoral, certificado de inscripción receptora fondos publicos.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

EVELYN ALMONACID SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL

REGIÓN DE LOS LAGOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
RESPONSABLE DEL PROYECTO

CSO/ KFF/ kff

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 81, de 2016, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE

ANA MARIA CERDA ROMO

DIRECTORA (S) REGIONAL

REGIÓN DE LOS LAGOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:
1 Dirección Regional de Los Lagos, CNCA.
1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
1 Municipalidad de Dalcahue

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Región de los Lagos
Gobierno de Chile

ANEXO CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO DE LA MUSICA
LINEA DE FOMENTO DE DESARROLLO DE LA MUSICA FOLCLORICA
CONVOCATORIA 2017

En Puerto Montt de Chile, a 21 de noviembre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña EVELYN ALMONACID SANDOVAL, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Los Lagos, ambos domiciliados en Av. Décima Región n° 480, ´piso 2, comuna y ciudad de Puerto Montt, en adelante el "CNCA" y I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, rol único tributario N° 69.230.300-8, representada legalmente por don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON, cédula de identidad Nº 7.929.346-6, ambos domiciliados en Pedro Montt 105, comuna y ciudad de Dalcahue, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea Fomento al desarrollo de la Música folclórica, del Fondo de la Música, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta Nº 941, de 2016, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio No 419981 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 10 enero de 2017 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 88, de 2017, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 28 septiembre de 2017 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada corresponde a extensión de plazo para entrega de Informe Final

Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida cuenta con las justificaciones explicitadas en documento revisado y dado que dichas modificaciones buscan la consecución de las actividades planteadas en FUP es que es autorizado extender el plazo de ejecución del proyecto por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: La fecha de entrega de Informe final queda establecida para el día **28 de febrero de 2018**. De conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 28 septiembre de 2017 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 10 enero de 2017. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 10 de enero de 2017, y aprobado por Resolución Exenta N° 88, de 24 enero de 2017, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña EVELYN ALMONACID SANDOVAL para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 286, de 2013, y de la Resolución Exenta N° 20, de 2014, ambas del CNCA. La personería de JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta de Acta de constitución de tribunal electoral, certificado de inscripción receptora fondos publicos.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE

EVELYN ALMONACID SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LOS LAGOS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
RESPONSABLE DEL PROYECTO

CSO/ KFF/ kff

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES

DECRETO ALCALDICIO N° 2109

DALCAHUE, 18 de diciembre de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 2513 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado entre éste y la Municipalidad de Dalcahue, de fecha 14 de diciembre de 2017; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 14 de diciembre de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde de la Comuna don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado por su Ministro Presidente, don Ernesto Ottone Ramírez mediante el cual el Consejo transferirá a la Ilustre Municipalidad el monto de M$30.000.- (treinta millones de pesos) para realizar el diseño arquitectónico para la construcción de infraestructura cultural de la comuna de Dalcahue, en terrenos de propiedad municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
D A L C A H U E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
- Departamento de Cultura
- SECPLA
- DAF
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Of. Partes
- Transparencia

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

ATB/ VPS

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

VALPARAÍSO, 2513 14.12.2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.981, que aprueba el Presupuesto Público para el año 2017; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y su modificación; en la Resolución Exenta N° 684, de 2016, con su modificación aprobada por Resolución N° 40, de 2017, que determina forma de ejecución de recursos y financiamiento de iniciativas en el marco del "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada"; en la Resolución Exenta N° 2.253, de 2017, que fijó selección de comunas en el marco del referido Programa; en el convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con fecha 04 de diciembre de 2017; en el respectivo compromiso presupuestario; en el certificado de fecha 06 de diciembre de 2017 de la Jefa de la Unidad de Infraestructura de este Servicio; y lo requerido en el Memorando Interno N° 01.2/0764, de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura.

CONSIDERANDO

Que el Consejo, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, siendo contemplados para el efecto recursos financieros para actividades de fomento y desarrollo cultural, incluidos todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias de este Consejo y patrocinadas por éste.

Que para el cumplimiento de dicho objeto, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 contempla en la Glosa N° 25, asignación 002, ítem 03, subtítulo 33 del Programa 01, Capítulo 16, Partida 09 de este Servicio, recursos para el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Público y/o Privada", destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural de instituciones públicas y/o privadas, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 684, de 2016 y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que a través de la Resolución N° 40, de 2017, se modificó la referida Resolución Exenta N° 684, de 2016, estableciéndose que los recursos correspondientes a la citada asignación 002 sobre el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Pública y/o Privada" estarán destinados a aumentar la cobertura de infraestructura cultural del país, apoyando a organizaciones culturales privadas sin fines de lucro y a municipalidades, por medio del financiamiento de proyectos de diseño de arquitectura y especialidades y la ejecución de proyectos de

construcción y/o habilitación de infraestructuras culturales, debiendo asegurarse su sostenibilidad en el tiempo. Agregándose que uno de los mecanismos a través de los cuales se ejecutará el referido Programa será a través de convenios de transferencia de recursos que se celebrarán con Municipalidades de comunas de menos de cincuenta mil habitantes para la construcción y/o habilitación de infraestructuras culturales, conforme a las definiciones, requisitos y procedimiento que se indican en la misma resolución.

Que en mérito del procedimiento indicado en la Resolución Exenta N° 684, de 2016, con su modificación, el Ministro Presidente del Consejo convocó a los municipios con menos de 50.000 habitantes que no contaban con un Centro Cultural, Casa de la Cultura, Teatro o Sala de Teatro, los cuales presentaron un Plan de Gestión para la Infraestructura propuesta y/o un Plan Municipal de Cultura según correspondiera, y un Programa Arquitectónico.

Que dicha documentación fue evaluada por la Unidad de Infraestructura del Consejo, de acuerdo a los criterios establecidos en la mencionada Resolución Exenta N° 684, de 2016, con su modificación.

Que la nómina de comunas cuyos proyectos fueron aprobados por la Unidad de Infraestructura del CNCA, fue puesta en conocimiento del Ministro Presidente del Consejo, quien procedió a realizar la selección de acuerdo a los criterios contemplados en el acto administrativo antes mencionado.

Que en consideración a lo anterior, a través de la Resolución Exenta N° 2.253, de 2017, se fijó la selección de comunas beneficiarias de este Programa, dentro de las cuales se encuentra la Municipalidad de Dalcahue.

Que por lo anteriormente expuesto se celebró entre este Consejo y el municipio señalado, un convenio de traspaso de recursos con fecha 04 de diciembre de 2017 para el financiamiento del proyecto presentado.

Que conforme lo expuesto, es necesaria la resolución que apruebe dicho convenio, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de fecha 04 de diciembre de 2017, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Municipalidad de Dalcahue, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Valparaíso, a 04 de Diciembre de 2017, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramirez, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el Consejo", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, representada por su Alcalde, don Juan Hijerra Seron, ambos domiciliados en Pedro Montt N° 105, comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos, en adelante "la Municipalidad".

CONSIDERANDO

Que el Consejo, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, siendo contemplados para el efecto recursos financieros para actividades de fomento y

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

desarrollo cultural, incluidos todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias de este Consejo y patrocinadas por éste.

Que para el cumplimiento de dicho objeto, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 contempla en la Glosa N° 25, asignación 002, ítem 03, subtítulo 33 del Programa 01, Capítulo 16, Partida 09 de este Servicio, recursos para el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Público y/o Privada", destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural de instituciones públicas y/o privadas, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 684, de 2016 y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que a través de la Resolución N° 40, de 2017, se modificó la referida Resolución Exenta N°684, de 2016, estableciéndose que los recursos correspondientes a la citada asignación 002 sobre el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Pública y/o Privada" estarán destinados a aumentar la cobertura de infraestructura cultural del país, apoyando a organizaciones culturales privadas sin fines de lucro y a municipalidades, por medio del financiamiento de proyectos de diseño de arquitectura y especialidades y la ejecución de proyectos de construcción y/o habilitación de infraestructuras culturales, debiendo asegurarse su sostenibilidad en el tiempo. Agregándose que uno de los mecanismos a través de los cuales se ejecutará el referido Programa será a través de convenios de transferencia de recursos que se celebrarán con Municipalidades de comunas de menos de cincuenta mil habitantes para la construcción y/o habilitación de infraestructuras culturales, conforme a las definiciones, requisitos y procedimiento que se indican en la misma resolución.

Que en mérito del procedimiento indicado en la Resolución Exenta N° 684, de 2016, con su modificación, el Ministro Presidente del Consejo convocó a los municipios con menos de 50.000 habitantes que no contaban con un Centro Cultural, Casa de la Cultura, Teatro o Sala de Teatro, los cuales presentaron un Plan de Gestión para la Infraestructura propuesta y/o un Plan Municipal de Cultura según correspondiera, y un Programa Arquitectónico.

Que dicha documentación fue evaluada por la Unidad de Infraestructura del Consejo, de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Posición geográfica y vecindad** (Comunas aledañas y análisis provincial respecto a la conectividad y a infraestructuras culturales disponibles);
- **Complementariedad y asociatividad local y provincial** respecto de las infraestructuras existentes **(Plan de Gestión Cultural, convenios de cooperación, trabajo en Red)**;
- **Estado de la infraestructura cultural local** (Si existe); y
- **Calidad técnica de los proyectos presentados.**

Que la nómina de comunas cuyos proyectos fueron aprobados por la Unidad de Infraestructura del CNCA, fue puesta en conocimiento del Ministro Presidente del Consejo, quien procedió a realizar la selección de acuerdo a los siguientes criterios:

- Lugar que ocupen las respectivas comunas cuyos proyectos hayan sido aprobados, en el Ranking según su Porcentaje de Aislamiento de conformidad al estudio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) del año 2008; y
- Recursos disponibles que existan para el financiamiento de los respectivos proyectos.

Que en consideración a lo anterior, a través de la Resolución Exenta N° 2.253, de 2017, se fijó la selección de comunas beneficiarias de este Programa, dentro de las cuales se encuentra la Municipalidad.

Que ambas entidades tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, por lo que

CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: La Municipalidad presentó ante el Consejo una propuesta para realizar el diseño arquitectónico para la construcción de infraestructura cultural de la comuna de Dalcahue, en terrenos de propiedad municipal.
Dicha propuesta, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución Exenta N° 684, de 2016, con su modificación, fue seleccionada por el Ministro Presidente del Consejo, lo cual fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 2.253, de 2017.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

SEGUNDO: La Municipalidad es dueña del inmueble correspondiente a sitio ubicado en Dalcahue, Departamento de Ancud y que corresponde al sitio asignado con el número 5 en el plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Dalcahue, comuna de esa misma comuna, inscrito a fojas 1.895 número 1775 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raices de Castro, correspondiente al año 2016, en adelante "el inmueble".
Se deja constancia que se ha tenido a la vista una copia con vigencia de la inscripción de dominio del inmueble a nombre de la Municipalidad, emitida por el Conservador de Bienes Raices de Castro.

TERCERO: El Proyecto de diseño arquitectónico que será financiado por el Consejo, en adelante "el Proyecto", consiste en la elaboración del proyecto de arquitectura y especialidades afines para la construcción de una infraestructura cultural de carácter sostenible en el tiempo, de acuerdo a la propuesta presentada por la Municipalidad, la que incluye Plan de Gestión para la Infraestructura propuesta y un Programa Arquitectónico, los que fueron aprobados por la Unidad de Infraestructura del Consejo. Dicho proyecto se realizará en el inmueble individualizado en la cláusula precedente, en adelante "el inmueble".
Serán parte del Proyecto los antecedentes técnicos aprobados por el Consejo, que sean distintos a lo originalmente presentado por la Municipalidad y que regirán en definitiva la elaboración del proyecto de Arquitectura y Especialidades.
En virtud del presente convenio, se permite el financiamiento de los siguientes gastos de diseños de arquitectura y especialidades, estudios de ingeniería, los que incluyen asesorías y estudios técnicos necesarios para la ejecución del proyecto de diseño arquitectónico (incluyendo los relativos para escenotécnia), asistencia e inspecciones técnicas, lo que incluye pago de revisores independientes (cálculo estructural y arquitectura).
Finalizado el proyecto, el diseño arquitectónico deberá aplicarse a las obras que ejecute la Municipalidad con el objeto de la construcción de la Infraestructura Cultural de la Municipalidad en el inmueble individualizado en el presente convenio, sin poder ser utilizado con otros fines.
Será de responsabilidad de la Municipalidad la posterior ejecución de las obras.

CUARTO: El Consejo transferirá a la Municipalidad la suma total de $30.000.000.- (treinta millones de pesos chilenos) para financiar el Proyecto descrito en la cláusula precedente.
Los recursos destinados para el proyecto de diseño arquitectónico que será financiado por el Consejo, serán entregados en una sola cuota dentro del plazo de treinta días desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

QUINTO: La Municipalidad se obliga a ejecutar el Proyecto singularizado en la cláusula tercera conforme a la propuesta presentada por ella y aprobada por el Consejo, y a la normativa legal vigente.
Se deja constancia que en caso que el proyecto presentado por la Municipalidad haya sido seleccionado con observaciones al Plan de Gestión Cultural, la Municipalidad se obliga a presentar dicho antecedente a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura con las observaciones subsanadas, en el plazo de 4 meses de suscrito el presente instrumento.
La Jefatura de la Unidad de Infraestructura evaluará que efectivamente se hayan subsanado las observaciones formuladas al Proyecto. En caso que el Municipio no presente dicha documentación o que habiendo sido presentada, sea rechazada por la referida Jefatura, ésta le otorgará al Municipio un plazo breve y perentorio para tal efecto, bajo el apercibimiento que si las aclaraciones o los antecedentes no son suficientes o no se presentan dentro del plazo otorgado, se informará al Ministro Presidente del Consejo, quien podrá poner término al presente Convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.
Si el costo efectivo del Proyecto es superior a su costo estimado, la Municipalidad asume expresamente la obligación de financiar el total del mayor costo final.
Si el costo efectivo del Proyecto es inferior al costo estimado, la Municipalidad deberá reembolsar el excedente al Consejo dentro del plazo de treinta días contados desde la aprobación final del Proyecto (Permiso de edificación emitido por Dirección de Obras de la Municipalidad).

SEXTO: Los servicios de arquitectura y especialidades, asesorías y estudios deberán ser contratados por la Municipalidad de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, y en el anexo adjunto a este convenio.
La Municipalidad se obliga a incluir en los contratos de prestación de servicios y en todos los antecedentes relativos a las contrataciones que en definitiva celebre las normas contenidas en el Anexo a este Convenio, el que para todos los efectos se entiende formar parte integrante del mismo.

SEPTIMO: En la etapa de anteproyecto, la Municipalidad deberá realizar en conjunto con la consultora que se adjudicó el proyecto de Arquitectura y Especialidades y dentro de los 15 días

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

hábiles de terminado el anteproyecto de arquitectura, al menos una exposición dirigida a la comunidad de creadores(as) y líderes locales, de tal modo que se asegure su participación y opinión en los posteriores resultados. Las observaciones al anteproyecto que surjan de los asistentes a la exposición deberán ser consideradas por la consultora, cuando corresponda.
Dentro de los tres meses siguientes a la realización de la primera consulta, se deberá convocar a una exposición pública final. En dichas exposiciones se deberá contar con la participación de un representante de la Unidad de Infraestructura del Consejo. La lista de las personas a convocar deberá ser propuesta en forma previa por la Municipalidad al Director(a) Regional del Consejo de la respectiva región en que se ubica el Municipio, quien si las estima adecuadas, las aprobará por escrito. Una vez aprobadas dichas nóminas, la Municipalidad deberá realizar cada convocatoria con una anticipación no inferior a quince días respecto al día de la realización de la exposición. Las exposiciones deberán ser debidamente registradas mediante actas y fotografías, incluyendo la lista firmada de los asistentes a ella.

OCTAVO: El inicio de los procedimientos de contratación a que se refiere la cláusula sexta deberá llevarse a cabo en un plazo de 40 (cuarenta) días corridos desde la fecha en que se efectúe la entrega de recursos contemplada en la cláusula cuarta del presente Convenio.
El Proyecto deberá ejecutarse en un plazo de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, contados desde la fecha de celebración del contrato con la consultora de arquitectura o arquitecto.
Los plazos de revisión por parte del mandante y el Consejo no serán considerados para los efectos de computar el plazo de ejecución indicado.

NOVENO: La Municipalidad se obliga a presentar ante la Jefa de la Unidad de Infraestructura de este Consejo, dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes, informes de actividades que den cuenta sobre los avances del proyecto. Asimismo, en forma separada y dentro del mismo plazo antes señalado, la Municipalidad deberá presentar informes financieros que den cuenta de los estados de pagos y de las rendiciones de cuentas que correspondan con la documentación contemplada en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
El Consejo evaluará la correcta ejecución del proyecto y el buen uso de los recursos en virtud de la aprobación que por escrito realice la Jefatura de la Unidad de Infraestructura de este Consejo, que deberá pronunciarse a través de funcionarios(as) públicos(as) distintos(as), es decir, una(a) respecto de los informes de actividades y otro(a) respecto de los informes financieros (control por oposición), de los antecedentes anteriormente citados. Asimismo, certificará por escrito la conclusión del Proyecto.
En caso de no presentarse o rechazarse alguno de los antecedentes mencionados, la Jefa de la Unidad de Infraestructura de este Consejo solicitará las aclaraciones pertinentes o la presentación de antecedentes suficientes, otorgando un plazo breve y perentorio para tal efecto, bajo el apercibimiento que si las aclaraciones o los antecedentes no son suficientes o no se presentan dentro del plazo otorgado, se informará al Ministro Presidente del Consejo, quien podrá poner término al presente Convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula decimocuarta del presente Convenio.
La Jefatura de la Unidad de Infraestructura de este Consejo certificará la conclusión total del proyecto mediante la emisión de un certificado de ejecución total.
Tanto la aprobación o rechazo de antecedentes como el certificado de ejecución total del proyecto se realizará con el siguiente procedimiento:
La Jefatura de la Unidad de Infraestructura de este Consejo aprobará los informes financieros y los informes de actividades, a través de funcionarios(as) públicos(as) distintos(as), es decir, una(a) respecto de los informes de actividades y otro(a) respecto de los informes financieros (control por oposición).
Para ello, la Municipalidad respectiva deberá enviar copia de dichos informes a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura de este Consejo. Aprobados los últimos informes de actividades y financieros en la forma señalada, la Jefatura de la Unidad de Infraestructura de este Consejo certificará la conclusión del proyecto.

DÉCIMO: En virtud del presente instrumento, la Municipalidad se obliga a utilizar los recursos que se le entreguen en virtud del presente Convenio única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto.
Asimismo, la Municipalidad se obliga a observar las normas urbanísticas o de cumplimiento de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción para efectos de obtener el permiso de edificación requerido para el proyecto, debiendo subsanar en tiempo y forma las observaciones que la respectiva Dirección de Obras Municipales formule al respecto.

DECIMOPRIMERO: La Municipalidad será respecto del Consejo y para todos los efectos que correspondan, la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución del Proyecto.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

DECIMOSEGUNDO: La Jefatura de la Unidad de Infraestructura del Consejo, ejercerá una supervisión y control sobre el avance en la ejecución del proyecto a través de los siguientes mecanismos:

a) La Municipalidad, al contratar los servicios de diseño arquitectónico o de las especialidades o asesorías objeto del proyecto y en forma previa al inicio de éstas, se obliga a proporcionar al Consejo una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos de las contrataciones respectivas.
b) Se establecerá un sistema de trabajo con la Municipalidad y la consultora contratada a fin de conocer los avances realizados en el Proyecto.

La Unidad de Infraestructura podrá realizar observaciones al proyecto, las que deberán ser subsanadas. La Municipalidad deberá realizar una entrega completa a nivel de anteproyecto y luego a nivel de proyecto definitivo, las que deberán obtener la aprobación de la Unidad de Infraestructura.

Para los efectos de la supervisión y control del avance del proyecto que se realicen en virtud de la presente cláusula, la Municipalidad deberá incorporar las normas señaladas en el Anexo a este convenio en todos los contratos de ejecución de obras que celebre.

DECIMOTERCERO: Sostenibilidad artístico-cultural del proyecto. Sostenibilidad artístico-cultural del proyecto. Será responsabilidad de la Municipalidad la ejecución de las obras contempladas en el Diseño Arquitectónico y la sostenibilidad artístico-cultural de la Infraestructura Cultural, debiendo ejecutarse de acuerdo al Plan de Gestión y/o Planes Municipales de Cultura presentados por la Municipalidad como parte de su proyecto y conforme a orientaciones del Consejo, existiendo un plazo de 10 años en que la Infraestructura Cultural quedará sujeto a la supervisión y monitoreo permanente del Consejo, con el objeto de asegurar la continuidad en el uso cultural y artístico. Dicho plazo se contará desde que la Infraestructura Cultural comience a operar.

En dicho período, la Municipalidad deberán informar anualmente, al menos:

- La programación de la infraestructura cultural y su posterior ejecución;
- El financiamiento de las actividades culturales y de la operación administrativa de la Infraestructura Cultural.
- El estado, mantención y conservación de la infraestructura, instalaciones y equipamiento de la Infraestructura Cultural.

Si los antecedentes no son presentados o si éstos no son suficientes, el Consejo solicitará las aclaraciones pertinentes.
Será responsabilidad del CNCA llevar adelante el monitoreo periódico y permanente que apoya la gestión, cuidado y mantención de la infraestructura y equipamiento, y en general, el buen manejo de la Infraestructura Cultural por parte de la Municipalidad beneficiada.

DECIMOCUARTO: Las siguientes situaciones se podrán considerar como incumplimiento del presente Convenio siempre que se funden en informe de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura de este Consejo, y en consecuencia, el Consejo le pondrá término anticipado al mismo mediante resolución fundada, exigiendo la restitución de la parte de los recursos transferidos por el Consejo cuya rendición de cuentas no se haya efectuado, se haya observado y/o no se haya ejecutado, debidamente reajustada conforme la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución definitiva:

a) Si la ejecución del Proyecto no se condice con los antecedentes presentados por la Municipalidad y aprobados por el Consejo, conforme se indica en la cláusula primera del presente convenio.
b) Si el proyecto de Diseño Arquitectónico y Especialidades no se ajusta al Plan de Gestión Cultural y/o Plan Municipal según corresponda y al Programa Arquitectónico, conforme se indica en la cláusula tercera y quinta del presente convenio.
c) Si la Municipalidad no subsana las observaciones formuladas al Proyecto por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura, de conformidad a lo indicado en la cláusula quinta del presente Convenio.
d) Si la Municipalidad no devuelve el excedente o no asume la diferencia de precio al que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio.
e) Si la Municipalidad no cumple con los mecanismos y exigencias de contratación conforme lo dispuesto en la cláusula sexta del presente Convenio.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

f) Si la Municipalidad no lleva a efecto las exposiciones dirigidas a la comunidad de creadores y líderes locales o no cumple con las formalidades exigidas, conforme la cláusula séptima del presente convenio.
g) Si la Municipalidad incumple injustificadamente los plazos estipulados en la cláusula octava del presente Convenio.
h) Si después de ser aplicadas las medidas a las que se refiere la cláusula novena, párrafo tercero, la Municipalidad no presenta los antecedentes requeridos o las aclaraciones pertinentes.
i) Si la Municipalidad no cumple con lo establecido en el inciso segundo de la cláusula décima del presente convenio.
j) Si la Municipalidad le otorga a los recursos o al inmueble un uso distinto al convenido, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula décimo y décimoprimero del presente convenio.
k) Si la Municipalidad no cumple con lo dispuesto en la cláusula decimotercera del presente Convenio.
l) Cualquier otro hecho o acto que conlleve incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad en virtud del presente convenio.

Asimismo, se deja constancia que de común acuerdo y en forma fundada, las partes podrán poner término al presente convenio mediante la suscripción del respectivo instrumento en que se regule sus efectos. En dicho caso, el Municipio deberá realizar la devolución de los recursos transferidos por el CNCA, debidamente reajustados de acuerdo a la forma señalada precedentemente.

DECIMOQUINTO: La Municipalidad declara ser la gestora del Proyecto materia del presente Convenio y que en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Consejo antes de la firma de aquel y durante la ejecución del Proyecto, por lo que asume todas las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven.

DECIMOSEXTO: La Municipalidad o Infraestructura Cultural, según corresponda, deberá informar de la fuente del financiamiento del Proyecto en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión de la Infraestructura Cultural y/o del Proyecto. En el caso que dicha difusión conste por escrito, deberá incluir el logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", conforme los parámetros que el Consejo informará por escrito a la Municipalidad.

DECIMOSÉPTIMO: El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, hasta la total ejecución de todas las obligaciones emanadas del presente instrumento, lo que será certificado por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del Consejo.

DECIMOCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMONOVENO: La personería del Ministro Presidente del Consejo de la Cultura y las Artes, don Ernesto Ottone Ramírez, para comparecer en representación de dicho Consejo consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de don Juan Hijerra Seron para actuar en su carácter de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y en su representación, consta de la respectiva sentencia del Tribunal Electoral de fecha 01 de noviembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

VIGÉSIMO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

VIGESIMOPRIMERO: La Municipalidad deberá protocolizar este Convenio, a su costa, en el plazo de 30(treinta) días contado desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe, facultando las partes al portador de un ejemplar del presente Convenio para hacerlo.

"Hay firmas y timbres de: Ernesto Ottone Ramírez, Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y de Juan Hijerra Seron, Alcalde Ilustre Municipalidad de Dalcahue"

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ANEXO NORMAS TÉCNICAS

CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE DEBERÁ SUJETARSE EN SU TOTALIDAD A LAS EXIGENCIAS QUE ESTABLECE EL PRESENTE ANEXO DE NORMAS TÉCNICAS.

I. Objeto:

Las siguientes indicaciones deberán ser adoptadas por la Municipalidad de Dalcahue (en adelante, la Municipalidad), como contenido mínimo, para la contratación de un consultor o proyectista que elabore el proyecto de diseño arquitectónico, correspondiente al Proyecto beneficiado con los recursos entregados por el Consejo de la Cultura y las Artes (en adelante e indistintamente, el Consejo). Dicha contratación deberá realizarse conforme a la normativa legal vigente.

II. Del contrato a celebrarse entre la Municipalidad y el consultor encargado de realizar el diseño arquitectónico:

1. **Tipo de contrato.** El contrato que se deberá celebrar para la realización del proyecto de diseño arquitectónico (en adelante e indistintamente el Proyecto) debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser escrito, elaborado y firmado por la Municipalidad y el consultor o proyectista;
b. Ser consecuente con el presupuesto detallado que constituye la oferta del consultor o proyectista y define el alcance del Proyecto;
c. El presupuesto detallado debe a lo menos desagregar ítems de acuerdo a los productos indicados en el punto 2, con impuesto incluido en cada ítem con Valor Total, independiente del tipo de documento tributario emitido, ya sea Boleta de Honorarios, Factura Exenta de IVA o Factura afecta a IVA.
d. Modalidad de Suma Alzada;
e. En pesos;
f. No reajustable;
g. Se deberá contratar:
   - A un arquitecto habilitado legalmente para el ejercicio de la profesión, con mínimo 5 años de titulación a la fecha de presentación de la oferta, que acredite, junto al título profesional, experiencia en diseño de infraestructura pública o privada de cultura o educación de similar o mayor tamaño, que deberá acreditar debidamente a través de certificados expedidos por los mandantes de proyectos anteriormente elaborados durante los últimos 10 años; o,
   - A una empresa consultora inscrita en los registros del Ministerio de Obras Públicas (MOP) o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), que se encuentre con su inscripción al día, en la categoría que corresponda y que cumpla con la experiencia indicada en el punto anterior.

El contrato debe comprender la ejecución total del Proyecto, salvo casos excepcionales en los que se justifique contratar en forma independiente los estudios preliminares, conforme a la normativa legal vigente. En este último caso, será responsabilidad de la Municipalidad garantizar la coordinación necesaria entre quienes desarrollen el Proyecto.

2. **Objeto del contrato**. El objeto del contrato será la elaboración del Proyecto, según lo indicado en los antecedentes entregados por la Municipalidad al consultor o proyectista y el Anteproyecto presentado por éste, como Oferta Técnica. El diseño arquitectónico que se contrate deberá contener, a lo menos:

a. Desarrollo del proyecto arquitectónico completo en condiciones de ser licitado
b. Levantamiento Topográfico
c. Estudio de Mecánica de Suelos
d. Desarrollo del proyecto de cálculo estructural;

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEPARTAMENTO JURÍDICO

e. Revisión Independiente de Arquitectura
f. Revisión Independiente de Cálculo Estructural
g. Desarrollo de los proyectos de instalaciones:
    - Agua potable fría y caliente;
    - Alcantarillado;
    - Aguas Lluvias del edificio;
    - Red húmeda para incendios;
    - Térmicas y climatización;
    - Acústica;
    - Eléctricas;
    - Comunicaciones, timbres y alarmas;
    - Gas y combustible.
h. Desarrollo de los sub proyectos necesarios, a lo menos:
    - Pavimentación y escurrimiento de aguas lluvias en el predio;
    - Evacuación de residuos sólidos, cuando corresponda;
    - Muebles en obras;
    - Iluminación interior y exterior del edificio;
    - Señaléticas.
    - Láminas de coordinación de proyectos
i. Confección de Especificaciones Técnicas itemizadas con la misma numeración que el Presupuesto Oficial.
j. Confección del Presupuesto Detallado de obras, con idéntico itemizado que las Especificaciones Técnicas.
k. Desarrollo de especialidades de escenotécnia u otras especialidades similares que exija el programa específico del proyecto.
l. Carta Gantt tentativa de la obra.
m. Expediente completo para obtención del permiso de edificación, el cual será de cargo del Municipio o de la empresa constructora que ejecutará la obra.

3. **Reglamentación del contrato.** El contrato deberá indicar expresamente que se entiende formar parte del mismo todas las disposiciones legales y reglamentarias contenidas en el Plan Regulador Comunal, las Ordenanzas Municipales que corresponda aplicar, según la localización del inmueble, sus modificaciones y complementaciones en vigencia, la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las normas del Instituto Nacional de Normalización, las normas de discapacitados NCH 2077 y toda legislación vigente sobre la materia.

4. **Antecedentes del contrato.** El contrato deberá hacer referencia a lo menos, a los siguientes antecedentes:

a. Oferta Económica;
b. Oferta Técnica (Anteproyecto);
c. Fecha de inicio, plazo de elaboración;
d. Especificaciones Técnicas; y,
e. Otros antecedentes que la Municipalidad considere pertinentes.

5. **Condiciones del contrato.** El contrato deberá contener, a lo menos, las siguientes condiciones:

a. Garantía del fiel cumplimiento del contrato. El consultor o proyectista deberá garantizar la elaboración completa y oportuna del Proyecto con una o más boletas de garantía bancaria, vale vista, póliza de garantía o retenciones, con vigencia para las boletas, vale vista o póliza, desde la fecha de suscripción del contrato hasta a lo menos 60 días después del plazo de término del diseño. Esta garantía deberá ser extendida a favor de la municipalidad, por al menos un monto equivalente al 5% del valor del contrato, debiendo ser entregada a la Municipalidad a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.

b. Al momento de aprobación sin observaciones del Proyecto por parte de la Jefa de la Unidad de Infraestructura del Consejo, de acuerdo al procedimiento establecido en el Convenio, la Municipalidad procederá a devolver las Garantías.

c. Fecha de inicio de elaboración del Proyecto. Deberá establecerse la fecha de inicio y término de la elaboración del diseño arquitectónico.

d. Multas. La Municipalidad podrá establecer sanciones por cada día corrido de atraso en la entrega del proyecto. Esta sanción corresponderá a una multa cuyo valor diario será

CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEPARTAMENTO JURIDICO

de un porcentaje del precio del contrato el que será determinado por la Municipalidad en consideración al valor del contrato y a otros factores que puedan incidir en la ejecución del Proyecto.

El atraso del Proyecto será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones del plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que se entregue el Proyecto.

Cuando se aplique esta sanción, las cantidades que la Municipalidad rebaje al consultor o proyectista por concepto de multas, se rebajarán, a su vez, del monto de los recursos que deba traspasar el Consejo, en la aprobación que corresponda.

e. Ampliación de plazos. En caso que el consultor o proyectista invoque como ampliación del plazo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, éstas deberán ser calificadas por la Municipalidad, quien resolverá sobre su aprobación o rechazo. Cualquier modificación de plazo efectuada al contrato deberá ser informada fundadamente por escrito al Consejo, al momento de su aprobación.

f. Pago. Los pagos se harán al consultor o proyectista, de acuerdo a estados de pago por etapas las cuales incluirán a lo menos aprobación del Anteproyecto, avances de especialidades y arquitectura, estudios y aprobación del proyecto terminado. Tanto el primer pago correspondiente al Anteproyecto y el último con proyecto de arquitectura y especialidades terminadas , se harán efectivos una vez sean aprobados sin observaciones por la Jefa de la Unidad e Infraestructura del Consejo y de acuerdo a los precios contenidos en el Presupuesto Detallado presentado por el consultor o proyectista e incluido en el contrato.

g. Conclusión del Proyecto. Tras la evaluación del Proyecto, según lo indicado en el Convenio, se dará por concluido el mismo, siendo certificado por escrito por la Jefa de la Unidad de Infraestructura del Consejo. La referida conclusión sólo podrá efectuarse previa recepción sin observaciones por parte de la Dirección de Obras de la Municipalidad, lo que deberá acreditarse mediante copia del correspondiente Permiso de Edificación.

h. Término anticipado del contrato. En caso de que la Municipalidad considere dar término anticipado al contrato, deberá informarlo al Consejo, a través de la Jefa de la Unidad de Infraestructura del Consejo, mediante el envío de los siguientes antecedentes:

- Minuta que explique la situación del Proyecto y las causas o razones que llevaron a poner término anticipado al contrato, así como una clara información respecto de las acciones que se adoptarán para reanudar los trabajos y finalizar el Proyecto.
- Una propuesta de liquidación del contrato, la que deberá establecer, entre otros, la causal del término anticipado; la fecha del término anticipado; el cobro de las multas estipuladas en el contrato; la ejecución de las garantías establecidas en el contrato; la valorización de los daños y perjuicios ocasionados.

El Consejo analizará los antecedentes y determinará la factibilidad de dar término anticipado del contrato, aprobando o rechazando la solicitud. En el caso que se ponga término al contrato, en el nuevo contrato que se celebre para la terminación del Proyecto, el Presupuesto será el mismo al utilizado en el contrato original terminado anticipadamente. Si por las condiciones particulares del término del contrato fuese necesario incluir nuevos gastos o ajustar los plazos, deberá estarse a lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio.

i. Modificación del contrato. Cualquier modificación que el consultor o proyectista y la Municipalidad realicen al contrato deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la elaboración del proyecto de diseño arquitectónico.

III. Del procedimiento de contratación:

a. Procedimiento. La Municipalidad efectuará la contratación del proyecto sin estar restringido a ningún procedimiento en particular, pudiendo aplicar el que estime conveniente, según la normativa legal vigente.

b. Publicaciones y Llamados. El o los llamados, de acuerdo al procedimiento de contratación que corresponda, deberán ser publicados. Los avisos deberán

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

siempre hacer referencia en forma destacada a que dicho proyecto se financia con recursos del Consejo, de acuerdo al Programa Centros Culturales.

c. **Objetivo.** El objetivo del procedimiento de contratación será seleccionar al consultor o proyectista que oferte el proyecto de diseño arquitectónico funcionalmente óptimo para la respectiva Infraestructura Cultural, de acuerdo a la propuesta presentada por la Municipalidad, en dependencias que cumplan con todos los estándares y necesidades indicadas en el respectivo Plan de Gestión Cultural. La Municipalidad deberá considerar especialmente como elementos para elegir el anteproyecto de diseño arquitectónico, las condiciones del terreno, el programa arquitectónico, la coherencia con el plan de gestión cultural, la calidad arquitectónica de la propuesta y el costo estimado de la obra.

d. **Lineamientos arquitectónicos.**, En el procedimiento de contratación deberán informarse los lineamientos arquitectónicos determinados por la Municipalidad, como valores a destacar, lo que el edificio debe reflejar, su imagen urbana, e institucional, así como la posibilidad de albergar otros servicios asociados al desarrollo de la Infraestructura Cultural, como cafetería o tiendas especializadas de artículos, relacionados al arte y la cultura.

e. **Oferta Técnica o Anteproyecto.** El anteproyecto que se deberá presentar por los partícipes deberá contemplar a lo menos:

i. Memoria explicativa del proyecto de no más de cuatro hojas tamaño carta, que haga referencia a los criterios de diseño arquitectónico y de la materialidad propuesta y describa los conceptos de estructura e instalaciones.
ii. Documentos gráficos, planos de ubicación y/o emplazamiento, plantas de todos los niveles, cortes (al menos 2), , elevaciones de todas sus fachadas, imágenes 3D o Croquis, y cualquier otra información gráfica que el consultor estime necesaria para dar a conocer su propuesta.

IV. Otras obligaciones que debe cumplir la Municipalidad, las que debe poner en conocimiento del consultor o proyectista a cargo de la elaboración del diseño arquitectónico:

a. **Entrega de antecedentes para el monitoreo.** Inmediatamente después de firmado el contrato de elaboración del proyecto de diseño arquitectónico, la Municipalidad deberá entregar al Consejo una copia de los siguientes documentos:

i. Las Bases que fijan las condiciones de contratación según el procedimiento de contratación que correspondan, junto a sus anexos, aclaraciones y enmiendas;
ii. Contrato;
iii. Oferta Económica y Técnica;
iv. En el caso de una empresa consultora, Certificado de inscripción al día en el Registro correspondiente del Ministerio de Obras Públicas o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU, según corresponda. En el caso de un profesional, deberá adjuntarse título profesional, inicio de actividades y antecedentes que acrediten su experiencia en diseño, según lo estipulado en el apartado II.1.g.;
v. Plazo y programa de trabajo (ejecución);
vi. Antecedentes técnicos del contrato, modificados en relación a los enviados al Consejo en la etapa previa a la adjudicación, si corresponde;
vii. Garantía del fiel cumplimiento del contrato;
viii. Cualquier antecedente pertinente o relativo a la elaboración del proyecto de diseño arquitectónico.

b. **Documento y material gráfico.** Tanto el anteproyecto como el proyecto de arquitectura y especialidades, serán usados por el Consejo en publicaciones oficiales y otros medios, siempre asociados al Programa de Centros Culturales. Si el Municipio o consultor o proyectista estimaren necesario publicar este Proyecto por cualquier medio, deberán contar con la autorización expresa del Consejo a través de la Jefa de la Unidad de Infraestructura del Consejo. En todo caso, toda publicación deberá mencionar que el Proyecto ha sido financiado por el Consejo, como parte del programa de Centros Culturales.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

LA MUNICIPALIDAD DECLARA CONOCER Y ACEPTAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ANEXO DE NORMAS TÉCNICAS Y EN CONSECUENCIA, SE OBLIGA A EJECUTAR LA TOTALIDAD DEL PROYECTO EN CONFORMIDAD A LAS MISMAS.

"Hay firmas y timbres de Ernesto Ottone Ramirez, Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y Juan Hijerra Seron, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue"

Valparaiso, 04 de diciembre de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-002, Glosa 25 "Programa de Financiamiento de Infraestructura Pública y/o Privada", de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en articulo 18 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Municipalidad, haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura de este Servicio, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de lo establecido en el Convenio que es aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Convenio de Transferencia" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por la Unidad de Infraestructura en la tipología "Otros", categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTRO PRESIDENTE

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

NCA/CPAM/MJH
Resol. Nº 06/1152-.
Distribución:
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Subdirección Nacional, CNCA.
- Unidad de Infraestructura, CNCA. (con copia a digitador/a de Transparencia Activa).
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, Depto. de Administración y Finanzas, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Unidad de Auditoria Interna, CNCA.
- Municipalidad de Dalcahue

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/BANCO ESTADO

DECRETO ALCALDICIO N° 2139

DALCAHUE, 20 de diciembre de 2017

VISTOS: El Convenio de Colaboración celebrado entre el Banco del Estado de Chile y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN y el Banco del Estado de Chile, representado por su Gerente General Ejecutiva, doña JÉSSICA LÓPEZ SAFFIE, que tiene por objeto el desarrollo de una alianza entre ambas instituciones, con el fin de dar lugar a acciones de fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil en los términos señalados en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
D A L C A H U E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- DAF
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Of. Partes
- Transparencia

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

En Dalcahue, a 19 de Diciembre 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, RUT N° 69.230.300-8, según se acreditará, por su Alcalde don JUAN HIJERRA SERÓN, cédula de identidad N° 7.929.346-6, ambos domiciliados en Pedro Montt N°90, Dalcahue, y por la otra, el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, en adelante indistintamente el "Banco" o "BancoEstado", empresa autónoma del Estado, RUT N° 97.030.000-7, representado por su Gerente General Ejecutiva, doña JESSICA LOPEZ SAFFIE, cédula de identidad N° 7.060.733-6, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1111, comuna de Santiago, han convenido el siguiente convenio de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO

1° La ley confiere a las municipalidades, en lo relativo a organizaciones comunitarias, atribuciones en los siguientes aspectos

- La promoción del desarrollo comunitario, función privativa de las municipalidades y, para tal efecto, están facultadas para disponer de una unidad encargada del desarrollo comunitario. Esta unidad tiene por funciones las de asesorar al alcalde y al concejo en la promoción del desarrollo comunitario como, asimismo, prestar asesoría técnica a las

organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo y legalización y promover su efectiva participación en el municipio.

- Establecer una ordenanza municipal de participación ciudadana.
- Llevar un registro público de las juntas de vecinos, organizaciones funcionales y uniones comunales existentes en la comuna. En este registro debe constar la constitución, modificaciones estatutarias y disolución de ellas.

- Llevar un registro público de las directivas de las organizaciones referidas en lo precedente como, asimismo, de la ubicación de sus sedes o lugares de funcionamiento.

- Mantener copia actualizada (anual) y autorizada del registro de socios de las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.

- Otorgar, a quienes lo soliciten, copia autorizada de los estatutos, de las inscripciones y demás anotaciones practicadas en los registros públicos referidos en lo precedente.

- Nombrar a un funcionario municipal para que actúe como ministro de fe en la constitución de este tipo de organizaciones, salvo que la entidad en formación haya determinado libremente que dicha función sea cumplida por un oficial del Registro Civil o por un Notario.

- Depositar, en la secretaría municipal, copia autorizada del acta constitutiva de todas las organizaciones comunitarias y, en su caso, objetar la constitución de ellas si no se hubiere dado cumplimiento a los requisitos legales sobre formación y aprobación de sus estatutos. En su caso, objetar la reforma de los estatutos cuando no se ajusten a las normas legales.

- Crear un Fondo de Desarrollo Vecinal para apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos. Este fondo será administrado por la municipalidad y estará compuestos por los aportes municipales, los de los propios vecinos o beneficiarios y los que pueda contemplar anualmente la Ley de Presupuestos de la Nación.

2°.- Banco del Estado de Chile es una empresa pública creada por ley, con un marcado rol social, que tiene por objeto ser un banco líder en inclusión social y financiera, que atiende con igualdad a todos sus clientes.

3°.- Banco del Estado de Chile, en la línea de la inclusión financiera y su compromiso de apoyar y fortalecer a las organizaciones de la Sociedad Civil, busca desarrollar una propuesta de valor significativa, fortaleciendo el segmento a través de alianzas pública, privada y social.

4°.- Sobre la base de lo anteriormente expuesto y para cumplir los objetivos mencionados, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con la finalidad de sumar esfuerzos en pos de fortalecer el desarrollo de las Organizaciones de la Sociedad Civil

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El Objeto del presente convenio de colaboración es el desarrollo de una alianza entre ambas Instituciones, con el fin de dar lugar a acciones de fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para recopilar e intercambiar información, generar instancias conjuntas de participación, capacitación, educación e información a las organizaciones sociales.

TERCERO: BENEFICIARIOS DEL CONVENIO

Podrán ser beneficiarios del presente convenio de colaboración, en primera instancia las organizaciones de la sociedad civil de la comuna de Dalcahue.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades basadas en este convenio podrán tener un impacto más general apuntando a segmentos más amplios de la población.

CUARTO: OBLIGACIONES

Por medio del presente convenio, las partes asumen aspectos colaborativos en los siguientes temas:

1. Capacitaciones y charlas para las OSC de la comuna, en materia de gestión y educación financiera.
2. Búsqueda de mejoras en el acceso a Productos y servicios del Sistema financiero para las Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna.
3. Gestión y articulación en el proceso de entrega de subsidios a las OSC.
4. Acciones conjuntas para propiciar la inclusión financiera del segmento.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, dándose estricto cumplimiento a las normas contenidas en la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la Ley Nº 20.575 que establece la finalidad en el tratamiento de Datos Personales, y demás normativa aplicable al efecto.

Las partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio.

SEXTO: CONTRAPARTES

Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, el BANCO DEL ESTADO DE CHILE designa como contraparte técnica al Subgerente Regional de Chiloé, o a la persona que se designe en su reemplazo.

Por su parte, la Municipalidad de Dalcahue, designa como contraparte técnica al encargado de organizaciones sociales o la persona que le suceda en el cargo.

Estas contrapartes técnicas velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de los actos administrativos que corresponda dictar sobre la materia, y tendrá carácter indefinido. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito por carta certificada, el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos, 60 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser enviado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

OCTAVO: MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar en cualquier momento y por motivos fundados el presente convenio, debiendo las nuevas condiciones ser pactadas de común acuerdo y constar por escrito, y ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda.

NOVENO: PERSONERÍAS

Se deja constancia que la personería de don Juan Hijerra Serón, para actuar en representación de la Municipalidad de Dalcahue, consta en la resolución del Tribunal Electoral Regional causa Rol 148-2016-P-A..

La personería de doña Jessica López Saffie, en su calidad de Gerente General Ejecutivo del Banco, consta del Decreto de Hacienda N° 470 de fecha 24 de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial con fecha 31 de mayo de 2014; rectificado a través de Decreto de Hacienda N° 893 de fecha 6 de junio de 2014, publicado en el Diario Oficial con fecha 16 de septiembre de 2014.

DECIMO: EJEMPLARES

El presente convenio de colaboración se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Banco y el otro en poder de la Municipalidad.

Juan Hijerra Serón

Alcalde

I. Municipalidad de Dalcahue

Jessica López Saffie

Gerente General Ejecutiva

BancoEstado

RESUMEN CONVENIO DE ACUERDO Y COLABORACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

BANCO ESTADO MICROEMPRESAS ASESORÍAS FINANCIERAS S.A.

En la comuna de **DALCAHUE**, a 19 de diciembre del año 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, RUT Nº **69.230.300-8** en adelante también e indistintamente "**MUNICIPALIDAD**", representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, cedula de identidad RUT **7.929.346-6**; ambos domiciliados en la comuna de Dalcahue, calle Pedro Montt N°90, y por la otra, **BANCOESTADO MICROEMPRESAS ASESORÍAS FINANCIERAS S.A.**, RUT N° **96.781.620-5**, en adelante también e indistintamente **"BEME",** representado por su Gerente General, don **EMILIO VELEZ HORMAZABAL**, RUT. N° **13.215.285-3**, ambos domiciliados en calle en Bandera N° 84, comuna y ciudad de Santiago, han convenido lo siguiente:

BEME contará con una oferta especial para aquellos(as) microempresarios(as) atendidos(as) por la MUNICIPALIDAD, consistente en[1]:

1. Descuento convenio en la tasa de créditos
2. Acceso a herramientas financieras para el negocio
3. Apertura de cuenta Emprendedor para personas jurídicas
4. Atención especializada a través de Centros Hipotecarios Microempresas
5. Acceso talleres de capacitación y orientación
6. Comunidad Crece Mujer
7. Orientación e información Programa TodoSuma y Portal Beneficios Tarjetas
8. Chequera Electrónica
9. Comunidad Empresarios en Red
10. Acceso, orientación e información respecto de las opciones de Seguros BancoEstado
11. Caja Vecina

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ★ ALCALDE ★ DALCAHUE

EMILIO VELEZ HORMAZABAL
GERENTE GENERAL
BANCOESTADO MICROEMPRESAS
ASESORÍAS FINANCIERAS S.A.

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

CONVENIO DE ACUERDO Y COLABORACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

BANCO ESTADO MICROEMPRESAS ASESORÍAS FINANCIERAS S.A.

En la comuna de **DALCAHUE**, a 19 de diciembre del año 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, RUT Nº **69.230.300-8** en adelante también e indistintamente "**MUNICIPALIDAD**", representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, cedula de identidad RUT **7.929.346-6**; ambos domiciliados en la comuna de Dalcahue, calle Pedro Montt N°90, y por la otra, **BANCOESTADO MICROEMPRESAS ASESORÍAS FINANCIERAS S.A.**, RUT N° **96.781.620-5**, en adelante también e indistintamente **"BEME",** representado por su Gerente General, don **EMILIO VELEZ HORMAZABAL**, RUT. N° **13.215.285-3**, ambos domiciliados en calle en Bandera N° 84, comuna y ciudad de Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

Que la MUNICIPALIDAD, es una entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objetivo es la administración local de la comuna.

Que BANCOESTADO MICROEMPRESAS ASESORÍAS FINANCIERAS S.A. es una filial del Banco del Estado de Chile, en adelante BEME, la cual es una empresa autónoma del Estado entre cuyas misiones más relevantes está el atender a personas de todos los sectores sociales, económicos y a empresas de diversos tamaños. Por lo anterior, busca desarrollar una gestión de alto impacto social, con una amplia cobertura de servicios y buena atención, que favorezca la integración social a través de la bancarización.

En este contexto y finalidad, se enmarca el presente Protocolo de Acuerdo.

SEGUNDO: del objeto de este acuerdo

El objetivo de este protocolo de acuerdo, es acercar a los microempresarios(as) y emprendedores (as) atendidos por la MUNICIPALIDAD, a un Programa de Acceso a Financiamiento, con atención financiera integral y en condiciones preferenciales. Adicionalmente, incluye un programa de trabajo entre ambas entidades, para el desarrollo conjunto de acciones, con el fin de apoyar el crecimiento y consolidación de las microempresas.

TERCERO: Oferta especial para Microempresarios(as) y emprendedores(as) derivados por la MUNICIPALIDAD.

BEME contará con una oferta especial para aquellos(as) microempresarios(as) atendidos(as) por la MUNICIPALIDAD, consistente en[2]:

12. Descuento convenio en la tasa de créditos
13. Acceso a herramientas financieras para el negocio
14. Apertura de cuenta Emprendedor para personas jurídicas
15. Atención especializada a través de Centros Hipotecarios Microempresas
16. Acceso talleres de capacitación y orientación
17. Comunidad Crece Mujer
18. Orientación e información Programa TodoSuma y Portal Beneficios Tarjetas
19. Chequera Electrónica
20. Comunidad Empresarios en Red
21. Acceso, orientación e información respecto de las opciones de Seguros BancoEstado
22. Caja Vecina

CUARTO: Acciones del Protocolo de Acuerdo

En términos generales, el protocolo incorporará la implementación de las siguientes acciones:

• Acceso para los microempresarios(as) y emprendedores(as), personas naturales o personas jurídicas derivados por la MUNICIPALIDAD e ingresadas a financiamiento por el Banco, a toda su plataforma de intermediación y servicios con pertinencia en la microempresa, que se encuentren en ejecución o implementándose en el período de vigencia de este Protocolo de Acuerdo.

• Beme a través de BancoEstado se compromete a realizar el estudio técnico de financiamiento, a todos los referidos(as) de la MUNICIPALIDAD, a objeto de proceder y sólo si esta evaluación así lo permite, al otorgamiento de financiamiento para capital de trabajo e inversión para la Microempresa, así como también la entrega de Medios de Pago, Seguros y otros.

• La MUNICIPALIDAD se compromete a derivar a BEME, a todos sus usuarios(as) que presenten necesidades comerciales y/o personales, las cuales pueden ser solucionados a través de un financiamiento, es así, como podrán ser evaluados(as) por las políticas comerciales vigentes de BEME para incorporarlos(as) como clientes(as) de BEME.

• Constitución de una Mesa de trabajo Permanente entre la MUNICIPALIDAD y BEME, con el propósito de hacer seguimiento y evaluar la implementación del Protocolo de Acuerdo, así como de diseñar y proponer nuevas acciones de apoyo a los(as) microempresarios(as).
• Desarrollo de un Programa de Despliegue del protocolo de acuerdo, que consistirá en difundir y capacitar al personal de las comunas donde se encuentre Banco Estado Microempresas, que atenderán los compromisos derivados de este protocolo, para su mejor cumplimiento.

---

[2] Los atributos y características de cada uno de los beneficios del convenio, se detallan en Anexo adjunto.

Ambas instituciones, se comprometen entonces, a trabajar articuladamente temáticas orientadas al desarrollo de la MYPE, concertando y seduciendo además, a otros actores público-privados, que desde su ámbito de acción, focalizan a la MYPE, a objeto de ir generando redes de inteligencia en esta temática.

QUINTO: Vigencia del Protocolo de Acuerdo

El presente protocolo entrará en vigencia una vez firmado por ambas partes y tendrá una duración de un año, renovable anualmente en forma automática. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término cuando lo desee, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte, con a lo menos sesenta días de anticipación. El término anticipado no afectará los programas en ejecución los cuales continuarán hasta su normal conclusión.

SEXTO: Compromisos

En este marco las dos instituciones se comprometen a llevar a cabo las acciones anteriormente comprometidas en apoyo a la microempresa.

SEPTIMO: Confidencialidad

Se deja constancia en forma expresa, que en virtud del presente protocolo de acuerdo los beneficiarios(as) no estarán obligados a contratar el producto bancario ofrecido, de manera que éstos(as) podrán optar libremente de obtenerlo en BEME o en cualquier otra institución financiera o, derechamente, no contratarlo.

Por su parte, BEME se reserva el derecho de no proporcionar información sobre los productos ni movimientos de las cuentas bancarias que tengan los beneficiarios(as) del presente convenio y que sean sujeto de la intervención de la MUNICIPALIDAD, pues esta información quedará protegida por el secreto y reserva bancaria; con la excepción que se otorgue mandato expreso, sin ulterior responsabilidad para BEME.

BEME deberá tomar los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos personales que serán entregados en virtud del presente protocolo de acuerdo por parte de la MUNICIPALIDAD, respecto al contenido de estos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Con motivo de la entrada en vigencia de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, por los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, la Filial ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, que establece los lineamientos para la concreción de negocios con organismos públicos y/o Privados. Por lo anterior, la entrega de los servicios y/o productos bancarios señalados en la presente oferta, en caso alguno, estarán sujetos a la obtención de ventajas o privilegios especiales, hacia la Filial BEME y/o BancoEstado, por parte del cliente.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para los efectos de la ejecución del presente protocolo de acuerdo, BEME designa como contraparte técnica a **Patricio Ibarra Beroiza**, cargo de Jefe Comercial BEME, o la persona que se designe en su reemplazo.

Por su parte, el MUNICIPALIDAD, designa como contraparte técnica a **Rodrigo Soto Gomez**, cargo de Administrador Municipal, o la persona que le suceda en el cargo.

Bajo ninguna circunstancia la Municipalidad es aval, codeudor solidario del microempresario que contrate con BEME.

NOVENO: Personerías

La personería de **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD, consta en Acta de Proclamación de fecha 01 de noviembre de 2016, pronunciada por el Tribunal Electoral Regional, causa Rol 148-2016-P-A.

La personería de don **EMILIO VELEZ HORMAZABAL**, para actuar en representación de BANCOESTADO MICROEMPRESAS ASESORÍAS FINANCIERAS S.A., consta en escritura pública de fecha 03 de Junio del año 2014 otorgada ante Notario Público de Santiago, don Pablo Gonzalez Caamaño.

DECIMO: Suscripción y firmas

Las partes suscriben y firman el presente instrumento en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de BEME y dos en poder de la MUNICIPALIDAD.

EMILIO VELEZ HORMAZABAL **GERENTE GENERAL** **BANCOESTADO MICROEMPRESAS** **ASESORÍAS FINANCIERAS S.A.**	**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** **ALCALDE** **MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

ANEXO N°1

BancoEstado MICROEMPRESAS

DALCAHUE

CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA

BEME contará con una oferta especial para aquellos (as) microempresarios (as) atendidos (as) y derivados (as) por el Municipio, consistente en:

1. Descuentos en tasa de interés para clientes Nuevos y Antiguos, que estén suscrito a la MUNICIPALIDAD

Actualmente se establecen los siguientes descuentos para clientes Nuevos y Antiguos, que estén suscrito a convenio (según matriz de precios vigente al otorgamiento del crédito):

- **10%** Descuento base para todos los clientes

2. Acceso a herramientas financieras para potenciar el negocio

Acceso de forma fácil y expedita a herramientas financieras que contribuyen al desarrollo del negocio, tales como créditos, líneas de crédito y medios de pagos , destacando los siguientes productos con sus atributos y beneficios asociados:

- Créditos
  - ✓ Para la adquisición de capital de trabajo (mercadería, materias primas, entre otros).
  - ✓ Desarrollo del negocio a través de financiamiento en Inversión, ya sea en Maquinaria, vehículos, mobiliarios o lo que el negocio requiera.
  - ✓ Disponibilidad del crédito Impulso Familia, el cual está orientada a cubrir necesidades familiares.
  - ✓ Crédito para la vivienda con un tratamiento especial para asociados (ver punto n°4).
- Cuenta corriente
  - ✓ Para una mejor gestión con proveedores.
  - ✓ Administrar el dinero de manera simple y segura.
  - ✓ Contratar Pago Automático de los productos y servicios, con cargo a su Cuenta Corriente.
  - ✓ Tarjeta para acceder a la Red de Cajeros Automáticos, Caja Vecina y Red Compra.
  - ✓ Podrá recibir depósitos o pagos de sus clientes y/o proveedores a través de Internet.
- Línea de crédito
  - ✓ Para acceder a compra de mercadería o capital de trabajo.
  - ✓ Apoyo frente a emergencia financieras y administrativas del negocio.
  - ✓ Posibilidad de concretar nuevas oportunidades de negocio.
  - ✓ Monto según capacidad de pago y acordada por cliente. ▯ Apoyo en la administración de la cuenta corriente.

- Tarjeta de crédito Visa
  - ✓ Financiamiento para Capital de Trabajo.
  - ✓ Compras o Avances en Efectivo.
  - ✓ Giros de Dinero en Efectivo (en cualquier cajero automático del país, ServiEstado o Caja Vecina).
  - ✓ Financiamiento gratuito hasta por 45 días (compre ahora y pague después sin interés).
  - ✓ Seguros Gratuitos, desgravamen sin costo para el cliente.
  - ✓ Pago Flexible (En caso de imprevistos, cancele menos que el pago mínimo).

3. Apertura de cuenta Emprendedor para Personas Jurídicas

Posibilidad de aperturar un medio de pago (Cuenta Emprendedor), destinado a Personas Jurídicas que están formando su negocio o no poseen una cuenta bancaria, con características muy particulares:

- Cobrar y depositar documentos girados a nombre de la empresa.
- Exento de comisión por Giro por una cantidad menor o igual a 4 giros al mes.

La Chequera se solicita solo a través de las Plataformas.

- Se puede realizar transferencias de fondos entre cuentas del Banco y otros.
- Se pueden realizar transacciones a través de Internet, Telefónica, ATM, Dispensador de Saldo, Buzonera, ServiEstado, Caja Vecina, Caja en Sucursales.

4. Acceso al Financiamiento de hipotecarios Microempresas

- Atención especializada a través de Centros Hipotecarios Microempresas

- Para todos los usuarios de la MUNICIPALIDAD, se entregan Asesorías en:

  - ✓ Convenios con inmobiliarios y agencias habitacionales.
  - ✓ Elección de Productos Hipotecarios (Mutuos, letras, FFGG).
  - ✓ Optimización de la mejor oferta hipotecaria (Analizamos ofertas entregadas al cliente).
  - ✓ Asesoría en seguros hipotecarios.

5. Programa de capacitación y orientación

Se ofrece una línea de capacitación, en temáticas de interés común entre las partes, la cual puede ser a través de talleres, charlas, seminarios, encuentros o de aquellos que se puedan coordinar en acuerdo entre las partes.

6. Comunidad Crece Mujer

- Orientación personalizada sobre productos financieros BancoEstado y sobre programas e instituciones de Red de Fomento.
- Acceso a tutoriales, infografías, material informativo y asesoría legal y tributaria gratuita, que permite mejorar las competencias de gestión de los negocios en Comunidad Web www.crecemujer.cl
- Activación del programa en instancias con emprendedoras.
- Participación en Ferias, expos y actividades del ecosistema emprendedor.
- Coordinación conjunta de actividades.
- Plataforma telefónica gratuita con información y orientación sobre el programa. Asesoría Legal y tributaria.

Disponible en todas las sucursales BancoEstado a nivel nacional.

7. Orientación e Información Programa TodoSuma y Portal Beneficios Tarjetas

a. TodoSuma:

Presentación e información del programa TodoSuma, el programa de puntos de BancoEstado, que premia por las compras realizadas con las Tarjetas de Crédito de BancoEstado la cual por cada $100 de compra, tanto en Chile como en el extranjero, te permite acumular 1 punto.

Los puntos pueden ser canjeados por descuentos en compras. Este descuento es abonado en dinero en tu Tarjeta de Crédito en donde cada punto equivale a un $1.

b. Portal Beneficios Tarjetas

Beneficios Tarjetas es un programa de beneficios exclusivos para clientes de BancoEstado que ha sido desarrollado en base a un portal web www.beneficiostarjetas.cl en el cual podrás encontrar cupones de descuentos de distintos comercios del país y una tienda en línea que te permitirá comprar diferentes productos con condiciones especiales, aprovechando las ventajas de los medios de pago de BancoEstado.

8. Chequera Electrónica

Descripción:

- Es una Cuenta Vista con la que podrás acceder a todos los beneficios que te entrega una cuenta bancaria, administrando tus recursos de manera ordenada y segura

- Además, al contratar tu Chequera Electrónica podrás solicitar una Línea de Crédito para cubrir emergencias e imprevistos, que se otorga por un año y que podría ser renovable automáticamente por un plazo similar, dependiendo de tu buen comportamiento en el Banco y en el sistema financiero.

Beneficios:

- Administra de forma autónoma tus Productos.
- Puedes realizar consultas, transferencias y recibir depósitos o pagos de tus clientes y/o proveedores a través de tu Banca en Línea, Banca Móvil o llamando al 600 200 6000.
- Puedes solicitar el Pago Automático de tu Línea de Crédito con cargo a tu Chequera Electrónica al momento de la contratación o durante la vigencia de la misma, con un mínimo de un 5% del monto utilizado.
- Puedes solicitar el Pago Automático de Cuentas (PAC) para créditos y cuentas.
- Puedes contratar el Seguro de Vida e Invalidez y Tarjeta Segura para proteger tus Productos.
- Puedes utilizar tus Tarjetas en Cajeros Automáticos Cirrus y en toda la red de comercios Maestro, cuando salgas del país.
- Puedes hacer depósitos, giros y pagos en horario extendido posterior al horario bancario en cualquier CajaVecina o sucursal de ServiEstado.

9. Comunidad Empresarios en Red

Es una red de contactos de pequeños empresarios del Banco Estado en la que usted puede establecer relaciones comerciales de forma directa con cada uno de los miembros registrados en la Comunidad Pequeñas Empresas de BancoEstado.

A través de Empresarios en Red podrá interactuar de manera permanente con personas y empresas con quienes podrá:

- Interactuar y desarrollar nuevas oportunidades de negocio.
- Captar nuevos clientes.
- Conocer experiencias.
- Encontrar socios estratégicos o establecer alianzas.
- Acceder a nuevos proveedores de productos y servicios.

10. Acceso, orientación e información respecto de todas las opciones de Seguros BancoEstado

Acceso, orientación e información a todas las opciones de Seguros que BancoEstado dispone para personas, microempresas, pequeñas empresas:

Seguros Personas

- Seguros para Familia
- Seguros para Bienes
- Seguros para Tarjetas y Cuentas

Seguros Microempresas

- Seguros de Vida y Salud
- Seguros para Cliente Protegido
- Seguros de Fraude
- Seguro Agrícola

Seguros Pequeñas Empresas

- Seguro Fraude Plus
- Seguro Desgravamen Doble Protección
- Seguro Muerte Accidental
- Seguro Línea de Crédito MYPE
- Seguro Agrícola
- **Seguro Protección Global**

Información de Seguro Protección Global MYPE

Seguro Protección Global MYPE, es un seguro voluntario que permite entregar una cobertura integral a los bienes físicos ante diversos riesgos, los cuales resultan fundamentales para la estabilidad y la continuidad de los servicios y actividades que realizan nuestros clientes del segmento Pequeñas Empresas y Microempresas.

Existen 7 planes a elección del cliente y el monto asegurado es único y combinado anual, es decir, corresponde a la suma de las indemnizaciones de todas las coberturas que se produzcan dentro de un año de vigencia individual.

El seguro entrará en vigencia en forma inmediata desde la contratación y aceptación del seguro suscrito.

11. CajaVecina

Descripción del Servicio:

Modelo de corresponsalía bancaria que permite realizar movimientos financieros (giros, depósitos, pago de productos BancoEstado, etc.) y no financieros como: pagos de cuentas y recargas a celulares a través de dispositivos electrónicos (POS), instalados en almacenes, ferias libres y comercios de emprendedores pertenecientes a BancoEstado Microempresas .

CajaVecina lleva las transacciones del banco a los "usuarios" a través del comercio en un modelo con múltiples puntos de atención, de manera flexible, alternativa, con una gran capilaridad y de bajo costo para los usuarios.

Beneficios Comunidad:

- Acceso e Inclusión Financiera a Nivel Nacional; Contar con efectivo "a la vuelta de la esquina".
- Ahorro de costos y tiempo al evitar desplazamientos a sucursales del Banco y/o Centros de Pago.
- Conveniencia de un horario ampliado de atención, que corresponde, al horario de operación del comerciante.
- Desarrollo económico de la localidad: el dinero se mantiene y utiliza dentro de la misma comuna.
- Taller de Educación financiera.

Beneficios para el Comercio:

- Aumento del flujo actual de clientes en su negocio.
- Constituirse en socio estratégico de BancoEstado.
- Diferenciarse de otros comerciantes, entregando servicios exclusivos.
- Prestar un servicio esencial para la comunidad.
- Percibir comisión por la prestación del servicio.

Requisitos:

Pueden ser parte de la red de operadores de Caja Vecina dueños de microempresa quienes:

- Cumplan con un buen comportamiento comercial.
- Tengan excelente relación con la comunidad.
- Su presencia sea reconocida por la comunidad local, en responsabilidad, credibilidad y empatía con sus clientes.

BancoEstado MICROEMPRESAS

ANEXO N°2
Modelo de Derivación para Convenio Municipalidades

El modelo de procesos y compromisos a cumplir por ambas partes:

1. **Municipio**:
    a. El Municipio será el responsable de informar de las condiciones y requisitos al usuario(a) con la finalidad de poner a éste en pleno conocimiento de las condiciones mínimas exigidas para pasar a un proceso de evaluación por parte del Banco, generando de esta manera derivaciones efectivas tanto para BEME como para el usuario(a).
    b. Si el usuario(a) municipal está de acuerdo y acepta las condiciones expuestas por el ejecutivo municipal, este deberá completar la Carta de derivación la cual incorporara los antecedentes del usuario(a), dicha Carta deberá ser firmada y timbrada por el ejecutivo municipal que deriva al usuario(a).
    c. El Municipio deberá disponer de canales de publicidad del convenio, tanto es sus dependencias como por medios electrónicos, tales como pagina Web.

2. **BancoEstado Microempresa :**
    a. La sucursal BEME correspondiente deberá estar en conocimiento del convenio firmado con el Municipio, por lo que deberá gestionar la atención del o la cliente de acuerdo a las condiciones preferentes establecidas en el convenio firmado.
    b. El Asistente Comercial hará la gestión de la información enviada, determinando si el cliente(a):

        i. Cumple con los requisitos mínimos para pasar al proceso de evaluación determinado por el Banco.
        ii. Si cumple con los requisitos deberá determinar si el cliente(a) es perfil Pequeña Empresa o Microempresas.
        iii. De ser perfil Pequeña Empresa deberá derivar a la plataforma correspondiente y hacer seguimiento a la derivación e informar al Municipio de la gestión realizada.
        iv. De ser perfil Microempresas el Asistente Comercial deberá validar el prospecto determinando lo siguiente:
            - **Necesidad del usuario (a)**: CRÉDITO o PRODUCTOS FINANCIEROS (cuenta emprendedor, ahorro, inversión, seguros, etc)
        v. Por otra parte el Asistente Comercial deberá determinar lo siguiente:
            - Si el cliente es CARTERIZADO deberá derivar la solicitud al ejecutivo asignado por sistema.
            - Si el cliente NO es CARTERIZADO deberá asignar la solicitud al Ejecutivo Comercial que se determine por BEME.

3. **BancoEstado Microempresa:** Una vez determinado lo anterior el (la) usuario(a) pasa al modelo actual y tradicional de evaluación determinado por BEME.

BancoEstado®
MICROEMPRESAS

DALCAHUE

ANEXO N°3

CARTA AUTORIZACIÓN DE REVISIÓN DE ANTECEDENTES COMERCIALES BANCOESTADO

.....de.....de.....

Señores BancoEstado
Presente

Nombre	
Rut	
Domicilio	
Comuna	
Representante legal	
Rut Empresa	

Según los antecedentes entregados, autorizo a Banco del Estado de Chile para solicitar, conocer, y estudiar los antecedentes comerciales (personales y de la empresa que represento), con el fin de evaluar el financiamiento y/o medio de pago que he solicitado y recibir respuesta al correo electrónico antes indicado.

_____
Firma Funcionario/a
Nombre:
Cargo:

_____
Firma Cliente/a

ANEXO N°4

El objetivo del plan de trabajo apunta al desarrollo y ejecución del presente convenio, contemplando el compromiso para la realización de las siguientes acciones y/o actividades conjuntas. Donde el comienzo de dichas actividades se contempla a partir de la fecha de firma del presente convenio.

1. Actividad de lanzamiento

BEME compromete el desarrollo de una actividad de lanzamiento del convenio, la cual contempla la participación de clientes (as) y/o usuarios (as) pertenecientes tanto a MUNICIPIO como de BEME.

2. Actividades de Capacitación

BEME compromete la realización de actividades que buscan entregar contenidos a clientes (as) y/o usuarios (as) de ambas instituciones, tales como charlas, cursos, talleres y/o seminarios. Dichas actividades se realizaran de acuerdo a la disponibilidad y frecuencia que determinen las partes. Las temáticas a abordar en dichas actividades apuntan a desarrollar contenidos en las siguientes aéreas de interés común, tales como:

a) Endeudamiento responsable.
b) Educación financiera.
c) Alfabetización financiera (uso de productos bancarios)
d) Oferta de productos y servicios BancoEstado Microempresas

Sin perjuicio que por acuerdo propio se defina realizar actividades que contemplen otros contenidos.

3. Aporte de material de trabajo

BEME compromete para la realización de las actividades en conjunto, la disposición de material corporativo que complemente la realización de las actividades a coordinar.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 1.013

DALCAHUE, 05 de junio de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1201 del 21 de febrero de 2017, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé aprueba Convenio Programa Odontológico Integral; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio Programa Odontológico Integral, suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Directora doña Marcela Cárcamo Hemmelmann y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, mediante el cual el Servicio de Salud transfiere $26.787.894.-(veintiseis millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

Servicio de Salud Chiloé
Región de Los Lagos
Ministerio de Salud

88195

RESOLUCION EXENTA Nº 1202

CASTRO, 21 FEB. 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL",** suscrito con fecha 31 de Enero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos a la Municipalidad, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 109 de fecha 23 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 26.787.894.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el convenio recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; Resolución Exenta N° 996 de fecha 08 de Febrero de 2016, del Servicio de Salud Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBASE, "CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL", suscrito con fecha 31 de Enero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos a la Municipalidad, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 109 de fecha 23 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 26.787.894.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.

2.- IMPÚTASE el gasto que irrogue el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, **CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO DE SALUD ☆ DIRECTOR ☆ CHILOÉ

DR. MARTIN WERNER SOTO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MWS/MMS/FYR/JURIDICA/MPL/EGB/lgb ✓
Distribución:
➢ I. Municipalidad de Dalcahue.

MCH/MMS/FYR/MPL/EGB/lgb

CONVENIO

PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE/ SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 31 de Enero de 2017 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins Nº 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora, **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann**, Cédula de Identidad Nº 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue,** persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad Nº 7.929.346-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad. su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 35 del 26 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Odontológico Integral.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1268 de fecha 28 de Noviembre de 2016 y los recursos mediante Resolución Exenta Nº 109 de fecha 23 de Enero de 2017. El Programa anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: De las orientaciones técnicas. El Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el cumplimiento del propósito, objetivos, componentes y productos del Programa Sembrando Sonrisas señalado en la cláusula segunda y que es parte integral de este convenio:

Tabla 1

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META
1	RESOLUCION DE ESPECIALIDADES ODONTOLOGICAS EN APS	ENDODONCIAS EN APS	**14**
		PROTESIS EN APS	**20**
2	HER	ALTAS ODONTOLOGICAS INTEGRALES "HOMBRES DE ESCASOS RECURSOS"	**5**
3	MAS SONRISAS PARA CHILE	ALTAS ODONTOLOGICAS INTEGRALES "MAS SONRISAS PARA CHILE"	**140**
		AUDITORIAS CLINICAS	**7**

Evaluación:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

* **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	**Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%**
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

* **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

* Al evaluar el cumplimiento individual de cada componente, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varios componentes no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Indicadores y medios de verificación:

1. Indicador: Número de endodoncias realizadas en APS

- Fórmula de cálculo: (N° total endodoncias piezas anteriores, premolares y/o molares realizadas en APS/ N° total de endodoncias comprometidas en APS) x100

- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

2. Indicador: Número de prótesis removibles realizadas en APS

- Fórmula de cálculo: (N° total de prótesis removibles realizadas en APS/ N° total de prótesis removibles comprometidas en APS) x100

- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

3. Indicador: Altas Integrales en Hombres de Escasos Recursos.

- Fórmula de cálculo: (N° total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos/ N° total de altas odontológicas HER comprometidas) x100

- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

4. Indicador: Altas odontológicas integrales Mas Sonrisas Para Chile

- Fórmula de cálculo: (Nº total de altas odontológicas integrales Mas Sonrisas Para Chile / Nº total de altas odontológicas integrales Mas Sonrisas Para Chile comprometidas) x100

- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

5. Indicador: Nº total de auditorías realizadas a altas odontológicas integrales Mas Sonrisas Para Chile

- Fórmula de cálculo: (Nº total de auditorías Mas Sonrisas Para Chile realizadas / Nº total de auditorías Mas Sonrisas Para Chile comprometidas) x100

- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Los recursos serán asignados por el Servicio de Salud, en 2 cuotas: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio del convenio y el 30% restante de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el presente convenio. Los recursos a transferir están calculados mediante valores referenciales desde el Ministerio de Salud y que pueden ser consultados al Servicio de Salud.

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a "la Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$ 26.787.894.- (Veintiséis millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro pesos)** para el logro de lo indicado en la cláusula anterior.

QUINTA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Circular Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aún cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la Municipalidad, deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SEXTA: Será de responsabilidad de la Municipalidad velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la Municipalidad al Servicio dentro del mes de Enero de 2018 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de enero de 2017, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE ☆ ALCALDE ☆

SR. JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SERVICIO DE SALUD CHILOE ☆ DIRECTOR ☆

SRTA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

K.P.D

Vº Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé.

Firma Por Poder en su calidad de Director Subrogante según Resolución Exenta N° 996 /2017 del SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Martin Weiner Soto

V°B° Ministro de Fe

SERVICIO DE SALUD MINISTRO DE FE CHILOE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 1.012

DALCAHUE, 05 de junio de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1201 del 21 de febrero de 2017, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé aprueba Convenio Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria, suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Directora doña Marcela Cárcamo Hemmelmann y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, mediante el cual el Servicio de Salud transfiere $3.703.700.-(tres millones setecientos tres mil setecientos pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

88193

Servicio de Salud Chiloé
Región de Los Lagos
Ministerio de Salud

RESOLUCION EXENTA Nº 1201

CASTRO, 21 FEB. 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA",** suscrito con fecha 02 de Febrero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos a la Municipalidad, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 473 de fecha 01 de Febrero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 3.703.700.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el convenio recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; Resolución Exenta N° 996 de fecha 08 de Febrero de 2016, del Servicio de Salud Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBASE, "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA", suscrito con fecha 02 de Febrero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos a la Municipalidad, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 473 de fecha 01 de Febrero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 3.703.700.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.

2.- IMPÚTASE el gasto que irrogue el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, **CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO DE SALUD CHILOE DIRECTOR

DR. MARTIN WERNER SOTO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MWS/MMS/EYR/JURÍDICA/MPL/ALP/lgh

MCH/MMS/FVR/MPL/ALR/lgb

CONVENIO

PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE/ SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 02 de Febrero de 2017 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins Nº 504 en la ciudad de Castro, **representado por su Directora, Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann,** Cédula de identidad Nº 8.738.546-9, **del mismo domicilio,** en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue,** persona jurídica de derecho público RUT Nº 69.230.300-8 domiciliada en calle Pedro Montt Nº105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad Nº 7 929.346-6, de **ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha** acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes clausulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 35 del 26 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1270 de fecha 12 de Diciembre de 2014 y los recursos mediante Resolución Exenta Nº 473 de fecha 01 de Febrero de 2017. El Programa anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: De las orientaciones técnicas: El Servicio viene a asignar a la Municipalidad recursos para las siguientes acciones.

1.1.9

PROPOSITO:
Contribuir a fortalecer las condiciones de gestión administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

OBJETIVOS GENERAL:
Mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atencion primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

OBJETIVO ESPECIFICON°1: Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención los establecimientos de Atención Primaria, respecto de sus Garantias Ges.

Componente N° 1: En este componente se incluyen todas aquellas actividades que permiten proveer calidad, oportunidad y continuidad de la atención (recursos humanos, casos criticos de infraestructura, movilización, equipamiento e insumos).
Este componente considera la contratación de los digitadores que permiten dar oportunidad a la digitación de los casos GES que sean necesarios.

Productos Esperados: Contratación de recurso(s) humano(s) con perfil administrativo para digitador asignados a perfil de digitador sigges, con recursos de apoyo necesarios para su gestión.

EVALUACIÓN:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso.
    - **Indicador:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hara efectiva la reliquidación de la segunda cuota de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento.	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
Mayor a 70%	0%
Entre 35,00% y 70,00%	50 %
Menor o igual al 35%	100%

- **La segunda evaluación y final,** se efectuará al 31 de Diciembre del 2017 sobre el total del convenio.

L.P.D

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

INDICADOR	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	PESO RELATIVO ESTRATEGIA
Definición de Roles y Funciones de Equipos Ges-Sigges.	Se requiere que los digitadores, monitores, Encargados Ges y Digitacores Sigges, tengan resolución con sus funciones y además tiempos definidos para dicha función.	Se evaluará al 31 de Marzo, con Resolución enviada a Encargada Ges del Servicio de Salud	Cumple :35%. Cumplimiento parcial o no cumple: 0%
Orden y Registro de Gestion.	Se requiere que cada Equipos Ges, tenga en su puesto u oficina de trabajo lo siguiente: •Impresora: en espacio físico donde desempeña funciones el equipo •Escáner: en espacio físico donde desempeña funciones el equipo •Teléfono con salida a celulares •Correo electrónico institucional •Movilización: para visitas domiciliarias: cuando los usuarios Ges no han sido contactados telefónicamente, debe realizarse visita domiciliaria, respaldando con calendario mensual. •Archivadores de Interconsultas Ges: Deben estar separados por especialidad y con sus hojas de gestión anexas que den cuentas de las acciones realizadas	Se evaluara entre los meses de Marzo y Abril, mediante visita al establecimiento	Cumple :35% Cumplimiento parcial o no cumple: 0%
Digitación Oportuna de los Actos GES	**Meta 1:** Interconsultas, Orden de Atención: máximo 3 días hábiles **Meta 2:** Todos los demás tipos de Registro Ges, deben registrarse en máximo 4 días hábiles (Nº de Meta 1 o 2 ingresados en el máximo de días/ Nº total de Meta 1 o 2)*100 Cada meta se pondera en un 50% **Medio de verificación:** Reporte Data Mart, entregado por Encargada Ges Servicio de Salud Chiloé	Periodo de Monitoreo para evaluar cada uno: 1.-Febrero y marzo, reporte fines de abril. 2.-Abril y Mayo, reporte fines de junio. 3.-Junio y julio reporte fines de agosto. 4.-Agosto, reporte fines de Septiembre. 5.-Septiembre y Octubre, reporte fines de noviembre. 6.-Noviembre y diciembre, reporte fines de enero. Mecanismo de evaluación de Agosto, que considera meses de febrero a agosto Igual ó mayor a 80%: cumplido Bajo 80%: no cumplido **Excepción:** se exceptuará el cumplimiento siempre y cuando presenten como respaldo el reclamo de mal funcionamiento a la mesa de ayuda sigges o que tengan mail del SS Chiloé en caso de correcciones o altas.	Cumple :30% Cumplimiento parcial o no cumple :0%

FINANCIAMIENTO:

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad por el Servicio de Salud en dos cuotas (la primera de 70% y la segunda de 30% del total del convenio). La primera cuota será transferida contra la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, y la segunda cuota será transferida contra el grado de cumplimiento del programa.

h.P.P

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a "la Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria la suma anual y única de **$ 3.703.700.- (Tres millones setecientos tres mil setecientos pesos)** para el logro de lo indicado en la cláusula anterior.

QUINTA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan de acuerdo a lo establecido en la Circular Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente subsistirá aún cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la Municipalidad, deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SEXTA: Será de responsabilidad de la Municipalidad velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento deberá ser reintegrado por la Municipalidad al Servicio dentro del mes de Enero de 2018 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrará en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto jurídico administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de enero de 2017, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

h.P.D

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la Municipalidad

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE ALCALDE

SR. JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SERVICIO DE SALUD CHILOE DIRECTOR

SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

h.P.D

Vº Bº. Asesor Jurídico, S.S Chiloé.

Firma Por Poder en su calidad de Director Subrogante según Resolución Exenta N° 996 / 2017 del SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Martín Werner Soto

VºBº Ministro de Fe

SERVICIO DE SALUD CHILOE MINISTRO DE FE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 1.010

DALCAHUE, 05 de junio de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1452 del 24 de febrero de 2017, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé aprueba Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Directora doña Marcela Cárcamo Hemmelmann y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, mediante el cual el Servicio de Salud transfiere $4.286.934.-(cuatro millones doscientos ochenta y seis mil novecientos treinta y cuatro pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

Servicio de Salud Chiloé
Región de Los Lagos
Ministerio de Salud

RESOLUCION EXENTA Nº 1452

CASTRO, 24 FEB. 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA",** suscrito con fecha 10 de Febrero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos a la Municipalidad, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 93 de fecha 23 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 4.286.934.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el convenio recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; Resolución Exenta N° 996 de fecha 08 de Febrero de 2017, del Servicio de Salud Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBASE, "CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA", suscrito con fecha 10 de Febrero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos a la Municipalidad, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 93 de fecha 23 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 4.286.934.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.

2.- IMPÚTASE el gasto que irrogue el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, **CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO DE SALUD ☆ DIRECTOR ☆ CHILOE

DR. MARTIN WERNER SOTO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MWS/MMS/PAC/JURIDICA/MPL/lgb
Distribución:
- I. Municipalidad de Dalcahue.
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé
- Subdepto.. APS, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé

SERVICIO DE SALUD MINISTRO DE FE ☆ CHILOE

MCH/MMS/FYR/MPL/lgb

CONVENIO

PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE/ SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 10 de Febrero de 2017 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins Nº 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora, **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann,** Cédula de Identidad Nº 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue,** persona jurídica de derecho público RUT Nº 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad Nº 7.929.346-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 35 del 20 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1275 de fecha 29 de Noviembre de 2016 y sus recursos distribuidos mediante Resolución Exenta Nº 93 de fecha 23 de Enero de 2017, anexas al presente convenio y que se entiende forman parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA De las orientaciones técnicas. El Servicio conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las prestaciones de los siguientes Propósitos, Objetivos, Componentes, Productos, indicadores, medios de verificación.

PROPÓSITO

Contribuir a consolidar el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en los CESFAM, sobre la base de los principios de un sistema de salud basado en atención primaria: centrado en las personas, con integralicad de la atención y continuidad del cuidado.

Objetivo general

Consolidar el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en los establecimientos de atención primaria de salud, apoyando con la entrega de recursos anuales única a aquellos establecimientos que hayan cumplido con los requisitos señalados en el presente programa: evaluación, programación y realización de acciones orientadas a materializarlo.

COMPONENTES Y PRODUCTOS ESPERADOS

Componente Nº 1

Evaluar la instalación y desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitario.

Productos esperados

- ✓ Certificación de la evolución del Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitario en el establecimiento, conforme porcentaje logrado en diversos ámbitos, del instrumento definido por el Minsal.
- ✓ Determinar brechas en la instalación y desarrollo del Modelo en los Centros de Salud.

Componente Nº 2

Implementar, un plan de mejora, sobre las bases y principios que sustentan el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en los establecimientos de atención primaria de salud.

Productos esperados

- ✓ Planes de mejora implementados.
- ✓ Evaluación de los avances planificados.

Evaluación.

Se realizarán 3 evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- ✓ **La primera evaluación se realizará con corte al 30 de Abril:** La Municipalidad deberá remitir informe según indicadores que establece el programa hasta el quinto día hábil del mes de Mayo.

- ✓ **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo a los indicadores y pesos relativos definidos en el Programa.

  El informe deberá ser remitido por las comunas participantes del Programa a los respectivos Servicios de Salud, hasta el quinto día hábil del mes de septiembre.

  La reliquidación se hará efectiva en el mes de octubre, si es que el cumplimiento del indicador de la comuna o establecimiento dependiente del Servicio de Salud es inferior al 60%. En tal caso, se aplicará un descuento proporcional al porcentaje de incumplimiento.

- ✓ **La tercera evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

  En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la Municipalidad podría apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo,

acompañando un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas.

Los recursos serán asignados por el Servicio de Salud, en 2 cuotas: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio del convenio y el 30% restante de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el presente convenio.

Financiamiento.

Los recursos serán asignados por el Servicio de Salud, en 2 cuotas: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio del convenio y el 30% restante de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el presente convenio.

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, viene en asignar a "la Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$ 4.286.934.- (Cuatro millones doscientos ochenta y seis mil novecientos treinta y cuatro pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento del programa.

QUINTA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos señalados en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio supervisará el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, así como también disponer las medidas administrativas para velar por la correcta utilización de los fondos traspasados.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Circular Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente, subsistirá aún en el caso, de que la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la Municipalidad, deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SEXTA: Será de responsabilidad de la Municipalidad velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las eventuales revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la Municipalidad al Servicio dentro del mes de Enero de 2018 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos y actividad que determina el presente instrumento.

Por otra parte los recursos transferidos deberán ser utilizados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el presente convenio, sin embargo en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en este convenio.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de enero de 2017, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la Municipalidad.

SR. JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Vº Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé.

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la Municipalidad.

SR. JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Vº Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé.

Firma por poder en su calidad de Director Subrogante según Resolución Exenta N°996 1/F del SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Martin Werner Soto

V°B° Ministro de Fe

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 1.009

DALCAHUE, 05 de junio de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1492 del 24 de febrero de 2017, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé aprueba Convenio Programa Mejoría de la Equidad Rural; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio Programa Mejoría de la Equidad Rural, suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Directora doña Marcela Cárcamo Hemmelmann y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, mediante el cual el Servicio de Salud transfiere $120.698.569.- (ciento veinte millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y nueve pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

Servicio de Salud Chiloé
Región de Los Lagos
Ministerio de Salud

RESOLUCION EXENTA Nº 1492

CASTRO, 24 FEB. 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"CONVENIO PROGRAMA MEJORÍA DE LA EQUIDAD RURAL",** suscrito con fecha 06 de Febrero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos a la Municipalidad, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta Nº 97 de fecha 23 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 120.698.569.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el convenio recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; Resolución Exenta Nº 996 de fecha 08 de Febrero de 2017, del Servicio de Salud Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBASE, "CONVENIO PROGRAMA MEJORÍA DE LA EQUIDAD RURAL", suscrito con fecha 06 de Febrero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos a la Municipalidad, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta Nº 97 de fecha 23 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 120.698.569.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.

2.- IMPÚTASE el gasto que irrogue el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, **CONVENIO PROGRAMA MEJORÍA DE LA EQUIDAD RURAL.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO DE SALUD ☆ DIRECTOR ☆ CHILE

DR. MARTIN WERNER SOTO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MWS/MMS/PAC/JURIDICA/MPL/PVV/lgb
Distribución:
- I. Municipalidad de Dalcahue.

MCH/MMS/FYR/MPL/EVP/lgb

CONVENIO

PROGRAMA MEJORÍA DE LA EQUIDAD RURAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE/ SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 06 de Febrero de 2017 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins Nº 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora, **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann,** Cédula de Identidad Nº 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue,** persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° 7.929.346-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 35 del 26 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Mejoría de la Equidad Rural.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1414 de fecha 20 de Diciembre de 2016 y los recursos mediante Resolución Exenta Nº 97 de fecha 23 de Enero de 2017. El Programa anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: De las orientaciones técnicas. El Servicio conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las prestaciones de los siguientes Propósitos, Objetivos, Componentes, Productos, indicadores, medios de verificación, otros.

Propósito

Contribuir a superar las inequidades en salud detectadas en las zonas rurales, a través de la mejoría de las condiciones críticas para la provisión de servicios a la población de mayor ruralidad del país especialmente a la que se atiene en Postas de salud Rural, generando condiciones para la aplicación

del modelo de salud integral con enfoque familiar y comunitario en el medio rural, y favoreciendo el acceso de las personas a prestaciones secundarias y/o terciarias dadas en centros de mayor resolutividad.

Objetivo General
Mejorar las condiciones de funcionamiento de los establecimientos rurales de atención, especialmente de las postas de salud Rural, avanzando en el cierre de brechas de recursos humanos, calidad en la implementación integral del modelo de atención, medios de comunicación y transporte de las postas rurales, y ampliando las estrategias de trabajo comunitario

Componentes

1.- Cobertura y calidad de Atención en Población Rural

a.- Reforzamiento de los Equipos de Rondas en comunas con alto Número de PSR y/o de alta vulnerabilidad socio-económica.

Recurso Humano
6 Profesionales para la realización de rondas rurales, como mínimo.
1 Funcionarios Categoría F

b.- Segundo recurso humano Técnico Paramédico para Postas Rurales.

Recurso Humano	Establecimiento de desempeño (Indicar PSR o si es volante)
06 segundos Técnicos paramédicos permanentes para Postas de Salud rural	01 PSR Tenaun 01 PSR Calen 01 PSR Puchauran 01 PSR Quetalco 01 PSR Mocopulli 01 PSR Butalcura

2.- Innovación en el Modelo Integral de atención de la Poblaciones rurales

a) Diagnóstico Participativo

N° de diagnóstico participativos (01 por cada PSR)	Monto
6	$ 240.000.-

b) Proyectos Comunitarios

Actividades	**Monto**
Proyectos Concursables de trabajo comunitario, elaborados y presentados por la comunidad de cada territorio. Los proyectos comunitarios deben estar al alero de la PSR e integrar actividades educativas del equipo rural del sector y deben dar responder a una problemática del diagnóstico participativo vigente.	$ 3.456.000.-

4.8.9

C) Jornada de Salud Rural

Actividades	Monto
Jornada de Salud Rural	$ 4.500.000.-

Productos Esperados:

- Reforzamiento de equipos de rondas rurales
- Cobertura de acciones en el Modelo de Atención Integral en Postas de salud Rural
- Diagnósticos participativos
- Proyectos Comunitarios
- Informes según solicitud del Servicio de Salud.

Monitoreo y Evaluación

Los Municipios deberán entregar oportunamente la información al Servicio según indica detalladamente el Programa.

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso
- De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si el cumplimiento es inferior al 30% de las familias inscritas evaluadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo

Indicadores y medios de Verificación:

Los productos esperados serán evaluados según los indicadores señalados en el Programa de Mejoría de Equidad Salud Rural. Los diagnósticos participativos deben realizarse en cada posta.

Financiamiento

Los recursos serán asignados por el Servicio de Salud, en 2 cuotas: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio del convenio y el 30% restante de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el presente convenio.

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a "la Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$ 120.698.569.- (Ciento veinte millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y nueve pesos)** para el logro de lo indicado en la cláusula anterior.

QUINTA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Circular Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

h.p.d

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aún cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la Municipalidad, deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SEXTA: Será de responsabilidad de la Municipalidad velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la Municipalidad al Servicio dentro del mes de Enero de 2018 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de enero de 2017, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares quedando dos en poder del Servicio y uno en la Municipalidad.

I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE ALCALDE

SR. JUAN HIJERRA SERON

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ DIRECTOR

SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN

DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Vº Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé.

PROGRAMA MEJORÍA DE LA EQUIDAD RURAL

Firma Por Poder en su calidad de Director Subrogante según Resolución Exenta N° 996 / 17 del SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

V°B° Ministro de Fe

SERVICIO DE SALUD MINISTRO DE FE CHILOE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 1.008

DALCAHUE, 05 de junio de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1472 del 24 de febrero de 2017, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé aprueba Convenio Programa de Apoyo Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC); la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio Programa de Apoyo Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC), suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Directora doña Marcela Cárcamo Hemmelmann y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, mediante el cual el Servicio de Salud transfiere $2.910.880.- (dos millones novecientos diez mil ochocientos ochenta pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
D A L C A H U E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

RESOLUCION EXENTA Nº 1472

CASTRO, 24 FEB. 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"CONVENIO PROGRAMA DE APOYO DIAGNÓSTICO RADIOLÓGICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN EFICIENTE DE NEUMONÍA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC)",** suscrito con fecha 07 de Febrero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos a la Municipalidad, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 94 de fecha 23 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 2.910.880.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el convenio recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; Resolución Exenta N° 996 de fecha 08 de Febrero de 2017, del Servicio de Salud Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBASE, "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO DIAGNÓSTICO RADIOLÓGICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN EFICIENTE DE NEUMONÍA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC)", suscrito con fecha 07 de Febrero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos a la Municipalidad, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 94 de fecha 23 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 2.910.880.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.

2.- IMPÚTASE el gasto que irrogue el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, **CONVENIO PROGRAMA DE APOYO DIAGNÓSTICO RADIOLÓGICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN EFICIENTE DE NEUMONÍA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC).**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO DE SALUD CHILOE DIRECTOR

DR. MARTIN WERNER SOTO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

SERVICIO DE SALUD CHILOE MINISTERIO DE FE

MWS/MMS/PAC/JURIDICA/MRL/JAM/lgbly
Distribución:

- I. Municipalidad de Dalcahue.
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé
- Subdepto.. APS, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé

MCH/MMS/FYR/MRL/JAM/lgb

CONVENIO

PROGRAMA DE APOYO DIAGNÓSTICO RADIOLÓGICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN EFICIENTE DE NEUMONÍA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE/ SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 07 de Febrero de 2017 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins Nº 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora, **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann,** Cédula de Identidad Nº 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue,** persona jurídica de derecho público RUT Nº 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt Nº105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad Nº 7.929.346-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 35 del 26 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para la resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC)".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1215 de fecha 30 de Diciembre de 2015 y los recursos mediante Resolución Exenta Nº 94 de fecha 23 de Enero de 2017. El Programa anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: De las orientaciones técnicas: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el "Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para la resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC)", el propósito del mencionado Programa consiste en; Contribuir a mejorar la resolutividad diagnóstica de NAC y enfermedades respiratorias crónicas en los centro de APS.

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio:

Objetivos Específicos:

- Otorgar prestaciones de apoyo con radiografía de Tórax para el diagnóstico de neumonía adquirida en la comunidad (NAC) y enfermedades respiratorias crónicas a nivel de los centros de salud de APS.
- Mejorar capacidad diagnóstica diferencial en APS.

Componente 1: Acceso a radiografía de tórax ante sospecha clínica de neumonía y enfermedades respiratorias crónicas.

Estrategia:
Implementación comunal o compra de servicio para acceso a radiografía de tórax privilegiando centros ubicados dentro de la misma comuna o Servicio de salud.

Evaluación:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

1.- Primera Evaluación: Con corte al día 31 de agosto del año en curso. De acuerdo al indicador definido en el Anexo N° 1

a) Las Radiografías de tórax a realizar mediante convenio son 194, ya sean AP o L, se consideraran una o ambas como una radiografía de tórax por paciente, al momento de contabilizar la cantidad de Rx tomadas.

b) De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de Cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos de la 2ª. Cuota del 30%
60.00%	0%
Entre 50.0% y 59.99%	50%
Entre 40.00% y 49.99 %	75%
Menos del 40.00%	100%
Sin envio de Informe	100%

2.- Segunda Evaluación: Se efectuará con corte al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas. Esta información de monitoreo del programa podrá fundamentar, entre otras variables del ámbito sanitario, la asignación de recursos en año siguiente.

Para la evaluación del programa, primero se considerará cada indicador por separado, en el cuadro siguiente se expresa el porcentaje esperado de cumplimiento por cada uno de ellos:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Indicador 1: Proporción de radiografías de Tórax realizadas respecto de las comprometidas	**Medio de verificación**
Formula Indicador 1: Numerador: N° de Radiografías de tórax realizadas por sospecha de neumonía y ante sospecha y seguimiento de enfermedades respiratorias crónicas respiratorias. Denominador: N° de radiografías de tórax comprometidas	REM

FINANCIAMIENTO:

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad por el Servicio de Salud en dos cuotas (la primera de 70% y la segunda de 30% del total del convenio). La primera cuota será transferida contra la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, y la segunda cuota será transferida contra el grado de cumplimiento del programa.

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a "la Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$ 2.910.880.- (Dos millones novecientos diez mil ochocientos ochenta pesos)** para el logro de lo indicado en la cláusula anterior.

QUINTA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Circular Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aún cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la Municipalidad, deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SEXTA: Será de responsabilidad de la Municipalidad velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la Municipalidad al Servicio dentro del mes de Enero de 2018 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de enero de 2017, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la Municipalidad.

SR. JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SRA. MATORELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Vº Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé.

Firma Por Poder en su calidad de Director Subrogante según Resolución Exenta Nº 996 / 17 del SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

V°B° Ministro de Fe

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 1.007

DALCAHUE, 05 de junio de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 3735 del 10 de mayo de 2017, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé aprueba Convenio Programa de Mantenimiento e Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio Programa de Mantenimiento e Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Director(S) don Cristian Mansilla Alvarez y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, mediante el cual el Servicio de Salud transfiere $2.300.000.- (dos millones trescientos mil pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA
CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE
JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

Servicio de Salud Chiloé
Región de Los Lagos
Ministerio de Salud

RESOLUCION EXENTA Nº 3735

CASTRO, 10 MAYO 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL",** suscrito con fecha 04 de Abril de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos a la Municipalidad, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 89 de fecha 23 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 2.300.000.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el Convenio recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.S. N° 07 de fecha 19 de Febrero de 2016, del Servicio de Salud Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBASE, "CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL", suscrito con fecha 04 de Abril de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos a la Municipalidad, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 89 de fecha 23 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 2.300.000.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.

2.- IMPÚTASE el gasto que irrogue el cumplimiento de este Convenio al ítem 24-03-298-002 **CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO DE SALUD ☆ DIRECTORA ☆ CHILOE

SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MCH/MMS/RAC/JURÍDICA/MPL/CAC/lgb
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Dalcahue,.
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé
- Subdepto.. APS, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé

SERVICIO DE SALUD MINISTRO DE FE ☆ CHILOE

CMA/MMS/PAC/EGB/CAC/lgb

CONVENIO

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 04 de Abril de 2017 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins Nº 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora, **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann,** Cédula de Identidad Nº 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue,** persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° 7.929.346-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 35 del 26 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento e Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1264 de fecha 28 de Noviembre de 2016 y los recursos mediante Resolución Exenta Nº 89 de fecha 23 de Enero de 2017. El Programa anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: De las orientaciones técnicas. El Servicio, conviene en asignar a la "Municipalidad" recursos destinados a financiar el componente del Programa Mantención de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

- Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización Sanitaria.

El propósito del Programa es contribuir a mejorar las condiciones de los recursos físicos en los establecimientos de Salud Primaria Municipal, incluyendo infraestructura, instalaciones, equipos, equipamientos, de modo de avanzar progresivamente en el cumplimiento de la Normativa Sanitaria vigente que permita la obtención de Autorización o Demostración Sanitaria, tendiente al logro de la correspondiente Acreditación de Calidad como prestadores GES.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la siguiente actividad y meta:

PROYECTO	MONTO ($)
Renovación de equipos del área médica para la normalización de las postas de salud rural de Tenaún y Calén en la comuna de Dalcahue, según ficha de proyecto	$ 2.300.000.-

El sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación se realizará acorde a lo establecido en programa.

FINANCIAMIENTO: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en dos cuotas. La primera cuota del 70% será transferida contra la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la segunda cuota, referida al 30% restante, será transferida contra el grado de cumplimiento técnico del programa, de acuerdo a Informe de Proceso emitido por el Servicio de Salud.

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a "la Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$ 2.300.000.- (Dos millones trescientos mil pesos)** para el logro de lo indicado en la cláusula anterior.

QUINTA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Circular Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aún cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la Municipalidad, deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SEXTA: Será de responsabilidad de la Municipalidad velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la Municipalidad al Servicio dentro del mes de Enero de 2018 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de enero de 2017, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la Municipalidad.

SR. JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SERVICIO DE SALUD ☆ CHILOE

Dr. CRISTIAN MANSILLA ALVAREZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Vº Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé.

Servicio de Salud Chiloé
Región de Los Lagos
Ministerio de Salud

ORD.: 1332

ANT.:

MAT.: Envía Resoluciones Aprobatorias.

30 MAYO 2017

DE: **SRA.MARCELA CARCAMO HEMMELMANN.**
DIRECTORA .
SERVICIO DE SALUD CHILOE.

A: **SR. JUAN HIJERRA CERON**
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

C.C.: **SRA. LILIANET PAREDES DIAZ.-**
JEFA DEPARTAMENTO DE SALUD DALCAHUE.

Por intermedio del presente, adjunto Resoluciones Aprobatorias de convenios correspondientes a la comuna de Dalcahue.

PROGRAMA	NUMERO RES	FECHA RES
Mantenimiento e Infraestructura	3735	10-05-2017

SRA.MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MCH/MPL/lgb
Distribución:
- Subdepartamento APS
- Oficina de Partes. Servicio de Salud Chiloé.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
31 MAYO 2017
Nº INGRESO: 3324
OFICINA DE PARTES
ID: 50539